

Tesis Doctoral sobre “La culpabilidad dolosa como resultante de condicionamientos socioculturales.”

**Departament de Dret Penal i Ciències Penals**  
**Facultat de Dret**  
**Divisió Ciències Jurídiques,**  
**Econòmiques i Socials**  
**Universitat de Barcelona**

**Nombre del programa: Doctorado en Derecho Penal y Ciencias Penales**

**Bienio: 1996-1998**

**Para optar al título de: Doctor en Derecho Penal y Ciencias Penales**

**Doctorando: Jordi Cabezas Salmerón**

**Director de Tesis: Dr. Jaume Farràs i Farràs**

**Tutor de la Tesis: Dr. Santiago Mir Puig**

# INDICE

INTRODUCCIÓN	9
1. Justificación y objetivos de la investigación	10
2. Perspectiva teórica utilizada y estado de la cuestión	16
3. Hipótesis	19
4. Metodología, estructura y justificación de la investigación	21
4.1 Metodología	23
4.2 Estructura y justificación	27
5. Agradecimientos	43

I. Los condicionamientos socio-culturales, como factores de motivabilidad anormal por parte de la normativa penal.

46

1. Introducción/justificación	47
1.1 Bipolarización entre Derecho Penal y Criminología	48
1.2 Hacia una propuesta de conciliación: admitir los condicionantes socioculturales. Del hombre medio al hombre real	52
2. La imputación personal. Exigencia de normalidad motivacional	66
3. La motivabilidad de la norma penal. Apreciación del desvalor	72
4. Los condicionamientos socio-culturales como factores de motivación anormal	81
4.1 Marginalidad y desviación ¿de quien y respecto a qué?	81
4.2 Desigualdad social y sus condicionamientos. Distinta capacidad de motivación y su necesaria consideración en aras del principio de igualdad	85
5. Afectación suficiente de esos condicionamientos a la motivabilidad del sujeto por la norma penal	94
5.1 Génesis de los condicionantes socioculturales	94
5.1a Aprendizaje y socialización	95
5.1b La sociedad como generadora de delincuencia	96
5.1c Teoría de la relativización de los “valores”. Afectación a la capacidad de desvalorar y de motivación	96
5.1d Posicionamiento crítico	104
5.2 Afectación de la desigualdad social en las leyes psíquicas de la motivación	121
6. Resumen	127

II. <u>Etiología del error y conformación del capital simbólico de la personalidad. Sus consecuencias desmotivadoras.</u>	138
1. Introducción	139
2. Teorías sociales del consenso -hombre medio- y teorías del conflicto -hombre real-	142
3. El error. Aceptación jurídico-penal	166
4. Etiología del error y conformación del capital simbólico de la personalidad. Sus consecuencias desmotivadoras	177
4.1 Distintas posiciones psicológicas sobre la configuración de la conducta	177
4.2 El proceso de socialización desde una perspectiva psicosocial; cognición e insostenibilidad de la figura del hombre medio	186
4.3 Simbolismo en la acción social; distorsión y motivación distinta	210
5. A modo de resumen	226

<u>III. Principio de culpabilidad y relación con los aspectos cognitivos y motivacionales: paralelismo entre los efectos del error de prohibición y de las carencias en el proceso de socialización.</u>	
<u>Contradicciones evidentes en las posiciones actuales.</u>	232
1. Introducción	233
2. Comentarios al principio de culpabilidad	235
3. La sociedad como generadora de desigualdades	242
4. La sociedad actual como generadora de desigualdades, es la misma en la que se han alcanzado las más altas cotas de libertad individual; ¿una contradicción?	263
5. Profundización en los aspectos de cognición y motivación	273
6. Paralelismo entre los efectos del error de prohibición y de las carencias en el proceso de socialización	291
7. Análisis y confirmación de ese predicado a través de distintas historias de vida	298
8. Las evidentes contradicciones en las posiciones actuales	320
9. Hacia algunas posibles vías de solución	342

IV. <u>Análisis de los déficits socioculturales y económicos del interno en prisión. La marginación: ¿déficits en la asimilación de valores normales o asimilación correcta de valores desviados necesarios en su ámbito?</u>	374
1. Déficits socio-culturales-económicos y prisión; Victimización del interno	375
2. La marginación en la actual sociedad: ¿déficits en la asimilación de valores normales ó asimilación correcta de valores desviados?	378
2.1 “Obediencia libre” versus desviación	378
2.2 Hacia el proceso de adecuación y su análisis.	384
2.3 “Obediencia libre” versus movimientos sociales	396
 SÍNTESIS FINAL Y CONCLUSIONES	 401
BIBLIOGRAFIA	414
ANEXO 1	419
ANEXO 2	421
ANEXO 3	441

*He aprendido que un hombre sólo tiene derecho a mirar a otro hacia abajo cuando ha de ayudarlo a levantarse.*

**Gabriel García Márquez**

*Sabríamos muchas más cosas de la complejidad de la vida si nos aplicásemos a estudiar con tenacidad las contradicciones en lugar de perder tanto tiempo con las identidades y coherencias, que tienen la obligación de explicarse por sí mismas.*

**José Saramago**

**Una voz que no es  
escuchada se convierte en  
grito.**



---

## **INTRODUCCIÓN**

## **1. Justificación y objetivos de la investigación**

Partimos de la idea de que en la actual sociedad, generadora de desigualdades, no parece adecuado medir la capacidad de motivación por la norma, en todos los sujetos -y al margen de su ubicación social- en base a la capacidad al respecto del irreal “hombre medio”. En tanto esas desigualdades persistan, como mínimo debieran considerarse los condicionantes socioculturales y económicos en el momento de juzgar al individuo concreto, pues se juzga a un sujeto real (modelado en virtud de esos condicionantes), que en poco o nada puede parecerse al inexistente hombre ideal o “medio”. Pero esa consideración no existe, salvo para la individualización de la pena. El objeto de esta investigación es evidenciar esa omisión y criticarla.

El objeto de estudio pretende demostrar que tales consideraciones -al contrario de lo que acontece- deben producirse si deseamos ser fieles al principio de igualdad (tratando de desigual forma a los desiguales), y que además esos condicionantes pueden incorporarse a la dogmática penal, en la medida en que, si bien de etiología distinta, producen los mismos efectos desmotivadores que otras figuras sí aceptadas, como el error. La existencia de evidentes contradicciones en el contexto, y la propuesta de posibles alternativas transitorias de solución, serán también objeto secundario de estudio.

Como se desarrollará más adelante, la línea a seguir pasa por mantener que si no es culpable quien no comprende la ilicitud del hecho, o quien no es capaz de actuar conforme a esa comprensión, o quien incurre en error... ¿por qué no extrapolar el tema desde las causas meramente biolo/tóxico/psicológicas/basadas en el error, a otras de tipo sociológico?

Es sabido que el dolo o intención -concepto que se tratará mas adelante- exige una representación mental (de aquello que se desea) y un acto volitivo encaminado al logro de lo mentalmente representado (deseado). En definitiva conocimiento y volición en base al mismo.

Básicamente la no conciencia de actuar injustamente (error), o la incomprensión del sistema de valores imperante o la carencia/déficit sensible de mecanismos de autocontrol/frenado para adecuar la conducta, podrían eliminar la culpabilidad. Y en este punto, ¿qué decir al respecto de quienes por su escaso/diferente proceso de socialización, por sus vivencias y esquemas consecuentemente asumidos -todo ello de etiología social-, no efectúan juicio de desvalor ante una representación mental -que de tenerla otra persona, con otro grado de socialización, etc., sí generaría en ella ese juicio de desvalor, al margen de que a continuación existiese volición o no-? ¿Cómo afecta esa carencia de desvalor a su sistema de autocontrol -aún entendiéndolo en perfectas condiciones-? ¿Cómo afecta determinada socialización al propio sistema de autocontrol -en aspectos tales como la capacidad para la frustración, el pensamiento aplicado a algo más que lo inmediato, etc.-, o a la incomprensión del esquema de valores imperante? Algunas de estas respuestas interesan al aspecto de representación en el dolo. Por ello deben ser tratadas.

La motivación para efectuar este trabajo, y al margen de una exigencia personal de respeto efectivo al principio de igualdad en el ámbito penal de la imputación personal, nace de mi doble condición de criminólogo y abogado penalista en ejercicio.

Existe una tensión entre las nuevas tendencias criminológicas y la ciencia del derecho penal, y entiendo que la consideración de los condicionantes socio-culturales y económicos -en el estadio de la culpabilidad-, que se preconiza en este trabajo, puede ayudar -de forma transitoria y provisional- a una cierta conciliación entre ambas ciencias.

Así, como se indicará más adelante, la línea mantenida en este aspecto es que para la nueva Criminología, el Derecho Penal importa como causa del delito, como factor de criminalización, y abandona el estudio de los factores de la criminalidad. Se avanza desde la Teoría de la Criminalidad hacia la Teoría de la Criminalización.

Existe, a mi entender, y como he dicho, una tensión entre la Nueva Criminología y la Ciencia del Derecho Penal, ya que, como se indicará, aquella parece desentenderse de esa Dogmática Jurídico Penal y de su construcción de la Teoría del Delito, pues considera que previo a establecer los elementos que deben concurrir para que una conducta humana -en apariencia tipificada penalmente- sea punible, debemos establecer el por qué la tal conducta está tipificada.

Creo que pueden conciliarse las posturas de la Nueva Criminología y la Ciencia del Derecho Penal. Para ello y como medida transitoria, deberían aceptarse los “factores socioculturales” del sujeto concreto, como condicionantes de su posible capacidad de motivación.

En definitiva el germen del presente trabajo de investigación cabe hallarlo en una serie de interrogantes que me vengo planteando y en la necesidad de encontrarles una respuesta; ese es el objetivo: Así:

-¿Debe mantenerse que existe culpabilidad normal cuando exista capacidad anormal de motivación por la norma?

-¿Afectan los condicionantes socioculturales a esa capacidad de motivación?

-¿Afectan con suficiente intensidad?

-Si ello fuera así ¿Por qué no considerarlos, en el ámbito de la culpabilidad, como se hace con otros factores desmotivadores, como el error, u otros?

-¿Es la actual sociedad generadora de profundas desigualdades y entornos socioculturales distintos, a pesar de las altas cotas de libertad individual alcanzadas?

-Si ello fuera así ¿al servicio de quién se halla el Derecho penal, que se aferra a la figura del hombre medio y no a la del hombre real, en el estadio de la culpabilidad, cuando existen sujetos alejados de esa normalidad media, precisamente por culpa de quienes se hallan más próximos a ella?

-¿Cabría con esa consideración de los condicionamientos socioculturales, un acercamiento entre el Derecho Penal y la Criminología?

-¿Por qué, aún de entender conveniente la consideración de esos condicionamientos, se mantiene que ello no es posible en la fase de enjuiciamiento, si luego es obligada en la fase de ejecución penitenciaria?

De admitir la consideración de esos condicionamientos, lo que este trabajo preconiza- la culpabilidad dolosa<sup>1</sup>, se verá asimismo condicionada por esos factores socioculturales, que podrán disminuir la apreciación de desvalor y la consiguiente motivación para abstenerse de la acción por respeto a la norma primaria que prohíbe esa conducta, con la consiguiente merma de culpabilidad.

Esto explica el título de la Tesis: *La culpabilidad dolosa como resultante de condicionamientos socioculturales*. Esos condicionantes la han afectado y deberán por tanto ser apreciados. También la conducta imprudente, aun no tratada aquí, también se verá afectada por esos condicionantes que moldeadores de la personalidad hacen que determinados sujetos sean más precavidos y meticulosos que otros, lo que conecta con la falta de precauciones tomadas, configuradora de la imprudencia.

---

<sup>1</sup> En que, como se ha dicho, existe una representación mental de lo deseado (aspecto cognitivo) -en este caso un ilícito penal, con su desvalor- y una acción encaminada a su logro (aspecto volitivo)

Por todo ello, los objetivos de la Tesis que presento pretenden mostrar:

- a) Cómo esos condicionamientos socioculturales pueden afectar a la motivación del individuo por la norma, y por ello deben ser seriamente considerados a efectos de determinar la culpabilidad de aquel.
- b) Dado que el error puede impedir la motivación por la norma, en el sujeto que lo sufre, analizar la etiología del error y sus consecuencias.
- c) Analizar asimismo, la etiología de los *filtros* generados en la mente del individuo -resultantes de los particulares condicionamientos socioculturales y económicos a que se ha visto sometido- y sus consecuencias.
- d) La conclusión de que a consecuencias iguales, deben corresponder los mismos tratamientos, cobrando así gran importancia la valoración, a efectos de establecer la culpabilidad, de los aspectos socioculturales en el derecho penal -lo que ahora no acontece-, como solución transitoria, en tanto no se logre una sociedad más igualitaria.

En definitiva, se pretenderá poner en evidencia una omisión: la no consideración, seria, de los condicionantes socio-culturales del sujeto, para establecer su culpabilidad penal.

Y también comentar las contradicciones -“satélites” al objeto de estudio- existentes actualmente: así por ejemplo, y entre otras, ¿qué sentido tiene, en el contexto de la consideración biográfica del individuo, su ingreso en prisión para “reeducarle” a efectos de reinserción, cuando nadie se ha preocupado antes de educarle en igualdad de condiciones?, ¿cómo puede mantenerse que no cabe estudiar al hombre real en el momento de enjuiciarlo si después estamos obligados a descubrirlo para instaurar el tratamiento individualizado adecuado, en la pena, para reinsertarlo? Estas contradicciones evidencian la fragilidad de las posiciones imperantes. Para finalmente

intentar ofrecer algunas insinuaciones de propuestas de solución alternativa a la indeseable figura del “hombre medio”, en la desigual sociedad actual.

Se tratará también la afirmación de partida de que nos hallamos inmersos en una sociedad generadora de desigualdades -en la que la figura del “hombre medio” no tiene cabida y debe ser substituída por la del “hombre real”, lo que comporta la valoración de los condicionantes socioculturales y económicos del sujeto concreto, a la hora de establecer, en su enjuiciamiento, la motivación en él generada por la norma, a los efectos de evaluar su verdadera culpabilidad, tal como defiende en este trabajo de investigación-; y ello se hará de la mano de autores críticos con el neoliberalismo imperante.

Ante la existencia de tanta desigualdad surge inevitablemente la siguiente pregunta: ¿Pero cómo es posible eso en el preconizado clima de libertad individual elevado del estado moderno?

A ello también se contestará siguiendo a sociólogos estudiosos de la cuestión, tratándose esa aparente paradoja: en realidad, las modernas exigencias de igualdad y bienestar del mundo moderno han comportado una merma de las propias libertad e igualdad. En definitiva se han generado efectos perversos en los anhelos de progreso y racionalidad albergados por las últimas generaciones.

Se tratará asimismo, desde el punto de vista de la denominada “agenda-setting”, sobre la escasez de capacidad de movilización social, para cambiar la situación.

También se tratará sobre la relación déficits socioculturales / económicos y prisión, y sobre si la desigual ubicación social genera déficits de socialización o bien una socialización adecuada a ese entorno y sólo contraria a la estándar. En ambos caso el hombre “medio” es cuestionable, pero además en el segundo supuesto, no cabrá ni siquiera hablar prepotentemente de déficits, sino de normal adaptación.

## **2. Perspectiva teórica utilizada y estado de la cuestión**

Como se desprende de la bibliografía utilizada, se ha recurrido a diversos apoyos teóricos en distintas disciplinas y perspectivas científicas (Derecho Penal, Criminología -en especial, la crítica-, Sociología, Psicología –en especial la psicología social-, Psiquiatría, Pedagogía, Lingüística, Comunicación, etc.) encaminados a demostrar la evidente desigualdad social imperante y la acriticidad al respecto, la utilización interesada del derecho penal, la generación del capital simbólico en el proceso de socialización, los conflictos entre la socialización en el círculo primario y la “oficial” de la cultura dominante, la repercusión de todo ello en los sujetos más desfavorecidos socialmente -en especial en la capacidad de ser motivados por la norma-, y la posibilidad de efectuar paralelismos de esa afección a la capacidad con la figura penal del “error”.

En definitiva, y habida cuenta de la falta de tratamiento existente de la cuestión a estudiar, se trata de profundizar en la perspectiva de aquellas disciplinas y autores, que establecen teorías en que basar la necesidad –por mí esgrimida- de consideración por parte de la dogmática penal y del propio derecho positivo, de los condicionantes socio-culturales, en sede de culpabilidad; todo ello, si se desea ser mínimamente coherente con los principios rectores del derecho penal, en nuestra sociedad real, desgraciadamente no igualitaria, salvo que se reconozca abiertamente que ese derecho se halla al servicio de los intereses dominantes.

Ciertamente la cuestión está prácticamente omitida, salvo en la insuficiente consideración para individualizar la pena. No en vano este trabajo está encaminado a evidenciar una omisión y a criticarla, como se ha dicho. La dogmática del Derecho Penal obvia el problema amparándose en la figura del “hombre medio”. La Nueva Criminología no entra en la Teoría del delito, pues considera que éste no es una realidad preexistente, sino fruto de una definición, y en consecuencia centra su estudio en ese proceso definitorio.



El trasfondo último de la Tesis está, pues, bipolarizado por el Derecho Penal y la Criminología, entendida ésta no ya en el sentido clásico de búsqueda *causal de la criminalidad* sino centrada en el estudio sociológico de las instancias de control penal (normas penales, policía, Admón. de Justicia, prisiones, etc.). En definitiva: la Criminología entendida como Sociología del Derecho Penal. Para la Criminología, el Derecho Penal no es sino uno de esos medios de control.

Por su parte, los penalistas reconocidos, que crean doctrina, aceptan que tan sólo se produce la quiebra en la motivabilidad de la norma (capacidad de motivar al individuo), cuando el sujeto receptor es inimputable, comete error, o incurre en una situación de no exigibilidad, y si bien aceptan asimismo que una importante parte de la delincuencia normal obedece a factores de desigualdad social sin que por eso deje de castigarse, argumentan en relación al tema que “*Se trata de una desigualdad que no llega a afectar tan profundamente las leyes psíquicas de la motivación, como para que ésta pueda considerarse por completo anormal*”<sup>2</sup>. Al afirmar que no se llega a afectar profundamente la motivación, no abordan el tema. No comparto esa afirmación por lo que la cuestión se desarrollará en su momento.

No obstante, al afirmarse, por esos autores, que la desigualdad social no llega a provocar una motivación en los sujetos “por completo” anormal, están abriendo la puerta, como mínimo, a aceptar la ausencia de una “plena” normalidad motivacional en esos casos, y sin embargo siguen sin tratar la cuestión. Lo que induce a pensar que el Derecho Penal está al servicio del mantenimiento del *statu quo* imperante, y obviamente, en consecuencia, no se trata de buscar justificaciones a los ataques que sufren los intereses de la clase en el poder. La realidad, a su vez, así lo demuestra.

Creo que pueden conciliarse las posturas de la Nueva Criminología y la Ciencia del Derecho Penal. Para ello y como medida *transitoria*, deberían aceptarse los “factores socioculturales” del sujeto concreto, como condicionantes de su posible culpabilidad -lo que, reconociendo la desigualdad imperante, conecta con el objeto de la investigación- .

---

<sup>2</sup> Así Mir Puig, Santiago (*Derecho Penal, parte general*, PPU Barcelona 1996, pág. 548).

Y por ello, desde el seno de la propia Teoría del delito -estadio de culpabilidad- debe invocarse por parte de los penalistas un replanteamiento social encaminado al logro de una sociedad más justa e igualitaria, pues en caso contrario, la irreal figura del hombre ideal/medio, hace que la propia Teoría del delito se asiente en falso.

Con esa conciliación, la Nueva Criminología y la Ciencia del Derecho Penal se complementarían en el esfuerzo de transformación social hacia un sistema más igualitario. Y en todo caso, en tanto en cuanto esa desigualdad manifiesta subsista, deberá abogarse en el "día a día" por la consideración de esos condicionamientos socioculturales en los Tribunales y también porque la dogmática penal los considere, no reduciendo la restricción de la imputabilidad (capacidad de imputación subjetiva o personal) a causas psíquicas.

### **3. Hipótesis**

Cabe indicar, ante todo, que además de una hipótesis central, en el presente trabajo se plantean otras conexas con ella. Así, siendo la hipótesis central del trabajo el hecho de que un entorno socio-cultural y económico alejado del “normal” puede afectar notablemente a la capacidad de motivación del sujeto por la norma penal, alejándola de la “media”, que es por la que se rige la aplicación de ese derecho punitivo. Esa afectación en la capacidad de motivación se deriva de la atribución de un desvalor menor a la conducta infractora, lo que disminuye la capacidad de control y de sometimiento a norma. En consecuencia la figura del “hombre medio”, como barómetro de la capacidad de motivación, y de culpa -en el estadio de la culpabilidad de la teoría del delito- resulta, además de injusta, inútil por irreal.

Ello comporta la consideración de los condicionantes socioculturales del sujeto real a los efectos de determinar su real motivación para que, en aras al principio de igualdad, a distintas capacidades de motivación, correspondan también diferentes respuestas penales. Y a su vez, ello comporta que, en base a paralelismos con otras figuras penales de corte no bio/psicológico admitidas como afectadoras de la capacidad de motivación ante un supuesto dado (cual es el error), esos condicionantes socioculturales también se consideren de forma seria a tal efecto; y ello porque aún admitiendo las distintas etiologías, producen en definitiva el mismo efecto desmotivador en las conductas intencionadas del sujeto.

Ligado a la hipótesis citada, se considerarán las vertientes en que se materializa esa disminución en la capacidad de motivación: déficits cognitivos, etc. -en que nos centraremos más-, y consideración -por parte de los sujetos que las desarrollan- de sus conductas desviadas de lo “normal”, como lícitas o cuando menos como justificables.

Como se ha indicado, este trabajo de investigación abarca también hipótesis de trabajo conexas, tales como la tremenda desigualdad social imperante en las sociedades, que paradójicamente ofrecen mayor libertad al individuo y la consiguiente utilización interesada del derecho penal por la clase en el poder, a la que esa figura del “hombre medio” le sirve para “defenderse” de aquellos que, alejados del “patrón”, amenazan, en defensa de sus propios intereses, los privilegios conseguidos por aquellos que se hallan en la posición dominante, y que justamente son quienes, en la casi totalidad de los casos, han propiciado las desigualdades que han generado esa desviación del “patrón”.

#### **4. Metodología, estructura y justificación de la investigación.**

Ante todo y a modo de preámbulo, deseo indicar que el presente trabajo de investigación, ha ido elaborándose por capítulos o bloques parciales de análisis en el tiempo (aprovechando algunos períodos vacacionales); unos capítulos que se han ido perfilando con aportaciones posteriores en los flecos temporales del día a día. Todo ello, se ha interconectado posteriormente, estableciendo un hilo conductor<sup>3</sup> -que más adelante se explicita-, y que deberá ser el referente en la lectura del trabajo, para seguir el orden de las exposiciones o del análisis.

Asimismo me agrada efectuar algunas recapitulaciones resumen al término de los capítulos, y una puesta en situación respecto a los conceptos establecidos en bloques temáticos anteriores, al inicio de los posteriores; también sinopsis finales que en parte reproducen introducciones previas, a los efectos de recordar los objetivos inicialmente perseguidos y aportar las debidas conclusiones; en ocasiones un tema se trata en varios niveles de profundidad, uno superficial para justificar algún aspecto y se retoma posteriormente con mayor rigor pues ello es necesario para otra cuestión; asimismo alguna vez se reproducen párrafos anteriores del trabajo –en letra menor- para reubicarnos mejor en la temática analizada. Todo ello, probablemente, por deformación profesional, pero con la “sana” intención de que puedan tratarse los bloques temáticos a distintos niveles de profundidad, en tiempos distintos o incluso, algunos, de forma aislada e independiente. Por su parte, el apartado del tercer capítulo del trabajo que refuerza las conclusiones anteriores, se ha estimado mejor ubicarlo en ese último apartado, para alcanzar conclusiones de forma relativamente rápida y con los argumentos suficientes, en los anteriores, y sólo “a posteriori” reforzarlas, aún más, desde otras perspectivas.

---

<sup>3</sup> A pesar de que a través de ese hilo conductor se ha intentado lograr una progresión lógica en el texto, es posible que pueda percibirse, en algún caso, una cierta superposición estructural y alguna dispersión, que en todo momento se intentan explicar y/o justificar, para no dejar “huérfano” de ayuda al lector.

En algunos casos, se inicia un capítulo o apartado con las afirmaciones más significativas en él efectuadas, a fin de centrarnos en ellas<sup>4</sup>.

Me satisface reiterar conclusiones –en ocasiones, es cierto, hasta casi la saciedad-; en realidad es un intento de hacer hincapié en la misma conclusión, alcanzada desde diversas vertientes, lo que –a mi entender- refuerza la posición. También declaro un exceso de vehemencia en mis análisis críticos, en ocasiones incluso al amparo de un lenguaje duro y provocador, pero en ningún caso, entiendo, más duro ni provocador que la propia realidad social.

Utilizo a menudo la técnica de “pregunta-respuesta”, y lenguaje coloquial, también posiblemente fruto de la deformación profesional (abogacía-docencia), en ocasiones distintos tipos de letra, subrayados, negritas, encuadramientos, subordinadas y paréntesis que, - aún reprimidos al máximo, de nuevo- pueden distar de lo usual en una Tesis. Prefiero asimismo, en aras a la comodidad en la lectura, no excederme con notas al pie de página. Dando más importancia al fondo que a la forma, aseguro no obstante, que, hasta donde me ha sido posible, he intentado refrenarme en esa heterodoxia formal<sup>5</sup>.

Algunos conceptos de Derecho penal meramente instrumentales en el trabajo de investigación, se citan sin profundizar en ellos, por ya conocidos.

Concluido este preámbulo, pasemos ya a exponer la metodología, partes en que se estructura el trabajo (excluida la actual presentación) y a justificarlas.

---

<sup>4</sup> Soy consciente de que no es ese el estilo habitual de una Tesis Doctoral, y así me lo ha indicado vehementemente mi tutor, al que agradezco sus consejos y paciencia; sin embargo ese es mi estilo y en él me hallo más cómodo.

<sup>5</sup> En todo caso estos comentarios únicamente desean advertir de la cuestión, sin pretensión alguna de que tales irregularidades formales, hayan de ser aceptadas/disculpadas, aunque lógicamente siempre es de agradecer la comprensión y benevolencia, aun cuando éstas no se merezcan.

## 4.1 Metodología

La metodología utilizada es fundamentalmente teórica, apoyándose en la bibliografía, extrapolando ideas al objeto de estudio, con desarrollo de argumentos sobre las hipótesis a demostrar –argumentos demostrativos constitutivos de la tesis, con sus objeciones, análisis y deducciones- y conclusiones -establecidas como objetivos a alcanzar-, refrendando parte de lo expuesto a nivel teórico, con la realidad, a través de métodos sociológicos y técnicas cualitativas tales como las entrevistas y las historias de vida. Al respecto, conviene recordar que, como es sabido, en sociología existen métodos de evaluación cuantitativa (basados en la estadística sobre formularios de encuestas) y métodos de evaluación cualitativa (basados a su vez en la entrevista, observación participante<sup>6</sup>, u otras técnicas de recogida de información). Lo cierto es que los primeros nos indican las posiciones de los sujetos, pero no el “por qué” de las mismas, en tanto que los segundos, criticados por el impedimento de extrapolar sus resultados, sí explican “el por qué” de las posiciones de los sujetos observados.

La “historia de vida” es una técnica cualitativa, que hemos elegido debido a que en este trabajo estamos a la búsqueda de “por *qués*”; *¿por qué* no se “autocontrola/frena”? *¿por qué* falta convicción? *¿por qué* -en definitiva- existen carencias en la *motivación*?. En definitiva nos interesa la “biografía” del sujeto. Por otra parte el problema de la extrapolación puede resolverse mediante analogía<sup>7</sup>, y tampoco en los métodos cuantitativos esa extrapolación es siempre viable, pues en ocasiones se actúa sobre grupos especiales o interesadamente “trucados”.

---

<sup>6</sup> La observación participante, residiendo con los sujetos a analizar, hace prácticamente innecesaria la entrevista pues se logran datos biográficos y objetivos del ambiente, de forma espontánea -y quizás más veraces-, por el sólo hecho “de estar ahí”.

<sup>7</sup> Al respecto de esa extrapolación por analogía, recordar que... cada nuevo relato de vida confirmaba lo que los precedentes nos habían mostrado. Una y otra vez estábamos recogiendo la misma historia de pobreza, normalmente de orígenes rurales, de la gran explotación durante el aprendizaje... lo que estaba sucediendo era un proceso de saturación: y en él descansa la validez de nuestras asunciones sociológicas...Varios relatos de vida tomados a partir de la misma serie de relaciones socioestructurales se apoyan mutuamente y constituyen, todos juntos, un núcleo duro de evidencia.(Bertaux y Bertaux-Wiame 1981 -estudio sobre viejos trabajadores de panadería de París).

En defensa, también, de la “historia de vida” como técnica de investigación social, vienen Thomas y Znaniecki, en su estudio sobre familias emigrantes polacas en Chicago<sup>8</sup>, cuando mantienen que “*El documento personal representa el tipo de datos más perfecto con el que los sociólogos puedan jamás esperar trabajar. Si éstos utilizan otro tipo de fuentes, no es por razón del deseo de obtener un mayor rigor científico, sino por causa de un problema práctico: resulta verdaderamente difícil recoger una masa suficiente de documentos que permitan el estudio exhaustivo de los fenómenos sociales*”.

Es evidente que la oportunidad de efectuar una buena entrevista biográfica se suele presentar después de varias semanas o meses desde nuestro primer contacto con el “terreno”, tras haber establecido innumerables relaciones y haber realizado otro tipo de entrevistas mucho menos personales y comprometidas. Es por ello que para cumplir con el requisito de *predisposición positiva hacia la entrevista*, deberé utilizar personas que no me sean lejanas, y por ello, y en cuanto a las desviadas de la norma, una buena fuente serán algunas de aquellas que me han honrado con su confianza para la defensa de sus intereses en mi calidad de abogado penalista, y lógicamente salvaguardando intimidades, sin vulneración de secreto profesional alguno. Se trata de personas que cumplen asimismo con los otros criterios exigidos: *representatividad y pertinencia* al universo de análisis -mundo de la delincuencia, por marginalidad-. En todo caso, el anonimato de los entrevistados queda asegurado, al no facilitarse datos de filiación, e incluso utilizar nombres ficticios en algún caso; no se ha hecho siempre lo mismo respecto a las poblaciones, al ser éstas de censo muy elevado y por resultar significativas a efectos de ecología urbana.

Los “relatos de vida” sirven fundamentalmente para sumergirse empáticamente en el ambiente biográfico del sujeto para entender, y eventualmente “aceptar”, sus “por qué”. Para entender que *quizás otra persona cualquiera en su misma situación... hubiese actuado de forma similar*. Por eso nos conviene aquí. En la práctica sociológica los relatos biográficos se han mostrado de mayor utilidad cuando de analizar procesos de desajustes y crisis individuales o colectivas se trataba.

---

<sup>8</sup> Thomas, Wiliam y Znaniecki, Florian: The polish peasant in Europe and America. University of Illinois Press, Illinois, 1984 (presentación).



Los temas estelares han sido los procesos migratorios, los de marginalización y los de la delincuencia (nosotros, sin ir mas lejos, vamos a utilizarlo con los delincuentes por marginalidad, para conocer sus “trayectorias” personales). Y no se nos escapa que tanto el extranjero como el marginado y el delincuente *están al margen*, lejos del estándar. Así el primero -extranjero- porque es un cuerpo extraño que, para “naturalizarse”, ha de socializarse en los valores dominantes del medio social al que llega, en tanto que el segundo y tercero -marginado y delincuente- ya están físicamente en el medio social, pero son rechazados al no ajustarse al patrón “general”, e incluso se les llega a sancionar, en el caso de los delincuentes.

El guión de la entrevista biográfica que utilizaremos consiste en un diálogo abierto con el sujeto analizado, sin demasiadas pautas, en que deberá estimularse al mismo para que confiadamente dé respuestas claras, cronológicamente precisas, que expliciten al máximo detalles sobre los episodios que nos convienen a efectos de conclusiones, con amplia referencia a terceras personas, ambientes y lugares concretos en los que han transcurrido los diferentes episodios biográficos. Sus comentarios en todo caso deberán ser interpretados, pues la reconstrucción de vivencias no está exenta de una pluralidad de significaciones y ambigüedades, para luego presentarlos.

Se ha recabado ayuda a responsables de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs, y Delegados de Asistencia al Menor del mismo, para parte del trabajo de campo, considerando sus opiniones sobre el tema, y haciendo participar a algunos “desviados” del barrio de La Mina de ese municipio<sup>9</sup>, incluyendo - como se ha dicho- a algunos de mis clientes, que han aceptado la realización de entrevistas y/o la búsqueda de posibles sujetos a entrevistar. Los habitantes de ese barrio proceden mayoritariamente del sur de España, y por ello a los problemas propios de acomodación que tienen los inmigrantes, hay que añadir las malas condiciones del entorno. Así el 85% es población inmigrada -barraquista anteriormente, en su gran mayoría- y un 15% es población gitana procedente también de barracas. Población procedente de un mismo medio.

---

<sup>9</sup> Zona marginal de conflictividad bien conocida.

El método de selección de las entrevistas no se ha efectuado en base a criterios estadísticos en cuanto al muestreo, sino que se han elegido aquellos casos cuyas historias podían aportar mayor información sobre el tema que nos ocupa y sin movernos de lo que podría calificarse como “término medio de esos entornos”, huyendo de extremos no representativos del total. La recogida y presentación de datos se ha realizado de la forma más objetiva posible, obviando posiciones personales. Con estas informaciones soy consciente de que no pueden extraerse conclusiones extrapolables, ya que éstas carecerían de fiabilidad estadística; únicamente se ha pretendido dejar reflejada una realidad existente, y respaldar con ella unas hipótesis de trabajo.

En realidad, trabajaremos con dos grupos de historias de vida, en capítulos distintos. Un primer grupo perseguirá refrendar la existencia de fallos motivacionales, derivados incluso de condicionamientos socioculturales, en supuestos en que resulta más fácil dar una explicación psicológica. En este primer grupo se tratarán historias sintetizadas y también completas. El segundo grupo se encamina, además, a refrendar que aquello que venimos denominando “déficits” en el proceso de socialización de los ubicados en un entorno marginal, quizás sea mejor entenderlo como una perfecta socialización para tal ubicación. Resumiendo, utilizaremos dos grupos de historias de vida, para dos objetivos distintos. Por lo demás, respecto a todas estas historias de vida, procederemos ubicando el relato (de las sintetizadas) o las entrevistas/transcripciones (de las completas) en los oportunos anexos, en tanto que los comentarios, interpretaciones análisis y conclusiones al respecto permanecerán en el cuerpo del trabajo, sirviendo el número de historia como enlace entre ambos.

En este trabajo de investigación se evidenciará una omisión, como ya se ha dicho, y se criticará, pues la cuestión omitida es relevante, como se habrá demostrado, en el terreno aplicativo del derecho penal. Se llegará a la conclusión principal de que sólo no incurriendo en esa omisión (la no consideración de los factores socio-culturales en la capacidad de motivación), cabe realmente un derecho penal justo, en la sociedad actual no igualitaria. Se tratarán también contradicciones existentes que apoyan mi

posición, y se insinuarán asimismo otras posibles soluciones alternativas al tema de estudio.

#### **4.2 Estructura y justificación de la investigación**

Antes de presentar de forma más pormenorizada los distintos capítulos, apartados y subapartados de la investigación, parece conveniente dar una idea global de sus distintas etapas de análisis:

En primer lugar, se tratará de demostrar cómo los condicionamientos socioculturales pueden afectar a la motivación del individuo por la norma y, por ello, deben ser seriamente considerados a efectos de determinar la culpabilidad de aquél, pues a motivaciones distintas, culpabilidad diferente, en base al principio de igualdad.

Seguidamente, y dado que el error puede impedir la motivación por la norma en el sujeto que lo sufre, se analizará la etiología del error y sus consecuencias. Asimismo se analizará la etiología de los *filtros* generados en la mente del individuo -resultantes de los particulares condicionamientos socioculturales y económicos a que se ha visto sometido- y sus consecuencias. Ello nos llevará a la conclusión de que a consecuencias iguales, deben corresponder los mismos tratamientos, cobrando así gran importancia -lo que ahora no acontece- la valoración, a efectos de establecer la culpabilidad, de los aspectos socioculturales en el derecho penal, como solución transitoria, en tanto no se logre una sociedad más igualitaria.

Se analizarán también las contradicciones colaterales existentes en las actuales posiciones, que refuerzan, por tanto, nuestras propuestas; por ejemplo, ¿cómo puede mantenerse que no cabe estudiar al hombre real en el momento de enjuiciarlo si después estamos obligados a descubrirlo para instaurar el tratamiento individualizado adecuado, en la pena, para reinsertarlo?

Así, se ofrecerán algunas *insinuaciones* de propuestas de solución alternativa a la indeseable figura del “hombre medio”, en la desigual sociedad actual, generadora de entornos socioculturales tan dispares. Se justificará, por tanto, la afirmación de que nos

hallamos inmersos en *una sociedad generadora de desigualdades* con escasa capacidad de movilización social, para cambiar la situación.

Finalmente, se trata también, como último refuerzo a nuestras posiciones, de la relación déficits socioculturales / económicos y prisión, así como sobre si la desigual ubicación social genera déficits de socialización o bien una socialización adecuada a ese entorno y sólo contraria a la estándar (aunque en ambos supuestos, la figura del “hombre medio” queda en evidencia).

Tras esta visión general, tratemos ya de la estructura de la investigación:

Mantenemos que cuando no existe motivación normal, no debe existir culpa normal, y ello se acepta de forma clara, y entre otros supuestos, en el error de prohibición. Este trabajo cuestiona que esa aceptación no se mantenga con la misma claridad en aquellos sujetos condicionados socioculturalmente por su entorno –alejado del “normal”.

Por ello el primer bloque o capítulo de este trabajo “**Los condicionamientos socio-culturales, como factores de motivabilidad anormal por parte de la normativa penal**”, se encamina a establecer que ciertamente esos condicionamientos afectan a la capacidad de motivación por la norma, creando una motivación anormal; lo que permitirá exigir la consideración de los citados condicionamientos, como afectadores de la culpabilidad, por una vía paralela (con etiología distinta pero igual efecto) a la del error.

Así, se inicia ese capítulo con una “Introducción/Justificación” en que como primera cuestión se pone en evidencia la “Bipolarización entre Derecho Penal y Criminología” en el sentido de que la actual posición criminológica no considera al delito como una entidad pre-existente al Derecho Penal –como hace éste-, sino definida por los propios sistemas de control, entre los que ese derecho se halla. En tanto en cuanto no se consideren los distintos factores socioculturales y económicos que coexisten en las actuales sociedades modernas –y generadoras de desigualdad-, el Derecho Penal –en manos de los que tienen el poder de definición- será utilizado como

instrumento de perpetuación del injusto *statu-quo* imperante, puesto en evidencia por la moderna Criminología.

Por ello, la consideración de esos diversos factores socioculturales y económicos y sus condicionamientos sobre los sujetos, además de ser proclamada por esta investigación a los efectos de matizar la imputación personal (culpabilidad), constituiría –desde la propia Teoría del Delito- una siempre deseable “Propuesta de Conciliación” entre el Derecho Penal y la Criminología, al substituir el hombre “medio” por el “real”.

Tras esa introducción, este primer capítulo prosigue con el apartado “La imputación personal. Exigencia de normalidad motivacional”. Se trata de aceptar que no será lícito castigar a quien la norma no pueda motivar con la eficacia normalmente prevista, como si careciera de esa desmotivación. Así, los apartados “La motivabilidad de la norma penal. Apreciación del desvalor”, “Los condicionamientos socioculturales como factores de motivación anormal”, y “Afectación suficiente de esos condicionamientos a la motivabilidad del sujeto por la norma penal”, se encaminan, tras fijar que la motivación por la norma penal nace de la apreciación del desvalor, en predicar que, a “sensu contrario”, sin esa normalidad no existirá la imputación personal y en concreto no la habrá debido a los condicionamientos socioculturales, en la medida en que, éstos, son factores –con incidencia suficiente- de motivación anormal.

Así, en concreto, a través del apartado “Los condicionamientos socioculturales como factores de motivación anormal”, se evidencia primero, mediante el subapartado “Marginalidad y desviación ¿de quién y respecto a qué?, la relatividad del concepto de desviación -para contrarrestar la tendencia consistente en considerar, sin más, a quien transgrede la norma penal como desviado máximo, alejado de la normalidad conductual consensuada, esto es delincuente, impidiéndose con ello su consideración como “también normal” distinto al “medio o patrón supuestamente incuestionable”, que por ende, habrá de cuestionarse-<sup>10</sup>

---

<sup>10</sup> Debemos concebir a la desviación, y a quienes personifican esta concepción, como una consecuencia de un proceso interactivo entre quienes, en servicio de sus intereses, crean e imponen reglas que afectan a otros que, también en servicio de sus propios intereses, deben vulnerarlas.

Seguidamente, y a través del subapartado “Desigualdad social y sus condicionamientos. Distinta capacidad de motivación y su necesaria consideración en aras del principio de igualdad”, se pone de manifiesto que la marginalidad generada por la desigualdad social, puede condicionar la motivación de esos sujetos marginales o desviados, de forma no imputable necesariamente a la libre voluntad de los mismos<sup>11</sup>; por ello, el principio de igualdad debe aplicarse, obligándonos a tratar de desigual manera a los desigualmente motivados/ubicados socialmente.

Y todo eso, al margen de que el concepto de desviación se haya acreditado, en el anterior subapartado, como absolutamente relativo.

Así, por su parte, a través del apartado “Afectación suficiente de esos condicionamientos a la motivabilidad del sujeto por la norma penal”, se pretende mantener que esos factores socioculturales y económicos que ya se han acreditado como condicionantes de la motivación, lo son en un “grado suficiente” como para ser considerados de forma seria y relevante por la dogmática penal.

Para ello, inicialmente a través del subapartado “Aprendizaje y socialización. La sociedad como generadora de delincuencia. Relativización de los valores. Afectación a la capacidad de desvalorar y de motivación. Posicionamiento crítico”, se enfatizará en la génesis de los condicionantes socioculturales a que venimos refiriéndonos, así como en sus efectos.

Para ello se indicará que cuando se habla de *perspectiva sociológica para el estudio de la delincuencia*, no nos referimos al estudio del delito como acto individual (estudio de su autor), pues esto sería psicología, ni tampoco nos referimos al estudio del delito como resultado de la trama legal de la sociedad, pues eso (¿qué es delito, quién es imputable, etc.?) sería Derecho Penal.

---

<sup>11</sup> Así, el sometido a un proceso de socialización diferente al “normal” quizás no aprecie desvalor, allí en donde los “normales”, sí lo hagan.

La perspectiva sociológica es el entender que la delincuencia es un hecho que se da en la sociedad, es un hecho social, y que un importante eje de su análisis es: ¿cómo la sociedad genera la delincuencia?

Se tratará de que la propia estructura social genera condiciones que favorecen la desviación social (Teoría de la "Anomia" de Merton<sup>12</sup>), de que la desviación, en tanto que hecho social *se aprende* a través de las subculturas sociales, organizaciones delictivas, pandillas, clanes (Teoría de la "Asociación Diferencial" de Sutherland<sup>13</sup>, Escuela de Chicago) y de que por tanto, en base a lo anterior, lo más lógico será que se aprenda más desviación allí donde las condiciones socio-culturales y económicas sean peores (Teoría de la "Oportunidad Diferencial" de Cloward<sup>14</sup>).

Se comprobará que, en definitiva, lo único que separa al *normal* del *desviado* es que han aprendido comportamientos distintos, al haber sufrido procesos de socialización diferentes, que le condicionarán; uno a favor de las normas que le protegen y otro en contra de esas mismas normas que a él le perjudican. La elección del sistema de socialización no es libre, sino que viene establecida por la desigual ubicación en la estructura social, de la cual los peor situados no son generalmente culpables, sino víctimas -de los mejor ubicados-.

Y según lo ya comentado, es evidente que debido a esas influencias socio-culturales distintas, lo desvalorado por unos, será distinto a lo desvalorado por otros y por ello su motivabilidad por la norma, también<sup>15</sup>. Los valores se relativizan –cada grupo se adhiere a los suyos- y en consecuencia, todo ello, afecta de forma clara a la capacidad de desvalorar y de motivarse en base a unos ficticios, por irreales, patrones estándar.

Se tratará también en este subapartado, de las posiciones más críticas, que apuntan a una superación de la desigualdad social, como única solución, y que

---

<sup>12</sup> *Teorías y estructuras sociales*. Fondo de Cultura Económica, México, 1964.

<sup>13</sup> *Principles of criminology*. J.B. Lippincot Co, Filadelfia, 1978.

<sup>14</sup> *Delinquency and opportunity. A theory of delinquent gangs*. Routledge & Kegant Paul, Londres, 1961.

<sup>15</sup> Un individuo persigue el comportamiento criminal en la medida en que se identifica -gracias a procesos de interacción- con personas reales o imaginarias, desde cuyas perspectivas su conducta reprochable -la del individuo- pasa a ser aceptable y correcta; y por tanto carente de desvalor -éste referido a como lo entienden los *normales*-, a efectos de motivación.

reclaman, para el ínterin, la superación de un derecho penal concreto configurado al servicio del modelo de sociedad actual, cuyos instrumentos represivos operan con una orientación parcial e incompleta frente a los intereses de amplios sectores de la población más desfavorecida.

Una primera superación sería la de aceptar la consideración de los condicionamientos socioculturales como factores de motivación anormal por la norma penal, tema del que se ocupa el apartado a que nos estamos refiriendo.

Se concluirá el apartado a través de un segundo subapartado “Afectación de la desigualdad social en las leyes psíquicas de la motivación”, en que se tratará desde la perspectiva psicológica, el cómo la desigualdad social, fuente de escalas de valores distintas, afecta “de forma más que suficiente”, las leyes de la motivación<sup>16</sup>.

Ese primer capítulo concluye con un “Resumen”, que aporta los argumentos esgrimidos en él, centrado en el aspecto de *la motivación del sujeto por la norma penal*<sup>17</sup>. Se finaliza con unos párrafos de transición al capítulo siguiente.

El segundo capítulo de esta tesis “**Etiología del error y conformación del capital simbólico de la personalidad. Sus consecuencias desmotivadoras**”, aborda un tratamiento más profundo del error, sus causas y efectos, pues ello parece oportuno tras haber establecido en el bloque anterior la existencia de motivabilidad anormal debida a los condicionamientos socioculturales, lo cual será reafirmado de nuevo ahora desde otras perspectivas -obligándonos a huir de la ficción del “hombre medio”-. Habida cuenta de la poca relevancia que el Derecho Penal otorga a esos condicionamientos sobre la motivación, y por ende sobre la culpabilidad, a diferencia de lo que ocurre -por ejemplo- con el error, se trata de reivindicar un mismo trato

---

<sup>16</sup> Se comprobará cómo, desde el seno de las teorías fundamentales en ese terreno, se acepta la influencia de los *condicionamientos sociales* como fundamental en la formación de la personalidad del sujeto y por tanto en su sistema de valores a efectos de motivación.

<sup>17</sup> Así, sin *motivación*, sin que en *él* pueda actuar la *llamada de la norma*, no cabe responsabilizar penalmente al sujeto transgresor, pues no cabe imputación personal/culpabilidad en sentido estricto. De ahí, la crucial importancia de esa *motivación*. Lo que nos ha llevado, tras establecer qué debe entenderse por la tal *motivación*, a tratar *de los factores que se consideran causantes de una motivación anormal* -causas de inimputabilidad, error de prohibición...- Después hemos justificado la necesidad de considerar también entre esos factores -al generar efectos análogos- a *los condicionamientos socio-culturales*. Justificación efectuada en base a argumentos penales, sociológicos, psicológicos, etc.



(paralelismo) para fenómenos (los citados) que aunque de distinta etiología –pero nunca imputable a la mera voluntad del sujeto-, generen mismos efectos.

Para ello conviene ahora un estudio del error, que permita después establecer el paralelismo citado con los condicionantes socioculturales y económicos, una vez acreditada la capacidad desmotivadora de ambos. Los distintos apartados y subapartados existentes tratarán de evidenciar y justificar –por diversos caminos- la existencia de esas diferentes capacidades de motivación, que son fruto natural de la realidad imperante y que por ello deben asumirse, en tanto ésta no varíe.

Este segundo capítulo, a través de una “Introducción”, se conecta con el anterior, recuperando alguna de sus conclusiones, y anunciando el objeto de su análisis<sup>18</sup>.

Dado que en toda esta investigación subyace el rechazo al irreal “hombre medio” y por ende a la “culpabilidad normativa”, en el seno de sociedades generadoras de desigualdad como las nuestras y dado asimismo que ese *hombre medio* sólo puede parecer algo admisible en el seno de una teoría social del consenso, es oportuno realizar un comentario previo, y algo más profundo, sobre las tales teorías, a los efectos de poder efectuarles una crítica, abriendo el camino a las del conflicto social.

Para ello se ha redactado el apartado “Teorías sociales del consenso -hombre medio-/teorías del conflicto -hombre real-“. Este paso es necesario, pues rompiendo con las teorías del consenso, la explicación de la “desviación” como un *defecto* en el proceso de socialización debe ceder ante otra: la de una *interacción natural de variables absolutamente diversas* (algunas de las cuales son artificialmente creadas por el sector dominante -acceso a la cultura, etc.- y que en todo caso afectan a la motivabilidad de forma necesaria y lógica y en absoluto patológica). Y si lo hacen de forma necesaria, deberán ser consideradas si no deseamos perder el principio de realidad, lo que abona el

---

<sup>18</sup> Centrarse en el error, su etiología y sus consecuencias - desmotivación por la norma, en el sujeto que lo sufre-, y asimismo analizar la etiología de los *filtros* generados en la mente del individuo -resultantes de los particulares condicionamientos socioculturales y económicos a que se ha visto sometido- y sus posibles consecuencias desmotivadoras -ya anunciadas-, lo que comportará estudiar la socialización; todo ello desde una perspectiva jurídica y fundamentalmente psicosocial.

objetivo de este trabajo. Sólo así cobrará sentido nuestro objetivo y la búsqueda de paralelismos con otras figuras que sí se consideran, (por ejemplo el error, que se tratará en el siguiente apartado).

El análisis de la noción “El error. Aceptación jurídico- penal”, se encamina al estudio más en detalle de esa figura, tal como anunciábamos, como primera base para luego poder establecer los paralelismos insinuados.

Con el apartado “Etiología del error y conformación del capital simbólico de la personalidad. Sus consecuencias desmotivadoras”, se pretende analizar –como núcleo del bloque- no sólo la etiología del error, una vez que somos conocedores de la figura, sino también la etiología de los *filtros* generados en la mente del individuo -resultantes de los particulares condicionamientos socioculturales y económicos a que se ha visto sometido- y sus posibles consecuencias desmotivadoras en la conducta, lo que comportará estudiar el proceso de socialización, ahora ya de una forma más intensa y desde una perspectiva psicosocial.

En definitiva, conformación del capital simbólico, motivación y conducta<sup>19</sup>. Todo ello desde las perspectivas de diferentes autores (psicolingüística de Vigotsky, psicología evolutiva de Piaget, etc.), con el fin de reafirmar nuestra posición desde los distintos enfoques significativos de la cuestión y sin perjuicio de tratar posteriormente y más profundamente, en el próximo bloque, los aspectos cognitivos, desde otras ópticas, tales como la psicopatológica, entre otras.

Así, a través del subapartado “Distintas posiciones psicológicas sobre la configuración de la conducta” efectuaremos, primeramente, un rápido repaso -más adelante se retomará la cuestión- a la evolución de las distintas posiciones psicológicas al respecto, en especial el socioconstruccionismo. En definitiva, el cómo cada ser humano *interpreta la realidad*, cómo se interpreta a sí mismo y cómo interpreta aquello que le acontece; siendo esa actividad interpretativa de naturaleza simbólica, y con

---

<sup>19</sup>Así, cuando no existe *conocimiento* de la antijuricidad nos hallamos ante el error de prohibición. Pero... ¿cómo se adquiere, en general, el conocimiento? ¿Cuáles pueden ser las variables que desvíen el conocimiento de “un” sujeto, del conocimiento calificado como standard? En esa desviación puede hallarse la etiología del error. Para internarnos por esta senda, deberemos actuar en el seno de la psicología social.

interpretaciones delimitadas por los márgenes que permiten las propias condiciones sociales.

Después, y esta vez a través del subapartado “El proceso de socialización desde una perspectiva psicosocial; cognición e insostenibilidad de la figura del hombre medio”, tratamos, desde esa perspectiva, la socialización y los conceptos de orden y conformidad, y la posibilidad de negociar aquel por parte de los diferentes individuos; también se tratarán las propiedades básicas del funcionamiento cognoscitivo, y la ya anunciada generación de “filtros”, para llegar a la conclusión de que las conductas y las motivaciones, para desencadenarlas, dependen del medio ambiente. Así, dada la existencia de individuos desigualmente ubicados, cada entorno distinto condicionará de forma diferente y distinta a la del patrón normal.

Será por último a través del subapartado “Simbolismo en la acción social; distorsión y motivación distinta”, en que refiriéndonos al tema de la cultura, se enfatizará en la comunicación humana y las posibles distorsiones en la misma. La comunicación se basa en la utilización de símbolos, y en la medida en que el capital simbólico se halla desigualmente repartido, ello hace ver cuantos errores o distorsiones puede sufrir la comunicación humana. El tema se complica aún más entre personas pertenecientes a grupos diferentes, a clases sociales o a sociedades diversas. Ello comportará admitir, como pretende el subapartado, la generación de múltiples distorsiones y, por tanto, motivaciones distintas. En definitiva incidir en el tema central de debate.

En lo relativo a la motivación, se tratará de cómo un ser humano es inducido a orientar su acción de acuerdo con los motivos, las aspiraciones y los objetivos que le son propuestos por una cultura y que ofrecen un carácter dominante en un entorno dado, (de modo que, contemplada desde fuera, su conducta parezca sufrir la coacción de una presión y muestra, sin embargo, la imagen de la conformidad o de la uniformidad. En definitiva: ¿cómo la persona humana desarrolla o no la motivación necesaria con miras a una acción normativamente orientada?) .

Concluye este segundo capítulo con un “Resumen”, en que se sintetizan las ideas expuestas, que en definitiva conducen a establecer, de nuevo, las consecuencias desmotivadoras de los condicionantes socioculturales, tal como ya sucedía al término del primer capítulo, pero aquí más reafirmadas y después de un mayor desarrollo de la noción del error, que nos permite sistematizar el paralelismo de efectos entre éste y los condicionantes socioculturales<sup>20</sup>.

Por último existe un tercer bloque en esta tesis que está organizado, a su vez, en dos capítulos:

- a) Capítulo III “Principio de culpabilidad y relación con los aspectos cognitivos y motivacionales. Paralelismo entre los efectos del error de prohibición y de las carencias en el proceso de socialización. Contradicciones evidentes en las posiciones actuales. Vías de posible solución”.
- b) Capítulo IV “Análisis de los déficits socioculturales y económicos del interno en prisión. La marginación: ¿déficits en la asimilación de valores normales o asimilación correcta de valores desviados, necesarios en su ámbito?”

Este bloque pretende, como indica su apartado “Introducción”, tras profundizar y reforzar las conclusiones anteriores, establecer el paralelismo que se ha venido anunciando, entre los condicionantes socioculturales y el error, constatándolo además a través de distintas historias de vida. Finalmente se ponen en evidencia las contradicciones, también anunciadas, en las posiciones actuales, insinuando posibles líneas de solución, para concluir confirmando que la desviación es consecuencia natural de la propia estructura social (y por ello se plantea la corresponsabilidad social).

---

<sup>20</sup> Después de tratar el error de prohibición, analizando su etiología y también la de las fallas en la interiorización de la cultura dominante basadas, principalmente, en las diferencias de los capitales simbólicos fruto de la influencia del distinto medio ambiente social -de los particulares condicionamientos socioculturales y económicos a que se ha visto sometido el sujeto, en esa sociedad desigual-, se comprueban las similares consecuencias desmotivadoras tanto de aquel error como de estas fallas (en ambos casos hay motivación anormal o incluso ausencia de motivación). De ahí el posible paralelismo.

Para ello, cuando aquí se refuercen las conclusiones anteriores<sup>21</sup>, se indicará inicialmente que no deseamos, en esta fase de la investigación, ir más lejos –aún pudiéndose, conceptualmente-. Este “poder ir más lejos” (corresponsabilidad social en la desviación), se justifica a través del subapartado “Comentarios al principio de culpabilidad”, en el que se analiza la erosión que viene sufriendo el tal principio<sup>22</sup>.

Se ofrecen argumentaciones adicionales que también refuerzan las conclusiones del anterior bloque de la tesis, partiendo de la importancia que tienen los factores cognitivos en la génesis de la conducta delictiva, entendiendo por cognición “la capacidad de pensar”<sup>23</sup>.

Ante el relieve, que como causa primera, le damos a esa desigualdad social, se hace necesario el subapartado “La sociedad como generadora de desigualdades” en que evidenciando ese hecho, se critica el enfoque y comportamiento estándar del Derecho Penal<sup>24</sup>.

Habida cuenta de que se apela continuamente en este trabajo a la sociedad como generadora de desigualdades, a través del subapartado “La sociedad actual como generadora de desigualdades, es la misma en la que se han alcanzado las más altas

---

<sup>21</sup> Consideración de la *motivabilidad anormal debida a los condicionamientos socioculturales* a los efectos de establecer el nivel de culpabilidad del justiciable concreto -huyendo de la ficción "hombre medio"-

<sup>22</sup> “El principio de culpabilidad está siendo cuestionado, considerado como signo de un derecho penal autoritario, que desvía la corresponsabilidad de la sociedad en el delito hacia el individuo en que se manifiesta la maldad general, y como obstáculo en el camino hacia un derecho penal humanitario que no ate al autor de un delito con su culpabilidad, sino que le señale soluciones”.

<sup>23</sup> Temas que hemos tratado al hablar de la socialización y de los problemas en la comunicación, remarcando ahora que esas carencias cognitivas y escasez de capital simbólico se dan la mano y pueden resultar de una falta de estimulación propia de ambientes marginales –en la sociedad de desiguales-, empobrecidos intelectualmente. Se ha puesto de relieve que existe una estrecha relación entre cogniciones, actitudes, creencias, etc. y las ideas y expectativas que esas personas tienen de la Justicia. Y es evidente la diversidad de percepciones/motivaciones que ello supone en una sociedad generadora de desigualdades, como es la nuestra.

<sup>24</sup> Únicamente interesa, en el momento de enjuiciar al delincuente, “su comportamiento en el momento de los hechos, bajo la óptica del estándar”, y prácticamente en absoluto, el caldo de cultivo específico –ubicaciones desiguales socialmente-, que ha podido generar ese comportamiento -haciendonoslo comprensible-, y en el que ha estado inmersa la vida del enjuiciado.

cotas de libertad individual; ¿una contradicción?”, se intenta esclarecer la aparente contradicción, demostrando que no existe.

Pensamiento único, miedo a la libertad y espiral del silencio, son denominaciones que se analizan aquí. La lógica del desarrollo capitalista, junto con la de la democracia liberal, han llevado a las clases medias y subalternas a esta prosperidad relativa, pues lo es sin menoscabo alguno para las más altas.

Asimismo ante el relieve del aspecto cognitivo y motivacional en nuestro tema, el segundo apartado “Profundización en los aspectos de cognición y motivación”, se encamina a tratar con mayor profundidad que en el bloque anterior los aspectos citados, desde una perspectiva psicopatológica, que de nuevo aleja, como venimos manteniendo, el hombre real del “medio”.

Comprobaremos así cómo los elementos socioculturales y económicos que circundan al individuo condicionan la neutralidad en las etapas del acto volitivo, y cómo los “motivos” -que implican una anticipación cognoscitiva de un estado de cosas que deben percibirse- nacen en los procesos de aprendizaje, por lo cual, la biografía individual influye en la motivación sin que quepa una regla única<sup>25</sup>.

Es el apartado “Paralelismo entre los efectos del error de prohibición y de las carencias en el proceso de socialización”, el que basándose en las conclusiones alcanzadas, establece ese paralelismo, perseguido en la tesis, y que se confirmará a través de un trabajo de campo, que es analizado en el apartado “Análisis y confirmación de ese predicado a través de distintas historias de vida”.<sup>26</sup>

Hasta aquí hemos establecido básicamente:

- a) que los condicionamientos socioculturales (de los diferentes entornos de una sociedad generadora de desigualdades –que hace imposible el

---

<sup>25</sup> Así, la selección o creación de estilos de vida está influida por presiones de grupo y por la visibilidad de los modelos de rol, así como por las circunstancias socioeconómicas.

<sup>26</sup> No se acciona el freno -autocontrol- por falta de motivación para hacerlo -falta la apreciación del desvalor y en consecuencia de motivación para abstenerse de la tal conducta-, y por ello hemos de considerar ese efecto análogo -del error de prohibición, en todas sus modalidades, por un lado y de una socialización distinta con carencias socioculturales, etc. por otro; cuyo “paralelismo” hemos indicado como igualmente afectador de la culpabilidad dolosa.

mantenimiento de la figura del “hombre medio”-) se constituyen en factores eficaces de anormal motivabilidad por la norma.

- b) que el error, nacido en ocasiones, de una especial conformación del capital simbólico de la personalidad, también es un factor desmotivador, y se ha planteado también, tras una profundización en los aspectos de cognición y motivación, un paralelismo entre error y condicionamientos socioculturales, en el sentido de reivindicar que, ante causas distintas y, a su vez, con distinta etiología, pero de mismos efectos, debe corresponderse una similar consideración por el derecho.

Las posiciones actuales se oponen a tal similar consideración, alegando -entre otras excusas que encubren los verdaderos intereses en juego y el mantenimiento del actual *statu quo*- la imposibilidad de considerar la biografía del sujeto, en el momento de enjuiciarlo. Pero esas posiciones incurren en serias contradicciones, que -ya anunciadas- también se desean evidenciar y tratar en esta investigación, pues desde esa crítica, confirmamos nuestra tesis.

Por ello, el apartado “Las evidentes contradicciones en las posiciones actuales”, pretende evidenciarlas, ya que además refuerzan la tesis. Así una importante contradicción es la de mantener que no es posible conocer la biografía del justiciable en el juicio, acudiendo por ello al perverso concepto de “hombre medio”, y sin embargo defender la necesidad de conocerla en la fase penitenciaria, para poder efectuar el adecuado tratamiento de reinserción. Y, a su vez, dentro de esta contradicción, entre otras, existen también las que siguen:

- a) Las Instituciones Penitenciarias tienen como fin primordial la reeducación y la reinserción social de los sentenciados respetando, en todo caso, la personalidad humana de los reclusos. Una clara contradicción, pues reeducar, comportará a menudo un trabajo “manipulador” en el terreno de la propia personalidad.
- b) Si el sujeto debe ser sometido a tratamiento -que no castigo- es a causa de unos déficits de los que no puede ser culpado; si a continuación se le trata, y el

tal tratamiento no resulta exitoso, ello se deberá a unas características “extraordinarias” del tratado -tampoco imputables al mismo-.

En ese caso, lo lógico sería considerar a esas especiales características que generan la reincidencia, como una atenuante y no como una agravante. ¡Justo al revés de lo que sucede!

c) Como puede observarse, parece que sigue siendo el delincuente el que debe cambiar, no la comunidad. Parece que la desigualdad y la injusticia de la sociedad actual están justificadas y deben encontrarse los defectos precisamente en las víctimas de esa injusticia y de esa desigualdad. Otra curiosa paradoja.

d) En el momento en que esos desviados resultan molestos nos preocupamos del tema, pero hasta ese momento no nos preocupamos ni de que puedan vivir en igualdad, ni de que se estén creando las bases del futuro conflicto.

Tras haber evidenciado en este trabajo:

a) La existencia de una omisión (la de no considerar los condicionantes socioculturales y económicos como factores que pueden afectar el nivel de culpabilidad, por disminuir, en su caso, la capacidad de motivación por la norma).

b) Algunas severas contradicciones colaterales al tema (como la no consideración, por imposible, de la biografía del justiciable en el momento de juzgarlo frente a la necesidad de considerarla para el tratamiento posterior, encaminado -en la fase de ejecución de condena- a la reinserción, tratamiento precisamente basado en aquella biografía, que ahora sí parece posible conocer) y que hacen aún menos aceptable la omisión anterior.

Creemos que habría llegado el momento de arriesgarse y ofrecer algunas propuestas de soluciones a la cuestión planteada.

Ciertamente este trabajo de investigación sólo pretende evidenciar la omisión para poner de relieve lo que entendemos un problema y que ello motive para la



búsqueda de posibles soluciones. Sin embargo no nos hemos resistido a apuntar algunas posibles, como provisionales en tanto no se logre una sociedad más igualitaria.

Ello se efectúa en el apartado “Hacia algunas posibles vías de solución”<sup>27</sup>, en que también se tratan los problemas que, a su vez, podrían generarse.

Ya en la recta final del trabajo de investigación, se efectúa un nuevo refuerzo a nuestras posiciones centrales, ahora desde el ámbito penitenciario. Así los déficits socioculturales y económicos condicionan en alto grado las conductas desviadas de lo “normal”, y concretamente las conductas delictivas y el consiguiente ingreso en prisión.

Por ello, en el apartado “Déficits socio-culturales-económicos y prisión; victimización del interno” se pone en evidencia que las carencias educativas y culturales son uno de los más importantes déficits que arrastra la persona presa en su proceso de inadaptación social. Asimismo es manifiesto el sentimiento de victimización de los internos, al considerarse, en general, injustamente tratados por la sociedad dominante. Ello de nuevo da relevancia a los factores socioculturales y económicos.

Estamos continuamente manejando la expresión “déficit”, que asociamos a los sectores marginados. Me ha parecido oportuno concluir la investigación con un análisis de si tales déficits -que pueden ser así percibidos por el sector no marginal-, lo son realmente, o tan sólo se trata de una asimilación correcta para lo preciso en su entorno, con lo que si de déficits deseamos hablar desde fuera de la marginación, esos serían los nuestros por permitirlos, y no otros, con la consiguiente translación de culpa, lo cual abunda en nuestra tesis de considerar, como mínimo, esos condicionantes del entorno marginal, a favor del reo, mientras no seamos capaces de eliminar la marginación creada por nuestra sociedad.

Es en el apartado “La marginación en la actual sociedad: ¿déficits en la asimilación de valores normales o asimilación correcta de valores desviados, necesarios en su ámbito?” donde tratamos esta cuestión.

Y es gracias al subapartado “Obediencia libre” versus desviación”, donde se tratan otros aspectos no menos acuciantes desde nuestro planteamiento. Se analizará como “el miedo a la libertad” hace que los miembros de la desigual sociedad moderna,

---

<sup>27</sup> Consideración de los condicionantes socio-culturales como posible factor de inculpabilidad penal -la propuesta en este trabajo-; o utilizar la figura de un hombre medio no general sino relativizado, y así más cercano al hombre real.

tiendan a comportarse de forma similar, “esclavizándose libremente” a quienes vienen estableciendo los patrones de conducta. Y la cuestión es ahora la siguiente. ¿Si ello es así, cabe predicar lo irreal del “hombre medio”, como se ha venido haciendo en este trabajo, cuando todos los esfuerzos de los miembros de la sociedad se dirigen a parecerse a él?<sup>28</sup>

En el subapartado “Hacia el proceso de adecuación y su análisis”, se avanza en la anunciada consideración de los déficits, como una buena adecuación al entorno. Ello se constata con una serie de entrevistas, en las cuales se acredita que el delincuente logra su objetivo, adecuándose, porque si bien puede seguir aceptando el sistema normativo dominante, condiciona de tal manera sus imperativos, que las violaciones le resultan por lo menos *aceptables*. Así el delincuente, que puede sentir, en ocasiones, un cierto grado de culpa por sus actos, en el fondo, considera que más que ultrajar es ultrajado)

Se podría mantener que si, salvo las desviaciones de los marginales, el hombre es libremente obediente, o sea libremente esclavo, como hemos mantenido, los cambios sociales, nunca se producirían por movimientos sociales, y ello es incorrecto pues deberán considerarse también las denominadas oportunidades políticas. El subapartado último “Obediencia libre versus movimientos sociales”, pretende cubrir ese aspecto. Así, se verá, que esa obediencia individual –que dificulta el cambio- no es incompatible con determinados movimientos que surgen cuando se dan las oportunidades políticas para la intervención de agentes sociales que normalmente carecen de ellas.

La Tesis concluye con una “Síntesis final y conclusiones”, en que se resume el objetivo, desarrollo, argumentos, conclusiones y sugerencias de la investigación.

## 5. Agradecimientos

---

<sup>28</sup> La respuesta, como se verá, habrá de buscarse en el hecho de que los diferentes “filtros”, fruto de los distintos procesos de socialización en que se han hallado inmersos los individuos, impiden algunas normalizaciones (seguimiento de la moda en el consumo, etc.) y posibilitan otras desviaciones (respeto a determinadas normas, etc.) en cada sujeto. Y dado que no existe filtro “medio”, tampoco “hombre medio”.

En este apartado, en el que siempre existen involuntarios olvidos, ya que cuando la naturaleza no se ha excedido con uno en cuanto a intelecto –como es el caso-, y toda ayuda es poca para elaborar una tesis doctoral, muchas de esas ayudas se diluyen en simples conversaciones y consejos cuasi-anónimos; vayan por delante mis excusas por las posibles omisiones.

Un primer agradecimiento en el tiempo a mis profesores en la Licenciatura en Derecho y en la Diplomatura Superior en Criminología, que en las materias de Derecho Penal y Planteamiento Sociológico en Criminología, me hicieron amar el Derecho Penal y cambiar radicalmente mi visión del tema criminal, respectivamente: Dr. Juan Córdoba Roda y Dr. Roberto Bergalli. Sin ellos, nunca hubiese llegado a tener interés suficiente ni en el estudio de las materias ni mucho menos en el presente trabajo.

Un segundo agradecimiento, en el tiempo, al Profesor Dr. Santiago Mir Puig, tutor de esta tesis, que en los cursos de Doctorado me ha hecho descubrir, casi veinte años después, nuevos caminos a explorar en Derecho Penal, nuevas formas de ver, con sus sutiles insinuaciones, sus preguntas al aire, sus autopreguntas, pinceladas en apariencia suaves, irresistibles al desarrollo y a la constatación de la consistente carga encubierta. Maestro que dice lo necesario para que tú pienses el resto y te reencuentres con él cuando vuelve a decir y entonces te reubiques, comprendiendo el camino de tu pensamiento y aprendiendo de los errores y aciertos en él habidos. Sus textos de “varias profundidades y tamaños de letra”, siempre te dan respuesta, sólo es cuestión de elegir el tamaño de letra adecuado. Pero eso sí, no cabe acceder al tamaño inferior sin haber comprendido el superior; tampoco se precisan los tesoros de la letra pequeña sin haber descubierto antes los de la mayor; únicamente el despeje de un nivel de duda, permite el nacimiento de otro nivel más sutil; es la pared que se pinta en varias capas y que sólo cuando la primera se seca, puede absorber la segunda.

Como persona que me dedico parcialmente a la docencia, admiro ese sistema de rutas sin mapa, del Dr. Mir. Siempre que relees su texto descubres algo nuevo; siempre estuvo ahí, pero no siempre accesible, te aguarda y acompaña en tu progreso. Gracias.

---

Un agradecimiento general a cuantos profesores he tenido en los cursos de Doctorado, de Licenciatura y en la Diplomatura en Criminología, todos ellos de la Universidad de Barcelona, que me han dado el bagaje para emprender este trabajo.

Especial agradecimiento a mis compañeros y profesores del Instituto de Criminología e Investigación Privada de la Universidad de Barcelona que me han ofrecido sugerencias y dado indicaciones, en sus respectivas disciplinas, especialmente a Araceli Fernández, Santiago Redondo y Leopoldo Ortega Monasterio.

Agradecer al Profesor de la Universidad de Barcelona Dr. José Garcia Borés su guía en la interesante senda de la psicología social, y al Profesor de la misma Universidad Dr. Iñaki Rivera y al profesor de la Universidad Pontificia de Comillas de Madrid, Julián Rios, por sus orientaciones sobre temas penitenciarios. También al Dr. David Felip de la Universidad Pompeu Fabra, por facilitarme pasajes de su tesis sobre el error, que me han orientado sobremanera.

Agradecer asimismo a los responsables de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Sant Adrià de Besós, y Delegados de Asistencia al Menor del mismo por facilitarme parte del trabajo de campo, con sus opiniones sobre el tema, y asimismo a algunos “desviados” del barrio de La Mina de ese municipio y a algunos de mis clientes cuyo nombre debo obviar por exigencias del secreto profesional, y que han aceptado la realización de entrevistas y/o la búsqueda de posibles sujetos a entrevistar; estos últimos -mis clientes- *incluso* a pesar de “haberme sufrido” como abogado defensor.

Y como no, mostrar un enorme agradecimiento a mi Director de tesis Profesor Dr. Jaume Farrás de la Universidad de Barcelona por aceptar la tarea, por su guía, consejos, correcciones, paciencia, dedicación, comprensión y tolerancia.

También muestro el agradecimiento a mis padres, pues, en lo relativo a este trabajo, no puede olvidarse a quienes son “la causa de la causa”.

Finalmente agradecer al resto de la familia próxima, y en especial a mi esposa Marta e hija Sílvia su apoyo y sacrificio por las horas que les he robado para elaborar este trabajo. Si se me permite, a ellas dos se lo dedico.

Especialmente a mi hija, socióloga, por sus críticas a mis déficits metodológicos y formales (aunque la “tozudez de los cincuenta” y mi injustificable, pero proverbial, falta de cuidado a lo meramente formal, hayan hecho desgraciadamente inútiles muchas de esas críticas), y por su gran apoyo en la recopilación de material sociológico.

A todos, repito, gracias sinceras.

---

**CAPÍTULO I: Los condicionamientos socio-culturales, como factores de motivabilidad anormal por parte de la normativa penal.**

## **1. Introducción/justificación**

Si no es culpable quien no comprende la ilicitud del hecho, o quien no es capaz de actuar conforme a esa comprensión, o quien incurre en error –con la consiguiente ausencia de desvalor respecto a la acción y de motivación por la norma penal-,... ¿por qué no extrapolar el tema desde las causas meramente biolo/toxico/psicológicas/basadas en el error, a otras de tipo sociológico, que también pueden generar una motivación anormal por parte de la norma? ¿Por qué no aprovechar esta ocasión para incluir el aspecto sociológico en la teoría del delito -en ámbitos propios de la culpabilidad-?

Al tratar ese tema, y en primer lugar, se va a poner en evidencia un cierto enfrentamiento entre el Derecho Penal y la Criminología (“Bipolarización entre Derecho Penal y Criminología”) en el sentido de que la actual posición criminológica no considera al delito como una entidad pre-existente al Derecho Penal -como hace éste-, sino definida por los propios sistemas de control, entre los que ese propio derecho se halla. Por eso, en tanto en cuanto no se consideren, por parte de ese derecho, los distintos factores socioculturales y económicos que conviven en nuestra desigual sociedad, el mismo -en manos de los que tienen el poder de definición- será utilizado como instrumento de salvaguarda de determinados intereses.

Por ello, la consideración de esos diversos factores socioculturales y económicos y sus condicionamientos sobre los sujetos, a fin de matizar la imputación personal o culpabilidad, substituyendo a tal efecto la figura del hombre “medio” por el “real”, constituiría, además del objeto de la investigación, una propuesta conciliadora (“Propuesta de Conciliación”), al huir de patrones afines a determinado sector, pero alejados de otros. Tratemos, pues, esos aspectos.





## 1.1 Bipolarización entre derecho penal y criminología

Como primera etapa a recorrer en el seno de esta Tesis Doctoral sobre "*La culpabilidad dolosa como resultante de condicionamientos socioculturales*", desarrollo el presente apartado, cuyo trasfondo último –tal como se ha indicado- está bipolarizado por el Derecho Penal y la Criminología.

Así el Derecho Penal, entendido en su sentido objetivo, siguiendo a Von Liszt "*como el conjunto de las reglas jurídicas establecidas por el Estado, que asocian el crimen, como hecho, a la pena, como legítima consecuencia*", y ampliando hoy esa definición centenaria<sup>29</sup>, nos lleva a concluir, según Mir Puig, que por Derecho Penal en sentido objetivo deberemos entender "*el conjunto de prescripciones (normas, valoraciones y principios) jurídicas que desvaloran y prohíben la comisión de delitos y asocian a éstos, como presupuesto, penas y/o medidas de seguridad, como consecuencia jurídica*" (pág. 11, 1996).

Así, el Derecho Penal constituye el "baluarte *protector* último" de aquellos bienes e intereses *innegociables* para una determinada sociedad, en base a su cultura y consecuente escala de valores.

El Derecho Penal se alza así en la "última ratio" frente a los ataques a esos bienes (o a su simple puesta en peligro –riesgo-), y siempre desde el principio de mínima intervención habida cuenta de que no todos los bienes merecen tal tutela.

En definitiva, nos hallamos ante un Derecho protector de determinados ataques (considerados especialmente peligrosos) a determinados bienes jurídicos (los jurídico-penales). Lo que pone en evidencia el carácter subsidiario y fragmentario del Derecho Penal.

---

<sup>29</sup> Con la inclusión de las llamadas "medidas de seguridad", sin reducir el tal Derecho a las normas dirigidas a jueces, ordenándoles imponer penas o medidas de seguridad, sino considerando -en primer lugar- el aspecto de norma primaria, dirigida a los ciudadanos prohibiéndoles la comisión de delitos bajo la amenaza de una

Y esa tarea protectora la desarrolla intentando la disuasión (por la amenaza de la pena, etc.) de aquellos comportamientos peligrosos, entendidos tales como aquellos que objetivamente puedan afectar negativamente al bien protegido.

Así la Criminología, no entendida ya en el sentido clásico de búsqueda *causal de la criminalidad* -del delito en definitiva-, como fenómeno individual primero (Antropología y Psicología Criminal) y social después (Sociología Criminal), sin perseguir una explicación sociológica de las normas e instituciones penales, centrada en el delito y el delincuente como realidades independientes de aquéllas (Sutherland, etc.), sino entendida en el sentido de Criminología Crítica centrada en el estudio sociológico de las instancias de control penal (normas penales, policía, Admón. de Justicia, prisiones, etc). En definitiva: la *Criminología entendida como Sociología del Derecho Penal*.

La Criminología Crítica<sup>30</sup> mantiene que el delito no constituye una realidad natural previa a la norma que lo establece, sino que su existencia depende de una norma surgida en un sistema social determinado, como fruto de unas condiciones sociales específicas.

Ello significa, en definitiva, que *existen delitos porque existen normas que como tales los establecen. Y esas normas son propuestas por quién tiene poder para definirlos y capacidad para escapar a esa definición*.

Y en la medida en que no todos los individuos tienen el mismo poder, la senda a que los mejor ubicados propongan normas con la exclusiva finalidad de proteger sus intereses, sin tener que vulnerarlas para ello -justo al contrario de lo que les sucede a los demás-, queda abierta.

---

pena, y sin olvidar que ese mismo Derecho no únicamente está integrado por normas en sentido estricto, sino también por valoraciones y principios.

<sup>30</sup>Así, entre otros Taylor, Walton y Young *La Nueva Criminología*. Amorrortu Editores, Buenos Aires, 1975; R. Bergalli y otros *El Pensamiento Criminológico, un análisis crítico*. Ed. Península, Barcelona, 1983.,

Se supera, por tanto, la etapa de la sociología de la desviación (que intenta responder a la pregunta ¿por qué determinadas personas se desvían de la conducta normal, incurriendo en casos extremos incluso en delitos?) para entrar en la sociología de la censura (que responde al ¿por qué determinadas conductas son desaprobadas?) y por ende en la sociología del control social (estudio de las instancias de control y su factor criminalizador).

La Criminología ha de convertirse en Sociología del control social y para ella el Derecho Penal no es sino uno de esos medios de control. Para la nueva Criminología el Derecho Penal importa como causa del delito, como factor de criminalización, y abandona el estudio de los factores de la criminalidad. Es decir, se progresa *de la teoría de la criminalidad a la teoría de la criminalización*.

Existe, por tanto, a mi entender, una tensión entre la Nueva Criminología y la Ciencia del Derecho Penal, ya que aquella parece *desentenderse* de esa Dogmática Jurídico Penal y de su construcción de la Teoría del Delito. Ello por considerar que, previo a establecer una *ingeniería penal* centrando los elementos que deben concurrir para que una conducta humana -en apariencia tipificada penalmente- sea punible, debemos establecer “el por qué” la tal conducta está tipificada. Si lo segundo no tiene más sentido que una defensa partidista de intereses en una sociedad de desiguales, ¿para qué *afinar* tanto en lo primero? Ello sólo tendría un justo sentido en una sociedad que como mínimo *tendiese eficazmente* a la igualdad; actividad que debería mantenerse permanentemente (pues la realización absoluta, probablemente inalcanzable, requeriría un continuo avance por estadios infinitos).

Como penalista y como criminólogo, además de doctorando, me interesan ambos aspectos. Es evidente que en una sociedad no tendente a la utópica igualdad, sino por el contrario generadora de profundas desigualdades como en la que estamos inmersos, me alinee con las posiciones críticas de la Criminología. Por otro lado el "día a día" me exige afrontar, como penalista, la realidad presente en las defensas, utilizando las armas disponibles (fácticas -incoherencias, etc. en la presentación de los hechos-; probatorias -ausencia/debilidad de las pruebas-; *técnico*/penales -teoría del delito-; constitucionales y procesales -aspectos garantistas, u otras-). Por tanto, debo recurrir a la Teoría del Delito; no puedo *desentenderme* de ella como lo hace la Criminología.

Además resulta que yo sí soy utópico y no *quiero* aceptar que el Derecho Penal se limite mayoritariamente/únicamente a contener a los ubicados en las franjas bajas de esa escala de desigual posicionamiento social, para tranquilidad, seguridad y confort de los mejor posicionados; ni tampoco deseo aceptar que siga perpetuándose así la situación: "*el derecho penal trata de igual manera al pobre que al rico que duermen bajo los puentes del Sena o que roban fruta en el mercado*", con obligada mención a que el rico no tiene necesidad de hacerlo (sin que por ello pueda tampoco predicarse, de todos los delincuentes, su estado de necesidad).

## **1.2 Hacia una propuesta de conciliación: admitir los condicionantes socioculturales del hombre medio al hombre real**

Creo que pueden conciliarse las posturas de la Nueva Criminología y la Ciencia del Derecho Penal y, si se me permite, desearía exponer aquí a modo de justificación de la manifestación anterior y como fase previa al apartado que nos ocupa, unas reflexiones sobre "La Aproximación Socio-Jurídica a la Teoría del Delito en su estadio de Culpabilidad", siguiendo, en parte, la tesis de Hassemer. Según dicho autor, cuando hablamos de "sistema del hecho punible" o de "la teoría general del delito" o si se prefiere de "la estructura del delito" nos estamos refiriendo a una institución juridicopenal -no formulada propiamente por el legislador- que pretende, a un nivel medio de abstracción entre ley y caso concreto, servir de comunicación entre aquélla y éste.

La "teoría del delito" es más bien producto del trabajo teórico juridicopenal que de la praxis; es una recopilación de reglas de proceder metódico, que vincula al juez penal en el seguimiento de un orden a la hora de comprobar la punibilidad de una conducta humana.

Así, antes de juzgar la totalidad, el penalista está obligado a analizar separada y gradualmente:

- a) si ha existido una acción u omisión humana -pues de lo contrario faltaría el destinatario de la norma penal-.
- b) si esa acción u omisión es subsumible en un tipo penal -en cuyo caso y sólo en él adquiere relevancia a nivel penal-.
- c) si la acción u omisión penalmente relevante está excepcionalmente justificada -en cuyo caso dejaría de ser injusta-.

si esa acción u omisión injusta, esto es antijurídica, puede ser atribuida subjetivamente, y no tan sólo de forma objetiva, a una persona determinada - pues de no ser así resultaría, a su vez, injusto gravar a la tal persona con una consecuencia jurídica (pena)-.

- e) si excepcionalmente puede o debe dejarse de aplicar la tal pena -por absurda, perjudicial, etc.-.

La "teoría del delito" ofrece un procedimiento para investigar la punibilidad de un comportamiento humano. La definición según la cual el hecho punible es la acción u omisión, típica, antijurídica, culpable y punible pretende validez para todas las formas delictivas, expresando lo que es común a todas ellas. En este sentido y como mantiene Hassemer *la teoría del delito está antes que la ley*.

Así, nuestro Código Penal en su artículo 10, y coherentemente con lo anterior, define las infracciones penales como *acciones y omisiones dolosas o imprudentes* (aspecto de culpabilidad) *penadas por la ley* (esconde los elementos de tipicidad, antijuricidad y punibilidad). Estas reflexiones exigen profundizar con algunas ideas acerca de la imputabilidad como capacidad de *culpabilidad, de la culpabilidad* (dolo e imprudencia, como grados de participación interna), y del conocimiento de la prohibición y exigibilidad del comportamiento como presupuestos de la imputación subjetiva.

Dolo e imprudencia no son suficientes para fundamentar la imputación subjetiva, pues igualmente fundamentales son otros tres presupuestos:

- a) el agente tiene que ser, en base a su desarrollo corporal y salud corporal y mental (equilibrio físico-psíquico) *capaz de culpabilidad*, esto es imputable (es decir capaz de comprender la ilicitud del hecho y de dirigir su actuar conforme a esa comprensión); quién por su poca edad o por deficiencias en su capacidad de conocer y dirigir incurre en un hecho punible, no debe recibir reproche.

conocimiento de la prohibición; tampoco debe recibir ese reproche quién no podía sospechar que hacía algo prohibido.

- c) exigibilidad de una conducta; quién en estado de arrebató o de necesidad, ha reaccionado de un modo comprensible -sin que cupiese exigirle conducta distinta que podría bordear la heroicidad o el autocontrol excesivo- , e incurriendo en un hecho punible, tampoco debe recibir reproche.

En consecuencia la capacidad de culpabilidad (imputabilidad), el conocimiento de la prohibición y la exigibilidad de un comportamiento conforme a la norma, son también presupuestos positivos de la imputación subjetiva. Aunque estos tres presupuestos de la imputación subjetiva, igual que el dolo y la imprudencia, son de naturaleza positiva, en la ley se formulan de forma negativa; en ella se habla de incapacidad de culpabilidad -como se dijo ya antes-, de error de prohibición y de inexigibilidad del comportamiento conforme a norma.

Tal imputación no es segura si falta uno de los presupuestos positivos de la imputación subjetiva en el ámbito de la culpabilidad.

Ello nos lleva a plantear un reproche de *culpabilidad* en base a las posibilidades de actuación alternativa, a tratar sobre el poder individual y "poder general" para actuar alternativamente, y a definir el criterio del hombre medio, en lugar del real como posibilitador del reproche de culpabilidad. Plantearemos asimismo unas reflexiones acerca del "poder general" y de los fines de la pena. Sin libertad de voluntad no hay alternativas de comportamiento, y sin esas alternativas no puede existir reproche de culpabilidad.

Una parte de la discusión se introduce en la inacabada polémica sobre si la persona actúa determinada o indeterminadamente, y si su comportamiento es el resultado de leyes causales o es ella quien dirige esas leyes. Si nos alineamos con el determinismo, la persona gobernada por sus instintos, miedos y emociones no puede actuar de forma distinta, aunque los demás crean que sí y ello elimina el fundamento del reproche. Si por el contrario lo hacemos con el indeterminismo, el reproche tiene razón de existir, al haber podido elegir el sujeto su forma de actuar. La discusión entre determinismo e indeterminismo seguirá pues eternamente sin decidir.

Si el determinismo abre brecha en el indeterminismo, se crea a los penalistas un inquietante problema de qué es lo que queda de base para un reproche de culpabilidad. Si no se acepta la afirmación de que la persona en el momento de actuar se ha decidido libremente por el delito y que se puede aprehender y medir la diferencia entre decisión real criminal y el poder ideal de actuar de un modo distinto y adecuado a norma, no cabe apoyar el reproche de culpabilidad en el poder individual para actuar de modo distinto (dado que tal poder se niega). En todo caso y como, efectivamente, nada se sabe del poder individual para actuar de modo distinto, se acude al sutil concepto del *poder medio para actuar de modo distinto*.

Efectivamente, al tratar del hombre *medio* (por cuya capacidad se mide al acusado a la hora de reprocharle su culpabilidad) nos percatamos de que no es real, sino una imagen ideal. El cambio del agente real por el del hombre *medio* facilita la tarea investigadora y fundamentadora del juez penal, posibilitando el reproche de culpabilidad.

El criterio del hombre medio, en lugar del real, es consecuencia de que con los medios del proceso penal no se pueden comprobar las alternativas a la acción que realmente pudo barajar el acusado. A mayor abundamiento el Derecho Penal da por supuesta la libertad de elección de alternativas salvo que se demuestre lo contrario.

El contenido del reproche no ofrecerá problemas mientras se pueda creer en la existencia de un poder individual para actuar de otro modo. Dicho reproche no es más que la existencia de posibilidades de actuación individual alternativas, que deberían ser aclaradas con los medios probatorios en el proceso. Pero cuando se habla de que las alternativas individuales no se pueden utilizar como criterio -por la dificultad de su conocimiento- y se cambia a un criterio *general* (un *poder general* y no un poder individual), este poder general debe tener una teoría que lo concrete, pues sino ese concepto queda vacío.

Cuando se elaboran criterios para precisar el concepto de *poder general*, ello se hace desde el campo próximo de los fines de la pena, que al indicar la misión de ésta, son un medio adecuado para concretar el juicio de culpabilidad.



Así sólo allí donde el Derecho penal puede esperar la consecución de un fin preventivo <sup>31</sup>, puede tener sentido reprochar al delincuente una desviación del *poder general* para actuar de forma distinta y pronunciar por ello un juicio de culpabilidad. Pero donde sea previsible que en ningún caso se va a conseguir el fin de la pena -pues el condenado no va a variar su postura, dado que no le es posible hacerlo y por tanto tampoco pudo hacer cosa distinta a la que hizo cuando delinquiró- no tiene sentido y es injusto construir índices de poder general, que en absoluto reflejarán la realidad del delincuente.

La defensa del *poder general* de actuar de otro modo (normativización del criterio de culpabilidad) hace cuestionar la posibilidad de un verdadero reproche de culpabilidad frente al autor. Ello es así, pues ¿qué es lo que realmente se reprocha al autor cuando al no cumplir los criterios del *poder general* se ha comportado de forma distinta al *hombre medio*? Pero ¿se puede reprochar a una persona real -el delincuente- que se comporte de forma distinta a una persona inexistente, ideal, cual es el hombre medio.?

*Aunque el delincuente llegue a deplorar la diferencia entre él y el hombre medio, ¿qué culpa tiene él? ¿Qué hubiese tenido que hacer? nos dirá, y como respuesta y dado que nada conocemos de las posibles alternativas de actuación existentes para ese hombre real, nada podremos decirle. No sabemos lo que hubiera tenido que hacer, y por ello tampoco sabemos si es responsable de la diferencia con el hombre medio. Pero para el tipo de reproche que hacemos nos basta conocer que hay diferencia con respecto al hombre medio. Ese reproche, no lo terminará de entender el hombre real, que nos echará en cara lo poco que sabemos respecto a lo que a él le sucede y que, sin estudiarle, le juzguemos de forma tan precipitada.*

---

<sup>31</sup> Resocialización del delincuente -teorías modernas de la pena, pues en las clásicas retribucionistas y expiacionistas, no se persigue mayor fin que la venganza pública-, intimidación del delincuente, intimidación de los delincuentes potenciales, estabilización de la conciencia normativa en la población.

Este tipo de reproche de culpabilidad, desvía la atención del hecho conocido de que el delito no es nunca obra de un sólo individuo, sino el resultado de un conjunto de factores externos e internos -que van desde las relaciones familiares, la adaptación escolar, hasta el nivel de desempleo, por tan solo señalar algunos-. El Derecho penal no puede obviar la imputación subjetiva del comportamiento antijurídico, debe hacer responder al sujeto individual de "su" hecho; y ello a la luz de un reproche formulado de forma general y no individual. Pero, cabe preguntarse además, si ese hecho es sólo *suyo*?<sup>32</sup>

En conexión con lo anterior, cuando se reconoce que la pena es una "amarga necesidad" estamos significando que el fundamento de la actividad juridicopenal no es que una persona sea culpable, sino más bien que se ha producido un conflicto social que no puede tratarse con medios menos intensivos que los del Derecho penal.

Ese irreal hombre medio, nace de la mano de la segunda regla de Durkheim, relativa a la distinción entre lo normal y lo patológico<sup>33</sup>. Dicho autor entiende que el análisis de la realidad social no cabe abordarlo sino desde esa perspectiva normal o media, si bien acepta el distanciamiento entre el tipo medio o abstracto y el individual o real. Así, al distinguir lo normal de lo patológico, expone que:

*“Llamaremos normales a los hechos que presentan las formas más generales y a los demás los calificaremos de morbosos o patológicos... si se conviene en denominar tipo medio al ser esquemático que se constituiría reuniendo en un mismo todo, en una especie de individualidad abstracta, los caracteres más frecuentes en la especie con sus formas también más comunes, se podría afirmar perfectamente que el tipo normal se confunde con el tipo medio y que toda desviación de este tipo constituye un fenómeno morboso... es verdad que el tipo medio no podría determinarse con la misma seguridad que un tipo individual, pues sus atributos constitutivos no están absolutamente fijos sino que son susceptibles de variar... “* (pág. 114, 1912).

---

<sup>32</sup> La llamada teoría del "chivo expiatorio" esconde los diversos factores intervinientes en un delito, vinculándolo a un individuo en el que solamente se exterioriza un problema que en realidad es de todos -tal como el de los desajustes sociales o de otra índole-.

<sup>33</sup> *Las reglas del método sociológico*. Ed. Jorro, Madrid, 1912

Tratando del crimen, Durkheim lo considera lógico y fruto natural de la sociedad, si bien desviado respecto a lo normal. Explica el por qué de su existencia, y en esa explicación queda refrendada nuestra posición respecto a los condicionantes socioculturales, y por ende la crítica, en el entorno que nos ocupa, de la figura del hombre medio. Así:

*“Si hay un hecho cuyo carácter patológico parece incontestable, es el crimen. Así se ha venido considerando por los criminólogos. El crimen, sin embargo, es natural, porque una sociedad sin él es completamente imposible. Para que en una sociedad dada pudieran cesar de cometerse los actos reputados criminales, sería preciso que los sentimientos que ofenden se encontrasen en todas las conciencias individuales y con el grado de fuerza necesaria para contener los sentimientos contrarios”.* (pág. 128, 1912) (y con ese repudio y fortaleza general existiría abstención).

*“Pero una uniformidad tal es radicalmente imposible, pues el medio físico inmediato en el cual está colocado cada uno de nosotros, los antecedentes hereditarios y las influencias sociales de que dependemos, varían de un individuo a otro, y por consiguiente diversifican las conciencias”* (pág. 134, 1912). En definitiva, condicionan.

Tras este apartado, la reflexión puede concluir manteniendo que nos hallamos ante una “ocasión perdida”: la del estudio individual del condicionamiento sociológico en los presupuestos de la imputación subjetiva, como desarme de la misma y como causa de replanteamiento *social*, desde la propia teoría del delito. Cabe aclarar inicialmente que con la expresión condicionamiento no estamos defendiendo una postura determinista. Tan sólo, si se quiere, un comportamiento libre pero en base a otros standards asumidos, posiblemente distintos de los aceptados como normales/generales.

Hemos venido manifestando que un presupuesto básico para la culpabilidad era la imputabilidad o *capacidad de culpabilidad*. Es decir, el sujeto debe ser capaz de comprender la ilicitud del hecho -un enajenado mental no lo es- y asimismo debe ser capaz, en el supuesto de comprender esa ilicitud, de dirigir su actuar conforme a esa comprensión -un cleptómano, por ejemplo, no lo es al fallarle, por la propia enfermedad, los mecanismos de *freno* o adecuación a la norma-.

Se ha comentado también y así lo recoge nuestro código penal que quién por su poca edad o por deficiencias en su capacidad de conocer y dirigir -sean de tipo psíquico o por estados de intoxicación etílica, etc. no buscados con ánimo de delinquir- incurre en un hecho punible, no debe recibir reproche. Es más, especifica también nuestro texto penal que quienes sufran alteraciones en la percepción (sordomudez, etc.) desde la niñez, y por ello tengan gravemente alterada la conciencia de la realidad -están en *un mundo con otros parámetros*-, tampoco recibirán reproche en caso de incurrir en un hecho antijurídico.

Se ha comentado asimismo que otro presupuesto para la imputabilidad subjetiva era el conocimiento de la prohibición; por tanto tampoco debe recibir reproche quién no podía sospechar que hacía algo prohibido, al incurrir en el denominado error de prohibición (invencible). No cabe reproche pues, respecto a quién encamina intencionadamente su acción hacia aquello que erróneamente se ha representado en su mente como justo, aunque en realidad sea un injusto; y ello es así pues ese injusto no ha sido deseado por el agente.

Pues bien, si no es culpable quien no comprende la ilicitud del hecho, o quien no es capaz de actuar conforme a esa comprensión, o quien incurre en error... ¿por qué no extrapolar el tema desde las causas meramente biolo/toxico/psicológicas/basadas en el error, a otras de tipo sociológico? ¿Por qué “perder o no aprovechar esta ocasión” para incluir el aspecto sociológico en la teoría del delito, en ámbitos propios de la culpabilidad?

Por ese camino y en el ámbito, por ejemplo, de la culpabilidad dolosa (y también en la imprudente), cabe plantear quizás un análisis sociológico del tipo siguiente: *La culpabilidad dolosa en tanto que resultante de condicionamientos socioculturales y económicos.*

En este apartado de la exposición hablamos de "ocasión perdida", pues si bien la sociología ha dedicado esfuerzos en el terreno de la tipicidad -en tratar de conocer la razón por la que unas conductas son tipificadas penalmente en tanto que otras no-, y en el de la acción -perfilando el concepto de comisión por omisión- no se ha ubicado con tanta fuerza otro análisis sociológico en el estadio de la culpabilidad, pues la tesis del hombre medio ideal lo ha evitado. Ello no obstante, que duda cabe que el estudio del criterio selector en la tipificación penal es ya crucial. No en vano cabe afirmar que, de no existir tipos penales no existirían delincuentes, dado que en último extremo -o en primero- éstos no son tales sino por el simple motivo de incurrir en aquellos tipos. Sin norma penal no cabe su transgresión y por ende el delincuente. Es evidente que el estudio de quien establece las normas, cuales son los intereses en juego, es tremendamente esclarecedor a los efectos de entender al delito y a su autor como construcciones del todo artificiales.

Recordemos al efecto una posición extendida y definida por Chambliss: *"El Derecho penal es... en primer lugar y básicamente un reflejo de los intereses de las clases dominantes... Aquellos que controlan los recursos económicos y políticos de una sociedad verán, más frecuentemente que otros, representados sus intereses e ideologías en el Derecho... Nada es inherentemente delictivo, sólo es la respuesta lo que lo hace delictivo. Si queremos explicar el delito debemos, en primer lugar, entender las fuerzas sociales que originan que algunos actos sean definidos como delitos mientras que otros no"*.

También el psicólogo Trasler afirmaba que:

*"No es obvio que el comportamiento delictivo constituya un campo viable al discurso científico... Repetidos intentos de mostrar a los delincuentes como una clase que puede ser claramente distinguible por su inteligencia, emotividad, extraversión, físico y origen social, han tenido escaso éxito... Lo que es y lo que no es delito es definido por las leyes del Estado vigentes en cada momento; consiguientemente, el significado de categorías tales como "delincuente" y "delito" varía sustancialmente entre una sociedad y otra"*.

Y si replanteamos el concepto de desviación, de la mano de la sociología de la censura social<sup>34</sup>, Lopez-Rey afirma que el concepto de delito es actualmente un concepto socio-político, y sólo de forma secundaria un hecho causal -de entidad socioeconómica o psicopsiquiátrica-. La función general de la censura es dotar de significado, denunciar y regular, no explicar. La consecuencia usual no es una adecuada descripción del conflicto social, sino más bien la distinción entre "ofensores" y "no ofensores". Se distingue lo desviado, lo patológico, lo peligroso y lo delictivo de lo normal y lo bueno. Se pone un límite y se dirigen los esfuerzos a controlar, prevenir o castigar.

Sin ignorar por tanto la importancia de la tipificación desde una perspectiva sociológica, convendrá actuar también desde esa perspectiva, en el estadio de la culpabilidad. Hagamos una incursión en ese sentido. Como ya hemos anunciado, y en el ámbito de la culpabilidad dolosa, podemos plantear un estudio que nos la muestre como *resultante de condicionamientos socioculturales y económicos*. Es sabido que el dolo o intención exige una representación mental (de aquello que se desea) y un acto volitivo, encaminado al logro de lo mentalmente representado (deseado). En definitiva conocimiento y volición en base al mismo.

Hemos comentado que no es culpable quien no comprende la ilicitud del hecho, o quien no es capaz de actuar conforme a esa comprensión, o quien incurre en error...Y se ha comentado que esa incapacidad para comprender la ilicitud o para actuar conforme a esa comprensión se aceptaba cuando nacía de causas biológicas, psicológicas, de alteración en la percepción de la realidad por motivos sensoriales, o de otro orden.

---

<sup>34</sup> Así mientras la sociología de la desviación se plantea el por qué se incurre en conductas censuradas (aspecto etiológico), la sociología de la censura se centra en el por qué se reprochan determinadas conductas (aspecto tipificador -en base al desvalor que para los normales tienen esas conductas; desvalor basado más en conveniencias que en motivos intrínsecos); mientras tanto el Derecho penal actúa aplicando al desviado la "ingeniería penal" -construida de forma abstracta-.

Y en concreto se ha tratado de cómo el error en lo representado puede eliminar el dolo y con él la culpabilidad: "no cabe reproche pues, respecto a quién encamina intencionadamente su acción hacia aquello que erróneamente se ha representado en su mente como justo, aunque en realidad sea un injusto; y ello es así pues ese injusto no ha sido deseado por el agente".

Básicamente, pues, la no conciencia de actuar injustamente, la incomprensión del sistema de valores imperante o la carencia/déficit sensible de mecanismos de autocontrol/*frenado* para adecuar la conducta, podían eliminar la culpabilidad.

Y, alcanzado este punto, ¿qué decir al respecto de quienes por su escaso proceso de socialización, por sus vivencias y esquemas consecuentemente asumidos -todo ello de etiología social-, no efectúan juicio de desvalor ante una representación mental -que de tenerla otra persona, con otro grado de socialización, etc., sí generaría en ella ese juicio de desvalor, al margen de que a continuación existiese volición o no-? ¿Cómo afecta esa carencia de desvalor a su sistema de autocontrol -aún entendiéndolo en perfectas condiciones-? ¿Cómo afecta determinada socialización al propio sistema de autocontrol -en aspectos tales como la capacidad para la frustración, el pensamiento aplicado a algo más que lo inmediato, etc.-, o a la incomprensión del esquema de valores imperante? Algunas de estas respuestas interesan al aspecto de representación en el dolo.

Considero que la biografía social del individuo particular (del hombre real no del ideal/normal) puede generar, como lo hacen las causas biológicas, psicológicas, etc., los mismos efectos que éstas: la no conciencia íntima de actuar injustamente - pues existe una guerra entre sectores opuestos, cada uno con sus razones-, la incomprensión del sistema de valores imperante -que favorece al contrario- o la carencia/déficit sensible de mecanismos de autocontrol/*frenado* para adecuar la conducta<sup>35</sup>.

E igualmente, podría todo ello -¿por qué no? eliminar en algunos casos el dolo -al deformar la representación mental-, con lo que al no existir ese presupuesto de imputación subjetiva ésta se desarmaría; y también en otros casos eliminar la capacidad de adecuar conductas, con lo que desaparece la capacidad de culpabilidad y por ello, también la propia culpabilidad.

De aceptar el paralelismo, en cuanto a efectos que sobre la culpabilidad existe entre las causas meramente biolo/toxico/psicológicas/basadas en el error, y las de tipo sociológico expuestas, éstas no podrán ignorarse para una correcta fundamentación de los presupuestos de la imputación subjetiva. El tema no puede resolverse con la tesis de un hombre medio que sabemos alejado del real.

Por tanto y desde el propio *corazón* de la estructura del delito -estadio de la culpabilidad-, se acredita que para la existencia de culpa en sentido justo y veraz, sería necesaria la máxima aproximación entre hombre real y hombre medio; y ello como fruto de una sociedad más justa e igualitaria; en caso contrario la falacia del hombre medio es injusta por naturaleza y en consecuencia no es acreedora a erigirse en la "vara de medir" para la imputación subjetiva de un injusto.

---

<sup>35</sup> Baste aquí, a modo de ejemplo, citar la anécdota de aquellos dos hermanos de corta edad, hijos de madre prostituta, que considerando esa actividad como la natural para lograr el sustento, y deseando ir al cine, acuerdan que el hermano busque un cliente que, como contrapartida a la prestación sexual de la hermana, aporte la cantidad necesaria de dinero para cubrir las entradas y las preceptivas bolsas de "palomitas". Es muy poco probable que esa conducta de proxenetismo y prostitución tuviese desvalor alguno -activador de mecanismos de adecuación, etc.- para los menores. Para ellos, por cierto desgraciadamente, era lo normal, en base a sus vivencias.



En definitiva, lo que los *normales* puedan entender como conducta ilícita, en base a las disposiciones legales, puede representarse en la mente de otros de forma distinta, como resultado de su interacción social, de su proceso de aprendizaje, u otros. No existe conducta *ilícita* imputable a un individuo, sino más bien sociedad causante de que el tal individuo incurra en conductas calificadas como ilícitas por la misma sociedad que le empuja a ellas. Así debemos exigir al Derecho penal que cuando aplique su "ingeniería" reconozca que ésta sólo será plenamente válida si previamente ha existido un cambio social hacia la igualdad.

Y por ello, desde el seno de la propia Teoría del delito -estadio de culpabilidad- debe invocarse por parte de los penalistas un cambio/replanteamiento social encaminado al logro de una sociedad más justa e igualitaria, para dar un verdadero y correcto sentido a ese estadio -criticando la figura del hombre ideal/medio, que en las sociedades presentes constituye una falacia-. Sin ello la propia Teoría del delito se asienta en falso, y eso es algo que debe inquietar a la propia dogmática penal.

De esta forma pueden, y yo añadiría *deben*, conciliarse las posturas de la Nueva Criminología y la Ciencia del Derecho Penal complementándose en el esfuerzo de transformación social hacia un sistema más igualitario, exigido por la Criminología Crítica y y consolidador de la racionalidad de la Teoría del Delito, y por ende de la dogmática penal..

Y en todo caso, en tanto en cuanto esa desigualdad manifiesta subsista, deberá abogarse en el "día a día" por la consideración -en el límite analógica a favor del reo- de esos *condicionamientos socioculturales* en los Tribunales, y también porque la dogmática penal los considere no reduciendo la restricción de la imputabilidad (capacidad de imputación subjetiva) a causas psíquicas, ni el error en el dolo al de tipo o de prohibición; deberá existir una apertura a otros aspectos, tales como debidos al proceso de socialización vivido por el sujeto, que vicien también la representación mental de lo querido, disminuyendo la capacidad de autocontrol/frenado por ausencia de desvalor, etc. en tal representación.

En el presente apartado se pretende seguir esa andadura, anunciada al comienzo de la exposición, con el tema de la motivación del sujeto por la norma. Para ello efectuemos inicialmente un repaso al concepto de *imputación personal* (Mir Puig) o de culpabilidad en sentido estricto. Con él comprobaremos cómo es exigible, para la existencia de esa imputación, la motivación del sujeto por la norma.

Seguidamente trataremos de la motivabilidad de la norma penal, para continuar con el tratamiento de los condicionamientos socio-culturales y económicos como factores de la motivación "anormal", en aras a poder mantener luego que esos factores afectan "suficientemente" a la motivación del sujeto. Finalmente y en base a ello, pretendemos reclamar -en tanto no exista una igualdad social que haga aceptable la figura del "hombre medio"- la consideración eficaz de esos condicionamientos socio-culturales, como se ha dicho ya, tanto en la práctica forense como en la dogmática penal.

## **2. La imputación personal. Exigencia de normalidad motivacional**

Los dos "pivotes" sobre los que descansa la Teoría del delito, son sin duda la antijuricidad y la culpabilidad (en sentido estricto: imputación personal). Siguiendo a Mir Puig, la antijuricidad penal se entenderá como juicio de desvalor expresivo de la nocividad jurídico-penal de un hecho (reproche del hecho), en cuanto el mismo supone una lesión o puesta en peligro de un bien jurídico-penal no justificada por un interés jurídico superior (causa de justificación). Desvalor intersubjetivo y ex-ante de una conducta, por su peligrosidad hacia el bien protegido y desvalor objetivo ex-post del resultado.

El juicio de desvalor, en que consiste la antijuricidad, no implica todavía, esto es por sí mismo, la infracción de una norma primaria (imperativa) por parte de su destinatario concreto. En efecto, en cuanto imperativo dirigido a un sujeto (a todos y cada uno de los sujetos a los que quiere motivar), la norma primaria solo puede ser infringida personalmente por dicho sujeto. El delito ha de ser un hecho penalmente antijurídico (típico y sin causas de justificación) personalmente prohibido a su autor (personalmente imputable; entendiendo por imputación personal que el hecho penalmente antijurídico sea imputable a una infracción personal de la norma primaria por parte de un sujeto penalmente responsable).

En definitiva, delito como hecho penalmente antijurídico y personalmente imputable. Tan sólo en ese supuesto cabe hablar de tal concepto.

El principio de imputación personal impide castigar con una pena al autor de un hecho antijurídico que no alcance unas determinadas condiciones psíquicas que permitan su acceso normal a la prohibición infringida. Es lo que sucede en el caso de los inimputables. Este principio, según Mir Puig *puede apoyarse*:

- a) en la necesidad de que el hecho punible "pertenezca" a su autor no sólo material y subjetivamente, sino también como producto de una "racionalidad normal" que permita verlo "como obra de un ser suficientemente responsable"
- b) en el principio de igualdad real de todos los ciudadanos, como garantía de que si la llamada de la norma no puede motivarles con la eficacia normalmente prevista a causa de una inferioridad personal o situacional, no sea lícito castigarles como si no poseyeran esa inferioridad. Lo que amplía el abanico de supuestos al error además de a la inimputabilidad.

Y centrándonos ya en el aspecto "personalmente imputable", ello conlleva:

a) la infracción personal de una norma primaria:

En la medida en que el Derecho Penal está constituido por un conjunto de normas dirigidas a motivar al ciudadano en contra del delito; lo intenta en primera instancia a través de las prohibiciones o mandatos en que consisten las normas primarias (las cuales tratan de prevenir la producción de lesiones o puestas en peligro de bienes jurídico-penales previstas en los tipos penales y no justificadas).

Pero la norma sólo puede intentar legítimamente evitar tales hechos dirigiéndose a la mente de cada uno de sus destinatarios para que evite realizarlos cuando él pueda hacerlo.

Si sus condiciones personales y/o situacionales son normales, el autor del injusto penal podrá haberlo evitado por lo que infringirá la norma primaria. Pero no será así en caso contrario (ello sucede cuando el sujeto no puede advertir personalmente la peligrosidad objetiva del hecho o es incapaz de evitarlo, y cuando no puede saber su objetiva antijuricidad -error de tipo y de prohibición-).

b) su atribución a un sujeto penalmente responsable:

La responsabilidad penal del autor exige que la capacidad de cumplimiento de la norma primaria exista en un grado tal que pueda considerarse normal. El autor es penalmente responsable cuando realiza el hecho en condiciones psíquicas de normalidad motivacional suficientes para que proceda la imposición de una pena. Falta, en cambio cuando el infractor de la prohibición no puede ser motivado por la norma en tales términos. Para que sea lícito imputar un hecho prohibido a su autor como sujeto susceptible de ser penado, es preciso que éste haya podido recibir la llamada de la prohibición en unas condiciones mentales normales (ausencia de causas de inimputabilidad, etc.). No son pues penalmente responsables los enfermos mentales, los menores de edad penal, los que actúan con miedo insuperable... etc (y ello abre el camino a nuestra propuesta).

Si pasamos a considerar el tipo doloso, ubicando el dolo que supone el conocimiento de la antijuricidad de la conducta (dolus malus -entendido como complemento del dolo natural finalista, o intención de realizar el tipo, como un elemento subjetivo del tipo penal y al margen del conocimiento de su antijuricidad-) en el estadio de la imputación personal, ésta queda completada (aunque el error de prohibición invencible puede eliminar ese dolo).

Entre las doctrinas formuladas para explicar la naturaleza del dolo se debate si, para que aquél exista, basta el conocimiento (teoría de la representación) o se precisa conocimiento y voluntad (teoría de la voluntad). Comparto la opinión de Cuello Calón, al considerar el dolo como la voluntad consciente dirigida a la ejecución de un hecho que la ley prevé como delito.

En definitiva en el dolo además del elemento volitivo que se concreta en la voluntad de ejecutar el hecho, concurre un elemento intelectual, anterior a aquél, constituido por la representación mental o el conocimiento del propio hecho; y es en dicha representación en donde puede jugar el error.

Como mantiene Mir Puig, el dolo es la voluntad consciente resultante de sumar el conocimiento de la conducta típica a la voluntariedad básica de todo comportamiento humano, y que dicho dolo implica "querer" en el sentido, por lo menos, de aceptar. El dolo exige conocimiento de la concreta capacidad de la conducta para producir el resultado típico fuera del marco del riesgo permitido. Esta peligrosidad concreta y típicamente relevante es la base objetiva a que debe referirse la representación intelectual necesaria para el dolo (y ese resultado debe "quererse" o como mínimo "aceptarse" -en el dolo eventual- pues, en caso contrario, estaríamos frente a la culpa consciente).

Veamos seguidamente las gradaciones del dolo y la imprudencia y cómo entre el dolo eventual y la imprudencia consciente existe una frontera sutil.

**DOLO** (malicia ó intención)

Directo: el agente *prevee como seguro* el resultado y *lo ha querido directamente*. (Sin entrar a matizar entre el de 1er y 2º grado).

Indirecto ó eventual: el agente se representa como *posible* un resultado dañoso y, no obstante tal representación, no renuncia a la ejecución del hecho. O sea:

- a) *prevee el resultado dañoso que no se quiere directamente, pero no se deja de querer.*
- b) *aceptación de ese resultado.*

**IMPRUDENCIA** (ausencia de precaución necesaria/falta de previsión debida)

Consciente: se obra con la esperanza o en la confianza de que el resultado, que se ha representado como posible, no se producirá.

Inconsciente: *No hay ni representación del resultado*, que acaba existiendo, y que *de haberse actuado con más diligencia, etc. se hubiese podido preveer.*

Ello nos lleva a plantear el error como causa de exclusión del dolo (dado que en la otra forma de culpabilidad, en sentido estricto, la imprudencia, el error en nada afecta).

Al ser un elemento básico del dolo la representación del hecho deseado, tanto su ignorancia como su conocimiento equivocado (error), lo excluyen. Existen, en este entorno, dos clases de error:

a) Error de tipo: El desconocimiento o error acerca de las circunstancias esenciales (error esencial; no se admite el error accidental que es el que recae sobre aspectos irrelevantes), descriptivas o normativas integrantes del delito. Así no existe hurto si te apoderas de cosa que estimas *no ajena*, ya que la circunstancia de que sea ajena es esencial en ese tipo.

b) Error de prohibición: El desconocimiento o error acerca de la significación antijurídica del hecho (tanto por considerar que su conducta no es típica como por considerar que aún siéndolo no es antijurídica por existir causa de justificación). El que cree de buena fe que actúa en legítima defensa, aún cuando realmente no es así, comete un acto antijurídico, pero no será punible al no existir culpabilidad -en sentido estricto- por ausencia de dolo, pues no existió el conocimiento de la antijuridicidad del hecho.

Si estos errores son invencibles desaparece la responsabilidad criminal, en tanto que de ser vencibles la culpabilidad pasa a ser, en su caso, a título de imprudencia en el primer supuesto, y se mantiene el título doloso aunque con sensible atenuación de la pena, en el segundo. Por su lado tanto el error en el golpe como en la persona resultan normalmente irrelevantes a efectos penales.



### 3. La motivabilidad de la norma penal. Apreciación del desvalor.

Al tratar anteriormente del aspecto "personalmente imputable", se ha evidenciado que ello comportaba:

a) la infracción personal de una norma primaria. Pero la norma sólo puede intentar legítimamente evitar tales hechos dirigiéndose a la mente de cada uno de sus destinatarios para que evite realizarlos cuando él pueda hacerlo. Si sus condiciones personales y/o situacionales son normales, el autor del injusto penal podrá haberlo evitado, por lo que infringirá la norma primaria. Pero no será así en caso contrario (ello sucede cuando el sujeto no puede advertir personalmente la peligrosidad objetiva del hecho o es incapaz de evitarlo, y cuando no puede saber su objetiva antijuricidad -error de tipo y de prohibición invencible en tipos dolosos, que eliminaba el dolo-).

b) su atribución a un sujeto penalmente responsable (no inculpable); y a su vez esto último requería una normalidad motivacional en el sujeto, por lo cual quedaban descartados al efecto los enfermos mentales, los menores de edad penal, los que actúan con miedo insuperable, etc.

Pues bien, una vez llegados a este punto, las expresiones:

\* "él" pueda hacerlo.

\* Si sus "condiciones personales y/o situacionales son normales".

\* "normalidad motivacional" en el sujeto, por lo cual quedaban descartados al efecto los enfermos mentales, los menores de edad penal, los que actúan con miedo insuperable, "etc."

van a servirnos, junto a otros elementos, para ir configurando el eje de este apartado de la tesis.

La imputación personal se basa en que el sujeto es motivable mediante normas prohibitivas. *El inculpable* no es motivable con la misma intensidad. Por eso su acto sigue siendo antijurídico, pero no se impone la pena. En el *inculpable* concurren condiciones personales o situaciones que disminuyen, por debajo del límite de lo normal, las posibilidades de que dispone el sujeto *a priori* para atender la llamada normativa. Y por ello y en aras a la ya mencionada exigencia de igualdad real de todos los ciudadanos, deben tratarse de desigual forma a estos sujetos que reciben también desigualmente la llamada de la norma, por lo que puede establecerse la ecuación: a distinta motivabilidad, distinto trato legal. Nadie duda en negar la condición de imputable a determinados sujetos (locos, niños, etc.). Pero el problema real no es conocer quien es inimputable para el Derecho, sino lo contrario, quién es imputable y por qué.

La respuesta más simple y en el fondo más exacta, es la de que para el Derecho es imputable básicamente quien no sea un enfermo mental, un niño o un sujeto sin instrucción. Y esto es lo más exacto porque los elementos "positivos" de la imputabilidad como capacidad de culpabilidad en sentido estricto, o sea, aquellos que permitirían constatar su existencia por sí misma y no por exclusión de las causas de inimputabilidad, se dan las más de las veces por supuestos. Esos elementos son el pleno y libre albedrío, sin condicionantes importantes (y ¿por qué no socioculturales?), para lograr la capacidad de decidir libremente entre lo lícito y el injusto penal, además de poder conocer éstos; capacidad en suma de darle desvalor al hecho y en base a ello abstenerse de ejecutarlo (aunque la prevención general negativa se logre, por lo general, en base al miedo al castigo asociado, sería inadecuado no contemplar este aspecto más dignificador).

Mi opinión es que los condicionamientos socioculturales (dominantes o marginales) también tienen que ver en gran medida, y en primer lugar, con el desvalor o no, que el sujeto activo de un injusto penal, aprecie en *su* representación mental exigida por el dolo aún estando en plenas condiciones de salud psíquica. Y digo *su*, pues no olvidemos que la norma primaria va dirigida a *él*, de forma que *él* pueda cumplirla; si sus condiciones personales y/o situacionales (de todo tipo) son normales, el autor del injusto penal podrá haberlo evitado por lo que infringirá la norma primaria. Pero no será así en caso contrario.

La ausencia de desvalor personal puede generar los mismos efectos que la incompreensión del ilícito por error de prohibición o la imposibilidad de adecuar su conducta a esa comprensión (en base a hábitos adquiridos y considerados normales por el sujeto) aún en el caso de que tal comprensión fuese correcta. Recordemos también, al efecto, el artículo 20 del Código Penal preocupado en relación a las primeras eximentes con los dos aspectos citados "...no pueda comprender la ilicitud del hecho o actuar conforme a esa comprensión" (si bien debe recordarse que esas eximentes son actualmente tan sólo de etiología psiquico-biológica).

Y también esos condicionamientos socioculturales tendrán que ver, en segundo lugar, con el desvalor o no que la sociedad aprecie en una conducta dada. Lo que siendo objeto de estudio por parte la Sociología de la Censura, conecta con el impulso que la Política Criminal genere para la tipificación o no de dichas conductas.

En relación con el desvalor personal que el sujeto activo de un injusto penal, aprecie en **su** representación mental, entiendo que cuando la ausencia de desvalor se deba a creencias distintas (de raíz étnica, etc.) o a discrepancias objetivas respecto a la norma por causas fundadas en el ejercicio de derechos constitucionales (objeto en base a libertad ideológica, etc.), estas situaciones cabrían dentro del error de prohibición, sin necesidad de abrazar atenuantes, etc. via estado de necesidad por conflicto de intereses, que evidentemente favorecerían más al reo en caso de que existiendo una muy fuerte y fundada creencia/discrepancia, se generase un peligro mínimo.

Y...¿Por qué cerrar las puertas, como actualmente sucede -lográndose a lo sumo alguna atenuación- a la ausencia de desvalor de etiología resultante del proceso individual de socialización?

Y en la misma línea, aunque volviendo ahora al estadio de la imputabilidad, recordemos la eximente tercera del artículo 20 del Código Penal: "*el que por sufrir alteraciones en la percepción desde el nacimiento o desde la infancia, tenga alterada gravemente la conciencia de la realidad*". ¿No pueden los procesos de socialización inadecuados generar similares alteraciones? En definitiva, ¿generar como las anteriores causas, ausencia de capacidad de motivación normal por la norma?

Si la ausencia de condiciones psíquicas personales supone la inimputabilidad, cuando se actúa en una situación motivacional anormal<sup>36</sup>, se dice que "se obra en una situación de no exigibilidad". Normalmente el Derecho exige la realización de comportamientos más o menos incómodos o difíciles, pero no imposibles; el Derecho no puede, sin embargo, exigir comportamientos "heroicos"<sup>37</sup> en situaciones motivacionales anormales-no exigibilidad-.

La concepción normativa de la imputación personal hace que en definitiva ésta dependa de tres presupuestos: libertad consciente de elección o determinación (imputabilidad/sujeto penalmente responsable), conocimiento de la antijuricidad, y por último exigibilidad de una conducta adecuada a la norma. Si estos presupuestos se cumplen, el sujeto es objeto de un "juicio de reproche", por no haber adaptado su comportamiento a lo que el Derecho y la sociedad podían esperar de él. Ese reproche, salvo excepciones legales, supondrá la imposición de una pena.

---

<sup>36</sup> Recordemos la expresión: *Si sus condiciones personales y/o situacionales son normales*.

<sup>37</sup> De nuevo se toma aquí el baremo del inexistente "hombre medio". Si hablásemos del hombre real, me preguntaría otra vez si un proceso socializador inadecuado/deficitario no puede abocar ocasionalmente en condiciones situacionales anormales para el sujeto así socializado (que exijan de él un plus de esfuerzo para adecuarse a la norma, que no se pide a los demás).

Si bien siguiendo a Mir Puig, “*la exclusión de responsabilidad penal por no exigibilidad no se basa en que el hombre sea distinto al hombre normal al que se dirige la motivación de la norma, sino, al contrario, precisamente en que el sujeto actúa como lo haría cualquier hombre normal*” (en esa situación anormal) (pág. 608).

Entiendo modestamente que ello no es óbice para seguir manteniendo que, en la medida en que el hombre real no coincide necesariamente con el ideal/normal, las situaciones que puedan ser establecidas/vividas como anormales por el segundo pueden a su vez resultar normales al primero y viceversa. Así la falta de apego a la vida en general, incluyendo la propia, puede generar conductas, que sin ser percibidas como heroicas por ese sujeto, sí lo sean para los restantes, y, a su vez, el espíritu pendenciero de un hombre real, puede colocarle en situaciones anormales *para él* (que requerirían un *heroico* autocontrol ante un comentario determinado, por ejemplo, para no desplegar su fuerza), a las que no llegaría quién no tuviese aquella nota en su carácter.

Por otro lado, para llegar a la afirmación del conocimiento del Derecho, el sistema penal toma también como pauta el llamado "conocimiento del hombre medio" rasando en ese nivel a todos, a pesar de que el reo diste mucho de ese "hombre medio ideal". El sistema como ya dije no es el correcto, pues habría que demostrar el conocimiento de ese hombre en concreto. Pero se mantiene que ello "parece o es indemostrable". ¿Por qué?. Bien que se desciende al hombre concreto, aunque quizás en ámbitos de otros conocimientos, en supuestos de imprudencias profesionales; también se desciende al hombre concreto a los efectos de conocer su capacidad para realizar la conducta debida en las omisiones; etc., supuestos en que debe conocerse y analizarse al sujeto en cuestión. La excusa debe, pues, rechazarse. Y por ello, como mínimo, el progreso del Derecho Penal en esta materia hay que buscarlo en el ensanchamiento del ámbito de eficacia legal del error y en la real valoración de la personalidad del autor. Ello encajaría con lo insinuado anteriormente: "...proceso individual de socialización".

Así, y cambiando al terreno del dolo natural finalista dado que por ejemplo los elementos que integran la situación típica pueden hallarse representados por elementos descriptivos y normativos, cuyo conocimiento presenta mayores dificultades que el de los descriptivos, deberá defenderse que el conocimiento de un elemento normativo variará según la apreciación de cada individuo, o de cada grupo social. Y una vez aquí ¿qué grado de conocimiento será exigible para el dolo típico? Según Mir Puig apelando a la fórmula dominante de Mezger, es necesaria y suficiente la valoración paralela en la esfera del profano, pero... acudiendo para ello al nivel social en que se halle el autor (nos preocupamos, como es lógico, del hombre real -analizando su nivel y tipo de socialización-, no del ideal). Lo que puede abrir el camino al error de prohibición.

Las facultades humanas (intelectivas y volitivas) están también condicionadas por una serie de factores socioculturales, al margen de los psíquicos tradicionales. Por ello, no puede caerse en el simplismo de considerarse la capacidad de culpabilidad -imputabilidad- como un problema de facultades intelectivas y volitivas del sujeto. La convivencia somete al hombre a un proceso de interacción y comunicación que permiten conocer las normas que rigen la convivencia en el grupo a que se pertenece y adecuar la conducta a dichas normas. Este proceso se llama motivación. La imputabilidad es capacidad de motivación individual, la capacidad para motivarse por los mandatos normativos. El problema surge en la sociedad desigual generadora de subgrupos, en cuyo caso cabe preguntar: ...motivación ¿para qué valor? Si es el dominante se vulneran las denominadas normas de conducta (Sellin) del subgrupo, lo que acarrea la réplica grupal; y... ¿cabe exigir tanto, cuando el grupo es lo único que se tiene?

Por ello se ha comentado que como mínimo el progreso del Derecho Penal para superar la falacia del "hombre medio", hay que buscarlo en el *ensanchamiento del ámbito de eficacia legal del error y en la real valoración de la personalidad del autor.*

En relación con el error -que "es ignorancia o presencia de falsa información", según Rodríguez Ramos- y en especial con el de prohibición, mantengamos siguiendo a Mir Puig:

*“Que si el Derecho Penal se justifica por la función de protección de bienes jurídicos a través de la motivación de la norma -lo que se estima necesario en un Estado social y democrático de Derecho-, sólo puede prohibir aquellos comportamientos que puedan evitarse mediante la motivación. Ahora bien, para que el sujeto pueda ser motivado por una norma penal que protege un bien jurídico-penal determinado, es preciso que dicho sujeto pueda saber que se encuentra frente a un tal bien protegido por el Derecho. Si el sujeto no puede saber que su acción va a lesionar un bien amparado por el Derecho ¿cómo podrá sentirse motivado a evitar dicha acción por la norma penal, sino puede ser motivado por ella? Y si la norma no puede motivarlo no tiene sentido que lo intente prohibiéndole el hecho”.* (pág. 560)

Es sabido que la doctrina tan sólo acepta la quiebra en la motivabilidad de la norma (capacidad de motivar al individuo), cuando el sujeto receptor es inimputable, comete error, o incurre en una situación de no exigibilidad. Sin embargo, la misma doctrina acepta asimismo que una parte importante de la delincuencia normal obedece a factores de desigualdad social y no por eso deja de castigarse. Se argumenta, en el mejor de los casos, que se trata de una desigualdad que no llega a afectar tan profundamente las leyes psíquicas de la motivación, como para que ésta pueda considerarse *por completo* anormal<sup>38</sup>.

Dichas circunstancias de desigualdad social pueden no obstante considerarse para atenuar la pena, en la medida en que tales circunstancias hayan supuesto, según Mir Puig

*“una mayor presión motivacional en favor del delito superior a la media normal (Mir Puig). Por esa vía cabe realizar la exigencia de igualdad material y efectiva que supone el Estado democrático”.* (Pág. 548).

---

<sup>38</sup> Lo que sin embargo, y de cara a mi posición, comporta la tácita aceptación de que, como mínimo, se genera una cierta -no completa- anormalidad. Y en todo caso el tema es muy relativo.

Si bien esto es absolutamente lógico, me parece ampliable; sobre todo si variamos el enfoque y pasamos a considerar que algunas circunstancias de desigualdad social no generan tanto un *plus motivacional* en favor del delito, sino un *minus en cuanto a ser motivado* por la norma. Si bien -y retomando una preclara expresión coloquial- "los dos caminos llevan a Roma", el segundo permite acogerse, conceptualmente, a irresponsabilidad penal por *paralelismos* con el error de prohibición, antes tratado. Estos paralelismos los desarrollaré mas adelante y en ellos se dejará constancia de los similares efectos desmotivadores, en el sentido de no desvalorar la conducta, tanto en quien cae en el error, como en los sujetos alejados del entorno "normal" y afectos por condicionamientos socioculturales marginales.

Ciertamente, a lo largo de este trabajo de investigación cuando nos referimos a alejamiento del estándar, ello lo asimilamos a marginalidad, en definitiva, a desfavorecidos en la estructura social. Y aunque nos centremos especialmente en ese sector que además es el generador de la mayor parte de delitos, lo dicho resulta perfectamente extrapolable a aquellos sectores alejados de lo "normal", pero "por arriba", con una escala de valores también distinta de la "media" (aunque quizás no tanto) y con necesidad de adecuación a ese entorno. Lo que para los desfavorecidos denominábamos "déficits" de socialización, para los más favorecidos serán, si se quiere, "superávits", pero ambos afectan a la capacidad de motivación "media". Sin embargo este colectivo mejor ubicado tiene la ventaja de que la red tendida por el aparato de control está especialmente dedicada a controlar a los desfavorecidos -entendidos como la verdadera amenaza-, y por tanto tienen menor riesgo de quedar atrapados en ella.



Existe también un sector doctrinal, que en absoluto considera los tales condicionamientos socioculturales ni aspecto subjetivista alguno.

Así, Jakobs<sup>39</sup> mantiene, entre otras, estas posiciones funcionalistas: *“La pena no repara bienes, sino confirma la identidad normativa de la sociedad. Por ello, el Derecho penal no puede reaccionar frente a un hecho en cuanto a lesión de un bien jurídico, sino sólo frente a un hecho en cuanto quebrantamiento de la norma”* (pág. 11). *“Son muchos los que piensan que este programa de una teoría normativa del Derecho penal se expone a tres objeciones: 1) se dice que falta un punto de partida crítico hacia el sistema social; 2) se dice que falta lo ontológico o la estructura lógico-material y 3) se dice que falta el sujeto. Las tres objeciones se formulan con razón”* (pág. 11). Y ciertamente se hacen patentes. *“En consecuencia, lo subjetivo solo tiene relevancia secundaria”* (pág. 12) (pues se unificará con la socialización). *“Una objeción muy común es que el funcionalismo se quita la máscara, mostrando su verdadera faz: se dice que pretende estabilizar la sociedad, sin aludir para nada al sujeto libre; se dice que pretende estabilizar normas, sin determinar si son normas que hacen posible la libertad o normas que aterrorizan”* (pág. 29) Y así es.

*“El Derecho Penal reacciona frente a una perturbación social; ésta no puede (precisamente al ser una perturbación social) disolverse de modo adecuado en los conceptos de un sujeto aislado con sus facultades”*. *“Ser persona significa tener que representar un papel. Persona es la máscara, es decir, precisamente no es la expresión de la subjetividad de su portador (sujeto). La persona es el sujeto mediado por lo social”* (pág. 50). Pero al no ser la mediación social única, por las desiguales ubicaciones de los sujetos en la estructura, no cabe la exigencia de personas similares en socialización y por tanto cercanas al patrón “medio”, sino que subjetivismos distintos con socializaciones diferentes dan personas con escalas de valores varias; seres “reales” dispersos respecto al patrón “medio”, como se predica en este trabajo de investigación. *“Respecto al dolo y puesto que de lo que se trata es de personas y no de sujetos, desde la perspectiva funcional los conocimientos actuales del sujeto carecen de la importancia que le concede la dogmática tradicional, naturalista y apegada al hecho psíquico. El conocimiento es un diagnóstico psíquico e individual y no coincide ni con el ámbito ni con la medida de los distintos ámbitos de responsabilidad”* (pág. 55). Total alejamiento a la biografía del sujeto. Lo importante es el cumplimiento de la norma, para reafirmarla como necesidad social, y poco importa el resto. *“Por lo tanto, con la medida de la culpabilidad no se mide un sujeto, sino una persona, precisamente la persona más general que cabe imaginar (hombre “medio”), aquélla cuyo rol consiste en respetar el Derecho”* (pág. 65). Ahí se confirma esa posición

---

<sup>39</sup> Jakobs, Günter, *Sociedad, norma y persona en una teoría de un derecho Penal funcional*, (Traducción de Manuel Cancio Meliá y Bernardo Feijóo Sanchez) Ed. Civitas, Madrid, 1996

#### **4. Los condicionamientos socio-culturales como factores de motivación anormal**

Este tema se desarrollará a través de dos subapartados. Se tratará en primer lugar sobre la marginalidad y lo que comporta de desviación respecto a lo “normal”, aunque, lógicamente, el marginal pueda considerar al “normal” como el verdadero desviado respecto a los valores imperantes en su círculo alejado de esa denominada normalidad. Seguidamente, se abordará el tema relativo a que la desigualdad social, causante -en gran medida- de esas marginalidades con valores distintos cada una, condiciona las diferentes capacidades de motivación. Unos se motivarán para seguir determinados valores y no otros, y viceversa. Y en la medida en que el principio de igualdad exige tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales, su respeto comportará considerar esas distintas capacidades de motivación. Veámoslo:

##### **4.1 Marginalidad y desviación ¿de quién y respecto a qué?**

Quisiera iniciar este apartado confirmatorio de la desigualdad social imperante y de sus consecuencias en nuestro objeto de estudio, de una forma crítica -ya que después habré de moverme en la realidad en que estamos inmersos- con las palabras de William Faulkner en "Mientras Agonizo", reproducidas por Becker, en su introducción a "Los extraños":

*“A veces no estoy tan seguro de quién tiene el derecho de decir cuando un hombre está loco y cuando no lo está. A veces pienso que ninguno de nosotros está del todo loco o del todo cuerdo, hasta que la mayoría de nosotros dice que es así. Es como si no importara tanto lo que un tipo dice, sino la forma en que la mayoría de los demás (los normales) lo mira cuando lo hace”.*

Deseo también citar a Becker<sup>40</sup> cuando, en el prelude de la criminología crítica (al cuestionarse desde la teoría de la reacción el "quién impone las reglas"), concluye diciendo:

*“Es un hecho interesante que la mayor parte de la investigación y la especulación científica sobre la desviación se dedican a las personas que quebrantan las reglas, más que a aquellos que las crean y las imponen. Si queremos lograr una total comprensión de la conducta desviada, debemos llegar a un equilibrio entre estos dos focos de interpretación posibles. Debemos concebir a la desviación, y a los extraños y marginales que personifican esta concepción abstracta, como una consecuencia de un proceso de interacción entre personas, algunas de las cuales, en servicio de sus intereses, crean e imponen reglas que afectan a otros que, en servicio de sus propios intereses, han cometido actos que se califican como desviados”.* (pág. 151)

Para elaborar dicha conclusión, Becker efectúa unas aproximaciones que esencialmente versan sobre la propia concepción del marginal, entendiendo por marginal a quién se desvía de las reglas del grupo; el grado exacto en que determinado sujeto se encuentra marginado varía en cada caso. Ante quién viola las leyes de tránsito o se excede en la bebida durante una fiesta, solemos pensar que no es tan diferente a nosotros (la mayoría), y tratamos tolerantemente esa infracción. En cambio consideramos al ladrón como alguien más diferente a nosotros y le castigamos severamente. Y ya los crímenes como la violación o el asesinato, hacen que consideremos a su autor, como un verdadero "extraño". De la misma manera, no todos los transgresores piensan que han sido injustamente castigados: así quien menos se desvía (quebrantamiento de normas de tráfico, etc.) generalmente aprueba las reglas que ha quebrantado. En el otro extremo (el de mayor desviación -como adicción a las drogas, etc.-), los desviados desarrollan amplias ideologías que explican por qué ellos tienen razón y por qué aquellos que los critican y castigan están equivocados.

---

<sup>40</sup> Becker, Howard S. *Los extraños, sociología de la desviación*. Ed. Amorrortu, Buenos Aires, 1970.

Lo que todo el mundo desea saber sobre los desviados es: ¿por qué lo hacen? ¿cómo podemos explicar sus transgresiones? ¿qué hay en ellos que los lleva a hacer esas cosas prohibidas?.

*"La investigación científica, al efecto, ha tratado de hallar respuestas a estas preguntas, pero al hacerlo ha aceptado la premisa, dada por el sentido común, de que hay algo intrínsecamente desviado (cualitativamente diferente) en los actos que quebrantan (o parecen quebrantar) las reglas sociales. También ha aceptado el supuesto (dado asimismo por el sentido común) de que el acto desviado ocurre porque la persona que lo realiza presenta ciertas características que hacen necesaria o inevitable su acción. Los científicos no ponen habitualmente en tela de juicio el rótulo "desviado" cuando se aplica a ciertas acciones o personas en particular, sino que lo toman como algo dado. Al hacerlo, están aceptando los valores del grupo que actúa como juez"(pág. 15).*

Pero es evidente también que diferentes grupos consideran diferentes cosas como desviadas.

*"Esto nos debiera poner sobre aviso con respecto a la posibilidad de que la persona que juzga a un acto como desviado, el proceso por el cual se llega al juicio y la situación en la cual este juicio se realiza, puedan intervenir todos íntimamente en el fenómeno de la desviación" (pág. 15).*

Becker indica que desde la concepción sociológica se define la desviación como la infracción de alguna regla previamente acordada y que, por tanto, se continúa preguntando, desde esa concepción, quienes infringen las reglas e investigando los factores en sus personalidades y en las situaciones de sus vidas que puedan explicar sus infracciones. Becker critica esa concepción pues manifiesta que ésta ignora el hecho fundamental de la desviación, es decir, que es creada por la propia sociedad. Y esta "creación social" no la considera el autor citado como la clásica desigual ubicación social del individuo y los condicionamientos socioculturales consecuentes, sino en el sentido de que los grupos sociales crean la desviación al hacer las reglas cuya infracción constituye la desviación, y al aplicar dichas reglas a ciertas personas en particular y calificarlas de marginales.

*“Desde este punto de vista, la desviación no es una cualidad del acto cometido por la persona, sino una consecuencia de la aplicación que los otros hacen de las reglas. El desviado es una persona a la que se ha podido aplicar con éxito dicha calificación; la conducta desviada es la así llamada por la gente”* (pág. 19).

Se ha venido utilizando el término "marginales" para aquellas personas juzgadas como desviadas por los demás, y por lo tanto fuera del círculo de los miembros normales del grupo. Ello no obstante, los "marginales" pueden ser, desde el punto de vista de la persona desviada, aquellas personas que hacen las leyes de cuyo quebrantamiento se le ha encontrado culpable. ¿De quién son las reglas? Becker es explícito al respecto al señalar que:

*"Las reglas sociales son creaciones de grupos sociales específicos. Las sociedades modernas no son organizaciones simples en las cuales todos están de acuerdo sobre cuales son las reglas y cómo deben ser aplicadas en situaciones específicas. Están en cambio altamente diferenciadas según los límites entre clases sociales, grupos étnicos, ocupacionales y culturales. Estos grupos no comparten necesariamente -y efectivamente, a menudo no comparten- las mismas reglas. Los problemas que los mismos enfrentan al tratar con su medio, la historia y las tradiciones que traen consigo, todas llevan al desarrollo de diferentes conjuntos de reglas. En tanto que las reglas de los diferentes grupos entren en conflicto y se contradigan entre sí, habrá desacuerdo sobre el tipo de (valores y) conducta que resulta correcta en cualquier situación dada”.* (pág. 24).

Lo verdaderamente importante para el estudio de la conducta catalogada como desviada es que los puntos de vista de las personas que incurren en esa conducta, serán muy probablemente muy diferentes de los de quienes les condenan. En esta situación, una persona puede sentir que se le está juzgando de acuerdo con reglas en cuya creación él no ha intervenido y las cuales no acepta, al tratarse de reglas que le son impuestas por personas extrañas.

Las diferencias en la capacidad de crear reglas y aplicarlas a otros son esencialmente diferencias de poder (ya sea legal o extralegal). Aquellos grupos cuya mejor posición social les da armas y poder son los que tienen mayores posibilidades de imponer sus reglas.

*"Además de reconocer que la desviación es creada por las reacciones de la gente frente a tipos particulares de conducta al catalogar esa conducta como desviada, debemos también tener presente que las reglas creadas y mantenidas por esta calificación no son universalmente aceptadas. Son, en cambio, motivo de conflicto y desacuerdo, parte del proceso político de la sociedad.”* (pág. 27).

#### **4.2 Desigualdad social y sus condicionamientos. Distinta capacidad de motivación y su necesaria consideración en aras del principio de igualdad**

El camino hacia la igualdad social no es fácil. Una de las vergüenzas, quizás la mayor vergüenza de la Humanidad -y sobre todo en un país democrático- es que haya pobres (desiguales sociales -a la baja-), pero como como quienes se dedican al estudio del tema, creo que se trata de una vergüenza promovida interesadamente. Conviene que haya pobres -como conviene que haya delincuentes-, y por eso los hay. Porque quienes mandan los necesitan, pues ello crea un dinamismo social que obliga a la gente a obedecer a lo que sea para no caer en esa miseria. Y ésta es -en primer lugar y entre otras posibles- la causa de que ese camino hacia la igualdad no sea fácil.

El camino hacia la igualdad social es calificado como utópico por muchos, pero deberemos recordarles que esa *utopía* consta como mandato constitucional en nuestro país.

Así el art. 1.1 de la C.E. proclama que "*España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que promulga como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político*". Y el art. 9.2 del mismo texto mantiene que "*Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud...*". Y a mayor abundamiento el art. 40.1 del citado texto explicita que "*Los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa...*".

En definitiva que, o no se trata de utopía alguna, o bien vivimos en un país de utópicos...o en el peor de los casos, y con perdón, de hipócritas.

Partiendo, pues, de la realidad, o sea de una sociedad de desiguales del todo distinta a la “esperada por los firmantes” del Contrato Social expuesto por Rousseau, habrá de convenirse que dichos *desiguales sociales*, lo serán en gran medida, por los condicionamientos socio-culturales, igualmente desiguales, a que han sido sometidos.

Sin embargo, como mínimo, y como ya se ha indicado anteriormente en el tema que nos ocupa, en base a la exigencia del principio de igualdad real de todos los ciudadanos, deben tratarse de desigual forma (a efectos de reproche) a aquellos sujetos que reciben también desigualmente la “llamada de la norma” (distinta motivabilidad/motivación anormal).

Pero llegados a este punto cabe preguntarse:

A) ¿en qué consiste la llamada de la norma?

y

B) ¿por qué se recibe desigualmente esa llamada?

Tratémoslo:

¿En qué consiste la *llamada de la norma*?: en el hecho que el ciudadano en cuestión:

- a) estime que el bien jurídico-penal protegido por la misma, es digno de tal protección.
- b) en consecuencia desvalore aquellas conductas que puedan ponerlo en peligro.
- c) Y en que, motivado por ello, se abstenga de realizarlas, adecuándose -salvo supuestos de no exigibilidad- al imperativo de la norma primaria.

Evidentemente que la llamada de la norma, puede motivar a adecuar la conducta a la misma, únicamente por el miedo al castigo asociado a la vulneración de la tal norma. Es perfectamente posible pues que un ciudadano para el que el bien jurídico-penal protegido por la norma no merezca esa protección y en consecuencia no desvalore las conductas que lo puedan poner en peligro, no las desarrolle, únicamente, por el miedo al posible castigo. De hecho, se han efectuado numerosas encuestas sociológico-penales en que una buena parte de la muestra, se ha manifestado cumplidora de la ley, sin que ello supusiese la no disposición a vulnerarla siempre que existiese la seguridad de impunidad. ¡Lo único que separa al normal del desviado es la *falta de valentía* (técnicamente la motivabilidad debida al castigo) de aquél! Lo que por otro lado mantiene la utilidad de la punición, como elemento de prevención general.

Seguimos aquí una analogía con el arrepentimiento cristiano:

*-dolor de contricción* (existe arrepentimiento por el simple hecho de haber ofendido al Dios amado, al margen del miedo al castigo).

y

*-dolor de atricción* (hay arrepentimiento únicamente por el miedo al castigo que recaerá en caso de que tal arrepentimiento no exista).

Si bien el primero tiene indudablemente un mayor "calado" ético-moral, la Iglesia acepta ambos y con los mismos efectos.

Igual sucede en Derecho Penal: da igual el motivo por el que no se transgrede la norma, lo relevante es no transgredirla. Y es obvio que en ocasiones concurren ambos, aunque los aislemos a efectos conceptuales.



Sin embargo, para la teoría de la sociedad consensuada (en contraposición con la conflictual en que unos tratan de imponerse a los restantes), en la que tiene cabida válida la figura del hombre medio, es evidente que la primera de las motivaciones -la del desvalor que para el sujeto tienen las conductas atentatorias al bien jurídico- es la coherente. No en vano existe *consenso* en relación a la necesidad de protección del bien determinado. Por todos, o por la casi totalidad, es percibido como tal bien.

Parece, pues, que es “jugar con dos barajas”, el alinearse con la teoría del consenso, de la no desigualdad, a los efectos de la construcción teórica (del "hombre medio", etc.), cuando la realidad evidencia que nos hallamos ante una sociedad conflictual, para utilizar cuando convenga, argumentos propios de la realidad que se está negando.

Si estamos por el consenso, por el hombre medio, entonces estamos por el “dolor de contricción”, motivación por el desvalor del ataque al bien jurídico protegido. Y estar por el "hombre medio", es estar por el consenso, ignorando la realidad y teorizando al margen de ella, pues hacerlo contemplándola sería muy difícil o inconveniente -¿cómo construir una teoría general que sirva a cada caso concreto, y por ende distinto?-. Y dado que esa realidad no parece que de momento vaya a cambiar -a pesar incluso de que nuestra Constitución obliga a ello-, o seguimos conformándonos con una teoría útil -para algunos- pero basada en la irrealidad, o intentamos como solución transitoria y a la espera de "mejores tiempos" que parte de esa realidad penetre en la teoría/dogmática, acercando así ésta algo a esa realidad, aunque sea *disfrazado* de elemento manejado ya por la citada teoría.

¿Por qué no “disfrazar -pseudoanalogía *ad bonam partem*-“, por ejemplo, la ausencia de desvalor -respecto a conductas atentatorias a un bien jurídico-penal- debida a condiciones socio-culturales anormales, como si se tratase de un error de prohibición del "hombre medio", que también le priva de desvalorar el hecho antijurídico cometido?

Si la “llamada de la norma” consiste, como hemos dicho, en que el ciudadano estime que el bien jurídico-penal protegido por la misma es digno de tal protección (pues se adhiere al valor de ese bien), y que, en consecuencia, desvalore aquellas conductas que puedan ponerlo en peligro, y que, motivado por ello, se abstenga de realizarlas cumpliendo así con la norma primaria, entonces el esquema es este:

-esa llamada “motiva” al cumplimiento, por la apreciación de “desvalor” en la conducta atentatoria al bien.

y

-la apreciación de ese desvalor activa los mecanismos de autocontrol/*frenado*, evitándose con ello tal conducta.

Por su parte, el error de prohibición -desconocimiento de la antijuricidad del hecho- elimina el desvalor de la conducta y, con ello, no se activan los mecanismos de autocontrol/*frenado*, por lo que tal conducta se desarrolla bajo el influjo de ese error, considerándola lícita. Recordemos, al respecto, lo anteriormente expuesto siguiendo a Mir Puig:

*... para que el sujeto pueda ser motivado por una norma penal que protege un bien jurídico-penal determinado, es preciso que dicho sujeto pueda saber que se encuentra frente a un tal bien protegido por el Derecho. Si el sujeto no puede saber que su acción va a lesionar un bien amparado por el Derecho (antijuricidad) -y así desvalorarla- ¿cómo podrá sentirse motivado a evitar dicha acción por la norma penal sino puede ser motivado por ella? Y si la norma no puede motivarlo no tiene sentido que lo intente prohibiéndole el hecho.*

Se está refiriendo al error de prohibición directo/indirecto, aunque este último según los finalistas y la teoría de los elementos negativos del tipo se reconduce a error de tipo/natural -pasando de la culpabilidad al injusto, a diferencia del primero, que sigue en la culpabilidad-, y en línea con la “teoría de la culpabilidad” (pues el error de prohibición al afectar al dolo ubicado en la culpabilidad pero no al típico no elimina el total dolo y sólo modula la culpabilidad), en contraposición, a su vez, a la “teoría del dolo” propia del causalismo (pues el error de prohibición, directo o no, excluye el dolo si es invencible) que considera ambos errores de prohibición en el terreno de la culpabilidad.

En definitiva, si sólo la apreciación -por parte del sujeto-, del desvalor en su conducta activa los mecanismos de autocontrol/*frenado* para evitar aquella, sin desvalor ni motivación, no cabe autocontrol ni por tanto el reproche que existe cuando aquel se puede y debe dar. Esa falta de “apreciación del desvalor o de motivación” es por tanto el punto central de la cuestión. Si la conducta representada mentalmente y querida/aceptada en el tipo doloso directo/eventual no es desvalorada por el sujeto, no cabe reproche si la realiza.

Esa falta de apreciación del desvalor -motivación anormal o no motivación- se produce cuando existe error de prohibición -creencia en la licitud del hecho o incluso ni siquiera planteamiento sobre la licitud o ilicitud del mismo, con tratamiento distinto según sea vencible o no.

Observo que en la sociedad real -de desiguales- esa falta de apreciación del desvalor, se produce en igual manera y, por tanto, debería jugar con los mismos efectos que el error, cuando el sujeto, por su proceso de socialización diferente al “normal”, no valora (y posiblemente tampoco consensuó) el bien jurídico como digno de protección y, por tanto, la conducta que pueda ponerlo en peligro no es consecuentemente desvalorada por él.

Cosa distinta es que el sujeto, admitiendo el valor del bien actuase peligrosamente contra él, en cuyo caso cabría el reproche salvo que, a pesar de aceptar la "bondad" del bien, estuviese totalmente habituado a esas conductas atentatorias, (a las que quizás está abocado desde la infancia, las ha aprendido de su grupo, etc. y le resulten tan familiares y próximas, que por esa habitualidad las considere “normales para él”) y, en consecuencia, tampoco las desvalore, con lo que el efecto podría ser el mismo que el del supuesto del anterior párrafo.

Hemos establecido pues, un “paralelismo” entre los efectos del error de prohibición y los condicionamientos socio-culturales como factores generadores de motivación anormal o ausencia de la misma.

La ausencia de desvalor personal por condicionamientos socio-culturales, puede por tanto generar los mismos efectos desmotivadores que la incomprensión del ilícito por error de prohibición, -tanto más cuanto más alejados de los “normales” sean esos condicionamientos-. Es preciso por tanto un *estudio biográfico* del sujeto.<sup>41</sup>

Veamos otros enfoques posibles y distintos al del paralelismo con el error:

También cabría “paralelismo” con la “no exigibilidad de otra conducta”, en su caso, y en base a fuertes hábitos adquiridos por aprendizaje del entorno social. No obstante, ello comportaría huir del hombre medio “general” para suplantarle por uno medio a nivel de cada entorno social distinto, más próximo al real (lo que no se preconiza actualmente, aunque en su momento lo apuntaré como posible solución transitoria), dado que la “no exigibilidad” no se basa en que el hombre sea distinto al hombre normal (medio “general”) al que se dirige la motivación de la norma, sino, al contrario, precisamente en que el sujeto actúa como lo haría cualquier hombre normal (medio “general”), y ese no es el caso aquí. Aquí se trataría de aceptar la no exigibilidad cuando alguien se comportase como el hombre medio de su ambiente, siendo éste distinto al hombre medio “general”, o sea cuando no se comportase como el verdadero “hombre medio”.

O subsidiariamente, y ya en terreno de la inimputabilidad y no del error, ¿cabría un paralelismo con “la imposibilidad de adecuar su conducta a esa comprensión” prevista en nuestro código penal,<sup>42</sup> en base a fuertes hábitos adquiridos, aún en el caso de que tal comprensión fuese correcta? El código se refiere a eximentes, como ya dijimos, de origen psíquico-biológico. ..Y ¿por qué no ampliarlo a determinadas y decisivas causas de origen sociológico que condicionasen con igual fuerza?

---

<sup>41</sup> Y desterrar con ello, el conocido "no llore más" de la cotidianidad forense, cuando se apela a algún aspecto social en las defensas penales.

<sup>42</sup> Art. 20.1 y 20.2 C. P.

O continuando en este terreno, ¿por qué no un paralelismo con el que, “por sufrir alteraciones graves en la percepción desde el nacimiento o desde la infancia, tenga alterada gravemente la conciencia de la realidad”<sup>43</sup>. La primera vez que la Sala Segunda examinó esta nueva eximente<sup>44</sup> lo hizo planteándose si el campo propio de esta circunstancia requiere la previa existencia de una limitación física o biológica siempre y en todo caso, o si también ingresa en su área propia una limitación de la percepción de la realidad derivada de un contorno social desfavorable.

La doctrina del alto Tribunal mantiene que “*no puede descartarse por completo que la incomunicación y falta de socialización sean efecto de ciertas y graves anomalías... capaces de bloquear el proceso de integración del individuo en la sociedad*”. Aquí sí se admiten causas de orden social.

B) ¿Por qué se recibe desigualmente esa llamada de la norma?

De lo anteriormente expuesto se deduce, que los inimputables no la reciben -por sus propias características- en absoluto; otros no la reciben por causa del error; a otros, aún recibéndola, no se les exige adecuación a la misma -no exigibilidad- y otros no la reciben por la no apreciación de desvalor en base a los “condicionamientos socio-culturales y económicos”.

Recordemos una vez más que para la imputación personal se precisa la infracción personal de una norma primaria, atribuible a un sujeto penalmente responsable.

---

<sup>43</sup> Art. 20.3 C.P.

<sup>44</sup> S.T.S. 14-3-87

Así, siguiendo de nuevo a Mir Puig, *“Pero la norma sólo puede intentar legítimamente evitar hechos dirigiéndose a la mente de cada uno de sus destinatarios para que evite realizarlos cuando él pueda hacerlo”*. (Lo que no sucederá cuando no sea motivado, en cuyo caso no existirá infracción personal). *“La responsabilidad penal del autor permite que sea lícito imputarle un hecho prohibido haciéndole acreedor al castigo, pero para ello es preciso que éste haya podido recibir* (previo a evaluarla sintiendo o no, motivación) *la prohibición en unas condiciones mentales normales”* (ausencia de causas de inimputabilidad, etc.). (En otro caso, como es sabido, faltará la posibilidad de motivación, y por tanto no existirá responsabilidad). (pág. 113)

En consecuencia, sin posibilidad de motivación o sin motivación/”llamada de la norma”, cuando tal posibilidad exista, desaparece la imputación personal. Pero es que, obviamente, sin apreciación del desvalor de una conducta no hay motivación para abstenerse de la misma, dado que “ninguna luz de alerta” advierte al sujeto de lo censurable de tal conducta y, en su virtud, ningún motivo percibe aquél para no realizarla.

Y también es cierto que, por condicionamientos socio-culturales de sectores marginales, puede faltar -en los sujetos ubicados en ellos- la apreciación de desvalor en conductas a las que, desde la óptica del “hombre medio”, tal vez sí se les otorgase ese desvalor. En consecuencia, los condicionantes socio-culturales pueden afectar a la apreciación del desvalor en determinadas conductas, generando una falta de motivación para abstenerse de realizarlas, y por ello, la imputación personal de los sujetos condicionados se verá mermada mas o menos seriamente, al no recibirse –a causa de aquellos condicionamientos- la “llamada de la norma” con la misma intensidad, que en el caso de sujetos bajo condicionamientos socio-culturales diferentes. Existirán pues recepciones distintas de la “llamada de la norma”

Por ello quién, debido a cualquier causa, recibe desigualmente esa llamada de la norma, debe responder penalmente, asimismo, de forma distinta. Y todo ello en aras del principio de igualdad.

## **5. Afectación suficiente de esos condicionamientos a la motivabilidad del sujeto por la norma penal**

La pregunta a contestar ahora es: ¿pueden los condicionamientos socio-culturales afectar “suficientemente” a la motivabilidad del sujeto? Si la respuesta es positiva, las argumentaciones anteriores tendrán sentido -en el ámbito penal- más allá de generar, en ocasiones, la apreciación de una *benevolente* atenuante; esa es la pretensión básica de esta investigación.

Para ello, inicialmente nos centraremos en la génesis de los condicionantes socioculturales citados, así como en sus efectos. A ello se encamina el primer subapartado que engloba temas como el aprendizaje y la socialización, la sociedad como generadora de delincuencia, la teoría de la relativización de los valores, la afectación a la capacidad de desvalorar y de motivación, y posicionamiento crítico. Ahí se concluirá que la diferencia entre “normal” y “desviado” nace del aprendizaje de comportamientos distintos, fruto de diversos procesos de socialización, que generarán desvalores y motivaciones también diferentes.

Y será en el segundo subapartado “Afectación de la desigualdad social en las leyes psíquicas de la motivación”, en el que se tratará cómo la desigualdad social, fuente de escalas de valores distintas, afecta “de forma más que suficiente”, las leyes de la motivación.

### **5.1 Génesis de los condicionantes socioculturales**

De acuerdo con lo anunciado, este primer subapartado lo desarrollaremos, a su vez, a través de las sucesivas etapas citadas.

### **5.1.a Aprendizaje y socialización**

Comencemos indicando que para la Sociología, "socialización" es el aprendizaje social en la capacidad de pensar, sentir y obrar. Las Instituciones (relaciones formalizadas - familia, escuela, trabajo, etc.-), en tanto que vehículo de la cultura, socializan y también regulan, entendiéndose aquí por "regularización" aquel proceso mediante el cual, lo aprendido se "asume y comparte" y es por tanto lo que define a la "normalidad". Ser "normal" es actuar como todos, compartiendo las formas de pensar, sin distinguirse con excepciones o anormalidades respecto al patrón establecido. Los Grupos Sociales (relaciones no formalizadas -grupo de amigos, club deportivo, etc.-) también ejercen, a parte de su función específica, la socializadora y reguladora. Mas adelante, en este trabajo de investigación se profundizará más en el proceso socializador, incluso desde perspectivas psicosociales.

En segundo lugar, cuando se habla de "perspectiva sociológica para el estudio de la delincuencia", no nos referimos al estudio del delito como acto individual (estudio de su autor), pues esto sería psicología, ni tampoco nos referimos al estudio del delito como resultado de la trama legal de la sociedad, pues eso (¿qué es delito, quién es imputable, etc.?) sería Derecho Penal. La perspectiva sociológica da a entender que la delincuencia es un hecho que se da en la sociedad, es un hecho social, y por tanto tiene un triple eje de análisis: ¿cómo la sociedad genera la delincuencia?, ¿cómo la delincuencia repercute en la vida de la sociedad? y ¿cuál y cómo es el mundo de la delincuencia -subcultura, organización-?



### **5.1.b La sociedad como generadora de delincuencia**

Centrándonos en el cómo la sociedad genera la delincuencia, partamos de que algunas conductas se separan del estándar social. Se trata de las desviaciones y, aquellas que transgreden no sólo los estándares sino las normas penales, constituyen los delitos. ¿Cómo la sociedad genera esas desviaciones? Tratemos las distintas teorías al respecto<sup>45</sup>, aunque en realidad, debería estudiarse tanto aquellos comportamientos que se separan de la norma, cómo la génesis de la misma (quién, cómo, por qué la genera); al respecto existen dos grandes corrientes: la consensual (la norma nace del acuerdo entre todos) y la conflictual (la norma la impone quién tiene el poder). Las teorías a tratar nos muestran la relatividad de los valores y consecuentemente la generación de la desviación.

### **5.1.c Teoría de la relativización de los valores. afectación a la capacidad de desvalorar y de motivación.**

Partamos inicialmente de las siguientes teorías sociales sobre la desviación:

A) Teoría de la "Anomia" (Merton). La propia estructura social genera condiciones que favorecen la desviación social.

B) Teoría de la "Asociación Diferencial" (Sutherland -Escuela de Chicago-). La desviación, en tanto que hecho social "se aprende" a través de las subculturas sociales, organizaciones delictivas, pandillas, clanes.

C) Teoría de la "Oportunidad Diferencial" (Cloward). Y por tanto, en base a lo anterior, lo más lógico será que se aprenda más desviación allí donde las condiciones socio-culturales y económicas, sean peores.

Tratémoslas someramente:

---

<sup>45</sup> Sin entrar, en este momento, en las más críticas, pues de haberse aplicado sus recomendaciones, más que probablemente, la realidad que nos rodea hubiese variado a mejor, y muchos de los problemas que nos ocupan, no existirían. Hemos de trabajar en base a lo que tenemos y luchar para mejorarlo.

A) Teoría de la Anomia: Merton retoma a Durkheim, dando a la palabra "anomia" (ausencia de norma), otro concepto. Así para Merton en la sociedad se da una especie de "tandem" mediante el cual a los individuos se les plantean unos objetivos a conseguir (éxito económico, etc.) y unos medios legítimos para lograrlos (trabajo retribuido, etc.). Y todo ello se produce con una desigual ubicación de los individuos en la estructura social. Merton se pregunta entonces: ¿qué sucede cuando los medios legítimos -en el sentido de ser aceptados como normales por la mayoría-, son insuficientes para lograr los objetivos? (tal es el caso de un salario insuficiente para comprarse un piso, por ejemplo).

Pues bien, según Merton, ante este supuesto los individuos reaccionan de diferentes formas, cabiendo, según él, cinco modos de reaccionar frente al desequilibrio entre medios y objetivos; cuatro de ellos son focos de conducta desviada, delictiva o no, y uno sólo de conducta normal. Veámoslo seguidamente en un cuadro en que el signo (+) indica aceptar, el (-) rechazar y el(+/-) rechazar sustituyendo por otra alternativa.

REACCIÓN	OBJETIVOS	MEDIOS LEGÍTIMOS
<b>A) CONFORMISTA</b>	+	+
<b>B) INNOVADOR</b>	+	-
<b>C) RITUAL</b>	-	+
<b>D) RETRAÍDO</b>	-	-
<b>E) REBELDE</b>	+/-	+/-

Veamos:

a) Conformista: Acepta el objetivo y acepta el medio legítimo incapaz de proporcionárselo; se conforma con “su dura realidad” de no alcanzar los objetivos que acepta y desea. Se considera conducta no desviada.

b) Innovador: Acepta los objetivos, pero ante la ineficacia de los medios legítimos a su alcance para lograrlos, rechazará esos medios y buscará otros. Intenta el logro de los objetivos a cualquier precio. Su conducta es desviada en los medios utilizados.

c) Ritual: Acepta los medios legítimos pero rechaza el objetivo. Se desvía en el objetivo (no le interesa triunfar por ejemplo pero acepta usar los medios establecidos -el funcionario "típico"-).

d) Retraído: Rechaza los medios y los objetivos, y por tanto se desvía en ambos sentidos, quedando en un estado "amorfo" encerrado en sí mismo.

e) Rebelde: Rechaza los medios y los objetivos, pero sustituyéndolos por otros nuevos. Se desvía en ambos sentidos como el retraído pero, a diferencia de aquél, pasa a la acción.

Las cuatro conductas desviadas se darán con mayor intensidad en los colectivos peor ubicados en la sociedad. Socialmente se censuran más las desviaciones en los medios, que las desviaciones en los objetivos.

B) Teoría de la Asociación Diferencial (llamada también de la transmisión cultural de la conducta desviada): se trata de estudiar aquí hasta qué punto la sociedad hace posible la desviación por la propia relación de los individuos entre sí.

Debemos considerar dos elementos:

a) El medio ambiente, entendido como el entorno inmediato de la vida de cada cual, o sea el conjunto de personas que están en contacto directo con cada cual, constituyendo ese conjunto de personas el "grupo primario", esto es, aquel conjunto de personas que operan entre sí a través "del corazón" o sentimiento de afecto -familia, amigos-. Se trata de un grupo en que la gente es un fin para la otra gente, se quieren sin más y no como en el "grupo secundario", en el que se opera con la "cabeza", y en el cual la gente es un medio para lograr un fin; así el profesor es un medio usado por el alumno para aprender, aunque cabe evidentemente que con el tiempo se establezca afecto y se pase de secundario a primario, ¡sobre todo si le aprueba!

b) Aprendizaje (o socialización en ese entorno). Estos fenómenos se han estudiado en zonas de rápida industrialización con la gran necesidad de migración que, a su vez, genera una feroz urbanización, que puede ser la causante de la aculturación de quienes llegan, y la consiguiente pérdida de su cultura rural. Esa rápida industrialización comporta como costes sociales el desplazamiento de personas desde su lugar de procedencia al foco industrial con el consiguiente desarraigo de sus orígenes y posterior integración en el nuevo ambiente (por lo general, malo), con modificación de las relaciones interindividuales, haciéndolas más impersonales y superficiales y, por tanto con la consiguiente "relajación de frenos e inhibiciones" en los grupos primarios y pertinentes procesos de reaprendizaje de nuevas técnicas, etc.

En realidad se produce una notoria desorganización que causa desviación en ese ambiente. De esa situación de desarraigo pueden surgir las bandas como catalizador de la desorganización, a los efectos de "poder pertenecer a algo", al grupo.

La conducta desviada se aprende con el contacto con otras personas, que se da en los procesos de comunicación que hay en los grupos primarios insertos en esos ambientes. Lo que se aprende es doble: "las técnicas" (cómo robar, etc.) y sobre todo "las orientaciones" (justificación o permiso, consciente o no, para delinquir -es válido robar a los ricos pues ellos son los causantes de mi situación marginal, etc.-). Lo que sin duda puede afectar a la capacidad de desvalorar y de motivación que hemos venido tratando. 100

Esas “orientaciones” están lógicamente conectadas con las interpretaciones desfavorables respecto a la ley (se “pasa” de la ley); y por ello cuando en una persona las orientaciones desfavorables a la ley superan a las favorables, se llega a la delincuencia por falta de desvalor en el sujeto respecto a las conductas desviadas. Así "asociación diferencial" significa asociación para lo desfavorable a la ley. El tema puede ligarse con el de las subculturas y contraculturas. Y esto no debe extrañar por el cúmulo de aspectos negativos que soportan esos desiguales sociales:

- Marginalidad respecto a la gente *normal*. Están separados y solos.
- Marginalidad laboral. Inserciones frágiles o inestables.
- Marginalidad en el habitat. Habitan zonas semiurbanizadas o barrios antiguos pero depreciados.
- Nula inserción más desconocimiento/desconfianza respecto del sistema político imperante y los recursos que puede brindar a sus aspiraciones.
- Recelo respecto a esa estructura política, pues de ella les llega la posible reacción a su conducta.
- Marginalidad escolar. Fracaso al no existir sistema pedagógico capaz de neutralizar las anteriores marginalidades, por las dificultades familiares, etc.
- Necesidad de autoorganización del tiempo y del espacio (pues nadie se los organiza).

C) Teoría de la Oportunidad Diferencial: El nombre de esta teoría indica la diferente oportunidad de la gente para incurrir en la conducta desviada en base al desequilibrio social y a la posibilidad de transmisión de esas conductas.

Mantiene que para que haya conducta desviada es necesario que exista desequilibrio en la estructura de la sociedad y que, por otro lado, esos desequilibrios se den en mayor grado allí donde existen procesos de aprendizaje y de transmisión de conducta desviada. Se trata, en definitiva, de una suma de anomia (entendida ahora como desorganización fruto de desequilibrios sociales) y de asociación diferencial.

Otra teoría no anunciada que complementa el panorama es la del “etiquetaje” o reacción social, según la cual al estigmatizar a alguien como desviado, poniéndole esa etiqueta, “éste se lo acaba creyendo” y termina por serlo aún en el supuesto de no haberlo sido antes. Es la conocida “profecía que se cumple a sí misma”. Esta teoría actúa desde un paradigma distinto al explicar la desviación secundaria, aunque sigue manteniendo, como las otras teorías, que la desviación inicial o primaria, de existir, es causada por las condiciones sociales.

Tras ese breve enunciado de las diversas teorías, efectuemos un análisis que permita reforzar nuestra tesis. Así, Sutherland, investiga cómo y de qué manera el comportamiento es una forma de aprendizaje y aplica la cuestión a la forma peculiar del comportamiento, que es la conducta desviada.

El estudio del aprendizaje se basa en la teoría de la imitación, la cual mantiene que el proceso de contacto entre los sujetos se refleja en una imitación gestual de los ejemplos que se observan. Para Sutherland -que no cuestiona la estructura social- el comportamiento criminal es un comportamiento aprendido, como lo es el comportamiento normal. (aprendido, eso sí, en distinto lugar, lo que conecta con la “ecología social”).

En definitiva, lo único que separa al *normal* del *desviado* es que han aprendido comportamientos distintos, al haber sufrido procesos de socialización diferentes; uno a favor de las normas que le protegen y otro en contra de esas mismas normas que a él le perjudican. La elección del sistema de socialización no es libre, sino que viene establecida por la desigual ubicación en la estructura social, de la cual los peor situados no son generalmente culpables, sino víctimas -de los mejor ubicados-. Por lo cual es evidente que debido a esas influencias socio-culturales distintas, lo desvalorado por unos, será distinto a lo desvalorado por otros y por ello su motivabilidad por la norma, también.

Los comportamentistas posteriores (Skinner, Eysenck, etc.) con sus psicologías del aprendizaje completan a Sutherland, al diferenciar las peculiaridades (condicionabilidad, etc.) de cada sujeto, a efectos de aprendizaje. Así, la teoría de Sutherland, al incorporar luego elementos del interaccionismo simbólico de Mead<sup>46</sup>, pasa de mantener simplemente que la delincuencia se aprende (con un aprendizaje como el de cualquier otra materia) a mantener que un individuo persigue el comportamiento criminal en la medida en que se identifica -gracias a procesos de interacción- con personas reales o imaginarias, desde cuyas perspectivas su conducta reprobable (la del individuo) pasa a ser aceptable y correcta, y por tanto carente de desvalor (éste referido a como lo entienden los normales), a efectos de motivación.

El sujeto varía su “patrón” de valor- identificándolo con el de “su” grupo de referencia, mediante una cierta racionalización. De ahí que quepa hablar de una relativización de los valores.

---

<sup>46</sup> Los roles de los sujetos, se estructuran en base a la imagen que da cada sujeto, mediante la conjugación de su *yo* -como construcción a partir de la actitud del sujeto frente a los demás- y su *mí* -como construcción que se superpone a ese *yo* cuando la réplica de los demás pasa a integrar la percepción del sujeto-.

Por su lado la teoría de Merton, al partir de los desfases entre las variables cultural y económica de la sociedad y centrar que la variable sociocultural establece unos objetivos/bienes/fines deseables, mientras la variable socioeconómica determina unos accesos y caminos (medios legítimos), por los que llegar a alcanzar esos fines, conviene en que muchos no podrán -por su inferior ubicación social- alcanzar por medio legítimo esos bienes. Esos desfases de las variables citadas, exigen que cada individuo “se ajuste como pueda” , y alguno de esos ajustes se conectará con la desviación.

Merton mantiene que aquellos sujetos que no alcanzan las metas deseadas (bien sea por falta de capacidad, preparación, idioma, etc.), buscan su adecuación a ese contexto social y canalizan la búsqueda de esos fines por medios distintos a los que el sistema *da por supuesto y entendido* que sirven y son accesibles a todos los ciudadanos, y por ello, son estándares y legítimos. Esta teoría parte pues del consenso, entendiendo que todos los sujetos tienen las mismas posibilidades de alcanzar los fines, y ello no es cierto, pues aquellos se hallan desigualmente ubicados en el sistema social, y ello en base a los intereses dominantes.

En su análisis, Merton indica que al existir consenso en esa sociedad competitiva, la mayoría de los sujetos es conformista (consensúa) y la minoría disconforme la componen los ritualistas, retraídos, innovadores, etc. que se desvían.

Pero la realidad es que nos hallamos ante una sociedad conflictual -a pesar de la pretendida consensual de Merton-. Y por mucho *maquillaje* democrático que exista, en tanto no se desarrollen aquellos imperativos constitucionales del Estado social y democrático de Derecho<sup>47</sup>, no se puede pedir legítimamente el conformismo Mertoniano, pues ello constituiría solicitar conductas más o menos "heroicas" de renuncia a los objetivos proclamados por los privilegiados, por parte de los más desfavorecidos socialmente.

---

Al efecto citemos aquí a Friedman y Macaulay: "si bien se afirma que en una democracia quién hace la ley es, teóricamente, el pueblo, no puede creerse que son todos los ciudadanos los que dictan todas las normas".



Por ello, de nuevo nos hallamos ante condicionamientos socio-culturales y económicos a la baja, que podrían generar -al frustrar las expectativas de los *desiguales*- invocaciones a una, si se quiere, "pseudo no exigibilidad" a los efectos de evitar esa frustración y ansiedad más o menos insoportable. A mayor abundamiento cabe citar la visión crítica de Bergalli, a la que me adhiero:

*“La reflexión de Merton sobre la búsqueda de la meta final, supone que los miembros de una sociedad tienen plena fe en las reglas del juego, o sea, que creen que las condiciones mínimas, pero necesarias, para que esa competición tenga lugar están garantizadas; esto es que existe una cierta igualdad formal -aunque no substancial- en el acceso a las oportunidades y a una relativa movilidad social vertical. La difusión de esa creencia -que a su vez exalta el mito del éxito económico a través de la competición- tiende, sin duda, a la conservación del statu quo. En efecto, si se hace creer que todos los integrantes de una sociedad pueden alcanzar la meta final porque a todos, incluso a los que intervienen en condiciones materiales desventajosas, se les garantiza -aunque sea formalmente- el triunfo en la competición, lo que se pretende es la integración de las clases subalternas en el sistema de valores dominantes (valores de trabajo, éxito económico, etc.) -lo que cómo hemos visto no se logra en todos los casos-. Obviamente, esto conspira contra la formación de una conciencia de clase de los grupos sociales sometidos propiciando un modelo de sociedad consensual”.*<sup>48</sup> Se llega, por tanto, a la conclusión de que ese consenso Mertoniano es ficticio. Así pues, la pregunta con la que se iniciaba este apartado, ha quedado contestada de forma afirmativa. Los condicionamientos socio-culturales existentes en una sociedad conflictual, afectan “suficientemente” a la motivabilidad del sujeto.

#### **5.1.d Posicionamiento crítico**

Pero es que, por su parte, las teorías críticas apuntan a una superación de la desigualdad social, como única solución, lo que entra en sintonía con mis argumentos. Y si bien no hemos tratado estas teorías (para poder así argumentar únicamente desde "lo que es" y no desde "lo que debiera ser"-en opinión de esos teóricos, que comparto-), podemos concluir este apartado con unas referencias a los grandes temas de la criminología actual, en que de forma directa/indirecta se hace mención a alguna de las mismas.

---

<sup>48</sup> Bergalli, Roberto; Bustos, De Sola y otros: *El Pensamiento Criminológico I*. Ed. Península, Barcelona, 1983 (pág. 138).

Así, como temas significativos para la actual criminología, cuyo paradigma ha pasado a ser el control y sus aparatos, se tratará de la ideología del control y del control de la ideología, y también de la necesidad de un nuevo modelo integral de ciencia penal adecuado a las actuales transformaciones sociales. Se concluirá con unos comentarios a la criminología crítica y a algunos de sus postulados. Veamos:

A) En relación con el tema Estado y Control: la ideología del control y el control de la ideología y siguiendo a Bustos Ramírez<sup>49</sup> cabe señalar:

*“El Estado moderno, cualquiera que sea, mantiene un amplio margen, fundamental, para el ejercicio del control, para seleccionar, estigmatizar y marginar constantemente a grandes sectores de la población y para mantenerla a toda ella dentro de la red de control. Para ello el Estado moderno ha necesitado formalmente en su legitimación, desde su nacimiento, una "ciencia" e ideología del control, que ha sido justamente la criminología, y un instrumento apto para su ejercicio efectivo, que ha sido el derecho penal teóricamente considerado(...).”* “Ahora bien, ello no quiere decir que no existan contradicciones tanto dentro de la criminología como del derecho penal. Si bien la criminología como "ciencia" permite velar los aspectos políticos del control y darle un carácter neutral y objetivo, por otra parte, en las raíces de su nacimiento como disciplina crítica en la Ilustración, está presente su significado de revisión del sistema mismo político y jurídico. A su vez, si bien el derecho penal puede ser utilizado como mera técnica, en su origen está también presente el establecimiento de una garantía del individuo y un límite al Estado, por lo cual no es sólo la magna carta del delincuente, como dijo Von Liszt, sino de todo individuo. Hay pues, de todos modos, dos aspectos a desarrollar: el aspecto crítico de la criminología y el garantista del derecho penal -con referencia a Mir Puig- (...)”

*“(...) Como en toda transición, estamos ante una disyuntiva. Por eso resulta importante la revisión crítica del Estado y el control y con ello de la criminología y el derecho penal, que nos permita aproximarnos a los ámbitos de una nueva ética social para una nueva época. De ahí asimismo la significación que adquieren las llamadas a las fuerzas progresistas para que revisen los presupuestos y los límites de sus propios planteamientos.”*

Como expondré más adelante, el límite al control no se da en lo admitido por el consenso de la actual mayoría democrática, sino en las concesiones de libertad derivadas del contrato social. Se comentará también que, de no ser así, podría existir un ilimitado control tras manipular adecuadamente a esas mayorías, que defraudaría las expectativas del “firmante” del contrato social.

---

<sup>49</sup> Bergalli, Roberto; Bustos, De Sola y otros: *El Pensamiento Criminológico II*. Ed. Península, Barcelona, 1983 (págs. 31 y 34).

B) En relación, ahora, con el tema "Ciencias penales y transformación social. Un nuevo modelo integral de ciencia penal" y siguiendo a de Sola Dueñas, cabe señalar que la orientación más arraigada en nuestro contexto científico, es la conservadora, la cual se apoya en el formalismo y tecnicismo jurídico-penal, tomando como único objeto de consideración científica, al derecho positivo vigente. Ello conduce a una política criminal basada en los principios abstractos de la "defensa social" y del "orden público".

*“ Como ciencia "auxiliar" cultiva la criminología "clásica", centrada en el estudio de la criminalidad como problema esencialmente individual conectado a factores biopsicológicos, mientras que la dimensión sociológica del fenómeno queda lastrada por su dependencia respecto a la definición legal de "delincuencia". Todo ello da lugar a un cuerpo teórico de escasas virtualidades críticas frente al "statu quo" jurídico, cuya perfectibilidad técnica se sitúa en un plano anhistórico, y en definitiva de freno al cambio social”<sup>50</sup> .*

Si bien, lo cierto es que estos planteamientos se muestran cada vez más incapaces de dar respuesta a los complejos problemas científicos y técnicos que la cuestión criminal presenta en la actualidad, más allá de la pura y simple represión.

*“Sus resortes ideológicos, conservan aún las suficientes raíces para obstaculizar cualquier proyecto político-criminal mínimamente "alternativo" (Pág. 258).*

*“Esta situación explica que, desde muy diversos sectores, se hable de modo más o menos explícito, de "una superación del derecho penal". Por una parte, porque las técnicas de control social se despliegan hacia sectores cada vez más amplios de la población, con lo cual la función del derecho penal, circunscrita a unos comportamientos muy concretos y a unas formas de reacción específicas, cubre en muy escasa medida las necesidades de control que, por el contrario pueden abarcar dichas técnicas. Por otra parte, el papel de garantía que al derecho penal se le ha venido asignando en el sistema liberal-burgués pierde valor en cuanto el control social tiende a ejercerse por encima y al margen de las instituciones jurídico-penales. De esta forma se asiste a una "minimización" de la ciencia penal, en base a su situación más débil con respecto a otras ciencias (sociales) más dinámicas y globalizantes, en la estrategia de conservación del modelo de sociedad” (Págs. 259, 260).*

---

<sup>50</sup> Bergalli, Roberto; Bustos, De Sola y otros: *El Pensamiento Criminológico II*. Ed. Península, Barcelona, 1983 (pág. 257).

*“Sin embargo, en una orientación "alternativa" de la política criminal, la anterior perspectiva de "superación" del derecho penal no puede resultar convincente. En efecto, en esta última no se busca tanto superar realmente un derecho penal ligado en su evolución a unos condicionamientos históricos determinados, como acentuar su papel subordinado a las exigencias más amplias de control social impuestas por esos mismos condicionamientos. Muy al contrario, al propugnar una política criminal "alternativa", que incluye una delimitación racional de los cometidos del derecho penal, se tiende a superar un derecho penal concreto configurado al servicio del modelo de sociedad actual, cuyos instrumentos represivos operan con una orientación parcial e incompleta frente a los intereses de amplios sectores de la población. Pero no por ello se pretende renunciar a las garantías legales y constitucionales que regulan el ejercicio de la función penal en el Estado de derecho, lo cual es precisamente lo que conllevan precisamente ciertas concepciones "pragmáticas". A esta postura hay que contraponer la reivindicación y el ensanchamiento de las garantías irrenunciables del derecho actual, que -no debe olvidarse- históricamente fueron surgiendo como conquistas duramente obtenidas por los sectores populares. Así, pues, hablar de superación del sistema penal significa superar el sistema de valores y los criterios sancionatorios que hoy en día lo determinan antes que el derecho que regula su ejercicio (remitiendo a Baratta)”. (Págs. 259,260).*

Dada la situación descrita relativa a las bases científicas que orientan a la política criminal dominante, una auténtica "alternativa" a ésta no puede sustentarse en una mera postura de crítica ideológica o de rechazo respecto de los resultados que impiden trascender los límites de la "defensa social".

*“Las dificultades son evidentes si se tiene en cuenta lo mucho que queda por hacer en la profundización teórica y práctica de las vías político-criminales "alternativas" y la desvinculación que tradicionalmente ha existido entre la "cuestión criminal" y los análisis críticos de la sociedad”. (Pág. 260).*

*“Introducir el tema de la "desviación" y de su control social en una estrategia general de política social (alternativa) requiere -siguiendo a Baratta- un "nuevo modelo integral de ciencia penal", que supere dialécticamente la confrontación entre técnica jurídica y ciencia social, de forma que la primera, consciente de su carácter "instrumental" -sin que ello suponga infravaloración alguna-, se inserte en una "visión científica de la realidad social y de su movimiento", y en base a ella oriente sus opciones político-criminales”. (Pág. 260).*

*“La elaboración de una teoría de la desviación y de la criminalización integrada en una teoría social comprometida, no en la conservación, sino en la transformación positiva de la realidad social, contribuiría a posibilitar la disponibilidad de unos elementos teóricos y prácticos verdaderamente válidos para marcar una línea político-criminal "alternativa". (Págs. 260,261).*

En relación con el aspecto anterior adquieren especial importancia las aportaciones de la criminología crítica, por constituir ésta una orientación científica capaz de trascender los resultados parciales obtenidos por la criminología liberal, reinterpretándolos en el seno de una formación social históricamente determinada. Esto es , "sin partir de cero", sino aprovechando el actual bagaje, sólo que armonizándolo con una estrategia novedosa.

*“El punto de arranque habrá de ser pues la realidad social y el cúmulo de tensiones y contradicciones que dicha realidad engendra”.* (Pág. 261)

Concluyendo, y también según de Sola Dueñas: *“Como una política criminal (alternativa) sólo adquiriría pleno sentido dentro de un proyecto global de transformación social, que suponga el tránsito de unas estructuras autoritarias a otras igualitarias y dinamizadoras de la participación (real) y de la gestión social de los intereses comunitarios, el propio concepto de desviación habrá de revestir una connotación diferente. Si la sociedad actual fundamenta la necesidad de la represión en la conservación de sus componentes estructurales y superestructurales -desde las relaciones de producción a los elementos ideológicos que las envuelven-, un modelo alternativo tendrá que conjugar dialécticamente la tendencia a la igualdad con la máxima expresión de la diversidad”.* (Pág. 262).

*“La vía de reprimir, de una u otra forma cualquier manifestación de desviación o disenso indica una visión puramente negativa de estos fenómenos, ya que la dimensión pluralista que reflejan se contraponen a los mecanismos de alienación que favorecen la conservación de un poder basado en la desigualdad real. Así pues, la labor a realizar consiste no sólo en conseguir una directa "gestión social del control de la desviación", sino al mismo tiempo en evitar que quede sometida a ese control aquella desviación susceptible de adquirir un sentido positivo, como expresión de la propia diversidad de la sociedad real (siguiendo de nuevo a Baratta). E incluso el control necesario sobre la desviación negativa, sobre la verdadera criminalidad, al no ser ejercido por un poder ajeno, daría lugar a una transformación del derecho penal y de los aparatos de coerción, de manera que, manteniendo y perfeccionando las funciones de garantía, consiga llevar al terreno de la realidad la igualdad que hoy sólo es una declaración formal”.* (Págs. 262,263).

Ciertamente la posición de De Sola Dueñas pone en evidencia la falta de una perspectiva social y crítica de la criminalidad, que permita la superación del Derecho Penal en el sentido de que éste quede al servicio de todos los ciudadanos y no de unos pocos manteniéndoles su status.

Ello pasa por el logro de una sociedad realmente igualitaria y no sólo igualitaria a nivel de declaración formal, lo que deberá conseguirse a través de un estudio crítico de la actual situación y en especial de los aparatos de control, que intentan superar el Derecho Penal, pero no en el deseable sentido de liberarlo de su esclavismo a determinados condicionantes históricos (intereses de la clase dominante), sino en el de subordinarlo aún más a las superiores exigencias de control de ese mismo sector dominante, incluso recortando garantías legales y constitucionales de ese Derecho, en lugar de ampliarlas. Todo ello conecta con las inquietudes expuestas en este trabajo de investigación.

C) Y finalmente veamos algunos comentarios sobre la Criminología Crítica y sus postulados.

Se ha mencionado recientemente que, por sus aportaciones, la criminología crítica está adquiriendo una especial importancia, en tanto que orientación capaz de superar, con sus ideas críticas, los resultados de la criminología liberal. Ya en su momento, nos referimos a esta tendencia como aquella que mantiene la siguiente tesis: el delito no constituye una realidad natural previa a la norma que lo establece, sino que su existencia depende de una norma surgida en un sistema social determinado, como fruto de unas condiciones sociales específicas.

Sería conveniente efectuar un somero comentario a esta tendencia. Así no cabe duda de que en la formación de una teoría crítica de la sociedad tuvo una decisiva intervención la tarea llevada a cabo por la denominada "Escuela de Frankfurt" con hombres como Max Horkheimer, Adorno, Walter Benjamin, Leo Lowenthal, Herbert Marcuse, Erich Fromm, etc. hasta los más actuales como Habermas, etc. Con esa tradición de la escuela de Frankfurt, con científicos sociales de cuño marxista (Norman Birnbaum, Paul Sweezy, etc.) y con otros neomarxistas, se conforma entonces lo que hoy se reconoce como "sociología radical".

Recordemos que la criminología "tradicional", ha pretendido captar la cuestión criminal como un fenómeno que proviene del derecho y de la ciencia que lo estudia.

La ciencia del derecho no está orientada hacia las causas de su objeto de estudio (el delito), sino hacia el fin que las normas jurídicas se proponen alcanzar (protección de bienes jurídico-penales). A pesar de nacer de la experiencia, la ciencia del derecho no trata del "ser" (ontología) sino del "deber ser" (deontología), es decir de determinados valores "indiscutibles" dados a priori. En base a esas premisas, el derecho efectúa la construcción de la definición de delito, y es desde esa definición a partir de donde la criminología tradicional ha ido orientando sus investigaciones.

El salto cualitativo que separa la nueva de la vieja criminología, consiste sobre todo en superar el paradigma etiológico (que es el fundamental de las ciencias naturistas) como teoría de las "causas de la criminalidad"<sup>51</sup>; la superación del citado paradigma, supone e implica la no aceptación de los conceptos de desviación y criminalidad como realidades preexistentes a la reacción social e institucional, así como la no aceptación también de forma no crítica de los preceptos y principios legales.

Ha llegado el momento en que la criminología no puede limitarse a responder por qué alguien cometió un delito o qué tipo de persona es el delincuente. Se plantean problemas e interrogantes de carácter definitorio, como por ejemplo: ¿por qué existe una norma, cuya infracción constituye desviación?, ¿cuáles son los procesos y procedimientos implícitos cuando se identifica a alguien como delincuente?, ¿cuáles son los efectos y las consecuencias de aplicar la norma tanto para la sociedad como para el individuo? En otras palabras, surge el intento de responder cómo y por qué se define una conducta como desviada/delictiva y cuáles son las implicaciones de esas definiciones. En este sentido, se trata de responder por qué algunas personas son definidas como delincuentes y otras no.

---

<sup>51</sup> Entendiéndose por tales causas desde las endógenas (antropológicas de Lombroso y psíquicas y biológicas posteriormente) a un conjunto de endógenas y exógenas (sociología criminal) más adelante. Con posterioridad surgen las denominadas teorías multifactoriales que sin llegar a cuestionar, aún, la estructura social, la relacionan ya con la generación de criminalidad (teorías ya comentadas de la anomia, asociación diferencial o aprendizaje, etc.) El siguiente gran salto se efectúa al alterar de nuevo el ángulo de enfoque y concentrarlo ahora sobre la estructura de los aparatos de control, así el interaccionismo cambia de nuevo el paradigma de la criminología desde el estudio del delincuente al estudio del aparato de control de la criminalidad.

El control social no es ya una variable dependiente sino independiente dentro del problema. Se llega a demostrar cómo ese control social puede de por sí producir la desviación y ser por tanto anterior a la misma.

Así el interaccionismo llega a explicar, tal como ya se indicó, el cómo la desviación nace por la definición de conductas que efectúa quién tiene poder para ello (y evidentemente si se halla en situación de poder definir, también podrá escapar a la definición). Por su lado, el fenómeno del etiquetamiento llega a generar la desviación secundaria y con ello el fenómeno de profecía que se cumple a sí misma -ya también mencionada- pero esta teoría no llega a explicar la desviación primaria (la inicial, tras la que se adjudica la etiqueta).

Por esta senda, las teorías del "conflicto social" (que no aceptan la tesis de sociedad "consensuada"), mantienen que impone la ley quien tiene poder para ello y lo hace de forma que les sea más difícil cumplirla a quienes no ostentan ese poder, con lo que el enunciado "todos iguales ante la ley" queda en entredicho, dado que la verdadera igualdad debe referirse a un desigual trato para los desiguales. Y ello es así, pues las normas obedecen a las necesidades de ese grupo dominante.

En este contexto queda evidenciado el abuso que, en base a lo citado, pueden efectuar los aparatos de control en manos de la clase dominante, y es por ello que el enfoque criminológico desemboca en su postura crítica o de cuestionamiento de la estructura social y de sus aparatos de control.

La criminología crítica estudiará por tanto el proceso de fijación de los objetos de protección, o sea la gestación de las normas y su control.

Estas nuevas tendencias criminológicas estudian el delito o criminalidad no ya buscando sus causas individuales (etiología) como la criminología clásica tradicional (escuela positiva del derecho penal), sino que lo estudiará como ente que es consecuencia de la organización de una sociedad dada, y este enfoque es realmente un nuevo avance en el tratamiento del tema al cuestionar, por vez primera, las estructuras de la sociedad en cuestión.



Según estas direcciones, el fenómeno criminal surge de las definiciones político-jurídicas de una sociedad dada, que se plasman en unos sistemas concretos de control. Por tanto cada sociedad se organiza en base a los fines que pretende lograr, lo que implica una actividad política, y en función de esos fines perseguidos por el Estado, se definen como delictivas aquellas conductas que obstaculizarían el logro de los mismos. Por tanto los delitos aparecen como fruto de esas definiciones y en su virtud, los delincuentes también.

Entendemos pues que debe tenderse hacia un tipo de sociedad -y la criminología crítica debe ayudar a ello- en que el sistema de definiciones no responda a intereses de un sector, sino que en base al verdadero sentir democrático, respondan en primer lugar al bienestar de *todos* los individuos y entonces a nivel criminológico, lo importante no es ya ver por qué un sujeto se desvía, sino por qué existe -como ya se ha indicado- una definición dada de delito, y en caso de que esa definición no obedezca a intereses reales y generales, variarla, y hacerla respetar de la mano del derecho penal si obedece a tales intereses. Todas estas teorías novedosas reconocen en sus planteamientos un origen común marxista, aunque en sus interpretaciones se formulen reflexiones en torno a criterios distintos con los que afrontar la cuestión criminal. Por tanto, será conveniente presentar una rápida visión del pensamiento marxista al efecto:

Es obligado iniciar la cuestión, indicando que Marx dedicó escasas páginas al delito, y en ocasiones de forma incluso irónica -en contraposición a la perspectiva apocalíptica de Engels, según la cual la desmoralización engendrada por el capitalismo hace surgir el espectro del desorden- Esas páginas escasas de Marx pueden interpretarse superficialmente como una explicación de su funcionalidad para sustentar las relaciones sociales capitalistas y, en especial, del papel que desempeña en la extensión y el mantenimiento de la división del trabajo y las estructuras ocupacionales de las sociedades caracterizadas por un capitalismo temprano.

Siguiendo ahora a Taylor Walton y Young<sup>52</sup>, aportemos este pasaje irónico de Teorías sobre la plusvalía titulado "Concepción apologística de la productividad de todas las profesiones", en el cual Marx plantea el delito en los siguientes términos:

*"Un filósofo produce ideas, un poeta poemas, un sacerdote sermones, un profesor compendios, etc. ...el criminal no sólo produce delitos, sino también la legislación en lo criminal, y con ello al mismo tiempo, al profesor que diserta acerca de la legislación y, además de ésto, el inevitable compendio en el cual el mismo profesor lanza sus disertaciones al mercado general como "mercancías". Esto trae aparejado el aumento de la riqueza nacional, muy aparte del disfrute personal que [...] el manuscrito del compendio otorga a quién le dió origen".*

Los criminólogos han interpretado erróneamente este pasaje de Marx, sosteniendo que para éste el delito desempeñaba una función innovadora, en especial en la profundización de la división del trabajo.

Marx sigue planteando el tema en tono irónico: *"lo que es más, el criminal produce todo el conjunto de la policía y la justicia criminal, los alguaciles, jueces, verdugos, jurados, etc.; y todos estos distintos ramos de negocios, que constituyen, a la vez, muchas categorías de la división social del trabajo, desarrollan distintas capacidades del espíritu humano, crean nuevas necesidades y nuevas maneras de satisfacerlas. La tortura por sí sola engendró los más ingeniosos inventos mecánicos y empleó a muchos honrados artesanos en la producción de sus instrumentos".*

Y añade: *"El criminal produce una impresión, en parte moral y en parte trágica, según sea el caso, y de esta manera presta un "servicio" al despertar los sentimientos morales y estéticos del público. No sólo produce compendios sobre la legislación en lo criminal, no sólo códigos penales, y junto con ellos legisladores en ese terreno, sino también artes, bellas letras, novelas e inclusive tragedias... el delincuente rompe la monotonía y la seguridad cotidiana de la vida burguesa. De esta manera le impide estancarse y engendra esa inquieta tensión y agilidad sin las cuales hasta el acicate de la competencia se embotaría. De tal manera estimula las fuerzas productivas".*

---

<sup>52</sup> Taylor, Ian; Walton, Paul y Young Jock, *La nueva criminología. Contribución a una teoría social de la conducta desviada*. Amorrortu Editores, (traducción: Adolfo Crosa) Buenos Aires, 1975. Apartado dedicado a "el delito y el control social en Marx, Engels y Bonger" (pp. 226 y ss.).

A medida que se avanza en la lectura del apartado antes citado en la obra de Taylor, Walton y Young, la ironía se hace cada vez más clara. Parecería casi que la "guerra contra el delito" desempeñase una función crucial en la generación de contradicciones y problemas en la estructura social capitalista:

*"se pueden mostrar en detalle los efectos del criminal sobre el desarrollo de la capacidad productiva. ¿Las cerraduras hubiesen llegado alguna vez a su actual grado de excelencia, si no hubiesen existido ladrones? ¿La fabricación de billetes de banco habría llegado a su perfección actual si no hubiese habido falsificadores? ¿El microscopio se habría abierto paso en la esfera del comercio común, a no ser por los fraudes comerciales? ¿Acaso la química práctica no debe tanto a la adulteración de las mercancías y a los esfuerzos por descubrirla, como al honesto celo por la producción? El crimen, gracias a sus métodos permanentemente renovados de ataque contra la propiedad, procrea constantemente nuevos métodos de defensa, con lo cual es tan productivo como las huelgas para la invención de máquinas". (pág. 228).*

Existen pocas dudas de que Marx, con las anteriores citas, no quisiese algo más que burlarse de los apologistas burgueses vulgares. En efecto, Marx pone también de relieve la naturaleza delictiva del capitalismo como sistema y sostiene que:

*"...el delito, es decir, la lucha del individuo aislado contra las condiciones dominantes, (tampoco) brota del libre arbitrio. Responde, por el contrario, a idénticas condiciones que aquella dominación. Los mismos visionarios que ven el derecho y en la ley el imperio de una voluntad general dotada de propia existencia y sustantividad, pueden ver en el delito simplemente la infracción del derecho y de la ley". (pág. 231).*

Según los autores y obra a que nos venimos refiriendo:

*"Únicamente cuando las fuerzas materiales se desarrollen hasta el punto en que se puedan abolir la dominación de clase y el imperio del Estado, tendrá sentido hablar del derecho como manifestación de la voluntad. En otras palabras, sólo en esas condiciones es posible concebir una sociedad mayoritariamente libre de delitos. Debe aceptarse el carácter posible de esas circunstancias y demostrar que la abolición del delito equivale a la abolición de un sistema criminógeno de dominación y control". (pág. 231).*

Marx lanzó también un ataque contra la teoría de la pena de Hegel; éste sostenía que la pena formaba parte de los derechos del individuo libre "*que el individuo se imponía a sí mismo*" (pág. 232).; por el contrario, Marx entendía que el delincuente que recibía una pena era un "esclavo de la justicia" e, implícitamente, por supuesto, de la justicia de clase.

Movido por esta visión, Marx escribió: "(Hegel) *eleva (al delincuente) a la posición de un ser libre y que se determina a sí mismo. Empero, si examinamos el asunto más detenidamente, descubrimos que aquí, como en casi todos los otros casos, el idealismo alemán se ha limitado a dar una sanción trascendental a las normas de la sociedad existente. ¿No es acaso un engaño sustituir al individuo con sus motivos reales y con las múltiples circunstancias sociales que influyen sobre él, (hombre real, que no medio/ideal) por la abstracción del "libre albedrío", solo una entre las muchas cualidades del hombre?*" (pág. 232).

Hay que señalar que Marx no tan sólo no era un determinista económico, sino que tampoco desconocía las formas en que, como dijo Edwin Lemert, un teórico contemporáneo de la desviación, "el control social puede provocar la desviación", en el sentido de que decisiones relativamente arbitrarias de la policía, los magistrados o, en realidad, el Estado mismo, pueden dar diferentes resultados (delictivos o no).

Retomando de nuevo a Taylor, Walton y Young, dichos autores tratan en el mismo apartado antes citado -y que nos viene ocupando- del estudio del delito y de la desviación a cargo de Willem Bongers, cuyas obras<sup>53</sup> han pasado a representar la ortodoxia marxista, aunque tan sólo sea porque ningún otro marxista confeso se ha dedicado a un estudio del tema en gran escala, salvo algunos no traducidos del bloque soviético. Sin embargo, sus trabajos no son tanto la aplicación de una teoría marxista cabal como el recitado de "un catecismo marxista" respecto de una materia (el delito) de la que Marx prácticamente no se ocupó. El análisis de Bongers sobre el delito difiere en esencia del de Marx, por lo menos en dos sentidos. Por un lado, es evidente que Bongers está más seriamente interesado que aquel en la cadena causa-efecto que liga el delito con las condiciones económicas y sociales imperantes. Por el otro, no se centra exclusivamente en el delito de la clase obrera sino que también abarca la actividad delictiva de la burguesía industrial.

<sup>53</sup> En concreto, Bongers, W. *Criminality and economic conditions*. Little Brown and Co. Boston 1916.

Para Bonger la etiología del delito comprende los tres problemas siguientes: ¿de donde surge el "pensamiento delictivo" en el hombre? ¿Qué fuerzas hay en el hombre que pueden impedir la ejecución de su "pensamiento delictivo" y cuál es su origen?, y ¿cuál es la ocasión para cometer actos delictivos?

Ese " pensamiento delictivo" que impregna la mayor parte del análisis de este autor, es visto como un producto de la tendencia del capitalismo industrial a crear "egoísmo" en lugar de "altruismo" en la estructura de la vida social. Es evidente que esa noción desempeña dos funciones diferentes para Bonger, dado que éste puede sostener, en distintas oportunidades, que en primer lugar, "el pensamiento delictivo" es generado por las condiciones de miseria impuestas a sectores de la clase obrera bajo el capitalismo y que, en segundo lugar, es también el producto de la codicia provocada cuando el capitalismo se desarrolla. En otras palabras, como noción mediadora, permite a Bonger eludir el espinoso problema de la relación que existe entre las condiciones económicas generales y la propensión al delito económico.

Bonger apunta además que el hecho de que tanto se insista en el deber del altruismo es la prueba más concluyente de que en general no se practica. La desaparición del egoísmo y la creación de condiciones sociales propicias para el "pensamiento delictivo" equivalen, en Bonger, al desarrollo de los ordenamientos sociales de producción descrito por Marx. Se entiende que bajo el "comunismo primitivo" (comunidades primitivas), la producción estaba organizada para el consumo social y no para el intercambio; la pobreza y la riqueza eran experimentadas por todos, según la estación y las características geográficas de la comunidad del caso, y la subordinación del hombre a la naturaleza era prácticamente absoluta. Al objeto, la obra de Taylor, Walton y Young reproduce esta manifestación de Bonger :

*"...los hombres primitivos sienten, ante todo, que son miembros de una unidad...no sólo se abstienen de actos perjudiciales para sus compañeros, sino que también acuden en su ayuda siempre que pueden...son honestos, benévolos y sinceros para con los integrantes de su grupo...y la opinión pública ejerce gran influencia entre ellos. La causa de estos hechos se ha de encontrar en la forma de producción, que dió lugar a una uniformidad de intereses en las personas unidas en un grupo único, las obligó a ayudarse mutuamente en la difícil e ininterrumpida lucha por la existencia, e hizo a los hombres libres e iguales, dado que no había pobreza ni riqueza, ni, por consiguiente, tampoco posibilidad alguna de opresión".(pág. 242). Ciertas notas de las mencionadas, aún son distintivas actualmente de los entornos rural/urbano.*

Bajo el capitalismo, la transformación del trabajo de su valor de uso a su valor de cambio (como lo describió perfectamente Marx) es la responsable de la codicia y la ambición, de la falta de sensibilidad entre los hombres y de la influencia cada vez menor de las ambiciones de los hombres sobre las acciones de sus semejantes.

Añade Bonger un texto que aparece más esclarecedor, también citado en la obra que nos ocupa: *"Tan pronto como la productividad aumentó hasta el punto en que el productor pudo producir regularmente más de lo que necesitaba, y la división del trabajo le permitió intercambiar su excedente por las cosas que no podía producir por sí mismo, surgió en el hombre la idea de no dar ya más a sus camaradas lo que necesitaban, sino de quedarse con el excedente del producido de su trabajo, e intercambiarlo. Desde entonces, la forma de producción comienza a entrar en conflicto con los instintos sociales del hombre en lugar de favorecerlos, como lo había hecho hasta entonces". (pág. 242).*

El capitalismo, por tanto, ha desarrollado el egoísmo a expensas del altruismo. Y el egoísmo constituye un clima favorable para la comisión de actos criminales.

Todo el análisis de Bonger se basa en el determinismo ambiental. En una estructura social que promueve el egoísmo, los obstáculos y factores disuasivos (capacidad de autocontrol/*frenado*) para el surgimiento del "pensamiento delictivo", se ven debilitados y/o eliminados. Por ello, aquellas personas que tengan menores probabilidades que otras para triunfar en la sociedad actual –en donde el principio fundamental es el de la guerra de todos contra todos- recurrirán más probablemente a medios que los demás no emplean. Por el contrario en el comunismo primitivo, la comunalidad se fundamentaba en el altruismo interpersonal y dependía de él.

El marxismo formal de Bonger, por lo tanto, mantiene que la solución a los problemas de la delincuencia no se encuentra en un cuestionamiento de los rótulos y procesos del derecho capitalista, sino en una batalla política, ordenada y responsable, en pro de la reforma de una estructura social divisionista.

La óptica marxista posterior retoma la cuestión y discute la autonomía del derecho, al mantener que el derecho no sólo se deriva de la infraestructura económica, sino que no se separa de ella en ninguna ocasión. Así para el marxismo, todo modo de producción tiene su derecho y su tipo de Estado y, por tanto, el derecho no puede ser considerado aisladamente, sino asociado a las condiciones materiales que lo han hecho surgir. Ello comporta que no tiene valor propio, en sí mismo, sino que es la expresión de las relaciones sociales surgidas de las de producción en cada sistema.

El marxismo no acepta por tanto al derecho como un conjunto de juicios de valor, no tiene que ver con una teoría de los valores en abstracto, sino que es la respuesta a una ideología dada que deriva de la estructura social. Así, según el marxismo la construcción de esos conceptos jurídicos "abstractos" ha hecho nacer una ciencia normativa conforme a los intereses de una clase dominante en la época capitalista, y por ello, en la medida en que el derecho y la ciencia que lo estudia no son disciplinas autónomas, sino que además crean conceptos falsos, tanto el delito, como figura creada por ese derecho, como la criminología en tanto que disciplina que lo investiga (a él y a su autor), se asientan sobre bases equívocas.

Siguiendo a Taylor Walton y Young<sup>54</sup>, y centrándonos en su referencia a Quinney<sup>55</sup>, éste pone en tela de juicio la vigencia universal de las leyes y normas en la sociedad y, al hacerlo, destaca la importancia heurística no sólo de la definición que el actor hace de la situación (en el sentido estricto), sino también del "mundo subjetivo y social" *total* del

<sup>54</sup> En su ya citada obra *La Nueva Criminología, contribución a una teoría social de la conducta desviada*, ahora en su apartado dedicado a "las nuevas teorías del conflicto" (pp. 253 y ss.)

<sup>55</sup> Quinney, R. : *The social reality of crime*. Little Brown and Co. Boston, 1970.

*"Si bien el contenido de las acciones está condicionado por la ubicación social y cultural de la persona en la sociedad, las acciones son, en definitiva, el producto de cada individuo". (pág. 270). Individuo no exento de coacciones en esa sociedad desigual.*

*"El delito comienza en la mente, en este sentido, se construye una realidad conceptual del delito, pero la consecuencia de esa construcción es un mundo de acciones y acontecimientos, es decir, una realidad fenoménica. Todo el complejo de desarrollo de la concepción y el fenómeno, con referencia al delito, es la construcción de la realidad social del delito". (pág. 270).*

Quinney no es un relativista total: está interesado en la forma en que "el mundo social subjetivo" es estructurado por los intereses que existen en la "sociedad políticamente organizada". Su análisis de la sociedad industrial moderna en esos términos, tiene por propósito ilustrar cómo la realidad social (por ejemplo la realidad de la conformidad o la desviación), aunque sea elegida, interpretada y desarrollada individualmente, es producto de la coacción y el conflicto en una "sociedad desigualmente estructurada".

En sus conclusiones, Taylor Walton y Young -y ya para terminar la referencia a ellos, en este tema-, señalan ideas como:

*"Los orígenes mediatos del acto desviado sólo pueden ser entendidos, a nuestro juicio, en función de la situación económica y política rápidamente cambiante de la sociedad industrial avanzada..."<sup>56</sup>. (pág. 286).*

Y ya en relación a los orígenes inmediatos. *"Es evidente, sin embargo, que no todos los hombres experimentan de la misma forma las limitaciones que les impone la sociedad. Así como los teóricos de las subculturas, trabajando dentro de la tradición antropológica, sostuvieron que la noción de subcultura es útil para explicar las diferentes maneras en que los hombres resuelven los problemas que les plantean las exigencias de la cultura dominante, así nosotros sostenemos que una teoría adecuadamente social de la desviación debe poder explicar los diferentes acontecimientos, experiencias o cambios estructurales que precipitan el acto desviado. La teoría debe explicar las diferentes formas en que las exigencias estructurales son objeto de interpretación, reacción o uso por parte de hombres ubicados en diferentes niveles de la estructura social, de tal modo que hagan una elección esencialmente desviada"<sup>57</sup>. (pág. 286).*

---

<sup>56</sup> Economía política del delito.

<sup>57</sup> Psicología social del delito.



*"Psicología social que, a diferencia de la que está implícita en la obra de los teóricos de la reacción social, reconozca que los hombres pueden elegir conscientemente el camino de la desviación, como la única solución (posible para ellos) a los problemas que les plantea la existencia en una sociedad contradictoria". (pág. 287).*

*"A menudo se ha sostenido, en forma bastante engañosa, que para Durkheim el delito era un hecho social normal (es decir, que era un rasgo fundamental de la ontología humana). Para nosotros, como para Marx y para otros nuevos criminólogos, la desviación es normal en el sentido de que en la actualidad los hombres se esfuerzan conscientemente (en las cárceles que son las sociedades contemporáneas y en las cárceles propiamente dichas) por afirmar su diversidad humana. Lo imperioso es, no simplemente "penetrar" en esos problemas, no simplemente poner en tela de juicio los estereotipos ni actuar como portadores de "realidades fenomenológicas alternativas". Lo imperioso es crear una sociedad en que la realidad de la diversidad humana, sea personal, orgánica o social, no esté sometida al poder de criminalizar"<sup>58</sup>. (pág. 298).*

Con lo expuesto concluimos las referencias a las grandes inquietudes de la criminología actual, y a las teorías (críticas) que las apoyan, tal como habíamos anunciado. Estas teorías, con su posicionamiento crítico, ponen de manifiesto y censuran la desigualdad en la estructura social (a diferencia de las anteriormente tratadas, que sin cuestionar la estructura social, buscaban la explicación al delito).

Y esa desigualdad en la estructura social es lo relevante en este apartado de la Tesis pues, en tanto subsista, generará distintos *desvalores* y por ende diferentes *motivaciones*. Y ello conecta con el respeto a la diversidad humana, a su no necesaria criminalización, a la sustitución del hombre medio por el real, tanto en el supuesto de que la distinción entre ambos se deba a una desigual estructuración social -y en tanto ésta no se supere-, o tan sólo al ejercicio del derecho a la diferencia. Aspectos también que planean constantemente sobre esta trabajo de investigación.

---

<sup>58</sup> Igualdad en la diversidad.

## 5.2 Afectación de la desigualdad social en las leyes psíquicas de la motivación.

Retomemos en este subapartado la cuestión pendiente de la desigualdad social y su afectación profunda o no, en las leyes psíquicas de la motivación. Por si a pesar de todo lo dicho, se sigue manteniendo -como antes se ha citado-, que “se trata de una desigualdad (la social) que no llega a afectar tan profundamente las leyes psíquicas de la motivación”, como para aceptarla plenamente como causa de irresponsabilidad penal, tratemos la cuestión desde una perspectiva psicológica, para comprobar cómo desde el seno de las teorías fundamentales en ese terreno, se acepta la influencia de los “condicionamientos sociales” como fundamental en la formación de la personalidad del sujeto y por tanto en “su” sistema de valores a efectos de *motivación*. Para ello nos centraremos exclusivamente en dos grandes escuelas psicológicas: conductismo y psicoanálisis. Repasémos someramente sus contenidos y propuestas básicas al respecto.

A) Conductismo: estudia las reacciones de los organismos en términos de *estímulos y respuestas*. De la mano de Watson esta escuela adquirió interés, recibiendo un nuevo impulso con los experimentos de Paulov sobre reflejos condicionados en los perros: un estímulo, el sonido de una campanilla, que primeramente no excitaba la producción salivar en el animal, fué repetidamente seguido de un suministro de alimento. Tras cierto número de ensayos, el perro respondía al tintineo de la campanilla con una intensa producción salivar, aunque tal sonido no fuera seguido de alimento. Así pues, podemos afirmar que la corriente conductista centra su estudio en el proceso de aprendizaje, sin dedicar atención a los aspectos internos de la personalidad.

La nueva teoría conductista de Skinner y Eysenck, habla ya de condicionamiento operante o terapia conductista. Estas teorías comportamentistas, aceptan tres condicionamientos actuantes sobre el sujeto: innatos, adquiridos y hereditarios, siendo los segundos los de mayor importancia. En definitiva, el condicionamiento adquirido - condicionamiento social- es el de mayor peso en la mayoría de las ocasiones.

Dirigidos estos conocimientos al campo de la delincuencia, desde el punto de vista conductista se mantiene que el delincuente es un individuo que ha aprendido de su entorno socio-cultural, esa actividad delictiva que ejerce. Lo que, de nuevo, apoya nuestra tesis de darle plena importancia al condicionamiento generado por ese entorno.

En realidad, los conductistas consideran al delincuente como un ser muy condicionado por las “malas costumbres” emanadas de su círculo social “anormal”, o quizás también como un individuo que, en círculos “normales” y debido a su extroversión (que disminuye la capacidad de condicionamiento), ha sido poco condicionado (sin que su círculo social “normal” le haya podido suministrar “refuerzos” suficientes -continúa pues, aún aquí, la etiología social-), por su inhibición, por esas costumbres ahora normales. Lo que también confirma el apoyo a nuestra tesis.

B) Psicoanálisis: es al mismo tiempo una terapia de las enfermedades mentales y una concepción teórica de la psiquis humana, aplicable -entre otros ámbitos- al del estudio de la conducta humana. Sigmund Freud fué el fundador de esta corriente, al estudiar la hipnosis en pacientes neuróticos. De estas experiencias dedujo la existencia del *inconsciente* y así es como comenzó a elaborarse esta teoría. Actualmente muchas de las ideas de Freud han sido superadas (él mismo iba introduciendo modificaciones conforme avanzaba en sus estudios). En la actualidad se descarta la hipnosis, pues se entiende que hasta que la persona enferma psicológicamente no tenga conciencia de sus problemas, no habrá una curación permanente (lo que se logra por las explicaciones del paciente, basadas en la libre asociación de ideas y oportunamente analizadas por el psicoanalista a los efectos de descubrir lo que yace en el inconsciente de aquél).

Mientras que el conductismo considera a la mente del recién nacido como una "tabla rasa" en la que se irán ubicando las pautas y conductas aprendidas<sup>59</sup> -que si son negativas habrán de tratarse con condicionamientos de rechazo, y que de ser positivas deberán ser reforzadas-, el psicoanálisis considera a esa "tabla" llena ya de deseos. Así Freud postula la distribución de la mente humana en tres bloques dominantes: Consciente, Preconsciente e Inconsciente. Entendiendo por Consciente lo que estamos viendo, pensando, etc. en un momento dado, por Preconsciente todo aquello que es susceptible de pasar a ser consciente sólo con "ponerse a pensar en ello" (datos, conocimientos culturales, etc.) y por Inconsciente todo aquello que no puede pasar a la consciencia, salvo con terapias psicoanalistas.

Freud, a su vez, postula esta otra distribución de la mente en instancias -que no se corresponden con las anteriores distribuciones de la mente humana-: Ello, Yo y Superyo. Presenta el Ello como la sede donde se ubican los "instintos o pulsiones", provocadoras de que tengamos deseos o necesidades de algo. Esas pulsiones tienden a satisfacerse con la relación con otros (personas o cosas). A estas relaciones, se les denomina "relación de objeto". Ya se nace con el "ello". Ve el Yo como la instancia más consciente de la persona, la que está en contacto con la realidad externa. También es un puente de unión con el mundo interno (preconsciente e inconsciente). Y define el Superyo (sentimiento/conciencia moral) como aquello que nos hace sentir o no "culpables" en cada supuesto.

---

<sup>59</sup> No se nos escapa, como ya se ha indicado, que si el entorno social hace que se aprendan pautas desviadas y sin que quepa posibilidad de aplicarle rechazos a las mismas, el sujeto se configurará en base a esos condicionamientos sociales.

Profundizando algo en el tema, digamos que el YO no existe en el momento de nacer, según Freud, y se crea a partir del ELLO a medida que el sujeto establece un contacto con el exterior. Existe una parte del YO que es "inconsciente" y que tiene a su cargo los llamados "mecanismos de defensa" y el manejo de las "fantasías inconscientes". El resto del YO está en el "preconsciente-consciente", siendo la parte del ELLO que se ha hecho consciente. El YO es la parte de la personalidad que actúa de intermediaria entre el mundo interior y el externo. Está regido por el "proceso secundario" y por el "principio de la realidad", que después trataremos.

El ELLO es, según vimos, la base de los deseos y necesidades (instintos o pulsiones), tendente a que esos deseos se satisfagan. El ELLO es totalmente "inconsciente", y está regido por el "principio del placer". El SUPERYO tiene como función la de "censor o juez" que actúa sobre el YO. Freud considera a la conciencia moral/formación de ideales/"escala de valores", etc., como funciones típicas del SUPERYO. Éste se forma por la interiorización o introyección de las exigencias y prohibiciones parentales (procedentes de "sus" padres, "su" familia y "su" círculo de sociedad). El SUPERYO se ubica en el inconsciente, preconsciente y consciente.

Los condicionamientos socio-culturales inciden, por tanto, *plenamente* en el SUPERYO y, en consecuencia en la escala de valores y, por ende, en la *capacidad de motivación del sujeto*, con lo cual queda abonada nuestra tesis.

Aclaremos que por "proceso secundario" debe entenderse el que teniendo en cuenta la realidad externa, organiza el caos del "proceso primario"; entendiendo éste a su vez como el característico de los sueños (al dormir), que está donde no existe ni tiempo ni espacio y en donde las normas de la realidad tampoco existen (aquí no tiene cabida la realidad externa).

Por "principio del placer" se entiende el que tiende a la búsqueda del placer inmediato, sin tener en cuenta la realidad externa y, por tanto, es parte del "proceso primario".

Por "principio de la realidad" se entiende el que "pone coto" al "principio del placer". Es él quien que va a regir la consecución del placer de acuerdo con la realidad (se logrará el placer siempre que el YO entienda que no atenta contra el SUPERYO ni contra la realidad externa).

Según la Escuela Psicoanalista, el delincuente (estructura mental *delictiva*) y contra lo que pudiera parecer, no sólo no carece de SUPERYO (en la vertiente del sentido de culpa), sino que posee un *fuerte* SUPERYO, aunque primitivo, sádico e incluso autodestructivo (en su vertiente de escala de valores, lo que sigue abonando nuestra tesis) y tiene por ello un enorme sentimiento (inconsciente) de culpabilidad, que le lleva a veces a la reincidencia en una búsqueda del castigo, inconsciente también.

Con el psicoanálisis, pues, el sistema individuo normal-individuo anormal queda roto y además queda postulado que todo acto viene determinado por unas experiencias pasadas conscientes o inconscientes, preferentemente de origen social. Lo que asimismo sigue abonando la tesis que sostenemos.

A modo de conclusión, tanto desde la óptica de la Escuela Conductista que, como se ha indicado, considera al delincuente como un ser muy condicionado por las *malas costumbres* emanadas de *su* círculo social *anormal*, o quizás también como un individuo, que en círculos *normales* y debido a su extroversión, ha sido poco condicionado debido a su inhibición respecto a esas costumbres ahora *normales*, sin que *su* círculo social *normal* le haya podido suministrar *refuerzos* suficientes -continúa pues, aún aquí, la etiología social), como desde la visión de la Escuela Psicoanalítica según la cual, como también se ha indicado, los *condicionamientos socioculturales inciden plenamente en el SUPERYO*, y en consecuencia en la escala de valores y por ende en la *capacidad de motivación del sujeto*, queda acreditado que desde el seno de estas dos teorías psicológicas fundamentales se mantiene que la influencia de los *condicionamientos sociales* resulta determinante en la formación de la personalidad del sujeto y, por tanto, en *su* sistema de valores a efectos de *motivación*.

Ello lleva a entender que la desigualdad social *sí* puede llegar a afectar profundamente las leyes psíquicas de la motivación, de forma que pueda aceptarse plenamente, en su caso, como causa de irresponsabilidad penal.

Evidentemente, personas sometidas a las mismas condiciones socio-culturales, pueden responder desigualmente (pues el mismo *mundo circundante* -círculo social- actúa sobre distintas *disposiciones* -patrimonio hereditario-, dando lugar por tanto a *personalidades* también distintas, aunque no excesivamente, dado que a su vez, y aún de forma parcial, éstas se forjan principal y precisamente, por el mundo circundante).

Pero no es menos cierto, que para que un individuo *escape* de su círculo social "anormal" se *le* exige un "plus de esfuerzo" que no precisan quienes ya se hallan en un círculo social "normal". Entiendo que esos *escapes* son "excepciones que no hacen sino confirmar la regla", pues no cabe exigir esa conducta "heroica", sin entrar en conflicto con el *principio de la no exigibilidad y con el de igualdad real*.

## 6. Resumen

A modo de síntesis y recapitulación de lo comentado en este capítulo, parece conveniente, como cierre del mismo, presentar un resumen de las ideas en él expuestas:

Así, inicié el capítulo a través de sus diferentes apartados, centrado en el aspecto de *la motivación del sujeto por la norma penal*, afirmando que sin *motivación*, sin que en él pueda actuar la *llamada de la norma*, no cabe responsabilizar penalmente al sujeto transgresor, pues no cabe imputación personal/culpabilidad en sentido estricto. De ahí, la crucial importancia de esa *motivación*. Ello me llevó a establecer qué debe entenderse por la tal *motivación* y a tratar *de los factores que se consideran causantes de una motivación anormal* (causas de inimputabilidad, error de prohibición...) y a considerar entre esos factores a *los condicionamientos socio-culturales y económicos*, con lo cual se "conecta" con el objeto central de la tesis, planteado con argumentos penales, sociológicos y psicológicos.

Y todo ello... ¿por qué? Pues porque mientras subsista la evidente desigualdad social actual no "debemos conformarnos", a estos efectos, con la figura ficticia del *hombre-medio*, sino que debemos *descubrir*, a pesar de su costo y en la medida de lo posible, al *hombre real* que existe tras cada presunto sujeto activo de una infracción penal, con sus condicionamientos específicos.

Ya que, como se indicó, en tanto en cuanto exista esa desigualdad deberá "lucharse" por una consideración más efectiva de esos *condicionamientos socioculturales* en los Tribunales y también que la dogmática penal los considere, no reduciendo la restricción de la imputabilidad (capacidad de imputación subjetiva) a causas psíquicas, ni el error en el dolo al de tipo o de prohibición, sino abriéndose a otros aspectos que vicien también la representación mental de lo querido, disminuyendo la capacidad de autocontrol/frenado por ausencia de desvalor, etc. en la misma, debido todo ello al proceso de socialización vivido por el sujeto.



Lo que nos remite de nuevo al núcleo de la Tesis: si no es culpable quien no comprende la ilicitud del hecho, o quien no es capaz de actuar conforme a esa comprensión, o quien incurre en error... ¿por qué no extrapolar el tema desde las causas meramente biolo/toxico/psicológicas/basadas en el error, a otras de tipo sociológico? ¿Por qué no aprovechamos esta ocasión para incluir el aspecto sociológico en la teoría del delito, en ámbitos propios de la culpabilidad?

Es sabido que el dolo o intención exige una representación mental (de aquello que se desea) y un acto volitivo encaminado al logro de lo mentalmente representado (deseado). En definitiva conocimiento y volición en base a ese conocimiento.

Así hemos expuesto que no es culpable quien no comprende la ilicitud del hecho, o quien no es capaz de actuar conforme a esa comprensión, o quien incurre en error... Y también que esa incapacidad para comprender la ilicitud o para actuar conforme a esa comprensión se aceptaba cuando nacía de causas biológicas, psicológicas, o de alteración en la percepción de la realidad por motivos sensoriales. Y se ha tratado en concreto de cómo el error en lo representado puede eliminar el dolo y con él la culpabilidad<sup>60</sup>.

Básicamente, se ha expuesto ya que la no conciencia de actuar injustamente, la incomprensión del sistema de valores imperante o la carencia/déficit sensible de mecanismos de autocontrol/*frenado* para adecuar la conducta podían eliminar la culpabilidad.

¿Y, qué decir al respecto de quienes, por su escaso proceso de socialización, por sus vivencias y esquemas consecuentemente asumidos, todo ello de etiología social, no efectúan juicio de desvalor ante una representación mental que, de tenerla otra persona, con otro grado de socialización, etc., sí generaría en ella ese juicio de desvalor, al margen de que a continuación existiese volición o no?

---

<sup>60</sup> No cabe reproche pues, respecto a quién encamina intencionadamente su acción hacia aquello que erróneamente se ha representado en su mente como justo, aunque en realidad sea un injusto; y ello es así pues

¿Cómo afecta esa carencia de desvalor a la respuesta de su sistema de autocontrol, aún entendiéndolo en perfectas condiciones? ¿Cómo afecta determinada socialización al propio sistema de autocontrol, en aspectos tales como la capacidad para la frustración, el pensamiento aplicado a algo más que lo inmediato, etc., o a la incompreensión del esquema de valores imperante?

Se ha visto que todo ello podría eliminar en algunos casos el dolo, al deformar la representación mental, con lo que al no existir ese presupuesto de imputación subjetiva se desarmaría ésta, con lo que desaparece la propia imputación personal/culpabilidad.

De aceptar el paralelismo, en cuanto a efectos que sobre la culpabilidad existe entre las causas meramente biolo/toxico/psicológicas/basadas en el error, y las de tipo sociológico expuestas, éstas no podrán ignorarse para una correcta fundamentación de los presupuestos de la imputación subjetiva. Por lo cual el tema no puede resolverse con la figura de un hombre medio que sabemos alejado del real.

Pues bien, retomando la idea en el sentido de que *el proceso de socialización podría deformar la representación mental necesaria para el dolo y con ello, en algunos casos, podría desaparecer igualmente éste y, con él, la imputación personal en infracciones dolosas...*, se ha afirmado que, en la conducta dolosa, el sujeto tiene representación mental de aquello que desea y tras valorarlo, efectúa un libre acto volitivo, para conseguirlo, desarrollando la consiguiente conducta. Y si se siente *motivado normalmente* por la posible norma primaria que prohíbe dicha conducta, entonces será acreedor al reproche penal, y no lo será en caso contrario.

La citada representación mental del sujeto (*su* representación mental y *su* valoración, pues a *él* -y no a otro- enjuiciamos), viene configurada, en gran medida, por los *condicionamientos socioculturales y económicos*, a los que aquel se ha visto sometido. Por lo cual hemos tratado de la *motivabilidad anormal debida a los condicionamientos socioculturales*, huyendo de la ficción "hombre medio" pues aunque de utilidad funcional, es totalmente irreal e insinuando además posibles soluciones transitorias, en tanto exista la actual desigualdad social.

Se ha establecido que sólo la apreciación, por parte del sujeto, del desvalor en su conducta, activa los mecanismos de autocontrol/*frenado*, evitando aquélla. Y por ello el núcleo de la cuestión es, por tanto, esa falta de *apreciación del desvalor o de motivación*. Si la conducta representada mentalmente y querida/aceptada en el tipo doloso directo/eventual no es desvalorada por el sujeto, no cabe reproche si la realiza.

Y si bien es aceptado que el *error invencible* elimina el desvalor de la conducta y con ello se desactivan los mecanismos de autocontrol/*frenado* por lo que se desarrolla la conducta, bajo el influjo de ese error, considerándola lícita, no es menos cierto que los condicionamientos socioculturales también puede eliminar ese desvalor/motivación, según se ha justificado en el presente apartado de la tesis, en base a argumentos penales, sociológicos, psicológicos, etc. Y se ha postulado, por ello, que debieran generar idénticas consecuencias.

En relación con el error, que definimos como "*ignorancia o presencia de falsa información*", siguiendo a Rodríguez Ramos, podemos añadir matices como "*ignorancia o falsa apreciación de una situación*", según Bustos Ramírez, o distinguir, como Quintero Olivares, entre ignorancia y error: "*error es un conocimiento deformado de la realidad o de su significación social o jurídica, mientras que ignorancia es la ausencia total de conocimiento perceptivo o valorativo sobre algo*", o opinar con Muñoz Conde que "*es la falsa representación o la suposición equivocada de la realidad, o simplemente la ignorancia*".

Así, habrá *error de tipo* cuando el autor carezca de la correcta representación de la realidad en la que actúa, de tal forma que no pueda saber que su acción realiza el tipo de un delito; el que obra con un error sobre el tipo no sabe lo que hace, *en el sentido de que no sabe que realiza un tipo penal*.

Existirá *error de prohibición* no sólo cuando el autor *crea que actúa lícitamente, sino cuando ni siquiera se plantea la licitud o ilicitud de su hecho*. El error puede referirse a la existencia de una norma prohibitiva como tal (el directo) o a la existencia de una causa de justificación que autorice la acción, generalmente prohibida, en un caso concreto (el indirecto).

El error, por naturaleza, es un estado de conciencia o situación personal en la que se encuentra quién lo padece, es decir, es algo en sí mismo subjetivo. No obstante, la valoración jurídica que permitirá establecer su existencia o el grado de sensibilidad del mismo, se hace sobre bases objetivas que evidentemente deberán apoyarse en el grado de facultades *intelectivas, perceptivas y valorativas* del sujeto - sostengo que moldeadas por los *condicionamientos socioculturales y económicos*- y las circunstancias concurrentes en el hecho.

Desde hace algún tiempo se convierte en un principio básico de la moderna dogmática jurídico-penal el que el conocimiento de la ilicitud o antijuricidad del hecho es elemento imprescindible y, al mismo tiempo, presupuesto de la imposición de una pena, y que, por tanto, el desconocimiento o ignorancia sobre este extremo, según sea vencible o invencible, evitable o inevitable, es relevante en orden a atenuar o excluir la culpabilidad. Estos errores se producen en la fase de *ideación y resolución*, lo que los distingue claramente de aquellos que aparecen en la fase de ejecución (error en el golpe, etc.).

Nuestro Código Penal vigente trata del error en su art. 14, distinguiendo el de tipo y el de prohibición a pesar de utilizar terminología tal como "el error invencible sobre un *hecho...*", que no debe retrotraernos a la clásica distinción hecho/derecho. Ello nos lleva a avanzar en el desarrollo del tema del error –lo que acontecerá en el segundo capítulo de este trabajo-, a fin de verificar la "insinuación" que aquí hemos planteado<sup>61</sup>.

Por último, recogiendo las conclusiones de los dos primeros capítulos, se configurará, completando los aspectos precisos, definitivamente el objeto de la tesis doctoral que me ocupa.

---

<sup>61</sup> Es aceptado que el *error invencible* elimina el desvalor de la conducta y con ello se desactivan los mecanismos de autocontrol/*frenado*, pero no es menos cierto que los *condicionamientos socioculturales* también pueden eliminar ese desvalor, y por ello debieran generar idénticas consecuencias.

Deseo concluir, siguiendo la manifestación de Platt<sup>62</sup>, en el sentido de que *"una criminología radical exige una redefinición de su objeto de estudio, de sus temas y objetivos. En el pasado, nos hemos visto obligados por una definición legal del delito, que nos restringía al estudio y, en última instancia, al control de los "criminales" así definidos por la ley. No necesitamos una definición de delito que refleje la realidad de un régimen jurídico basado en el poder y el privilegio; admitir la definición legal del delito significa aceptar la ficción de la neutralidad de la ley... Una definición socialista del delito y fundamentada en los derechos humanos, nos habilita para el examen del imperialismo, el racismo, el capitalismo, la discriminación sexual y otros sistemas de explotación que contribuyen a la miseria del hombre y privan a las personas de sus potencialidades humanas... Con una definición radical, fundamentada en los derechos humanos, la solución del "delito", reside en la transformación revolucionaria de la sociedad y la eliminación de los sistemas económicos y políticos de explotación"*. (págs. 26-34).

Pero, en tanto esa transformación no tenga efecto (y es cierto que tanto el alejamiento de la perspectiva de un cambio revolucionario en los países industrializados, como el auge de las políticas conservadoras y la reducción de los sistemas ligados al estado del bienestar han producido un "impasse"<sup>63</sup> al respecto), ¿qué hacer?

Una solución sería que, en tanto en cuanto la desigualdad social manifiesta subsista, se abogue en el "día a día" por la consideración, en el límite analógica a favor del reo, de esos *condicionamientos socioculturales* en los Tribunales y también que, como ya hemos indicado, como mínimo el progreso del Derecho Penal para superar la falacia del "hombre medio", *se busque en el ensanchamiento del ámbito de eficacia legal del error y en la real valoración de la personalidad del autor*.

Retomando aún el texto de Platt<sup>64</sup>, me permito efectuar, en este final de capítulo, un comentario sobre el humanismo socialista como superación del status actual -poco más que *formal-* de valores como el universalismo, la libertad individual, la igualdad, la dignidad, etc.

---

<sup>62</sup> Platt, A. *Crime and social justice*. University of Chicago press. Chicago, 1978.

<sup>63</sup> Gouldner, Alvin W.: *The Future of the Intellectuals and the Rise of the New Class*. Ed. Macmillan, London, 1979, se refiere a ese impasse al indicar lo siguiente: *"se logra que los adversarios del sistema no puedan cambiarlo, mientras los defensores del sistema no quieren cambiarlo. Por tanto no es posible ningún cambio racional"* (pág. 36).

<sup>64</sup> *"...Una definición socialista del delito y fundamentada en los derechos humanos nos habilita para el examen del imperialismo, el racismo,..."*

Para ello me refiero a Erich Fromm, cuando en una de sus obras<sup>65</sup> habla acerca de qué significa ser obediente a la naturaleza humana y a los fines de la sociedad humana y ser desobediente a toda clase de ídolos e ideologías políticas. Nuestro principal objetivo debería ser, todavía hoy, esa desobediencia al conformismo y la adopción de una postura crítica contra el "sinsentido común".

En este sentido, Fromm mantiene con ironía en ese texto que *"...han insistido durante siglos que la obediencia es una virtud y la desobediencia es un vicio", sin embargo " ...la historia humana comenzó con un acto de desobediencia y no es improbable que termine por un acto de obediencia"*(pág. 9).

Se refería el autor a la desobediencia inicial del mito hebreo de Adán y Eva y del mito griego de Prometeo, que dieron nacimiento a nuestra civilización; desobediencia que, como otras muchas posteriormente significativas, ha permitido la evolución humana. Desobediencias a las autoridades que trataban de amordazar los *pensamientos nuevos*, y a la autoridad de acendradas opiniones, según las cuales *el cambio no tenía sentido*. En cuanto al acto de obediencia que terminaría con la humanidad, Fromm pensaba en la pulsación del "botón nuclear", en aras a ideas como "la soberanía y el honor nacional". Fromm termina puntualizando que tampoco toda obediencia es un vicio ni toda desobediencia una virtud.

Aclara Fromm que a efectos de distingo hay que establecer la siguiente diferencia: *"la obediencia a una persona, institución o poder (obediencia heterónoma) es sometimiento; implica la abdicación de mi autonomía y la aceptación de una voluntad o juicio ajenos en lugar del mio. La obediencia a mi propia razón o convicción (obediencia autónoma), no es un acto de sumisión sino de afirmación. Mi convicción y mi juicio, sí son auténticamente míos, forman parte de mí. Si los sigo, más bien que obedecer al juicio de otros, estoy siendo yo mismo"* (págs. 12,13).

---

<sup>65</sup> Fromm, Erich: *Sobre la desobediencia y otros ensayos*. Ed. Paidós, Barcelona, 1984.

Pero la distinción anterior requiere aún de dos precisiones más: " una con respecto al concepto de conciencia y la otra con respecto al concepto de autoridad. La palabra conciencia se utiliza para expresar dos fenómenos que son muy distintos entre sí. Uno es la "conciencia autoritaria", que es la voz internalizada de una autoridad a la que estamos ansiosos de complacer y temerosos de desagradar. La conciencia autoritaria es lo que la mayoría de las personas experimentan cuando obedecen a su conciencia. Es la conciencia de la que habla Freud y a la que llama superyo. Este superyo representa las órdenes y prohibiciones del padre internalizadas y aceptadas por el hijo debido al temor. Distinta de la conciencia autoritaria es la "conciencia humanística"; ésta es la voz presente en todo ser humano e independiente de sanciones y recompensas externas...justamente debido a esa ilusión de que la conciencia humanística y el superyo son idénticos... tiende a debilitar la conciencia humanística, la capacidad de ser uno mismo (de ser crítico). También debe precisarse, por otra parte, la afirmación de que la obediencia a otra persona es siempre sumisión, distinguiendo la autoridad irracional de la racional" (págs. 13,14).

Redundando en esa falta de espíritu crítico: "aunque nuestro sistema económico ha enriquecido al hombre materialmente, lo ha empobrecido humanamente...durante sus horas de trabajo, el individuo es manejado como parte de un equipo de producción. Durante sus horas de ocio, es manejado y manipulado para que sea el perfecto consumidor al que le gusta lo que le dicen que le guste, pero teniendo la ilusión de seguir sus propios gustos (el hombre se transforma en un consumidor, el "eterno succionador" cuyo único deseo es consumir más y mejores cosas)". ¿Quién puede desobedecer cuando ni siquiera se da cuenta de que obedece? "Todo el tiempo se le martillea con slogans, sugerencias, voces de irrealidad que lo privan de la última pizca de realismo que aún pueda quedarle. Desde la niñez se desalientan las convicciones verdaderas. Hay poco pensamiento crítico, poco sentimiento real, y entonces la conformidad con el resto es lo único que puede salvar al individuo de un insoportable sentimiento de soledad y desorientación" (pág. 93).

Y continuando en esta línea, sostiene que: "hablamos de libertad y de democracia, pero un número creciente de personas tienen miedo de la responsabilidad de la libertad, y prefieren la esclavitud del robot bien alimentado; no tienen ninguna fe en la democracia y se sienten felices dejando a cargo de los "expertos" políticos la toma de decisiones". "El hecho es que todos coincidimos "voluntariamente", a pesar del difuso sistema de comunicación mediante la radio, la televisión y los diarios, sin embargo, la gente está desinformada y adoctrinada, no informada, acerca de la realidad política y social, pese a que nuestro sistema se basa (formalmente al menos) exactamente en la idea del derecho al disenso y en la predilección por la diversidad de ideas" (pág. 95).

Cuando con anterioridad, hemos apuntado una posible solución para la eficaz consideración de los *condicionamientos socioculturales* en los Tribunales, y en la dogmática del derecho penal, en tanto la transformación social hacia la igualdad real -cuya inexistencia genera precisamente el problema de base- no tenga efecto, también hemos citado la manifestación de Gouldner "*...se logra que los adversarios del sistema no puedan cambiarlo, mientras los defensores del sistema no quieren cambiarlo...*". Pues bien, deberíamos añadir, ahora, en relación con ese cambio del sistema, que existen individuos que realmente "no pueden" cambiarlo (los peor ubicados socialmente) y otros que aún pudiendo (clase media), por su actitud acrítica (evidenciada antes por la cita a Fromm), ni siquiera se lo plantean, lo que aún "lo pone todo más difícil".

Para completar algunas de las últimas manifestaciones efectuadas, y concluir así definitivamente el presente capítulo, deseo manifestar que, a la vista de la realidad social y de lo expuesto, convendrá adoptar decisiones como:

1) Aceptar el delito como algo propio de la sociedad y generado por ella; no necesariamente como lacra alguna.

2) Atacar la etiología del delito (circunstancias socio-culturales y económicas que lo favorecen -pobreza, marginalidad, etc.-) y no la sintomatología (o simple represión de quienes ya incurren en el mismo). Es la única vía útil a medio-largo plazo, que no a corto.

3) Implicar en ello a la comunidad toda ya que toda ella debe participar en ese ataque.

4) Prevenir no es disuadir, mediante prevención general o especial, sino asistir, ofreciendo prestaciones para remover las causas de esas desigualdades sociales.

5) El crimen no es un duelo entre el delincuente y el Estado, sino una realidad con muchas variables (pobreza, cultura, entorno -condicionamientos socio-culturales y económicos-), y deben tratarse prioritariamente éstas y no sólo al delincuente.



6) Existe correlación entre valores y actitudes sociales (corrupción, insolidaridad, etc.) y la criminalidad. Por ello toda la comunidad debe "repensar" sus valores y actitudes para disminuir aquella.

Decisiones que, por tanto, deberán contemplar los condicionantes socio-culturales.

Cabe añadir, como ya hemos indicado, que la criminología ha *basculado* desde el estudio de las causas de la criminalidad (biológicas, sociológicas, etc.), al estudio de la prevención y de la intervención. Entendiendo por *prevención* a la real, etiológica -de las causas-, no a la sintomatológica -neutralización del delincuente-. Y entendiendo a su vez por *intervención* la apertura de cauces de conciliación víctima-delincuente, mediante programas al efecto, sustitutivos en gran número de casos de la privación de libertad, que por sus pocos resultados para la sociedad, deviene "inútil".

En relación con el delincuente, debe entenderse asimismo, que cualquier explicación científica del comportamiento del hombre, o de cualquier hecho histórico del cual sea protagonista, tal como el delito, ha de ser sutil, compleja y diferenciadora.

Y cabe señalar que el comportamiento criminal, por otro lado, no se puede comprender como una decisión aislada, instantánea, sino como resultado final de un proceso previo de socialización y aprendizaje. Porque el hombre no nace con un catálogo o repertorio innato de respuestas, sino que las aprende mediante complejos mecanismos de comunicación e interacción, en el marco que el mismo sujeto redefine y reinterpreta mediante determinadas operaciones o procesos cognoscitivos.

Por último, en lo relativo a la víctima, cabe considerar que el actual *redescubrimiento* de la víctima -tímido, tardío y algo desorganizado-, expresa la imperiosa necesidad de verificar, de acuerdo con los conocimientos científicos actuales, la función real que cumple la víctima del delito en los diversos momentos del hecho criminal -deliberación, decisión, etc.-.

El nuevo enfoque crítico e interaccionista aporta una imagen mucho más verosímil y dinámica de la víctima, de su comportamiento y de las relaciones con los otros agentes y protagonistas del hecho delictivo, de la correlación de fuerzas que convergen en el escenario criminal<sup>66</sup>.

---

<sup>66</sup> El crimen elige también *su víctima* adecuada -en base a circunstancias personales, situacionales, objetivas, etc.

*“Cada hombre..... tiene su determinada esfera, únicamente dentro de la misma puede pensar, actuar y comunicarse. La esfera de uno no es exactamente igual a la de otro.... Y cada cual tiene en la suya alguna cosa que no existe en la otra esfera. Cuando en la conversación social con otro, toca un punto que no se encuentra de ninguna manera en la esfera de aquél, excluye con eso de la sociedad al otro o a sí mismo, siempre según que los otros se declaren a favor de uno de los dos....”*. Friederich Daniel Schleiermacher: Sobre la religión, discursos a sus menospreciadores cultivados. Ed. Tecnos, Madrid, 1990. (pág. 158).

Una preclara y anticipada visión de conceptos, que después jugarían un papel decisivo en el análisis de la desviación, tales como los procesos de comunicación social que mediatizan los procesos de integración y exclusión, debido a las fallas en los mismos, generadoras de errores.

---

## **CAPÍTULO II: Etiología del error y conformación del capital simbólico de la personalidad. Sus consecuencias desmotivadoras.**

## 1 Introducción

Como se ha indicado, el Derecho Penal otorga poca relevancia a los condicionamientos socioculturales como determinantes de una anormal motivación por la norma a diferencia de lo que ocurre, por ejemplo, con el error. Conviene ahora efectuar un estudio del error, que permita después reivindicar, con mayor rigor, un trato parejo al de los condicionantes socioculturales y económicos, una vez acreditada la capacidad desmotivadora de ambos. Por tanto, y como se ha anunciado, el presente capítulo deberá centrarse en el error, su etiología y sus consecuencias - desmotivación por la norma, en el sujeto que lo sufre-, y en analizar, asimismo, la etiología de los filtros generados en la mente del individuo -resultantes de los particulares condicionamientos socioculturales y económicos a que se ha visto sometido- y sus posibles consecuencias desmotivadoras, lo que comportará estudiar la socialización. Todo ello desde una perspectiva jurídica y fundamentalmente psicosocial.

A los efectos de enlace con el capítulo anterior, planteemos de nuevo lo allí expuesto, en el sentido de que el proceso de socialización podría deformar la representación mental necesaria para el dolo y con ello, en algunos casos, podría desaparecer igualmente éste y, con él, la imputación personal en infracciones dolosas... Recuérdese, asimismo, que para alcanzar el predicado de mi tesis "*La culpabilidad dolosa como resultante de condicionamientos socioculturales*", deberá aceptarse que el sujeto actúa, en esos supuestos, intencionadamente (dolo). Ello significa que el sujeto tiene una representación mental de aquello que desea y, tras valorarlo, efectúa un libre acto volitivo, para conseguirlo, desarrollando la consiguiente conducta. Y si se siente "motivado normalmente" por la posible norma primaria que prohíbe dicha conducta, entonces será acreedor al reproche penal, y no lo será en caso contrario.

La citada representación mental del sujeto (*su* representación mental y *su* valoración, pues le enjuicamos a *él*, y no a otro), viene configurada, en gran medida, por los condicionamientos socioculturales y económicos, a los que aquél se ha visto sometido. Cabe recordar, en consecuencia, que en el primer capítulo tratamos de la motivabilidad anormal debida a los condicionamientos socioculturales -huyendo de la ficción "hombre medio" pues aunque de utilidad funcional, era totalmente irreal-, insinuando además posibles soluciones transitorias, en tanto exista la actual desigualdad social.

En relación al error, recordemos la definición en términos acuñados por Rodríguez Ramos: "*ignorancia o presencia de falsa información*", o también "*ignorancia o falsa apreciación de una situación*", según Bustos Ramírez. Se ha distinguido con Quintero Olivares entre ignorancia y error: "*error es un conocimiento deformado de la realidad o de su significación social o jurídica, mientras que ignorancia es la ausencia total de conocimiento perceptivo o valorativo sobre algo*". A su vez, Muñoz Conde mantiene que el error "*es la falsa representación o la suposición equivocada de la realidad, o simplemente la ignorancia*". Ello nos llevaba a diferenciar entre dos clases de error: de tipo y de prohibición.

Por su naturaleza, vimos que el error es un estado de conciencia o situación personal en la que se encuentra quién lo padece, es decir, es algo en sí mismo subjetivo. No obstante, su valoración jurídica, que permitirá establecer su existencia o el grado de sensibilidad del mismo, se hace sobre bases objetivas que deberán apoyarse evidentemente en el grado de facultades intelectivas, perceptivas y valorativas del sujeto y en las circunstancias concurrentes en el hecho. Sostuvimos por ello que esas facultades estaban moldeadas por los condicionamientos socio-culturales y económicos.

Se planteó asimismo que desde hace algún tiempo se está convirtiendo en un principio básico de la moderna dogmática jurídico-penal el que el conocimiento de la ilicitud o antijuricidad del hecho sea elemento imprescindible y, al mismo tiempo, presupuesto de la imposición de una pena, lo que nos lleva a concluir que, por tanto, el desconocimiento o ignorancia sobre este extremo, según sea vencible o invencible, evitable o inevitable, es extremadamente relevante en orden a atenuar o excluir la culpabilidad.

Ello nos llevó a la necesidad de profundizar en el tema del error y en el del proceso de socialización, a fin de verificar la hipótesis efectuada: “es aceptado que el error invencible elimina el desvalor de la conducta y que, con ello, se desactivan los mecanismos de autocontrol/frenado...; no es menos cierto que los condicionamientos socioculturales también pueden eliminar ese desvalor... y por ello debieran generar idénticas consecuencias.”

Pues bien, tal como se anunció, el capítulo que ahora nos ocupa, acogerá esa profundización, y permitirá que en posteriores capítulos y recogiendo las conclusiones de los dos primeros, se configure, completando los aspectos precisos, definitivamente el objeto de la presente tesis doctoral.

## **2. Teorías sociales del consenso, hombre medio y teorías del conflicto, hombre real**

Es evidente que en todo este trabajo subyace el rechazo al irreal “hombre medio” y por ende a la “culpabilidad normativa”, en el seno de sociedades generadoras de desigualdad como las nuestras. Ese “hombre medio” sólo puede parecer algo admisible en el seno de una teoría social del consenso. Por ello será oportuno iniciar un comentario sobre las tales teorías a los efectos de poder efectuarles una crítica, abriendo el camino a las teorías del conflicto social.

Ante la evidencia de que ese *hombre medio* no existe, deberemos descubrir a *cada hombre*, esto es: por qué piensa lo que piensa, por qué valora lo que valora, por qué siente lo que siente, por qué procesa como procesa, por qué se motiva por lo que se motiva, por qué actúa como actúa, etc. Y precisaremos para ello de las aproximaciones psicosociales ya anunciadas, que evidenciarán las variables intervinientes en la conformación del *hombre real*, variables cuya valoración exigiremos a la hora de reprocharle o no conductas desviadas de las *normales*, pues afectarán a su motivabilidad por las normas; y sabemos que dicha motivabilidad es fundamental para configurar o no ese reproche.

Alguno de estos aspectos se trataron ligeramente con anterioridad, pero quizás ahora convenga analizar con mayor profundidad las teorías sociales del consenso, e iniciar y presentar ya unos apuntes críticos. Que duda cabe, en este sentido, que el Funcionalismo Estructural de Talcott Parsons, es la mejor expresión del consenso, con su teoría de la acción social y la integración del sistema social, de la conducta desviada y el control social, de los mecanismos de control social, de los sistemas de creencias, y del sistema social e institucionalización de ideologías. A tal efecto, paso a exponer algunas consideraciones sobre “El funcionalismo y sus repercusiones sobre el derecho y las ciencias penales”, relativas al funcionalismo estructural como teoría del consenso, a la integración del sistema social, al proceso de socialización a la etiología de la desviación y a los mecanismos de control social para evitarla. Veámoslo:

1) El Funcionalismo Estructural, como Teoría del Consenso. Retomemos algunos conceptos relativos al Funcionalismo Estructural como Teoría del Consenso. Sólo desde su comprensión podrá entenderse el concepto de desviación y control en ese contexto. Pero antes comentemos algunas de las diversas concepciones habidas, respecto a la desviación. Cuando desde las ciencias sociales se viene hablando de la desviación o de la conducta desviada, se entiende que se incluyen situaciones vinculadas al comportamiento humano que desde hace tiempo, y a diferencia de antaño, reciben una comprensión científica, gracias a disciplinas que se ocupan de las relaciones interpersonales y en definitiva de los contactos del hombre con su entorno social.

El delito, como transgresión de mandatos (en los tipos de omisión) o de prohibiciones (en los tipos de acción) legales, así como revelación patológica de la personalidad interpersonal, anorma interpersonal.

Desde una exclusiva concepción psicopatológica del comportamiento desviado, y siguiendo a Bergalli<sup>67</sup>, nos percatamos de que

*“se quiere negar por parte del grupo "sano" la consideración de la hipótesis de que dentro de él mismo existan contradicciones tan gruesas como para crear comportamientos desviados, por cuanto la sociedad debe defender los privilegios, el status común y, en general, su propia ideología. Por ello la etiqueta médica ("está enfermo del cerebro") o su revisión psicoanalítica ("tiene problemas no resueltos con fuerzas e imágenes de su inconsciente") es atribuida con tanta más facilidad cuanto más necesario es negar que existen contradicciones sociales capaces de producir formas de desviación que se manifiestan como críticas e insubordinaciones respecto del sistema social predominante”.*

En definitiva, la estructura social es la correcta, por supuesto, para "algunos" - quienes logran privilegios de ella-, luego los problemas tienen una etiología (enfermedades individuales, etc.) independiente de aquella estructura -cuya bondad la hace inadecuada

---

<sup>67</sup> En su ya citado texto *El pensamiento Criminológico I*, Ed. Península, Barcelona, 1983 (págs. 160, 161).



como fuente de nacimiento de esos problemas-; se trata de una estructuraestructura que, por tanto, no cabe cuestionar, manteniéndose así el *status quo* establecido.

En la citada concepción psicopatológica de la desviación, el paradigma es que el desviado debe ser "curado", pues desde el momento en que tiene en su interior el daño de la anormalidad psíquica, todas sus acciones no pueden ser juzgadas, según su responsabilidad como justas o injustas, pues toda su actividad estará marcada por una alteración imprevisible e irracional.

Ello nos lleva a comentar la concepción sociológica de la desviación. Así la desviación no significa ya excepcionalidad o inadecuación, sino todo eso y algo más: un *juicio moral*. Desviación indica la indeseabilidad social, la oposición de hecho al código moral y a las convenciones dominantes.

Por todo lo indicado, puede mantenerse que una definición sociológica del comportamiento desviado puede ser la que Rose entiende "*como el comportamiento que no satisface las expectativas sociales*", o la que Lautmann ve como "*el modo de conducta que no corresponde a los valores y las normas sociales vigentes*". Todo ello queda referido pues a unos ámbitos temporal y geográficos dados. Por ello la definición de la desviación reflejará la estructura cultural en que se manifieste. De ahí también la territorialidad del Derecho Penal, como sancionador de las desviaciones constitutivas de delito, y su aplicación en el tiempo -irretroactividad- .

Se han intentado muchas definiciones del comportamiento desviado desde la óptica sociológica que han ido marcando su evolución. Pueden agruparse en cuatro categorías:

- a) las que consideran la desviación como una anormalidad estadística.
- b) aquellas que la entienden como una violación de las reglas normativas, las intenciones o expectativas del sistema social.
- c) las que la entienden como determinante de las normas cuya violación se reconoce como comportamiento desviado (se crean normas para frenar esas conductas -la norma como represora de la desviación previa-).
- d) las que ven la desviación únicamente como un problema de definición (alguien con poder para ello, define las normas y éstas crean la desviación en la medida en que otros no pueden/quieren cumplirlas -la norma como creadora de la desviación-).

Esas varias definiciones -sus características y efectos- se acentúan en todas las propuestas que se originan en el funcionalismo, y evidencian la visión de la sociedad como un permanente proceso de integración.

Cuando se habla de la sociología de la integración y del comportamiento desviado, se está realizando un encaramiento al tema de la desviación desde el prisma de la sociología, optando por una de las dos orientaciones en torno a las cuales se han agrupado los estudios sobre la cuestión. Ambas orientaciones se diferencian básicamente por el distinto énfasis en los mecanismos que aseguran la estabilidad y el equilibrio del sistema considerado, y de los procesos que promueven el cambio social. Así la teoría de la integración da relevancia a las funciones de perpetuación y de persistencia que tienen la culturización, la educación, la conformidad a las normas, la combinación armoniosa de las expectativas de rol, en una sociedad cuyo elemento constitutivo se supone es el “consenso” en torno a los valores. A ella nos referiremos aquí, siguiendo a Parsons.

Por su parte la “teoría del conflicto”, demuestra mayor interés hacia los mecanismos de la dinámica social, poniendo de manifiesto la función de continua renovación que tienen los conflictos, que así resultan considerados como elementos básicos para el mantenimiento de un sistema social, en la medida en que promueven una continua adaptación institucional de este sistema a las nuevas situaciones.

En lo relativo a la desviación, debe reseñarse como posición distinta de la integración pero no equiparable del todo con la teoría del conflicto, la de los continuadores de la tradición de la Escuela de Chicago -asociación diferencial, etc.- tales como Becker que en su magistral y ya citada obra "Los Extraños" resalta, en base a la reacción, y como ya se citó, lo siguiente:

*Que existe “... un proceso de interacción entre personas, algunas de las cuales, en servicio de sus intereses, crean e imponen reglas que afectan a otros que, en servicio de sus propios intereses, han cometido actos que se califican como desviados”.* (pág. 151).

Posteriormente y tras la teorías de la estigmatización o etiquetaje, se llegó a posiciones "radicales" que interpretan la desviación revocando legitimidad a las definiciones del sistema.

No obstante la orientación estructural-funcionalista, como eje de la sociología de la integración, ha sido la hegemónica en la ciencia social norteamericana hasta finales de los

cincuenta y ha constituido una base para multitud de estudios sobre el comportamiento desviado. Tradicionalmente se entiende por sociólogos de la integración a los funcionalistas Talcott Parsons y Robert Merton (teorías del consenso sociológico), etc. Posteriormente fue atacada por su conservadurismo.

Las teorías de la integración o del consenso (y entre ellas, como se ha dicho, el funcionalismo estructural), consideran que las normas y los valores comunes son fundamentales para la sociedad, presuponen que el orden social se basa en un acuerdo tácito y que el cambio social se produce de una manera lenta y ordenada. A diferencia de ellas, *las teorías del conflicto* subrayan el dominio de unos grupos sociales sobre otros, presuponen que el orden social se basa en la manipulación y el control de los grupos dominantes y que el cambio social se produce rápida y desordenadamente a medida que los grupos subordinados vencen a los dominantes.

El Funcionalismo estructural ha evolucionado desde el "individualista" (que se ocupa de las necesidades de los actores y de las varias estructuras -instituciones sociales, valores culturales- que nacen para dar respuesta a aquellas necesidades -Malinowski-), pasando por el interpersonal que se ocupa de las relaciones sociales, particularmente de los mecanismos utilizados para ajustar sus tensiones, y llegando al funcionalismo societal que es el predominante entre los funcionalistas estructurales, y que se ocupa de las grandes estructuras e instituciones de la sociedad, sus inter-relaciones y su influencia constrictora sobre los actores.

Conocida es la crítica a Parsons por no lograr reconciliar adecuadamente la teoría de la acción y el funcionalismo estructural hacia el que se desplazó desde aquella primera posición. Incluso el concepto de desviación lo define Parsons desde un enfoque estructural-funcional, que acentuaba el fracaso del sistema en lo tocante "a la adecuada socialización del actor", y también desde un enfoque de la teoría de la acción, como "una tendencia motivada para un actor en orden a comportarse en contravención con una o mas pautas normativas institucionalizadas".

2) El funcionalismo estructural de Talcott Parsons. Sobre la base de la definición de *función* "como un complejo de actividades dirigidas hacia la satisfacción de una o varias

necesidades del sistema", Parsons mantenía la existencia de cuatro imperativos funcionales necesarios (característicos) para el funcionamiento de la sociedad (el conocido esquema nemotécnico "AGIL"): Adaptación, Capacidad para alcanzar metas (Goal attainment en inglés), Integración, y Latencia o mantenimiento de patrones. Para sobrevivir, cualquier sistema debe realizar estas cuatro funciones. Dos de ellas nos interesan especialmente aquí:

Integración: todo sistema debe regular la interrelación entre sus partes constituyentes. Debe controlar también la relación entre los otros tres imperativos funcionales (A, G, L). Esta función la realiza el *Sistema Social* que a través de la comunidad societal, por ejemplo el Derecho, se ocupa de esa coordinación.

Latencia: es el mantenimiento de patrones; todo sistema debe proporcionar, mantener y renovar la *motivación* de los individuos y las pautas culturales que crean y mantienen la motivación. Esta función la realiza el *Sistema Cultural* a través del sistema fiduciario, esto es mediante la escuela, familia, etc. como agentes transmisores de cultura, normas y valores a internalizar. Ese *Sistema Cultural* cumple la función de proporcionar a los actores las normas y valores que les motivan para la acción.

El tema del orden preocupa a Parsons, quien intentó responder al problema hobbesiano del orden como elemento que evita "la guerra social de todos contra todos", en el funcionalismo estructural, y que actúa como es sabido bajo los supuestos de que los sistemas tienen la característica del orden y de la interdependencia de las partes. La naturaleza de una parte del sistema influye en la forma que puedan adoptar las otras partes.

Cabe señalar que para Parsons el sistema social consiste en una pluralidad de actores individuales que interactúan entre sí en base a un componente estructural del sistema: el *estatus*, que hace referencia a una posición estructural en el sistema social, y el *rol*, referido a lo que hace el actor en esa posición. Y todo ello desde la perspectiva del significado funcional para el sistema. La interacción se produce en una situación que tiene, al menos, un aspecto físico o de medio ambiente, con actores motivados por una tendencia a obtener un óptimo de gratificación y cuyas relaciones con sus situaciones -incluyendo a los demás actores- están *mediadas y definidas* por un sistema de símbolos culturalmente estructurados y compartidos.

A Parsons le interesaban los modos en que se transmitían las normas y los valores de un sistema a los actores de ese sistema. Esas normas y valores se internalizan en un proceso efectivo de socialización, es decir, por medio de ese proceso llegan a convertirse en parte de las conciencias de los actores y, por tanto, cuando los actores persiguen sus intereses particulares, en realidad están sirviendo a los intereses generales del conjunto del sistema.

En general pues (y ello es criticable), Parsons presupone que los actores son receptores pasivos del proceso de socialización. De nuevo Parsons se centra más en como el sistema controla al actor y no tanto de como el actor crea y mantiene el sistema, controla al sistema.

A pesar del conformismo al que induce la socialización a lo largo de toda la vida, existe una gran cantidad de variación individual en el sistema. ¿Por qué la conformidad no suele constituir una preocupación principal para todo sistema social, dado su carácter necesario para el orden? Se entiende desde la contribución de Parsons que la combinación de socialización y posterior control social de fuertes desviaciones resuelven el tema, admitiendo que el control social sea una segunda línea de defensa, y prefiriendo un sistema ligeramente flexible, con amplias posibilidades de rol y mecanismos de asignación de personas a roles. Así, la sociedad debe construir ciertos roles que permitan realizar las distintas actividades sociales; dicha diferenciación de roles adopta la forma de estratificación social que puede ser criticada desde perspectivas como las siguientes:

¿De que forma suscita una sociedad en los individuos "apropiados" el deseo de ocupar ciertas posiciones? ¿Cómo suscita la sociedad en ellos el deseo de cumplir los requisitos de esas posiciones, una vez alcanzadas? Y, en la medida en que esas posiciones se alcanzan competitivamente y conllevan diferentes tipos de prestigio, ¿cómo lograr todo ello sin conflictos?. En definitiva el sistema social actúa para socializar diferentes orientaciones de la personalidad de tal manera que, a pesar de la diversidad de sus personalidades básicas, todavía pueden llenar el mismo conjunto de expectativa de rol, al menos dentro de los límites de *tolerancia*, recuérdese a este respecto la conveniencia de un "sistema ligeramente flexible", por encima de uno absolutamente rígido.

Los funcionalistas estructurales creen que una sociedad no puede funcionar durante mucho tiempo sobre la base de la fuerza, sino que la sociedad funciona mejor cuando no es precisa la intervención del control externo sobre los actores. Lo ideal es que funcione por adhesión a unos valores compartidos e internalizados a través del proceso de socialización. Pero la sociedad requiere un control efectivo de la conducta desintegradora o desviada. Entonces -la frase es célebre- deben intervenir, como segunda línea de defensa, los distintos agentes de control social, entre los cuales figuran desde un gesto de levantar las cejas que hace un amigo, hasta la porra del policía o en casos extremos, la bayoneta de un soldado.

Para Parsons, la concepción conformidad/desviación resulta esencial en la búsqueda de un sistema social integrado, y una de las razones que tienen que haber influido para que Parsons sea el gran sociólogo de la integración, es el hecho de haber sido alumno del antropólogo Malinowski (antropología funcional), y su contacto con Max Weber.

Recordemos que para Parsons la acción se define como "orientada en relación a una situación determinada, constituida ésta por un conjunto de objetos físicos, sociales y culturales que tienen una relevancia motivacional para el sujeto que actúa" (acción finalista). Siguiendo a Bergalli, respecto de tales objetos, la acción se subordina a la posibilidad de obtener gratificaciones y sanciones; cuando tales objetos están constituidos por la acción de otra persona la orientación se manifiesta conformándose a las expectativas de la misma. Por lo tanto, el proceso de interdependencia se funda en esa orientación motivacional y básica de la acción humana que es obtener gratificaciones y evitar sanciones.

En consecuencia, en un sistema de acción, en el que la motivación es la búsqueda de la gratificación y en el cual se asegura ésta -en la medida en que se ejecutan unos modelos de comportamiento definidos por ciertos valores compartidos por los demás (que son, por último, quienes dispensan las sanciones negativas o positivas), la uniformidad de los comportamientos parece establecida "naturalmente". Cabe indicar aquí que Parsons no se preocupa ni de los instintos ni de los efectos de su represión.

De tal manera que al quedar la estructura de la personalidad determinada por el condicionamiento social, el influjo hacia el comportamiento desviado no puede tener otro origen, según Parsons, que no sea un defectuoso funcionamiento de la misma personalidad (que no ha respondido *normalmente* al proceso de socialización), con lo que se reafirma la concepción patológica de la desviación -tema que trataremos después- evidenciándose así los restos positivistas surgidos de esa propuesta Parsoniana.

A diferencia de Parsons, Merton ya justifica la desviación, en base a la desigualdad de oportunidades en acceder a los medios consensuados, para el logro de los objetivos establecidos mayoritariamente.

Finalmente, y tras recordar que, para el estructural funcionalismo, las estructuras determinan la acción del sujeto, que no siendo absolutamente pasivo (determinismo), es menos activo que en las posturas dualistas de Habermas, por ejemplo, (para el cual si bien la estructura influye en la acción del individuo, éste puede modificar también la estructura), comentemos que, como posición más crítica dentro de esa corriente doctrinal, nos hallamos ante la socialización por cultura marginal (subculturas).

En su "Teoría de la acción Social", Parsons define el acto unidad (actor, fin, situación -con condiciones y medios-), e indica que, finalmente, las normas y los valores sirven para determinar la elección por parte del actor de los medios para alcanzar fines. Parsons afirmó que "*la acción no es más que un esfuerzo por acatar las normas*".

Ya en su concepto primero de acto unidad (que posteriormente evoluciona hacia el de estatus-rol) vislumbramos las preocupaciones por la *integración* que sentiría Parsons toda su vida. Aunque comenzó interesándose por los actores y sus acciones, también sentía inquietud por la conciencia, entendida como elección voluntaria de medios para alcanzar ciertos fines. Pero esta elección no es libre, lo que sugiere que a Parsons le preocupaban también las estructuras sociales que constreñían la acción. Por ello, normas y valores desempeñan un papel central en este asunto. El voluntarismo no implica libre voluntad, antes bien, implica una mente, una conciencia, condicionadas por esos valores y normas<sup>68</sup>.

En la elección de medios alternativos para el fin, en la medida en que la situación permite alternativas, hay una orientación normativa de la acción. No cabe considerar en general a los medios empleados o como elegidos al azar, o como exclusivamente dependientes de las condiciones de la acción; por el contrario, en cierto sentido deben estar sometidos a la influencia de un factor selectivo independiente y determinado, cuyo conocimiento sea necesario para la comprensión del curso concreto de la acción.

Este acto es un proceso en el tiempo, el cual en términos de relación con los fines es denominado indistintamente consecución/realización/logro. Como proceso, la acción es el proceso de alteración de los elementos condicionales en dirección de conformidad con las normas. Hay tensión entre elementos condicionales y normativos.

El hecho de que se abra al actor un abanico de posibilidades, en relación tanto con los fines como con los medios, en combinación con el concepto de una orientación normativa de la acción, supone la posibilidad de error, de fracaso en la consecución de los fines o en la elección correcta de los medios.

Cabe recordar que todo ello trata de fenómenos, de cosas y sucesos tal y como aparecen desde el punto de vista (subjetivo) del actor, cuya acción se analiza.

---

65 Con ello se logra “un policía dentro de cada uno de nosotros, y del que ignoramos su existencia”. ¿Qué mejor garante de la integración, sin apelar a la fuerza?



Si entendemos que la elección del actor, ante el abanico citado de posibilidades, es la racional para la obtención del fin (racionalidad -utilitarismo-), en el sentido de que el conocimiento de la situación por el actor es plenamente adecuado a la realización de sus fines, entonces los desvíos de la norma racional deben ser asociados a no estar a la altura de esta adecuación del conocimiento.

En términos positivos, no existe norma en relación con la cual quepa medir tales desvíos de la racionalidad. Así, su caracterización debe ser puramente negativa; hay dos términos al efecto: error e ignorancia. O el actor desconocía ciertos hechos relevantes para su acción y hubiera actuado de forma distinta de haberlos conocido, o basaba su acción en consideraciones que un conocimiento más amplio hubiese demostrado erróneas. Desde el punto de vista positivista el actor no los entendió o entendió mal, luego lo único que puede hacer el investigador social es "ponerse detrás" de la experiencia subjetiva del actor

Existe una transición entre la teoría positivista y la voluntarista de la acción. La primera es la que trata al conocimiento empírico científicamente válido como único modo significativo, para el actor, de orientación subjetiva en su situación.

En cambio, una teoría voluntarista de la acción es la que mantiene que ese conocimiento científicamente válido no agota a los elementos subjetivos significativos de la acción. Entraña elementos de carácter normativo. El sistema voluntarista no niega importancia a los elementos condicionales (causa-efecto, únicos del positivismo) sino que los considera interdependientes de los normativos.

Exista una teoría idealista de la acción que se sitúa al otro extremo y se queda sólo con los normativos. La acción se convierte en un proceso de autoexpresión de factores ideales o normativos.

El problema del "orden" (necesario según Hobbes para evitar que los hombres, "siguiendo sus pasiones" no caigan en la lucha de todos contra todos, dado que su razón sirve únicamente para ver como satisfacer sus deseos con los medios más eficaces de que dispone), constituye la dificultad empírica más importante del pensamiento utilitario.

"Orden" significa que el proceso se efectúa de acuerdo a las directrices trazadas en el sistema normativo. Locke modera la cuestión para indicar que la racionalidad no sirve únicamente en utilizar el medio más eficaz para cubrir la pasión sino el medio que no atente a la razón de otros (el fraude y la fuerza, atentan), esto es, a sus derechos naturales. Cabrá, pues, la cooperación en la persecución de un fin común, o el intercambio de servicios, que es lo que primó, en base a especialización y división del trabajo, y que fue punto de partida de la economía clásica.

Deben distinguirse por tanto dos clases de medios en la persecución racional de fines: los que implican fraude y fuerza, etc., y los que implican una persuasión racional acerca de las ventajas que cabe obtener entrando en relaciones de intercambio. Si damos importancia a la segunda, ello implica mantener la primera bajo control. Si nos basamos en el intercambio, viene el intento de acumular y de que unos trabajen para otros. Marx critica esta sociedad de clases. Durkheim mantiene, al respecto, que lo que se omite es que se entra realmente en esas transacciones de acuerdo con un cuerpo de reglas coactivas que no forman parte del acuerdo *ad hoc* de las partes. Las normas que regulan las relaciones contractuales no han sido acordadas por las partes, sino que existen con *anterioridad a, e independencia de*, cualquier acuerdo de este tipo. Mientras el pensamiento positivista ha dirigido siempre sus esfuerzos hacia el descubrimiento de relaciones causales intrínsecas en los fenómenos, el idealista se ha dirigido hacia el descubrimiento de relaciones de significado.

La teoría voluntarista de la acción significa un puente entre las diferencias positivistas/idealistas en torno a la acción. Parsons no asocia voluntarismo con libre voluntad; mantiene, como se ha dicho, que la volición del individuo al efectuar sus elecciones, está circunscrita por normas, valores, etc. Así, en "El Sistema Social", Parsons formula la teoría sociológica general, interpretada como parte de la teoría del sistema social, que se centra en los fenómenos de la institucionalización de las pautas que orientan el valor en los roles.

La acción es un proceso en el sistema actor-situación que tiene significación motivacional. O sea la orientación de los procesos de acción, individuales o colectivos, se relaciona con el logro de gratificaciones o evitación de privaciones, cualesquiera que estas sean a la luz de las estructuras relevantes de la personalidad. Ve el sistema social como sistema de interacción de una pluralidad de actores individuales orientados hacia una situación y que comprenden un sistema de símbolos culturales entendido en común. O sea se trata de una pluralidad de actores individuales que interactúan entre sí en una situación en la que intervienen; actores motivados por una tendencia a obtener un óptimo de gratificación, y cuyas relaciones con sus situaciones (en que están incluidos los demás actores), están mediadas y definidas por un sistema de símbolos culturalmente estructurados y compartidos.

La relación fundamental entre *disposiciones de necesidad* de la personalidad (necesidades biológicas configuradas por fuerzas externas, que se modularán con las *orientaciones de valor* -pautas culturales internalizadas-), expectativas de rol del sistema social y pautas de valor institucionalizadas e internalizadas, constituye el nudo fundamental de los sistemas de acción.

3) La integración del sistema social ¿cómo lograrla? Motivación. Como paso previo, partamos del significado que en su obra "El Sistema Social", dió Parsons a conceptos como:

*Valor*: elemento del sistema simbólico compartido que sirve de criterio para la selección entre las alternativas de orientación que se presentan intrínsecamente abiertas en una situación.

*Motivación*: consiste en la orientación hacia una mejora del equilibrio entre gratificación-privación del actor.

*Socialización*: aprendizaje de las pautas de orientación en los roles sociales.

*Conducta desviada*: la que se separa de esas pautas.

*Control social*: el efectuado frente a la conducta desviada.

*Estatus*: posición en que el actor se encuentra localizado en el sistema social, en relación con otros actores.

*Rol*: lo que el actor hace, en sus relaciones con otros, en el contexto de su significación funcional para el sistema social.

Todo actor tiene unos estatus y unos roles. Parsons mantiene que un sistema social no puede estar estructurado de manera que sea radicalmente incompatible con las condiciones de funcionamiento de sus actores o con la integración relativamente estable de un sistema cultural.

Para que exista integración:

A) Tiene que existir *una proporción suficiente* de sus actores adecuadamente motivados para actuar de acuerdo con las exigencias de su sistema de roles, positivamente en la realización de las expectativas y negativamente en la abstención de toda conducta demasiado lesiva, es decir desviada.

B) El sistema tiene que evitar las pautas culturales que fallen al definir un mínimo de orden o planteen a la gente demandas imposibles y, que por ello, generan desviación y conflicto en grado tal que es incompatible con las condiciones mínimas de estabilidad o desarrollo ordenado.

Desde el punto de vista del funcionamiento del sistema social, no son las necesidades de todos los actores participantes las que tienen que ser comprendidas, ni todas las de uno cualquiera de ellos, sino sólo una proporción *suficiente* de una fracción *suficiente* de la población, que así queda motivada. Por tanto, ciertamente las fuerzas sociales son directamente responsables de la lesión o destrucción de algunos individuos y de algunos de los deseos y necesidades de todos los individuos.

Los mecanismos de socialización (al generar adhesión internalizada a valores consensuados, que constituyen el factor integrador) y el control social garantizan la motivación adecuada. Y ésta contribuye, a su vez, a mantener la integración. En un sistema de acción, ésta se encuentra "normativamente orientada". Las pautas de valor institucionalizadas implican un elemento de orientación.

Recordemos que, para Parsons, el modo ideal de mantener el orden en la sociedad, será pues desarrollar un sistema cultural centrado en la cooperación, que internalice el conjunto de ideas "adecuadas" en los actores mediante la socialización, evitando así luchas por el poder, y relegando la represión drástica para cuando ese orden quasinatural se derrumbe.

Con ello Parsons llega a diseñar una teoría estructural funcional en que los agentes actúan constreñidos por las estructuras y la cultura. Él mismo llegó a definirse como "determinista cultural".

En la exposición de algunas consideraciones sobre "El funcionalismo y sus repercusiones sobre el derecho y las ciencias penales" que venimos efectuando, y tras haber tratado las relativas al funcionalismo estructural como teoría del consenso, y a la integración del sistema social, corresponde ahora -según se anunció- considerar el proceso de socialización, la etiología de la desviación y los mecanismos de control social para evitarla. Así:

4) Proceso de socialización. Hemos comprobado como este proceso es básico en el esquema integrado del consenso. Sus agentes, como sabemos, son la familia, escuela, mass-media. Al socializar al individuo se persigue:

- a) Refuerzos (premios) a la conducta en línea y extinciones (castigos) a la que está fuera de línea.
- b) Inhibición (control de deseos).
- c) Sustitución (de un deseo por otro menos desestabilizador).
- d) Imitación (de conductas en línea).
- e) Identificación (con las pautas que se asumen como propias).

Y con todo ello un comportamiento no desviado de los patrones generales. En definitiva, las normas y valores se internalizan y llegan a ser la conciencia del actor mediante el proceso de socialización. Y esas pautas, obviamente deben ser las predominantes en el sistema.

5) Etiología de la desviación. Con anterioridad se ha comentado que al quedar la estructura de la personalidad determinada por el condicionamiento social, el influjo hacia el comportamiento desviado no puede tener otro origen, según Parsons, que no sea un defectuoso funcionamiento de la misma personalidad (que no ha respondido normalmente al proceso de socialización), con lo que se vuelve a reafirmar la concepción patológica de la desviación.

Parsons dedica todo un capítulo VII, de su obra "El sistema social" al concepto de desviación. Y en cuanto al trato de la desviación Parsons anuncia que "no nos ocuparemos del problema del mantenimiento de determinados estados del sistema social, *excepto allí donde existan tendencias conocidas hacia la alteración de aquellos estados*".

El sistema social, para Parsons, se basa en las expectativas normativas compartidas. Por ello, cuando se produce una perturbación en la comunicación entre el sujeto y los otros, se producirá un comportamiento desviado. Es evidente que al alterarse la comunicación entre el sujeto y los demás, tal alteración se manifestará por un desinterés de éstos hacia aquél. Y ese desinterés, a su vez, estructurará la personalidad del sujeto como un sistema de necesidades/disposiciones cuyo enfoque u orientación, será -en relación con las expectativas compartidas- erróneo, falso o distorsionado, en suma desviado. La dimensión desviación-conformidad (o problema funcional) es inherente a toda concepción de acción social y, por ende, de los sistemas sociales.

El problema de la desviación se produce, según Parsons, cuando la perturbación en la comunicación es de tal carácter, que en algunos aspectos importantes el *alter* lleva a una frustración de las expectativas del *ego* frente al *alter* (perturbación del equilibrio del sistema interactivo). A ello pueden ayudar los conflictos de roles, etc. Ante tal frustración, que puede generar *ambivalencia* motivacional, caben dos vertientes básicas: la de la *disposición de necesidad alienativa* (componente negativo de una estructura motivacional ambivalente respecto a un sistema de expectativas), o la *disposición de necesidad conformativa* (componente positivo de una estructura motivacional ambivalente respecto a un sistema de expectativas). Cabe asimismo la *indiferencia* (cuando no hay vinculación con el objeto o internalización de la pauta normativa).

Tratemos esta cuestión con más detalle: conviene, ante todo, establecer cuales son los *mecanismos del sistema de personalidad*:

- a) Aprendizaje: conjunto de procesos (continuos, aunque más eficaces en la primera etapa vital) en que se adquieren por el actor nuevos elementos de orientación a la acción, nuevas orientaciones cognitivas, nuevos valores, etc.

b) Defensa: aquellos procesos a través de los cuales se actúa sobre los conflictos internos entre diferentes disposiciones de necesidad y sus subsistemas. Si el conflicto se resuelve, los mecanismos de defensa se confunden con los de aprendizaje.

c) Ajustamiento: proceso por el cual el actor individual trata con elementos de tensión y conflicto en sus relaciones con objetos, o sea con una situación de la acción. Si se resuelven las tensiones, estos mecanismos se confunden con los de aprendizaje.

Lo que constituye el elemento estratégico de la estructura básica de la personalidad es la internalización de las pautas de orientación de valor que se incorporan a las expectativas del rol, por el *ego* de los agentes socializadores. Parsons aprecia que la concepción de la desviación como una perturbación del equilibrio del sistema interactivo, constituye la perspectiva más importante en el análisis de los sistemas sociales.

Existe una cierta relatividad en los conceptos de conformidad y desviación, pues no es posible hacer un juicio de la desviación o falta de desviación, sin una referencia específica al sistema al que se aplica (sus valores).

El sistema de interacción que Parsons propone, se caracteriza por lo complementario de las expectativas, adecuándose la conducta y, sobre todo, las actitudes del *alter* a las expectativas del *ego* y viceversa. Este paradigma proporciona la base para el análisis de la génesis de la motivación hacia la desviación. Supongamos que por cualquier causa, se introduce en el sistema una perturbación de tal carácter que, en algunos aspectos importantes, el *alter* lleva a una frustración de las expectativas del *ego* frente al *alter*. No conseguir cumplir las expectativas del *ego* produce en él una “tensión”, es decir se plantea un problema de “ajustamiento”.

Para que se dé este problema concurren:

- a) Las expectativas del *ego* en el sistema de interacción forman parte de su propio sistema de disposiciones de necesidad, que presionan en pro de una gratificación.
- b) Estas expectativas están organizadas en orden a incluir una vinculación con el *alter* como objeto catético.
- c) La pauta de valor, que controla la relación, se ha internalizado y la violación de sus prescripciones constituye una frustración de alguna de las disposiciones de necesidad del *ego*.

En el supuesto de que la conducta perturbadora del *alter* se mantenga, sea “seria” y en tanto afecte a alguna zona estratégica del sistema de orientación del *ego*, éste se verá forzado a reestructurar su orientación en uno o más de estos tres sentidos, -si por su aprendizaje es capaz de hacerlo-:

- a) Puede reestructurar sus propias disposiciones de necesidad mediante la inhibición, merced a mecanismos de defensa tales como la represión de las necesidades que ya no se gratifican.
- b) Puede tratar de transferir su admiración a un nuevo objeto catético para que “llene sus aspiraciones”, aliviando la tensión.
- c) Puede renunciar respecto a la pauta de orientación de valor a la que el *alter* ya no se sujeta -extinguiéndola él también-.

En definitiva, en uno u otro caso el equilibrio se restablecería, en uno con un estado cambiado del sistema y, en el otro, con una restauración del antiguo estado. Pero cabe la posibilidad de otro resultado: que en uno o más de los tres sentidos anteriores puede llegarse a una solución de “compromiso”. Centrémonos no en la integración interna de la personalidad, sino en el ajustamiento del *ego* a los objetos sociales y a las pautas normativas.

De aquí que, en primer lugar, el *ego* puede no abandonar su catexis del *alter* mediante la sustitución con un objeto alternativo, sino que puede retener su catexis, pero ésta ya no queda “inalterable”. El *ego* debe presentar alguna reacción a la frustración que el *alter* le ha impuesto, algún resentimiento u hostilidad. En otras palabras, se crea en esa orientación catética un carácter “ambivalente”. Se crea la necesidad de admirar el *alter*, pero existe también el producto de la frustración bajo la forma de actitudes negativas e incluso hostiles hacia el *alter*.

Surge un conflicto emocional entre el *ego* y el *alter*. De igual forma la integración de las expectativas del *ego* con la pauta de valor ha quedado perturbada al no llegar a ajustarse a ella el *alter*; de forma, además, que la pauta puede hallarse internalizada demasiado firmemente para que el *ego* sea capaz de abandonarla y aceptar una que vaya en conformidad con la conducta del *alter*. Una vez más el *ego* puede, en este caso, desarrollar una estructura de actitud “ambivalente”, en la que al mismo tiempo se atenga a la pauta



normativa y se sienta molesto ante el “coste” de esta adhesión que le hace entrar en conflicto con el *alter* y con aspectos de su propia personalidad.

En esa situación de “ambivalencia emocional” caben, a nuestros efectos, dos alternativas fundamentales :

a) la primera consiste en la represión de un “lado” de la estructura ambivalente, de forma que sólo el otro “lado” se manifiesta abiertamente. Si se reprime el “lado positivo”, el *ego* tenderá a abandonar su vinculación con el *alter* -en el sentido genérico de darle expresión clara- y rehusar atenerse a las pautas normativas. Si se reprime el “lado negativo”, el *ego* continuará estando adscrito al *alter* o siendo motivado para ajustarse a la pauta normativa en cuestión.

b) la segunda es, para el *ego*, tratar de encontrar una forma de gratificar ambos lados de su motivación ambivalente. Seguramente en una misma relación concreta esto es imposible, puesto que ambos entran en conflicto, pero sí en la generalidad de su interacción.

Parsons denomina al componente negativo de la estructura motivacional ambivalente, respecto al sistema de expectativas, “disposición de necesidad alienativa” y al positivo “disposición de necesidad conformativa”. Existiendo “Indiferencia”, donde no se da ninguna vinculación con el objeto y/o ninguna internalización de la pauta normativa.

Cuando en la estructura “ambivalente” predomina la alienación sobre el componente conformativo, hablaremos de “alienación compulsiva”, y cuando suceda al revés “conformidad compulsiva”. Se refuerza “compulsivamente” el elemento predominante, para defenderse del no predominante, evitando que éste emerja totalmente.

La reacción del *ego* al cambio en la conducta del *alter*, que tiene por resultado el recurrir a mecanismos de ajustamiento y defensa que entrañan una ambivalencia, será complementario en cierto modo del cambio producido en la conducta del *alter*.

Esta reacción puede ser compulsiva, lo que le generará al *ego* más tensión, ansiedad y nivel de exigencia al *alter* que, si no cambia su conducta, puede llevar al *ego* a una distorsión cognitiva, de tal manera que él crea que las expectativas del *alter* -al que a pesar de sus ajustes cree no complacer-, son más extremas de lo que realmente son y que, por tanto, se le somete a “normas intolerables”.

En ocasiones, si el *alter* -a su vez un *ego* con sus propias disposiciones de necesidad, etc.) tarda en reaccionar en relación con el *ego* (por un *problema de comunicación* -no detecta la cuestión, etc.-) se acentúa aún más la tensión en el *ego*. Todo

ello es la estructura del origen de la “motivación acumulativa hacia la desviación”, en virtud de la interacción de ambivalencias complementarias en los sistemas motivacionales del *ego* y del *alter*.

Por otro lado, en el hecho de que todo actor tiene una pluralidad de roles hay inherente una cierta potencialidad endémica de conflicto de roles, ya que, al implicar éstos pautas diferentes, acarrearán también diferencias de relaciones con *alter* cuyos intereses y orientaciones se mezclan con los del *ego* de diferentes maneras. Estas diferencias han de ajustarse a través de una ordenación de las diferentes expectativas de rol a que el actor se halla sometido. Esta ordenación se produce según escalas de prioridad, según la ocasión, etc.; pero un error en esa priorización, puede desequilibrar el conjunto, y crear también tensiones (sujeto dedicado preferentemente al rol profesional en detrimento del familiar, etc.), que conlleven también frustraciones y conduzcan a la desviación.

Las orientaciones que el actor instrumenta en el curso de su interacción complementaria en los roles no son innatas sino que deben aprenderse. Antes de que una persona haya aprendido una determinada orientación de rol tenderá a actuar según unos componentes perturbadores. La adquisición de las orientaciones precisas para funcionar satisfactoriamente en un rol es un proceso de aprendizaje, pero no se trata de un aprendizaje en general, sino de una forma particular de aprendizaje. A este proceso lo llamaremos, “socialización” -de la que ya hemos hablado- y al proceso motivacional en virtud del cual se produce, “mecanismos de socialización”. Los cambios en la situación presentan nuevos problemas de aprendizaje, cayendo por tanto dentro del ámbito de socialización.

Según Parsons, todos los procesos de motivación son procesos que se producen en las personalidades de los actores individuales. Los procesos mediante los que la estructura motivacional de una personalidad individual llega a ser lo que es son, sin embargo, fundamentalmente, procesos sociales, que comportan la interacción del *ego* con una pluralidad de *alter*. De este modo, los sectores de la motivación del individuo que se ven afectados por su motivación hacia una conducta desviada, son resultado de sus procesos de interacción social en el pasado (socialización incluida) y, por consiguiente el problema debe abordarse sobre la base de la interacción social.

La desviación y los mecanismos de control social pueden definirse de dos maneras, según que se tome como punto de referencia al actor individual (a) o al proceso interactivo (b).

- a) desde la referencia del actor individual, la desviación es una tendencia motivada por un actor, en orden a comportarse en contravención de una o más pautas normativas institucionalizadas. Y los mecanismos de control social son los procesos motivados en la conducta de ese actor y de otros con quien él se halla en interacción, mediante los cuales estas tendencias a la desviación terminan a su vez por quedar contrarrestadas.
- b) desde la referencia del proceso interactivo, la desviación es una tendencia (ocasionada por una fallida en el proceso de socialización) por parte de uno o más de los actores componentes a comportarse de tal modo que perturbe el equilibrio de ese proceso interactivo. Da como resultado o bien un cambio en el estado del sistema interactivo o un nuevo equilibrio por virtud de fuerzas que contrarresten. Y los mecanismos de control social son precisamente esas fuerzas contrarrestadoras.

Si el *ego* se desvía solo es porque sus *alter* no lo hacen. Pero si coincide la desviación conjunta de *ego* y sus *alter*, se crea un grupo. El defecto de comunicación entre el *ego* y el *alter*, es según se ha visto, la base de la desviación para Parsons. Pero no acaba de explicarse, pues en la medida en que ese defecto “se implanta en / afecta a” la personalidad del *alter*, ello presupondrá un defecto de comunicación con otro *alter* y así indefinidamente.

Ciertamente, Parsons analiza además el proceso de comunicación sólo en el aspecto psicológico. Por ello explica la desviación como una orientación individual y patológica respecto del sistema normativo compartido, que se configura como una adaptación a una tensión experimentada individualmente. El esquema de esas adaptaciones que difieren entre ellas según sean pasivas o activas, de conformación o de alienación, coincide con la tipología Mertoniana.

La estructura de la personalidad individual esta formada por necesidades y disposiciones que, con relación al sistema de roles sociales, tienen una orientación de conformidad o de alienación, cuyo origen se encontrará en la interacción con otros desde su nacimiento.

Esto significa, como se ha dicho, que el proceso interactivo y el posible conflicto de roles tienen una importancia notable en el origen de la desviación, aunque Parsons equipara desviación con perturbación del equilibrio -natural- del proceso interactivo<sup>69</sup>.

Parsons, como ya se ha indicado, también explica que la reacción del *ego* al cambio de la conducta del *alter* (proceso de comunicación entre el individuo y los demás), que tiene por resultado el recurrir a mecanismos de ajuste y defensa que entrañan ambivalencia, será complementario en ese origen de la desviación, pues en definitiva, puede cooperar a la *perturbación* antes citada. Para Parsons pues, *el desviado es el desadaptado y el origen de su desviación debe buscarse en un defecto de socialización*. El así desviado ha estructurado su personalidad sobre la base de necesidades/disposiciones que generan tendencias negativas hacia el sistema de expectativas compartidas. Por ello, Parsons da importancia a la psicoterapia y al efecto terapéutico de la relación médico-paciente como instrumento de control social.

Siguiendo de nuevo a Bergalli, no resulta esclarecido el inicio del proceso. No se estudia el nexo real entre el actuar comunicativo y la realidad social, que posiblemente sea la que ocasione la *perturbación en la comunicación* en lugar de hacerlo un *defecto/conflicto del oyente*.

Dicha concepción de la desviación se agota, ciertamente, con el modelo funcionalista que presupone una sociedad integrada y no en conflicto. Sin embargo, el Derecho Penal vigente se inspira en esa concepción integrada, escarmentando/reeducando al extraño desviado, todo ello a la luz de los criterios "normales" establecidos por determinados sectores. Se sigue hablando del "hombre medio" o normal, en una sociedad de desigualdades profundas. De ahí el interés por estudiar a este representante del estructural funcionalismo.

---

<sup>69</sup> Aunque, siguiendo a Bergalli: "todo esto supone explicar la personalidad en términos del sistema de roles y a éste en términos de la personalidad individual. Así se entra en un círculo vicioso, cuya salida no puede ser prevista".

6) Mecanismos de control social para evitar/rechazar la desviación. Se ha visto últimamente que según como se tomase la referencia del actor individual o la del proceso interactivo, los mecanismos de control social eran los procesos motivados en la conducta transgresora de ese actor y de otros con quien él se halla en interacción, mediante los cuales estas tendencias a la desviación terminan a su vez por quedar contrarrestadas, o los mecanismos de control social eran precisamente las fuerzas contrarrestadoras, que establecen un nuevo equilibrio del proceso interactivo, perturbado por la desviación.

En su momento se afirmó que los funcionalistas estructurales creen que una sociedad funciona mejor cuando no es precisa la intervención del control externo sobre los actores, ya que no puede funcionar durante mucho tiempo sobre la base de la fuerza.

Es evidente que el proceso socializador (a través de la familia, escuela, trabajo, mass-media...) intenta en primera instancia evitar la desviación al integrar al individuo en el sistema; pero asimismo son esos agentes socializadores (y de control social *informal*), los que efectúan el rechazo blando de los intentos de desviación, dejando a aparatos de control *formal* más enérgicos -Policía, Tribunales de Justicia, Cárcel- los rechazos a desviaciones frontales. En definitiva, un mecanismo de control social es la reacción, que intenta motivar a los desviados a que abandonen su desviación y vuelvan a la conformidad.

Siguiendo con el efecto terapéutico, que Parsons da a la relación médico-paciente como instrumento de control social, él mismo establece las cuatro condiciones para una psicoterapia fructífera: apoyo, permisividad para la expresión de expectativas desviadas (como válvula de escape), la negación de reciprocidad a éstas (por el *alter*) y la manipulación condicional de sanciones (recompensas relativas, etc.).

Al final de su exposición sobre la desviación, Parsons al oponerse a una teoría del control social frente a la de la génesis de la conducta desviada, mantiene que la relevancia de las tendencias a la desviación y la correspondiente relevancia de los mecanismos de control social, se remontan hasta el inicio del proceso de socialización y continúan a lo largo de todo el ciclo vital; en definitiva están siempre presentes.

La teoría crítica de la Escuela de Franckfurt, añade que con el control informal se manipula al individuo; de tal manera que la manipulación de la conciencia consiste en que se niega al individuo el conocimiento de la manipulación de su conciencia.

Se priva así al individuo de disponer de sus capacidades de libertad por esta manipulación, que le da la “ilusión de una libertad aparente”. Para ello debe vehicularse una formación/educación que lleve al conformismo político, al infantilismo colectivo con exclusión de actitud crítica, ante la aceptación de la “apariencia de bienestar común”. Debemos plantearnos el cambio del análisis sociológico de la desviación por el de la censura; ahí quizás sin quererlo ya interviene Parsons al hablar de “búsqueda de gratificación”.

Tras esta incursión en las teorías del consenso, generadoras de la rechazable figura del “hombre medio” que continúa, sin embargo, rigiendo en nuestro actual Derecho Penal, continuaremos la crítica al mismo, pues ese *hombre medio* desaparece si lo hace la teoría del consenso, y ésta no existe, pues no cabe aceptar ese conformismo acrítico como algo natural, sino como inducido interesadamente por el sector dominante. Además la explicación de la “desviación” como un *defecto* en el proceso de socialización debe ceder como veremos más adelante ante la teoría de una *interacción natural de variables absolutamente diversas* (algunas de las cuales son artificialmente creadas por el citado sector dominante -acceso a la cultura, etc.- y que en todo caso afectan a la motivabilidad de forma lógica y en absoluto patológica). En consecuencia ese “hombre medio” deberá sustituirse por el “hombre real”, al alejarnos de las teorías del consenso, por la crítica expuesta, y de la mano de las conflictuales.

### 3. El error. Aceptación jurídico-penal

Para tratar de la acepción jurídico-penal de este concepto, como fase previa al estudio de su etiología, recurramos a la opinión de un especialista en el tema. Se trata de Claus Roxin, según el cual, el Derecho penal conoce, junto al error de tipo, otros errores diversos. Sin embargo podemos mencionar ya un error de diferente clase, pues su delimitación del error de tipo ha de esclarecerse desde un principio: el *error de prohibición*.

Tal error, según este autor, concierne a una situación en la cual el sujeto conoce todas las circunstancias del hecho y actúa por tanto dolosamente pero, no obstante, considera permitido (es decir no antijurídico) su hecho. Si en ese caso el sujeto cree que su comportamiento está permitido, se trata de un error de prohibición, que deja intacto el dolo (natural) y que, únicamente en caso de ser invencible, excluye la culpabilidad (por falta de dolo malo) y con ella la punibilidad, pues de ser vencible, conduce tan sólo a una atenuación de la pena. El error de tipo, también para Roxin, no afecta por tanto al conocimiento o desconocimiento de la antijuricidad, sino tan sólo al de las circunstancias del hecho.

Centrándonos ya en el *error de prohibición* Roxin mantiene<sup>70</sup>, que en particular, este error, sea vencible o invencible, no afecta al dolo del sujeto (la intención existe), por ello, cuando es vencible la pena correspondiente al dolo se rebaja, mientras que ésta se excluye sólo cuando es invencible. Una concepción así del error de prohibición como causa de exclusión o de atenuación de la culpabilidad no resulta en modo alguno evidente, sino que es el resultado de una larga evolución y aún hoy es discutida.

Ante una visión histórica, se observa que el código alemán de 1871 únicamente había tratado como excluyente del dolo el error de tipo (en que no existía ni la intención natural de realizarlo) y no había regulado el error de prohibición. Sobre esta base se había distinguido entre error de hecho y de Derecho.

El error sobre hechos excluiría con carácter general el dolo. En cambio en los errores de Derecho, se volvía a diferenciar: los errores de Derecho penal, serían totalmente

---

<sup>70</sup> Roxin, Claus: *Derecho Penal , parte general*. Ed. Civitas, Madrid, 1997 (págs. 859-894).

irrelevantes, mientras que los errores de Derecho extrapenal se equiparaban al error de hecho y se trataban como excluyentes del dolo.

Conforme a ello, se consideraba p. ej. el error sobre la ajeneidad de la cosa como error de Derecho extrapenal, porque las relaciones de propiedad se hallaban reguladas en el código civil. En la doctrina científica se rechazó casi unánimemente esta jurisprudencia, pese a sus resultados a menudo admisibles en el caso concreto. Y con razón: pues los errores de Derecho penal y extrapenal no son siempre claramente delimitables entre sí, y tampoco resulta convincente que la cuestión, a menudo dependiente de casualidades, de si una materia jurídica está regulada en el código penal o fuera de él haya de prejuzgar la relevancia del error.

Pero, sobre todo, atenta contra el principio de culpabilidad dejar sin relevancia un error de Derecho, sea de la clase que sea, si fue invencible. En la doctrina científica se impuso por consiguiente la opinión de que un error de prohibición debe disculpar como mínimo cuando es invencible y por tanto no reprochable.

*“Quien no posee la posibilidad de acceder al conocimiento de la norma no es normativamente asequible (motivado por la norma) y actúa sin culpabilidad, (y tampoco puede por tanto ser castigado)”* (págs. 861,862).

Sin embargo siguió discutiéndose mucho cómo repercute un error de prohibición vencible en la culpabilidad. A este respecto se configuraron dos concepciones opuestas que se conocen con los nombres de *teoría del dolo* y *teoría de la culpabilidad*.

La *teoría del dolo*, cuya fundamentación más profunda la dió Binding por vez primera, contempla la esencia del delito en la rebelión consciente del sujeto contra la norma y en consecuencia sólo aprecia la existencia de culpabilidad dolosa cuando el sujeto actuó con conciencia de la antijuricidad (de ir contra norma sin excusa legal alguna). En definitiva, convierte la conciencia de la antijuricidad en un presupuesto del dolo (por ello el nombre de *teoría del dolo*).

Frente a ello, Welzel propone la *teoría de la culpabilidad*, que bajo la influencia de la teoría finalista de la acción<sup>71</sup> alcanzó el carácter de teoría dominante en la postguerra.

---

<sup>71</sup> Acción encaminada intencionalmente a una meta previamente elegida; la consecuencia de este planteamiento, es la inclusión del dolo en el tipo de injusto de los delitos dolosos (dolo natural) -que se



Parte de la idea de que la conciencia de la antijuricidad no sería presupuesto del dolo y tampoco de la plena culpabilidad. Así y según esta teoría a quien por indiferencia absoluta no se preocupa de la ley, no se le ha de juzgar -si la infringe- más benévolamente que a aquél que conscientemente la burla. Por lo demás, un error de prohibición podría atenuar la pena correspondiente al dolo, según la medida de su reprochabilidad.

En defensa de la *teoría de la culpabilidad*, cabe alegar con Roxin “*que es incompatible con la función del Derecho como ordenamiento objetivo, el que la teoría del dolo ponga la vigencia de las normas jurídicas ampliamente a disposición de sus destinatarios, bastando que éstos no tomen conciencia de un tipo (incluso considerándolo éticamente reprochable) para quedar a salvo de su amenaza de pena*” (pág. 863).

Ahora bien, siguiendo asimismo a ese autor, “*la teoría de la culpabilidad pierde poder de convicción y la teoría del dolo gana plausibilidad en la misma medida en que la dañosidad social de una conducta ya no sea deducible sin más del conocimiento de las circunstancias determinantes del injusto jurídico penal*” (pág. 864).

Así en ocasiones y ante determinadas conductas, sólo el conocimiento de que constituyen tipos penales puede ser motivador del *frenado* para evitar su transgresión, habida cuenta de que objetivamente no parecen dignos de protección jurídico penal los bienes en juego; o sea, cuando el derecho penal actúa en contra de principios tales como el de última *ratio* o el de intervención mínima.

Con lo cual nos percatamos de que la *teoría de la culpabilidad* compatibiliza el error de prohibición con el carácter doloso del hecho<sup>72</sup>, al incluir el dolo en el injusto y el conocimiento de la antijuricidad en la culpabilidad, a diferencia de la *teoría del dolo* en que se niega éste cuando no existe conciencia de la antijuricidad. De esta forma, queda claro que, en base a la teoría de la culpabilidad, el error de tipo excluye el dolo (al hallarse ambos en sede de la antijuricidad típica) y deja abierta, caso de ser vencible, la responsabilidad por imprudencia, mientras que el error de prohibición (al hallarse en sede

---

equipara a la finalidad- (el fin es la conducta prohibida, al margen de que se conozca o no esa prohibición, tema que queda en sede de culpabilidad). Así, si el delito es acción antijurídica, la antijuricidad debe recaer sobre la acción y ésta exige esencialmente la finalidad, que en los hechos dolosos equivale precisamente al dolo, lo que vacía de contenido al concepto de culpabilidad dejándole únicamente la posibilidad del conocimiento de la antijuricidad del hecho (y con ello el posible error de prohibición), la imputabilidad y la exigibilidad de la conducta.

<sup>72</sup> El título de esta tesis doctoral, se refiere en todo caso, al margen de teorías, a malformaciones en la representación mental exigida tanto para el dolo como para el conocimiento de la antijuricidad y a sus “efectos desmotivadores”.

de culpabilidad) de ser vencible se castigaba con pena atenuada al disminuir tan solo la culpabilidad, tras mantenerse la constatación del hecho como doloso o imprudente.

Constatación que se efectúa en la sede previa a la de la culpabilidad, esto es, en la de la antijuricidad típica. Ante lo cual es preciso aclarar ese concepto.

Así, conciencia de la antijuricidad significa que el sujeto sabe que lo que hace no está jurídicamente permitido, sino prohibido. Lo cual permite afirmar que la antijuricidad es pues el objeto del conocimiento del injusto.

Según esto, para la conciencia de la antijuricidad no basta la conciencia de la dañosidad social o de la contrariedad a la moral de la propia conducta, sino que ésta debe hallarse tipificada, pero, por otro lado, tampoco es necesaria, según la opinión dominante, la conciencia de la punibilidad no reflejada tampoco en la anterior definición de la legislación alemana. Se exige demasiado poco cuando se considera suficiente para la conciencia de la antijuricidad la conciencia de la dañosidad o de la inmoralidad. Pues dado que ni mucho menos todas las acciones disvaliosas están prohibidas (pugnas en algunas competencias económicas, etc.), la conciencia de contravenir normas sociales o éticas supone a lo sumo un medio para acceder al conocimiento de la prohibición, pero no es este mismo conocimiento. No obstante, la conciencia de la dañosidad social o del carácter de cualquier otro modo disvalioso de la propia conducta es un indicio de la vencibilidad de un error de prohibición, con las consecuencias que de ello se derivan.

Si se contempla como objeto de la conciencia de la antijuricidad la prohibición o el mandato jurídicos, se deduce que el sujeto que actúa por motivos de conciencia o por convicción no puede invocar el error, en la medida en que conoce la prohibición. Sólo en el caso de que creyese que esos motivos los contempla también el ordenamiento como justificativos, cabría apelar al error, en caso contrario, sólo tendrá sentido una modulación de la pena.

Y la conciencia de la antijuricidad, se manifiesta de formas diversas pues a pesar de que todos los errores de prohibición son iguales -en el sentido de que el sujeto se equivoca sobre la prohibición específica del tipo-, las razones en que se basan esos errores de prohibición pueden ser diversas y permiten hablar de formas específicas de manifestación del error de prohibición:

- a) el error sobre la existencia de una prohibición. Este es el caso clásico del error de prohibición. *“Hay que tener en cuenta que existe un error de prohibición no sólo cuando el sujeto se representa positivamente que no actúa de modo antijurídico, sino ya cuando le falta la conciencia de la antijuricidad sin que hubiera reflexionado nunca sobre tal posibilidad”*. Si bien la segunda posibilidad se había criticado -*“quien no hace en modo alguno examen de su hecho y por ello no se percata de que hace algo injusto no actúa aun por ello sin culpabilidad o con culpabilidad disminuida”*-, comprobamos que tal crítica es absurda pues precisamente la persona que no tiene la menor idea sobre la posible antijuricidad de un hecho, no empleará ni un sólo pensamiento en la cuestión. (pág. 869).
- b) el error sobre la existencia o los límites de una causa de justificación.<sup>73</sup> Quien actúa entiende que lo hace bajo una causa de justificación (cuando en realidad no existe) -error de *permisión*-, o que existiendo es ampliada en sus verdaderos límites por el actor, que considera correctos esos nuevos límites -error sobre *el límite de la permisión*-.
- c) el error de subsunción. Se trata de un error de interpretación. El sujeto interpreta equivocadamente un elemento típico de modo que llega a la conclusión de que no se realizará mediante su conducta. Tal error puede ser de tipo o de prohibición. Sin embargo en la mayoría de los casos lo es de prohibición, porque se produce principalmente en supuestos de conceptos normativos complicados, en los que la interpretación decide sobre el carácter permitido o prohibido de una conducta.
- d) el error de validez. Es una forma menos frecuente del error de prohibición. En él el sujeto conoce la norma prohibitiva, pero la considera nula en función de otras normas del ordenamiento jurídico (atentado a un derecho fundamental, etc.), sin que quepa aquí la consideración de nulidad en base a ideas políticas, religiosas o de conciencia del actor.

Analizando las formas de conciencia del error de prohibición consideremos que *“no sólo posee conciencia de la antijuricidad quien reflexiona durante la comisión del hecho sobre la antijuricidad de su conducta y de ese modo piensa constantemente en ello* (cuando alguien ha de superar graves escrúpulos y remordimientos de conciencia durante el hecho), *supuesto más bien escaso, sino también, y es lo habitual, la posee el actor* -por ejemplo el ladrón- *que sabe que hurtar está prohibido, pero durante la ejecución dirige sus pensamientos al éxito del hecho y no a su carácter prohibido.*

---

<sup>73</sup> Desde la óptica de la teoría de los elementos negativos del tipo, no se trataría de un error de prohibición sino de tipo (eso sí, de tipo negativo).

*Quien en nuestro círculo cultural ha aprendido en la primera juventud que hurtar y robar está prohibido, cuando se decida a realizar tales hechos, pensará a la vez -sin reflexión alguna- en el carácter prohibido de su hecho” (pág. 871).*

En definitiva siempre que el contenido de significado de los objetos de la percepción, esté suficientemente *interiorizado*, se entenderá *conocido* (psicología de la percepción), de modo que el sujeto está *orientado* (Gestalt) sobre ellos en el momento de su acción. La cuestión que aquí se plantea es simple: *¿interiorizamos todos con la misma intensidad e interpretación?*

Roxin mantiene que *“no obstante, no es que todas las percepciones normativas que a uno le han enseñado alguna vez estén presentes siempre y a la larga. Quien ha olvidado la referencia a la antijuricidad de una conducta actúa en error de prohibición aun cuando su saber fuera actualizable mediante reflexión. La consciencia del injusto se diferencia de la falta de conciencia de la antijuricidad aunque con posibilidad de adquirirla en que produce efectos en las percepciones actuales de la acción. Así, un ladrón toma precauciones para no ser descubierto, aún sin reflexionar sobre la prohibición; la conciencia de la antijuricidad influye en su conducta aún cuando no piense en la prohibición. En cambio, quien ha olvidado una prohibición actúa despreocupadamente en el ámbito de ésta.” (pág. 872).*

En el párrafo anterior se ha indicado que *“Quien ha olvidado la referencia...”*, lo cual me permite, entiendo, ampliar el supuesto a quien -en base a su peculiar estado- *no interpretó de forma standard el objeto a interiorizar* (con lo que interiorizó mal o no interiorizó). Y ello conecta con el objeto de mi tesis, pues ciertamente es difícil *analizar caso por caso* huyendo del “standard hombre medio”. Pero si es difícil/imposible y por ello no se considera ese aspecto en el momento de juzgar a quien vulnera la norma (derecho penal de hecho, y no de autor), ¿a que viene la hipócrita convicción de que ello no sólo es posible, sino que debe ser el objeto principal -dado que debe “reeducarse” a *cada* sujeto para posibilitar *su* reinserción subsanando *sus* “déficits” (“derecho penal” de autor) respecto al standard- en la fase de ejecución penitenciaria? Si la convicción no es hipócrita, estamos ante una enorme contradicción, otra más, puesto que muchos de esos “deficits” son causados por la propia sociedad y son precisamente los que han podido desmotivar al agente disminuyendo su culpa.

En este entorno, y ante la preconizada idea actual de que sólo quien es motivado normalmente por la norma es responsable de su transgresión, puede retomarse una afirmación anterior de Roxin sobre el error de prohibición, en su versión de error de validez ( el sujeto conoce la norma prohibitiva, pero la considera nula en función de otras normas del ordenamiento jurídico... sin que quepa aquí la consideración de nulidad en base a ideas políticas, religiosas ... del actor), y poner más en entredicho la expresión *sin que quepa*. Es obvio que una distinta interiorización de idea religiosa, por ejemplo, puede llevar a considerarla superior al ordenamiento.

Roxin contempla también la noción de conciencia eventual de la antijuricidad, manteniendo que *“existe conciencia eventual de la antijuricidad cuando el sujeto no tiene clara la situación jurídica, considera probable que su conducta esté permitida, pero cuenta también con la posibilidad de que está prohibida”*. (pág. 872).

En este supuesto no cabe el error de prohibición, pues se mantiene la idea de que quien tiene conciencia de obrar *posiblemente* de modo injusto, debe ya abstenerse de esa conducta, sobre todo si existiendo la más mínima posibilidad de cerciorarse sobre el tema, la tal posibilidad no se usa. Por tanto, y en relación a la vencibilidad del error, las actuales regulaciones según las cuales el error de prohibición invencible excluye la culpabilidad, se derivan inmediatamente del principio de culpabilidad.

*“Cuando alguien no tiene posibilidad de acceder al conocimiento del injusto, no es accesible para el mandato de la norma”*. (pág. 876).

De ello se deriva que, en el error de prohibición, la culpabilidad consiste únicamente en la posibilidad de acceder al conocimiento del injusto y no en el incumplimiento de un deber de informarse o de hacer un esfuerzo de conciencia; de no ser así, el establecimiento de un “deber” general de adquirir conocimientos jurídicos sugeriría la suposición errónea de que la culpabilidad se ha de determinar conforme a parámetros objetivos y no según las capacidades individuales del sujeto, en *su* posibilidad de acceder al conocimiento del injusto.

No debe entenderse la vencibilidad del error, como si sólo la imposibilidad absoluta de acceder al conocimiento del injusto pudiera excluir la culpabilidad, ya que en ese caso apenas quedarían supuestos a los que aplicar el error de prohibición.

Así en el error de prohibición se ha de dar ya paso a la impunidad cuando el sujeto haya satisfecho las pretensiones de fidelidad normal al Derecho. Si sólo con esfuerzos extremos habría podido alcanzar indicios de la antijuricidad de su conducta, como tales esfuerzos no son exigibles, también se disculpa al sujeto.

Es obvio que la teoría del dolo es más apta para la apreciación del error que la de la culpabilidad, que debiera suavizarse en base a la siguiente consideración. Se convendrá en que *“por tanto, en sentido jurídico un error de prohibición no sólo es invencible cuando la formación de dudas era materialmente imposible, sino también cuando el sujeto posea razones sensatas para suponer el carácter permitido de su hecho, de modo que la actitud hacia el Derecho que se manifiesta en su error no precisa sanción.”* (pág. 178).

Roxin dedica un apartado a plantear la cuestión siguiente: ¿la vencibilidad del error de prohibición como culpabilidad por el hecho o culpabilidad de autor? Al respecto critica la posición del Derecho alemán de culpabilidad de autor o por conducción de vida, considerada necesaria y lícita en los casos de hostilidad al Derecho; así el BGH mantiene que el delincuente habitual insensibilizado ha perdido mediante una conducción punible de la vida la capacidad para conocer la antijuricidad mediante un esfuerzo de conciencia. Su culpabilidad es culpabilidad por la conducción de la vida.

En relación con esta manifestación, objetable desde la perspectiva del Estado de Derecho que comporta el derecho penal de hecho y no de autor, indica Roxin, además, que es falsa, pues mantiene

*“que esos delincuentes habituales insensibilizados, que supuestamente en el momento del hecho son incapaces de acceder a un conocimiento de la antijuricidad, deberían entonces, con una buena fe sin escrúpulos, ejecutar los delitos a los ojos del público y no pensárselo en absoluto. Sin embargo, los delincuentes habituales no se hallan en absoluto en error de prohibición al ejecutar sus hechos. De lo contrario no actuarían sigilosamente y no intentarían escapar a las instancias encargadas de la persecución penal.”* (pág. 881).

Mi punto de vista es coincidente con el de Roxin en el sentido de que no nos hallamos ante un error de prohibición, pero el conocimiento de la antijuricidad no garantiza “per se” la motivación por la norma y sí en cambio justifica la evitación del castigo asociado. Pero me pregunto si esos *delincuentes habituales insensibilizados* ¿no serán mejor que insensibilizados unos *desmotivados/motivados anormalmente*, en base a sus especiales características socioculturales?

Ello conecta de nuevo con el objetivo de esta tesis, puesto que en el error no cabe motivación, pero la ausencia de error no la garantiza. En definitiva, dos fenómenos distintos... con un mismo resultado: falta de motivación.

Según Roxin, existen unos presupuestos de vencibilidad, ya que *“los medios para evitar un error de prohibición son reflexión e información. Un error de prohibición de quien no ha puesto o no ha agotado estos medios, no es automáticamente vencible, sino que la vencibilidad depende de tres presupuestos o requisitos que se basan uno en otro:*

- a) el sujeto tiene que haber tenido un motivo para reflexionar sobre una posible antijuricidad de su conducta o para informarse al respecto.*
- b) cuando exista un motivo, el sujeto o bien no debe haber emprendido ningún tipo de esfuerzos para cerciorarse o bien estos esfuerzos deben haber sido tan insuficientes que sería indefendible, por razones preventivas, una exclusión de responsabilidad.*
- c) cuando el sujeto, pese a existir un motivo para cerciorarse, se ha esforzado en pequeña medida por conocer el Derecho, su error de prohibición es sin embargo vencible solamente cuando unos esfuerzos suficientes le habrían llevado a percatarse de la antijuricidad” (pág. 882).*

En definitiva, para admitir la vencibilidad del error, se trata de que existan un “motivo” para cerciorarse, una “medida insuficiente de los esfuerzos para cerciorarse” y una “posibilidad de acceder al conocimiento de la antijuricidad en caso de realizar esfuerzos suficientes”.

En relación al “motivo” debemos huir de posicionamientos extremos: Ni la persona debe examinar previamente la conformidad a Derecho de absolutamente todas sus acciones, lo que comportaría la detención de la vida social, al tener que efectuarse reflexiones jurídicas antes de dar cualquier paso, ni puede mantenerse la posición contraria (Horn -que desembocaría en la teoría del dolo-), de que quien como mínimo carezca de la conciencia actual de que su acción *posiblemente*<sup>74</sup> esté prohibida de algún modo, es incapaz de informarse de la norma específica reguladora de su acción . Se precisaría al menos de la duda inespecífica para que existan motivos para emprender acciones de información sobre la norma. Roxin defiende una posición intermedia, y aprecia un motivo para examinar la situación jurídica, básicamente sólo en tres grupos de casos:

1) cuando al propio sujeto espontáneamente o por indicaciones de terceros, propia reflexión o por lecturas especializadas, le han surgido dudas.

---

<sup>74</sup> Ello podría acarrear ya una conciencia eventual de la antijuricidad, que casi nunca fundamenta el error de prohibición.

2) cuando el sujeto no tiene dudas, pero sabe que se mueve en un sector que está sujeto en particular a regulación jurídica específica.

3) y cuando el sujeto es consciente de que su conducta perjudica a terceros o a la colectividad.

En relación con “la medida de los esfuerzos por cerciorarse”, si existe un *motivo*, en el sentido antes descrito, el ciudadano no instruido jurídicamente deberá por regla general consultar con un abogado o persona versada en Derecho para que su posible error de prohibición sea invencible.

En relación con “la posibilidad de acceder al conocimiento de la antijuricidad en caso de realizar esfuerzos”, debe entenderse según Roxin que “si los esfuerzos del sujeto para cerciorarse no son suficientes, ello no significa aún necesariamente que su error de prohibición sea vencible”, pues cabe la posibilidad de que aún persistiendo en el esfuerzo hubiese llegado a idéntica conclusión.

En cuanto a las consecuencias jurídicas del error de prohibición, éste, cuando es invencible en sentido jurídico, conduce a la impunidad, al no existir culpabilidad. Asimismo, el error de prohibición, cuando es vencible en sentido jurídico, genera una reducción facultativa -que por lo general es obligatoria- del marco penal correspondiente al dolo, al existir una culpabilidad disminuída. En ese sentido se pronuncia nuestro actual Código Penal en su art. 14.3, que contempla el error de prohibición; además dada la novedad del art. 12 “cerrando” los casos de imprudencia y dado asimismo que el error de prohibición vencible puede darse en todos los delitos, no cabe considerarlo una forma de imprudencia, evitando con ello no pocos problemas, lo que equivale a señalar que el código español ha hibridado las dos teorías<sup>75</sup>, la del dolo y la de la culpabilidad.

Concluamos manifestando que desde que se viene manteniendo que uno de los requisitos de la responsabilidad plena es el conocimiento de que la conducta realizada es contraria a Derecho, se ha dado un importante paso en el proceso de subjetivización de la responsabilidad penal al acentuarse la vinculación de la existencia y la medida de dicha responsabilidad a las capacidades individuales concretas de cada ciudadano.

---

<sup>75</sup> Teorías que, en palabras de Kaufmann, tan sólo se distinguen en las consecuencias jurídicas del error de prohibición: exclusión o no del dolo, pero siempre afectación de la responsabilidad.



Lo que lleva a considerar que se trata de un buen camino para huir del inexistente “hombre medio”, y que, por tanto, debe explorarse y explotarse.

Tras haber tratado de la acepción jurídico-penal del error de prohibición y de acuerdo a lo ya anunciado, seguidamente analizaremos su etiología y también la de los *filtros* generados en la mente del individuo, resultantes de los particulares condicionamientos socioculturales y económicos a que se ha visto sometido, y sus posibles consecuencias desmotivadoras, lo que comportará estudiar mas a fondo el proceso de socialización. Y todo ello, ahora, desde una perspectiva psicosocial.

#### **4. Etiología del error y conformación del capital simbólico de la personalidad. sus consecuencias desmotivadoras**

Hemos venido manteniendo que cuando no existe *conocimiento* de la antijuricidad nos hallamos ante el error de prohibición. Pero, ¿cómo se adquiere, en general, el conocimiento? ¿Cuáles pueden ser las variables que desvíen el conocimiento de “un” sujeto del conocimiento calificado como standard? En esa desviación puede hallarse la etiología del error.

Para profundizar por esta senda, deberemos actuar en el seno de la psicología social. Ya se ha hecho referencia (Cap. I.5.2), a cómo las diferentes tendencias psicológicas, conductismo y psicoanálisis, justificaban la conformación del “patrón de conducta” en cada individuo. Ha llegado ahora el momento de estudiar la cuestión con mayor profundidad. Para ello, partamos de la siguiente premisa: la representación mental, sólo es posible dentro de la realidad psíquica de “cada” individuo. Dicha realidad es lo captado de “su” mundo circundante<sup>76</sup>.

Efectuemos por ello, primeramente, un rápido repaso a la evolución de las distintas posiciones psicológicas, en base al origen de los factores que configuran la conducta.

##### **4.1 Distintas posiciones psicológicas sobre la configuración de la conducta**

Según la perspectiva “endógena total”, la conformación de la psique es exclusiva de la persona (personalista), sin que deban contemplarse otras fuentes de carácter social - reales tales como la pobreza, etc.-, ni cultural -tales como valores-. Cualquier problema tiene una causa biolo/patológica. Es una posición en extremo positivista, pero que configura el concepto de inimputabilidad en el Derecho penal.

---

<sup>76</sup> Difícilmente puede alguien representarse –por ejemplo- una cámara fotográfica, si jamás la ha visto en su entorno.

Existe una segunda perspectiva, la “exógena total”; la más simple y significativa es la denominada *conductismo*, según la cual se actúa por imitación del modelo aprendido, sin elementos culturales y se responsabiliza de las desviaciones a los que han conducido al sujeto. El sujeto no participa, creando, sino tan sólo respondiendo a estímulos externos. Nace “en blanco” y aprende por imitación, bajo estímulos. Se centra esta posición en el estudio de la conducta.

Hay una tercera posición, la mixta”, más adecuada por conciliadora. Se trata del *socioconstruccionismo*, la cual mantiene que el ser “es un ser subjetivo/interpretativo”; interpreta la realidad y a sí mismo, y lo hace en base a una materia prima, que es la “cultura”\_que le envuelve. Es una posición que supera el “proceso de la información” (aspecto cognitivo, en que se estudia la mente), para centrarse en la “interpretación” que el sujeto efectúa de la realidad. La “llegada de la cultura” -con sus valores- a la persona, se denomina *socialización*. Pero lo importante aquí no será el acto, sino el significado que para el sujeto tiene ese acto realizado por él.

Existe aquí una influencia externa y una actuación del individuo interpretando aquélla. La resultante individual es fruto de la interacción de una cultura envolvente y de la experiencia psicológica del sujeto. Esta posición se aleja del positivismo en el sentido de que a mismas causas no resultan mismos efectos, y ello es así pues cada individuo percibe pero no interpreta igualmente, pues su “bagaje” es diferente al de otros, y por ello la resultante causa/efecto será distinta para cada cual, en función precisamente de su “bagaje”, y no fija como para el positivismo.

En general, todos los individuos insertos en una cultura determinada “piensan igual”, pero en concreto no es así y cada cual es peculiar en sus detalles, fruto de diferentes interpretaciones. Así, es evidente que la misma realidad puede ser interpretada de formas distintas por diferentes personas, no ya por error de procesamiento, sino por condicionantes internos (“bagaje”/filtros) del procesamiento; ¿donde está, de nuevo, el “hombre medio”?

Una persona descodifica el mensaje oral/gestual/escrito que recibe, pero una vez *filtrado* por su matriz ideológica (“bagaje”), ello puede llevarle a entenderlo de forma distinta a como lo entendería otra persona. Más adelante haremos una incursión al respecto tratando aspectos psico-lingüísticos.

En el seno del socioconstruccionismo las cuestiones básicas son:

- a) sujetos con peculiaridades subjetivas, pero característicos de la cultura general.
- b) no sólo importa lo que una persona piensa del acto que realiza, sino las *posibilidades de pensar* (“fertilidad” de pensamiento) para plantearse distintas alternativas entre las que elegir la que presidirá su acto.

A esa “fertilidad” se le denomina “capital simbólico” de la persona, y el sistema sociocultural reparte capitales simbólicos distintos a las personas, en función del estrato social en que se hallan ubicadas; si a eso unimos que a menor capital simbólico, menor “libertad de elección” al no poder descubrir tantas alternativas, la conclusión está clara de nuevo: la ficción del *hombre medio* y la culpabilidad normativa no son viables. Volvamos al tema de la *socialización*, desde el punto de vista de algunas Escuelas Psicológicas:

- a) para Freud y el Psicoanálisis, *socialización* es la formación del “superyo”, entendido como cultura represora del “ello” internalizada. Para Freud el hombre nace sólo con el “ello”.
- b) para el Conductismo, *socialización* es el aprendizaje pasivo de lo que se ve (imitación de conductas paterna, materna, etc.).
- c) para el Socioconstruccionismo, cada individuo conforma su ser, desde que posee uso de razón, con lo que le “llega de fuera” (sólo eso, era el conductismo), *reinterpretado* por él en base a la cultura interiorizada durante el proceso de *socialización*. Esta cultura internalizada no es tan/ni únicamente represora como para los psicoanalistas, sino que se trata de una materia prima de mayor neutralidad.

Siguiendo a García Borés<sup>77</sup> “*desde la perspectiva teórica del Construccionismo Social, lo fundamental de la experiencia psicológica es cómo cada ser humano interpreta la realidad, cómo se interpreta a sí mismo y cómo interpreta aquello que le acontece. Ello supone centrar la atención en la subjetividad, reconociendo a la persona como un agente activo con una actividad interpretativa de naturaleza simbólica, es decir, otorgadora y receptora de significados. Unos significados que se construyen en la interacción social y*

---

<sup>77</sup> García-Borés Espi, J.M.: *La crítica sociocultural como intervención* (Colaboración en “Psicología Cultural”). Ed. Eudema, Sevilla, 1993 (págs. 94-99).

*que, a su vez, se constituyen en las concepciones que se están teniendo sobre la realidad social, en el modo compartido de estarla entendiendo. Unos significados compartidos que son los elementos que cada miembro de un sistema sociocultural utiliza para conformar su particular marco de interpretación de la realidad, construyéndolo por medio del proceso de socialización, por medio de sus interacciones sociales.”*

Continúa señalando García Borés que “ *Así, a partir de su modo de entender la realidad, particular pero característico del contexto sociocultural e histórico al que se pertenece, las personas otorgan sentido a cuanto les sucede. Dicho de otro modo, a partir de sus marcos de interpretación, de sus sistemas de creencias y valores, los individuos comprenden subjetivamente la realidad, la viven afectivamente constituyen sus actitudes (como conjunto de creencias, sentimientos y tendencias de un individuo que dan lugar a un determinado comportamiento) y en base a ello orientan su comportamiento.”* Así se configura su conducta.

*“...de una parte el objeto central de estudio de la psicología, deja de ser la conducta (conductismo), el inconsciente (psicoanálisis) o los procesos cognitivos (psicología cognitiva), para pasar a ocuparse de cómo el sujeto interpreta: una psicología podría decirse, de los contenidos cognitivos, una psicología de las interpretaciones que se efectúan. Bajo estas concepciones lo que resulta relevante de la realidad social no es tanto su dimensión objetiva sino cómo esa realidad es entendida, interpretada, por los individuos. Unas interpretaciones delimitadas a dos bandas: de un lado por los márgenes que permiten las propias condiciones sociales y, por otro, por el universo de interpretaciones que sobre esas condiciones sociales posibilita el contexto cultural del lugar y momento concretos.”*

De ahí que “*...lo que más nos interesa resaltar es el papel que juegan los parámetros socioculturales. En efecto, pues el reconocimiento de que la realidad, para los humanos, es una realidad vivida subjetivamente, interpretada simbólicamente a partir de, y en las interacciones sociales, así como que la propia vivencia psicológica de uno mismo está en función de cómo uno está interpretando lo que es, lo que le sucede, lo que siente, pone al contexto sociocultural en una posición protagonista.”* Visión que conecta plenamente con el objeto de esta tesis.

*“Así es, de una parte el contexto sociocultural aporta los elementos con los que los individuos configuran su forma de interpretar, lo cual por si solo permite hablar de una construcción sociocultural de la persona. No sólo por aportar la materia prima de los modos de interpretar, sino porque esos mismos parámetros socioculturales están posibilitando y caracterizando toda interacción social en la que los individuos se desenvuelven. Es por ello que se hace necesario asumir que la actividad humana, en sus distintas expresiones, es difícilmente comprensible sin atender a ese universo cultural que está otorgándole sentido. De ahí la apuesta por una psicología sociocultural dedicada al estudio de los parámetros socioculturales, de los sistemas simbólicos, de las construcciones conceptuales, de las interpretaciones que cada sociedad se autoproporciona para comprenderse a sí misma; dedicada al estudio del sistema de creencias y valores vigentes en una cultura y a su dinámica en el sentido del*

*mantenimiento o la transformación que de los mismos vaya produciéndose; dedicada, en definitiva y fundamentalmente, al estudio de la incidencia de todo ello en la experiencia psicológica de las personas que viven en un determinado contexto sociocultural.”* Con lo cual cada contexto marca diferencias diluyéndose así el concepto de “hombre medio”.

*“...en esta línea, la crítica puede dirigirse también hacia el conocimiento elaborado hasta el momento por las ciencias sociales y humanas, especialmente por sus implicaciones. Un conocimiento que, lejos de ser neutral, está privilegiando a grupos específicos y a proyectos sociales determinados. De una parte, es necesario asumir que todo conocimiento, también el científico, se encuentra impregnado en sí mismo de los parámetros culturales, de las concepciones y valores prevalentes. Parte de unas formas de estar entendiendo la realidad, que se revelan tanto en la selección del problema estudiado, en la elección de indicadores que lo definen, en los objetivos de la investigación, en las hipótesis que se establecen, en el análisis de resultados. Formas de entender la realidad susceptibles, lógicamente de ser cuestionadas”.*

*“...y así cuando el ser llega a la edad adulta, se le considera formado (sin más), esperándose de él comportamientos acordes a su edad, esto es, un comportamiento normal (hombre medio), adecuado, además de identificable en una personalidad definida y aceptable. La clave coercitiva para asegurar esa estabilidad de comportamiento es que la cultura occidental hace una equiparación entre ser y ser de una manera. Y a aquel que no define y estanca (en el sentido de concretar o enmarcar) una manera de ser se le sanciona socialmente considerándolo adolescente, inmaduro, es decir, se le retorna al estado de inacabado.”*

Todo lo cual permite preguntarse, si en todo este universo de diversas interpretaciones individuales de la realidad, afectadas por los distintos condicionamientos socioculturales, ¿cómo no van a surgir diferencias, errores, motivaciones distintas?, si ese es, precisamente, su “caldo de cultivo”.

Cabe señalar también que el lenguaje oral/escrito/gestual, es el mecanismo por el que se adquiere la cultura. Si la motivación por la norma se intenta mediante el proceso de socialización (internalización de la cultura), y el lenguaje es el mecanismo para ello, su importancia en el conjunto es vital; por ello conviene profundizar este tema.

Siguiendo a Vigotsky <sup>78</sup> “los niños resuelven tareas prácticas con la ayuda del lenguaje, así como con la de sus ojos y de sus manos. Esta unidad de percepción, lenguaje y acción, que en última instancia produce la internalización del campo visual, constituye el tema central para cualquier análisis del origen de las formas de conducta específicamente humanas. A diferencia de un mono que lleva a cabo una serie de intentos incontrolados para resolver el problema planteado, el niño que utiliza el lenguaje divide la actividad en dos partes consecutivas: planea cómo resolver el problema mediante el lenguaje y luego lleva a cabo la solución a través de la actividad abierta”.

En su tesis evolutiva el autor comenta “el mayor cambio de la capacidad del niño en el uso del lenguaje como instrumento para resolver problemas, tiene lugar en una etapa posterior de su desarrollo, cuando el lenguaje socializado (que, en principio, se utiliza para dirigirse a un adulto) se interioriza . En lugar de acudir al adulto, los niños recurren a sí mismos; de este modo el lenguaje adquiere una función intrapersonal además de su uso interpersonal”. “...a historia del proceso de internalización del lenguaje social es también la historia de la socialización de la inteligencia práctica del niño”.

Mantiene Vigotsky que “en un principio, el lenguaje sigue a las acciones, está provocado y dominado por la actividad. Sin embargo, en los estadios superiores cuando el lenguaje se desplaza hacia el punto de partida de una actividad, surge una nueva relación entre la palabra y la acción. Ahora el lenguaje guía, determina y domina el curso de la acción (y ello tendrá una relevancia importante en el terreno del Derecho penal -pues el bagaje lingüístico no es el mismo, en función de su ubicación social etc., para todos, y tampoco aquí cabe la ficción del “hombre medio”-); la función planificadora del lenguaje hace su aparición, junto con la ya existente función del lenguaje de reflejar el mundo exterior”.

Hemos manifestado que el lenguaje oral/escrito/gestual es el mecanismo por el que se adquiere la cultura. Pero ésta cabe adquirirla distorsionada, dado que ya con anterioridad se habló de cómo “unos mismos mensajes podían tener distintas interpretaciones” según los “filtros descodificadores”, de los diversos individuos; allí anunciamos una ligera incursión al respecto, tratando aspectos *psico-lingüísticos*. Cumplamos con lo anunciado, hablando del “discurso” como arquetipo del mensaje, siguiendo a M. Villegas <sup>79</sup>:

---

<sup>78</sup> Vigotsky, Lev S.: *El desarrollo de los procesos psicológicos superiores*. Ed. Crítica, Barcelona (págs. 49-53)

<sup>79</sup> Villegas, M.: *Las disciplinas del discurso* (Anuario de psicología 1993, núm. 59). Facultad de Psicología Universidad de Barcelona, 1993 (págs.19-31).

Entendido en su acepción más habitual, el *discurso* tiene una dimensión unidireccional o monológica, alguien que habla de una forma privilegiada a un auditorio que escucha pasivamente. En el ámbito más restringido de la lingüística y especialmente en el de la sociolingüística, *discurso* significa todo lo contrario al monólogo retórico, a saber: diálogo o conversación, lo que supone por lo general, dos o a lo sumo unos pocos interlocutores que participan activamente en un intercambio comunicativo. *Discurso*, finalmente, tiene una tercera acepción en que se relaciona el lenguaje con el pensar, “*el discurrir, entendiendo el discurso como producto del proceso de pensar*” (y aquí se plantea la famosa polémica relativa a la primacía del lenguaje sobre el pensamiento y a la inversa - Vigotski y Piaget-).

Las definiciones básicas de diccionario asocian discurso con “*serie de palabras o frases empleadas para manifestar lo que se piensa o siente*”. El lenguaje es, pues, un código de manifestación de un pensamiento que exige ser comprendido o interpretado.

Si entendemos por discurso la manifestación del pensar, la comunicación de una intención a otros (Austin), de una forma directa o inmediata a través de intercambios interactivos -conversación- o de una forma indirecta y mediada a través de textos escritos, etc., la cuestión que se plantea es la del acceso a la matriz intencional generadora del discurso, que es la única que garantiza, en último término su comprensión (lo que el emisor *quería* decir). Tanto el proceso de producción como el de comprensión del discurso implican, según Belinchón, la referencia a estructuras de conocimientos gramaticales y extragramaticales que se sitúan en la “interfaz” entre la actividad cognitiva inteligente y la actividad lingüística propiamente dicha.

Así podemos hablar de una *estructura profunda inobservable*, a la que sólo se tiene acceso mediante inferencia, y una *estructura superficial observable*, a la que se accede a través del análisis de su actualización lingüística. Para la primera reservamos el nombre de “discurso”, para la segunda el de “texto”.



Así pues texto y discurso no pueden ser utilizados como sinónimos, porque todo texto remite a un discurso previo, mientras que no todo discurso se actualiza en un texto oral/gestual/escrito (como por ejemplo sucede en el monólogo interno).

Lo que da vida al texto es la dinámica discursiva que ponen en juego tanto el autor en su proceso de *producción* (decir lo que quería decir -actualizar expresivamente el mundo de experiencias y representaciones que constituyen la matriz ideológica o discursiva de la persona-), como el destinatario en el de su *interpretación* (reconstrucción de la matriz discursiva que lo genera, averiguando a través de lo que el autor le dice, lo que éste le quería decir).

Autor y destinatario intercambian entre sí sus intenciones a través del texto, que se convierte en el objeto transaccional de la comunicación, con posibles negociaciones para lograr los ajustes mínimos que les *haga sentir satisfechos* (aunque muchas veces y objetivamente no debieran sentirse, pues la interpretación no ha sido correcta) .

Es evidente la dificultad de asegurar “que aquello que se halla en la mente del autor se refleje fielmente en la del destinatario”, puesto que los elementos codificadores del primero y descodificadores del segundo se apoyan en bagajes/matrices/capital simbólico distintos pues pertenecen a seres con vivencias y experiencias distintas.

El “hombre medio”, que todo lo interpreta de forma normal/standard, es de nuevo pura ficción; los *errores* en las interpretaciones o las *matizaciones* distintas se hallan a la orden del día. Y si la motivación proviene del resultado de la interpretación y ésta puede ser distinta entre individuos con afectaciones socioculturales distintas, ¿ por qué, en base al principio de igualdad, no tratar a los desigualmente motivados, considerando las distintas interpretaciones?

Cuando se mantiene, y me adhiero a la afirmación, que el éxito de la comunicación se halla en lograr la reproducción exacta en la mente del receptor de aquello que figuraba en la mente del emisor, no puedo sustraerme a una vivencia personal y ruego se me permita la licencia, aunque en este caso el receptor, un tal Adolfo, no era ser humano.

Así mi padre, al que desde aquí brindo mi admiración, me solía decir cuando yo era niño: *“hijo, lo poco que entiendes lo entiendes al revés”*. A ello no replicaba, por evidente, a diferencia de cuando me decía: *“hijo, el saber no ocupa lugar”* momento en que yo indefectiblemente pensaba -que tampoco replicaba- : *“conforme, pero el no saber seguro que debe ocupar aún menos”*.

Sí, mi padre me decía: *“lo entiendes al revés, te pasa lo que a Adolfo”*. Por cierto el tal Adolfo era el perro que mi padre había tenido de niño. Al parecer, cuando era cachorro - Adolfo, no mi padre- y se hacía sus cosas allí donde el cuerpo le apuraba, mi abuela lo agarraba cariñosamente por el collar y lo llevaba a gran velocidad hacia el rincón en que se hallaba una especie de cajón con serrín. Una vez allí, le metía dentro y le hincaba el hocico en las virutas a la vez que le iba diciendo. *“Aquí, aquí...aquí es donde has de hacerlo, Adolfo”*. Y así una y otra vez. Años después, cuando se observaba a Adolfo salir disparado hacia su cajón (en donde se revolcaba, con indescriptible alegría, aguardando la visita de mi abuela, para demostrarle lo bien que había aprendido la lección), ello era signo inequívoco de que Adolfo se acababa de hacer sus cosas en cualquier sitio (como siempre), y eso sí tal como *él* lo había entendido, tras despacharse a gusto se lanzaba a la carrera hacia su famoso cajón. Y aquí era evidente que había fallado algo. Aquí había fallado el proceso de comunicación.

Y es que ese proceso, aún entre humanos, no es fácil en absoluto. Ya se ha indicado la evidente dificultad de asegurar que aquello que se halla en la mente del emisor se refleje fielmente en la del destinatario, puesto que los elementos codificadores del primero y garantes de la correcta traducción idea/palabra-grafo en la emisión y descodificadores del segundo responsables del proceso inverso en la recepción, se apoyan en bagajes/matrices/capital simbólico distintos al pertenecer a personas diferentes, con vivencias y experiencias distintas. Por ello a las distorsiones propias de los procesos codificador y descodificador por fallas en sí mismos, deberán añadirse las derivadas de las distonías entre los sujetos.

Con tanta fuente de distorsión, obviamente el éxito en la comunicación resulta muy complicado; y ello sin haber mencionado las influencias del lenguaje corporal, el estado anímico y de sensibilidad, los posibles prejuicios genéricos, etc. Y en este contexto, hablar de un hombre “medio”, con nivel de interpretación (de los mensajes) “normal”, no parece adecuado; de evidenciarlo se trata.

#### **4.2 El proceso de socialización, desde una perspectiva psicosocial; cognición e insostenibilidad de la figura del “hombre medio”**

Tras el jocoso ejemplo anterior y la leve incursión efectuada en el terreno de la psicolingüística que sigue confirmando lo absurdo del “hombre medio”, reanudemos el camino anunciado tras haber tratado de la acepción jurídico-penal del error de prohibición: el análisis de su etiología y la de los *filtros* generados en la mente del individuo -resultantes de los particulares condicionamientos socioculturales y económicos a que se ha visto sometido; etiologías ya apuntadas-, y el estudio de sus posibles consecuencias desmotivadoras. Se anunció también que ello comportaría un estudio del *proceso de socialización*, desde una perspectiva psicosocial.

Así los psicólogos sociales estudian de qué manera los pensamientos, sentimientos y acciones de la gente, *son influidos por otras personas*. La respuesta de una rata consistente en girar a la izquierda en un laberinto en forma de T puede analizarse en función de la cantidad de ensayos previos reforzados que efectuó (psicología del aprendizaje), o de lo famélica que está (psicología de la motivación), o de las propiedades físicas de la rama derecha del laberinto por comparación con la rama izquierda (psicología de la percepción). Si todas las variaciones mencionadas -refuerzo, privación y estímulo físico- se mantienen constantes, y nos dedicamos a observar los giros a la izquierda en el laberinto en forma de T que efectúa la rata cuando hay otra rata en la rama derecha del laberinto, nos “habremos convertido” en psicólogos sociales.

Dentro de la psicología social han surgido varias tradiciones teóricas distintas -cada una de las cuales puede resultarnos útil para comprender un aspecto de estudio. Son teorías que enfatizan en diferentes aspectos de un mismo fenómeno, la conducta. Dedicemos una visión somera a esas teorías, algunas de las cuales ya se han citado con anterioridad:

- a) **teoría conductista:** según ella los psicólogos no debían detenerse a estudiar los fenómenos internos o psíquicos. Los conductistas aseveran que un estímulo y una respuesta particulares están asociados entre sí generando una relación funcional. Los refuerzos fortalecen los nexos estímulo/respuesta. Los individuos son receptores pasivos de los estímulos.
- b) **teoría cognitiva y de la Gestalt:** en contraste, los psicólogos cognitivos y de la Gestalt (en alemán, que significa configuración u organización), ven al individuo como un agente activo en la recepción, utilización, manipulación y transformación de la información. Según éstos las personas piensan, planifican, resuelven problemas y toman decisiones, Manipulan mentalmente imágenes, símbolos e ideas. Se emplea el término cognición para referirse al conjunto de procesos mentales que transforman los aflujos sensoriales, -codificándolos, almacenando y restituyéndolos cuando corresponde- configurándoles algún significado.
- c) **teoría del campo:** todos los sucesos psicológicos, son función del espacio vital o campo de la persona, esto es de ella y de su ambiente. Por tanto la comprensión de una conducta requiere conocer no sólo las experiencias pasadas, actitudes actuales y expectativas futuras de la persona, sino también su contexto o situación inmediata.
- d) **teoría del intercambio social:** la gente entra en relaciones de intercambio porque les brindan determinadas recompensas. Se amplía la teoría conductista del aprendizaje incluyendo el proceso por el cual las personas satisfacen sus mútuas necesidades y se recompensan y castigan unas a otras.
- d) **interaccionismo simbólico:** los seres humanos actúan sobre las cosas en base a los significados que tienen para ellos; el significado de tales cosas deriva o proviene de la interacción social que cada sujeto mantiene con sus semejantes; estos significados son manejados y modificados a través de un proceso interpretativo utilizado por la persona en su abordaje de las cosas. Los símbolos -especialmente el lenguaje, al que hemos dedicado ya un tratamiento en este trabajo- son el vehículo de la comunicación que deberá interpretarse.
- e) **etnometodología:** se interesa por las actividades prácticas cotidianas de las personas, en especial los métodos que emplean para la producción y manejo de sus asuntos. Procuran esclarecer aquellas actividades corrientes presupuestas o sobreentendidas que caracterizan la vida y que,

pese a su influencia en la conducta, en su mayoría no son sometidas a examen.

Hemos manifestado anteriormente que las distintas teorías llaman la atención sobre diferentes aspectos del mismo fenómeno. Así por ejemplo al estudiar la agresión, un *conductista* puede centrarse en las experiencias de aprendizaje que refuerzan el comportamiento agresivo, mientras que un *cognitivo* averiguaría como percibe, interpreta y elabora la gente conductas del tipo de la agresión. Los psicólogos sociales orientados hacia la *teoría del campo* tal vez se preocuparán por la interacción entre las características y rasgos de una persona y las de la situación que desencadena su comportamiento agresivo. Los partidarios de la *teoría del intercambio social* podrían centrarse en las retribuciones sociales que obtiene la gente mediante la agresión. Los *interaccionistas simbólicos* examinarían los significados sociales que los individuos atribuyen a sus actos al rivalizar entre sí, y cómo proceden luego a formular sus respectivos cursos de acción. Los *etnometodólogos*, por su parte, pueden pasar revista a los métodos que emplean para alcanzar sus interpretaciones de la agresión y aplicar determinadas reglas o actos de agresión concretos.

Todo lo cual nos lleva a centrarnos ahora, con mayor ahínco, en ese *proceso de socialización*.

Siguiendo a Vander Zanden<sup>80</sup> “*la socialización es el proceso por el cual los individuos, en su interacción con otros desarrollan las maneras de pensar, sentir y actuar que son esenciales para su participación eficaz en la sociedad. Es el proceso mediante el cual un mero organismo biológico se transforma en un ser social. Al nacer no somos humanos; sólo poseemos la potencialidad para llegar a serlo. Nuestra humanidad nos es dada y mantenida merced a la interacción social. La socialización es un proceso inacabable a lo largo de la vida: una novicia es socializada en el Ejército de Salvación; un nuevo paciente, en la sala de hospital a la que ingresa; una pareja, en el matrimonio; un ciudadano prominente, en el Club de Los Leones de su localidad; una persona que progresa, en su nueva clase social.*”

---

<sup>80</sup> Vander Zanden, James W.: *Manual de Psicología Social*. Ed. Paidós, Barcelona, 1995 (pág. 126).

La socialización realiza dos aportes fundamentales para la vida humana: en primer lugar, suministra las bases para la participación eficaz en la sociedad; en segundo lugar, la socialización torna posible a la sociedad (a falta de aquella, ésta no podría perpetuarse más allá de una generación y no existiría cultura).

En síntesis, individuo y sociedad son mutuamente dependientes “*en este singular proceso de amalgama psíquica por lo cual los sentires e ideas de la cultura se articulan de algún modo a las capacidades y necesidades del organismo*”<sup>81</sup> .

No obstante la socialización humana presupone la existencia de una adecuada dotación genética, que permita la captación y aprendizaje y de un ambiente apto, sin aislamiento, que permita la relación. Así, el análisis de los procesos de aprendizaje nos muestra desde:

- a) el *condicionamiento clásico* a partir de Paulov en base a los estímulos y respuestas.
- b) *condicionamiento operante o instrumental* de Skinner en base a respuestas que operan en el ambiente/son instrumento para el logro de cierto efecto -normalmente recompensa-.
- c) *aprendizaje por observación* propuesto por Bandura, al margen de recompensas o castigos, útil en los primeros años de la vida en que hay carencia de experiencias y su utilidad o no para la recompensa.
- d) *desarrollo cognitivo* de Jean Piaget, así como los anteriores mecanismos de aprendizaje se producen de la misma manera a lo largo de toda la vida del individuo, en forma acumulativa, existen cambios tajantes que obedecen a las diversas etapas del desarrollo cognitivo -sensomotriz, preoperacional, de operaciones concretas, de operaciones formales-, que generan replanteamientos.
- e) *internalización* o proceso por el cual el individuo incorpora a su personalidad los patrones de conducta prevalentes en la sociedad global; el control social se vuelve así autocontrol.

Siguiendo a Vander Zanden, en el proceso de socialización, ahora con algunas observaciones sobre el orden social y la conformidad, este autor sostiene que “*los hombres apreciamos que la vida humana se nos presenta habitualmente organizada y focalizada, no como algo azaroso y fortuito. En otras palabras, la sociedad aparenta una regularidad y estabilidad que los psicólogos sociales traducen con la expresión orden social*”(pág. 239).

---

<sup>81</sup> Davis, K: *Human Society*. Macmillan, New York, 1949 (pág. 195).

*“Dijimos que el orden social nos permite experimentar el mundo como algo estable y predecible. Una de las formas en que adquirimos este sentido de orden social es a través de las expectativas que compartimos con los demás. En gran parte de la vida nuestro comportamiento social nos es prescrito en términos de lo que debemos y no debemos hacer”*(pág. 241).

*“La conformidad con estas demandas tienen por lo general consecuencias favorables, en tanto que su transgresión ocasiona resultados molestos. Estos requerimientos sociales son normas, vale decir, patrones de conducta compartidos por los miembros de un grupo social, a los que se prevé que ellos han de ajustarse, y que son puestos en vigencia mediante sanciones positivas y negativas. Las normas nos suministran perfiles y pautas orientadoras que nos dicen qué acciones son apropiadas en determinadas circunstancias”* (pág. 241).

Puede decirse en base a ello, que cada vez que el grupo censura una acción realza con ello la vigencia de la norma, de forma que algo de desviación es necesaria, precisamente para que la norma actúe y con ello no pierda vigor, defendiéndose así el propio marco de interpretación de la realidad. De hecho este entendimiento de la norma y la sanción asociada a su vulneración así ha sido ya entendida por determinados penalistas, dando juego a la función de la pena como simple mantenimiento de la vigencia de los valores.

*“De acuerdo con una concepción sociológica, el orden social parece un fruto más o menos espontáneo del hecho de que obedecemos las normas (aprendidas) de nuestro grupo o sociedad. Según este punto de vista, la cohesión y la integración sociales son el resultado de una socialización adecuada, pues si aprendemos las normas de conducta pertinentes, nuestras actividades se combinarán sin tropiezos con las de otras personas. Además, esta concepción sostiene que el control social se logra -o sea, que subordinamos nuestros intereses a los del conjunto más amplio- a raíz de que internalizamos las normas vigentes en nuestra sociedad”* .(pág. 243).

Al respecto convendría efectuar una incursión en la concepción etnometodológica del orden social. Así, una inquietud central de la sociología ha sido siempre averiguar de qué manera y por qué es posible la existencia de la sociedad. Como sustrato de esta pregunta está la premisa básica de que existe “un mundo real”, algo “que está allí fuera”, independiente de la percepción de las personas. Los sociólogos denominan a este mundo real sociedad, y consideran que ella está compuesta por instituciones, normas, valores, roles, etc.



Desde este ángulo, la tarea de la ciencia consiste en revelar las regularidades del comportamiento de las personas que, en su conjunto, producen el orden social, esto es, los aspectos relativamente estables, recurrentes y pautados de la interacción humana. Así pues, en vez de preguntarnos cómo puede instaurarse el orden social, debemos preguntarnos de qué manera ha sido posible alcanzar ese sentido del orden. Los etnometodólogos plantean un interrogante fundamental y perturbador: ¿de qué manera las personas crean y mantienen entre sí el presupuesto de que la sociedad es real? La etnometodología además se pregunta: ¿hay algo más en la sociedad, que la creencia de las personas de que está allí fuera?

Desde esta perspectiva, la cuestión del orden social se centra en averiguar cómo la gente llega a concordar acerca de su impresión común de que existen cosas tales como la sociedad o las normas. Lo real pues según esta tendencia no es la sociedad sino los métodos que emplea la gente para construir entre sí, mantener y alterar un sentido de orden. El orden no es mantenido por alguna sociedad que esté “allí fuera”, sino que deriva de la capacidad de las personas para convencerse mutuamente de que “allí fuera” existe realmente una sociedad.

A la sombra de la expresión “allí fuera”, podemos recordar las inquietudes que plantea Garcia-Borés, en relación con el desenmascaramiento de ciertas estrategias político-culturales, que se llevan a cabo desde el poder, entendido éste como *capacidad de definición de la realidad*. Así, el autor destaca que desde dicha capacidad de definición se aporta la explicación de los acontecimientos sociales, se definen los problemas, las necesidades y, claro está, también las soluciones *adecuadas*. Por ahí puede articularse una explicación satisfactoria de la *inevitabilidad* con que son vividas las condiciones sociales; es algo que supera incluso al mero conformismo.

Así García Borés mantiene (pág. 99) que “*debe efectuarse la crítica a ciertas estrategias ejercidas particularmente desde el poder político, tales como el ejercicio de políticas de desinformación, reduciendo las problemáticas sociales a slogans, la potenciación del desconocimiento de normas y derechos, que lógicamente imposibilitan cualquier reivindicación; políticas que fomentan el desinterés y la desimplicación de la población con respecto a la gestión política, mediante unas prácticas y una retórica que conducen a los ciudadanos vean al Estado como algo ajeno (algo de allí fuera) desprendiéndose así de su derecho democrático. Políticas, en definitiva, directamente relacionadas con el tema del control social, ahora del ejercido desde el poder, que han llevado a una (enorme) tasa de conformidad social*”.

Tras esta incursión en la concepción etnometodológica del orden social, continuemos con el tema que nos ocupaba: *orden y conformidad* siguiendo a Vander Zanden:

“... *No obstante, para la mayoría de los psicólogos sociales esta concepción (del orden como resultante del aprendizaje de normas) es harto simplista...Esta perspectiva no reconoce que el orden social es un proceso, y no algo que suceda automáticamente; que debe ser construido y moldeado a medida que repetimos, reafirmamos y reconstruimos los actos sociales. El orden negociado que surge de nuestros conflictos de intereses y sentimientos en el proceso de la interacción social, es el sistema por el cual se establecen acuerdos mútuos, entendimientos tácitos, obligaciones contractuales ...*” (págs. 243, 244).

La cuestión para mí es: ¿todos están en igual posición para *negociar* ese orden? Si la respuesta es -como debe ser- negativa, la nueva cuestión es: ¿Cómo lograr la *conformidad* necesaria para el mantenimiento de la sociedad?

Ello nos lleva a considerar con Vander Zanden cuáles son las “*presiones* que operan dentro de los grupos para producir esta *conformidad*”(págs. 247-268):

- a) formación de las normas: (Sherif) en las situaciones sociales las normas surgen de forma que los individuos no son plenamente conscientes de que los demás influyen en ellos o de que entre todos convergen hacia una norma común. De hecho a menudo creen que nadie les influye (no son conscientes ni de su capacidad para ser manipulados, lo que facilita que las normas no sean realmente consensuadas -sí aparentemente, lo que crea conformidad formal-).
- b) conformidad con juicios grupales falsos: (Asch) plantea que los individuos, se amoldarán a un falso consenso grupal, pese a ver bien a las claras que es erróneo, y ello se debe a: *distorsión de la percepción* (se llega a percibir la falsa apreciación de la mayoría, como correcta y se internaliza así), *distorsión del juicio* (por falta de autoconfianza, el individuo llega a la conclusión de que el propio juicio es erróneo y por

tanto se suma a lo que cree correcto la mayoría), *distorsión de la acción* (se cede para no parecer diferente o estúpido ante el grupo -aquí existe más un acatamiento que una aceptación íntima-). Ese famoso y maldito *miedo a la diferencia*, que hace que nos reafirmemos en la norma cuando otro la vulnera, no necesariamente por convicción, sino *para sentirnos seguros*, ya que no deseamos ni correr el riesgo de que al observar la desviación del otro, ello nos pueda llevar a replantearnos nuestros propios modos de entender, pudiendo perder sentido actuaciones, decisiones, etc. efectuadas anteriormente, con el consecuente desequilibrio que ello comportaría<sup>82</sup>.

- c) el apoyo social como disuasivo de la conformidad: la desviación de una sola persona la envalentona para adherir a los demás a su juicio y paralelamente disminuye la conformidad de los otros sujetos. Los individuos se sienten menos vulnerables ante la presión grupal, cuando están acompañados en su desviación.
- d) la obediencia y la obligación de devolver favores, cierran estas presiones.

En general, se sostiene que tanto las personas de alta posición social como las de baja posición social muestran un grado de conformismo menor que las de *status* intermedio. La argumentación de Homans al respecto mantiene que es improbable que una única desviación o apartamiento de la norma ponga en peligro la posición de una persona de alto *status*, y por su parte, los de bajo *status* tienen poco que perder con su inconformismo. La situación es distinta para las personas de *status* intermedio, ya que carecen del crédito que se les otorga a las de alto *status* y, a su vez, hay en su caso amplias posibilidades de movilidad descendente. Siendo el miedo a ese posible descenso un óptimo acicate al *conformismo*.

Tras haber tratado el proceso de socialización, desde una perspectiva psicosocial, la “cognición” es el segundo aspecto que vamos a tratar en el presente subapartado. Efectuemos para ello unos comentarios, siguiendo a Piaget y su psicología evolutiva, tratados en la obra de Flavell<sup>83</sup> para intentar descubrir la formación *cognoscitiva* de la persona.

---

<sup>82</sup> Que oportuna y acertada aquí la frase de Martin Luther King : *éxito, reconocimiento y conformidad son los lemas preferidos por el mundo moderno, donde todos parecen anhelar la anestésica seguridad de ser identificados con la mayoría.*

<sup>83</sup> Flavell, John H.: *La psicología evolutiva de Jean Piaget*. Ed. Paidós. Barcelona-Buenos Aires, 1982 (págs. 61-101 y 222-245).

Dicho autor sostiene que, en esencia, lo que llega al sujeto desde el exterior, *él* lo entiende en base a *su* “sedimento/poso/vivencias/filtros” y a continuación trata de ubicarlo en *su* estructura y si no puede, lo olvida. Se establece una capacidad de comprender desde lo concreto a lo abstracto, que a veces no se alcanza. Lo cual nos lleva de nuevo a rechazar la ficción del “hombre medio”, en la medida en que “posos” distintos y fruto de diversas vivencias en ambientes socioculturales varios condicionarán diferentemente los entendimientos de mismas “realidades” objetivas.

Presentemos algunas propiedades básicas del funcionamiento cognoscitivo. Así Piaget describió de modo bastante detallado una concepción general respecto de la naturaleza del *funcionamiento* intelectual. Trató de revelar las propiedades básicas e irreductibles de la adaptación cognoscitiva que se aplican a todos los niveles del desarrollo. Estas propiedades invariables y fundamentales se encontrarán en los aspectos funcionales de la inteligencia, y no en los estructurales; las características funcionales forman el núcleo intelectual que hace posible el surgimiento de estructuras cognoscitivas a partir de las interacciones del organismo y del ambiente.

Toda teoría de la inteligencia, según sostiene Piaget, debe comenzar con alguna concepción básica acerca de su objeto de estudio. ¿Que tipo de cosa es esta inteligencia que estudiamos? ¿Que relaciones mantiene, si las mantiene, con los demás procesos a los que no se suele designar con este nombre?

La búsqueda de las características definatorias y fundamentales de la inteligencia debe partir de la búsqueda de procesos aún más fundamentales de los que deriva la inteligencia y en relación con los cuales, en sus aspectos esenciales, permanece idéntica. La clave para llegar al núcleo intelectual, se halla en el detenido examen de estos “procesos aún más fundamentales”.

Esos procesos lo son de naturaleza biológica. Antes que nada, la inteligencia está ligada con la biología en el sentido de que las estructuras biológicas heredadas condicionan lo que podemos percibir directamente (por ejemplo, a causa de las características de nuestro sistema nervioso y sensorial sólo determinadas longitudes de onda dan lugar a sensaciones de color y somos incapaces de percibir el espacio en más de tres dimensiones. Percibimos sólo parte del universo de percepciones concebibles. Es indudable que estas limitaciones biológicas influyen en la construcción de nuestros conceptos más fundamentales, y se relacionan con la inteligencia. Sin embargo, esta relación no es el tipo más importante de vinculación existente entre la biología y la cognición.

De hecho, es característico de la inteligencia el hecho de que con el tiempo trascenderá los límites que le imponen estas propiedades estructurales, esta *herencia específica*. En definitiva, podemos “conocer” longitudes de onda que nunca “vemos”, podemos formular hipótesis acerca de dimensiones que nunca experimentamos en la práctica, etc.

Con la herencia específica no sólo recibimos limitaciones sino también algo más, que justamente nos permite superarlas. ¿Cuál es la naturaleza de ese algo que permite el progreso intelectual? Ese algo positivo y constructivo que heredamos, es un modo de *funcionamiento* intelectual.

No heredamos las estructuras cognoscitivas como tales, éstas sólo llegan a existir en el curso del desarrollo. Lo que heredamos es “un modus operandi”, una manera específica de efectuar nuestros intercambios con el ambiente. Este modo de funcionamiento tiene dos características generales importantes. Primero, genera estructuras cognoscitivas. Las estructuras se desarrollan en el curso del funcionamiento intelectual; a través del funcionamiento y sólo a través de él, se forman las estructuras cognoscitivas. Segundo y muy importante, el modo de funcionamiento que según Piaget constituye nuestra herencia biológica, permanece esencialmente constante durante toda nuestra vida.

Es decir, las propiedades fundamentales del funcionamiento intelectual son siempre y en todas partes idénticas, a pesar de la amplia variedad de estructuras cognoscitivas que crea este funcionamiento. Debido a esta constancia frente a las estructuras cambiantes, las propiedades fundamentales del funcionamiento que luego se verán, son llamadas invariantes funcionales.

Esos atributos definitorios de los que se predica su invariabilidad durante todo el desarrollo principalmente son dos: la *organización* y la *adaptación* que a su vez abarca dos subpropiedades: la *asimilación* y la *acomodación*.

Estas características invariables, que definen la esencia del funcionamiento intelectual y así la esencia de la inteligencia, son también las mismas características que tienen validez para el funcionamiento biológico en general. Toda la materia viva se adapta a su ambiente y posee propiedades organizativas que hacen posible la adaptación. Además de una *herencia específica* de estructuras anatómicas innatas y limitadoras, tenemos una *herencia general* de tipo funcional, sobre la cual se forman todas las adquisiciones cognoscitivas positivas.

Veamos plasmado un ejemplo biológico:

Una función muy fundamental -quizás la más fundamental- de la materia viviente es la de incorporar en su estructura elementos del exterior que le proporcionan la nutrición. El organismo se sostiene y crece por medio de transacciones semejantes con su ambiente. Los atributos invariables de este tipo de funcionamiento son los siguientes:

En primer lugar, se trata de un proceso de *adaptación* al medio. Se dice que la adaptación tiene lugar cada vez que un intercambio particular de organismo y ambiente tiene el efecto de modificar al primero de modo tal que resultan acrecentados los posteriores intercambios favorables a la preservación del organismo. Por supuesto, no todo lo que un organismo hace es adaptativo en este sentido, pero la incorporación de sustancias nutritivas por lo general lo es. Ahora bien, esta forma particular de adaptación, y todas las

adaptaciones en general, suponen dos componentes que pueden distinguirse desde un punto de vista conceptual.

Primero, con el fin de incorporar en el sistema los valores alimentarios de las sustancias que toma, el organismo debe transformarlas, y de hecho las transforma. Una transformación inicial tiene lugar cuando se masticla la sustancia para ingerirla. De este modo, los objetos de contornos duros y cortantes se hacen pulposos e informes. Mientras la sustancia es digerida con lentitud se producen cambios aún mas drásticos, y con el tiempo ella pierde por completo su identidad originaria hasta convertirse en parte de la estructura del organismo. El proceso por el cual se alteran los elementos del ambiente en forma tal que puedan ser incorporados en la estructura del organismo es llamado *asimilación*; es decir, los elementos son asimilados al sistema.

La manera en que la incorporación es llevada a cabo y las estructuras en las que se incorporan los elementos son sumamente variables. Pero el proceso mismo, en tanto proceso, se presenta siempre en todas las circunstancias en que tiene lugar la adaptación

Al mismo tiempo que realiza el proceso de asimilar las sustancias alimenticias asimismo, el organismo hace algo más. También se adapta a ellas. Lo hace según una variedad de formas y en todas las etapas del proceso de adaptación. La boca (o el órgano correspondiente en las distintas especies), debe abrirse, pues de otro modo la sustancia no podría ni siquiera entrar en el sistema (y menos integrarse en él). El objeto debe ser masticado si su estructura lo exige.

Y por último, los procesos digestivos deben adaptarse a las propiedades químicas y físicas del objeto, pues de otro modo no se produciría la digestión. Así como en cualquier proceso adaptativo, los objetos deben ajustarse a la estructura peculiar del organismo, éste también debe ajustarse a las demandas peculiares del objeto. Al primer aspecto de la adaptación se le ha llamado *asimilación*. Al segundo, el ajuste al objeto, se le llama *acomodación*; es decir, el organismo debe acomodar su funcionamiento a los contornos específicos del objeto que trata de asimilar. Al igual que en el caso de la *asimilación*, los

detalles del proceso de acomodación son sumamente variables. Lo invariable es su presencia, como proceso, en toda adaptación.

La cognición, como la digestión, es una cosa organizada. Todo acto inteligente supone algún tipo de estructura intelectual, alguna forma de *organización*, dentro de la cual se desarrolla. Los actos también están organizados direccionalmente en términos de medios para fines, o valores para ideales en terminología de Piaget.

Han aparecido pues los conceptos de *organización y adaptación* con su *asimilación y acomodación*. Con palabras de Piaget: “...*la organización es inseparable de la adaptación: son dos procesos complementarios de un único mecanismo, siendo el primero el aspecto interno del ciclo en el cual la adaptación constituye el aspecto externo..*”. “...*el acuerdo del pensamiento con las cosas y el acuerdo del pensamiento consigo mismo, expresan esta doble función invariable de la adaptación y de la organización. Estos dos aspectos del pensamiento son indisociables: al adaptarse a las cosas el pensamiento se organiza a sí mismo y al organizarse a sí mismo, estructura las cosas*”.

Todo acto de la inteligencia supone la interpretación de algo de la realidad externa, o sea una asimilación de ese algo a algún tipo de sistema de significado (“*posos*”/“*filtros*”) existente en la organización cognoscitiva del sujeto. *Adaptarse* intelectualmente a la realidad *es asimilar/construir esa realidad y construirla en términos de alguna construcción duradera/estructura u organización dentro de uno mismo*. En definitiva amoldar un hecho de la realidad al patrón de la estructura en desarrollo del sujeto.

La adaptación es un hecho unitario y la asimilación y acomodación son meras abstracciones de esa realidad unitaria. El conocimiento de la realidad siempre implica una *asimilación a la estructura y una acomodación de la estructura*. Para asimilar un hecho es necesario al mismo tiempo acomodarse a él y viceversa. El equilibrio entre las dos invariantes, asimilación y acomodación, es variable entre etapas de desarrollo e incluso dentro de una misma etapa.

Según palabras de Piaget: “... *la asimilación y la acomodación son mutuamente indisociables desde un principio. La acomodación de estructuras mentales a la realidad implica la existencia de esquemas asimilativos sin los cuales ninguna estructura sería posible. Inversamente, la formación de esquemas a través de la asimilación supone la utilización de realidades externas a las que los primeros deben acomodarse, aunque solo*



*sea groseramente...” “la asimilación nunca puede ser pura, pues al incorporar nuevos elementos a sus esquemas anteriores la inteligencia constantemente modifica a los últimos para ajustarlos (acomodarlos) a los nuevos elementos. De manera inversa, las cosas nunca se conocen en sí mismas, dado que este trabajo de acomodación sólo es posible como una función del proceso inverso de asimilación”.* Los “posos” antiguos actúan y se renuevan acumulativamente de cara al futuro.

Pero, ¿cómo puede el organismo hacer algo diferente de repetir las acomodaciones del pasado y asimilar los resultados de estas acomodaciones al mismo antiguo sistema de significados?; y debe hacerlo para progresar ya que el desarrollo cognitivo se logra vía asimilaciones y acomodaciones. La respuesta podría ser que en la medida en que un objeto, respecto del cual acaba de producirse la acomodación, pueda encajar en alguna parte de la estructura de significado existente, será asimilado a esa estructura. Una vez asimilado, no obstante, tenderá a cambiar esa estructura en alguna medida y, a través de ese cambio, hará posible posteriores extensiones acomodativas. Además en el análisis de los esquemas, las estructuras de asimilación no son estáticas e invariables, incluso ante la ausencia de la estimulación del ambiente. Lo que conecta con mi postura acerca de la influencia sociocultural diferenciada para distintos sujetos.

El organismo sólo puede asimilar aquellas cosas para cuya asimilación lo han preparado asimilaciones pasadas. Debe existir ya un sistema de significados -una organización-, del mismo modo que para pintar una pared no basta con lanzarle pintura, debe darse una capa que prepare para consolidar y aceptar la siguiente, etc. y avanzar así hasta la plenitud.

Como afirma Piaget, la asimilación es, por su misma naturaleza, conservadora, en el sentido de que su función principal es hacer familiar lo no familiar, reducir lo nuevo a lo antiguo. Una nueva estructura asimilativa debe ser siempre alguna variación de la última estructura adquirida, y es eso lo que asegura tanto el carácter gradual como la continuidad del desarrollo intelectual.

En síntesis, las características funcionales de los mecanismos asimilativos y acomodativos son tales que la posibilidad de cambio cognoscitivo está asegurada, pero la magnitud de cualquier cambio particular es siempre limitada.

El organismo se adapta repetidas veces, y cada adaptación forzosamente desbroza el camino para su sucesora. Sin embargo, las estructuras no son infinitamente modificables, y no todo lo que es potencialmente asimilable, puede ser asimilado de hecho por un organismo determinado en un punto dado de su desarrollo. Por el contrario, el sujeto sólo es capaz de incorporar los componentes de la realidad que su estructura en desarrollo puede asimilar sin sufrir un cambio drástico. Por lo cual nos preguntamos de nuevo ¿donde está el “hombre medio”?

Existen tres características funcionales y evolutivas básicas de todos los esquemas asimilativos, y, por tanto, del desarrollo cognoscitivo. Se trata de la *repetición*, *generalización* y *diferenciación*. La *repetición* consolida el esquema, lo estabiliza, al mismo tiempo que proporciona la condición necesaria para el cambio. La *generalización* lo amplía al extender su dominio de aplicación y la consecuencia de la *diferenciación* es dividir el esquema originariamente global en varios esquemas nuevos, cada uno de los cuales se concentra en la realidad de modo más preciso. En relación con la *motivación*, en definitiva, en centrar ¿qué lleva al sujeto a desarrollar actividades cognoscitivas frente al ambiente?. Para Piaget, y al margen de las respuestas generales centradas entorno a la satisfacción de necesidades, etc., la necesidad de conocer no es fundamentalmente un motivo extrínseco. La necesidad es una propiedad intrínseca, casi definitoria de la actividad asimilativa misma. Según este autor, las acciones ejecutadas por el sujeto constituyen la sustancia o la materia prima de toda adaptación intelectual y perceptual.

Existen dos formas de adaptación cognoscitiva que aún no se han considerado: *las operaciones formales* y *la percepción*. *Las operaciones formales* son el logro más alto del desarrollo intelectual. *La percepción* es una clase de adaptación de un orden genético inferior que se origina como un subconjunto de la actividad sensorio-motora durante la infancia y continúa como un desarrollo estructural de menor alcance y definición que el intelectual.

La propiedad general más importante del “pensamiento operacional formal”, concierne a la distinción entre lo *real* y lo *posible*. A diferencia del niño del subperiodo de las operaciones concretas (operar únicamente en términos de la realidad fenoménica, que se tiene ante los ojos), el adolescente, al comenzar la consideración de un problema, trata de prever todas las relaciones que podrían tener validez respecto de los datos y luego intenta determinar mediante una combinación de la experimentación y el análisis lógico, cual de estas relaciones posibles tiene validez real. De este modo la realidad es concebida como un subconjunto especial dentro de la totalidad de las cosas que los datos admitirían como hipótesis; la realidad es vista como la parte que “es” de la totalidad de lo “que podría ser”, parte que al sujeto le toca descubrir.

Esta nueva orientación implica algunas otras características del “pensamiento formal”:

- a) una estrategia cognoscitiva que trata de determinar la realidad dentro del contexto de la posibilidad tiene un carácter fundamentalmente *hipotético deductivo*; tratar de descubrir lo real dentro de lo posible, implica en primer lugar considerar lo posible como un conjunto de hipótesis que deben confirmarse o refutarse de modo sucesivo, luego es factible descartar las hipótesis que los hechos refutan; aquellas que los datos confirman van luego a integrar el sector de la realidad.
- b) el pensamiento formal es, sobre todo, *pensamiento proposicional*. Las entidades importantes que se manipulan ya no son datos de la realidad en bruto, sino afirmaciones o enunciados -proposiciones- que “contienen” esos datos. Las operaciones formales, pues, son en realidad operaciones realizadas sobre los resultados de operaciones (concretas) anteriores.
- c) en estrecha relación con la orientación recientemente desarrollada hacia lo posible y lo hipotético, el *análisis combinacional* es un método por el que se aíslan sistemáticamente todas las variables individuales más todas las combinaciones posibles de esas variantes, a los efectos de someterlas luego a prueba para hallar las más adecuadas.  
A esta capacidad de análisis yo la denominé anteriormente como “fertilidad” ligada al capital simbólico. Al respecto se experimentó con niños y luego adolescentes, el logro de un color determinado a partir de mezclar los líquidos contenidos en diferentes frascos; los menores mezclaban el contenido del primer frasco sucesivamente con cada uno de

todos los demás , en tanto que los mayores utilizaban ya, además, combinaciones entre todos los frascos al unísono, etc. lo que comporta un mayor análisis de las posibilidades.

Insistiendo en el tema de la psicología evolutiva y del desarrollo intelectual, ahora de la mano de García Madruga<sup>84</sup>, presentemos la afirmación de Juan Delval “*en el origen de los estudios psico-evolutivos puede encontrarse una preocupación de índole filosófica sobre el origen del conocimiento, la constitución de las nociones y el desarrollo y aparición del lenguaje*”.

En relación con los modelos teóricos generales, el modelo *mecanicista* parte de una concepción del mundo basada en la metáfora de la máquina (idea causa-efecto), el modelo *organicista* parte de que el ser humano construye activamente su conocimiento y el modelo *dialéctico-contextual* profundiza en la importancia del contexto social. El conocimiento tiene su origen en la interacción entre el sujeto y el medio, es decir en la actividad del sujeto dentro de un contexto histórico-social del que forma parte y que lo condiciona. Y de nuevo se hace patente la insostenibilidad de la figura del ”hombre medio”.

Como ya se mencionó, la obra de Piaget influida por su formación como biólogo, aportó dos aspectos claves: el origen biológico de la inteligencia y el importante papel que tiene el sujeto en la construcción del conocimiento. La inteligencia humana es considerada como la forma superior de la adaptación biológica mediante la cual el organismo humano logra un equilibrio más complejo y flexible en sus relaciones con el medio.

El mismo tipo de intercambios adaptativos entre organismo y medio a nivel biológico, se da a nivel psicológico entre el sujeto y los objetos de conocimiento. Este proceso de adaptación, recuerda García Madruga, es considerado según Piaget como el equilibrio entre los procesos de asimilación y de acomodación. La *asimilación* permite al sujeto incorporar los objetos a su estructura cognoscitiva, a sus esquemas previos en un proceso activo mediante el cual el sujeto transforma la realidad a la que se adapta. La *acomodación* es el proceso inverso por el cual el sujeto transforma su estructura cognoscitiva, sus esquemas, para poder incorporar los objetos de la realidad.

---

<sup>84</sup> García Madruga, J.A.: *Psicología evolutiva y desarrollo intelectual*. Ed. Crítica, Barcelona (págs. 11-28)

Existe un factor en la explicación del desarrollo intelectual, referente a la interacción entre el sujeto y el medio social y a su vehículo principal, el lenguaje.

Asimismo, el mencionado autor García Madruga, en su obra también ya referenciada, nos resume las principales influencias que manifiesta la psicología, ya tratada, de Vygotsky: el pensamiento marxista de la sociedad soviética posterior a la revolución y las teorías lingüísticas a las que tuvo acceso por su formación.

Entre otras teorías avanzadas (a las de Piaget y Vigotsky), la de los *modelos mentales* mantiene que estos son una representación interna abstracta que el sujeto construye y median la relación que este mantiene con la realidad, permitiéndole prever situaciones futuras y utilizar su conocimiento para elegir las acciones más adecuadas.

Ha quedado demostrado que los niños pertenecientes a culturas o grupos culturales que no reciben una educación formal en la escuela manifiestan niveles de conducta estratégica claramente inferiores a los de los escolarizados. De nuevo las diferencias sociales desfiguran el “hombre medio” con su conocimiento estándar.

El autor sostiene que el aspecto clave para el aprendizaje se halla en un adecuado contexto físico y social. Sin un entorno social favorable existen dificultades para lograr capacidades cognitivas adecuadas. De nuevo ¿dónde está el entorno social medio, el conocimiento medio estándar, ... el “hombre medio”?

La “psicología cognitiva”, en general, es vital para interpretar y comprender las fallas, denominadas *distorsiones cognitivas* las cuales tienen repercusiones importantes en el terreno penal. Así, un ejemplo de distorsión sería este: alguien cree que por el hecho de que una chica hable de sexo, desea sexo, y ello le lleva a una acción que en otro caso quizás no hubiese emprendido.

Continuando con el análisis propuesto en el apartado que nos ocupa<sup>85</sup>, vamos a presentar algunas aportaciones de Guy Rocher<sup>86</sup> al efecto de reafirmar las posiciones alcanzadas.

Hemos venido manteniendo que en la relación entre dos personas, incluso que se conocen, no deja de operarse un proceso de adaptación entre ellas. Incluso desde el posible conocimiento profundo que pueden tener la una de la otra, su percepción mutua se ha afinado, al tiempo que sus expectativas recíprocas se han desarrollado aún más. Así un individuo, llamémosle A, espera de B que se conduzca de una manera concreta en una circunstancia determinada, y lo mismo cabe decir de este segundo individuo B respecto de A.

La realidad es sin embargo bastante más compleja. Cabe proceder a una visión parcial de la misma, bajo la forma de ciertas proposiciones, pero adoptando el punto de vista de una sola persona, el del *ego* con respecto al *alter*. La sola enumeración de tales proposiciones, pone de manifiesto las enormes posibilidades de “fallas” en la interpretación, errores, frustraciones, desmotivaciones, etc. que se dan en la relación social. Veámoslas en detalle:

- ego sabe que alter espera que ego se conduzca de tal modo concreto.
- ego sabe que alter sabe que ego espera que alter se conduzca de tal modo concreto.
- ego sabe que alter sabe que ego sabe que alter espera que ego se conduzca de tal modo concreto.
- ego cree que alter espera que ego se conduzca de tal modo concreto.
- ego cree que alter cree que ego espera que alter se conduzca de tal modo concreto.
- ego cree que alter cree que ego cree que alter espera que ego se conduzca de tal modo concreto.
- ego quiere que alter espere que ego se conduzca de tal modo concreto.

---

<sup>85</sup> El de la etiología del error y la de los filtros generados en la mente del individuo -resultantes de los particulares condicionamientos socioculturales y económicos a que se ha visto sometido-, y con el estudio de sus posibles consecuencias desmotivadoras, lo que está comportando también un estudio del proceso de socialización, desde una perspectiva psicosocial

<sup>86</sup> Rocher, Guy: *Introducción a la Sociología General*. Ed. Herder, Barcelona, 1996 (págs. 18-65).

- ego quiere que alter quiera que ego espere que alter se conduzca de tal modo concreto.
- ego cree que alter quiere que ego espere que alter se conduzca de tal modo concreto.
- ego sabe que alter quiere que ego espere que alter se conduzca de tal modo concreto.
- ego quisiera que alter esperase que ego se conduzca de tal modo concreto.
- ego quisiera que alter creyese que ego espera que alter se conduzca de tal modo concreto.
- ego quisiera que alter supiese que ego espera que alter se conduzca de tal modo concreto.

Aun cuando la lectura de estas proposiciones “nos aturde” ya un poco, es preciso admitir que tan sólo abarcan algunas de las incontables posibilidades existentes. Por si fuera poco, habríamos de multiplicarlas después por dos, a fin de tener en cuenta el punto de vista de *alter* con respecto a *ego*. Lo que ante todo debemos ver, más allá de la complejidad de las relaciones interpersonales descritas por las anteriores proposiciones, es la estructura, algunos de cuyos elementos intentan revelar dichas proposiciones.

Es adecuado mantener que dos personas que se conocen desde hace ya tiempo, que viven juntas, han aprendido a “adivinarsen”, es decir, presienten y pueden, a menudo, predecir las reacciones del otro. Buena parte de este conocimiento del otro puede, por lo demás, ser solamente intuitiva y no traducirse jamás verbalmente. Vinculada a este conocimiento del otro se ha organizado, estructurado, cristalizado una auténtica trama de hábitos comunes, de expectativas recíprocas. Lo que no comporta que nada cambie, pues la adaptación continúa, mejor aún la readaptación continúa en base a las nuevas situaciones.

Conectando con lo anterior, Rocher recuerda la definición que Piaget da de sociedad: “ *No es una suma de individuos vinculados entre si por no importa que contrato o alianza, sino la multiplicidad de las interacciones de sujetos humanos que compone la trama fundamental y elemental, confiriéndole (a la sociedad) a la vez existencia y vida*”.



Lo psíquico y lo social se entremezclan muy estrechamente en la realidad concreta de la acción social. Conviene distinguir lo sociológico de lo psicológico. Es indispensable, en definitiva, especificar el ángulo desde el que la sociología capta y analiza la acción social (el ángulo psicológico conforma evidentemente la psicociología).

Cabe efectuar una primera distinción señalando que el psicólogo concentra su atención sobre la personalidad global y que el medio ambiente es para él una de las variables que influyen sobre la estructuración y la dinámica de la personalidad; el sociólogo, por su parte, estudia el medio social o el conjunto global de las relaciones sociales entre personas y grupos, habida cuenta de los rasgos psíquicos de las personalidades que pueden influir sobre el medio social.

Si retomamos la manifestación de Durkheim, en el sentido de considerar que el carácter social de la acción humana arranca del hecho de obedecer dicha acción a unas maneras colectivas de obrar, de pensar y de sentir externas a las personas, vemos que se trata de maneras que ejercen un poder coercitivo sobre su conducta, y nos percatamos de que el problema sigue siendo el siguiente: ¿Cómo pueden las maneras colectivas de obrar, de pensar y de sentir ejercer una coacción sobre la conducta?

Las maneras de obrar, de pensar y de sentir resultan coercitivas porque se nos presentan bajo la fórmula de *reglas, de normas, de modelos* en los que debemos inspirarnos para orientar nuestra acción, si queremos que sea aceptable dentro de la sociedad donde vivimos. Aquella “coacción” a que se refiere Durkheim se corresponde en la sociología contemporánea con “la orientación normativa de la acción”, que constituye una denominación más neutra y que da mayor importancia al punto de vista de los sujetos-actores sociales, es decir, la acción orientada de acuerdo con unas normas o reglas colectivas.

Si volvemos a los ejemplos de interacción social -proposiciones antes enumeradas- no resulta difícil descubrir en ellos la coacción ejercida por las normas de conducta, es decir, la orientación de la acción de los sujetos implicados.

Si *ego* puede percibir las expectativas de *alter*, si puede responder a ellas de una manera que satisfaga a *alter*, es porque *ego* y *alter* se refieren en última instancia a unas normas conocidas y aceptadas por ambos.

Si *ego* puede atribuir una significación a la conducta de *alter* y obrar de modo que *alter* interprete a su vez el sentido de la acción de *ego*, es porque ambos se inspiran en las mismas reglas, en el mismo código, para leer el significado de las conductas. Si la comunicación es posible (y no siempre lo es, al manejarse distintos códigos, al interpretar significados de forma equívoca en base al capital simbólico posiblemente distinto de los interlocutores -aquí tampoco resulta clara la figura del hombre medio-). Ello se debe a que las palabras y los gestos empleados tienen idéntico sentido para *ego* y para *alter*. La relación interpersonal que considerábamos como la unidad social elemental, y la interacción resultante sólo son posibles, por consiguiente, cuando unas normas de acción son conocidas y aceptadas por todas las personas afectadas y cuando cada una orienta su acción con respeto a los demás a la luz de esas reglas.

Lo que más importa es subrayar que precisamente por su referencia a una estructura de reglas o de normas colectivas, toda conducta humana es significativa y coherente tanto a los ojos del propio sujeto como a los ojos de aquellos con quienes, o en medio de quienes, obra el sujeto lo cual explica que *“la acción humana es sociable por hallarse inscrita en una estructura de acción prestada por unas normas colectivas o comunes, en las que debe inspirarse”*.

Una de las consecuencias más importantes de esa estructura normativa de la acción social es la de posibilitar la “previsión”. La interacción, en efecto, exige que *ego* pueda prever no sólo las expectativas sino también la conducta de *alter*, y que, por su parte, *ego* ofrezca una conducta suficientemente previsible a los ojos de *alter*.

La acción social es pues toda manera de pensar, de sentir y de obrar cuya orientación es estructurada de acuerdo con unos modelos que son colectivos, es decir, que son compartidos por los miembros de una colectividad de personas.

Cabe también esclarecer la noción de rol social mediante el recurso al discurso teatral. No en vano Max Weber y Talcott Parsons hablan a menudo del actor para designar el sujeto social. Por el rol que cumple, cada persona reviste de algún modo la piel de un personaje social, entra en el juego del que debe ser el padre de familia, el maestro, etc. y adopta las conductas y actitudes que ha previsto de algún modo la sociedad. Al igual que en una obra teatral cada actor es libre de dar a su papel una interpretación personal, y hasta se espera que lo haga. Pero esta libertad sólo puede ejercerse dentro de unos determinados límites definidos por el propio papel y por el autor de la obra.

Hasta aquí hemos intentado esbozar cómo se ejerce la coacción sobre la acción de los sujetos-actores, a través de los modelos colectivos y de los roles sociales. Pero no hemos dicho por qué los modelos culturales ejercen semejante coacción, ni nos hemos referido a aquello que hace que se impongan así a los miembros de una misma colectividad. La respuesta es compleja, pero podemos subrayar aquí dos factores principales que confieren a los modelos su poder de persuasión: las *sanciones* prestadas a los modelos y el proceso de *socialización*.

Así, los modelos no son normas abstractas de la conducta. Una parte de su poder de persuasión y disuasión radica en las sanciones que llevan aparejadas, positivas como puede ser la recompensa o negativas como el castigo, siguiendo la dinámica aprobación o desaprobación. En toda colectividad *la conformidad a los modelos puede merecer diversas recompensas y la insumisión puede dar lugar a la imposición de diversas penas*, trátase de penas físicas, económicas, sobrenaturales o sociales propiamente dichas tales como hacer el vacío, risas, gestos, u otras formas de desaprobar una actuación.

Ese control social configurado por las sanciones positivas o negativas tiene una misma función: asegurar una *conformidad* suficiente a las normas de orientación de la

acción. Todo ello a fin de salvaguardar entre los miembros de una colectividad el denominador común necesario a la cohesión. Mientras que las sanciones negativas de ese control tienen la función de desalentar todas las formas de inconformismo con respecto a las normas establecidas en la comunidad, las positivas alientan el conformismo.

El segundo factor que presta a los modelos su eficacia es el *proceso de socialización* de los sujetos humanos, entendiendo por dicho proceso la manera con que los miembros de una colectividad aprenden los modelos de su sociedad, los asimilan y los convierten en sus propias reglas personales de vida. La socialización encauza al individuo por un tipo de conducta entendida íntimamente como adecuada, y ante las posibles tentaciones a la desviación aparecen las sanciones. Éstas, a su vez, también han sido utilizadas en el proceso socializador.

Los modelos culturales ofrecen como característica esencial la de no estar inscritos desde el nacimiento en el organismo biológico del ser humano: no se transmiten hereditariamente de una generación a otra. Cada nueva generación debe aprender los modelos de la sociedad en cuyo seno está llamada a vivir. Ahora bien, los trabajos de Freud y sus discípulos, de Mead y de Piaget han evidenciado, como ya hemos visto, la importancia del proceso de socialización, por el que las normas sociales son interiorizadas, asimiladas, incorporadas por la personalidad psíquica, hasta convertirse en parte integrante de la misma.

Por medio de la educación a todo lo largo de su vida, el hombre desarrolla unas disposiciones, unas tendencias y unas necesidades cuya respuesta deseada es la conformidad a las normas.

La mayoría de deseos, de expectativas y de necesidades del hombre no se forman en estado libre, siguiendo una especie de necesidad biológica o incluso psicológica, sino que se precisan o se canalizan en función de las gratificaciones que les son ofrecidas y cobran formas y arraigan en la medida en que reciben una respuesta satisfactoria.

En la medida en que la ecología social pone en evidencia distintas ubicaciones para diversos colectivos, las expectativas, gratificaciones y con ellas las satisfacciones serán necesariamente distintas y alejadas de aquellas que se prevén para el hombre medio.

En el binomio persona-sociedad, cuando se habla de coacción social será preciso decir con Rocher que, “*en toda colectividad, cada miembro es simultáneamente objeto de una coacción ejercida por los demás, agente de la coacción que se ejerce sobre los demás y sujeto de la coacción que se impone a sí mismo*”.

No obstante, la orientación normativa de la acción comporta también y simultáneamente una parte de *decisión*. Los sujetos, y las colectividades, deben optar entre modelos más o menos divergentes. El margen permitido a la decisión de los individuos y de los grupos (varianza) puede ser mayor o menor, según las sociedades y según las situaciones; puede también ser más o menos aparente.

Más allá de la varianza, se sitúa lo que los sociólogos llaman *la desviación*. Entre ambas, no siempre resulta fácil establecer la distinción en la realidad concreta. La *varianza* se define como la elección que los miembros de una sociedad hacen entre dos o varios modelos *permitidos*. La *desviación* es el recurso a modelos que se sitúan *al margen de lo permitido* o fuera de lo permitido. La desviación no es solamente antisocial o asocial, sino que asimismo es fuente de cambio social.

#### **4.3 Simbolismo en la acción social; distorsión y motivación distinta**

Antes de analizar el papel que juega el simbolismo en la acción social, conviene definir la noción de *valor* como *una manera de ser o de obrar que una persona o una colectividad juzgan ideal y que hace deseables o estimables a los seres o a las conductas a las que se atribuye dicho valor*. Del valor puede decirse que se inscribe doblemente en la realidad: se presenta como un ideal que exige adhesión o que invita al respeto y se manifiesta (u objetiviza) en cosas o en conductas que lo expresan de una manera concreta o, más exactamente, de una manera *simbólica*. Durkheim se refería a ello al afirmar que los valores poseen la misma objetividad que las cosas.

Por ello hay que distinguir entre *valor* y *juicio de valor*. El juicio de valor versa sobre seres o conductas juzgados a la luz de ciertos valores, desde la perspectiva de unos valores concretos. Se trata, pues, de un juicio inspirado por los valores. Semejante juicio supone la previa adhesión del sujeto a un ideal, con el que compara las cosas o los acontecimientos que observa. El valor es pues anterior al juicio de valor. Se juzgará excelente la conducta de una persona que haya dado prueba de determinadas cualidades a las que se presta una estimación, a las que uno mismo aspira o cuya existencia en los demás es positivamente apreciada. Pero si los valores son inspiradores de los juicios, por lo menos lo son en igual medida de las conductas. Así se observa un segundo carácter atribuible a los valores.

Así, los valores inspiran los juicios y las conductas, que por tanto se hallan absolutamente condicionadas por aquellos. La interiorización de esos valores se logra en el proceso de socialización, en el cual el ambiente o mundo circundante, es una variable con incidencia determinante.

En consecuencia, las conductas y las motivaciones para desencadenarlas dependen del medio ambiente. En la medida en que los individuos se hallan desigualmente ubicados en el entramado social, ¿cómo puede mantenerse que ese contexto sociocultural y económico concreto -y distinto de otros- en que se halla inmerso cada sujeto, no condiciona su motivación de forma plena? ¿en este contexto, a qué viene hablar del “hombre medio”?

Una característica de los valores que no se desprende de la definición anteriormente utilizada es la de la *carga afectiva*. La adhesión a un valor no nace, por regla general, de un movimiento exclusivamente racional y lógico, sino más bien de una mezcla de razonamiento e intuición espontánea y directa, en la que la afectividad juega un papel muy importante. La afectividad depende del afecto recibido y por ello de la biografía personal, alejado de un estándar.

Los valores contribuyen a dar una cierta coherencia a la totalidad de las reglas o modelos en una sociedad determinada. El universo de los valores constituye un elemento esencial de lo que Comte dió en llamar “el consenso social”, o de lo que Durkheim llamó, por su parte, “la solidaridad social”, o de lo que actualmente venimos llamando “integración social”. Las relaciones entre modelos y valores, y las funciones sociales que éstos desarrollan nos han preparado para abordar el problema del *simbolismo en la acción social*.

En relación a la noción de *símbolo*, la definición más simple nos llevaría a afirmar que “es una cosa que ocupa el lugar de otra” o también “una cosa que evoca y sustituye a otra”. Así, una estatua, por ejemplo, recuerda simbólicamente a un personaje. Una palabra sustituye simbólicamente a una cosa por cuanto la evoca, sin que resulte necesaria su presencia física.

Para ello el *símbolo* requiere tres elementos: 1) lo *significante*, que es el objeto que ocupa el lugar de otro, es decir, el símbolo mismo en el sentido estricto y concreto de la palabra; 2) *significado*, o sea la cosa cuyo lugar es ocupado por lo significativo; 3) la *significación*, que es la relación entre lo significativo y lo significado, relación que por lo menos debe ser percibida e interpretada por la persona o personas a quienes va dirigido el símbolo.

Puede darse el caso de que lo significativo tenga una relación natural con lo significado: el humo indica la presencia de un fuego, pero en realidad, se trata entonces de signos o señales elementales más que de verdaderos símbolos.

Por lo general, los símbolos sociales tienen una relación convencional con sus respectivos objetos significados. Ello comporta la presencia de un *código*, definidor de la relación entre los significantes y los significados. Dicho código debe ser conocido y aprendido por los sujetos a quienes van dirigidos los símbolos, a fin de que éstos sean realmente significativos.

Remitámonos aquí a lo comentado anteriormente respecto a la sociolingüística. Así, la capacidad de comprender y aprender la relación existente entre un significante y un significado constituye precisamente la diferencia fundamental entre el hombre y las demás especies animales (capacidad de lenguaje).

El *símbolo* cumple dos funciones básicas respecto a la acción social; se trata de dos funciones esenciales: la primera es aquella por la que el simbolismo permite la transmisión de mensajes entre dos o varios sujetos (de ello y de las dificultades de esa comunicación también hemos hablado). La segunda es aquella por la que el simbolismo fomenta o exige el sentimiento de pertenencia a unos grupos o a unas colectividades.

Pero, precisamente, porque la comunicación humana descansa sobre la utilización de diferentes formas y de diferentes niveles de simbolismo (recuérdese que el capital simbólico se halla desigualmente repartido), su eficacia está sujeta a numerosas condiciones: adecuación de lo significante y de lo significado, uso de los símbolos más apropiados por parte de quien emite el mensaje, completa transmisión del mensaje libre de toda interferencia, interpretación exacta del mensaje por parte de aquel a quien está destinado, entre otros. La sola enumeración de estas condiciones indica ya cuantos errores o distorsiones puede sufrir la comunicación humana.

Entre lo significante y lo significado, la relación resulta algunas veces equívoca porque el símbolo al tiempo que evoca una realidad, la enmascara al tomar su lugar, no la revela total ni exactamente y la deforma y reconstruye; un mismo símbolo, una misma palabra, no evoca los mismos aspectos de una cosa en personas diferentes. Y ¿qué decir de los posibles contrasentidos entre personas pertenecientes a grupos diferentes, a clases sociales o a sociedades distintas? La diferencia de la comunicación y sus consecuencias han empezado a ser estudiadas, sobre todo en lo referente a relaciones internacionales, inter-étnicas, entre clases sociales, entre patronos y obreros, etc. Y en ese contexto, tampoco resulta válido el concepto de hombre medio.



Cabe retomar asimismo el concepto de cultura entendiéndola como un conjunto trabado de maneras de pensar, de sentir y de obrar más o menos formalizadas (en formas rituales, código de leyes, etc.), que, aprendidas y compartidas por una pluralidad de personas, sirven, de un modo objetivo y simbólico a la vez, para constituir a esas personas en una colectividad particular y distinta.

Lo que primordialmente y por encima de todo constituye la cultura es el hecho de que unas maneras de pensar, de sentir y de obrar (en definitiva de vivir) sean compartidas por una pluralidad de personas. Hemos de recalcar aquí que son suficientes unas cuantas personas para crear la cultura de un grupo restringido (gang), mientras que la cultura de una sociedad global es necesariamente compartida por un considerable grupo de personas. *Pero no podemos olvidar la existencia de grupos distintos en una misma sociedad global -y muy posiblemente generados por ésta-, lo que comportará con toda probabilidad un conflicto entre culturas.*

Ningún elemento cultural está inscrito desde el nacimiento en el organismo biológico. La adquisición de la cultura es el resultado, como ya se ha dicho, de los diversos modos y mecanismos del aprendizaje, entendido éste en el sentido más amplio, esto es el de socialización, aprender/interiorizar/adaptarse. De ahí que convenga tratar de nuevo el tramado de aspectos que existen entre *socialización, conformidad y desviación.*

La cultura y la sociedad se encuentran en cada persona, y cada persona está integrada en la organización social. Es importante aceptar esta reciprocidad de perspectivas de lo psíquico y de lo social (psicología social), como fundamental en el análisis del fenómeno social total. Deberá explicarse por qué y cómo se conjugan e interpenetran lo individual y lo socio-cultural, por medio de qué mecanismos y bajo la influencia de qué agentes y de qué ambientes la personalidad individual interioriza la cultura de una sociedad dada, y en qué medida esos mecanismos y esos agentes son eficaces para favorecer la

conformidad o la uniformación de las conductas de una misma persona y de los miembros de una misma colectividad.

Si nos remitimos a lo ya comentado respecto a Talcott Parsons suelen distinguirse en sociología tres sistemas de acción complementarios y relacionados entre sí:

- a) el sistema social, entendido como la estructuración de los elementos de la acción social en un conjunto de partes interdependientes constitutivas de una unidad funcional (interacciones, roles, etc.).
- b) la cultura (modelos y valores).
- c) la personalidad formada por los diversos componentes psíquicos del ser humano, tales como rasgos temperamentales, necesidades, aptitudes, actitudes e intereses.

Estos tres sistemas (social, cultural e psíquico) ofrecen en común el hecho de estar los tres presentes e implicados en toda acción social humana. La acción social, en efecto, está constituida por una red de interacciones y de roles fundados sobre una expectativas mutuas, llamada sistema social. Ahora bien, tales expectativas existen y poseen un significado para cada actor, gracias a los modelos y a los valores de la cultura, y gracias también a las expresiones simbólicas que las rodean y representan, es decir, su sistema cultural. Cada persona, de otro lado aborda la acción social a través de un sector más o menos importante de su personalidad, es decir, conforme a las disposiciones y tendencias particulares que confieren a una persona su carácter único y singular, lo que nos lleva a referirnos al sistema psíquico.

La relación entre la personalidad y los otros dos sistemas, social y cultural, se esclarece a través del análisis del llamado *proceso de socialización*. Se define dicho proceso como *aquel por cuyo medio la persona humana aprende e interioriza, en el transcurso de su vida los elementos socio-culturales de su medio ambiente, los integra a la estructura de su personalidad, bajo la influencia de experiencias y de agentes sociales significativos, y se adapta así al entorno social en cuyo seno debe vivir.*

Por tanto, si los ambientes y experiencias son distintos para diferentes personas, resulta igualmente absurdo hablar de “hombre medio”.

Esta definición de *proceso de socialización* sugiere en particular tres aspectos fundamentales, que vamos a presentar brevemente. Se trata de la:

- 1) adquisición de la cultura.
- 2) integración de la cultura en la personalidad.
- 3) adaptación al entorno social.

1) Adquisición de la cultura: en primer lugar, la socialización es el proceso de *adquisición* de los conocimientos, de los modelos, de los valores, de los símbolos; en resumen de las maneras de obrar, de pensar y de sentir propias de los grupos, de la sociedad, de la civilización en cuyo seno está llamada a vivir una persona.

2) Integración de la cultura en la personalidad: algunos elementos de la sociedad y de la cultura pasan a ser *parte integrante* de la estructura de la personalidad psíquica, hasta el punto de convertirse en materiales o en una parte del contenido de dicha estructura. No es posible calibrar qué proporción de la cultura y del sistema social es así integrada a la personalidad. La proporción, por lo demás, varía de una persona a otra, por la diversidad de experiencias, *sin que pueda hablarse por tanto del hombre medio; pues incluso en el supuesto irreal de que todos los individuos accedieran a la misma cultura, no la integrarían igualmente; y sólo lo interiorizado es motivador.*

Lo que sí puede afirmarse es que la cultura y el sistema social, una vez integrados en la personalidad, pasan a convertirse, en la obligación moral, en la regla de conciencia y en la manera que parece “normal” o “natural” de obrar, pensar o sentir. Gracias a esa integración de elementos socio-culturales en la personalidad, el actor social, si quiera conscientemente, apenas advierte el peso del control social, de los imperativos y exigencias que le impone el medio social. No tiene la sensación de obedecer a cada instante, a la presión de una autoridad externa, ni de ser objeto de una coacción por parte de las instituciones o de los demás actores. De su propia conciencia brota finalmente la fuente de su conformidad, en la medida suficiente tanto para asegurarse la tranquilidad de no parecer ni original ni perturbado, como para hacerse acreedor de respeto a sus propios ojos y a los de invisibles testigos.

3) Adaptación al entorno social: la consecuencia principal del proceso de socialización es la *adaptación* de la persona a su entorno social. La persona socializada es “de un medio ambiente”, “pertenece” a la familia, al grupo, a la empresa, a la religión, a la nación, en el sentido de que forma parte de esas colectividades, de que tiene su lugar propio en ellas. Ello es así por el hecho de poseer suficientes cosas en común con los restantes miembros de esas colectividades, hasta el punto de poder comunicar con ellos, comulgar con

determinados sentimientos, compartir unas aspiraciones, con unos gustos, unas necesidades y unas actividades. Pertenecer a una colectividad es compartir con los demás miembros ideas o rasgos comunes como para identificarse en el *nosotros* que dicha colectividad constituye, en tanto que *nosotros* como universitarios, taxistas, jóvenes, y reconocerse bastante en ese *nosotros* como para extraer de allí parte de la propia identidad psíquica y social.

Esa *adaptación* se produce a distintos *niveles*: a *nivel biológico*, el mejicano, por ejemplo, se deleita con manjares muy saturados de especies que a otros les queman la boca, a *nivel afectivo*, de forma que la expresión de los sentimientos es canalizada por las modalidades y restricciones de una cultura, y a *nivel del pensamiento*, proporcionando la socialización unas categorías mentales, unas representaciones, unos conocimientos, unos prejuicios, o sea, “unas maneras de pensar”, a las que se adecua la conformidad del individuo.

Todo ello se sustenta mediante unos “mecanismos de socialización”, o sea aquellos que regulan la socialización de la persona. La sociología no pretende en este entorno reconstruir todo el proceso de desarrollo y estructuración de la personalidad, sino que les basta a los sociólogos extraer de los estudios de la psicología *aquello que afecta de un modo particular a la formación de lo que cabría denominar “la personalidad social” o, más exactamente, el desarrollo de la aptitud a la acción social y la adquisición de los requisitos necesarios para ella: normas, valores y símbolos.*

El problema que debe resolverse aquí se plantea en términos de *motivación*, y puede formularse de este modo: ¿cómo un ser humano es inducido a orientar su acción de acuerdo con los motivos, las aspiraciones y los objetivos que le son propuestos por una cultura y que ofrecen un carácter dominante en un entorno dado, de modo que, contemplada desde fuera, su conducta parezca sufrir la coacción de una presión y muestra, sin embargo, la imagen de la conformidad o de la uniformidad? En definitiva: ¿cómo la persona humana desarrolla la motivación necesaria con miras a una acción normativamente orientada? Van a existir necesariamente motivaciones diferentes entre individuos, pues los procesos y capacidades de interiorización serán distintas de unos a otros, en función de todas las variables que se han venido exponiendo y de entre las que son vitales las de ubicación sociocultural en el colectivo. De ahí que haya de rechazarse al hombre medio y su correspondiente motivación media.

Si una persona, actuando conforme a las normas y a los valores de una colectividad o de una cultura, sigue con ello los dictámenes de su propia conciencia y responde a una necesidad que estima normal o natural, es porque está positivamente orientada (motivada) para actuar de ese modo, pues ha interiorizado como suyos los valores de esa colectividad y, creyendo obrar como ha decidido libremente hacerlo, en base a su conciencia, no está sino actuando de acuerdo con lo que la colectividad ha decidido que es lo deseable.

Sin embargo sabido es que, al inicio, semejante motivación no está inserta en la naturaleza biológica del hombre, puesto que, de entrada ese hombre puede satisfacer sus necesidades con objetos diversos y varias formas de conducirse, que no necesariamente sean las generales establecidas por la cultura envolvente. La respuesta evidentemente es que, si bien esas motivaciones no se hallan insertas en la naturaleza biológica del hombre, la sociedad se encargará *de grabárselas al fuego*. Probablemente una persona concreta -y de hecho existen comunidades en que así se viene haciendo- preferiría comer sin utilizar cuchillo y tenedor, pero el occidental que “prefiere” hacerlo utilizando esos útiles estableciendo así la diferencia entre las buenas y malas maneras de manipularlos, no ha heredado esa preferencia ni este juicio con la necesidad biológica que experimenta cuando es movido a comer o beber; es más bien el orden de la cultura quien le impulsa a obrar de ese modo, lo que nos lleva a la pregunta de ¿cómo se impone el orden de la cultura al hombre?<sup>87</sup>

La respuesta, o siquiera una parte de la misma, radica evidentemente en los mecanismos psíquicos de la socialización humana.

---

<sup>87</sup> En líneas más generales, es el problema planteado por Hobbes en su *Leviathan*, en que demostró enérgicamente la necesidad de explicar por qué la sociedad existe y perdura sin ser “una guerra de todos contra todos”. Dicho de otra forma, Hobbes se pregunta: ¿por qué no recurren todos los hombres al fraude y a la violencia en la prosecución de sus objetivos personales?, ¿cómo es posible que puedan mantener una sociedad relativamente estable, en vez de descuartizarse y matarse los unos a los otros? ¿a qué se debe que el hombre está generalmente motivado desde dentro para seguir las normas sociales, adherirse a los valores propios de su medio ambiente, identificarse con el nosotros?.

Sin adentrarnos en los detalles y simplificando considerablemente las cosas, puede afirmarse la existencia de dos mecanismos principales de socialización vinculados entre sí: a) el *aprendizaje* y b) la *interiorización del otro*, es decir reconocer la alteridad.

a) Así y en cuanto al *aprendizaje*, ya comentado -en el sentido amplio de aprender e interiorizar-, remarquemos que consiste en la adquisición de reflejos, de hábitos, de actitudes, etc., que se inscriben en el organismo y en la psique de la persona y orientan su conducta. Se advierte que la *repetición*, la *imitación*, la *aplicación de recompensas y castigos* y los *ensayos y errores* constituyen los cuatro procedimientos principales por cuyo medio se opera el *aprendizaje*. Sin embargo, las investigaciones efectuadas por los psicólogos sobre el aprendizaje les han enzarzado en una larga discusión, que aún perdura, acerca del respectivo papel de la *herencia y del medio externo* en los procesos de aprendizaje.

En relación con el medio, se han desarrollado nuevos esquemas teóricos. Veáse por ejemplo, la teoría del “mapa cognitivo” (cognitive map), elaborada por Tolman para describir la representación que el sujeto se forja mentalmente de su medio ambiente y de los objetos de ese medio que le afectan y actúan sobre él como estímulos. Kurt Lewin, por su parte, ha demostrado que ese mapa cognitivo se estructura según unos “campos de fuerza”, es decir, en torno a determinados objetos-estímulos del medio físico y social que cobran un valor superior al de otros, en lo que respecta a la satisfacción del sujeto. Por lo cual tampoco cabe hablar de la existencia del hombre medio ni de ningún mapa cognitivo standard.

Se admite que una teoría del aprendizaje no puede ignorar ni el dato hereditario (disposición) ni la influencia del medio externo (mundo circundante) sino que por el contrario, debe tener en cuenta ambos elementos y su constante interacción. Probablemente, es imposible precisar la parte que incumbe a uno y otro elemento. Por tanto, y en la medida en que esos dos elementos no tienen por qué ser iguales en los diferentes individuos de una sociedad generadora de desigualdades, el universo de posibles

combinaciones resultantes hace ridículo mantener la figura del hombre medio, desde un punto de vista empírico.

Cualquiera que sea la posición adoptada frente a los papeles respectivos de la herencia y del medio ambiente, se admite la imposibilidad de ofrecer una explicación satisfactoria del aprendizaje sin recurrir a la *significación*, que revisten para el sujeto, las diferentes personas que le rodean y que son agentes activos del aprendizaje, las relaciones que el sujeto mantiene con ellas y su propia conducta con respecto a ellas. Así pues, no solamente cuenta la recompensa o el castigo, sino también el hecho de que la recompensa y el castigo proceden de tal persona concreta, de que afecte de una manera particular a la relación con esa persona y de que entrañe un sentimiento determinado con respecto a ella, lo que nos lleva al segundo de los anteriormente citados “mecanismos principales de socialización”, es decir la *interiorización del otro*.

b) Así, y en cuanto a esa *interiorización del otro*, ya en 1902, el sociólogo norteamericano Charles H. Cooley<sup>88</sup> desarrollaba ampliamente la idea de que el “sí” (el self inglés), el sentimiento de ser una entidad, una persona que puede decir “yo”, “mío”, “mía”, es profundamente social en sus orígenes y en su contenido. Contemplándose en la mirada que los demás fijan sobre ella construye una persona su “sí”, por la imagen de sí misma que cree ella ofrecerles y a través de los juicios sobre sí misma que ella les atribuye.

Es lo que Cooley dio en llamar el “looking-glass self”, es decir, el “sí” reflejado en el espejo de la mirada del otro. La conciencia existencial, la conciencia de existir y de ser “sí”, es pues fruto, a un tiempo de la intuición de las percepciones que de mí mismo tiene el otro, a lo que Cooley denomina “simpatía”, y de la comunicación con el otro. Pero, para Cooley, no solamente el “sí” es social, sino también la conciencia moral. Así, el sentimiento del bien y de la obligación resulta de la síntesis de influencias sufridas por una

---

<sup>88</sup> Cooley, C.H.: *Human Nature and the Social Order*. Scribner, New York, 1902.

persona (una vez más el hombre medio se diluye), gracias a su sensibilidad “simpática” a los juicios de los demás.

Dada pues la importancia reconocida a las personas y a los grupos en “los mecanismos de socialización” antes descritos, convendrá referirse también a cuáles son los principales *agentes activos* en el proceso de socialización.

Evidentemente, resulta imposible tratarlos todos. Admitiremos, pues, el centrarnos únicamente en aquellos a los que sociólogos y psicólogos han dedicado la mayor atención. Mejor aún que la simple enumeración en un pseudoorden de importancia será el intento de clasificar esos agentes de acuerdo con tres criterios.

-En primer lugar cabe distinguir entre, por un lado, la socialización que se opera en el seno de grupos identificables, de cuerpos institucionalizados, como la familia o la escuela y, por otro lado, la socialización que se lleva a cabo de una manera más difusa, por cuanto concierne al conjunto de una colectividad y afecta a una masa, como es el caso, por ejemplo, de la socialización por los mass-media.

-En segundo lugar cabe clasificar los agentes de socialización según tengan por objetivo explícito y reconocido formar, educar, inculcar unos principios, dispensar unos conocimientos -iglesia, familia, etc.- o, por el contrario, según que los agentes socializadores ejerzan esa función de un modo solamente instrumental, con miras a otras actividades o a otros fines tomados como objetivos explícitos, tales como empresas, clubs ...

-Los grupos y las instituciones que ejercen una función socializadora pueden también, en fin, distinguirse por formar unos grupos de edad heterogéneos u homogéneos.

No es suficiente, sin embargo, la simple identificación-enumeración de los principales agentes de la socialización. También es necesario, para captar plenamente su influencia, situarlos en los medios a los que pertenecen o conocer los medios en que se inspiran para llevar a cabo su obra de transmisión de modelos, valores y símbolos. Nos estamos refiriendo a *los medios ambientales de socialización*. Por lo que deberá distinguirse entre a) *medios de pertenencia* y b) *medios de referencia*.



a) Los *medios de pertenencia* son aquellos en que los agentes de socialización y los socializados están integrados ecológica, económica, sociológicamente; son aquellos medios de los que forman parte, a los que pertenecen propiamente hablando.

La familia seguramente constituye el mejor ejemplo de un medio de pertenencia en cuyo seno se opera una intensa socialización: la de los hijos por los padres o -en épocas de cambio rápido, etc- la de los padres por los hijos. Pero la familia, a su vez, forma parte de diversos medios de pertenencia.

Vamos a enumerar algunos de ellos para conocer la socialización que se opera en el seno familiar.

-Pertenencia a medio rural o a medio urbano: la familia radicada en un medio rural suele ofrecer menos posibilidades -falta de contactos culturales, largos periodos de relativa soledad- de desarrollo mental por ser el medio de vida de los niños rurales menos favorable al desarrollo de sus aptitudes intelectuales -en absoluto mermadas a priori-.

-Pertenencia a grupo racial, étnico, cultural: existen estudios de que el niño negro, de su entorno saca la lección de que una inmensa e infranqueable distancia le separa del blanco, aprende que el blanco posee el poder y el derecho de escarnecerle, golpearle y hacer que le metan en la cárcel, razón por la que deberá evitar siempre todo aquello que irrite al blanco; por su medio ambiente el niño negro advierte, en colectividades segregacionistas, que se halla ubicado en un medio inferior desde todos los puntos de vista, y asimila el comportamiento y las actitudes que convienen a las personas de ese *status*.

-Pertenencia a determinada clase social: también se advierten unas diferencias en los métodos educativos empleados por los padres; se ha evidenciado que los padres pertenecientes a diferentes clases sociales no alientan con idéntica intensidad ni de la misma manera la motivación hacia el logro del éxito; del mismo modo es sabido también que el nivel de aspiración de los jóvenes en lo relativo a su instrucción y a su profesión futura viene condicionado en gran parte por el *status* social de su familia, por los valores principales que cultiva cada clase social, así como por otros elementos estructurales de pertenencia.

b) Los *medios de referencia* son aquellos de los que un agente de socialización, sin pertenecer a ellos, toma los modelos y los valores y se inspira en los mismos para ejercer su acción socializante.

Así se ha llamado la atención sobre el hecho de que en Estados Unidos la escuela se inspire principalmente en las normas y valores de la clase media, de forma que en los niños de la clase obrera más desfavorecidos o más desorganizados se produce un conflicto entre su adhesión a los valores de su clase de pertenencia y los valores de la clase media, clase social adoptada por la escuela como medio de referencia.

Todo ello nos lleva de nuevo a plantear de qué forma se puede aceptar la teoría del hombre medio en una sociedad con tales conflictos. Los dos principales “mecanismos de la socialización”: aprendizaje e interiorización del otro junto con la influencia de los diferentes “agentes de la socialización”, la presión de los “medios de pertenencia” y la atracción ejercida por los “medios de referencia”, producen, en definitiva, una *adaptación* de la persona en su entorno social total.

La adaptación de una persona a su entorno social conlleva, como se ha indicado antes, que esa persona ha interiorizado suficientemente las normas, los valores y los símbolos de su propio ambiente; que los ha integrado en la estructura de su propia personalidad en la medida suficiente para comunicar y comulgar fácilmente con los miembros de las colectividades de las que forma parte. La noción psicológica de adaptación se conjuga pues con la noción sociológica de *conformidad*.

Sin embargo, la adaptación al medio social resultante de la socialización puede revestir diferentes modalidades y diferentes grados de conformidad, como también diversas formas de no conformidad. La adaptación social no significa necesariamente conformidad social. Se ha insistido en que la sociedad y la cultura ofrecen siempre un cierto número de opciones, a elegir, entre modelos preferenciales y modelos simplemente aceptados o tolerados que no requieren plena conformidad con los principales, por parte de quienes lo adoptan. Puede hablarse también de *conformidad en la varianza y en la desviación*: en modo alguno debe confundirse la varianza y la desviación con la no conformidad. Por dos razones principales.

En primer lugar, la adopción de valores y conductas variantes o desviantes no significa, en todos aquellos que optan por ellas, idéntica ruptura con los valores dominantes o los modelos preferenciales. Es sabido, por ejemplo, que los niños que crecen en los suburbios desorganizados de las ciudades están en contacto más inmediato con el mundo de la delincuencia. En su caso, entrar en ese universo y adoptar sus normas puede ser una consecuencia normal de la socialización a que les somete su medio ambiente.

¿A qué viene, pues, el reproche penal frente a algo que es normal en su entorno? ¿de qué sirve la noción de hombre medio? No es este el caso ni mucho menos, de quien, habiendo crecido en un clima moral, riguroso y estricto rompe con él para hacerse delincuente. La delincuencia constituye aquí una desviación mucho más prolongada que en el caso precedente y supone un distanciamiento más radical respecto de las normas en las que el sujeto fue originariamente socializado. No obstante ello, también en ese caso existen fallas motivadoras generadas en el sujeto.

En segundo lugar, la varianza y la desviación raras veces son individuales. Lo que se da, por regla general, es un medio de varianza y desviación en el que cabe detectar un nuevo conformismo. Obviamente una conducta considerada como variante o desviante desde el punto de vista de una colectividad es simultáneamente conformista desde la perspectiva de otra. Cabe encontrar mucho conformismo en el anticonformismo, o sea, cabe encontrar en los medios de no conformismo y de anticonformismo, la misma gradación de estricta conformidad, de tolerancia o de aceptación de la libertad y de la innovación que en cualquier otro medio. Debemos indicar así mismo que la socialización puede dar como resultado natural una adaptación social que se expresa tanto en el deseo de transformar el medio o de innovar ( rupturas generacionales, etc.) como en el deseo de conformarse al mismo.

Es preciso añadir, por último, que los mismos elementos del proceso de socialización son los que a menudo dan lugar a conductas que la sociedad considerará “patológicas”, tales como el crimen, prostitución, delincuencia, suicidio... No cabe duda,

como ya hemos citado, que tales conductas pueden a veces resultar de una socialización “normal”, habida cuenta del medio ambiente en cuyo seno se ha efectuado la educación, medio en que las conductas reprobadas por la sociedad global son toleradas o consideradas como algo que casi se da por supuesto. Pero, en muchos otros casos las conductas patológicas pueden ser el resultado de las mismas frustraciones, angustias e inseguridades que suscitan en otros el deseo de reforma social o de innovación.

En el trasfondo de las conductas antisociales, se advierte en ocasiones el mismo rechazo de la sociedad que cabe encontrar en el reformador, en el profeta o en el santo, con lo que la reprochabilidad de la conducta antisocial puede carecer de base ética o moral. Tal puede ser, por lo demás, el sentido del lenguaje popular cuando dice de un niño que será “un bandido o un santo”.

Cabe afirmar por tanto que el margen que separa a la adaptación social innovadora o dinámica de lo que puede considerarse como una “falsa adaptación patológica” no es a menudo muy grande, por cuanto cabe encontrar en el origen de ambas los mismos mecanismos psicosociales.

## 5. A modo de resumen

Tal como planteamos al iniciar el presente capítulo se ha tratado de la acepción jurídico-penal del error de prohibición, analizando su etiología y la de las “fallas” en la interiorización de la cultura dominante, basadas principalmente en las diferencias de los capitales simbólicos, que son fruto de la influencia del distinto medio ambiente social, de los condicionamientos socioculturales y económicos particulares a que se ha visto sometido, en esa sociedad desigual, y se han comprobado las similares consecuencias desmotivadoras tanto de aquel error como de estas “fallas”, dándose el caso de que en ambos supuestos hay motivación anormal o incluso ausencia de motivación.

Ello nos lleva a plantear que estas causas, en definitiva los *particulares condicionamientos socioculturales y económicos*, debieran tener un tratamiento penal similar en lo referente a la afectación de la motivación por la norma y, por ende, de la culpabilidad del sujeto, que el dispensado al error. Lo que nos ha llevado a desarrollar el estudio propuesto del *proceso de socialización*, desde una perspectiva psicosocial.

Asimismo se ha intentado, desde múltiples perspectivas, cuestionar la figura del “hombre medio”, presente en la dogmática penal, por su efecto obstaculizador del estudio de la resultante motivacional del *proceso de socialización* en el individuo real concreto. Para ello es imprescindible la consideración de los *condicionamientos socioculturales y económicos particulares* a que se ha visto sometido ese individuo, a los efectos de huir de una culpabilidad meramente normativa, la así llamada standard e irreal de aquel hombre medio. Algunos pasajes y argumentos concluyentes del citado análisis ilustran nuestra posición y configuran la tesis básica planteada. Así, esa tesis básica que admite una subjetivización de la responsabilidad penal, al mantener que el conocimiento de que la conducta realizada es contraria a Derecho constituye uno de los requisitos de la plena responsabilidad, reclama la consideración de las diferentes capacidades individuales, lo que, a su vez, comporta la dejación del “hombre medio” como patrón de responsabilidad.

Ello se confirma al admitir que una misma realidad puede ser interpretada de distintas formas por diferentes sujetos, en base a sus diversos “filtros”, y asimismo al reconocer diferentes posibilidades de pensar en las personas (fertilidad de pensamiento/capital simbólico). No puede comprenderse la actividad humana sin estudiar cómo el contexto sociocultural incide en la experiencia psicológica del sujeto. Los distintos bagajes lingüísticos derivados de las varias ubicaciones sociales de los sujetos, condicionan a los mismos, habida cuenta de que el lenguaje guía, determina y domina el curso de la acción. También las dificultades en el proceso de comunicación desvirtúan esa figura estándar.

La existencia de distintos entornos sociales y los distintos procesos de socialización cursados por los sujetos en ellos ubicados tampoco apoyan la realidad de esa figura, habida cuenta de que por proceso de socialización, debe entenderse aquel por cuyo medio la persona humana aprende e interioriza, en el transcurso de su vida los elementos socioculturales de *su medio ambiente*, y se adapta así al entorno social en cuyo seno debe vivir, adquiriendo así sus capacidades de motivación ante la apreciación de desvalor lo que activará sus mecanismos de autocontrol/*frenado*.

Así, existirá falta de motivación cuando el actor no aprecie el desvalor, y ello sucederá cuando sus valores interiorizados, no se correspondan con los “standard”. El proceso de socialización persigue precisamente esa interiorización. Y dado que ese proceso es desigual como se ha visto y aún de no serlo puede resultar distorsionado por “fallas” en la comunicación propias, entre otras causas y como hemos visto, de un capital simbólico limitado -limitación/déficit derivada del propio entorno sociocultural-, que crea confusiones y tensiones, de ello se deduce que ese déficit, también genera consecuencias desmotivadoras.

Quisiera indicar, a modo de síntesis final, que este trabajo de investigación (a caballo entre el Derecho Penal y la Sociología) constituye, en realidad, el análisis de una omisión, la puesta en evidencia de una omisión. En definitiva la crítica a la no consideración *relevante* de los condicionantes socio-culturales del sujeto, para establecer su culpabilidad penal.

Consideración relevante, determinante y eficaz, mas allá de la actual e insuficiente aplicación de atenuantes analógicas o de las consideraciones sobre la individualización de la pena, que de la mano del art. 66.1 CP 95, abren la apreciación de las circunstancias personales del delincuente, a la situación, datos o elementos que configuran el entorno social y el componente individual de cada sujeto (aunque, en no pocas ocasiones y por desgracia, ello sirva para dar aún menos a quien menos tiene).

Así resulta interesante constatar que, aún en la actualidad, cuando la Jurisprudencia del Tribunal Supremo abandona la mera remisión a la integridad de las capacidades cognitivas y volitivas para mantener la imputabilidad y migra –como la dogmática- hacia el concepto de imputabilidad como capacidad normal de motivación por la norma penal, se sigue oponiendo a la consideración de los meros factores socioculturales como elemento de matización de la responsabilidad penal<sup>89</sup>, salvo que éstos lleguen a producir alteraciones o anomalías psíquicas, incluídos los trastornos de personalidad, lo que de otro lado es exigido por el propio código penal.

Sigue pues sin abrirse la brecha a los condicionamientos socioculturales como afectadores de la capacidad de motivación o incluso, caso de mantener la terminología tradicional, de las capacidades cognitivas (comprensión adecuada de los hechos y comprensión del reproche moral de la sociedad hacia ese hecho) y volitivas (motivación de la acción e impulso o control de esa acción). Qué duda cabe que el autocontrol y la

---

<sup>89</sup> De la mano en este caso de una causa de inimputabilidad, sin olvidar que este trabajo se centra más en un paralelismo con el error.

comprensión del reproche también pueden afectarse por un marginal proceso de socialización que no tiene por qué haber generado trastorno psíquico alguno, tal y como se expone en este trabajo. No se está abriendo realmente la puerta a causas que producen el mismo efecto que la propia anomalía psíquica, en cuanto a disminución de la capacidad de motivación, etc. -aunque sea por la vía de la inimputabilidad-. Y ello es simplemente absurdo e inconsecuente.



Y resulta asimismo curioso que en el “asesoramiento psicosocial en el ámbito penal”, y de la mano de los informes *psicosociales*<sup>90</sup>, sólo nos hayamos encaminado a detectar la posible anomalía psíquica por causa social -como elemento desmotivador-, a los efectos de establecer la imputabilidad del sujeto y como máximo para orientar sobre las medidas de seguridad a adoptar, sin entrar en el hecho de que esos factores sociales, aún sin afectar desequilibrando a la psique, pueden generar, en su caso, los mismos efectos de desmotivación, etc. que si la afectasen.

Podría no efectuar propuestas concretas de solución a esa omisión, dada en primer lugar mi propia limitación y también la dificultad probatoria de las vivencias individuales que en el proceso existiría, o bien podría efectuar tales propuestas si me veo con fuerzas en un futuro y con cierta dosis de “irresponsabilidad”. Y no sólo podría efectuar propuestas sino trabajar también sus “riesgos” (pues llegaría a plantear o no que quizás nadie sería culpable a la luz de su biografía...; que quizás eso fuese un problema...; que quizás esa fuese la verdad, como mínimo en una sociedad generadora de desigualdades como la actual; que quizás...). En todo caso este trabajo, tras consolidar y completar las bases establecidas en sus apartados respondiendo al objeto de su título, tenderá también, en su momento, a evidenciar y tratar las contradicciones -“satélites” al objeto de estudio- existentes actualmente, que no podemos ni debemos ignorar desde un punto de vista dogmático ni práctico; por lo pronto citar algunas seguidamente.

Así por ejemplo: ¿qué sentido tiene, en el contexto de la consideración biográfica del individuo, *su ingreso en prisión* para “reeducarle” a efectos de reinserción, cuando nadie se ha preocupado antes de educarle en igualdad de condiciones? Esta contradicción ya ha aflorado en el trabajo.

---

<sup>90</sup> Preceptivos según la disposición transitoria duodécima de Código Penal del 95 para los imputados de edades entre 16 y 18 años en su momento (y cada vez mejor recibidos por los Juzgados y Tribunales en otros supuestos).

O también: si el Derecho Penal debe preocuparse de la persona (“*ad bonam partem*”), ya que “*ad malam*” vulneraría el principio de culpabilidad -correspondencia proporcionada entre supuesto de hecho y consecuencia jurídica-), no es pedir tanto la consideración *seria* de los condicionantes socioculturales en el proceso, dado que el Derecho Penitenciario ya lo hace.

Y si ese Derecho lo hace para poder tratar y con ello reinsertar, la pena debería ceñirse al tiempo preciso para la re inserción (no siendo ello así, pues al margen de problemas tales como el *del derecho a reeducar a alguien* y el de *¿en qué sentido?* o el de *¿por qué no reeducar a la sociedad?* -que hoy no se contemplan-, existe el de la inseguridad jurídica que de ello se derivaría, al desconocerse la duración del tratamiento). Pero como mínimo, en el estado actual de cosas, la condena debería basarse en la desigual motivación -en supuestos diferentes al error de prohibición y causas clásicas de inimputabilidad- del sujeto, por el principio de igualdad que exige trato desigual a los desiguales, con el fin de igualarlos, y porque la recuperación de la motivación -suponiendo que esa deba ser la “medicina”- no supone el mismo esfuerzo para aquél a quien le queda algo de motivación, que para el que no la tiene en absoluto, que para quien la tiene de signo opuesto; sin embargo, la pena prevista en el código es la misma, lo que, a su vez, constituye otra contradicción.

Y por supuesto, incidiendo de nuevo en la gran omisión, la relativa a la no consideración seria de la motivación anormal por causas socioculturales que prácticamente no se considera -reconocimiento perseguido por mi trabajo-. Tal motivación, anormal por esas causas, no se reconoce en el día a día y lo que es peor, parece que se entiende que la tal anormalidad motivacional fuese aún culpa del desviado...¿o es que al margen de todas las buenas palabras, habremos de aceptar al fin que el derecho es el arma de los poderosos para defender su *status* frente a los peor situados socialmente?

Y entonces ... ¿no faltará algún Derecho protector de los peor ubicados socialmente frente a sus opresores para que no exista desigualdad de armas? ¿o es que

realmente el Derecho está al servicio de esa desigualdad? .... Lo cual sí sería inaceptable para un jurista. Todo ello pone en evidencia que algo está fallando.

Intento, con toda humildad, que esta investigación ponga de manifiesto esta situación y, ante las contradicciones materiales, éticas y dogmáticas existentes y puestas en evidencia, ello lleve a que se actúe de forma crítica desde los diferentes frentes -penal, sociológico y criminológico-, para mirar de paliar, en lo posible, el actual estado de cosas – lo que considero conveniente- , o bien, y como mínimo, a sincerarnos y admitir la realidad, sin maquillaje alguno.

---

**CAPÍTULO III: Principio de culpabilidad en relación con los aspectos cognitivos y motivacionales. Paralelismo entre los efectos del error de prohibición y de las carencias en el proceso de socialización. Contradicciones evidentes en las posiciones actuales. Vías de posible solución**

## 1. Introducción

Tras analizar en el primer capítulo la *motivabilidad anormal debida a los condicionamientos socioculturales* huyendo de la ficción "hombre medio" que, aunque de utilidad funcional, es totalmente irreal, hemos ido insinuando algunas posibles soluciones transitorias, en tanto exista la actual desigualdad social. En definitiva, hemos puesto en entredicho al patrón normativo en cuanto a capacidad de motivación, en el estadio de la culpabilidad y hemos planteado su sustitución por uno de empírico. A su vez, hemos desarrollado en el segundo capítulo el tema del error en mayor profundidad<sup>91</sup> y el del proceso de socialización, a fin de verificar la "insinuación" que se había planteado.

Corresponde profundizar ahora, según lo anunciado, y recogiendo las conclusiones de los dos capítulos anteriores, en algunos aspectos más precisos, y hacer patentes las numerosas contradicciones colaterales al tema central, enunciando finalmente posibles soluciones a las más diversas cuestiones planteadas. Ello constituirá el objeto nuclear de éste y del próximo capítulo. Sin embargo, y a modo de preámbulo a esta última etapa, profundicemos con más argumentos las conclusiones logradas tras el segundo capítulo, reforzándolas. Así, la configuración definitiva de este trabajo de investigación está centrada en la consideración de la *motivabilidad anormal, debida a los condicionamientos socioculturales* a los efectos de establecer el nivel de culpabilidad del justiciable concreto, huyendo de la ficción "hombre medio".

---

<sup>91</sup> El "error" es un referente continuo para este trabajo, en que se discuten aquellos condicionantes socioculturales y económicos que pueden eliminar la imputación de la vulneración de la norma a los anormalmente motivables a causa, precisamente, de esos condicionantes. Así, dado que se puede imputar un hecho antijurídico a un sujeto, pero no cabe imputarle la vulneración de la norma, cuando ese sujeto, que pudo actuar incluso con dolo, no conocía la tal norma prohibitiva (error), lo que le desmotivó –mejor: no le motivó- para ajustar su conducta a parámetro alguno, ello abre el camino a la consideración de la falta de motivabilidad, como causa de "no imputación de la vulneración de la norma", y por ello nos sirve de referente. El "dolo completo" lo configuran el "dolo típico" -natural finalista- pues se desea la conducta típica, el "dolo antijurídico" –puede incluirse en el dolo natural de la mano de la teoría de los elementos negativos del tipo- pues se conoce que no existen causas de justificación para tal conducta, y el "dolo del conocimiento de lo antijurídico del hecho –malus-" cuando se desea la conducta, a pesar de conocer que está prohibida; la fallida de este tercer componente del dolo global y por tanto de éste –aún persistiendo otros configuradores- ,es el denominado error de prohibición.

Aún pudiéndose, no deseamos ir más lejos, pero tampoco menos, y por ello apostamos por la exigencia de que los factores socioculturales y económicos sean considerados como condicionantes de las capacidades de motivación por la norma. ¡Como mínimo, eso! Al indicar que “podríamos ir más lejos”, conceptualmente, se entiende, pensábamos, por ejemplo, en las manifestaciones de Hassemer<sup>92</sup> al referirse a la erosión que viene sufriendo el principio de culpabilidad. Por ello, abrimos este capítulo con un desarrollo más pormenorizado de dicho principio, a través del siguiente apartado.

---

<sup>92</sup> Hassemer, Winfried: *Persona, mundo y responsabilidad, Bases para una teoría de la imputación en Derecho Penal* (Traducción de Francisco Muñoz Conde y M<sup>a</sup> del MAR Díaz Pita). Ed. Tirant Lo Blanch, Valencia, 1999 (pág 99).

## 2. Comentarios al principio de culpabilidad

Resultan curiosas cuando no sorprendentes las citadas manifestaciones de Hassemer referidas a la erosión que viene sufriendo el principio de culpabilidad:

*“El principio de culpabilidad está siendo bombardeado. Tras mucho tiempo sin ser cuestionado como justificación de la pena, como indicador de su medición y como criterio de imputación y exculpación, se le considera hoy como sospechoso de mala metafísica, como signo de un derecho penal autoritario, que desvía la corresponsabilidad de la sociedad en el delito hacia el individuo en que se manifiesta la maldad general, y como obstáculo en el camino hacia un derecho penal humanitario que no ate al autor de un delito con su culpabilidad, sino que le señale soluciones”* (pág. 99, 1999).

Se cuestiona con ello la culpabilidad (dolo o imprudencia) del individuo normalmente motivado para el cumplimiento de la norma (ausencia de limitaciones bio-psicológicas o de error), manteniendo que algo tendrá de responsabilidad en esa culpa el resto de la sociedad, en cuyo seno se ubica aquel individuo.

Aunque pensamos lo mismo, nos limitaremos en este trabajo de investigación a fundamentar la petición de que la culpabilidad del individuo se considere también afectada por las condiciones socio-culturales y económicas en que tal sujeto se halla inmerso; se trata, vista así, de una posición intermedia, absolutamente razonable –a nuestro modo de ver- cuando ya otros hablan de plena responsabilidad social.

Nuestra tesis incide en el estadio de la culpabilidad, como conjunto de imputación objetiva (relación causa-efecto empírica entre conducta y resultado), y sobre todo, imputación subjetiva (autoría “moral”, basada en el concepto de dolo o imprudencia, de tipo normativo, fundamentado en el reproche generado por ello, y que proponemos “abrir” a la realidad concreta del sujeto activo).

Respecto a la imputación Hassemer (págs. 157-167, 1999) manifiesta que *“La teoría de la imputación en derecho penal responde, según nuestra interpretación actual, a la cuestión de cuándo y bajo qué condiciones se puede establecer una relación, penalmente relevante, entre una persona y un suceso, de manera que a esa persona se le pueda aplicar una sanción penal.”* *“La imputación no puede basarse en realidades que preceden a cualquier teoría penal...La creencia en realidades previas inamovibles, verificables en cualquier situación, fiables y a la vez reconocibles, ya no existe...la dogmática no puede esperar –en el ámbito de la imputación- deducir sus*

*respuestas de estructuras previas lógico-objetivas (como las denominaba, en el ámbito de la acción, Hans Welzel). “El lugar de una teoría sobre la imputación en derecho penal se encuentra más bien en un nivel constitucional (al modo de la construcción social de la realidad descrita por Berger y Luckmann). Con esta expresión se alude a dos cosas. En primer lugar, hay una realidad –reconoscible en cualquier caso- que precede a nuestras acciones y que les sirve de medida...”*

*Asegura por otra parte que “...las construcciones sobre las que se basa la construcción social de la realidad...son nuestro mundo, tienen una cualidad cognitiva, emotiva e incluso normativa (captada desigualmente por individuos con distinta socialización) y determinan la racionalidad de nuestros argumentos y la plausibilidad de nuestra percepción de la realidad, de su corrección y valor...A ese mundo de construcciones relativamente estables pertenecen también conceptos básicos de nuestro sistema jurídico, como la imputación.”*

*“No resulta en absoluto trivial la exigencia de fundamentar una teoría penal de imputación sobre elementos empíricos. Siempre que, como aquí se hace, se afirme que una teoría penal de la imputación no se basa en el derecho natural o en la metafísica sino en una construcción social, necesariamente deberán pertenecer a la misma, como partes fundamentales, elementos de carácter empírico...La imputación ya no es entonces siempre y por encima de todo correcta, sino ajustada a procesos culturales y juridicoculturales, es decir, a sucesos empíricos.”*

*“Dominio humano del mundo y responsabilidad de las personas por las consecuencias de sus acciones son, pues, los principios básicos de cualquier idea sobre la imputación. Y a la vez son también los principios básicos de cualquier forma de interacción entre personas.”*

*“Dominación del mundo por parte de personas y responsabilidad de las mismas por las consecuencias de sus actos son presupuestos que no encajan bien con una concepción que defienda una perspectiva funcionalista sobre la sanción penal: la posibilidad de tener en cuenta la intimidación (prevención general) o la idea de resocialización individual –a través de la amenaza de una pena-, no puede justificar la existencia de la imputación ni tampoco de la intensidad de la respuesta penal.*

*“La cuestión fundamental a resolver por un concepto penal de imputación no es ¿qué podemos hacer racionalmente con una persona?, sino si realmente esa persona era o no responsable. La responsabilidad de una persona por las lesiones que ha producido es el fundamento y la medida de la imputación y no las posibilidades y riesgos de una actuación penal sobre la misma. La cuestión aquí es la responsabilidad, no los objetivos político-criminales; se trata del pasado, no del futuro.”*

Hassemer, trata, a su vez, el sistema de etiquetaje, en el decurso de su exposición sobre la imputación (pág. 174-175, 1999): *“Las teorías del labeling approach mantienen que la responsabilidad penal no se demuestra, sino que se atribuye y los criterios para esa atribución no se encuentran en el derecho penal sino en la realidad exterior, donde, por ejemplo, lo que importa es la posición de esa persona en la estructura de poder social. Las personas que padecen la aplicación de una sanción penal, según esta teoría, no son merecedoras de ella sino más bien, por razones externas, sus víctimas. Según estas teorías, los procesos de imputación que se justifican a través de procesos basados en preceptos legales, o bien son un capricho de los penalistas o bien sólo expresión de su cinismo”*.



*“Las teorías del labeling approach ayudan a un mejor entendimiento del concepto de imputación, en dos niveles. En primer lugar, se puede detectar sin dificultades que tanto los defensores del labeling como los penalistas, conciben la estructura de la imputación como una relación (globalmente) normativa entre una persona y un suceso lesivo del mundo exterior que, en la práctica, acarrea numerosas consecuencias”. “Pero los defensores del labeling sostienen (y ahí estriba la diferencia) que esta relación se asienta sobre criterios que nada tienen que ver con el hecho en sí (causalidad, etc.), con la responsabilidad de esa persona, y que, por lo tanto, son injustos. Estos criterios no son otros que las posibilidades sociales que cada individuo tiene a su disposición (y dado que éstas son distintas para los diferentes sujetos, la situación de posible injusticia, está servida). Estos instrumentos sociales permiten a quienes cuentan con ellos, sustraerse de hecho a la justicia penal. El segundo nivel pone de relieve que las tesis del labeling vienen a confirmar la racionalidad del concepto penal de imputación, puesto que necesitan urgentemente de esta racionalidad para poder justificar sus críticas sobre una imputación errónea o fracasada.”*

Al margen de las diversas teorías existentes sobre la desviación y la delincuencia<sup>93</sup>, podemos reproducir aquí – como argumentaciones adicionales y de la mano de Santiago Redondo<sup>94</sup>- un símil informático aplicable a la desviación: la denominada “*Hipótesis del software*”.

Con ello se pondrá de relieve la importancia que tienen los factores cognitivos en la génesis de la conducta delictiva, entendiendo por cognición a “la capacidad de pensar”, y así iremos preparando el camino al ya anunciado mayor tratamiento de los aspectos cognitivos y motivacionales.

*“Este símil se basa en la sugerente similitud que puede establecerse entre un ordenador y un ser humano, no en vano aquél aspira a ser una emulación de éste. Cuando se altera la “conducta” de un ordenador (la pantalla no responde, se borra información, etc.), sólo pueden existir tres posibles fuentes explicativas de este problema:*

- 1) o bien falla quien opera en el ordenador, que se equivoca de tecla y que, por tanto, da al ordenador mensajes incomprensibles -esto es lo que sucede, según nuestra experiencia, en la inmensa mayoría de las ocasiones-*
- 2) o bien falla el “software” (los programas), que resultan inapropiados para lo que se pretende, insuficientes o contaminados, lo cual lleva a una “conducta” alterada, errónea o atípica (respecto a la esperada), -ésto sucede algunas veces-*

---

<sup>93</sup> Perspectiva clásica o jurídica, perspectiva patológica o clínica, la desorganización social de la Escuela de Chicago, anomia, oportunidad diferencial, aprendizaje, etiquetaje o reacción social -en que se cambia el paradigma: la desviación no es un hecho que dé lugar al control, sino que ese control, al etiquetar, genera la desviación-, y teorías del conflicto o críticas.

<sup>94</sup> Redondo, Santiago: *Desviación, Delincuencia y Control Social*. Ed. Centre d’estudis i formació, Barcelona, 1998 (pág. 76).

- 3) *o bien se ha producido un fallo en el “hardware” interno, la máquina está cortocircuitada y no puede entender adecuadamente los mensajes y/o responder convenientemente -ésto sucede en contadas ocasiones si lo comparamos con la cantidad de veces que ocurren (1) y (2).*

*La investigación de los últimos cincuenta años nos ha enseñado que ante la conducta delictiva únicamente son posibles, también, tres fuentes de explicación, de relevancia progresivamente decreciente:*

- 1) *o bien las dificultades están en los diversos contextos del delincuente, que no lo han estimulado ni preparado suficientemente para el funcionamiento social, o que lo han estimulado en contra -la mayoría de veces-.*
- 2) *o bien el fallo se encuentra en factores básicos -cognitivos y de otra clase- de interacción del individuo con su entorno, cosa que le impide integrarse en la conducta social y tener éxito -en muchas ocasiones-.*
- 3) *o bien, finalmente, hay problemas graves, psicopatologías, lesiones, alteraciones neurológicas, etc. que impiden una ágil y adecuada integración de todo el resto, lo cual sucede en contadísimas ocasiones.*

Y, ¿no son acaso tanto esos *diversos contextos del delincuente que no lo han estimulado ni preparado suficientemente para el funcionamiento social, o que lo han estimulado en contra (1)*, como esos *fallos en factores básicos (cognitivos ,etc. -en definitiva, de escasez en el capital simbólico-) de interacción del individuo con su entorno, los cuales le impiden integrarse en la conducta social (2)*, fruto -prácticamente exclusivo- de las condiciones socioculturales y económicas inadecuadas a que se ha visto sometido el individuo? Hemos tratado esos temas al hablar de la socialización y de los problemas en la comunicación.

Cabe remarcar ahora que esas carencias *cognitivas* y *escasez de capital simbólico* se dan la mano y pueden resultar de una falta de estimulación propia de ambientes marginales, empobrecidos intelectualmente. Y si se me apura ¿no son también muchas de las *psicopatologías, lesiones, alteraciones neurológicas, etc. que impiden una ágil y adecuada integración* fruto de las condiciones socioculturales y económicas inadecuadas a que se ha visto sometido el individuo o sus progenitores, se trate de malnutriciones en los embarazos, déficits sanitarios en los partos, o de otras causas?

Así para recalcar aún más la cuestión, existe un sector de análisis muy reciente dentro de las teorías del aprendizaje que está constituido por el estudio de los factores *cognitivos* de la conducta.

Así, una investigación exhaustiva en este punto y en lo que hace referencia a la delincuencia, es la desarrollada por Ross, en la que de alguna forma se pone de relieve que el desarrollo de muchos delincuentes está marcado por deficiencias en la adquisición de ciertas destrezas cognitivas, que resultan imprescindibles en el proceso de adaptación social.

Siguiendo a Santiago Redondo (pág. 137), según el análisis de Ross y sus colaboradores, entre esas habilidades destacaban las siguientes:

- a) *autocontrol/impulsividad: muchos<sup>95</sup> delincuentes tienen serias dificultades para “pararse a pensar” en las consecuencias de sus acciones antes y/o después de actuar.*
- b) *Estilo cognitivo: muchos delincuentes muestran un elevado control externo (y formulan atribuciones como “la culpa de lo que me pasa es de la sociedad, etc.”). Ello les llevaría a no considerar la posibilidad de esforzarse para cambiar lo que les sucede. Al margen de que en muchos casos ese pensamiento será el correcto, recordemos que los seres humanos no somos héroes, y que no cabe exigírsenos a unos determinados esfuerzos, que otros con quizás menos méritos y dada su mejor ubicación social, no tienen por qué realizar; por ello, es comprensible en esos casos, no recurrir al esfuerzo.*
- c) *Pensamiento concreto/abstracto: muchos delincuentes muestran dificultades para desarrollar pensamientos abstractos, debido en ocasiones a la escasez de capital simbólico. Ello les comporta un obstáculo para entender el mundo, las normas, las leyes, y el pensamiento de los otros. Y por ende una motivación anormal por la norma.*
- d) *Rigidez conceptual: que llevaría a muchos sujetos delincuentes a persistir en la ejecución de comportamientos que les conducen a situaciones problemáticas.*
- e) *Solución cognitiva de problemas interpersonales: muchos delincuentes cuando se relacionan con otras personas, presentan serios déficits en el momento de identificar un problema, pensar en soluciones alternativas, calcular las consecuencias de sus actos, establecer la mejor manera de alcanzar sus deseos, comprender la relación causa-efecto entre su comportamiento y el de los demás y para pensar en resultados a largo plazo (todo ello por su “pobreza” de pensamiento).*
- f) *Egocentrismo/toma de perspectiva social o empatía: muchos individuos con un comportamiento antisocial tienen importantes dificultades para imaginar cómo piensan o sienten los otros, y malinterpretan a menudo sus comportamientos y propósitos. En definitiva “fallas” en el proceso de comunicación generadoras de distorsiones cognitivas (recordemos un ejemplo de tal distorsión ya citado anteriormente: “por el hecho de que el alter hable*

---

<sup>95</sup> Santiago Redondo, utiliza la expresión “muchos”, sin mayor concreción, pero dando a entender que se trata de un número suficientemente significativo como para dedicarle atención.

de sexo, es que desea sexo”). Su patrón es el único que existe, pues no pueden comprender el del contrario, ni ponerse en su lugar, ni lograr, por tanto, la empatía (todo ello, también por su “pobreza” de pensamiento y falta consecuente de otras perspectivas distintas a la propia).

- g) *Valores: el egocentrismo anteriormente citado de muchos delincuentes, les llevaría, a menudo, a decidir si una cosa está bien o mal, ponderando únicamente cómo les afectará a ellos mismos, sin tener en cuenta cómo afectará a otros.* Es una obvia consecuencia de lo anterior.
- h) *Razonamiento crítico: muchos delincuentes tienen déficits de pensamiento autocrítico y heterocrítico, y presentan dificultades a la hora de cuestionar la coherencia y adecuación entre sus ideas y las de los otros.* Lo que de nuevo generará problemas de comunicación.

En definitiva, por parte de algunos individuos de comportamientos desviados/delictivos, ese aprendizaje se debe a que:

- a) En esos individuos se producen ciertas “fallas” en el proceso de socialización, debido a problemas de comunicación u otros y más concretamente, en el proceso de condicionamiento de la “conciencia moral” -y con ello en su motivación- desde la primera infancia (modelo clásico de conducta según Eysenck).
- b) Se hallan inmersos en grupos primarios desviados de los que aprenden correctamente (teoría de la asociación diferencial y teorías de la subcultura), o a los procesos de modelaje/imitación de modelos próximos (teoría del aprendizaje social).
- c) en las interacciones sociales juegan un papel vital, como se ha dicho, los factores *cognitivos* como mediadores necesarios del comportamiento social, y por ello un déficit en éstos puede generar desviación (*modelos cognitivos/capital simbólico*).

Muchos de estos comportamientos desviados se mantienen, entre otras razones, a causa de las consecuencias gratificantes que favorecen a quienes las ejecutan. No olvidemos que la gratificación es el motor de la conducta. Y esas desviaciones obedecen a la existencia, en el seno social, de contextos de privaciones culturales y económicas que favorecen esas conductas, como ya apuntaba la Escuela de Chicago.

Hoy, además, incluso contextos no tan deprimidos con una “socialización formal estándar”, son alcanzados por los mass-media, de forma que en concreto también los niños de las clases medias y altas sufren un “bombardeo de violencia” a través de la televisión, con lo que se les genera una ansiedad, violencia psicológica, habituación a esa violencia, banalización de la misma y, más tarde, insensibilidad respecto al

sufrimiento de los demás, con la consiguiente pérdida de capacidad de frenado ante situaciones en que tal sufrimiento pueda generarse. Produciéndose también, en otra vertiente, excitación con descargas imitativas, paso a la acción... Estadísticas recientes (años 1997-98) hablan de tres horas de visionado televisivo diarias, y de 670 homicidios, 15 violaciones, 848 peleas, 419 fusilamientos, 14 secuestros, 32 tomas de rehenes, 27 escenas de tortura, etc. semanales, a través de ese medio en Francia<sup>96</sup>.

Se ha puesto de relieve en diversas investigaciones que existe una estrecha relación entre cogniciones, actitudes, creencias y emociones de las personas, (tales como sentimiento de identidad colectiva, etc., y las ideas y expectativas que esas personas tienen de la Justicia (véase, entre otros: Rivera<sup>97</sup>). Y es evidente la diversidad de percepciones/motivaciones que ello supone en una sociedad generadora de desigualdades, como es la nuestra. Ello nos abre, también, el camino al siguiente apartado de este trabajo.

---

<sup>96</sup> Redondo, Santiago: *Desviación, Delincuencia y Control Social*. Ed. Centre d'estudis i formació, Barcelona, 1998

<sup>97</sup> En su obra *Emociones y Justicia*, 1989.

### 3. La sociedad como generadora de desigualdades

Todo lo anterior conecta totalmente con la tesis planteada y, por ende, con la crítica ya efectuada a la figura del inexistente “hombre medio” en una sociedad generadora de desigualdades, y conecta asimismo con la cuestión de que la motivación por la norma y por tanto la culpabilidad no debe ser considerada un concepto normativo<sup>98</sup> sino que requiere el estudio empírico de la biografía individual. Todo ello en la medida que la diversidad de condiciones socioculturales y económicas en que se hallan inmersos los distintos individuos, y causantes de las fallas en su integración -por ejemplo por distorsiones cognitivas-, configuran también motivaciones distintas para los diversos sujetos y, por tanto, muy posiblemente diferentes a la estándar establecida.

Hassemer (pág. 12, 1999, nota de los traductores) asegura en este sentido que *“la teoría de la imputación se debe basar en el “discurso”, es decir en la forma y las condiciones en que las personas construyen la realidad social en la que viven, y no en conceptos metafísicos, ni en estructuras lógico-objetivas preexistentes y vinculantes a cualquier valoración que de las mismas se haga”* (hombre medio con nivel cognitivo medio, etc.). *“La construcción social de la realidad obliga a combinar puntos de vista empíricos y normativos, que en última instancia, son producto del nivel cultural... Y en las actuales sociedades, coexisten diversos niveles culturales.*

Hassemer se refiere también a la capacidad cognitiva como elemento crucial en el dolo –y ello no se discute-, y nos indica que debe insistirse *“en el deber del tribunal de instancia de comprobar exactamente las posibilidades concretas con las que cuenta la persona en concreto”* (págs. 229-230, 1999). Entiendo que ello va más allá de la simple constatación de que no existen graves alteraciones en la cognición, y que en realidad se trata de verificar el calado del capital simbólico que la hace posible, y su alejamiento del patrón estándar.

Debemos poner en evidencia, por otro lado, la existencia de otra gran contradicción social entre las explicaciones teóricas más avaladas por la investigación y la praxis jurídico-penal que existe en todo el mundo.

---

<sup>98</sup> En el sentido de ligado al parámetro “hombre medio” y a la rechazabilidad de todo lo que se separe de él; aunque si esa rechazabilidad se viese atenuada por la consideración de las especiales circunstancias de *cada sujeto*, el concepto normativo sería aceptable.

Efectivamente, las políticas criminales de todos los países se sustentan en las ideas de la perspectiva clásica, cuyo planteamiento básico, como es sabido, es que los seres humanos se desvían de las pautas de convivencia y delinquen a causa de su tendencia a obtener el placer; consecuentemente, los Estados han de confrontar esta tendencia humana con la amenaza, y la aplicación efectiva de penas privativas de libertad que pretenden fundamentalmente que el posible delincuente sopesese ese “desplacer”, frente al placer, y se abstenga de la conducta nociva. Esta concepción lleva implícita la creencia en la racionalidad de la conducta humana. El “hombre de conducta racional media”.

Durante este siglo y como consecuencia de la investigación científica se han formulado diversas teorías de la desviación y de la delincuencia más veraces y elaboradas, que han puesto el énfasis explicativo en los factores sociales, las variables individuales y los elementos situacionales. Desde la Escuela de Chicago con la desorganización social en las ciudades en formación, pasando por los funcionalistas con la discrepancia entre fines y medios adecuados para obtenerlos, y llegando a la teorías del aprendizaje y cognitivas -asociación diferencial, en que se gesta un aprendizaje desviado, por imitación de modelos, dificultades en la adquisición de habilidades cognitivas para la interacción social, etc- y ya finalmente a las más críticas del etiquetaje y las conflictuales, se han ido planteando explicaciones al fenómeno. Por cierto nosotros nos estamos moviendo no en el entorno de las teorías del conflicto -con las que, según dije anteriormente, me identifico-, sino desde las más neutras -cognitivas- pues ya desde ellas puede atacarse seriamente la situación jurídico-penal actual.

A pesar de ello, las políticas criminales continúan fundamentándose casi exclusivamente en los planteamientos de la escuela clásica (los códigos penales, que establecen penas y medidas de seguridad, son la “terapéutica” universal para el control de la delincuencia) y esas políticas -en palabras de Santiago Redondo (pág. 167)- son “abiertamente ajenas a las nuevas ideas explicativas a que nos acabamos de referir”.

Esto debe cambiar y desterrar a ese famoso e indeseable “hombre medio”<sup>99</sup> y los inadecuados pensamientos que lo sustentan, tal como vengo proponiendo insistentemente a lo largo de este trabajo de investigación.

Parece que únicamente interesa, en el momento de enjuiciar al delincuente, “su comportamiento en el momento de los hechos, bajo la óptica del estándar”, y prácticamente en absoluto, el caldo de cultivo específico, *que ha podido generar ese comportamiento* -haciéndonoslo comprensible-, y en el que ha estado inmersa la vida del enjuiciado. En el juicio se nos “hace asistir en directo al acontecimiento”, en expresión utilizada por Ignacio Ramonet<sup>100</sup>, aunque referida, en su caso, a los medios de comunicación. Se supone que la imagen o descripción del acontecimiento basta para darle toda su significación, estableciéndose la engañosa y perversa ilusión de que “ver es comprender”. Sin embargo, nuestra racionalidad moderna se ha edificado muy exactamente contra el postulado de “ver es comprender”.

Los racionalistas del Renacimiento y del Siglo de las Luces tuvieron que combatir las fuerzas oscurantistas que se apoyaban en la idea de que “ver es comprender”. Galileo mostró que aunque yo vea al Sol girar alrededor de la Tierra, en realidad es la Tierra la que gira alrededor del Sol. Y Diderot, con los enciclopedistas, advertiría de que hay que desconfiar de los propios ojos y de los propios sentidos. Yo veo el horizonte plano, pero la Tierra es redonda. También lo establece ya la sabiduría popular cuando mantiene “que el hábito no hace al monje “y “que las apariencias engañan”. La razón y el razonamiento son los que me hacen comprender, y no los ojos.

Cuando el Juicio penal, al igual que en la información moderna, se basa en la idea de que ver es comprender (proporcionando sólo la descripción precisa y supuestamente verificada de un hecho y, a lo sumo, antecedentes inmediatos pero sin

---

<sup>99</sup> De todas las ilusiones, la más peligrosa consiste en pensar que no existe sino una sola realidad (Paul Watzlawick).

<sup>100</sup> Chomsky, Noam y Ramonet, Ignacio: *Cómo nos venden la moto*. Ed. Icaria, Barcelona, 1998 (pág. 87).



ofrecer un conjunto de parámetros que permitan comprender su significación profunda - qué, por qué, en qué contexto, por qué causas, etc., en definitiva y, en el supuesto del enjuiciamiento, sin la biografía *muy* anterior al hecho-), ello contribuye a una formidable regresión intelectual, que nos hace volver varios siglos atrás, a la era prerracional. Sólo podemos comprender profundamente un hecho, conociendo los condicionantes últimos que han llevado a su producción.

Y es que “*no existe la maldad pura*”, como nos recuerda el psicólogo Reinhart Lempp citando a su maestro Ernst Kretschmer. Con esta frase quiere significarse que en todos los casos se dan motivaciones y condicionamientos de tipo biológico -hoy se sabe que son los menos-, y social -hoy se sabe que son los más<sup>101</sup>- que fundamentan la llamada “maldad” y que intervienen además de forma decisiva, como causa primera de la acción. De nuevo la conexión con mis planteamientos.

Y sin embargo, importantes penalistas, aún aceptando que una notable parte de la delincuencia normal obedece a factores de desigualdad social y deficientes/distintos procesos de socialización, constatan que no por eso deja de castigarse. Argumentan que se trata de una desigualdad, la social, que no llega a afectar tan profundamente las leyes psíquicas de la motivación, como para que ésta pueda considerarse por completo anormal. A ello ya nos referimos al inicio de este trabajo, de manera disconforme. El verdadero argumento estriba más bien en mantener la vigencia de la norma; eso sí: ¿norma de quién y frente a quién? En apoyo a nuestra tesis contraria, la importancia del entorno social es tan significativa que, por ejemplo, para juzgar a los menores, y por imperativo legal, se tendrán en cuenta no sólo los hechos cometidos *sino sus circunstancias sociales personales y familiares* (entorno).

Así el art. 2 tres 1 de la Ley Orgánica 4/92 de 5 de Junio sobre Reforma de la Ley Reguladora de la Competencia y el Procedimiento de los Juzgados de Menores (reproducido en el art. 39 de la vigente Ley Orgánica 5/2000 reguladora de la responsabilidad penal de los menores) reza: “*Igualmente (el Juez en su resolución) valorará las circunstancias y gravedad de los hechos así como la personalidad, situación, necesidades del menor y su entorno familiar y social*”.

---

<sup>101</sup> “*Lo adquirido puede a lo innato*”, mantenía ya el escritor británico Aldoux Huxley en *Un mundo feliz*, 1932.

Luego ese entorno influye de forma tan decisiva que el juzgador debe considerarlo. ¿Por qué no predicar lo propio –en derecho positivo- en el supuesto de los mayores de edad penal, conectando de pleno con el objeto de este trabajo? ¿O es que vamos a mantener que por el simple hecho de ser mayores esas circunstancias dejan de seguir marcándolos –cuando es bien conocida la imprimación que recibe el ser humano, justamente de joven-? ¿Se predica acaso que con la mayoría de edad, puede uno desvincularse ya de su entorno y por ello liberarse de él y de su influjo? Eso no puede mantenerse sin aceptar, a su vez, una especie de inducción coactiva en base a la patria potestad, etc. ejercida por los padres y círculos primarios en las conductas desviadas de los menores; y eso no se acepta pues al margen de no ser así, la Ley de Menores no hace responsables penales a los padres de aquellos. En definitiva, los aspectos sociales deben valorarse en menores y en mayores de edad penal.

Y si *la maldad pura* no existe, la *bondad pura* tampoco. Es más: ni la *maldad* ni la *bondad* son, en último extremo, atributos de los sujetos sino las partes, si se quiere, “obscura” y “clara” del universo; partes que se complementan, constituyéndolo. Universo en que se ubican y que recorren los sujetos.

Me complace recordar al respecto, entre otros ejemplos del mundo animal, el de los pingüinos, esas aves patosas y simpáticas que habitan en gran número la desierta Antártida. Así cuando las crías de los pingüinos salen de sus huevos, los padres han de dejarlas solas para irse al mar en busca de comida. Eso plantea un serio problema, porque los pequeños pingüinos se encuentran recubiertos de un plumón tan ligero que resulta insuficiente, por sí mismo, para mantenerlos vivos en las temperaturas extremadamente frías del Polo Sur. Entonces lo que hacen los pollos es quedarse todos juntos sobre sus islotes de hielo, miles de pingüinos recién nacidos apretujados los unos contra los otros para darse calor. Pero para que los que se encuentran en la parte exterior del grupo no se congelen, los pollitos permanecen en constante movimiento “rotatorio/traslativo” -soberbio ballet-, de manera que ninguna cría tenga que estar a la intemperie más de unos segundos.

De haber sido llevada a cabo por hombres y mujeres, esta ingeniosa artimaña colectiva se habría entendido como una muestra de la *solidaridad humana*. Sin embargo parece que en los pingüinos, que no entienden de palabras -ni bellas ni feas-, el hecho de protegerse los unos a los otros se debe a que así tienen más esperanzas de sobrevivir todos y cada uno. Es una *generosidad egoísta* dictada por la memoria genética, por la sabiduría “bruta de las células”.

Lo que llamamos “el bien” ya está pues presente en la entraña misma de las cosas, en los animales irracionales, en la materia ciega. Ni siquiera es algo que deba aprenderse y cuyo aprendizaje y ejercicio posterior sean meritorios, como se nos viene predicando. Aunque sería mejor decir que se nos predica sobre lo “conveniente” e “inconveniente”, que como creaciones “artificiales” sí deben aprenderse, en lugar de sobre lo “bueno” y lo “malo”.

Recuérdese el pensamiento de R.G. Ingersoll “*En la naturaleza no hay premio ni castigo, solo hay consecuencias*”.

El bien (y el mal) está ahí; no hay buenos y malos en sí mismos. Coexisten en el mundo el furor, la violencia, el caos y también esos pingüinos ordenados y fraternales. Y los sujetos transitan ese mundo viviendo momentos de orden y de caos, atravesando zonas claras y oscuras.

En apoyo de la existencia de factores generadores de anormalidad motivacional, aunque distintos en principio, de los tratados por este trabajo –déficits socioculturales y económicos- pero asimismo vinculados al entorno desigual, podemos citar las siguientes posiciones siguiendo a Mir Puig, y efectuar comentarios que están en sintonía con nuestro enfoque:

*“Se admite generalmente que no es preciso (para que exista responsabilidad penal) que el autor del hecho se sienta culpable del mismo.....Éste es el caso del llamado delincuente por convicción, que generalmente por motivos religiosos o políticos, no experimenta sentimiento de culpabilidad, pese a conocer el significado jurídico del hecho.....De ahí que no deba confundirse el conocimiento de la antijuricidad, necesario para la imputación personal, con la creencia de que su conducta no merece ser antijurídica”* (págs. 537-538).

Ante esta primera posición, al margen de que bajo el concepto *político* quepa albergar aspectos socioeconómicos -que son los que vengo tratando-, y al margen también de que unos sentimientos religiosos, etc. pudiesen configurar estados de necesidad justificantes o exculpantes, lo cierto es que la motivación por la norma conocida, disminuye en la posición descrita. Difícil es ser motivado por algo que, en recta conciencia, se considera injusto. Así, el error de prohibición disminuye o incluso elimina la responsabilidad penal y ello, entre otros posibles argumentos, por el hecho de que, al ignorarse que la conducta es ilícita, difícilmente pueden desencadenarse los mecanismos de autocontrol/frenado, pues nada se piensa que debe ser controlado. Y, no es menos cierto que, en una sociedad de desiguales, cuando por inmersión en entornos socioculturales y económicos distintos éstos causan las “fallas” (por distorsiones cognitivas, etc) en la integración de los individuos allí inmersos, entonces se configuran también motivaciones distintas. Y por ende los mecanismos de autocontrol/frenado no actúan eficazmente en base al estándar o, simplemente fruto de esa inmersión, se forjan directamente mecanismos que ya son defectuosos en sí. Y en definitiva, no se frena la acción.

Así, y de nuevo según Mir Puig, *“Una norma imperativa, como lo es la norma primaria, sólo tiene sentido si puede ser recibida por su destinatario (que así tendrá la posibilidad de ejercer su autocontrol). La imposibilidad de conocer la antijuricidad del hecho excluye la infracción de una norma concretamente dirigida a su autor. El llamado error de prohibición invencible impide la imputación de la antijuricidad”* (pág. 540).

*“Es cierto que la valoración negativa del hecho se efectúa en un Derecho penal preventivo con el objetivo fundamental de delimitar el ámbito de las conductas que el derecho penal desea prohibir -por atentar a bienes jurídico-penales- a los sujetos que pueden evitarlas. Por ello, en la antijuricidad penal ya se requieren los presupuestos intersubjetivos de la posibilidad de evitación del hecho”* (pág. 539).

La analogía es pues evidente: en el error “no se frena” ( no se ejerce el autocontrol) pues existe la convicción de que no hay motivo alguno para ello, y en la diferente socialización adquirida o “se frena” con menos convicción (se ejerce menos autocontrol) o fallan los “frenos” (falla el autocontrol). Pero en ningún caso se ha “frenado” lo suficiente, y en ningún caso ello es “culpa del conductor”. ¿A qué viene pues un tratamiento diferenciado?

Para que exista inimputabilidad –la no imputación personal, según Mir-, las causas previstas en el código penal tales como trastorno mental transitorio, intoxicaciones graves, etc. “no han de privar de toda capacidad de evitar el hecho, sino determinar solamente una anormal capacidad de ser motivado por la norma...Ello -la anormal capacidad de ser motivado- puede proceder no sólo de las mencionada causas de inimputabilidad, sino también de otras situaciones” (pág. 539-540).

Y ahora, en sede de imputación personal (en que no se utiliza el *freno* pues existe la imposibilidad personal de detectar el motivo que, existiendo, requiere el frenado), ¿acaso no pueden esas otras situaciones, citadas por Mir, ser debidas a ubicaciones socioculturales y económicas distintas?

Siguiendo aún a Mir “Para la responsabilidad penal no basta cualquier posibilidad de acceder a la norma, sino que dicho acceso tenga lugar en condiciones de normalidad motivacional” (pág. 541). Sin esa “normalidad” no existe reproche social, o existe disminuido; y sin reproche social no existe necesidad de pena alguna.

Lo cierto es que tanto las causas de inimputabilidad, como las exculporias de no exigibilidad (miedo insuperable), ambas neutralizadoras del reproche social, junto a las causas de antijuricidad, generalmente no llegan necesariamente a excluir, como parece entenderse, “toda” posibilidad de ser motivado por la norma -en cuyo caso excluirían la propia infracción de la norma-, sino que acostumbran a excluir la “normal” motivación.

La motivación anormal o inexistente atenúa o elimina el reproche social: así la sociedad no se escandaliza, por ejemplo, por los hechos peligrosos cometidos por un inimputable, dado que tal sociedad entiende que éste no puede ser objeto de motivación; e incluso cuando no falta toda posibilidad de ser motivado por la norma, sino sólo la posibilidad de “un acceso normal” a la misma, la norma ciertamente puede llegar a incidir en el proceso de motivación del sujeto. Sucede, con todo, que no puede hacerlo desplegando toda la intensidad motivadora que posee y en consecuencia, existe un “minus” de motivación que debe considerarse al establecer la posible culpabilidad de aquél, pues esta situación genera también un menor reproche al provocar una inferior capacidad del sujeto para cumplir el mandato normativo, según aprecia de nuevo Mir Puig, aunque refiriéndose a los inimputables:

“Una inferioridad decisiva de la condiciones de resistencia del autor frente a la tentación criminal” (pág. 547). A esa *resistencia*, la vengo denominando capacidad de autocontrol/frenado.

Y es evidente que esa “normal motivación” exigida para el reproche queda excluida, también, en el individuo alejado del ideal “hombre medio”, debido a que su proceso de socialización por el grupo primario ha estado también muy alejado del estándar, al ser considerado dicho grupo, por ejemplo, como marginado/alejado sociocultural y económicamente del “modelo oficial” (y no pocas veces, muy a pesar suyo). ¿A qué viene pues un tratamiento diferenciado, que ignore como causa de esa anormal motivación a los factores socioculturales?

En línea con las afirmaciones de Mir Puig (en el sentido de que a desigual capacidad en el sujeto de motivación por la norma, y en base al principio de igualdad, el reproche penal debe ser también distinto, y que sólo cuando tal capacidad existe, cabe el citado reproche) se manifiesta en sentencia el Tribunal Supremo cuando apela a esa capacidad de motivación<sup>102</sup>, y a la correspondiente capacidad de autocontrol/frenado; términos usuales en mis argumentaciones del presente trabajo, lo que comporta una aproximación de posiciones.

La citada sentencia, entre otros aspectos, diferencia, en un supuesto de homicidio, la atenuante de arrebató u obcecación de la eximente por trastorno mental transitorio, en función de la intensidad de la perturbación anímica, refiriéndose a la capacidad de motivación (aunque aquí desde la influencia de factores bio/psicológicos, pero extrapolable, como vengo defendiendo, a influencias socioculturales).

La sentencia citada, mantiene que el criterio a seguir para la distinción antes citada (arrebató/trastorno mental transitorio) *hay que buscarlo en la mayor o menor intensidad que el estímulo o causa del trastorno haya producido en la mente del sujeto, o mejor dicho, en su capacidad para ser motivado por la norma, dado que dicha capacidad tanto puede verse aminorada por una parcial ofuscación de la mente como por el relajamiento de los frenos -capacidad de autocontrol/frenado- inhibitorios creados por el mensaje preventivo de la norma.*

---

<sup>102</sup> Así, en la relativamente reciente Sentencia de su Sala 2ª de lo Penal, 2000/6990 de 4 de Mayo del 2000, Ponente: D. José Jiménez Villarejo.

Queda, pues, claro que las capacidades de *motivación por la norma y de autocontrol/ frenado* anormales (mermadas), deben considerarse causa de una minoración en el reproche penal. Y queda igualmente claro, que cualquier causa generadora de esa “anormalidad” en las tales capacidades, debe ser considerada (salvo, a lo sumo, aquellas buscadas expresa y libremente por el sujeto); lo contrario es absurdo.

Tradicionalmente, se ha considerado como presupuesto básico y fundamental de la responsabilidad el hecho de “poder actuar de otro modo” (libertad de voluntad), sin embargo, y siguiendo a Mir:

*“y aún admitiendo que la decisión humana no se explica como mero producto mecanicista, es razonable pensar que sí se halla determinada, en cambio, por la concurrencia de los distintos factores, en parte normativos, que concurren en el proceso de motivación racional con arreglo a sentido: la disposición hereditaria y el medio dan origen, al confluir, a una personalidad determinada que reacciona de una determinada forma ante cada situación motivacional y en definitiva no puede dejar de decidirse por el motivo que según su modo de ser -del que no es libre- en el momento concreto e irrepitable le parece preferible por la razón que sea y en el sentido (incluso irracional) que sea”.*

*“Una tal decisión será propia del sujeto, pero lo lógico es pensar que en el instante en que se tomó, no pudo ser otra ante los concretos (e irrepitibles) factores concurrentes -incluso el punto de vista del sujeto en ese preciso momento-, por mucho que en un momento anterior o posterior o introduciendo alguna variante hubiera podido ser distinta”* (pág. 542).

Con lo que no cabe fundar la culpabilidad tanto en el poder actuar de otro modo, sino en la normalidad motivacional.

Aquí se observa un abandono de la figura del “hombre medio”, en favor del hombre real como vengo manteniendo, y la aceptación del influjo del entorno y, por ende, de los factores socioculturales como condicionantes en la toma de decisión y, por tanto, incidentes en la posible culpabilidad, lo que también conecta con el objeto de mi trabajo.

A mayor abundamiento, si bien siempre las referencias son a lo “normal” o a lo exigible al “hombre medio o normal” (recuérdese que en el entorno de la *no exigibilidad* nos hallamos “ante lo no exigible al hombre normal”), existen lógicamente concesiones al hombre real. Así en el miedo insuperable (causa de no exigibilidad), éste

se entiende existente cuando el "común de los hombres -hombre medio-" no lo hubiese resistido.

Pero para ello el hombre medio deberá *ponerse en el lugar* (piel y situación) *del autor*: su edad, sexo, *cultura...*; O sea un "hombre medio más cercano al real".

Desde la perspectiva de la Criminología Clínica, es común mantener *que la capacidad de pensar sobre lo que se piensa* no existe en el delincuente, o existe en un menor grado. Es obvio que esa capacidad permite, a quien la posee, ser más "libre", al poder descubrir/elaborar más opciones y alternativas de acción frente a determinadas situaciones. Pues se trata de opciones y alternativas con las que "se enriquece" mentalmente, y entre las que podrá elegir en el momento adecuado. Es evidente, por tanto, que frente a quien sólo posea una alternativa elaborada, aquel otro que "almacene" cantidad de ellas, será más *libre* en el sentido de poder elegir entre más.

¿Por qué la capacidad que nos ocupa apenas se observa entre muchos delincuentes? La respuesta debe hallarse en que el delincuente, según ya se ha indicado anteriormente, persigue el beneficio o gratificación inmediata; con ello el fuerte impulso hacia la obtención inmediata del placer no está "domado" por una capacidad de "razonabilidad" que permita prever y ponderar perfectamente consecuencias. ¿Cuál es entonces la causa de que el delincuente persiga el beneficio o gratificación *inmediata* y no posea *la capacidad de pensar sobre lo que se piensa*?

Para responder a esta pregunta incidamos, de nuevo, en el tema de las *carencias cognitivas*. Esa incapacidad para demorar las gratificaciones comporta que la actuación de esos sujetos sea inmediata, con todos los inconvenientes que ello plantea, al no saber elaborar estrategias de conducta que permitan demorar y adecuar su comportamiento hacia logros retardados y compatibles con la aceptación o tolerancia social. Cuando se habla de un factor psicopático -paso a la acción continuo-, parece justificarse esa forma de actuar. Pero entiendo que otro factor no patológico de igual importancia para justificar esa forma de inmediatez actuacional, es el derivado de "la pobreza cognitiva" del sujeto afecto por su entorno, dado que así le ha socializado su grupo primario, y que, como ya se ha indicado anteriormente no le permite elaborar alternativas, con lo que la



acción es prácticamente automática al no existir posibilidades distintas entre las que elegir.

Se pierden dosis de libertad y se cae en el esclavismo de la propia “pobreza intelectual”.

Al hilo de lo anterior, y para confirmar esa *socialización de menor nivel* (con *mayor pobreza cognitiva*, como resultado), conviene tratar lo comentado por Basil Bernstein en su crítica a la “educación compensatoria”. Sostiene Bernstein<sup>103</sup> que desde los últimos años de la década de los cincuenta se han producido en USA numerosas publicaciones sobre la educación de niños pertenecientes a una clase social subalterna, cuyas condiciones materiales de existencia no son satisfactorias, y sobre la educación de los niños negros de clase inferior, cuyas condiciones materiales son de insuficiencia crónica. Se inventan nuevas categorías pedagógicas tales como “deficiencia cultural”, “deficiencia lingüística”, “desventaja social” y se propone la noción de *educación compensatoria* como una forma de enseñanza que permite mejorar la situación de los niños provenientes de las categorías antes mencionadas.

Entiende que la expresión *educación compensatoria* es algo curiosa y ello debido a un buen número de razones. No comprende cómo puede hablarse de proporcionar una educación compensatoria a niños que han carecido desde un principio de las condiciones materiales para recibir enseñanza satisfactoria. El informe Newson sobre la educación secundaria ha mostrado que el setenta y nueve por ciento de todas las escuelas secundarias modernas establecidas en barrios bajos o en sectores particularmente desfavorecidos estaban mal equipadas desde el punto de vista material, y que era enormemente difícil que los profesores permanecieran en ellas durante cierto tiempo. Ese mismo informe ha mostrado también, de una manera muy clara el bajo nivel de lectura de esos niños si lo comparamos con otros que frecuentan escuelas en barrios no desfavorecidos.

---

<sup>103</sup> Bernstein, Basil y otros: *Materiales de sociología crítica*. Ed. La Piqueta, Madrid, 1986 (págs. 203 a 218)

Ofrecemos, por tanto, a un gran número de niños, tanto de primaria como de secundaria, escuelas materialmente inadecuadas, así como un cuerpo de profesores muy inestable y nos contentamos después, para hacer frente a la situación, con que un pequeño grupo de maestros se consagre a la educación compensatoria.

La tensión impuesta a estos maestros produce necesariamente cansancio y enfermedad, y no es raro que algunas semanas los maestros tengan que hacerse cargo de clases con doble número de alumnos. Después de esto, nos sorprendemos de que los niños, desde muy pronto, encuentren un gran número de dificultades intelectuales en su carrera escolar. Al mismo tiempo, la organización escolar crea canales de orientación sutiles, manifiestos o ocultos, que reducen claramente las aspiraciones y las motivaciones tanto entre los profesores como entre los alumnos, instaurándose así un perverso círculo vicioso.

El concepto de “educación compensatoria” contribuye a distraer la atención de la organización interna y del contexto educativo de la escuela para dirigirla hacia las familias y hacia los niños. Este concepto implica que algo le falta a la familia y, en consecuencia, al niño, incapaz desde entonces de obtener provecho de la escolarización. De esta concepción se deriva que la escuela debe “compensar” lo que falta a la familia, y que los niños son considerados pequeños sistemas deficitarios. ¡Si los padres al menos estuviesen interesados por los valores que les ofrecemos, si fuesen como los padres de la clase superior! Entonces podríamos cumplir nuestra tarea. Una vez que el problema se plantea en estos términos, es natural que se fabriquen expresiones tales como “deficiencia cultural”, “deficiencia lingüística”, etc. Y se puede esperar que estas etiquetas cumplan su triste destino.

Etiquetar a estos niños de “deficientes culturales”, es como decir que los padres son incapaces, que las realizaciones espontáneas de la cultura, las imágenes y las *representaciones simbólicas* de la misma tienen poco valor y una débil significación. Los maestros esperan poco de estos niños, los cuales responderán, sin duda, a estas expectativas.

Todo aquello que, fuera de la escuela, informa al niño, confiere sentido y proporciona objetivos a lo que hace, es devaluado, considerado sin significación, inútil para su carrera escolar.

El niño debe orientarse hacia una estructura de significación diferente, ya se trate de libros de lectura, de formas de empleo del lenguaje y del dialecto, o de diversos modelos de relaciones sociales. En ocasiones, como alternativa se les explican a los padres las estructuras simbólicas de la escuela, para imponérselas luego en vez de integrarlas en su mundo, menospreciando su forma y contenido.

Poco a poco se abre una fosa entre el niño como miembro de una familia y de una comunidad, y el niño en tanto que miembro de una escuela. En ambos casos se espera que el niño, junto con sus padres, abandonen a la puerta su identidad social, su modo de vida y sus representaciones simbólicas, puesto que por definición, su cultura es pobre, y los padres incapaces de transmitirle tanto las reglas morales como los saberes y las técnicas elementales. En definitiva, como indico en este trabajo, se produce el choque entre los valores estándar de la sociedad generadora de desigualdades y los del grupo primario, peor ubicado, al que pertenece el sujeto.

Continúa Bernstein, indicando que el interés conferido al uso de la lengua ha conducido en ocasiones a separar dicho uso de las significaciones culturales subyacentes que lo determinan. Se ha asimilado el concepto de “código restringido” al de “deficiencia lingüística” e incluso al de “niño no verbal”.

Podemos distinguir entre usos del lenguaje que “están ligados al contexto” y otros menos ligados a él. Consideremos, por ejemplo las dos historias siguientes que el lingüista Peter Hawkins construyó como resultado de sus análisis sobre formas de hablar de niños de cinco años pertenecientes a las clases altas y a las clases trabajadoras. Se les daba a los niños una serie de cuatro viñetas representando una historia y se les decía que la contasen. La primera viñeta muestra unos niños jugando al fútbol; en la segunda el balón rompe un cristal de una ventana de una casa, en la tercera, un hombre hace un gesto amenazador; en la cuarta, una mujer mira hacia fuera desde la ventana y los niños se van. He aquí, a continuación, las dos historias que contaron:

- 1) Tres niños juegan al fútbol y un niño le da una patada al balón y pega en la ventana y rompe el cristal y los niños miran y un hombre sale y les riñe porque han roto el cristal, entonces ellos se escapan y una mujer mira por la ventana y riñe a los niños. (número de sustantivos: 13; número de pronombres: 4).
- 2) Ellos juegan al fútbol y él le da una patada y él va hasta allí y él rompe la ventana y ellos están mirándolo y él sale y les riñe porque lo han roto, pero ellos escapan y entonces ella mira fuera y les riñe. (número de sustantivos: 3; número de pronombres: 13).

En la primera historia el lector no tiene necesidad de tener delante las cuatro viñetas que han constituido el punto de partida, mientras que en la segunda es necesario conocer las viñetas para comprender la historia, confusa por el exceso de pronombres, etc. La primera narración es independiente de la situación que la ha originado, la segunda está mucho más estrechamente ligada al contexto. En definitiva, los significados de la segunda historia están implícitos, mientras que los de la primera son explícitos.

Esto no significa que los niños de la clase trabajadora no posean en su “vocabulario pasivo” el vocabulario utilizado por los niños de la clase alta, ni tampoco que difieran en la comprensión tácita del sistema de reglas lingüistas. Nos enfrentamos con diferencias en el uso del lenguaje en relación a un contexto específico. El niño de la primera historia explicita más las significaciones que intenta transmitir a través del lenguaje con el fin de que queden claras a la persona que le escucha, mientras que el segundo no lo hace hasta ese punto.

Para el primer niño muy pocas cosas son evidentes, mientras que para el segundo lo son bastantes. Para el primer niño la tarea de contar la historia se le presenta como una situación en la que sus impresiones deben ser explicitadas para ser comprendida, mientras que el segundo no percibe esta exigencia de explicitación para su comprensión, dado que no imagina otras alternativas, que en cambio otros percibirán, a la vez que restarán desorientados ante la falta de información para detectar la referida por el parlante.

Lo que nos interesa son las diferencias existentes en la forma en que los niños formulan lo que es exterior a la situación. Se podría decir que el discurso del primer niño genera significaciones *universalistas*, en el sentido en que se autonomizan respecto al contexto y se hacen comprensibles a todos; por el contrario, el discurso del segundo niño genera significaciones *particularistas* en el sentido en que están estrechamente ligadas al contexto, pues es la única opción presente sin otra alternativa, y exigen para su completa comprensión que éste se conozca. Las significaciones universalistas están menos ligadas a un contexto dado, mientras que las significaciones particularistas están estrechamente ligadas a él.

Pongamos otro ejemplo; una madre en las relaciones con su hijo se verá obligada muchas veces a recurrir al lenguaje para explicitar y explicarle determinadas reglas, las razones de esas reglas y sus consecuencias. A través del lenguaje, el niño comprende las relaciones que existen entre su acción particular, que desencadena la intervención de su madre, y determinados principios, determinadas justificaciones, determinadas consecuencias generales, de tal modo que su acto particular adquiere una significación universal. Otra madre insistirá mucho menos en el lenguaje cuando controle a su hijo y considerará sus actos como comportamientos aislados sin conexasiónlos a principios generales, a sus bases racionales y a sus consecuencias.

Los dos niños aprenden de forma similar que no deben hacer ciertas cosas o que deben hacerlas, pero el primero ha aprendido bastante más que eso. Los motivos de los actos de la madre primera han sido explicitados y elaborados, mientras que los motivos de las actuaciones de la segunda no han sido verbalizados, sino que permanecen implícitos. Podemos, partiendo de estos ejemplos, inferir que ciertos grupos de niños, debido a las formas de su socialización, están preparados para recibir y emitir, en determinadas situaciones, significaciones universalistas, mientras que otros grupos lo están para emitir significaciones particularistas.

La expresión lingüística de las significaciones universalistas es muy diferente de la expresión de significaciones particularistas, y las formas de relación social, por

ejemplo entre la madre y el niño, que engendran estas significaciones son también muy diferentes.

Podemos, en consecuencia, decir que lo que se presenta a la inteligencia del niño a lo largo del aprendizaje, la forma en la que estas significaciones le son transmitidas, y las formas de relación social en el marco de las cuales se realiza este aprendizaje son muy diferentes. Y ello genera capitales simbólicos y cognitivos distintos.

La escuela tiene como objetivo explicitar y elaborar a través del lenguaje principios y operaciones simbólicas que, o bien se aplican a las cosas (disciplinas científicas), o a las personas (disciplinas humanísticas). El niño de clase alta, como consecuencia de su socialización, está ya sensibilizado a las reglas simbólicas de la escuela, mientras que el niño de clase obrera está mucho menos sensibilizado a las reglas universalistas de la misma. Este último niño se ve orientado hacia significaciones particularistas ligadas al contexto, en las cuales los principios y las operaciones están implícitos; se le prepara para utilizar el lenguaje en la forma en que se realizan estas significaciones.

Los metalenguajes que permiten el control y la innovación en el orden simbólico son extraños a estos niños (“deficitarios”), puesto que ellos no los han conocido durante su socialización inicial. De este modo, el niño de clase obrera puede encontrarse en una situación muy desfavorable en su relación con toda la cultura que no ha sido hecha para él.

Decir que un código es restringido no significa que un niño no pueda expresarse mediante el lenguaje ni que sufra, en sentido técnico, un déficit lingüístico ya que posee la misma inteligencia tácita del sistema de reglas lingüísticas que cualquier otro niño. Esto significa únicamente que son limitados y deficitarios los contextos y las condiciones que orientarán al niño hacia significaciones universalistas y que lo conducirán a elegir determinadas opciones lingüísticas que dan acceso a tales significaciones. Decir que un código es restringido no significa que el locutor no utilice en ciertas situaciones y en condiciones específicas una serie de partículas o

subordinaciones, sino que ello implica que cuando se realiza este tipo de opción se está estrechamente ligado a “un contexto específico” ( a *su mundo*, no al estándar).

En línea con lo anterior, y siguiendo la obra coordinada por Enrique Santamaría<sup>104</sup>, nos hallamos ante comentarios importantes. Así Danielle Provansal, en el apartado “La domesticación del otro; enseñanza y colonialismo”, mantiene que *“cabe considerar a la escuela o a cualquier entidad con función pedagógica, en el sentido amplio del término, como uno de los mecanismos más sutiles y eficientes de modelación de los individuos y de jerarquización de sus respectivas posiciones, y ello a pesar de su afirmado carácter de nivelador social. Bien se sabe que todas las instituciones educativas ejercen de forma más o menos acentuada una función de modelación de los individuos, en el ámbito de la cultura propia (dominante) y dentro del juego de reglas sociales que ésta impone, las cuales se deben interiorizar si uno no quiere encontrarse literalmente fuera de juego, es decir excluido. El aprendizaje de la desigualdad empieza por la convicción de que una posición de inferioridad es mejor que ninguna; no aceptarla significa condenarse a la inexistencia social, sin otra alternativa posible”*.

Ello me recuerda el comentario de Roberto Rosellini respecto a que un espíritu libre no debe aprender como esclavo, en franca rebeldía con la anterior realidad.

Continúa Provansal, *“De hecho, el arte o el “savoir faire” de las instancias educativas no consiste tanto en enseñar y en transmitir modos operativos de desenvolverse en la sociedad como en naturalizar la distribución desigual de estatus y roles sociales, así como las normas y los valores que los regulan y los sustentan. Este mecanismo de naturalización pasa por el reconocimiento intrínseco de todo lo que conforma la cultura propia. Por ello, aún es más complejo el mecanismo de reproducción social y simbólica, mediante procesos educativos, en las personas procedentes de otras sociedades y de otros ámbitos culturales”*.

*“Lo que se ha llamado eufemísticamente el contacto cultural entre culturas (o cultura dominante versus subculturas) no ha modificado sustancialmente este proceso, sino que le ha proporcionado un ámbito mayor para desarrollarse, siendo aquéllas, de ahora en adelante, definidas, como referente universal y, como tales, posibilitadas para imponer su propia lógica normativa en otros contextos socioculturales. Sin embargo, allí surge una contradicción difícilmente superable: la imposición de reglas y de valores por un mecanismo de interiorización y de naturalización de la cultura propia no es posible en este contexto”*.

*“ De hecho, al ser la naturalización, por sus implicaciones no conscientes, el mecanismo reproductivo mas eficiente, su uso en modelos educativos transculturales no desaparece, sino que sencillamente cambia de signo: se trata de naturalizar la inferioridad intrínseca de quienes no pertenecen a la cultura hegemónica, no solamente como preparación adecuada a lo universal, sino como pedagogización de la inferioridad social que la misma relación de dependencia” colonial” implica”*. Es fácil

---

<sup>104</sup> Santamaría, Enrique y Gonzalez Fernandez (Coordinadores): *Contra el fundamentalismo escolar*. Ed. Virus, Barcelona, 1998 (págs. 37, 38).

entender, por ello, la situación de crisis en que se halla el individuo marginal durante ese proceso a cargo de la cultura dominante (la de los “normales”).

Por su parte Xan Bouzada trata, en el ya citado texto coordinado por Enrique Santamaría, de “la violencia contraescolar como manifestación de un conflicto entre lógicas culturales”, manteniendo que *“la relación existente entre la cultura dominante y prestigiosa con respecto a la cultura popular y dominada, puede ser entendida en el ámbito escolar como una forma específica de conflicto entre modelos culturales”* (pág. 153).

Y mantiene que entre los actos vandálicos de alumnos en centros escolares *“existe un tipo de violación del recinto escolar, que sin causar excesivos daños materiales, parece querer devolver en la misma moneda, aunque invirtiéndola, la violencia simbólica de la que se ha sido objeto. Este tipo de reacción suele asumir un aspecto carnavalesco en el cual no faltan todos los aditamentos grotescos de la eclosión contraidealista bajtiniana: excrementos, pintadas soeces, desordenación y dispersión de papeles y documentos, etc... El niño, transplantado al territorio sibilino de la escuela y procedente de un modelo social y cultural contrapuesto a ella, puede hallarse incapacitado para instalarse con aplomo en esa nueva geografía y viene compelido a oscilar entre la docilidad dialectal portadora de un determinado grado de autoodio cultural o la violencia muda y bárbara de aquel que no posee los recursos culturales y teóricos suficientes para conseguir fraguar un discurso alternativo”*. (págs. 158, 159; 1998).

De nuevo la crisis para quienes procediendo de ambientes mas desfavorecidos culturalmente, son sometidos a un proceso normalizador (según la cultura “normal”). Por ello los conflictos están servidos, y el fracaso que los genera no es imputable a esos sujetos, sino al sistema, que les insta en una crisis permanente.

Curiosamente, es por ello, que cuando en prisión el psicólogo trata de preparar al interno para su reinserción social actúa en las denominadas *áreas de intervención específica* (cognitivas, emocionales, ambientales, etc.) de las que son fundamentales la cognitiva, ya citada, y también la ambiental. Por ello, se somete al interno a un tratamiento *cognitivo*, en el sentido de que aprenda a pensar en algo más que en lo inmediato, que prevea consecuencias, etc. En definitiva se le trata de “enriquecer” mentalmente. Se trata de enseñarle lo que en su día no aprendió. La pregunta aquí es ¿no quiso aprender? o ¿no pudo aprender/no funcionó ese aprendizaje? Yo sostengo *que ese aprendizaje no funcionó pues no podía funcionar, dado el entorno social primario*



desigual al estándar y con formas de elaborar el pensamiento *empobrecidas* y asimismo contradictorias con las preconizadas por la enseñanza también estándar<sup>105</sup>.

Si lo que se precisa para reinsertar a un individuo preso (interviniendo en su área cognitiva), es justamente enseñarle capacidades que no tenía<sup>106</sup> - por causas ajenas a él y fruto de una desigualdad social no deseada ni generada por él, sino más bien causada por los que luego le enjuiciaron-, parece que la solución de castigarle con una privación de libertad es la más absurda de las respuestas posibles.

Pero eso no es todo, los equipos de tratamiento, en su intervención en otra área decisiva, como es la ambiental, intentan reeducar al interno para que, a pesar de que sus comportamientos son los propios del medio del que procede, él pueda variarlos para actuar del mismo modo que lo hacen los provenientes del *medio ideal standard*. En mi opinión esto ya es excesivo, sin que por ello se nos escape su utilidad funcional. Es excesivo porque equivale a decirle al interno lo siguiente:

*Mire, Vd. proviene de un medio desigual al ideal y su conducta es fruto de la influencia de ese medio, y la coherente para sobrevivir en él, pero como resulta molesta para los de los otros medios, ahora, cuando Vd. regrese al suyo de procedencia -pues en otros, Vd. no tiene demasiadas posibilidades-, medio que por cierto nadie habrá mejorado, navegue allí contra corriente -superando las influencias imperantes- y sin plantearse crítica alguna, haga Vd. el favor de comportarse de un modo que agrade a los de los medios más próximos al ideal, y que dicho sea de paso, tienen la responsabilidad de la existencia de ese medio suyo tan alejado de aquellos.*

Francamente parece algo fuerte, pero repito que es funcional ese conformismo necesario para ocultar las contradicciones y desigualdades existentes; sobre todo cuando nada desea hacerse para superarlas. No viene mal aquí, al hilo de lo anterior, resumir las conclusiones más “progresistas” de los últimos foros sobre Derecho Penal y Penitenciario:

---

<sup>105</sup> A modo ilustrativo, se adjunta en el anexo 1 de la Tesis copia de un informe psicológico real y al uso, del equipo de tratamiento de un centro penitenciario, emitido para solicitar un permiso de salida del interno (y que puede reproducirse, pues no vulnera el anonimato). Es interesante prestar atención al comentario sobre recursos cognitivos, grupo de pertenencia, etc., que encajan a la perfección con lo comentado.

<sup>106</sup> Carencia que afectó también a su motivabilidad.

La ley es la gestión de ilegalismos (en favor de los poderosos); sujeto viene de “sujetado”; hombre normal viene de hombre *normalizado* (educado de acuerdo al estándar, de forma rígida).

Actualmente, el hombre cree ser libre sin serlo, hoy se está preso sin ser preso, nos autocontrolamos según estándares y no hace falta encerrarnos en prisión, pues nos encerramos solos en la obediencia, por eso a la cárcel sólo llegan los de los “límites”, alejados del estándar.

La superación de la cárcel, no pasa por las alternativas que se barajan: ayudar a los delincuentes con tratamientos externos, sin ingresarlos ni reeducarlos dentro de la prisión. La verdadera alternativa es el cambio social que elimine las desigualdades, y con ello la “necesidad” -en base al quasideterminismo por fallas cognitivas/pobreza intelectual en la búsqueda de alternativas, aprendizaje delictivo, etc.- de delinquir y de ir por tanto a la cárcel. Pues, en base a las estadísticas, la mayoría (no menos de un 70%) de los individuos que llegan a la cárcel han tenido fracaso y exclusión escolar, familias no muy cultas, con precariedad escolar/laboral, alcoholismo, etc. (o sea fracaso en acumular riqueza cognitiva). El joven fracasado escolar, al no seguir en los estudios empieza a trabajar muy joven, con ilusión por dejar de ser excluido e integrarse, pero debido a la falta de trabajo, lo hace en precario/”negro” y se desanima y de nuevo es excluido. Queda desilusionado al comprobar que las instituciones no hacen nada efectivo, cae en la apatía a los 16/17 años, entra en la droga, delinque para financiarla, odia a los políticos y gestores sociales que le han fallado y entabla su guerra. Curiosamente muchos ricos delinquen con otro estilo y casi ninguno de ellos llega a la cárcel.

Superar la cárcel pasa por su extinción, gracias a un cambio social que elimine las causas que generan la necesidad de llegar a ella. Debemos incidir en ese cambio social actuando a nivel individual, en todas nuestras relaciones sociales, con ópticas críticas y con criterios que permitan ese cambio.

Las desiguales condiciones socioeconómicas y culturales influyen también en este ámbito, como era lógico suponer. Y la actual sociedad es generadora de tales desigualdades.

#### **4. La sociedad actual, generadora de desigualdades, es la misma en que se han alcanzado las más altas cotas de libertad individual. ¿Una contradicción?**

Vengo insistiendo reiteradamente, a lo largo del presente trabajo, en que “*la actual sociedad es generadora de profundas desigualdades*”. Ciertamente alguien podría reprobarme tal persistencia, y objetarme que la tal expresión parece un tópico sin sentido real, dado que nunca ha existido tanta igualdad y libertad como la alcanzada en nuestras sociedades modernas. Dedicemos un espacio a tratar y rechazar esta objeción.

En su obra “El destino de la libertad”, Salvador Giner observa que, en realidad, esas modernas exigencias de igualdad y bienestar del mundo moderno han comportado una merma de la propia libertad e igualdad. Así, el autor analiza los efectos perversos que han experimentado los anhelos de progreso y racionalidad albergados por las últimas generaciones. La realización de la libertad humana, objetivo primordial de la modernidad como proyecto común, ha encontrado dificultades insospechadas, paradójicamente creadas por sus propias exigencias de igualdad, bienestar universal y prosperidad para todos. Salvador Giner, en la obra citada, pone en evidencia la existencia, en el mundo actual, de “determinismos” no tan sólo naturales, sino también, y muy en especial, *sociales*. Giner<sup>107</sup> señala que:

*“La igualdad esta dotada de una estructura social, que permite la creación y recreación constante de diferencias. He aquí su paradoja. La igualdad fecunda estimula asociaciones, movimientos, agrupaciones de toda especie y, naturalmente, fomenta la forja de individuos distintos. Es decir, es una igualdad que genera “desigualdades” fluidas, congruentes con la democracia, sin facilitar el bloqueo de la sociedad por parte de jerarquías y corporaciones a las que sea fácil atrincherarse para la reproducción del privilegio y la usurpación del poder. A la mayoría cuesta entender que libertad e igualdad sean procesos antagónicos”.*

*“Esa contradicción, expresada de la manera más simple, es la siguiente: el ejercicio de la libertad entraña casi siempre la apropiación de espacios, recursos, posiciones sociales codiciadas y bienes escasos. Ello, a su vez, no sólo genera diferencias, sino también desigualdades, las cuales, dada la naturaleza humana, tienden a consolidarse (es decir, sus beneficiarios tienden a consolidarlas por todos los medios a su alcance). Por su parte, la puesta en práctica de la igualdad política y económica conlleva la imposición de límites muy rigurosos a aquella conducta que*

---

<sup>107</sup> Giner, Salvador: *El destino de la libertad*. Ed. Espasa-Calpe, Madrid, 1987 (págs. 83-85).

conduzca a la creación de bienes diferenciadores y asimetrías sociales que la lesionen, es decir, obliga a restringir libertades”.

Ello debiera limarse en el camino hacia una sociedad más igualitaria, potenciando más la vocación de servicio que la de poder.

*“En una palabra, la abundancia generada por la obsesión maximizadora y el crecimiento institucionalizado ha creado escasez: escasez de espacios, de tiempo (somos las gentes más apresuradas, literalmente, más escasas de tiempo, que ha habido), de trabajo. El crecimiento material (que junto al moral y al político constituía la espina dorsal del progreso) ha empezado a metamorfosearse en su contrario”* (pág. 91; 1987). Por tanto, *“lo cierto es que la modernidad ha traído (excepción hecha de los regímenes totalitarios que son también hijos de ella) una reducción en el desnivel de desigualdad, de la distancia social total entre los extremos del privilegio, el poder y la riqueza. El modo de producción industrial, que redujo sin cesar el tamaño del campesinado, extendió primero el del proletariado, pero no tardó en desarrollar, también sin cesar, el de las clases medias. Más tarde, no sólo éstas comenzaron a engrandecerse a costa del proletariado, sino que éste mismo sufrió transformaciones internas importantes: aumentó lo que vino en llamarse su nivel de vida, y se fue incorporando, ahora como clase trabajadora subdividida en estratos diversos, en el sistema político y ciudadano. Estos procesos, sabido es, han tenido lugar sin que se haya socavado un ápice la riqueza, preeminencia ni poder de las clases dominantes”*.

*“La lógica del desarrollo capitalista, junto con la de la democracia liberal, han llevado a esta prosperidad relativa de las clases medias y subalternas, sin menoscabo para las más altas, por derrame del acopio de excedentes generados por el modo industrial de producción en régimen de concurrencia e iniciativa empresarial”*. (págs. 95,96; 1987).

En definitiva, la desigualdad persiste, a pesar de la *aparente mayor libertad individual* y es promovida por la clase poderosa. Esa libertad individual que he adjetivado de “aparente” es cuestionada asimismo por Victoria Camps y Anthony Giddens, en sus obras *“Paradojas del individualismo”*<sup>108</sup> y *“Modernidad e identidad del yo”*<sup>109</sup> respectivamente.

La *modernidad* ha introducido un aparente relativismo en el pensamiento y en la manera de concebir el mundo por parte de los individuos. El ser humano, diferencia de las sociedades tradicionales o pre-modernas, se caracteriza por poder elegir su propio proyecto de vida. Ahora bien, como pone de manifiesto Victoria Camps, en su texto *Paradojas del individualismo*, esta mayor libertad de elección de objetivos y estilos de vida (individualismo), que también reconoce Anthony Giddens, esconde una universalización u homogenización de nuestros hábitos.

---

<sup>108</sup> Camps, Victoria: *Paradojas del individualismo*. Ed. Crítica, Barcelona, 1993.

<sup>109</sup> Giddens, Anthony: *Modernidad e identidad del yo*. Ed. Península, Barcelona, 1995.

Si bien es cierto que las diferentes formas de vida enriquecen las peculiaridades de la colectividad, en la práctica estas diferencias se disuelven rápidamente: el liberalismo económico homogeneiza las culturas. El denominado *pensamiento único*, divulgado a todo el mundo, gracias al poder de los medios de comunicación de masas, es un referente de lo que acabamos de indicar.

También Giddens comparte la visión de Victoria Camps en cuanto al hecho de que las sociedades modernas se caracterizan por ser desiguales en el acceso a las oportunidades, lo que comporta que el individuo no disponga de plena libertad para trazar su propia vida. Por ejemplo, la falta de recursos económicos impide la independencia, la autonomía y la emancipación del ser humano.

Para Giddens las opciones de estilo de vida que la modernidad pone a disposición de los individuos ofrecen posibilidades de apropiación, pero al mismo tiempo generan sentimientos de impotencia. Ante un universo social diverso, el individuo experimenta sentimientos de impotencia, que vienen dados por el hecho de que, a diferencia de las sociedades tradicionales, donde los sujetos controlaban en esencia muchas de las influencias de sus vidas, en las sociedades moderna este control ha pasado a manos de instituciones sociales externas, y el individuo se ve dominado por las fuerzas que le invaden desde fuera y a las cuales es incapaz de oponerse.

*"Los procesos de despojamiento son parte integrante de la maduración de las instituciones modernas. No podemos decir que todas las formas de despojamiento ofrezcan necesariamente posibilidades de reapropiación, al menos en la conducta individual. La impotencia y la reapropiación se entrelazan de múltiples maneras en distintas circunstancias y en momentos diversos; dado el dinamismo espaciotemporal de la modernidad, las relaciones entre ellos son poco estables. Un individuo que confíe en los demás, o en un sistema abstracto determinado, reconocerá que carece de poder para influir significativamente en ellos. Ahora bien, la confianza puesta en ellos puede generar también capacidades nuevas"* (oportunidades que, en otro caso, no existirían). (págs. 244,245).

Existen individuos que piensan que la libertad de elección supone una carga y buscan consuelo en sistemas de autoridad más amplios. La tendencia patológica en este extremo da lugar a una preferencia por el *autoritarismo dogmático*. Una persona que se encuentra en esta situación no es necesariamente un tradicionalista, sino que renuncia substancialmente a sus facultades de juicio crítico a cambio de las convicciones que le proporciona una autoridad, para encontrar respuesta a los aspectos de su vida, con esa sumisión y renuncia a su libertad.

La modernidad fomenta la autonomía del individuo para decidir cual será su propia biografía. Pero al mismo tiempo esta libertad de construcción del denominado “proyecto del yo” se ve fuertemente influida por los efectos normalizadores del capitalismo mercantilista. Giddens mantiene, así, la existencia de ese proceso normalizador: el establecimiento de “modos” de consumo estandarizados, basados en la publicidad es uno de los pilares del crecimiento económico. Este proceso de mercantilización influye en el proyecto del yo y en la implantación de estilos de vida. Los medios de comunicación presentan constantemente estilos o modelos de vivir, a los que se supone que todos deben aspirar. Así el “proyecto de yo”, se define y funciona también según los criterios del mercado que dirige, cuando no cercena, la libertad de elección individual.

No obstante, los profesionales de la publicidad trabajan en función de clasificaciones sociológicas de categorías de consumidores. El proyecto de yo se transfiere, en mayor o menor grado, a un proyecto de posesión de los bienes deseados y a la búsqueda de estilos de vida artificialmente enmarcados, lo que lleva a señalar que:

*"El consumo constante de nuevos bienes se convierte en cierto modo en un sucedáneo del desarrollo auténtico del yo; la apariencia reemplaza a la esencia cuando los signos visibles de un consumo oportuno consiguen superar de hecho los valores de uso de los bienes y servicios en cuestión. No hay duda de que los seriales y otras formas de espectáculos ofrecidos por los medios de comunicación son fórmulas de escape (sucedáneos de la auténtica satisfacción inalcanzable en condiciones sociales normales). No obstante, aun es quizás de mayor importancia la misma forma narrativa que presentan y que sugiere modelos para la construcción de la crónica del yo" (págs. 251, 252).*

Por su parte, Victoria Camps refiriéndose a las “paradojas” de la modernidad, trata básicamente las del individualismo, y pone en evidencia el enfrentamiento de dos afirmaciones: la afirmación de un individuo autónomo e independiente frente a la afirmación de un individuo que se deja inducir por las fuerzas, intereses o grupos más dominantes. Elegir no es un acto libre, sino una obligación condicionada por los imperativos del mercado, ello respecto a bienes materiales, pero extendido a los espirituales. Por tanto la *autonomía* individual es uno de los elementos más importantes que ha aportado la modernidad, al permitir a cada individuo la forja de su identidad, distinguiéndose del grupo. No obstante, en la actualidad según Victoria Camps, nos hallamos ante dos grandes amenazas en relación al ejercicio de la autonomía.

Por un lado, el sujeto es cada vez más, un individuo menos capaz de distanciarse de las identidades impuestas por su sociedad: las modas, publicidad, medios de comunicación... que suministran esas identificaciones, anulando en último extremo las creatividades personales. Por otro lado, el segundo peligro es el miedo a la autonomía, en si misma. Ese miedo a la libertad y a ser autónomo en nuestras acciones se explica, según estos dos autores, por asociar el concepto de libertad al de ausencia de normas, sin relacionarlo con la capacidad de gobernarse a si mismo. Ser autónomo es ser libre en sentido positivo. Es el mismo miedo a la “libertad *para*” expuesto por Fromm.

Tanto Camps como Giddens ponen énfasis en esta idea: hablar de multiplicidad de elecciones posibles no supone necesariamente que todos tengan acceso a ellas, habida cuenta de las desigualdades económicas existentes<sup>110</sup>. Victoria Camps al evidenciar la apatía del ciudadano respecto a la política, evitando también aquí usar su libertad, mantiene que:

*"La tiranía de la mayoría encubre, pues, un doble engaño: la minoría no tiene nada que hacer en una democracia, y la mayoría no es lo que parece, sino la capacidad manipuladora de quienes realmente mueven los hilos de la política. Todo ello revierte en la segunda gran miseria de la democracia: la indiferencia y el desinterés por la política, el déficit de democracia. Tanto la tiranía de la mayoría, como la manipulación de esa mayoría o la indiferencia hacia el juego político, son defectos de la democracia que pueden y deben ser atacados directamente, con políticas y actuaciones dirigidas a escuchar a las minorías -a detectarlas, primero-, y a interesar a la gente en los asuntos políticos. Pero hay otra miseria, la última a la que voy a referirme, cuyo tratamiento es mucho más difícil y amenaza, además, con convertirse en una razón de peso a favor de la indiferencia: la democracia es el sistema de gobierno más justo, si bien no garantiza resultados justos"* (págs. 82, 83).

En tanto ese sistema democrático no se perfeccione, en su nombre no cabrá dar todas las respuestas. Ese sistema es profundamente injusto. Perfeccionar el procedimiento democrático significa, en primer lugar, fijar los criterios fundamentales de la justicia distributiva, con tal de que ningún ciudadano se sienta excluido del reparto de los recursos.

---

<sup>110</sup> Así por ejemplo, el trabajo continúa siendo la actividad alrededor de la cual se organiza nuestro tiempo vital. El derecho al trabajo es uno de los derechos fundamentales ya que a través de éste tenemos acceso a un reconocimiento social (sin trabajo, no eres nadie). No obstante, este derecho universal, a la hora de la verdad, se incumple. No todos los miembros de las sociedades desarrolladas tienen las mismas oportunidades para acceder al mercado de trabajo, y no todos los ocupados acceden a unas condiciones laborales igualitarias y uniformes.



Y en segundo lugar, se habrían de desarrollar una serie de políticas concretas dirigidas a paliar las actuales desigualdades sociales y evitar las discriminaciones.

Ahora bien, es evidente que una justicia distributiva que sólo tenga en cuenta la declaración de principios sin intentar resolver las dificultades que plantea la realidad, no servirá para nada; siguiendo a Victoria Camps:

*"Es preciso que la sociedad civil y el estado, manteniéndose separados, se comuniquen y cooperen. Para lo cual hacen falta dos cosas: reformar el poder del estado y reestructurar la sociedad civil. Actualmente, la endeble estructura de la sociedad civil hace que la igualdad de voto sea una fórmula vacía e irreal: la participación no es orgánica, es exclusivamente mecánica, no hay una comprensión adecuada de los conflictos políticos ni se ejerce el debido control sobre las decisiones. Hace falta una doble democratización: de la sociedad civil pensando más en igualar las desigualdades más ofensivas, y del estado repartiendo su poder de forma más equitativa" (págs. 86, 87).*

Por tanto, la denominada -por Victoria Camps- *tiranía de la mayoría* se habría de intentar combatir integrando a las minorías en los órganos de poder y repartiendo éste más justamente. Además debería lucharse contra la indiferencia ciudadana fomentando la cooperación, a partir de un diálogo y una consulta más continuada. En opinión de Anthony Giddens, la vida social moderna empobrece la acción individual pero incrementa la apropiación de nuevas posibilidades. De nuevo la paradoja. Es obvio que se ha avanzado respecto a sociedades anteriores. La nuestra es una sociedad alienadora, pero al mismo tiempo los seres humanos “pueden”, si su desidia, y manipulación se lo permiten, reaccionar frente a circunstancias sociales injustas que consideren opresivas. Se ha avanzado respecto a sociedades anteriores aunque no todo lo que parece<sup>111</sup>.

En definitiva, tanto Victoria Camps como Anthony Giddens consideran que la modernidad aporta mayor autonomía personal y una gran diversidad en las posibilidades de elección. El individuo moderno es libre para poder construir él mismo su biografía, ya que se desprende de los vínculos y ataduras, propios de las sociedades tradicionales (libertad “de”). Pero la paradoja se da al observar que es mínimo el uso de la libertad conseguida (libertad “para”), y ello es debido al miedo que genera en los individuos su propia independencia.

---

<sup>111</sup> Así, por ejemplo, la comunicación, paradigma de nuestra cultura moderna es un concepto equívoco. Por un lado designa la facilidad informativa, mediante la cual podemos conocer más acontecimientos, pero por otro lado las nuevas tecnologías de la información no han favorecido una comprensión más fructífera entre los humanos. Se informa –con un receptor pasivo-, no se comunica, y se informa, de forma interesada, con una tal falta de elementos de contraste, que resulta general e insatisfactoria.

El miedo a la libertad como posibilitadora de la igualdad, el miedo a la plena autonomía, y los intentos de huir de ésta, dan lugar al resurgir de nuevas “cadenas” y controles sociales. Por ello, la actual sociedad sigue siendo, a pesar de los logros respecto a las anteriores, generadora de desigualdades, como veníamos indicando.

En referencia a esta contradicción entre mayor libertad y menor uso de la misma, no podemos dejar de reproducir a Erich Fromm, ya citado, y su obra “El miedo a la libertad”:

*“...Pero, si bien en muchos aspectos el individuo moderno ha crecido, se ha desarrollado mental y emocionalmente y participa de las conquistas culturales de una manera jamás experimentada antes, también ha aumentado el retraso entre el desarrollo de la **libertad de** y el de la **libertad para**. La consecuencia de esta desproporción entre la libertad de todos los vínculos y la carencia de posibilidades para la realización positiva de la libertad y de la individualidad, ha conducido, en Europa, a la huida pánica de la libertad y a la adquisición, en su lugar, de nuevas cadenas o, por lo menos, a una actitud de completa indiferencia.”* (pág. 59; 1981).

*“...Parece que la democracia moderna ha alcanzado el verdadero individualismo al libertar al individuo de todos los vínculos exteriores. Nos sentimos orgullosos de no estar sujetos a ninguna autoridad externa, de ser libres de expresar nuestros pensamientos... El derecho de expresar nuestros pensamientos, sin embargo, tiene algún significado tan sólo si somos capaces de tener pensamientos propios...”*. (pág. 266; 1981).

Y al respecto ya se encargan los medios de comunicación de implantar el pensamiento interesadamente adecuado: sirva de ejemplo, el archiconocido debate entre la postura pro abortista y pro vida, o entre los pro eutanasia y los contrarios a ella, y a su vez la extraña discusión entre eutanasia activa y pasiva, o sobre la necesidad de que proliferen, entre los diferentes colectivos profesionales, códigos éticos (deontológicos), sin plantear que la toma de decisión ética es inútil si se nos han “camuflado” interesadamente los verdaderos valores en conflicto, pues en ese caso todo debate es estéril al partir de premisas equivocadas. Comentemos someramente estas cuestiones:

Así cuando ha de tomarse una decisión en base al sentir ético, en definitiva en base a la valoración ética que nos merecen las distintas alternativas posibles, es del todo crucial que afloren los *verdaderos* elementos en conflicto, a los efectos de adjudicarles a ellos (y no a otros, que pueden “camuflar a los verdaderos”/”distraer nuestra atención de los verdaderos”) el “valor” que nos merecen, y con ello decidir cuál sea el máspreciado.

Es obvio que de no “saber ver” cuáles son los verdaderos valores en conflicto, la decisión vendrá ya viciada desde el origen<sup>112</sup>.

Así, a modo de ejemplo, se debate sobre “lo tremendo” que resulta el hecho de que un condenado por asesinato acceda a un cargo representativo de libre elección. Lo más lógico será debatir la cuestión de que a todo aquel que se presente a una elección -y al margen de si la sentencia condenatoria que se le imponga lo deba inhabilitar o no para ello- deberán votarlo para que sea realmente elegido. y el verdadero debate, por tanto, se centraría en saber el “por qué” tantas personas votan a un individuo con esas características? y no tanto en el “por qué” tiene él la “osadía” de presentarse a la elección.

Vivimos en la sociedad de la “desinformación” y de la manipulación; ello nos aleja en ocasiones del conocimiento profundo y real. También en ocasiones nuestra propia “cobardía”, nuestro famoso “miedo a la libertad” evidenciado por Erich Fromm, nos hace evitar esa búsqueda de las verdades reales. Con el control informal se manipula al individuo<sup>113</sup>. Se priva así al individuo de disponer de sus capacidades de libertad por esta manipulación, que le da la “ilusión de una libertad aparente”. Para ello, debe vehicularse una formación/educación que lleve al conformismo político, al infantilismo colectivo con exclusión de actitud crítica ante la aceptación de la “apariencia de bienestar común”. A ello contribuyen enormemente los mass-media actuales.

En un entorno así, no resulta fácil, como se ha dicho, identificar los auténticos valores en conflicto, a la hora de tomar decisiones éticas. Por ello no basta con una buena entereza moral, sino que deberá existir además una capacidad de análisis suficiente para “localizar” esos bienes en conflicto<sup>114</sup>.

---

<sup>112</sup> Sin embargo no resulta en la práctica tan fácil esa tarea. Vivimos en una sociedad que se caracteriza por el encubrimiento de las verdades, por debates “ficticios” en la superficie que se guardan todo lo posible de atacar realmente el fondo de la cuestión.

<sup>113</sup> Recordemos lo ya citado al respecto -según la teoría crítica de la Escuela de Franckfurt- respecto a que *la manipulación de la conciencia consiste en que se niega al individuo el conocimiento de la manipulación de su conciencia.*

<sup>114</sup> Así por ejemplo, en el tema del aborto no existe un conflicto entre matar (el feto es vida) y no matar (el feto carece de valor), aunque ese es el modo simplista de plantear la cuestión, sino que más bien existe un conflicto entre dos valores positivos: el de la vida y el de la libertad. Confirmémoslo pensando en ello, profundizando en ello, separando lo accesorio de lo fundamental. Veamos: Iniciemos ese camino intentando buscar puntos de coincidencia entre las posturas contrarias. Si los hallamos, el núcleo

Sólo entonces la decisión tomada puede tener unas reales posibilidades de acierto, desde un punto de vista ético. En caso contrario, la ética calmará conciencias, pero al ser camuflados los valores en contradicción, de nuevo queda abierto el camino al “dirigismo” y a la manipulación.

Y siguiendo aún con Fromm: “...*El hombre moderno vive bajo la ilusión de saber lo que quiere, cuando, en realidad, desea únicamente lo que se supone socialmente ha de desear*”. (pág. 278; 1981).

Por su parte Elisabeth Noelle-Neumann<sup>115</sup>, mantiene que “*la mayor parte de las personas se unirán al punto de vista más aceptado, aún cuando estén seguros de su falsedad*”, lo que demuestra que pocos individuos confían en sí mismos lo suficiente, como para mantener su criterio, aún al precio de ser “diferentes” al resto; Noelle-Neumann cita la descripción de Tocqueville: “*temiendo el aislamiento más que el error, aseguraban compartir las opiniones de la mayoría*”.

Estas tesis, que aún avalan más el tema, las confirmó el experimento de laboratorio de Salomón Asch, consistente en solicitar a los participantes que señalaran qué línea, de entre varias, tenía la longitud similar a otra de referencia.

---

verdadero de la cuestión no se hallará en esas coincidencias, que por tanto dejarán de formar parte del debate, simplificándolo y centrandolo ya los aspectos fundamentales. Se trata de un método, entre otros, de eliminación de aquello irrelevante, por neutro, en todo conflicto: los puntos de coincidencia. Así, en el ejemplo del aborto, incluso los *pro-elección* (mejor que pro-abortistas, dado que más que estar a favor del aborto en sí, están a favor de la idea de que incumbe a la mujer embarazada, y sólo a ella, el decidirse por el aborto o el no aborto) no sostienen que la vida del feto carece de valor, y en eso coinciden con quienes defienden la vida del feto, por encima de la libertad de la madre, y son contrarios a las prácticas abortivas. Prueba de ello es que tanto los *pro-elección* como los contrarios al aborto, considerarán siempre una tragedia el hecho de que, por ejemplo, una mujer embarazada sea atropellada por un conductor imprudente, y que logrando salvar ella su vida, pierda no obstante el feto. Está claro pues que el feto es entendido como valioso por todos. El problema, por tanto, no se centra tanto en si el feto es o no valioso, lo es; la cuestión *verdadera* es si el valor del feto es mayor o no al de la libertad de elección de la madre. Una vez ahí podremos tomar una decisión “decidiendo” entre los *verdaderos* valores encontrados.

Por su parte, el debate sobre la eutanasia (buena muerte), se centra habitualmente en el derecho o no a disponer de la vida, cuando realmente el debate existe entre si cualquier calidad de vida debe ser entendida como vida; es un debate entre el padecimiento en vida y el descanso de la muerte. Distinguir, a su vez, entre eutanasia activa (suministrar un producto letal) y pasiva (retirar los medios artificiales de mantenimiento vital), es equivocada, a mi modesto entender ya desde la propia denominación (tan activo-de acción- es inyectar un tóxico, como retirar unos aparatos); esa diferenciación entre activa y pasiva es interesada, pues parece que la eutanasia pasiva constituye una “menor agresión” a la vida, lo que es mejor aceptado por el estamento médico; y de nuevo se incurre en el error: si el debate es entre padecimientos insufribles y no padecimientos, la mejor decisión es la eutanasia activa (que garantiza un final fulminante del padecimiento, mientras que la pasiva puede hacer ese final aún más gravoso), la cual, sin embargo, goza de “peor prensa”.

<sup>115</sup> Noelle-Neumann, Elisabeth: *La espiral del silencio*. Ed. Paidós, Barcelona, 1995 (pág. 60).

Cuando todos los participantes eran neutros, las respuestas eran correctas, pero cuando todos los participantes menos uno –que actuaba en último lugar y tras escuchar a los demás- eran colaboradores del experimentador y erraban conscientemente la respuesta, el participante neutral renunciaba a su criterio en la mayoría de los casos, - por miedo al disentimiento- y se adhería al juicio claramente erróneo de los otros.

Existe pues una cierta necesidad de mostrarse de acuerdo en público con los otros, en definitiva, de imitarles. No en vano es ese también un mecanismo de aprendizaje. El problema aparece cuando en etapas más avanzadas de la socialización, esa necesidad anula la capacidad de crítica en público y nos lleva a adhesiones automáticas o, como mínimo, nos sume en el *silencio*. Y así las cosas, ¿dónde está la opinión sincera y sensata de la mayoría?. ¿De qué sinceridad, sensatez y mayoría estamos hablando?. ¿En base a qué aportaciones de opinión, adhesiones injustificadas y silencios cobardes, se elaboran los “patrones de normalidad”? De nuevo la respuesta es que la opinión *dominante* se convierte en la opinión de “la mayoría”.

Parece que el temor al aislamiento de los individuos pone en marcha *la espiral del silencio* (guardar en silencio la verdadera opinión, adoptando sumisamente la expresada por la mayoría). Y ese temor o miedo es considerable. ¿Estamos de nuevo ante el miedo a la libertad evidenciado por Fromm, con las contradicciones entre conciencia de libertad/sumisión inconsciente, conciencia individualista/disposición inconsciente a dejarse influir, conciencia de poder/sensación inconsciente de impotencia?

Ante lo cual cabe plantearse ¿cómo no hablar de crisis en aquel individuo que, perteneciente a una subcultura, debe adaptarse a la cultura dominante, desarrollando dos espirales de silencio distintas y además probablemente contrapuestas?

Ciertamente, el orden vigente es mantenido, en parte, por ese miedo antes citado al aislamiento y por la necesidad de aceptación, que eliminan en gran medida las actitudes críticas para con aquél. Recuérdese, a su vez, que la sociedad amenaza con el aislamiento, a los individuos desviados –por su temor a los cambios-. Además y siguiendo, una vez más, a Noelle-Neumann (pág. 205, 1995) “*los medios de comunicación influyen en la percepción individual de lo que puede decirse o hacerse sin peligro de aislamiento*”. Y por tanto los tales medios pueden utilizarse como “fabricantes” de una opinión pública falseada con fines aglutinantes, que actúe como

medio de control social, al impedir que los individuos se desvíen de ella, por el ya conocido miedo al aislamiento. Así, el círculo queda cerrado.

## 5. Profundización en los aspectos de cognición y motivación.

A fin de profundizar en ellos, tratemos de nuevo el fundamental aspecto de la *motivación*, en este apartado desde la óptica de la psicopatología criminal. Para ello, veamos los planteamientos de Leopoldo Ortega Monasterio, y los de Ahmed Abu-Zeid, para ver si corroboran las propuestas de este trabajo.

Siguiendo a Leopoldo Ortega Monasterio<sup>116</sup> veamos su exposición sobre las distintas teorías psicológicas, en cierto modo ya citadas anteriormente, y sus conclusiones:

- 1) Conductismo (o paradigma de la “caja negra”, en que soslayando las características internas tanto psicológicas como biológicas -lo interno no se observa, de ahí los vocablos “caja negra”-), se intenta explicar la conducta de forma prioritaria en términos de estímulo-respuesta<sup>117</sup>.
- 2) Psicoanálisis (o paradigma de la “caja translúcida”), en que ya existe un interés por algunas variables internas del organismo<sup>118</sup>.
- 3) Neoconductismo de Tolman (o paradigma del “mapa cognitivo”, entendido éste como el camino intencional hacia una meta, que representaría las expectativas y creencias relacionadas con los medios, vías y fines de una actividad); en definitiva, ya hemos citado este mapa ligado al capital de conocimientos, lo que permite efectuar mayor número de composiciones de lugar y conocer más alternativas al decidir actuar.
- 4) Y todo ello para llegar finalmente a las teorías Cognitivas con Piaget, Vigotski, ya comentadas, y que son las que ahora nos interesan; entendiendo cognitivo de cognoscitivo o sea de conocer, en definitiva conciencia o actividad mental -capacidad de pensar-. Recordemos que Vigotski defiende que las interacciones sociales son las máximas responsables del desarrollo lingüístico y en definitiva del cognitivo en general (Ortega Monasterio, pág. 149). La riqueza y amplitud de conciencia, mejor manera de entender y pensar en las cosas, tiene relación con el grado de conocimientos y nivel cultural que el sujeto posee; a menor grado, más “pobreza” de mente y menos pensamientos alternativos, o sea menos libertad en la elección de

---

<sup>116</sup> Ortega Monasterio, Leopoldo: *Lecciones de Psicología Médica*. Ed. PPU, Barcelona, 1984.

<sup>117</sup> Un buen ejemplo es el “niño Albertito” que ha desarrollado conductas de terror a los animales peludos, asociándolos al sonido de un gong.

<sup>118</sup> Ejemplo de ello es el “niño Juanito”, con fobia a los caballos por un conflicto *interno* previo con su padre.

conductas. En definitiva, la conciencia permite estructurar el flujo de vivencias dándoles sentido.

El pensamiento es, en definitiva y según Ortega Monasterio, el conjunto de ideas o conceptos y las *asociaciones* que se forman entre ellos. Pensar es, por lo tanto, la actividad mental que permite formar conceptos y establecer nexos de unión entre los mismos (pág. 291). Un concepto es la representación mental de algo, que no requiere necesariamente elementos reales procedentes de nuestra observación (puede ser imaginario).

La simbolización de los conceptos permite manejarlos con mayor facilidad, que si sólo pudiésemos manejar imágenes o percepciones. La simbolización de conceptos permite su manejo en ausencia del estímulo perceptivo desencadenante del concepto. Por ello, a mayor capital simbólico, la situación mejora por la menor dependencia de la estricta percepción para manejar conceptos.

Y como se ha venido diciendo, la mayor o menor riqueza de símbolos depende de la mayor o menor cultura adquirida y en ese sentido, también del entorno del sujeto; conectamos así con conclusiones antes establecidas.

Veamos ahora los *tipos de pensamiento*:

- a) pensar en algo (actividad de representación mental). La “representación mental” es la capacidad de conceptualizar los objetos. De esta forma, uno es capaz de tenerlos *dentro de sí*, y manejarlos o utilizarlos con un objetivo determinado. A diferencia de la percepción, la representación es voluntaria y no depende de los sentidos.
- b) pensar sobre algo (reflexionar sobre un concepto). La “reflexión” es la capacidad de percatarse de las características de los conceptos.
- c) pensar cómo solucionar un problema (razonamiento). Pensar en tanto que capacidad de resolución de problemas. “Razonar” como fundamentación lógica de las *asociaciones*, buscando un fin determinado mediante una estrategia basada en vivencias previas, intuición y el propio razonamiento.

Todos estos tipos de pensamientos, lógicamente, se darán con mayor riqueza en entornos favorables.

Al retomar la anunciada cuestión de la *motivación*, nos percatamos que la palabra motivación deriva del término latino “movere”, que literalmente significa mover.

Siguiendo nuevamente a Ortega Monasterio (pág.351), la motivación humana es un proceso interno, afecto por múltiples factores, hopotético, que “supone” una fuerza interna activadora del comportamiento que da energía a una conducta y la orienta hacia una meta específica (R. Barón, 1981). Ello funciona a causa de incentivos externos para lograr satisfacer una necesidad.

Existen motivaciones primarias (innatas o básicas) de base puramente instintiva o biológica, determinadas genéticamente y otras motivaciones secundarias o adquiridas, que son las adquiridas a través del aprendizaje, con todas las variables que ello comporta en cada individuo, según hemos venido comentando.

No obstante, una conducta motivada (en sentido estricto de psicología médica, o sea entendida como el “arranque” por esa energía), puede acompañarse de distintos componentes cognitivos y puede alcanzar distintos grados de ejecución, pues puede controlarse, frenarse, adecuarse por otra motivación, entendida ahora en sentido general. En definitiva, y redundando en lo ya citado, a más elementos cognitivos, más posibilidades de acción, más alternativas, que pueden ser incluso de frenado o control. Además, a menos alternativas mentales, más rápida decisión, más paso a la acción al no existir tiempo para elegir, y consiguiente “falta de práctica” en el uso de *frenos*.

Si pasamos ahora a comentar el término *voluntad*, nuestro Diccionario de la Real Academia de la Lengua, en una de sus definiciones, lo asocia a “*intención, ánimo o resolución (motivación) de hacer una cosa*”. La concepción del acto motivado como debido a una energía interna sin duda puede resultar eficaz como construcción hipotética, pero margina aspectos de la vida cotidiana que son esenciales en la ética y en las relaciones interpersonales. Un ejemplo consistiría en saber si un niño rompió un jarrón intencionalmente, es decir, con voluntad de hacerlo, o si por el contrario fue un simple acto accidental propio de una colisión mecánica entre su cuerpo y el soporte que aguantaba el citado jarrón.



En ambos casos existió una energía interna que le llevó desde su posición inicial hasta su encuentro con el jarrón, pero el conocimiento del estado cognitivo será esencial para los educadores del niño, dado que en el primer caso habría que indagar los motivos de su agresividad y reprocharle el acto adecuadamente, mientras que en el segundo se orientará la educación al hecho de exigirle mayor prudencia en sus juegos. En el ámbito jurídico, estas consideraciones son esenciales, y en el Derecho Penal moderno viene a distinguirse, como bien sabemos, entre las infracciones dolosas (intencionales) o imprudentes (negligentes), las cuales, obviamente tienen un tratamiento penal muy distinto en cuanto a la severidad de la pena.

En definitiva el concepto de energía interna supone una referencia a un modelo físico e incluiría el vector fuerza que, a semejanza de un motor de explosión que propulsa un automóvil por la carretera, o al que impele al flujo sanguíneo por los vasos circulatorios activado por la energía contráctil del músculo miocárdico. Este último tipo de actividades energéticas no son propiamente motivaciones por carecer del componente simbólico o significativo propio de la actividad humana, y es en este aspecto de lo significativo, consciente e intencional, que no pertenece a la actividad de las máquinas ni de los órganos aislados, sino de las personas como totalidades integradas bio-psico-*socialmente*, donde resulta insuficiente limitarse a aceptar la motivación como simple manifestación exterior de una energía interna del organismo, dado que habría que considerar otras variables de *índole cognitiva* e intencional implicadas en el comportamiento motivado. ¡De nuevo los términos “social” y “cognitivo”!

Desde esta perspectiva, entendemos que en los actos propiamente humanos cabría plantearse las cuestiones siguientes:

- a) Si la acción es consciente o no (así desde actividades reflexionadas o elaboradas cognitivamente a priori, pasando por hábitos automáticos o irreflexivos de la actividad cotidiana, llegando a estados de sonambulismo o etilismo agudo) En este entorno, pueden aparecer actos en que exista o no una

total valoración e información cognitiva sobre la naturaleza y el alcance del comportamiento.

- b) Si la acción (consciente) es deseada y asumida por el sujeto o no (así el comportamiento puede ser “ego-sintónico”, “ego- distónico” o “ambivalente”, si coexisten los dos factores). En algunos trastornos mentales como la esquizofrenia, pueden aparecer síntomas como “el pensamiento impuesto” o “las ideas de influencia de la voluntad”, consistentes en estados mentales en los que el sujeto afecto pierde radicalmente el sentimiento de la actividad autónoma del *Yo* (ego-distonía) y actúa motivado por una vivencia de influencia ajena a sí mismo. Incluso dentro de los límites de la normalidad pueden aparecer inclinaciones o deseos que el sujeto desearía dominar, sin conseguirlo, como por ejemplo cumplir unas pautas dietéticas, o desenamorarse de una persona ante la que el sujeto se sienta irremisiblemente atraído; le falta capacidad de *autocontrol/frenado*, a la que ya nos hemos venido refiriendo en este trabajo.

Algunos ejemplos típicos de conductas ego-distónicas (sin sintonía con el *Yo*), los encontramos en determinadas toxicomanías y en los denominados “trastornos del control de los impulsos”, como la cleptomanía o ludopatía, en los que el sujeto conoce la naturaleza de los actos que realiza pero no es plenamente capaz de controlarlos, a pesar de que cognitivamente se lo haya propuesto.

¿Existe algún mecanismo por el cual el estado mental de tipo volitivo puede activar el comportamiento de una manera controlable, “en que actúen los *frenos*”? La conciencia del acto, se refiere estrictamente al “conocimiento” mientras que el deseo y la capacidad para ejecutar o no el acto hace referencia al concepto de “voluntad”. Éstos suelen ser los dos requisitos -plenitud de facultades cognitivas y volitivas- que la jurisprudencia exige para considerar la imputabilidad a un ser humano, de sus actos. La psiquiatría y psicología tienden a soslayar un pronunciamiento categórico sobre el concepto de libertad y voluntad, no entrando en la bipolaridad “*libre albedrío/determinismo total*”.

Entre los clínicos contemporáneos, cabe resaltar al profesor de psiquiatría Don Francisco Alonso Fernández, el cual afirma que la decisión del sujeto está ciertamente

mediatizada por factores biológicos y *biográficos*<sup>119</sup>, por lo que propone aceptar la existencia de un “*determinismo relativo*”.

Desde el punto de vista clínico, los psiquiatras se hallan en ocasiones ante la tesitura de valorar si determinada enfermedad altera substancialmente la voluntad. Estamos en el terreno de la psiquiatría forense, que en el aspecto penal viene a decidir sobre la imputabilidad o capacidad de culpabilidad, en definitiva capacidad penal.

Ya se ha comentado que, en ese sentido, nuestra jurisprudencia viene a exigir para que un sujeto sea inimputable, que exista una abolición de las facultades *volitivas* (voluntad) y *cognitivas* (conocimiento) durante la realización del hecho típicamente antijurídico. Existe consenso para estimar que en determinadas alteraciones o deficiencias mentales graves, tales funciones -cognitiva y volitiva- están abolidas o gravemente mermadas (psicosis, oligofrenias, etc.). Pero tal consenso entre psiquiatras, forenses y juristas se hace ya más difícil en otros supuestos.

En el ámbito jurídico se viene defendiendo que la valoración de las capacidades volitivas y cognitivas son las dimensiones sobre las que se sustenta la capacidad de autogobierno de las personas, en suma los sustratos psicobiológicos de la personalidad sobre los que se sustenta la libertad, concepto éste que no puede ser estudiado desde la metodología estrictamente objetiva, pero que social y moralmente es la referencia sobre la que se sostienen los grandes valores sociales vigentes; es la libertad quien determina el concepto moral de culpabilidad y constituye la base de legitimidad de los poderes políticos democráticos.

Ortega Monasterio hace referencia al médico forense de la Audiencia de Barcelona Miguel Orós, el cual mantiene que desde la psicología científico-objetivante y experimental se tiende a considerar la voluntad como un concepto metafísico y difícil

---

<sup>119</sup> La mención al aspecto biográfico, coincide con el núcleo de esta tesis: la biografía, esto es, el proceso de socialización y por ende *las condiciones socioculturales y económicas en que cada sujeto se halla inmerso, le afectan*, sin que quepa responsabilizarle a él por ello. *Y en consecuencia, deben ser consideradas, huyendo de la inexistente figura del hombre medio*, en nuestra sociedad, generadora de desigualdades. Asimismo la incapacidad de *autocontrol/frenado* o la disminución de la tal capacidad, no debe considerarse únicamente derivada de aspectos biológicos, sino también biográficos -lo que sintoniza nuevamente con el núcleo de mi trabajo- que afectan tanto a la cognición (mayor o menor pobreza mental -capital simbólico- para las representaciones de las situaciones y su exacta comprensión), como a la volición (condicionada ya por la defectuosa cognición, o por la imitación respecto al grupo primario).

de investigar mediante los métodos experimentales. Desde la perspectiva del perito forense, M. Orós recurre a los postulados clásicos que plantean que la conducta voluntaria se caracteriza por la *deliberación* y la *decisión* (“un acto volitivo será aquel que realizamos en virtud de la capacidad de deliberar y de la capacidad de decidir”), y define cuales son los *requisitos del acto volitivo*:

- a) la existencia de un *deseo* o una tendencia previa a la realización del acto, puesto que sin deseo no hay voluntad, y por tanto toda actividad de conciencia se refiere siempre a un contenido, a un algo.
- b) *plena conciencia* o conocimiento del acto, de tal manera que sin un buen estado de conocimiento no se puede deliberar, ni decidir (Orós, 1993).
- c) un *tono afectivo*, dado que los deseos están impregnados de un tono del estado de ánimo que les acompaña.

Con respecto a las *etapas del acto volitivo*, M. Orós distingue las cuatro siguientes:

- a) *concepción*, en la cual aparecen en la conciencia los mecanismos promotores del acto voluntario, es decir los deseos, tendencias, represiones, ...
- b) *deliberación*, en tanto que fase preferentemente intelectual, en la cual intervienen la predicción de las posteriores secuencias, valoración moral del acto, análisis de la conflictiva que implica, memorización de experiencias previas análogas, ya sean propias u observadas de otras personas. Las personalidades impulsivas elaboran escasamente esta fase y en la variante de las personalidades psicopáticas, apenas se aprecia el riesgo o las consecuencias negativas de la acción, o cuanto menos este aspecto no suele tener apenas efectos inhibidores o moduladores sobre el comportamiento.
- c) *Decisión*, etapa en la cual el sujeto, una vez analizadas todas las variables resumidas anteriormente, elabora cognitivamente la conclusión de ejercer o no total o parcialmente una acción determinada.
- d) *ejecución* etapa que sólo existe si se mantiene la decisión señalada anteriormente; consiste en una activación de los mecanismos implicados en la actividad deseada.

Al analizar estas etapas del acto volitivo establecidas por Orós, vamos a comprobar cómo los elementos *socioculturales* y *económicos* que circundan al individuo, *condicionan* la neutralidad de cada una de aquéllas:

- 1) En lo referente a la *concepción* en que afloran “deseos, tendencias y represiones”, éstos tienen su génesis en la mayor parte de los casos en el “caldo de

cultivo” socializador del círculo primario, y por tanto viene si no determinado, sí muy condicionado por ese ambiente sociocultural, que actúa como mundo circundante sobre la base bio-psicológica o disposición del individuo. A círculos diferentes, deseos, tendencias y represiones distintas, y por ello fases de *concepción* varias según quienes sean los sujetos. Y ello es así, natural, ni bueno ni malo intrínsecamente<sup>120</sup>.

2) Por su parte y en relación con la *deliberación*<sup>121</sup>, el déficit de capital simbólico que va ligado a la “pobreza mental” propia de ambientes degradados, como he venido manteniendo, y la “incapacidad de pensar sobre lo que se piensa” que de ello se deriva (y que como reconocen los psicólogos de los equipos de tratamiento penitenciario en el área cognitiva, es el problema a tratar: prever consecuencias, pensar en algo más que en lo inmediato, etc.), son claras manifestaciones de que el entorno sociocultural y económico afecta de pleno a esta etapa, condicionándola. Hay varias fases de *deliberación*, según los sujetos. Y ello -de nuevo- es así, natural, ni bueno ni malo intrínsecamente.

En relación con esta etapa, ya Orós indica que las personalidades impulsivas elaboran escasamente esa etapa (por su ansia de “paso a la acción”) y que las personalidades psicópatas carecen de elementos inhibidores (“capacidad de frenado”).

Por tanto en el terreno de la mera imputabilidad, ya es, en mi opinión, injusto que se venga manteniendo que el psicópata es imputable pues sabe lo que hace y quiere hacerlo. Eso es cierto, pero también las personas no afectas de psicopatía<sup>122</sup> saben lo que hacen, quieren hacerlo, pero en ocasiones no lo llegan a hacer pues logran la inhibición dado que “los frenos les funcionan”. Y el que los “frenos funcionen” es tan natural como que “no funcionen” y ambos estados no son en sí mismos ni buenos ni malos intrínsecamente, ello al margen de los resultados por ellos generados.

3) Y ya en relación con la *decisión*, “fase de elaboración cognitiva con análisis de las variables”, ni que decirse tiene lo decisivo que resulta el capital simbólico en la misma; así, a mayor capital, mayores posibilidades de elaboraciones cognitivas. Por ello se reproduce aquí de pleno lo comentado en el apartado anterior en relación con la afectación a esa etapa de las condiciones socioculturales y económicas del sujeto.

4) Y por último, y en relación con la *ejecución*, nada que argumentar, dado que es una resultante de la etapa anterior, salvo que de existir también una escasez de capital simbólico -fruto de condiciones socioculturales-, ello puede provocar un exceso de ejecuciones con trascendencia externa, precisamente por imposibilidad de otras alternativas, que requieren mayor capital, como decisiones de inhibición o, mejor incluso, decisiones sin actividad operante objetivamente justificable, como sería la voluntad de pensar en un tema determinado. Cuando existe en el sujeto carencia de ese capital, casi todas sus *ejecuciones* se externalizan y, lógicamente, a más externalizaciones mayor posibilidad de que los otros detecten alguna incorrección,

---

<sup>120</sup> En todo caso lo bueno o malo serán los ambientes socioculturales citados y sobre todo el hecho de que la sociedad los propicie con sus desigualdades, pero... ya se sabe: ¡eso no se analiza!, que para algo “existe” el hombre medio, para acallar conciencias; ¡menudo invento!

<sup>121</sup> Fase preferentemente intelectual en la cual interviene la “predicción de posteriores secuencias”.

<sup>122</sup> Por tanto sanas y no enfermas como las psicópatas, que a pesar de ser consideradas normales por el Derecho Penal, todo psiquiatra las considera anormales por su tremenda peligrosidad-, y me imagino que así lo deben hacer constar en su oportuna ficha y a poder ser en rojo -al margen de su imputabilidad penal o no-)

infracción penal, en el límite. Es evidente que “si no te mueves, nunca podrás romper un bonito jarrón”.

Por todo ello, deberá admitirse que cuando hablamos de acto volitivo y sólo aceptamos a los inimputables como faltos de los requisitos para su realización, estamos olvidando que todo acto volitivo llevado a término por un no inimputable está, no obstante, influído y matizado por las condiciones socioculturales del sujeto actor, y por ello éstas deben considerarse, dado que no existen el conocimiento y voluntad puros. Y si aceptamos, desde la clínica, su abolición o merma en determinados enfermos, debe aceptarse, y se hace, desde la psicología social, su afección por los condicionantes socioeconómicos y culturales. Y el derecho Penal debe escuchar a médicos y a sociólogos, y considerar las mermas o aboliciones de las capacidades cognitivas y volitivas como elementos que merman la capacidad de culpabilidad, pero también debe considerar las afecciones a esas capacidades, como elementos que eliminen o disminuyan la propia culpabilidad. *Esa, y no otra, es la reivindicación que efectúa esta Tesis.*

En relación con la ya citada propuesta del profesor de psiquiatría Don Francisco Alonso Fernández, de aceptar la existencia de un “*determinismo relativo*”, recuérdese que el problema de la libertad se suele soslayar en los análisis científicos del comportamiento humano, para evitar la polarización, en ocasiones estéril, entre determinismo y libertad.

Para adaptarse a este problema científico algunas doctrinas del Derecho Penal moderno tienden a evitar la teoría de la culpa a la hora de enjuiciar un delito, y vienen a plantear la “necesidad objetiva de una pena” ante el comportamiento delictivo, como

medida de protección social y de rehabilitación, evitando las valoraciones sobre la “autoría moral”<sup>123</sup>.

Al margen de toda polémica sobre la libertad/determinismo total/determinismo relativo, lo cierto es que los principios constitucionales de todos los países civilizados plantean la defensa de la libertad, con lo que implícitamente se está aceptando su existencia, como uno de los principios irrenunciables sobre los que se organiza el orden socioeconómico y político. No basta sin embargo con proclamar que el hombre es libre, y desentenderse luego de su realidad psíquica, somática, de su educación, de sus posibilidades económicas, de su capacidad de movimiento en el entramado social, de las presiones sociales, de las formas políticas, etc.

El tema de la libertad también ha sido abordado desde el ámbito del Derecho Penal (el que aquí más nos interesa), en cuanto que, como es sabido, la doctrina clásica o tradicional ha venido a plantear que la libertad ante un acto delictivo supone que el sujeto podría haber actuado de otro modo, por lo cual habría asumido libremente la ejecución de la acción y el riesgo de la pena consiguiente. Desde esta doctrina, Hegel había afirmado que al castigar a una persona se la dignifica, en cuanto que se le considera libre de sus actos.

Entre los autores contemporáneos que han abordado esta cuestión desde el ámbito del Derecho Penal, debemos citar de nuevo al profesor Santiago Mir Puig<sup>124</sup>, el cual plantea una revisión crítica del tema y afirma que resulta imposible demostrar científicamente la existencia de la pretendida voluntad humana desde la ley de la causalidad, según la cual todo efecto obedece a una causa. Mir afirma que aunque no

---

<sup>123</sup> Ello abre paso a planteamientos de otra índole, que van desde lo inadecuado del término “pena”, al hecho que en ocasiones la protección social se lograría mejor con la impunidad del acto (sujeto que no siendo antisocial en absoluto, en un momento determinado se halla ante unas circunstancias dadas e irrepetibles que le empujaron a la comisión del delito; individuo que en realidad no necesita de tratamiento alguno, y que de ser tratado podría generar un indeseable efecto rebote), hasta llegar a cuestionar los parámetros de la rehabilitación y la inseguridad jurídica fruto de la misma, en definitiva, a tratar a las personas como animales o máquinas y no como seres humanos.

<sup>124</sup> Mir Puig, Santiago: *Derecho penal. parte general (4ª edición)*. Ed. Promociones y Publicaciones Universitarias (PPU), Barcelona 1996.

nos planteemos la acción humana como un hecho meramente mecanicista, es razonable pensar que se halla determinada por la existencia de distintos factores que concurren en el proceso de motivación racional con arreglo a sentido, existiendo factores de tipo hereditario y ambiental que determinan la conducta de un sujeto en un momento concreto e irrepetible, de tal manera que en cada instante a la persona le parece preferible actuar de un modo determinado y no de otro, afirmando que una tal decisión será propia del sujeto.

Pero lo lógico es pensar que en el instante en que se tomó, no pudo ser otra ante los concretos (e irrepetibles) factores concurrentes -incluso el punto de vista del sujeto en ese preciso momento-, por mucho que en un momento anterior o posterior o introduciendo alguna variante, hubiera podido ser distinta. Si esto es así, o por lo menos no hay posibilidad de probar científicamente que no sea así, no cabe fundar la culpabilidad en el poder actuar de otro modo. “.... *Se sigue de todo ello que el principio de culpabilidad no puede fundarse en la metafísica posibilidad de actuar de otro modo*” (Mir Puig 1996, págs.542-543).

Ante las dificultades y la polemización doctrinal que supone aceptar el principio de la libertad como fundamento de la culpabilidad y de la pena, la actual respuesta teórica que viene a ofrecerse es algo *cajanegrista*, como la idea de la necesidad de la pena por las razones de índole social. Esta tesitura no plantea la libertad del delincuente sino la necesidad de una respuesta, a la vez individual o de control sobre el sujeto concreto y general o de ejemplaridad, es decir, una respuesta social fundamentada en un criterio ecléctico ante una conducta tipificada como delito.

Para el caso de los enajenados se plantea una respuesta terapéutica y de control facultativo según el caso particular de que se trate, lo cual no va en contra de la igualdad de las personas ante la ley<sup>125</sup>, sino todo lo contrario, dado que el enajenado no

---

<sup>125</sup> Dado que si el enajenado se encuentra en una situación personal disminuida para comportarse de acuerdo a lo socialmente establecido, no quebranta el principio de igualdad ante la ley, un trato también distinto respecto a los que no tienen esa situación.



dispondría de las mismas posibilidades de las que dispone el hombre que actúa normalmente ; así lo considera Mir Puig (pág 547).

Debemos incidir en que la propia desigualdad social hace que la figura del hombre normal se desdibuje (al margen del supuesto de los enajenados referidos por Mir Puig), y así las posibilidades de cada cual, antes citadas, serán distintas y estarán en función de los condicionantes socioculturales propios.

Ortega Monasterio, a su vez comenta que otro psiquiatra y psicoanalista, Jorge L. Tizón sostiene<sup>126</sup> que “*nuestra conciencia está socialmente determinada y orientada porque la conciencia es un indudable producto de la vida social, y que el cúmulo de racionalizaciones, intelectualizaciones y sublimaciones que le sirve de fundamento, viene sin duda influido por los valores predominantes en esa sociedad...*” (pág. 97).

Valores en los que se basa el aprendizaje standard. ¡De ahí la importancia de los factores sociales!

Ante la indemostrabilidad científico-positivista de la existencia de libertad - incluso en personas sanas-, podemos concluir con Ortega Monasterio que en la especie humana existe un determinado grado de libertad, limitado por el determinismo relativo que condiciona nuestra actividad (ya sea de orden biológico, psicosociológico, etc.). Asimismo, según el grado de maduración personal y en función de las condiciones socioambientales (culturales, económicas, políticas, etc.) podemos afirmar que el grado de libertad no siempre es el mismo indiscriminadamente para todas las personas y en cualquier momento de su vida, sino que estará en mayor o menor intensidad condicionado por los factores bio-psico-sociales. Es por ello imprescindible recordar que esos condicionamientos en la libertad y, por ende en la motivabilidad, constituyen el objeto central de este trabajo.

Dijimos anteriormente que en el aspecto de la *motivación*, desde la óptica de la psicopatología criminal, cabe asimismo analizar los planteamientos de Ahmed Abu-Zeid<sup>127</sup>, que cuando trata de la motivación humana sostiene:

*“que para comprender la adaptación del hombre se hace preciso tener en cuenta no sólo su organismo, sino también el ambiente y las relaciones dinámicas que se mantienen en uno y otro”*.

Comenta, también, que los impulsos innatos son los fundamentales para el sobrevivir fisiológico y los impulsos secundarios son aquellos derivados o aprendidos sobre la base de los primarios.

---

<sup>126</sup> Tizón, Jorge Luis: *La locura: compañera repudiada*. La Gaya ciencia, Barcelona, 1978.

<sup>127</sup> Ahmed, Abu-Zeid: *Psicología de los movimientos sociales y políticos*. Publicación Universitaria, Madrid, 1965, (pág. 20 y ss).

Es bajo el impacto de la cultura -que es el elemento determinante- donde adquirimos los impulsos secundarios (o sociales) que se asientan firmemente sobre las bases de los primarios (o psicobiológicos), y unos y otros participan en la *motivación*.

Ésta ha ido históricamente aparejada a teorías de “placer-dolor”, “premios-castigos”, “temor-amor”, etc. en relación a una necesidad. Conviene referirse al término “necesidad”, siguiendo a Drever, como una condición marcada por el sentimiento de falta o deseo de algo o el requerimiento de ejecutar alguna acción. Las necesidades pueden ser tanto biológicas o primarias como sociológicas o secundarias. Los impulsos sociales principales, son la necesidad de afecto (dar y recibir afecto) y la fe en sí mismo (como impulso a ejecutar cosas difíciles, con el deseo de diferenciarse de los demás).

Otra cuestión a tratar es que las inestabilidades en el campo psicológico dan lugar a “tensiones” (sentimientos de esfuerzo), cuyos efectos en la percepción, la cognición y acción lo son en el sentido de recuperar una estructura más estable que, de no hallarse, lleva a la inadaptación. Y asimismo cuando un individuo se ve impulsado hacia una meta y algo se interfiere en su progreso hacia ella, nos hallaremos con la “frustración”, cuyo grado dependerá de la tolerancia del individuo, de su interpretación de la situación, etc.

De hecho el ambiente social es probablemente el origen de profundas y persistentes frustraciones y el más significativo para la conducta social. El papel de la sociedad en las frustraciones es de la mayor importancia, porque las necesidades mismas que una cultura particular produce, se ven frustradas por la estructura desigual de esta sociedad<sup>128</sup>. En definitiva, concluimos de nuevo que no existe la normalidad ni el hombre medio.

Es corriente que en los supuestos de frustraciones, se den distorsiones cognitivas tales como “la proyección”, en que la percepción de la situación está tan alterada que el sujeto censura por sus propios fracasos a otros, lo que no siempre es incorrecto.

---

<sup>128</sup> El tópico al respecto, lo vemos en el actual bombardeo de los mass-media: todos debemos ir a tal o cual lugar de vacaciones, si éstas han de merecer tal nombre, pero no todos -dada nuestra desigual ubicación estructural- podremos hacerlo, y por ende, dado que aquellas vacaciones nos son vendidas como “lo normal”, nos sentiremos doblemente frustrados: por no efectuarlas y por ser “anormales”; unos resolveremos la cuestión con resignación, otros con rabia, etc.

Por otro lado, las frustraciones en ocasiones generan tal tensión que únicamente puede resolverse con expresiones agresivas sobre objetivos, que no tienen necesariamente que estar relacionados con la situación frustrada.

Debe prestarse importancia al concepto de “actitud” entendida, según Allport, como un estado mental y nervioso de disposición organizado a través de la experiencia, y por ende dependiente de la *biografía del sujeto*<sup>129</sup>, que ejerce una influencia directiva o dinámica sobre la respuesta del individuo respecto a todos los objetos y situaciones con las que está relacionado. En resumen, una actitud es un estado de la mente de un individuo hacia un valor. El conjunto de actitudes organizado en grandes unidades de creencias, condiciona la conducta humana. Esos “sistemas de creencias” o patrón individual son el “poso” o precipitado de la sociedad y de la cultura en su acción sobre el individuo. La diferencia entre sentimiento y actitud puede establecerse en que el primero es más duradero y versa sobre objetos más concretos. Cuando se habla de “prejuicios” estamos hablando de actitudes no enteramente sostenidas por hechos.

La formación de creencias y actitudes, siguiendo aún a Abú-Zeid, no se produce por sí misma. Es un proceso complicado en el que intervienen las relaciones interpersonales. El proceso de desarrollo de actitudes ha de ser estudiado a la luz de la socialización humana. Y el medio ambiente en que los individuos se hallan es fundamental en ese proceso.

Aún podemos completar el aspecto de la motivación, desde otra óptica, la sociológica, siguiendo ahora de nuevo a Giddens<sup>130</sup>, el cual mantiene que.

*“deberíamos considerar la motivación como un estado afectivo subyacente del individuo, que implica formas inconscientes de afecto y ramalazos o incitaciones experimentados más conscientemente”* (pág. 86).

---

<sup>129</sup> La mención al aspecto biográfico, coincide, como ya se dijo, con el núcleo de esta tesis: la biografía, esto es, el proceso de socialización y por ende las condiciones socioculturales y económicas en que cada sujeto se halla inmerso, le afectan seriamente.

<sup>130</sup> En su ya citada obra *Modernidad e identidad del yo*.

Para este autor los “motivos” implican una anticipación cognoscitiva de un estado de cosas que deben percibirse. Los “motivos” nacen esencialmente de la angustia ligada a los procesos de aprendizaje que dan origen a un sentimiento de seguridad. Los “motivos” están ligados, pues, al proceso de relaciones tempranas. Por ende la *biografía individual* influye en la motivación sin que quepa una regla única.

Por otro lado “*la selección o creación de estilos de vida está influida por presiones de grupo y por la visibilidad de los modelos de rol, así como por las circunstancias socioeconómicas*” (pág. 108).

Además, “*la apropiación de información mediada se atiende en cierta medida a unos hábitos preestablecidos y obedece al principio de evitar la disonancia cognitiva (coraza protectora)*” (pág 239).

En definitiva, que por mucho que se someta a la persona a la estandarización, el sujeto *filtra* ese proceso según la imprimación primera de su círculo primario y no se abre mucho -por miedo a esa disonancia cognitiva-, por lo que ese intento de normalizar de la escuela, de los medios de comunicación, ... no logra del todo su objetivo, cuando existen ambientes de procedencia alejados de lo “normal”. Por ello, de nuevo, no cabe aplicar patrones estándar.

En consecuencia y dada la desigualdad existente en nuestra sociedad, los elementos que conforman la motivación y que se han venido exponiendo dependerán del medio ambiente en que cada cual se halle ubicado, dentro de la misma sociedad y, por ende, serán desiguales haciéndonos desistir, una vez más, de *la motivación media... y del hombre medio*, como venimos reclamando.

Esa rechazable *figura media*, nacida con Durkheim, creció -en gran medida- a la luz del funcionalismo estructural, como teoría del consenso. Recordemos que ya fue tratado el pensamiento de Talcott Parsons como representante de esa teoría, y valdría la pena ahora y antes de proseguir, apostillar a lo comentado sobre la teoría del consenso funcionalista, lo que sigue (relativo al enraizamiento del Derecho Penal actual en la Teoría del Consenso y a la crítica de tal situación -y ya insinuado con anterioridad-):

Así, es sabido que el Derecho penal, en su exquisita construcción dogmática de la Teoría del Delito, *ventila* el estadio de la culpabilidad con una visión estrictamente normativa, que abre el paso a la rechazable figura del “hombre medio”; y decimos rechazable pues tal hombre medio es irreal en una sociedad, en absoluto consensuada, y generadora de grandes y patentes desigualdades, como la nuestra. Y recuérdese que esa ficción de “hombre medio” lleva de la mano la posición de que existe una capacidad estándar de motivación por la norma penal -salvo en supuestos de inimputabilidad-, lo que cierra el camino a la consideración de los condicionamientos socioculturales y económicos como causa de motivabilidades distintas por la norma, que, y en base al principio de igualdad, requerirían también reproches distintos

Se cierran así los ojos a la influencia de esos factores sociales en la conducta, con la perversidad que ello supone, dado que quienes fomentan la desigualdad social, reprochan además a los otros aquellos comportamientos que, distintos al estándar, son propios de la ubicación social en que se hallan, alejada ésta -a su vez- de la estandar, por *culpa* precisamente de quienes emiten el reproche.

Ese *hombre medio* sólo puede aparecer como algo admisible en el seno de una teoría social del consenso y, por tanto, desaparece si lo hace la misma. Es importante por ello criticar ese supuesto consenso que Parsons sostiene, pues no cabe aceptar ese conformismo acrítico como algo natural, sino como inducido interesadamente por el sector dominante, que utiliza el Derecho como contención a la desviación, ciego a sus causas, sobre las que se asienta el *statu quo* imperante; causas, por tanto, sobre las que no conviene incidir. Además, la explicación consiguiente de la “desviación” como un *defecto* en el proceso de socialización -propia de la teoría del consenso-, deberá ceder ante la tesis de una *interacción natural de variables absolutamente diversas*, algunas de las cuales, como se ha dicho, son artificialmente creadas por el sector dominante - acceso a la cultura, etc.- y que, en todo caso, afectan a la motivabilidad de forma lógica y en absoluto patológica.

Así frente a las doctrinas que han considerado el problema de la función del Derecho en el ámbito de una concepción funcionalista, cabe recordar las objeciones que les han sido dirigidas por aquellos que, vinculándose a una concepción crítica, han desarrollado tesis distintas y opuestas. Entre estas objeciones cabe mencionar, a modo de ejemplo, la dirigida a Parsons por parte de Charles Wright Mills, quien le censura sus esfuerzos para mantener el equilibrio social *consensuado* valiéndose de dos medios indisolublemente unidos: *la asociación* (conjunto de acciones por las que el individuo que viene al mundo, se transforma en persona social) y *el control social* (conjunto de medios con los cuales “se mantiene a raya a la gente y la gente se mantiene a raya a sí misma”). Ello comporta un conservadurismo basado en el conformismo, que perpetua las estructuras, llevando a concluir que todo poder está virtualmente legitimado y que no es problemático en el sistema social el mantenimiento de la complementariedad de las expectativas de rol, una vez establecido.

No pueden ofrecerse, por tanto, desde esa postura explicaciones a los procesos de revolución o rebelión. Por lo demás no olvidemos que el proceso socializador, exigido por esa sociedad aparentemente consensuada, es “devorador de capacidad para el ejercicio de las libertades”.(recuérdese la tesis de la escuela de Frankfurt).

Debemos plantearnos el cambio del estudio sociológico de la desviación, pues en la medida en que por desviación entendemos comportamiento infractor de las normas sociales, ese estudio podía tener sentido en el seno del consenso, pero una vez desmontado éste, pierde vigor debiendo evolucionar hacia un estudio sociológico de la censura. El nuevo cambio de paradigma lo constituye pues, en base a la superación de la concepción consensual, el paso de la sociología de la desviación a la sociología de la censura social. Y con ello se supera, por tanto, y como ya se anunció, la etapa de la “sociología de la desviación” (¿por qué determinadas personas se desvían de la conducta normal, incurriendo en casos extremos incluso en delitos?), para entrar en la “sociología de la censura” (¿por qué determinadas conductas son desaprobadas?) y por ende en la “sociología del control social” (instancias de control y su factor criminalizador).

La Criminología, como se dijo, ha de convertirse en Sociología del control social y, para ella, el Derecho Penal no es sino uno de esos medios de control. Para la nueva Criminología el Derecho Penal importa como causa del delito, como factor de criminalización, y abandona el estudio de los factores de la criminalidad. El cambio entonces está servido: *...de la Teoría de la Criminalidad a la Teoría de la Criminalización.*



## 6. Paralelismo entre los efectos del error de prohibición y de las carencias en el proceso de socialización.

Tras el tratamiento efectuado sobre la *motivación* desde la óptica de la psicopatología criminal, en que se han ido corroborando las propuestas de este trabajo sobre la inutilidad de la *figura media*, profundicemos ahora en el estudio de los efectos análogos que producen en el sujeto, a nivel de culpabilidad, vía motivación (por ser ésta inexistente o existir mermada), el error y determinadas condiciones socioculturales y económicas que le afectan.

Tras lo cual deberemos volver a exigir que ambos supuestos, de etiología distinta, se equiparen en cuanto a su repercusión sobre la culpabilidad penal en las conductas dolosas, únicas en que el error tiene cabida. Y con ello tales condiciones socioculturales y económicas adquirirán un rango que actualmente no tienen. Rango que esta Tesis también reivindica.

Para explorar esta dimensión, analizaremos la tipología relativa a las “formas específicas de manifestación del error de prohibición” de Roxin, planteando, en cada tipo, el paralelismo entre sus efectos sobre la *motivación* y, por ende sobre el dispositivo de *autocontrol/frenado*, y los derivados de determinadas condiciones socioculturales y económicas. Efectuemos, no obstante, un previo repaso a las posiciones de Roxin, ya planteadas inicialmente en el Capítulo II, a los efectos de resituarnos:

Recordemos que para Roxin<sup>131</sup>, “*Conciencia de la antijuricidad significa que el sujeto sabe que lo que hace no está jurídicamente permitido, sino prohibido*”. La antijuricidad es pues el objeto del conocimiento del injusto. Recuérdese también que para Roxin las razones en que se basan los errores de prohibición pueden ser diversas y permiten hablar de “formas específicas de manifestación del error de prohibición”<sup>132</sup>: el error *sobre la existencia de una prohibición*, el error *sobre la existencia o los límites de una causa de justificación*, el error *de subsunción* y el error *de validez*.

---

<sup>131</sup> Siguiendo su obra, ya citada, *Derecho Penal, parte general*. Ed. Civitas, Madrid, 1997.

<sup>132</sup> Ya tratadas en pág. 170.

Y finalmente recordemos también la postura de Roxin respecto a la vencibilidad del error de prohibición<sup>133</sup>.

En la postura expuesta de Roxin ya se destaca un rechazo<sup>134</sup> al patrón estándar, lo que en definitiva coincide con nuestro rechazo a la figura del hombre medio.

Se ha expuesto, también el hecho de que, a causa de una socialización diferente a la estándar (no de deficiencias mentales de otra índole), existan personas con un capital simbólico menor, lo cual les genera a su vez una menor fertilidad en cuanto a descubrir alternativas, y les disminuye la libertad de elección; y todo ello debe considerarse ya, “per se”, un factor que desiguala -en la capacidad de evitación de la infracción normativa- a esos individuos, respecto a los que con mayor fertilidad, gracias a otro proceso socializador, acceden a mayor número de alternativas. Los que puedan acceder a más alternativas planteadas podrán mantener la búsqueda de un fin al que no desean renunciar, por distintos caminos, que quizás les eviten incurrir en actos típicamente antijurídicos, o les permitan establecer estrategias de posposición, etc.; en tanto que los menos pertrechados de alternativas, que desean el mismo fin y tampoco deseen renunciar a él (como los otros) sólo verán unos pocos caminos o uno sólo -el que infringe la ley- y lo recorrerán, pues no ven otros.

Su postura es la misma que la del colectivo más pertrechado, pero éstos caerán más fácilmente en la conducta prohibida (como caerían los del otro colectivo si estuviesen en su lugar). Y ....¿ les hemos de exigir que se “aguanten” y no logren el fin deseado -y que los otros también desean-, sólo porque no pueden manejar más alternativas, cuando además la causa de que no puedan manejarlas está en el sector -que distinto al suyo-, los sume en un entorno sociocultural más empobrecido, en el que se socializan con esos déficits?

Y ello, sin necesidad de reconocer, incluso, que “*los hombres pueden elegir conscientemente el camino de la desviación, como única solución a los problemas que les plantea la existencia de una sociedad contradictoria*”, lo que ya les justificaría, como mantienen Taylor, Walton y Youg<sup>135</sup>.

---

<sup>133</sup> Ya expuesta en pág. 172 y ss.

<sup>134</sup> Recuérdese la expresión ya expuesta : “...el establecimiento de un “deber” general de adquirir conocimientos jurídicos sugeriría la suposición errónea de que la culpabilidad se ha de determinar conforme a parámetros objetivos y no según las capacidades individuales del sujeto -en su posibilidad de acceder al conocimiento del injusto-.

<sup>135</sup> En su obra, ya citada, *La nueva criminología. Contribución a una teoría social de la conducta desviada*. Amorrortu Editores, (traducción: Adolfo Crosa) Buenos Aires, 1975 (pág. 287).

¿Qué nos legitima a tener esa exigencia, cuando poco o nada hacemos por disminuir esos entornos devaluados? Por supuesto nada nos legitima salvo el deseo de protegernos de aquel extraño espécimen que hemos creado sólo nosotros. El miedo nos “legitima”, no el sentimiento de “equidad y justicia”.

Tras lo expuesto, pasemos ya a analizar en cada tipo de manifestación del error, el paralelismo de sus efectos sobre la motivación (y por ende sobre el dispositivo de *autocontrol/frenado*), con los derivados de determinadas condiciones socioculturales y económicas. Al establecer el paralelismo utilizaremos la analogía mecanicista entre autocontrol y capacidad de frenado:

a) error sobre la existencia de una prohibición: el sujeto se representa positivamente que no actúa antijurídicamente o ni tan sólo tiene conciencia de la antijuricidad, sin haberse planteado nunca tal cuestión. En esta situación:

1) El sujeto “normal” *no frena* pues no ve causa alguna para hacerlo. Carece de motivación alguna para *autocontrolarse/frenar*. Le falta la *apreciación del desvalor* y en consecuencia *de motivación* para abstenerse de la tal conducta.

2) Por su parte el sujeto distinto al “normal”, debido a sus distintas y habitualmente peores condiciones socioculturales y económicas circundantes, tampoco frena, pues considera normal, para él, en base a sus peculiares vivencias, la situación, sin cuestionarse más cosas. Él la vive constantemente (asociación diferencial, etc.) y tampoco le otorga especial desvalor. Le puede más esa aparente normalidad y su inercia de comportamiento, que pararse a efectuar consideración alguna, y por ello no cuestiona.

El paralelismo estriba, aquí, en que en ambos casos no se toca el freno, pues ningún obstáculo se aprecia en la ruta. Como máxima concesión, en el segundo supuesto, al sujeto le faltaría “práctica de frenado” y “le fallaría el pie al acudir al pedal del freno”.

b) error sobre la existencia o los límites de una causa de justificación: el sujeto sabe antijurídica la situación, pero cree que concurre una causa de justificación. En esta situación:

1) El sujeto “normal” *no frena* pues entiende que tiene derecho a arrollar el obstáculo que observa. Carece asimismo de motivación alguna para *autocontrolarse/frenar*. Le falta la *apreciación del desvalor*, al existir

justificación, y ello genera la consecuente ausencia *de motivación* para abstenerse de tal conducta.

2) Por su parte el sujeto distinto al “normal”, debido a sus distintas y habitualmente peores condiciones socioculturales y económicas circundantes, tampoco frena pues considera -en base a sus peculiares vivencias- que también tiene el derecho a arrollar el obstáculo:

- a) bien por un sentimiento de igualar las desigualdades sufridas (Matza, como se verá, bordea este tema), en aras al equilibrio.
- b) bien por un insano pero comprensible sentimiento de venganza.
- c) bien por su poca capacidad cognitiva para encontrar alternativas, con lo que las pocas halladas se “justifican” para él, al ser las únicas posibles.

Tampoco le otorga, pues, desvalor.

El paralelismo estriba, aquí, en que en ambos casos no se toca el *freno*, pues aún existiendo un obstáculo en la ruta, se cree con derecho a arrollarlo, sin que exista por ello problema alguno.

c) error de subsunción: el sujeto interpreta equivocadamente un elemento típico, de modo que llega a la conclusión de que no incurre en la conducta tipificada. En esta situación:

1) El sujeto “normal” *no frena* pues no ve causa alguna para hacerlo ya que carece, como en el primer supuesto de error, de motivación alguna para *autocontrolarse/frenar*, y le falta también la *apreciación del desvalor* y en consecuencia *de motivación* para abstenerse de tal conducta.

2) Por su parte el sujeto distinto al “normal”, debido a sus distintas y habitualmente peores condiciones socioculturales y económicas circundantes, por su parte tampoco frena, pues considera que no hay motivo para ello:

- a) bien en base a su escasa formación, que le lleva a malas interpretaciones (lo que reconduce al error, más habitual -relativo a ese aspecto- en estos sujetos que en otros).
- b) bien por “adecuar” el tipo a su conveniencia, incluso de modo no consciente, al vivir su desigualdad (en el supuesto de error anterior se buscaba una justificación, aquí se efectúa una adecuación del tipo al no considerar desvalor en su acto).
- c) bien por considerar que el tipo es para temas de “mayor intensidad” que los suyos, los cuales vive como normales por su habitualidad, de forma que entiende que “no hay para tanto en mi caso, como para encajarlo en el tipo”.

A diferencia del primer supuesto de error, aquí puede existir un cierto cuestionamiento, pero se concluye en creer que la conducta no es inválida.

Como en el primer supuesto, el paralelismo estriba aquí, en que en ambos casos no se toca el freno, pues ningún obstáculo se aprecia en la ruta.

d) error de validez<sup>136</sup>: el sujeto cree que existen otras normas superiores, al margen de ideales religiosos, etc., que hacen nulo el precepto. Con lo cual, en esta situación:

1) El sujeto “normal” *no frena pues, en definitiva, no ve causa alguna para hacerlo* ya que carece, como en el primer supuesto de error, de motivación alguna para *autocontrolarse/frenar* a falta la *apreciación del desvalor* y en consecuencia *de motivación* para abstenerse de la tal conducta.

2) Por su parte el sujeto distinto al “normal”, debido a sus distintas y habitualmente peores condiciones socioculturales y económicas circundantes, tampoco frena:

- a) bien por una idea de propia justicia social (“que la ley la cumplan los ubicados normalmente, pues si aquél está “fuera de la normalidad” en su forma de vivir, tampoco debe someterse a la ley de los “normales”, que además son quienes le han alejado de la “normalidad”).
- b) bien por su menor formación (que puede llevarle, en ese mundo más limitado, a creer que sus intereses -en principio justos- pasan por encima de la norma, no comprendiendo a la otra parte protegida por la tal norma, cerrándose y exigiendo sólo solución a su problemática).
- c) bien por observar que determinados preceptos constitucionales -justamente aquellos que a él le convienen tales como derecho a la vivienda, trabajo digno, etc.- no se cumplen, y en consecuencia y fruto de su radicalidad entiende que “o todo o nada”.

Tampoco vive el desvalor.

Este supuesto puede interrelacionarse, con el segundo (creencia de justificación) e incluso mezclarse con él.

El paralelismo también estriba, aquí, en que en ambos casos no se toca el freno, pues ningún obstáculo se aprecia en la ruta.

---

<sup>136</sup> Como abogado me he encontrado, no pocas veces (y en relación con esa cerrazón en su problemática concreta) con clientes que entienden honestamente, que acudir a su puesto de trabajo dada la precariedad del mismo, está por delante de la citación del Juzgado a declarar, y piden que la tal declaración sea en festivo, etc. aún a riesgo de ser puestos en busca y captura.

Todo lo cual nos permite concluir que, *no se acciona el freno por falta de motivación para hacerlo*. Falta la *apreciación del desvalor* y en consecuencia de *motivación* para abstenerse de la tal conducta, y por ello hemos de considerar ese efecto análogo. Se han evidenciado, a través del “paralelismo” indicado, los análogos efectos del error de prohibición (en todas sus modalidades) por un lado y de una socialización distinta con carencias socioculturales por otro. Análogos efectos, igualmente afectadores de la culpabilidad dolosa.

Pero es que, los sujetos “normales”, en general, y continuando con la analogía del “freno”<sup>137</sup> aún en el supuesto de frenar esto es, sin que exista error de prohibición, conociendo que se va a cometer un acto típicamente antijurídico, *frenan* enérgicamente. Sus *frenos* están en perfecto estado, tal vez por su “entreno” en *frenar* y por el “mantenimiento y puesta a punto de tales *frenos* “ derivados de su socialización conforme a normas, mientras que los “no normales”, en general, *frenan* con menos convicción; les cuesta más *frenar* por falta de práctica o bien, cuando *frenan*, sus dispositivos de *frenado* están en malas condiciones -por desuso y falta “de mantenimiento/puesta a punto”-. Todo ello derivado de su socialización alejada de la “normal/estándar”. En definitiva, les cuesta adecuar su conducta al conocimiento de la antijuricidad, pero por causas derivadas de su socialización, no de enfermedades mentales o hábitos tóxicos, como sólo pueden reconocer los Tribunales cuando aplican eximentes de la responsabilidad penal, que se centran en esos aspectos psíquicos o de tales hábitos; y eso que las citadas eximentes *entreabren el camino* que permitiría incluir aquellas causas sociales; recordemos lo que rezan algunas de nuestras eximentes en el actual código penal: “.....*no puedan comprender la ilicitud del hecho o actuar conforme a esa comprensión*”. ¡Que importa *el por qué* de la imposibilidad de actuar conforme a esa comprensión, mientras exista tal imposibilidad, que es lo determinante!

---

<sup>137</sup> Analogía, que considero útil a nivel explicativo, a pesar de que pueda parecer simplista y algo redundante.

Es por ello que venimos planteando que, cuanto menos, a esos sujetos alejados del estándar por motivos socioculturales y económicos, deberemos tratarlos distinto<sup>138</sup> que a los “normales”, por cuanto su capacidad de *autocontrol/frenado* es también distinta -y menor- que en éstos. Y el principio de igualdad consiste precisamente en tratar desigual a los desiguales, a los efectos de compensación y equilibrio.

---

<sup>138</sup> Evidentemente no se podrán aplicar a esos condicionamientos socioculturales las mismas reglas penológicas que al error de prohibición; y ello en primer lugar por la posibilidad de vencibilidad de áquel, que se pena, de resultar vencible -para no primar la ignorancia de la ley-, aunque en menor grado; ¿en qué consistiría la vencibilidad respecto a las condiciones socioculturales y económicas? ¿debería penarse a quien no hace un sobreesfuerzo, como se pena a quien no observa la diligencia mínima en conocer la ley? Obviamente, no. La matización de la culpa y por ende del reproche y pena, en el supuesto de condicionamientos socioculturales de la motivación, deberá ser pareja al grado de motivación existente, incluyendo, lógicamente, el nulo.

## 7. Análisis y confirmación de ese predicado a través de distintas historias de vida

Para combinar los argumentos y las conclusiones anteriores y como confirmación de las mismas, expongamos una serie de “*historias de vida*” relativas a personas más y menos próximas del estándar propio del artificial y ficticio “hombre medio”, a los efectos verificar su capacidad de *autocontrol/frenado*.

Ante todo recordemos que en el apartado de “Metodología” ya se comentó la conveniencia de las técnicas de “historia de vida” en la investigación sociológica, cuando se trata de conocer el “*por qué*” de las posiciones de los sujetos, como es en nuestro caso.

El guión de la entrevista biográfica que utilizaremos, tal como se indicó también cuando tratamos de la metodología de este trabajo, consistirá en un diálogo, sin demasiadas pautas, estimulando respuestas confiadas, claras y con el máximo de detalles. Los comentarios efectuados deberán ser interpretados, pues, como también se indicó, la reconstrucción de vivencias está afecta a una pluralidad de significaciones y ambigüedades. Recordadas y reafirmadas las características y la conveniencia de usar la técnica de las “historias de vida” para el tema que nos ocupa, pasemos a exponer algunas<sup>139</sup>, tras las cuales resumiremos las conclusiones.

Empezaremos con unos resúmenes de vida *ya sintetizados* (recogidos del texto de Lempp Reinhart “Delincuencia juvenil; Análisis de ochenta casos de homicidio”) eligiendo a autores de delitos contra la vida, pues matar a una persona es, en todos los ordenamientos jurídicos, uno de los más graves crímenes que se pueden cometer, y tal vez el delito supremo de que puede acusarse a un ser humano.

Los preceptos protectores de la vida son antiquísimos, vigentes ya desde el primer instante en que los hombres comenzaron a reunirse en grupos; el respeto a la

---

<sup>139</sup> Se observará que en el marco de las motivaciones no es fácil dar una respuesta a la pregunta de si por ejemplo un atraco y eventualmente el homicidio que puede implicar, ha sido planeado o no, deseado o no, previsto o no. En el fondo de la planificación de un atraco, etc. suele subyacer con frecuencia un móvil completamente diferente, que fácilmente se pasa por alto y cuya importancia se subestima, porque la investigación se concentra en exclusiva en el homicidio o en el atraco, como una foto fija sin rebobinado



vida, al menos a la vida independiente y en tiempos de paz, se ha convertido en algo evidente y aceptado por el consenso general, de forma que, quien aquí rechaza ese consenso, indica ya con ello, que se sitúa al margen de la sociedad.

Por eso y dado que estos comportamientos son muy difíciles de aceptar -máxime por parte de sujetos jóvenes, que son precisamente de los que trataremos-, si lográsemos comprender los fallos motivacionales/fallos en el autocontrol-frenado -en el ajuste a la norma- derivados de condicionamientos socioculturales y económicos en esta sede, en mayor medida cabría la comprensión en todas las demás. Para ponernos “en lo más difícil” intentaremos incluso hallar huellas de condicionamientos socioculturales y económicos, en casos a los que resulta fácil dar una explicación de tipo psicológico. Trataremos y analizaremos posteriormente otras historias de vida *completas*.

En definitiva, en este punto trataremos cinco historias “sintetizadas”, las de Karl-Theodor K., Richard B., Gerhard H., Thomas M. y Manfred B., así como dos “completas”, las de Francisco X y David X . Hemos elegido los dos tipos para no fatigar en exceso, con demasiados detalles, y agilizar al máximo. Sin embargo, tanto las sintetizadas como las que no lo son se encaminan igualmente a constatar, como se ha dicho, los “paralelismos” antes establecidos.

En un posterior capítulo de la Tesis, se realizan de nuevo otro grupo de entrevistas, que se encaminan además a plantearnos si lo que venimos denominando “déficits” -por parte de los sectores más desfavorecidos socialmente- en su proceso de socialización, no será mejor entenderlo como una perfecta socialización para el entorno en que se hallan<sup>140</sup>, de forma que entonces los conceptos de rehabilitación y reeducación se vacían de contenido, salvo que lo que se rehabiliten sean los “entornos”, gracias a una sociedad más igualitaria. Dado que esa cuestión es propia del Capítulo IV, las tales entrevistas se reflejan allí y no ahora.

En definitiva, trabajaremos con dos grupos de historias de vida, pues los objetivos de las mismas, son también distintos.

---

posible que pueda mostrar las verdaderas causas -a través de la propia biografía social del sujeto- que podrían “explicar” mejor la conducta.

<sup>140</sup> En ese sentido “los normales” también tendrían sus “déficits”; todos aquellos que les impiden estar preparados para funcionar normalmente en ambientes marginales.

Por lo demás, y como se anunció en el apartado de Metodología, en todas estas historias de vida, procederemos ubicando el relato en los oportunos anexos, en tanto que los comentarios, interpretaciones, análisis y conclusiones al respecto permanecerán en el cuerpo del trabajo, todo ello a los efectos de una mayor fluidez.

Las historias que vamos a analizar ahora, se corresponden con las expuestas en el Anexo II. Convendrá, por tanto, leer allí su transcripción, antes de abordar los análisis y conclusiones, que seguidamente se exponen.

### **Comentario crítico a la Historia 1** (Karl-Theodor K.)

Así descrito -y así constaba en el informe policial-, el hecho da la impresión de robo con homicidio fríamente planeado y ejecutado. Así lo estimó también el Tribunal encargado del caso, que lo condenó a cadena perpetua.

Pero la impresión es distinta si se tiene en cuenta que 14 días antes del asesinato, Karl-Theodor recibió la inesperada visita de su madre que venía de los Estados Unidos, lo que le causó una gran alegría. La visitó repetidas veces en la casa en que se hospedaba. El día anterior a su partida, el joven quiso pasar a visitarla en compañía de dos camaradas. La dueña de aquel alojamiento no sabía que era hijo de aquella señora. Tampoco la madre le dejó entrar, le despidió en la misma puerta y le reprochó haber dicho a la dueña que era su hijo. Todo esto afectó profundamente a Karl-Theodor, y le produjo un gran desengaño e irritación. Su madre le había rechazado, le había negado y precisamente en el mismo momento en que él quería mostrársela, orgullosamente, a sus camaradas. Era tal su excitación que en los días siguientes no acudió al trabajo.

Y así, como interpretación, aquella acción a sangre fría recibe un telón de fondo emocional de muy distinto signo, y la agresividad reaparece como reacción afectiva al desengaño de una parte y al miedo de otra. La explicación psicológica está clara. De nuevo aparece esa necesidad de soluciones inmediatas a los problemas, falta de posposición de logros, incapacidad de pensar salvo en lo primero que se piensa –sin calibrar los pros y los contras-, en suma, incapacidad en la búsqueda de alternativas, tan habituales y comunes entre los desviados, según hemos comentado con anterioridad.

Pero es que todo ello, deriva de la falta de capital simbólico de estos sujetos. La propia socialización seguida por Karl-Theodor (condicionada por factores socioculturales -lejos de padres, con abuelos de los que disiente, posterior contacto con ladronzuelos, etc.-), le ha generado una baja cognición, con la consecuente ausencia de fertilidad para buscar alternativas: se siente derrotado y furioso, no está para trabajar y deja el empleo -sin meditar una excusa de salud, etc.-, necesita hablar con su amiga pero no tiene dinero para el viaje; es incapaz de autocontrolarse y posponer algo el viaje para poder ganarse el dinero preciso para aquél de forma honrada, precisa el dinero ya mismo; no se plantea posibles peticiones de préstamos, etc., necesita dinero y la única forma que ve de lograrlo, es el robo, y por ello roba; para él, esa es la única forma de resolver su problema, problema del que no es culpable sino por el que culpa a su madre; por ello actúa.

## **Comentario crítico a la Historia 2** (Richard B.)

Estos sucesos cargados de fuerza emocional, que preceden a la acción, son muchas veces de difícil exploración, porque los ejecutores mismos desconocen la interrelación entre los desengaños que sufren y sus propios actos. A veces no quieren mencionar esta vivencia antecedente, porque les resulta en cierto modo penosa.

Al efecto, mi propia experiencia profesional como abogado defensor, confirma la cuestión: muchachos con una casi nula capacidad de abstracción, de pensamiento genérico y elaborado, actúan de forma poco comprensible, tan sólo explicable mínimamente por una mala interpretación de conductas y/o expresiones ajenas, sin que necesariamente se les haya de calificar como “borderline”. Así, en ocasiones, he entendido tras varias entrevistas que sería conveniente una pericial para concretar ese déficit cognitivo, extrañado de que nunca antes se hubiera manifestado; y es entonces cuando preguntando sobre su época de servicio militar compruebo un cierto bloqueo, hasta que indagando en su familia o amigos, éstos me indican que fue dado de baja en el servicio activo por sus extraños -que no malos en sí- comportamientos ante determinadas circunstancias, con recomendación de estudio médico.

En esos supuestos los muchachos me ocultaban ese dato por vergüenza, incluso a pesar de intuir que les podía beneficiar; ellos hubiesen querido concluir normalmente ese servicio de armas, ¡haber sido útiles para él, como el resto de compañeros...!

Y qué decir de las entrevistas en que el interlocutor contesta indefectiblemente con monosílabos, en que parece que le cueste desenterrar su verdad, en que cada vocablo lo arrancas a fuerza de tesón, en que esas secas y ásperas palabras adecuadamente conjuntadas ofrecen un mosaico que esconde una verdadera joya cromática de sensibilidades y matices, irreconocibles para el propio sujeto...

Justamente en la historia de vida que nos ocupa el ejecutor estaba interesado en no contar los hechos anteriores. Pero el conocimiento de esa “prehistoria” puede ser a veces el único medio de que dispone el perito para explicar un delito de homicidio que parece inexplicable por el modo o por las circunstancias. La depresión o desengaño sufrido generan un estado psicológico que puede permitir explicar la conducta, pero ese estado es fruto -las más de las veces- de una insuficiente/deficiente elaboración de los inputs que comportan esos nocivos outputs, no reconducidos adecuadamente.

Esa insuficiente/deficiente capacidad de elaboración viene de la mano, como se vió, de una socialización que ha generado carencias cognitivas, con sus conocidas secuelas en la citada elaboración de pensamiento. Recurriría, si se me permite, al proverbio según el cual *“aquellas lluvias trajeron estos lodos”*.

### **Comentario crítico a la Historia 3** (Gerhard H.)

Una acción que a primera vista apenas si se puede calificar más que como homicidio con intención de robo de una anciana y desvalida mujer, adquiere otro aspecto y se explica mejor si se analiza a la luz de la historia anterior de Gerhard, tanto la inmediata al hecho como también la más lejana. Y ello tanto más cuanto que Gerhard no era sujeto de mala fama, y con sus casi 21 años producía más bien una impresión infantil-juvenil y la sensación de un carácter débil.

Este padre estricto y exigente constituía para el débil Gerhard, condescendiente consigo mismo, un modelo inalcanzable, apenas accesible como figura de identificación. Por eso se sentía inseguro en su virilidad y tenía dificultades de contacto con los amigos y las muchachas, que intentaba compensar pagando rondas en los restaurantes y mediante afirmaciones exageradas.

¿Cabe imaginar nada más mortificante para este joven que el áspero final que puso a aquella pequeña aventura amorosa su padre, al encerrarle como a un escolar, y en presencia de la muchacha, en el cuarto vecino y al llevarse al día siguiente a la chica, no ciertamente como rival sexual, pero en todo caso en el papel de varón más fuerte y más seguro?

Durante el proceso, Gerhard se atuvo a su declaración de que se sintió dominado por la ira cuando la propietaria de la buhonería le acusó de un robo que no había cometido. Por eso, humillado, perdió el control y la golpeó. La exacta reconstrucción de los hechos demostró la probabilidad de que, efectivamente, Gerhard se dirigiese a la tienda de la anciana a por cigarrillos y ella le recordase aquel robo del que él no era culpable, produciéndose entonces una discusión, en el transcurso de la cual Gerhard, ya deprimido y lastimado en su propia estimación, se sintió de nuevo tratado como un chiquillo por aquella mujer, poco apreciada en el pueblo. Se producía de nuevo la situación de orgullo herido y de falta de virilidad, pero ahora se atrevió a reaccionar, por vez primera, con agresividad y rebeldía ante una mujer anciana y débil.

Como interpretación, se observa en este caso una socialización con padre estricto y madre suave, que le permitía obtener sin esfuerzo lo que deseaba, a lo que se acostumbra, llegando a ser condescendiente consigo mismo aunque con un latente sentido de humillación por la actitud de su padre, y de inseguridad -por lo inalcanzable de aquella figura-. Inseguridad que no desea mostrar, y que le privaría de la aquiescencia de los amigos, que “es comprada” con sus invitaciones. Nótese el proceso de interaccionismo existente en este caso.

Tras sufrir multitud de humillaciones (algunas protagonizadas por el padre -las más recientes- y otras que él entendía como tales -fracaso escolar, laboral, etc.-), ¿debía entender que era justo soportar otra más por parte de la buhonera?, ¿o, por el contrario, *estaba ya justificado* para él, explotar y no consentirla? Y si alguna justificación entendió que existía, el autocontrol/capacidad de frenado mermó también.

#### **Comentario crítico a la Historia 4** (Thomas M.)

A diferencia del caso anterior, en que la acción se cerró con un robo que verosíblemente no había sido planeado de antemano, en el joven Thomas M., de 15 años, hallamos, por el contrario, una secuencia aparentemente lógica, en cuanto primero se produjo el robo y solo después -en cierto modo como homicidio encaminado a ocultar la acción delictiva- el incendio del remolque del que había sustraído el televisor. Dicho incendio causó quemaduras tan graves a un obrero borracho que dormía en el interior del remolque, que murió a consecuencia de ellas. Se trata, por lo demás, de un hecho que presenta muchos aspectos notables de difícil explicación.

Al fin, acabó también por confesar este segundo hecho sin poder explicar por qué lo había cometido. Negó vehementemente haber tenido la intención de matar al trabajador y dejar que muriera quemado en el remolque. Pensó que, de alguna manera, advertiría el fuego y se pondría a salvo (*imprudencia consciente versus dolo directo/eventual*). Tampoco quedó aclarado el motivo del incendio. El propio Thomas confesó que no sabía explicarlo. Dijo que cuando fue a lavarse las manos en el bidón, se dio cuenta de que no era agua sino petróleo y que entonces se sintió tan irritado que lo vertió sobre el remolque y que, a continuación, le prendió fuego por razones que él mismo no comprendía. En el curso del interrogatorio confesó también que ya antes le gustaba jugar con el fuego y que esto le proporcionaba un placer especial.

No parece, pues, que deba excluirse la hipótesis, admirable desde el punto de vista de la psicología de que, en efecto, comenzara por sentirse irritado cuando vio que en el bidón no había agua, como él esperaba, sino petróleo y que al mancharse con el petróleo, lo arrojara al remolque cercano (que pertenecía a la gente responsable de que en el bidón no hubiera agua, como él deseaba, sino petróleo) y que a continuación, el petróleo derramado y el encendedor que encontró en su bolsillo, fuera el determinante instantáneo de la acción concreta del incendio, sin reflexionar para nada en sus posibles consecuencias. Esta cadena de acciones, totalmente enmarcadas por situaciones o datos concretos, es característica en determinados círculos de jóvenes -con una determinada socialización- durante la pubertad.



La planificación que después introducen en los hechos la policía, los fiscales y los Tribunales de menores (incluidos los especialistas en psiquiatría juvenil) y la secuencia lógica de las acciones no responde con frecuencia a los hechos reales. En muchos casos resulta muchísimo más probable que la realidad responda a una secuencia ilógica de acciones en la que la última acción de una serie sirve de motivo para la acción siguiente.

En el caso de Thomas, la primera acción de la serie fue el robo del televisor - acción absolutamente “normal” en un joven de su trayectoria biográfica-. Vino luego el deseo de lavarse las manos, a continuación la irritación por haberse manchado de petróleo y la reacción consiguiente de derramar este petróleo sobre el remolque.

Sólo esta situación concreta de un líquido inflamable derramado sobre una materia inflamable llevó a la acción de prender fuego, del que tenía agradable recuerdo por otras acciones del pasado. Que en este caso no pensara en las posibles consecuencias ni en el obrero que dormía en el remolque o pensando fuese “optimista” (imprudencia consciente) en cuanto al resultado, es no sólo posible sino también probable.

A los pocos minutos ya no le era posible corregir su acción, porque la mala conciencia le impedía regresar al lugar de los hechos, ni tampoco le era posible confesarse autor de sus actos, porque habían tomado un cariz mucho más grave de lo que había imaginado. Esta cadena concreta de acciones, reconstruída a partir de los resultados de cada uno de los eslabones precedentes, es tan difícil de comprender, no sólo para el espectador exterior, sino para el mismo ejecutor que, por ello, no sabe explicarla. De forma que a todos les parece después una simple fuga, desplazamiento, o represión, una especie de “no querer confesar”.

La explicación psicológica anterior: *que comenzara por sentirse irritado cuando vio que en el bidón no había agua, como él esperaba, sino petróleo y que al mancharse con el petróleo, lo arrojara al remolque cercano (que pertenecía a la gente responsable de que en el bidón no hubiera agua, como él deseaba, sino petróleo) y que a continuación...*, no es sólo eso, no es sólo una explicación psicológica (y no patológica)

del incendio, sino que esa reacción psicológica se produce por causas sociales y abre el camino a una explicación sociológica.

Existe pues una explicación sociológica. El proceso de socialización de un individuo va conformando junto a la predisposición de éste, su psique final; ¿dónde empieza la psicología?, ¿dónde termina la sociología?, ¿cabe entender la una sin la otra? Éstas son preguntas que viene a responder la *psicología social* de la que ya hemos tratado.

La explicación sociológica referente al hurto del televisor la encontramos en la propia biografía del individuo, en que debido a su círculo de amistades, aprendió esas conductas como “normales”, como mínimo en el sentido de “tampoco hay para tanto”, con lo que se autojustificaba.

La explicación sociológica respecto al incendio, pasa por una socialización que como se dijo y alejada de la estándar, ha dejado como secuelas en el sujeto una pobre elaboración de los *outputs* respecto de los *inputs*, la necesidad de respuesta rápida y placentera, la falta de representación de alternativas posibles ante las circunstancias que aparecen; en definitiva escasez de capital simbólico y de elaboración cognitiva.

En definitiva, en el hurto del televisor “no frena”, pues en base a sus peculiares vivencias -la cuestión es “normal” para él. Él la ha vivido habitualmente (asociación diferencial, etc.) y tampoco le otorga especial desvalor. Le puede más esa aparente normalidad y su inercia de comportamiento, que pararse a efectuar consideración alguna, y por ello no cuestiona. En el incendio, y aderezado por su atracción hacia el fuego, cabe indicar que “tampoco frena”, pues considera -en base a sus peculiares vivencias- que también tiene el derecho a arrollar el obstáculo, bien por un insano pero comprensible sentimiento de venganza, bien por su poca capacidad cognitiva para encontrar alternativas, con lo que las pocas halladas se “justifican” para él, al ser las únicas posibles. Tampoco le otorga, pues, especial desvalor.

### **Comentario crítico a la Historia 5** (Manfred B.)

La segunda versión de los hechos ofrecida por Manfred, ante la que el Tribunal se mostró bastante escéptico, es perfectamente convincente desde el punto de vista de la psicología; la causa era el rechazo de aquel Manfred tan vigoroso y fuerte pero tan sensible para la propia estima, sobre todo en el campo de los valores sexuales.

Y Manfred fue rechazado por una muchacha en el preciso instante en que creía haber demostrado su potencia sexual. Y no sólo era injuriado, sino además herido en sus sentimientos de insuficiencia. El coito realizado había sido para él, en primer término, no sólo el triunfo de su masculinidad sexual, sino también la victoria sobre la amiga largo tiempo admirada en secreto del también admirado jefe de la banda.

Caer de esta altura era motivo más que suficiente para un acto agresivo desmedido, aunque más tarde le pareció absolutamente incomprensible.

La explicación sociológica subyacente, con el sujeto integrado en un grupo de amigos y amigas -su círculo primario- en el que debía lograr el respeto, mantener su por sí difícil posición en la rivalidad sexual, a merced del *juicio supremo* del jefe de la banda, etc., desemboca en un tipo similar a la de la historia anterior: una socialización que ha dejado como secuelas en el sujeto una pobre elaboración de los *outputs* respecto de los *inputs*, la necesidad de respuesta rápida y placentera, la falta de representación de alternativas posibles ante las circunstancias que aparecen; en definitiva escasez de capital simbólico y de elaboración cognitiva. Y todo ello bajo la influencia propia del fenómeno “banda” en sus acólitos.

Manfred entendió -en el supuesto de que hubiese podido analizar la cuestión- que también tenía el derecho a arrollar el obstáculo en su camino (la pobre opinión sobre su potencia sexual, cuando él justamente deseaba reafirmar ese aspecto) en base a una venganza entendida como justa y elaborada precipitadamente por su poca capacidad cognitiva para encontrar alternativas, con lo que las pocas halladas se “justifican” para él, al ser las únicas posibles. Sin desvalor -por la justificación-, no hay motivación, ni autocontrol/frenado posibles.

Tal como se había anunciado, tras estas cinco historias de vida sintetizadas, veamos seguidamente un par de historias de vida completas, efectuadas a dos de mis defendidos, a los que he solicitado, como dije ya, el oportuno permiso y, respecto de los cuales, deberé obviar algunos detalles conocidos ya desde mis actuaciones profesionales, por respeto a la obligación de secreto. En todo caso para que el documento se haga lo máximo de legible posible, me he tomado la libertad de revisar y estandarizar los errores de concordancia morfosintáctica, al transcribir desde la grabación, pero no obstante he dejado sin retocar las pausas, las dudas, énfasis y cualquier otro tipo de expresividad oral.

### **Análisis sociológico de la Historia 6** (Francisco X)

Francisco X, es una persona que en su proceso de socialización no adquirió estudios ni hábito de trabajo, acostumbrándose a “ver pasar las horas” en actitud más bien contemplativa junto a su padre.

Ha resultado una persona solitaria y con poca relación, que se conforma con poco, pero que se ha acostumbrado a tener siempre algo de dinero fácil para sus pequeños “vicios” - jugar a las máquinas, etc.-. Es ingenuo, carente de malicia, con ganas de agradar, con extraña identificación materna y escasa relación con el sexo contrario. Y desde la muerte de su padre, estuvo especialmente necesitado de afecto.

Durante su infancia y juventud ha estado “desconectado” de los compañeros de su generación, pues dedicó prácticamente todo el tiempo a su labor de “lazarillo de su padre”; a cambio, el padre le protegía y le mimaba. Podría exagerarse diciendo que “*lo compraba*”, ya que, dentro de sus limitadas posibilidades, nunca le faltó a su hijo “dinerillo” fácil -sin trabajar, tan sólo con dejar pasar el tiempo en compañía paterna- para sus “máquinas” y, dado el carácter poco ambicioso de éste, con ello tenía ya suficiente.

Y es, justamente cuando ese *padre protector* entra en la agonía, que Francisco ha de ir a vivir con su madre -a la que no había tratado mucho- y debe empezar a trabajar en el quiosco, sin *estar preparado* para ello.

Todo lo anterior viene ratificado por:

a) el informe psiquiátrico que se aportó en el juicio de Francisco y que, lamentablemente, no fue apenas considerado por el Tribunal. En dicho informe se recogían expresiones como estas:

- 1) *“de su expresión verbal, manejo de conceptos y razonamientos abstractos se infiere una capacidad intelectual baja así como una franca ingenuidad o candidez”.*
- 2) *“la personalidad del paciente destaca por ser una persona sumisa, nada agresiva, incauta, carente de malicia y muy influenciable, tolerante consigo mismo y los demás; es persona falta de afecto, por lo que la necesidad del mismo le hace -como se ha dicho- muy influenciable, dependiente y manipulable; es persona poco asertiva -le cuesta decir no-; carece de perspectivas personales o motivación”.*
- 3) *“se intuye que ha sido propicio a trato, por parte de otros, como persona inferior o diferente”, “no ha tenido amigos ni relaciones con personas del sexo opuesto”.*

b) el informe del Equipo de Tratamiento del Centro Penitenciario.

En dicho informe, en el que se recomendó, de entrada, el tercer grado penitenciario, se recoge el siguiente comentario:

*“consideramos que debe buscársele un trabajo distinto, pues el que venía desarrollando lo entendemos de riesgo al ofrecer demasiada inactividad a Francisco X y al hacerle actuar en solitario frente al público, con los problemas que su ingenuidad puede ocasionarle frente a quien quizás lo vea como inferior a su servicio. Mejor sería, en el tercer grado, un trabajo conjunto, con compañeros -tipo brigada-, que le dinamicen; ello es además compatible con el deseo de relacionarse con otros compañeros que ha demostrado Francisco X desde su ingreso en el Centro”.*

La propia biografía de Francisco X, explica perfectamente sus hábitos respecto al trabajo, su falta de amistades, su soledad, necesidad de afecto y ganas de agradar e incapacidad para decir “no” consiguientes, su escasa escolarización y consecuente limitación de capital simbólico y, por ende, baja capacidad cognitiva. Esa biografía es un claro ejemplo de cómo el proceso de socialización sufrido ha influido en los factores determinantes del hecho antijurídico: ingenuidad, trabajo “de riesgo” por la poca actividad (con muchas horas “muertas”; en definitiva para lo único que Francisco estaba preparado: “ver pasar el tiempo”), ganas de complacer, manipulabilidad, etc.

Pero centrándonos ya en el aspecto de la *motivación*, el propio informe psiquiátrico comenta que Francisco “es poco motivable”, ”le cuesta decir no” . Con ello solo ya tenemos una merma en la capacidad de autocontrol/frenado, derivada de su proceso socializador. A ello debe añadirse la falta de representación de alternativas posibles ante las circunstancias que aparecen, debida a la escasez de capital simbólico y de elaboración cognitiva.

Al margen de su ingenuidad, e influenciabilidad, en el límite no otorga mucho desvalor a su conducta (se “auto tolera” esa conducta, pues para él se “justifica”, al ser la única forma que se imagina de lograr el afecto de otros; ello lo considera normal en su ambiente de “aislamiento”). Recuérdese, lo ya dicho con anterioridad: “la socialización humana presupone la existencia de una adecuada dotación genética que permita la captación y aprendizaje y de *un ambiente apto, sin aislamiento*, que permita la relación”. Las especiales condiciones socioculturales y económicas vividas por Francisco X le han generado aislamiento y, por ende, una socialización minorizada, que le aleja del ideal estándar.

### Análisis sociológico de la Historia 7 (David X)

David X, en su proceso de socialización, y básicamente por la actitud paterna, ha recibido una conciencia exagerada del sentido estricto de justicia retributiva (“*quien la hace, la ha de pagar*”), de la responsabilidad y protección respecto a sus hermanos, etc. Y ciertamente él se aplica a sí mismo esa regla inexorable, y por supuesto, la aplica a los demás. Está dispuesto a recibir el castigo (fundamentalmente físico, como le aplicaba su padre), cuando se lo merece y lógicamente lo rechaza de plano en caso contrario, pasando a defenderse, por medios generalmente físicos también.

Ese rechazo enérgico se fundamenta en la fuerza moral que le otorga el aceptar fuertes castigos cuando le corresponde. Esa actitud podría resumirse en la expresión “*a las verdes y a las maduras*”. Él ha de “*dar la cara*”, tanto para ser castigado cuando lo merece, como para defenderse de las injusticias; obsérvese su reacción ante la “humillación” sufrida por parte de la profesora de catalán, en eso radica su integridad.

En esa misma línea pega finalmente al encargado causándole grave daño. Le aplica el “castigo” habitual para él (la agresión) al encargado que no le paga la deuda; y le aplica ese castigo porque -para él- se lo merece, y dada la inoperancia de las otras vías utilizadas, como reclamaciones verbales, etc.

Ciertamente por su incompleta formación y las vivencias familiares, su capital simbólico es limitado y esa limitación le impide posiblemente, concebir otras alternativas menos drásticas y cruentas, como la denuncia, etc.

En todo caso, él no desvalora tanto su acción, no la ve tan mal, pues ha convivido con esa forma de solucionar los problemas; además se cree con un cierto derecho -él tiene la razón-, que justifica para él esa conducta, y por ello no se autocontrola/no frena.

Se dan aquí, un conjunto de circunstancias que se conjuran para *desmotivar* al sujeto respecto a la norma:

- 1) por un lado una familiaridad con la violencia que la hace sentir como “normal” y una limitación cognitiva que le impide hallar alternativas y que por tanto, legitima y “justifica” la opción violenta ya conocida.

2) y por otro lado, el entender que al tener la razón, se “justifica” esa acción. Suponer que “sus intereses legítimos pasan por encima de la norma”, pues esa norma sólo tutela a los poderosos, y creer “que tampoco hay para tanto”, total una pelea...

Todo ello, si se quiere, ampliado por una obcecación, etc. explica razonablemente los hechos.

Es cierto que lo dicho anteriormente configura el sistema de “filtros” y “de valores” de David, que además están basados en la idea de justicia, de “su justicia”, porque se desengaña de la efectividad de la justicia de los demás: “*los que mandan, son intocables*”. Pero no es menos cierto que todo ello lo vive David “a presión”, esto es castiga así, para compensar los castigos sufridos en casa. Y ciertamente en el momento de los hechos su excitación era máxima ante el rechazo que su primera alternativa a los puños (hurto), para solucionar una cuestión, le genera la repulsa y el castigo físico por parte de su padre, cuando ya hacía algún tiempo que éste no le pegaba, en definitiva tuvo que devolver el dinero y dio un ultimátum al encargado y luego descargó la violencia física -la que sí vale; la de siempre-, y lo hizo con especial dureza. A David, le perjudicó la declaración de sus compañeros evidenciando su carácter agresivo -en realidad “justiciero”- en episodios anteriores (con ellos y también con un cliente).

Se observa como también la propia biografía de David X (al igual que sucedía con la de Francisco X), explica perfectamente su criterio y forma de ser. Esa biografía es también un claro ejemplo de cómo el proceso de socialización sufrido, ha influido en los factores determinantes del hecho antijurídico: sentido estricto de la justicia retributiva y de propia mano, concepción del castigo, como de tipo físico, etc. Factores que asimismo le alejan del estándar ideal.



### Resumen de las conclusiones a estos estudios de vida:

Recordemos previamente que se ha establecido con anterioridad como paralelismo al “error sobre la existencia de una prohibición” por parte del sujeto “normal”, que el sujeto distinto al “normal”, debido a sus distintas y habitualmente peores condiciones socioculturales y económicas circundantes, tampoco frena, pues considera normal para él la situación sin cuestionarse más cosas.

También se estableció como paralelismo al “error sobre la existencia o los límites de una causa de justificación”, que el sujeto distinto al “normal”, debido a las mismas causas antes comentadas, tampoco frena, pues considera -en base a sus peculiares vivencias- que también tiene derecho a arrollar el obstáculo por un sentimiento de igualar las desigualdades, por un sentimiento de venganza, o por su poca capacidad cognitiva para encontrar alternativas.

Se estableció asimismo como paralelismo al “error de subsunción” que el sujeto distinto al “normal”, debido a los motivos antes citados, tampoco frena, pues considera que no hay motivo para ello, por fallos en sus interpretaciones, por adecuar el tipo a su conveniencia, al vivir su desigualdad ...

Y, por último, también se estableció como paralelismo al “error de validez” que el sujeto distinto al “normal”, debido a sus distintas y peores condiciones socioculturales circundantes, tampoco frena, por una idea de propia justicia social, por observar que determinados preceptos constitucionales -justamente aquellos que a él le convienen- no se cumplen...

En definitiva esos sujetos distantes del “normal”, (y debido a su socialización bajo condiciones socioculturales y económicas precarias) pueden perder la motivación para *autocontrolarse/frenar*, por falta de apreciación del *desvalor*. Y a la falta la apreciación del desvalor y en consecuencia de motivación para abstenerse de la tal conducta, hay que añadir la consecuente falta de autocontrol/frenado.

Tras lo cual cabe mantener que el protagonista de la primera historia (Karl-Theodor) no puede autocontrolarse -en el robo, pues lo demás se desencadena por el miedo- por falta de motivación. Su falta de capital simbólico le ha generado la consecuente ausencia de fertilidad para buscar alternativas: se siente vencido y con rabia, necesita viajar para hablar con su amiga, pero carece de dinero y lo precisa de inmediato; no se plantea posibles alternativas para lograrlo, necesita dinero y el robo es la única forma que ve de obtenerlo; para él esa es la única forma de resolver su problema, que no es por culpa suya sino de su madre; cuando actúa, tampoco para él es tan “anormal” el robar y además, en este caso, se cree con un cierto derecho a hacerlo. Y si cree tener ese derecho, su autocontrol se merma.

Cabe mantener, asimismo, que el protagonista de la segunda historia (Richard B.) tampoco puede autocontrolarse. El desengaño sufrido genera un estado psicológico que puede permitir explicar su conducta, pero ese estado, dijimos, es fruto de una insuficiente/deficiente elaboración de las percepciones. Esa insuficiente/deficiente capacidad de elaboración procede, como se vio, de una socialización que ha generado carencias cognitivas, con sus secuelas en la elaboración de pensamiento y en el logro de alternativas.

Recordemos que sin representación de alternativas no existe libertad de elección; de una elección que deberá basarse en una motivación hacia unas y no hacia otras de las alternativas existentes; pero cuando sólo hay una no cabe elección basada posiblemente en motivaciones; la motivación no interviene; y si no interviene, no existe para el sujeto.

Igual consideración cabe plantear en relación al protagonista de la tercera historia (Gerhard H.) -en lo relativo a la agresión; pues la muerte se desencadena también a causa del miedo por los gritos, y la idea del robo posterior muy probablemente se la da al autor la propia víctima, al reclamarle una supuesta deuda-. La explicación la podemos tener en las mismas cuestiones que en los casos anteriores. Además, como se dijo ya, tras sufrir multitud de humillaciones, ¿debía aceptar como justa otra humillación más por parte de la que resultó su víctima? Gerhard entendió que

no y que su explosión estaba justificada; y al encontrar una justificación, ella mermó su autocontrol/capacidad de frenado.

En relación al protagonista de la cuarta historia (Thomas M.), cabe persistir en la idea de que la falta de “autocontrol/frenado” -en lo relativo al incendio- se debe a la falta de motivación. La explicación la tenemos en que se cree con derecho “a arrollar el obstáculo”, bien por un insano pero comprensible sentimiento de venganza contra quienes debiéndole proporcionar agua le dan petróleo, bien por su poca capacidad cognitiva para encontrar diversas alternativas a esa irritación, tal como una queja formal, etc., con lo que las pocas alternativas halladas se “justifican” para él, al ser las únicas posibles. La alternativa más elemental e incluso lógica posible, aunque brutalmente desproporcionada es esta: *me ponéis petróleo donde mis manos esperan encontrar agua, pues bien, yo le voy a dar al petróleo el uso que le corresponde -ser quemado- y voy a quemar vuestros bienes*. Tampoco le otorga, pues, especial desvalor.

Semejante planteamiento se puede mantener en relación a Manfred B., el protagonista de la quinta historia. La explicación es la misma que en el caso anterior: el sujeto integrado en un grupo de amigos y amigas del que debía obtener respeto, manteniendo su difícil rivalidad sexual con el jefe de la banda, considera que tiene derecho a combatir la pobre opinión sobre su potencia sexual, cuando él justamente deseaba reafirmar ese aspecto, mediante una venganza, no desvalorada al entenderse como justa, aunque elaborada precipitadamente por su poca cognición para encontrar alternativas.

La explicación es similar a las anteriores respecto a Francisco X: el sujeto, al margen de su ingenuidad, manipulabilidad, etc., deseoso de lograr afecto, no desvalora excesivamente su conducta, pues para él se “justifica”, al ser la única forma que se imagina de lograr aquel afecto (por su poca capacidad cognitiva –y esa escasa capacidad tampoco le permite valorar el verdadero “calado” de esa conducta antijurídica-).

Una explicación también similar a las anteriores es la aplicable a David X: el sujeto no desvalora su acción, y por ello ni se autocontrola/ni frena/ni es motivado por la norma.

Entiende la violencia como “normal”. Su limitación cognitiva le impide hallar otras alternativas y, por tanto, considera legítima y “justificada” la opción violenta; entiende además que, al tener la razón en el tema, se “justifica” el empleo de esa violencia, y que sus intereses pasan por encima de la norma, pues esa norma sólo tutela a los poderosos y no a él, y por tanto el sentido de la justicia (que tan inculcado posee) debe imponerlo de propia mano.

Observamos con todo ello, cómo el paralelismo anunciado -entre el error de prohibición (en todas sus modalidades) por un lado y una socialización distinta con carencias socioculturales, etc. por otro, existe: en ambos casos no se acciona el *freno* por falta de *motivación* para hacerlo, al no existir conciencia de un claro *desvalor*.

Cuando eres socializado de acuerdo a lo “normal”, los valores “normales” se interiorizan y configuran –*a sensu contrario*- nuestra colección de desvalores. Así desvaloraremos todo aquello que atente a los valores normales; y dado que las normas y reglas legales están para proteger esos valores, lo adecuado será respetarlas, siempre que se conozca de su existencia (ausencia de “error de prohibición” en sentido amplio), con lo que nos moveremos dentro del orden establecido, motivados por él, y eso será lo normal y habitual entre nosotros, resultándonos algo alejado, y en consecuencia desconocido, y por ende poco comprensible y valorado, un proceder contrario.

A su vez, cuando eres socializado en un entorno alejado del “normal”, los valores que se interiorizan son los de ese entorno, y por tanto distintos a los “normales”, con desvalores y motivaciones también diferentes.

En ambos supuestos la motivación que nos causen las reglas –fruto del desvalor que nos generen las conductas transgresoras de las mismas-, será la única garantía de que las cumplamos. Y las reglas son propias de cada entorno. Sólo que las del entorno “normal” son las únicas vinculantes para todos. Con lo que aún cumpliendo todos con sus reglas, únicamente los que cumplan las “normales”, están en orden. Y se admite que no haya reproche cuando se incumpla una regla “normal” por desconocer su existencia –por ejemplo-, dado que al no conocerla no puedes ser motivado por ella.

Y el paralelismo que venimos predicando mantiene que puede ser que tampoco seas motivado por la regla “normal”, aún conociéndola, si has interiorizado otros valores fruto de un entorno sociocultural distinto que te viene impuesto. Sin embargo, en este caso sí existe reproche, incomprensiblemente<sup>141</sup>.

Ciertamente, a través de las historias de vida tratadas, se ha mostrado la existencia de ese paralelismo, y eso es lo que se pretendía en este apartado; las posiciones actuales, se oponen a la similar consideración -que reivindicamos- de los efectos del paralelismo citado, alegando objeciones -que no son más que excusas que encubren los verdaderos intereses en juego-, las cuales generan contradicciones. El siguiente apartado se encamina a evidenciarlas.

---

<sup>141</sup> Por ello, este trabajo de investigación aboga por la consideración de esas desmotivaciones condicionadas por las circunstancias socioculturales y económicas, a los efectos de evitar ese reproche.

## 8. Las evidentes contradicciones en las posiciones actuales

Tras lo dicho, analicemos inicialmente en este apartado la contradicción existente en el hecho de mantener la imposibilidad de conocer la biografía del justiciable en el juicio, acudiendo por ello al perverso concepto de “hombre medio”, y manteniendo al tiempo la imperiosa necesidad de conocerla en la fase penitenciaria, para poder efectuar el adecuado tratamiento de reinserción. Asimismo se evidenciarán, además, otras contradicciones en el seno de esa gran contradicción.

Cuando nos referimos al *tratamiento penitenciario*, la propia palabra “tratamiento” nos recuerda la acción terapéutica propia del médico sobre la persona que padece una enfermedad. No obstante ello, las investigaciones más recientes no han hallado ningún trastorno o patología específica que diferencie a las personas que han cometido un delito respecto de las que no lo han cometido. Más bien parece que las personas que cometen delitos se han encontrado a menudo durante su vida con dificultades en aspectos tan importantes como son la adaptación a la escuela, los conflictos familiares, la utilización del tiempo libre, las relaciones interpersonales, u otras de diversa índole.

Así pues, el consumo de drogas, la agresión, la actividad delictiva... pasan a ser formas alternativas de resolver problemas, de obtener satisfacciones y de ganarse la consideración de otras personas. Esas son, para algunos sujetos, “sus formas”, y tal vez las únicas que tienen a su alcance para lograr lo que todo ser humano persigue; y el hecho de no disponer de otras, no cabe imputárselo a ellos.

Nos encontramos ante un problema sociológico, que provoca dificultades a los “desviados” y a la sociedad, cuyas primeras víctimas son ellos, los “diferentes”; y como a alguien debemos tratar, los tratamos a ellos en lugar de a aquellos que han generado ese caldo de cultivo en que “los diferentes” se han desarrollado. Una buena paradoja, pero todo vale cuando debe preservarse el *statu quo* actual de la sociedad de la desigualdad.

Nuestra Ley General Penitenciaria, en su artículo 59 considera que “el tratamiento penitenciario *consiste en el conjunto de actividades directamente dirigidas a la consecución de la reeducación y reinserción social de los penados*. Y Por ello, “*el tratamiento pretende hacer del interno una persona con la intención y la capacidad de vivir, respetando la ley penal, así como subvenir a sus necesidades*” (por medios legales).

La empresa es ciertamente difícil de gestionar, en la medida en que nada se hace para mejorar el “medio o entorno” del que procede el sujeto, que lo ha “modelado” y al que prácticamente se verá obligado a regresar tras el tratamiento, por el rechazo que recibe de los otros entornos Y si en aquel medio no tuvo más opciones en su día, ¿las tendrá ahora, o todavía se dará más cuenta del “sin sentido” existente? ¿Deberá oponerse a ese medio primario y ser rechazado también por él? Cuestión ciertamente difícil; de ello habla la elevada tasa de reincidencia existente. En todo caso el programa de reinserción será individualizado teniendo en cuenta las aptitudes y actitudes del interno. En definitiva, atendiendo al resultado de su “biografía”, de aquella biografía que no se tuvo en cuenta en el momento del juicio; allí era imposible considerarla; un segundo después de la sentencia condenatoria, aquello que era imposible, no sólo pasa a ser posible sino obligado, como eje del tratamiento. ¡Otra contradicción, ya anunciada anteriormente y de gran calado, de la que ahora nos ocuparemos con mayor profundidad!

Hemos llegado a la conclusión de que únicamente es posible defender, en la dogmática penal, la figura del hombre medio, si entendemos que nos hallamos en una sociedad igualitaria -lo que la propia realidad cotidiana se encarga de negar-, o si mantenemos que es imposible analizar la biografía de cada individuo al ser juzgado.

Y dado que hemos concluído que nuestra sociedad no es, por desgracia, igualitaria, el mantenimiento de esa figura estándar, se deberá a esa preconizada imposibilidad fáctica de considerar la total biografía del sujeto, en el decurso de las fases instructoria y de juicio del proceso penal.

Y eso es, justamente, lo que se nos dice. Pero claro está, si a continuación y en la fase de ejecución de ese mismo proceso penal y por imperativo ni más ni menos que constitucional <sup>142</sup>, ese conocimiento biográfico del sujeto es absolutamente necesario, junto con otros, para conocer sus carencias y venir a cubrirlas, a los efectos de reinserción. Y si ese conocimiento es necesario y el texto constitucional no es sólo un conjunto de palabras huecas ni persigue utopías, por fuerza el tal conocimiento ha de ser posible. Por ello, predicar una imposibilidad en una fase del proceso para predicar luego su posibilidad en la fase siguiente, no es de recibo. De ahí la gran contradicción existente.

Llegados a este punto y a pesar de que el precepto constitucional no deja de ser “poco masticable”, dicho sea con todo respeto y si se me permite la expresión, hemos de creer en él, y ello nos lleva, por tanto, a negar la imposibilidad del estudio biográfico que se nos viene predicando. Ante lo cual nos preguntamos:

- 1) ¿Por qué se insiste en esa figura estándar del hombre medio si tal ficción puede rechazarse, habida cuenta de que la imposibilidad biográfica no existe y, por tanto, podemos llegar a conocer al verdadero hombre en cuestión?
- 2) ¿No será que a alguien le da miedo conocer al hombre concreto, porque una vez conocido se le comprendería mejor y pasaría de ser visto como sólo verdugo, a víctima previa de situaciones de desigualdad generadas por los poderosos?
- 3) ¿No será que alguien tiene miedo de que el centro de observación y rechazo se desplace desde el delincuente a las condiciones que lo crean? ¿será que alguien desea entretenernos con el resultado, para evitar que actuemos sobre su causa?

Recuerdo, al efecto de lo que vengo comentando, haber escuchado una parábola de Saul Alinsky, el organizador comunitario americano, que dice algo así : Un hombre está paseando por la ribera cuando se da cuenta de que hay un cuerpo flotando río abajo. En aquel momento un pescador se lanza al río, arrastra el cuerpo hacia la orilla, le hace la respiración boca a boca y salva de este modo la vida del hombre. Unos minutos después sucede lo mismo y así una y otra vez.

---

<sup>142</sup> “Las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social” -artículo 25.2 de la Constitución Española-.



Posteriormente, flota de nuevo otro cuerpo río abajo. Esta vez el pescador ignora totalmente al hombre que se está ahogando y empieza a correr por la orilla río arriba. El observador pregunta al pescador: ¿qué está haciendo? ¿Por qué no intenta rescatar a este hombre que se está ahogando? Esta vez, replica el pescador, me voy río arriba a ver quien demonios está tirando a esta pobre gente al agua. Un valioso mensaje para sociólogos, juristas, criminólogos, etc. ya que en la medida que no se haga nada respecto de las causas originales, se estará siempre “rescatando cuerpos”, poniendo “parches” a la situación.

Debemos rehusar la tentación de pensar -por duro que parezca- “que mientras el pescador estuviese tan ocupado corriendo río arriba para encontrar la causa última del problema, nadie iba a ayudar a los pobres infelices que continuaban flotando río abajo”, pues de hacerlo exigiríamos una tal ocupación para resolver el resultado *que no quedaría tiempo para resolver la causa*. Esta es la trampa habitual. Pero el objetivo real, debe ser la causa. ¿No será por tanto, y en definitiva, que ese miedo a que se conozca la causa -condiciones generadoras de desviación- lo tienen quienes salen favorecidos con su existencia, los que en definitiva la promueven?

Si ello es así, deberá mantenerse que la dogmática del Derecho Penal ha de huir de ese “hombre medio”, salvo que admitamos, como ya dijimos con anterioridad, que ese cuerpo normativo está precisamente al servicio de la perpetuación del actual estado de cosas, generador de la desigualdad existente. Posiblemente sea así, pero como juristas debemos rechazarlo, sin excusas, tal como ya dije en su momento.

Como ya hemos indicado anteriormente, Gouldner señaló que, “*a lo que se llega es a que los oponentes del sistema no pueden cambiarlo -por falta de fuerza o de tiempo-, en tanto que los defensores del sistema no quieren cambiarlo*”

Así que no es bueno que los expertos en sociología, criminología, etc. se dejen llevar a “perder” el tiempo en los resultados y eviten acudir a la causa, pues esa debe ser su meta.

Cuando anteriormente hemos manifestado que el precepto constitucional del artículo 25.2 era “poco masticable”, se afirmaba en el sentido de que entremezcla dos teorías penológicas derivadas de concepciones opuestas y excluyentes: la *pena* como retribución al mal hacer del individuo dotado de libre albedrío, de la escuela clásica, y el *tratamiento* del “enfermo/semideterminado”, para su bien y el de la sociedad merecedora de protección, de la escuela positiva. La mezcolanza del castigo -pena- y del tratamiento -consejos, reflexiones, hábitos, etc.- no es lógica por incompatible; difícilmente un ambiente de castigo es el idóneo para generar receptividad a los consejos o para la autoreflexión, y tampoco lo es por ineficaz ya que difícilmente se puede preparar a alguien para su vida en libertad a quien está privado de ella, como difícil resulta enseñar a nadar sin disponer de agua. Pero es que en la medida en que el tiempo de cumplimiento de la pena (castigo) resulte superior al estrictamente preciso para el tratamiento, se sigue castigando al ya resocializado; y en el supuesto contrario, y en aras a respetar la seguridad jurídica evitando penas de duración indeterminada, se da libertad al castigado, aún cuando esté a medias su proceso de resocialización; y todo ello no son sino paradojas y contradicciones, otras más a añadir en el seno de la contradicción que estamos analizando.

Es obvio, que la pena persigue además de la *retribución* -castigo por el hecho cometido- y de la *prevención especial* (referida al reo) tanto negativa -evitar el nuevo delito por miedo al castigo- como positiva -resocialización por el tratamiento, con los problemas clásicamente planteados acerca de si el tal tratamiento atenta al derecho a la intimidad del interno, de si realmente debe tratarse al desviado o a la sociedad que lo genera, de quien es el que establece lo que es normal, etc.-, una *prevención general* (referida al resto de la sociedad) tanto negativa -rechazo al delito al ver las consecuencias que para el reo ha tenido- como positiva -reafirmación de la vigencia de la norma-.

Dicho análisis, nos lleva a seguir refiriéndonos a la Ley Orgánica Penitenciaria y su Reglamento, al insistir la Ley Orgánica Penitenciaria 1/79 de 26 de Septiembre en su artículo 1:

*“Las Instituciones penitenciarias reguladas en la presente ley tienen como fin primordial la reeducación y la reinserción social de los sentenciados a penas y medidas de penales privativas de libertad, así como la retención y custodia de detenidos, presos y penados. Igualmente tienen a su cargo una labor asistencial y de ayuda para internos y liberados”.*

Es obvio que para poder emprender la tal reeducación y reinserción debe conocerse al individuo en cuestión sujeto a ese tratamiento. Sólo conociendo a ese sujeto concreto (y su biografía es un instrumento inestimable para ese conocimiento), cabrá conocer los déficits que deben cubrirse, las desviaciones que deben eliminarse... y por ende establecer el tratamiento particularizado que sea conveniente.

Que los tratamientos deben ser particularizados, individuales, a medida de cada cual, es del todo lógico, y viene además avalado por la propia Ley Penitenciaria; así, entre otros, se pronuncia el artículo 4.2:

*“Se procurará fomentar la colaboración de los internos en el tratamiento penitenciario con arreglo a las técnicas y métodos que les sean prescritos en función del diagnóstico individualizado”.*

Otras cuestiones que nos planteamos en este entorno son las de qué clase de derecho asiste a alguien para reeducar a otro (máxime cuando el verdadero sujeto acreedor a esa reeducación, bien pudiera ser la propia sociedad generadora de los “caldos de cultivo” que alimentan las desviaciones que luego se reprimen), hasta qué punto esa reeducación invade el derecho a la intimidad del reeducando, etc.

Ya la propia Ley se “cubre” en ese ámbito, cuando en su artículo 3, primer párrafo indica:

*“La actividad penitenciaria se ejercerá respetando, en todo caso, la personalidad humana de los reclusos...”*

La cuestión estriba en ver si no son ya de por sí contradictorios los enunciados citados de los artículos 1 (“Las Instituciones penitenciarias reguladas en la presente ley tienen como fin primordial la reeducación y la reinserción social de los sentenciados...”) y 3 (“...respetando, en todo caso, la personalidad humana de los reclusos”).

Mucho me temo que esa contradicción existe, pues reeducar -que no educar- y reinsertar -que no insertar-, comporta a menudo un “trabajo quirúrgico” en el terreno de la propia personalidad. De ahí que nos encontremos con el hecho de que dentro de una contradicción, exista a su vez otra.

En mi experiencia cotidiana como abogado penalista, cuando alguno de mis defendidos debe ingresar en prisión para cumplimiento, y al hablar con los educadores, psicólogos y demás personal de los equipos de tratamiento (a los efectos de establecimiento de grado, etc.), observo como se produce un cambio automático en el trato a aquéllos, por parte de éstos. Y ello no significa que los miembros de los equipos de tratamiento sean desconsiderados con los internos. Pero está claro que para esos profesionales, los internos -sobre los que actúan con la mejor de las intenciones-, constituyen una categoría absolutamente distinta a la del ciudadano libre.

Así los condenados se convierten -de pronto- y dicho sea en el mejor sentido, en “material manipulable”, en “objetos de tratamiento”, en “sujetos que no saben lo que les conviene”; por ello deben ser guiados, tutelados, protegidos -incluso “infantilizados”- y por supuesto siempre controlados y en su caso contenidos; por ello necesitan de la acción “paternal”. El “padre institución” es el único capaz de establecer lo que conviene a sus “hijos adoptivos”, el que dará o no vía libre a sus deseos, el que deberá aprobar o no su conducta.

Todo ello se percibe fácilmente cuando, por ejemplo, te reúnes y hablas con el educador de turno, éste se refiere a tu cliente como a un “niño grande” y a ti como a un hombre hecho al que no cabe efectuar indicación alguna, sin atentar a su autonomía, intimidad, etc. Se comenta acerca del interno y de sus debilidades, del tratamiento a seguir para solventarlas; pero aún cuando se demostrase en la charla que tú mismo también las posees, tu *status* de hombre en libertad te protege de toda injerencia e incluso puedes hacer gala de ellas, sin que nadie se atreva a cuestionarte, pues para algo eres un individuo libre y estás en tu derecho de ser como eres.

Ciertamente, el interno tan sólo está privado normalmente de su derecho a la libertad y, por tanto, también mantiene plenos los derechos restantes, entre los que se halla “el de ser como es” -al margen de que quizás realmente sea como lo hemos hecho entre todos-; pero como hemos de tratarlo..., tendrá forzosamente que dejar de ser como era, en algunos aspectos<sup>143</sup>.

Por todo lo dicho, la cuestión de si el proceso de reeducación y reinserción atenta al derecho de *ser como se es* y de *pensar como se piensa*, no es en absoluto pacífica. Máxime cuando ese proceso persigue el renacer de un hombre como el hombre medio, allí donde había un hombre real, y quizás no tanto respetar al hombre real -único con entidad- y “compatibilizarlo” con la legalidad vigente.

Esa forma de actuar de los “profesionales de la resocialización”, que se ha venido describiendo, la constata también Stanley Cohen<sup>144</sup>, cuando comenta que la transición histórica que constituyó el abandono del castigo concebido como tortura, y el paso -como centro de interés- del cuerpo a la mente del condenado, hizo ya que “un nuevo ejército de técnicos (guardianes, doctores, capellanes, psiquiatras, educadores, trabajadores sociales, criminólogos, penólogos) reemplazaran al verdugo”, justificándose el castigo como un medio de transformación de la mente.

Así, en esa modalidad nueva de control social, “la reforma de los condenados, la instrucción de los escolares, el confinamiento de los locos, la vigilancia de los obreros, son proyectos de *docilidad*”. Los tratamientos a los internos, son muchas veces, como se dijo, paternalistas, conductistas, con exceso de normas, baremos de premios y castigos, buscando más la aquiescencia y obediencia que la sana y libre crítica constructiva como parámetros para evaluar el progreso del interno, que por ello finge y teatraliza una obediencia conveniente, que quizás no asume.

---

<sup>143</sup> Y si la reunión es a tres bandas, esto es : el educador, el interno y el abogado, éste se siente como cuando se le convocaba, como padre, por parte del tutor de estudios de su hijo en la escuela -reunión presidida asimismo por la buena fe, por el respeto al infante, etc. pero que en definitiva obedecía a la pregunta: “*vamos a ver, ¿que hacemos con su hijo?*”-, en que el tutor se hallaba a un lado de la mesa y el padre e hijo al otro; reunión en la que dos personas adultas decidían acerca de una menor. Obviamente, si el abogado no es padre, la reunión le evocará aquellas reuniones en que el “hijo”, era él.

<sup>144</sup> Cohen, Stanley: *Visiones del control social*. PPU, Barcelona, 1988 (págs. 49-50).

Los internos mienten a los educadores y a otros profesionales del tratamiento, para *aparecer a sus ojos como ellos quieren verlos*.

Recelan de ellos (se les percibe más como controladores que como otra cosa) y no les abren el camino a sus verdaderos problemas, lo que permitiría la eficacia de un tratamiento personalizado. Mis clientes me indican que mienten, mienten en las entrevistas, mienten en las encuestas...El objetivo es la obediencia, la docilidad, el no cuestionamiento. Y en ese contexto ¿cómo va a lograrse una educación para la vida en libertad, vida en la que deberán tomarse decisiones, adoptar iniciativas, etc. si justamente durante el internamiento se ha producido un proceso de infantilización, renunciado a esas capacidades en aras a aparecer cómo un sujeto dócil? *Una buena paradoja*.

Esos profesionales tienen “poder” para tratar a los presos. Estamos ante una expresión elitista de la sociedad: *los buenos con adecuada formación frente a la escoria social necesitada de rehabilitación*. Ya Michel Foucault, se refirió a esa nueva forma de opresión. Ciertamente esos profesionales pueden conceder -o incidir en su concesión- permisos y, visitas, obtener análisis de orina, etc. Es evidente que el éxito de ese tratamiento rehabilitador tiene su medida en los índices de reincidencia, y éstos desgraciadamente son muy elevados.

Al referirnos ahora al concepto de reincidencia, es sabido que esa circunstancia es considerada como una agravante de la responsabilidad penal, a pesar de que las actuales tendencias critican ese hecho, en base al principio de culpabilidad, apelando a la culpabilidad por el hecho y no por el autor.

Pero una vez aquí, ¿por qué no considerar esa reincidencia como la manifestación del fracaso del Estado en el proceso de resocialización intentado en las anteriores privaciones de libertad a que sometió al sujeto? Si así fuere, ¿por qué culpar al sujeto del fracaso ajeno?; mejor sería no considerar esa circunstancia de reincidencia.

Cabe incluso profundizar más en el asunto: si el sujeto debe ser sometido a tratamiento -que no castigo- es a causa de unos déficits de los que no puede ser culpado.

Si a continuación se le trata y aún haciéndolo de forma correcta y con pleno sometimiento por parte del sujeto tratado, el tal tratamiento no resulta exitoso, ello se deberá a unas características “extraordinarias” del tratado -tampoco imputables al mismo- que impiden aquel éxito. En ese caso, lo lógico sería considerar a esas especiales características que generan la reincidencia, como una atenuante y no como una agravante. ¡Justo al revés de lo que sucede! Con lo cual observamos como, de nuevo, existe una contradicción dentro de otra contradicción.

Al respecto resulta interesante seguir de nuevo a Stanley Cohen (ahora en págs. 250 y 251) al examinar el concepto de “iatrogenesis” -enfermedad causada por la intervención médica- usado por Illich<sup>145</sup>. Los paralelismos con el control de la desviación son obvios.

Así, según Stanley Cohen, “*muchas formas de intervención son iatrogénicas: empeoran las cosas*” (a través de desviación secundaria, ampliación, profecías de auto-realización -“que se cumplen a sí mismas”/“self-fulfilling prophecies”-, etc.). “... *De un modo parecido a la industria de la salud, que implícitamente sugiere que la enfermedad iatrogénica es culpa del cliente, también los ideólogos del control del crimen culpan del fracaso a los delincuentes: los incorregibles, los casos duros, los criminales profesionales que tan ingratamente se esfuerzan en mantener los índices de reincidencia tan altos. ¡Sólo con que cooperasen!*”

Como puede observarse, parece que sigue siendo el delincuente el que debe cambiar, no la comunidad. Parece que la desigualdad y la injusticia de la sociedad actual están justificadas y deben encontrarse los defectos precisamente en las víctimas de esa injusticia y de esa desigualdad. *Otra curiosa paradoja.*

Y es que aunque creamos en el tratamiento, ¿de qué sirve por ejemplo una reinsertión profesional, cuando el problema es el propio desempleo? ¿De qué sirve, en definitiva, creer en ideales para un tratamiento -hábito de trabajo, capacitación laboral, etc.- cuando la propia sociedad es incapaz de conseguirlos -incapacidad para el pleno empleo, etc.-? Por ello, y de nuevo nos encontramos con otra contradicción en el seno de una contradicción.

---

<sup>145</sup> Illich, Ivan: *Limits to Medicine - Medical Nemesis: The Expropriation of Health*. Harmondsworth, Penguin, 1977.

Al margen de creer en lo legítimo de un tratamiento, desde el punto de vista ético o en su eficacia, puede llegarse a la conclusión de que es más humano y benévolo que el simple y rudo castigo. Pero incluso esto puede cuestionarse, habida cuenta de que esa “benignidad” puede ser una máscara para prácticas coercitivas, que de no realizarse -no acudir a las sesiones de terapia, etc.- acarrearán graves consecuencias al interno, al modificar el pronóstico que existe sobre él. Siguiendo a Cohen, parece como si el cliente -interno- debe hacer un contrato comprometiéndose a comportarse adecuadamente y a participar activamente en su rehabilitación con la amenaza siempre presente de perder privilegios.

Cuando hablamos de esa aparente “benignidad” de los actuales ejercicios del control, me viene a la mente la obra de Kafka<sup>146</sup> “El Castillo”, y la conversación -antigua pero válida- entre el agrimensor protagonista de esa obra, K. y el alcalde de la aldea -conversación también referida por Cohen-:

*“Es la primera vez, le decía K. al alcalde, que oigo hablar de esos Oficiales de Control y naturalmente no puedo aún entenderlos. Pero me imagino que deben distinguirse dos aspectos: el primero, lo que se tramita en las oficinas y puede ser reconstruido oficialmente de nuevo de esta o aquella manera y segundo, mi propia persona, yo mismo, situado fuera de las oficinas y amenazado por sus usurpaciones, las cuales son tan insignificantes que todavía no puedo creer en la seriedad del peligro”*  
147

A pesar de su aparente “insignificancia”, esos controles -primero, sobre el funcionamiento de la oficina del castillo, y que luego se extendían a todo lo demás- que versaban sobre el *deber ser* del sistema, sin demasiada consideración por el *ser real*, ya alertaban a K. el agrimensor protagonista de esa obra, máxime en una época que, si bien no exenta de derechos por parte de los administrados, dejaba sometidos a éstos respecto al funcionamiento de la Administración.

---

<sup>146</sup> En la obra de Franz Kafka, escritor que me seduce particularmente, cabe hallar “ramilletes de ideas” de rabiosa actualidad, en sintonía con las actuales tendencias criminológicas y con lo expuesto en este trabajo, de las que quisiera dejar constancia aquí, como humilde homenaje a ese escritor, que tantas y tantas horas de gratificante -que no siempre cómoda- lectura me ha proporcionado.

<sup>147</sup> Kafka, Franz: *El castillo*. Ed. EDAF, Madrid, 1996 (pág. 120).



Por ende, esos controles alertaban ya al propio escritor checo<sup>148</sup>, el cual nos ofrece en la obra citada fragmentos que muy bien podrían constituir parte de un verdadero “Tratado” de Derecho Administrativo, así como reglas de la praxis en la tramitación administrativa, sus expedientes, etc. -en suma de la burocracia-.

Así, siguiendo a Kafka, y sobre las leyes al servicio del poderoso, podemos hallar este comentario en su escrito “sobre la cuestión de las leyes”:

*“Las leyes son tan antiguas que los siglos han contribuido a su interpretación y también esta interpretación ha resultado ley, pero las libertades posibles sobre la interpretación, aún cuando aún subsisten, son muy restringidas. A parte de eso, la nobleza no tiene evidentemente ningún motivo para dejarse influir en la interpretación para su interés personal en perjuicio nuestro, ya que las leyes fueron establecidas desde sus orígenes por ella misma –la nobleza- que se halla fuera de la ley, la cual justamente por eso, parece haberse puesto exclusivamente en manos suyas”.*

En definitiva el poder de definición de aquello que es o no delito, está en manos de quienes escapan precisamente a esa definición (como se ha comentado ya en este trabajo), y es utilizado en defensa de los propios intereses.

En relación a lo poco “asequibles” que resultan las leyes, y los demás aparatos de control al ciudadano, véase su narración “Ante la ley”<sup>149</sup>:

*“Ante la ley hay un guardián. Se le acerca un campesino y le pide permiso para entrar. Pero el guardián dice que ahora no se lo puede conceder. El hombre reflexiona y después pregunta si podrá entrar más tarde. Quizás sí –dice el guardián- pero no ahora. Como que la puerta de la ley está abierta como siempre y el guardián se aparta, el hombre se agacha para ver el interior a través de la puerta. Cuando se percata, el guardián ríe y dice: “si tanto te atrae, intenta entrar contra mi prohibición. Pero has de tener en cuenta una cosa: soy poderoso. Y tan sólo soy el más inferior de los guardianes. Pero entre una sala y la siguiente también existen guardianes y cada uno de ellos es más poderoso que el anterior. Yo mismo no puedo soportar la simple visión del tercero.*

*El campesino no esperaba tantas dificultades. La ley ha de ser siempre accesible y abierta a todos, piensa... El guardián le da un taburete y le deja sentar al lado de la puerta, se está sentado días y años... Al fin empieza a perder la vista y no sabe si realmente comienza a hacerse obscuro a su alrededor o si los ojos le engañan. Pero entonces distingue en la obscuridad un resplandor inextinguible que sale de la puerta de la ley. No vivirá mucho más tiempo.*

---

<sup>148</sup> Escritor del que gracias a su amigo Max Brod hemos recuperado las obras –“El Castillo”, la máspreciada por Kafka según Brod, “El Proceso”, “La Condena y Otros Relatos”, “Carta al Padre”, etc.- y cuya característica principal es la forma de introducir al lector en lo fantástico de la mano de un narrador de apariencia real, como sucede en su obra “La Metamorfosis”.

<sup>149</sup> Kafka, Franz: *La condena y otros relatos*. Ed. Akal, Torrejón de Ardoz (Madrid), 1987 (pág. 41).

*Antes de morir, dentro de su cabeza se le agolpan todas las experiencias de aquellos años y se gesta una pregunta que nunca había formulado al guardián. Le hace una señal. Porque ya no puede levantar su cuerpo rígido. El guardián se ha de inclinar mucho porque la diferencia de estatura ha aumentado mucho. ¿Qué más quieres saber, pregunta el guardián?. Eres insaciable. Todo el mundo se esfuerza en llegar a la ley –dice el hombre-. ¿Cómo puede ser, pues, que durante tantos años, nadie haya pedido entrar a parte de mí? El guardián comprende que el fin del hombre está próximo, y para que las palabras le lleguen al oído, que se extingue, grita con fuerza: por aquí sólo podías acceder tú, porque esta entrada estaba destinada solamente a ti. Ahora me voy y la cierro”.*

Dicho fragmento, lo incorpora también Kafka a su obra “El Proceso”, en que establece la lejanía entre el procesado y su proceso en contraposición con la proximidad de su insufrible carga, pasando de la inicial despreocupación de quien se cree inocente al postrer abatimiento y abandono determinista. Así, y en relación con la distancia existente entre el justiciable y su juez, el ciudadano y la Justicia repasemos este impresionante pasaje de su obra<sup>150</sup> “El proceso”:

*“Sus ojos se clavaron en el último piso de la casa frente a la pedrera. De la misma forma que se enciende una llama se abrieron de golpe los vidrios de una ventana; una persona, una figura débil y vacilante a causa de la distancia y la altura se inclinó hacia delante con un movimiento brusco y alargó los brazos. ¿Quién era? ¿Un amigo? ¿Una buena persona? ¿Alguien que sentía compasión? ¿Alguien que había de ayudar? ¿No habría más de uno? ¿Estaban todos? ¿Era una última ayuda? ¿Existían objeciones que habían olvidado? Seguro que quedaba alguna. La lógica es ciertamente incommovible, pero no opone resistencia a una persona que quiere vivir. ¿Dónde estaba el juez que nunca había visto? ¿Dónde estaba el alto tribunal al que nunca había llegado? Alzó las manos y separó los dedos”.*

Tras lo cual, al seguir con nuestro análisis sobre la Ley Orgánica Penitenciaria, nos damos cuenta de que no podemos pasar por alto el art. 62, que expone en qué debe inspirarse el ya mencionado *tratamiento* penitenciario; así, propugna que dicho *tratamiento se inspirará* entre otros- *en los siguientes principios*:

- a) *Estará basado en el estudio científico de la constitución, el temperamento, el carácter, las aptitudes y las actitudes del sujeto a tratar, así como de su sistema dinámico-motivacional y del aspecto evolutivo de su personalidad, conducente a un enjuiciamiento global de la misma, que se recogerá en el protocolo del interno.*

---

<sup>150</sup> Kafka, Franz: *El proceso*. Ed. Ecsa, Barcelona, 1999 (pág. 262).

- b) *Guardará relación directa con un diagnóstico de personalidad criminal y con un juicio pronóstico inicial, que serán emitidos tomando como base una consideración ponderada del enjuiciamiento global a que se refiere el apartado anterior, así como el resumen de su actividad delictiva y de todos los datos ambientales, ya sean individuales, familiares o sociales, del sujeto.*
- c) *Será individualizado, consistiendo en la variable utilización de métodos médico-biológicos, psiquiátricos, psicológicos, pedagógicos y sociales, en relación a la personalidad del interno.*

En definitiva, se viene a establecer que para fijar el adecuado tratamiento, debe efectuarse una análisis de la capacidad de *motivación* del sujeto, considerar todos sus datos *ambientales, ya sean individuales, familiares o sociales* (biografía/ecología social/círculos primarios), y que el tal tratamiento deberá ser *individualizado*, en función de la *personalidad* del interno. Por ello, para fijar el tratamiento adecuado, hace falta -por imperativo legal- ni más ni menos que descubrir al verdadero hombre real, que pasó camuflado bajo la ficción de “hombre medio” en el proceso judicial (allí -decían- no era posible descubrir al hombre “real”, y por ello se apelaba a la rechazable figura del hombre “medio”). Allí no era posible descubrir al hombre “real” y sin embargo ahora, en fase de ejecución penitenciaria no sólo es posible, sino obligado. ¡Tremenda paradoja la que estamos evidenciando!

Y dado que ningún milagro se ha producido desde el momento del juicio hasta el de ejecución de la sentencia, convendremos que lo posible después de aquel juicio también lo era antes. De no aceptar esa tesis, el mandato constitucional en relación con la finalidad de la pena privativa de libertad, o las previsiones de la Ley Penitenciaria respecto al tratamiento para lograr esa finalidad serían, como ya se dijo, pura retórica hipócrita e inviable; y los equipos de profesionales encargados del tratamiento, pura industria del control y de maquillaje, sin mayor finalidad que la de perpetuarse a sí misma, encubriendo el fuerte castigo con palabras más amables. ¡Demasiado duro para aceptarse sin más!

El descubrimiento del hombre real es, consecuentemente, posible en la fase judicial. No sólo posible, también deseable si de lo que se trata es de juzgar a ese hombre concreto y no a un referente deontológico que no existe ontológicamente, y que además nada tiene que ver con aquel hombre real. Vamos a conceder que siendo posible y deseable, quizás no sea conveniente. No es conveniente para el *statu quo* imperante; pero eso es política y no dogmática del Derecho Penal. Así, analizar la *motivación* y conocer los datos *ambientales, ya sean individuales, familiares o sociales* del sujeto, es conocerlo a él, a su personalidad y cómo ésta se ha forjado. Y sólo así, conociéndolo a él y sus carencias, podrá establecerse ese tratamiento *individualizado* en función de su *personalidad*, que la ley reclama.

Y eso es, ni más ni menos, lo que veníamos indicando que se había de estudiar, las condiciones socioeconómicas y culturales particulares en que se ha “cultivado” el sujeto y que le han condicionado su capacidad de motivación. Eso se estableció como objeto de la tesis, en su presentación. Para lo cual recuérdese, lo ya dicho: a capacidades de motivaciones distintas, y en base al principio de igualdad, culpabilidad también diferente. Y por ello debe considerarse cualquier capacidad de motivación por la norma que esté disminuía, y no sólo por el error de prohibición; también por las varianzas cognitivo/valorativas fruto de los condicionamientos socioculturales y económicos. Ese es el núcleo de este trabajo de investigación.

En aras a profundizar en el tratamiento penitenciario y en su individualización, vemos que el artículo 63 de la propia Ley Orgánica Penitenciaria, mantiene que:

*“Para la individualización del tratamiento, tras la adecuada observación de cada penado, se realizará su clasificación, destinándose al establecimiento cuyo régimen sea más adecuado al tratamiento que se le haya señalado, y, en su caso, al grupo o sección más idóneo dentro de aquél. La clasificación debe tomar en cuenta no sólo la personalidad y el historial individual, familiar, social y delictivo del interno, sino también la duración de la pena...”*

De donde nace, de nuevo, la necesidad imperativa de conocer la biografía del sujeto; la necesidad de conocer al hombre real y no al “medio”.

Por su parte, el Reglamento Penitenciario aprobado por el Real Decreto 190/1996 de 9 de Febrero, mantiene asimismo en su preámbulo que el primero de los objetivos de las principales novedades existentes es “*profundizar el principio de individualización científica en la ejecución del tratamiento penitenciario...*”. Con lo cual observamos, nuevamente, que interesa el hombre real y no el “medio”. Descubrimos así la existencia de dos aspectos relacionados:

- 1) Aspecto jurídico: negación del hombre medio como patrón de culpabilidad.
- 2) Aspecto sociológico: necesidad de conocer la vida del justiciable.

Prosigamos en este apartado, con otra enorme contradicción, cual es la existente en el hecho de que al interno penitenciario se le haya ingresado para -previa consideración biográfica- “reeducarle” en el patrón del “hombre medio” a efectos de reinserción, cuando nadie se ha preocupado antes de educarle en igualdad real de condiciones, controlando y tutelando sus posibles “fracasos escolares”, etc. en definitiva: desviaciones de ese patrón estándar; Está claro que de haber actuado en la fase previa, quizás se hubiese evitado tener que hacerlo en la fase posterior y también, por ende, el propio hecho determinante del paso de una a otra fase.

¿Acaso no debemos “preocuparnos” del fracaso en la socialización del sujeto, hasta que conocida incluso de tiempo, ésta no se traduzca en un ilícito penal? Y no ya preocuparnos sólo del “fracaso” final, sino de lo que es más grave: la ubicación social deficitaria que de por sí y *ex ante*, ya casi determina ese “fracaso” en el individuo insertado en ella. ¿No existiría en esa despreocupación una patente responsabilidad, de todos, en el hecho de no haber evitado un elemento determinante del ilícito cometido por quien fracasa en su proceso de socialización?

Ciertamente puede defenderse la no intervención en “corregir” decididamente *el fracaso en la socialización del sujeto, hasta que conocida incluso de tiempo, ésta no se traduzca en un ilícito penal*, apelando al principio de legalidad y la consiguiente seguridad jurídica por él generada, máxime conociéndose los abusos históricos cometidos en aras a la prevención.

Por ello... mientras no moleste a los demás, y a pesar de su posible “infelicidad” a causa de sus déficits en el proceso socializador, no intervendremos para corregir esos “*minus*”, pues debe respetarse el principio de legalidad, la libertad individual, etc. etc.

Una libertad individual que en ocasiones sirve tan sólo para ser un perfecto desgraciado, eso sí, un perfecto desgraciado, *libre*. Pero en el momento que ese individuo deficitario cruce la línea del ilícito penal..., de lo *socioculturalmente* aceptable para la escala de valores de esa sociedad o de lo *politicocriminalmente* conveniente para la misma, entonces la corrección deviene ya estrictamente necesaria. Hemos de velar por el bien de la sociedad ofendida y por el propio bien del desviado. En relación con éste, ¡ a buena hora, por cierto!

Esta postura, que es la vigente, puede llegar a parecer lógica con sus justificaciones... Pero si aceptamos esa despreocupación respecto al desviado -por culpa de la propia desigualdad social- del patrón “medio”, en tanto ese desviado no delinca, ya que hasta ese momento no debemos “invadirle” en su libertad e intimidad... ¿cómo es que una sociedad tan respetuosa con esos derechos a la libertad e intimidad, no lo es en absoluto respecto al previo derecho a la igualdad? ¿Cómo es que no se ha preocupado antes de que no se produjera la tal desigualdad social, generadora de esa desviación respecto al hombre medio?

Esa despreocupación por la desigual ubicación inicial del futuro desviado (desigualdad que precisamente le predetermina al fracaso en su proceso de socialización), es absolutamente censurable aún cuando pudiera aceptarse una despreocupación en el resultado no exitoso de un proceso de socialización concreto (aceptación basada en el respeto a ese individuo y a su libertad, en tanto no vulnerase el orden legal establecido). Esa censurable despreocupación por la desigual ubicación inicial del futuro desviado (que le predetermina al fracaso en su proceso de socialización, y le aboca -en su caso- al delito) es una culpa imputable a la propia sociedad.

Es una despreocupación censurable, en primer lugar, porque ignora la verdadera causa del problema, permitiendo con ello el mantenimiento de esa sociedad injusta y que tal problema persista. Y tampoco es de recibo, que sin entrar en el fondo -la verdadera etiología- se afirme que dado que las diferencias en los resultados de los procesos de socialización existen y no son evitables (ignorando, como se ha dicho, que muchas de ellas se deben precisamente a la previa desigualdad social que no se cuestiona), no hemos de preocuparnos de ellas ni de los nocivos efectos generados en quienes han quedado en situación de socialización deficitaria, en tanto esas diferencias no generen delincuencia.

En definitiva, no nos importa la calidad de vida (material y espiritual) de aquellos que tienen déficits de socialización, anunciados de antemano por su mala ubicación social, y ello lo “maquillamos” bajo expresiones tales como *no intromisión, respeto a su intimidad y libertad, etc.*, expresiones finalmente dotadas de innegable e intrínseco valor, pero que aquí se utilizan como simples excusas. Tan sólo empezamos a desplegar recursos cuando esos “desviados” llegan a “molestar” a los “normales”, incluso en este caso con intromisión en la intimidad, etc. al perseguir su resocialización. Nos importa poco la vida de los condenados a la marginación, pero sí nos importa que ellos puedan molestar a los “normales”, los cuales -y para mayor oprobio- con su despreocupación son verdaderos coadyuvantes de la situación de partida en que los otros se hallan.

En el momento en que esos desviados resultan molestos *nos preocupamos* de ellos, como parte de nuestra preocupación por los molestados y sólo por eso, pero hasta ese momento no nos *preocupamos* ni de que puedan vivir en igualdad, ni de que se esté creando el cultivo del futuro conflicto. *He ahí la contradicción.*

Otra curiosa cuestión es que cuando la sociedad entiende que debe intervenir para *reeducar* (resocializar) y *reinsertar* socialmente a los desviados, esto es, en la fase de ejecución de condena de aquellos que han logrado la calificación de delincuentes<sup>151</sup>, distingue entre aquellos que realmente precisan de ese tratamiento y aquellos internos que no lo precisan pues de hecho están perfectamente integrados socialmente. Para estos últimos, el tratamiento carece de sentido, pues cometieron la infracción penal en momentos de desesperación -un mal momento lo puede tener cualquiera-, pero no a causa de la poca asimilación de las normas. Estos internos que deben cumplir -eso sí- la pena impuesta, son los claros candidatos a ser clasificados, prácticamente de entrada, en el tercer grado penitenciario. Y ello parece correcto. Lo curioso es que en ese grupo de delincuentes, que en principio no precisan de un tratamiento -y que debiera reservarse a aquellos sujetos integrados socialmente que han tenido su “mal momento”-, la opinión pública ubica con toda tranquilidad a algunos individuos que precisamente han delinquirido gracias a su fuerte “integración social”. Y claro, si ya están integrados... ¿para qué un tratamiento integrador?

Aquí entiendo que el error es grave, y genera una nueva contradicción. Pero.. ¿se trata realmente de un error? ¿o se trata mejor de una estratagema para estigmatizar sólo a los desviados del patrón común y no tanto a los que delinquen precisamente a la sombra de ese patrón? ¿Se trata de preservar ese patrón a cualquier precio, y por tanto perseguir con mayor saña a quienes de él se apartan, que a quienes vulneran la ley a su calor? Parece que sí.

Lo cierto es que los mass-media lanzan ese mensaje, y hasta altos responsables políticos defienden sin rubor alguno esa posición. En nuestro país hemos tenido recientes casos en el terreno industrial y financiero.

---

<sup>151</sup> Condena a pena privativa de libertad -pues no en vano, y como ya sabemos, los fines primordiales que el artículo 1 de la Ley Orgánica Penitenciaria, junto con los de retención y custodia, encomienda a las Instituciones Penitenciarias, son justamente esa reeducación y reinserción mediante el tratamiento.



Sin embargo, lo lógico sería mantener que si se aplica tratamiento a quien no está integrado socialmente y a causa de esa su no integración, delinque -tratamiento que deberá perseguir la integración subsanando la “causa” de su conducta infractora (la no integración)-, asimismo debiera aplicarse tratamiento a quien está integrado socialmente y a causa/aprovechando esa su integración, delinque -tratamiento que deberá perseguir la *desintegración* subsanando la “causa” de su conducta infractora (la integración)-. Ciertamente más que de desintegración, lo que deberá perseguirse en ese último caso, será una “integración diferente”. Pero en todo caso será preciso un tratamiento.

Cabe recordar en este sentido la definición de tratamiento que nuestra Ley General Penitenciaria, según ya se ha dicho, ofrece en su artículo 59:

*El tratamiento penitenciario consiste en el conjunto de actividades directamente dirigidas a la consecución de la reeducación y reinserción social de los penados. Y Por ello, el tratamiento pretende hacer del interno una persona con la intención y la capacidad de vivir, respetando la ley penal, así como subvenir a sus necesidades por medios legales.*

Y si un delincuente “de cuello blanco” se estaba ganando la vida, cubriendo así sus necesidades, con “trabajos” que tenían por sede despachos enmoquetados, es evidente que se le habrá de tratar para que, una vez asumida la intención de vivir respetando la ley penal, logre la capacidad para ello y dado que no podrá volver a ejercer su anterior e ilícita “actividad profesional”, pueda *subvenir a sus necesidades* con otra actividad profesional distinta, que deberá aprender.

En definitiva a ese financiero que utiliza el tráfico de influencias para sus ilícitas operaciones, etc. se le habrá de enseñar carpintería, por ejemplo. Esa y no otra es la postura coherente. Lo contrario constituye *otra contradicción* más en este entorno: si bien tan delincuente es quien transgrede la norma penal debido a que su conducta se aparta del patrón “medio” y se halla sumido en el lumpen, como aquel que justamente lo hace aprovechándose de la integración social que le genera el ajustarse a ese patrón, sólo el primero requerirá tratamiento, sólo el primero es el extraño, sólo el primero es desestabilizador.

De seguir esa línea *es dado afirmar que no importa tanto el delito sino el estrato social del delincuente*; los “normales” no se defienden tanto de los “normales delincuentes”, sino de los diferentes; El sector de los “normales” se defiende de aquellos “diferentes” que se hallan postrados por la desigualdad social que generan los primeros. La desigualdad existe y conviene a los de “arriba”; para los de “abajo”, sólo neutralización en cuanto resulten molestos, pero tranquilidad absoluta en los otros casos; no se olvide que es necesario que alguien esté “abajo” para que otro esté “arriba”.

Se trata, ni más ni menos que lo que se hace con el “camello” de turno, que a su vez se estaba ganando la vida, cubriendo así sus necesidades con “trabajos” que tenían por sede zonas deprimidas de la ciudad, al que es evidente que se habrá de tratar para que -una vez asumida la intención de vivir respetando la ley penal-, logre la capacidad para ello y dado que no podrá volver a ejercer su anterior e ilícita “actividad profesional”, pueda *subvenir a sus necesidades* con otra actividad profesional distinta, que deberá aprender. Por ello a muchos de estos delincuentes de “cuello negro” también se les enseña por ejemplo el oficio de carpintero, entre otros, aunque no debiera perderse la oportunidad de enseñarle, en su caso, técnicas de dirección de empresas, contabilidad...

Pero aún podemos incidir, sin ánimo de exhaustividad, en otra contradicción dentro de esa gran contradicción (siguiendo ahora a Julián Ríos en su obra “Mil voces Presas”<sup>152</sup>): Así, en Vigilancia Penitenciaria, para valorar la concesión/denegación de permisos de los internos, se utiliza un instrumento de predicción de comportamientos futuros que se denomina tabla de variables de riesgo en el que dependiendo de algunas variables personales -extranjería, falta de arraigo, drogodependencia, antecedentes, marginalidad, tipo de delito, trascendencia social,... - se establece un porcentaje de posibilidades de quebrantamiento de condena o de comportamiento delictivo.

*Con este instrumento de predicción no se valoran las necesidades personales ni sociales (que es de lo que se trata), sino que se penalizan las carencias.*

---

<sup>152</sup> Ríos, Julián y Cabrera, Pedro: *Mil voces presas*. Ed. Universidad Pontificia de Comillas de Madrid, Madrid, 1999.

En general, se tiende a denegar los permisos a aquellos presos que muestran mayores carencias personales y sociales, en una rigurosa aplicación del conocido efecto, según el cual al que tiene se le da, mientras que al que no tiene se le quita hasta lo poco que tiene: así se expresan algunos internos:

*“Me deniegan los permisos porque desde los 17 estoy fuera de casa porque quedé huérfana muy temprano, entonces al no tener nadie que responda por mí, pues me lo deniegan por eso”; “no me dejan disfrutar los permisos con mi madre por que según la Asistente Social, mi madre no es apta para hacerme el seguimiento, cuando ni siquiera la conoce, ni ha puesto interés en ello” .*

Una y otra vez se demuestra que no existe conciencia de que el permiso es un derecho subjetivo del interno, sino que más bien se usa de ellos como si de un mero beneficio graciable se tratara. Naturalmente esto da lugar a que puedan ser utilizados como elemento de “chantaje”, para lograr conformar conductas y reducir comportamientos a la norma que la institución dispone:

*“Si no se entra en el juego de ellos y les bailas el agua no sales de permiso y no tienes condicional ¡DENIGRANTE!”; “en este módulo tienes la obligación de hacer 6 horas diarias de actividades o destino, si no es así, se te pueden denegar los permisos e incluso una regresión de módulo”.*

Tal y como otros autores han señalado, suponiendo que la motivación hacia el permiso es considerablemente alta entre los internos, también hemos de suponer que estarán dispuestos a someterse y acatar cualquier cosa con tal de obtenerlo; y [...] puede percibirse más como una amenaza y un sistema coactivo que como un beneficio obtenido por el comportamiento; el sentimiento de impotencia y frustración puede traducirse en fuertes depresiones y caídas de ánimo:

*“Las depresiones son constantes al ver que no cumplen con lo estipulado para alcanzar los beneficios penitenciarios, es lo que personalmente llamo la tortura psicológica, juegan contigo para un permiso, para la libertad condicional, para todo”.*

Así pues la cruel paradoja consiste en que un instrumento dispuesto para hacer crecer el sentido de la propia responsabilidad personal, acaba por producir justamente el efecto contrario:

*“Aquí el sentido de la responsabilidad lo pierdes pues te obligan a que hagas esto y como no lo hagas te quedas sin permiso y encima te cambian de módulo”.*

## 9. Hacia algunas posibles vías de solución

Tras haber evidenciado en este trabajo de investigación la existencia de una omisión<sup>153</sup> y de algunas severas contradicciones colaterales al tema que hacen aún menos aceptable la tal omisión<sup>154</sup>, ha llegado el momento de arriesgarse y ofrecer algunas propuestas de soluciones a la cuestión. Deseo puntualizar, no obstante, que me doy por satisfecho -si lo he logrado- con “haber hecho aflorar” de forma convincente esa omisión y contradicciones a las que antes me he referido, lo cual es el objeto de este trabajo de investigación.

Sin aceptar la existencia de la tal omisión y contradicciones ¿qué sentido tiene buscar soluciones a ello? Un primer paso es hacer notar la necesidad de buscar la solución. La solución, en sí, es el segundo. Indiqué en su momento que en este trabajo de investigación podría no efectuar propuestas concretas de solución. Llegado ya el momento, me inclino por una postura intermedia, consistente en *insinuar* propuestas - con lo que la cuestión no quedará huérfana del todo-, consciente de que aquellas deberán trabajarse más.

Así, la primera propuesta de solución a insinuar, parcialmente ya avanzada en este trabajo y que se postula como consecuencia del mismo, sería la consideración de los condicionantes socio-culturales como posible factor de inculpabilidad penal.

En tanto la sociedad actual no sea más igualitaria, cabría considerar en cada caso -y en la fase de enjuiciamiento, para establecer su culpabilidad- los aspectos de ubicación socio-cultural y económica del sujeto, es decir considerar su “biografía”, distinta a la del “hombre medio”. Ello en el convencimiento de que tal estudio y conocimiento “biográfico” es posible, habida cuenta de que viene efectuándose ya en la fase de ejecución de sentencia.

---

<sup>153</sup> La de no considerar los condicionantes socioculturales y económicos como factores que pueden afectar el nivel de culpabilidad, por disminuir, en su caso, la capacidad de motivación por la norma.

<sup>154</sup> La no consideración de la biografía del justiciable en el momento de juzgarlo -se dice que por imposibilidad- frente al tratamiento posterior, encaminado -en la fase de ejecución de condena- a la reinserción, precisamente basado en aquella biografía, que ahora sí parece posible conocer, y otras.

Esos conocimientos “biográficos” nos permitirían conocer, en su caso, los condicionamientos socio-culturales que han actuado sobre el sujeto, como elementos afectadores *importantes* de la culpabilidad de ese tal presunto delincuente, al mermarle su motivación para cumplir la norma, como sucede, a su vez, con el error.

Esa afectación debería ser considerada -tras la oportuna reforma legal-, como causa de inculpabilidad en conductas intencionadas y típicamente antijurídicas, y no sólo -y a lo sumo- como una débil atenuante analógica, lo que sucede actualmente.

Actuando así, se lograrían tres objetivos:

1) Una mayor rigurosidad (en el sentido de coherencia).

- a) al eliminar al “hombre medio” inexistente por el único existente, el “hombre real”. Con ello subsanamos la tremenda (a mi entender) “debilidad” de la dogmática penal, en el campo de la teoría del delito, y relativa al estadio de la culpabilidad; así el mantenimiento en ese estadio de la figura del “hombre medio”, como patrón de nivel de sensibilización por la norma en el sujeto, en definitiva de proceso socializador “normal” y exitoso, está en contradicción con el más elemental empirismo sobre el tema. Y si la dogmática penal sólo pensaba en ese “hombre medio” en el marco de una ideal sociedad igualitaria, así debe defenderlo, e inaceptarlo en caso contrario; y esto último no lo hace; y no cabe quedarse con lo uno sin lo otro...salvo intereses obvios, pero no confesables.
- b) al poner el Derecho Penal al servicio de *todos* los ciudadanos (sociedad), y no sólo al de quienes mantienen el actual estado desigual de cosas, precisamente en beneficio suyo. Deberán considerarse pues, las desigualdades existentes para no predicar una igualdad en el estadio de la culpabilidad que no pase por el necesario trato desigual a los desiguales, a los efectos de compensar y llegar/tender a la igualdad final, que no sólo de trato; ésta es un perverso espejismo que impide la visión de la *verdadera* igualdad.

Con la consideración de los condicionantes socio-culturales como posibles causas de inculpabilidad, en su caso, podría llegarse muy probablemente a la conclusión de que en la actual sociedad de las desigualdades, nadie o pocos son culpables a la luz de sus biografías.

Por ello, si algunas de las conductas desarrolladas, al margen de ser comprensibles por esas biografías, resultasen indeseables a “los normales”, como mínimo se evitaría la segunda injusticia anunciada *-no penándolas siempre sin más*, sino únicamente tras analizar que no existen elementos que hagan predicar una ausencia de culpabilidad, derivada de la propia biografía del sujeto tales como condicionantes socio-culturales, etc.-, lo que nos lleva a la siguiente de las cuestiones que nos ocupan.

2) La justa evitación de una *segunda* injusticia (sobrevenida).

Esa segunda injusticia no es otra que la de castigar a aquellos, que sufriendo ya la primera injusticia (la cuasi-determinación a una ubicación social deficitaria y de marginalidad por parte de los “normales”), actúan desde los valores adquiridos precisamente en esa ubicación, de forma que deviene molesta para aquellos que justamente determinaron esa ubicación: los “normales”. No parece lógico que la primera injusticia genere además una segunda. Si la conducta es inconveniente, no podemos olvidar que, en su caso, es fruto de una primera injusticia y, por ello, la causa no está en el presunto desviado, al que por ello no cabrá culpar evitándose esa injusticia sobrevenida a la primera. Soportemos la primera injusticia, pero en ella deberemos poder hallar los elementos que puedan generar causas de inculpabilidad tales como los condicionantes socio-culturales. ¡Como mínimo eso! Y en el límite, el “no castigo” de esas conductas -peligrosas para los mejor ubicados- sería a su vez el castigo de éstos por el mantenimiento de la injusticia primera.

Esa “doble injusticia” me trae a la memoria una historia contada por una amiga guineo-ecuatorial, relativa a los “fang”, en que se evita –en otro contexto- la segunda injusticia. Reza así:

*Un hombre se quería divorciar de su mujer, porque fumaba como un carretero y bebía como un cosaco. Ella no estaba de acuerdo con el divorcio y juraba que no se lo iba a conceder.*

*Al preguntarle por qué se negaba después de haber oído las acusaciones contra ella, dijo: yo me casé, mejor dicho me casaron de pequeña con este hombre –un hombre podía pactar el matrimonio con la hija que estaba aún en el vientre de la esposa de un amigo- y llegué a él sin haber visto cigarrillo alguno ni probado un vaso de vino.*

*Comenzó a mandarme a por cigarrillos –se suelen vender sueltos- y desde el abaá<sup>155</sup> me pedía que le encendiera uno desde mi cocina (lugar en donde estaban las mujeres y único en que existía lumbre) y que se lo llevara. Aprendí a aspirar para encenderlo; con el vino pasaba otro tanto: tenía que probarlo un poco para que no me lo dieran aguado. Y así, día tras otro, año tras año, cuando ya me he aficionado a esas cosas, a fuerza de encender y catar, pretende que me vuelva a mi pueblo por inservible. Señoría, no creo que sea justo y además por el tiempo que llevo aquí tampoco tengo otro pueblo. Al hombre le denegaron el divorcio (¡evitando con ello la injusticia sobrevenida a la de haber introducido a la esposa en el vicio del tabaco y del alcohol!)*

Además, y de nuevo si algunas de las conductas desarrolladas, al margen de ser comprensibles por esas biografías, resultasen indeseables a “los normales”, y por ello debieran reprimirse, ello sólo es lógicamente posible (al margen de utilitarismo alguno) si cabe censurarlas, y la única forma de censurarlas sería que dejasen de ser comprensibles/entendibles/justificables; ello abre la puerta a la tercera cuestión: un intento de modificar la presente estructura social no igualitaria, aunque tan sólo sea por pura coherencia con los planteamientos lógicos del tema.

**3)** La apertura a una modificación de la actual y desigual estructura social, en base a una coherencia dialéctica/lógica, ya que aquella no se produce -como sería deseable- por adhesión a principios éticos y de justicia formal y material, pues de haberse producido, los condicionantes que se intentan considerar serían prácticamente inexistentes y, con ellos, el problema al que ahora buscamos solución.

Esa modificación de la actual y desigual estructura social lograría que en un marco social posterior realmente más igualitario, la censura a la actuación desviada e ilícita tuviese mayor fundamento lógico, ya que el hombre real se parecería bastante más al “hombre medio”, que en ese contexto igualitario tendría ya más sentido.

---

<sup>155</sup> Lugar de la casa ocupado por los hombres.

Podría por tanto censurarse esa desviación, que ya no se entendería tan razonable al no estar generada por desigualdad alguna.

En definitiva, si ese cambio en la estructura social actual no se efectúa en aras a una adhesión a principios de justicia e igualdad (y así siguen beneficiándose los mejor ubicados, a los que el sistema ya “les está bien”), desde un punto de vista de coherencia dialéctica, sí puede irse abriendo una puerta a ese cambio, pues sólo con él será lógico y razonable perseguir determinadas conductas desviadas, siempre y cuando con el cambio no hayan desaparecido ya “per se”, o si a pesar de él, algunos “aún más extraños” se “empecinan” todavía en mantenerlas. Dichas conductas, siendo indeseables, actualmente pueden “justificarse” gracias a la desigualdad imperante, por lo que aún siendo no deseables, debieran comprenderse y por ello no son rechazables en *lógica* (y al margen de aspectos de utilidad). Y para que *en lógica* puedan serlo -pues eso es lo que se desea- deberán ser no comprensibles; y para lograrlo se precisa justamente ese cambio.

Es obvio que ese proceso de cambio sería dinámico, sin fin, en búsqueda permanente de esa plena igualdad, posiblemente nunca alcanzable del todo. Pero esas aproximaciones sucesivas, cada vez con “cedazo más fino”, nos irían decantando desigualdades y aproximándonos a ese objetivo. Estaríamos en una “tendencia a”.

En relación a la modificación de la estructura social, personalmente tengo poca esperanza en cualquier cambio, pues los reacios al mismo son los ostentadores actuales del poder (teniendo, por tanto, la fuerza para bloquearlo) y los futuros perjudicados por aquél.

Y aún menos esperanza albergo en el hecho de que si quien ostenta el poder (y no ya el “peor ubicado”, a través de un proceso de revolución) no acomete (haciendo así prevalecer su interés) un cambio social en aras de la propia justicia e igualdad, lo vaya a acometer tan sólo para que las conductas “inconvenientes” puedan neutralizarse con mayor *razón lógica* y no únicamente por la “razón de la fuerza”.



Sin embargo, ésta es una vía que sí debe ser apoyada por la Doctrina y los estudiosos del Derecho, al margen ya de intereses establecidos y de posibilismos, pues lo que está en juego es la propia solvencia intelectual de la teoría del delito. Y ahí no caben concesiones. Un intelectual no debe, pero puede, perder de vista valores como la igualdad, en sí mismos. Sin embargo no debe ni puede -salvo con “renuncia expresa al cargo”- apoyar teorías que atentan a toda lógica. Cómo mínimo esa *vergüenza profesional* debe ser motor de cambio. Y la última cuestión tratada -de las tres planteadas- constituye la *tentadora* puerta al cambio que tienen ante sí los verdaderos Juristas, Sociólogos, Criminólogos, etc. en el tema que nos ocupa. Y si los intelectuales cumplen con su verdadera función y responsabilidad social, deberán abrirla; y ella resultará útil.

En esta línea, esa espléndida obra “de ingeniería/lógica/arquitectura/arte” que es la Teoría del Delito, esa soberbia y espléndida construcción concienzudamente planeada y realizada, tiene -en mi opinión, y como ya he indicado con anterioridad- un punto intelectualmente no aceptable: éste es la conocida figura del “hombre medio” en el estadio de la culpabilidad, cuando no se acepta lo irreal de la tal figura en una sociedad no tan sólo no igualitaria, sino tremendamente generadora de desigualdades, como la nuestra. Y toda esa “magnífica construcción” se contamina por ello. Y no hay duda de que nuestra teórica sociedad del consenso es generadora de desigualdad sociocultural y económica. Ese consenso no es sino “una fabricación”.

Como mantiene Marta Harnecker<sup>156</sup> “*una de las cosas que más ayudan hoy a la gobernabilidad en los países que implementan el régimen económico neoliberal, que tiende a una desigualdad creciente, es la capacidad que tienen los actuales medios de comunicación de masas para influir en la opinión pública.*

*Éstos, concentrados cada vez en menos manos, se encargan de canalizar el pensamiento y las actitudes de la gente dentro de los límites aceptables para las clases dominantes”.*

---

<sup>156</sup> En su obra *La Izquierda en el Umbral del Siglo XXI, Haciendo Posible lo Imposible*. Ed. Siglo XXI, Madrid, 1999 (págs. 179 y 206).

Así, “dentro de su estrategia de poder, el neoliberalismo tiene también un proyecto social: la máxima fragmentación de la sociedad, porque una sociedad dividida –en que diferentes grupos minoritarios no logran constituirse en una mayoría cuestionadora de la hegemonía vigente- es la mejor fórmula para la reproducción del sistema. Y no sólo se aplica esa estrategia a nivel de los trabajadores –tratando de desestructurar la fuerza de trabajo en una suma de actores o sujetos diferenciados y separados unos de otros-, sino de toda la sociedad<sup>157</sup>” (pág. 174, 1999).

Mantener a esos grupos aislados entre sí o sometidos a relaciones contradictorias, es una estrategia consciente para desorientarlos respecto a sus objetivos comunes, imposibilitando así que esas minorías asuman luchas colectivas, lo que impide movilizaciones a pesar de que no falten motivos para ellas. Esa política de desorientación social atomiza a la sociedad en grupos con escasa capacidad de poder, a los que orienta, además, hacia fines exclusivos y parciales que no suscitan adhesión, y a los que anula su capacidad negociadora para establecer pactos. Con todo ello se busca hacer pedazos a la sociedad e imposibilitar totalmente la construcción de un concepto correcto de mayoría, lo que abre el camino al ejercicio de una democracia limitada y restringida. Siguiendo a Harnecker:

*“Para poder lograr esas metas -el divide y vencerás- debe impedirse la creación de un espacio en que se puedan proyectar objetivos que vayan más allá de cada grupo particular, es decir, que puedan ser compartidos por otros grupos dando paso a potenciales acuerdos y alianzas, de ahí que la prédica sobre la muerte de las ideologías pase a ser un elemento fundamental de esta estrategia. La sociedad deja de ser comprendida y analizada en forma abarcadora, y con ello<sup>158</sup> desaparecen las utopías sociales que crean los espacios de encuentro de los diferentes grupos. Por otra parte, se fomenta la cultura del naufragio, del sálvese quien pueda, que descarta cualquier tipo de solución colectiva”* (pág. 175, 1999).

El neoliberalismo posee también un proyecto político: “para aplicar las recetas económicas que pregonan este modelo se requiere de un estado que tenga una participación activa en el esfuerzo por debilitar e ir eliminando las conquistas políticas conseguidas por los trabajadores... El modelo político del neoliberalismo consiste en un estado mínimo para defender los intereses de los trabajadores y un estado fuerte para crear las condiciones políticas que requiere para su funcionamiento económico” (págs. 176 y 177, 1999).

---

<sup>157</sup> Citando, por esta última frase, a Carlos Vilas (*Transacción desde el subdesarrollo. Nueva Sociedad, Caracas, 1989*).

<sup>158</sup> Remitiendo a Binder.

Ciertamente se han desmontado (o se está en ello) el estado del bienestar y la estabilidad laboral, se ha dividido a los trabajadores en fijos, precarios, etc. y se ha golpeado a sus organizaciones de clase para eliminar toda resistencia al libre juego del mercado. En pocos años los trabajadores han tenido que ceder conquistas logradas con tremendo esfuerzo durante siglos.

El estado neoliberal ha reforzado, por tanto, su poder autoritario, aunque necesita mantener su fachada democrática y por ello cumplir con el ritual de las elecciones, pluripartidismo, ... pero como no deben correrse riesgos de que las posibles mayorías electorales pretendan avanzar por caminos distintos a los fijados por ese neoliberalismo, los representantes de esas mayorías deben tener cada vez menos facultades. No se nos escapa que hoy en día tanto las definiciones económicas, como el control de los medios de comunicación escapan de las decisiones de los parlamentos, al hallarse en manos de la economía privada.

También el neoliberalismo comporta un determinado proyecto ideológico - ensalzador del libre mercado y satanizador de lo público- que es *un proyecto ideológico esencialmente conservador y reaccionario, que busca defender y acrecentar los privilegios de una ínfima minoría mundial...* (pág. 190, 1999). En definitiva, y como sostiene Chomsky, los liberales burgueses ponen una sola condición para aceptar el juego democrático: poder domesticar al *rebaño perplejo*, controlando los medios de comunicación, etc. para “fabricar” el consenso. Dicho autor<sup>159</sup> comenta, en relación con las cuatro libertades preconizadas por Roosevelt, libertad de expresión, de culto, carencia de necesidades, e inexistencia de temor, que el presidente norteamericano omitía la “quinta libertad”: la de saquear y explotar, y que la historia ha demostrado que ese país tan sólo se ha preocupado por las cuatro libertades fundamentales, cuando ha visto peligrar, para sí, esa quinta, otra *condición* para el juego democrático.

---

<sup>159</sup> Chomsky, Noam: *La quinta libertad*. Ed. Crítica, Barcelona, 1999 (págs. 76 y 79).

Esa quinta libertad es la única que cuenta en realidad, y para preservarla se usa, si es preciso, la fuerza y la violencia que se legitiman bajo el pretexto de proteger -sólo entonces- las otras cuatro libertades. Harnecker continúa, citando ahora a Eduardo Galeano, que

*“este mundo nunca ha sido tan desigual económicamente y tan igualador en cambio en relación con las ideas y la moral. Existe una uniformidad obligatoria hostil a la diversidad cultural real. La nivelación cultural... se logra a través de los medios de comunicación que intentan imponer la adoración unánime de los valores de la sociedad neoliberal”.*

Dicho intento nivelador produce, como también se comenta en este trabajo, un tremendo “choque” en aquellos, que pertenecientes a un círculo primario alejado del “normal”, se ven inmersos en ese proceso de socialización unificador. En definitiva, el actual estado neoliberal es generador de enormes desigualdades económicas.

Preciso es referirse a Hassemer<sup>160</sup>, en su abierta crítica a la figura del hombre medio: *“Actualmente es dominante entre los penalistas la tranquilizadora tesis de que se puede prescindir de la discusión en torno de la libertad de voluntad, sin poner en peligro la vigencia del principio de culpabilidad. Esta tesis ha conducido a que el contenido del juicio de culpabilidad se haya evaporado: si antes se medía de buena fe todavía la culpabilidad del delincuente por su poder individual para actuar de otro modo, es decir, por las posibilidades fácticas de este hombre en su situación; ahora, tras el fuego cruzado de la crítica determinista, se ha restringido al criterio del poder general para actuar de otro modo. Esto lo ha deteriorado gravemente, pues el homunculus –hombre medio-, que es quien debe suministrar los criterios del yerro culpable, nada puede decir sobre el poder de este hombre, de cuya culpabilidad se trata, para actuar de otro modo. El tipo de culpabilidad a que se puede llegar con la sonda del poder general para actuar de otro modo es una débil construcción, desvinculada de las posibilidades del delincuente para permanecer fiel al derecho, aunque también liberada de la carga de tener que demostrar la libertad de voluntad como fundamento de la culpabilidad.”*

Al margen de lo inaceptable de la figura del hombre medio, y más en una sociedad generadora de desigualdades, esta propia sociedad es criticable ya, lógicamente, por injusta, pero es que además, su misma existencia hace inviable ya la exigencia del cumplimiento de normas a los más desfavorecidos. Y ello es así pues citando otra vez a Hassemer (pág. 43-44, 1999):

---

<sup>160</sup> En su ya referida obra *Persona, mundo y responsabilidad, bases para una teoría de la imputación en derecho penal* (págs. 101-102).

*“El derecho penal clásico surgió de la muerte del derecho natural, bien porque se considera que éste no existía o no era reconocible, bien porque se le veía como una expresión vacía de contenido. En todo caso, lo que importa es que tras la crítica que le hizo la filosofía alemana idealista, el derecho natural dejó de invocarse como fuente de los mandatos y prohibiciones del derecho penal. El modelo político de esta filosofía no era ya la deducción del orden jurídico a partir de los más altos principios jurídicos, sino el acuerdo entre los propios interesados en la creación de este orden, es decir, el contrato social.*

*Este contrato social tampoco es una realidad temporal que se dé en un momento determinado, o por lo menos no de un modo completo y ejemplar. Sólo es una condición de posibilidad del derecho, una vez que el derecho natural perdió esa función. En el contrato social las partes contratantes, obligadas a vivir en sociedad, renuncian a una parte de su libertad natural, consiguiendo así, que la libertad de todos quede garantizada. La igualdad y la reciprocidad de esta renuncia a la libertad son los elementos propios de este contrato social: sin su equilibrio el modelo teórico democrático degenera en el dominio de unos sobre otros.*

*El contrato social, adoptado como fundamento del derecho no es, sin embargo, tan obvio en la convivencia cotidiana, por más que teóricamente sea evidente y normativamente vinculante. Se hace, por tanto, necesario marcar además con específicas garantías los límites de la renuncia a la libertad.”*

Ningún “firmante” de ese contrato cedió parcelas de su libertad para que otros le pusieran el pie encima. En nuestra actual sociedad generadora de desigualdades, el contrato social se incumple a favor de los poderosos. ¿Cuál es la legitimidad, entonces, con que se exige a los peor ubicados socio-cultural y económicamente, el respeto a las normas? Sencillamente, en un estado de cosas como éste no existe tal legitimidad, salvo que quiera entenderse como tal la defensa de los bienes e intereses “ilícitamente” obtenidos por la clase dominante, al incumplir el contrato social. Pero esa no es la legitimidad a que nos referimos. La sociedad desigual no es sólo injusta e incompatible con la figura del hombre medio para medir la culpabilidad penal, sino que llega más lejos: libera de su compromiso a los firmantes del contrato social más desfavorecidos en la misma, aunque en este trabajo no se plantee ese tema. Un cambio social hacia un sistema más igualitario, es por ello, absolutamente deseable pues al margen de una mayor justicia, la figura del “hombre medio” aunque indeseable siempre frente a la del hombre real, tendría mayor sentido, y sobre todo, se restablecería el cumplimiento del contrato social.

Siguiendo con la referencia al contrato social, cabe cuestionar incluso las decisiones democráticas, en base a mayorías, siempre y cuando esas decisiones versasen sobre aspectos no renunciados en aquél contrato. Éste es el límite a toda decisión democrática posterior, incluso en el supuesto de que existiese en esa democracia una estructura igualitaria; así que con mayor motivo lo será en el caso contrario.

Pero es que actualmente ni de democracia cabe hablar; la democracia significativa presupone la capacidad de la gente normal para unir sus limitados recursos, formar y desarrollar ideas y programas, incluirlos en la agenda política, etc.

Sin recursos y estructuras organizativas que hagan posible esa actividad, la democracia se limita a la opción de escoger entre varios candidatos que representan los intereses de uno u otro grupo que tiene una base de poder independiente, localizada por lo general en la economía privada; por ello capitalismo y democracia verdadera no son compatibles, en mi opinión. Con lo cual, las áreas centrales de la toma de decisiones (fusiones empresariales ocultadoras de tendencias monopolísticas, etc.) están en principio excluidas del ámbito de la participación democrática y del control público.

Ello conecta con cuestiones tales como la de *los límites del ius puniendi* en los Estados democráticos, en definitiva, los límites a la facultad punitiva que corresponde a esos Estados. Límites derivados no sólo del principio de legalidad, del de intervención mínima, sino muy especialmente -en un Estado social y democrático de derecho, como lo es el nuestro- del respeto a los principios de dignidad humana, igualdad y participación del ciudadano, que comportarán un Derecho Penal al servicio efectivo *de todos* los ciudadanos.

Sin embargo, en tanto en cuanto esa igualdad antes pregonada, no se de realmente -y la verdad es que no se da-, lo cierto es que el Derecho penal estará únicamente al servicio de unos pocos y en defensa de sus intereses. La búsqueda de esa sociedad no generadora de desigualdades es pues absolutamente necesaria para poder legitimar ese *ius puniendi*, que, entre tanto, no lo está para los sectores peor ubicados sociocultural y económicamente, constituyendo además una burla al contrato social, o paso del estado libre de naturaleza al estado civil.

Todos esos desfavorecidos sociales –en los que este trabajo se centra-, podrían manifestar ante la realidad imperante “que para este viaje no hacían falta alforjas”.

En base a esos límites del *ius puniendi*, el Derecho Penal queda regido por los principios de humanidad, culpabilidad, proporcionalidad y de resocialización (Mir Puig, pág. 93). En especial el principio de culpabilidad que, entendido en sentido amplio, incluye como límites del *ius puniendi* los principios de personalidad, responsabilidad por el hecho (sin estigmatizaciones biográficas), de dolo o culpa y de imputación personal o de culpabilidad en sentido estricto. A su vez, este último principio de imputación personal exige una motivación normal en el sujeto. Y esa motivación normal es discutible en las sociedades generadoras de desigualdad, lo que cierra el círculo en torno al tema de este trabajo. Al utilizar, pues, la figura del “hombre medio” como patrón de culpabilidad, parece como si el “constructor” de esa obra (Teoría del Delito) se hubiese despachado de forma un tanto “superficial” en esa “parte del edificio”. Como algo es difícil de resolver lo pasamos por alto con una etiqueta bonita (pero alejada de la realidad), y listo.

Me recuerda la época, lejana ya, en que yo ejercía profesionalmente como ingeniero, y en que toda moderna instalación industrial, que se preciase, antes de transcurridas las veinticuatro horas tras su inauguración, ya gozaba de su altillo provisional añadido, escalerilla móvil, etc. O sea la “guinda meridional”, la “chapuzilla”, el “pegotillo”, la solución de trámite que contaminaba el todo más pensado y meditado. Ciertamente la Teoría del Delito nació en otras latitudes, pero la “guinda meridional”<sup>161</sup>, pido perdón por el atrevimiento, la sigo viendo aquí, tras la figura del “hombre medio”. Pero eso es grave. Pues por ese “detalle”, ponemos el Derecho Penal, como se ha dicho, al servicio de los poderosos y no de la Justicia, o como mínimo del deseo de *todos* los ciudadanos; una trascendental consecuencia. El derecho al servicio de los poderosos hace que el “estado de derecho”, pase a ser el “estado de derecha”.

---

<sup>161</sup> Aunque el origen de la tal figura no se haya dado en esa zona.

La burguesía, que aboga con tanta pasión por el estado de derecho cuando es *su* estado de derecho, pone trabas inmensas cuando las fuerzas progresistas pretenden modificar ese estado de derecho para el logro de intereses populares. Por ello no es de extrañar el actual “desmarque” de las nuevas Teorías Criminológicas respecto a los dogmáticos del Derecho Penal. Los actuales Criminólogos contemplamos al Derecho Penal como un elemento de criminalización; y esta es una grave opinión.

La vía anunciada (ese transitar por la puerta abierta al cambio, que constituye el razonamiento lógico/real, ya citada) tendrá además otra consecuencia que entiendo como muy apetecible: la de reconciliar a penalistas y criminólogos<sup>162</sup> y unir sus esfuerzos en la siempre deseable búsqueda de una sociedad más igualitaria y, por tanto, justa, huyendo de la operativa pero irreal figura actual del “hombre medio”. En definitiva y resumiendo, en el actual marco social, la primera propuesta de solución que estamos tratando, sería la de no hablar de “hombre medio”, puesto que es ciencia-ficción. Y por ello, si se mantiene la injusta sociedad desigual, consideraremos que no cabe castigar a quien se desvía precisamente por su cuasi-determinada inferior ubicación en ella y habremos de valorar factores de inculpabilidad derivados de esa ubicación para evitar la inaceptable injusticia sobrevenida.

Y a *sensu contrario*: si deseamos castigar a alguien que se desvía debido a su desigual ubicación, sólo tendremos la fuerza de la razón para hacerlo, si persiste en ello tras una reforma estructural que tienda a la eliminación de esas desigualdades ahora presentes. Lo contrario es marginar y castigar a aquél que por su marginalidad da problemas, pero ese es el Derecho Penal al servicio de los poderosos. Esto puede resultar útil pero no es Derecho, porque al margen de conceptos éticos y centrándonos ya en el mero utilitarismo, sólo resulta útil *a unos*.

---

<sup>162</sup> En tono jocoso, aunque el tema no lo es en absoluto, y egoístamente, yo diría que a mi ya me resultaría apetecible esa consecuencia, aunque tan sólo fuese para terminar con mi propia esquizofrenia, al ser abogado penalista y criminólogo.



No soy de los que creen que el Derecho deba ser *necesariamente* el vehículo de la Justicia, aunque ello me satisfaga; la idea de lo justo/injusto, premio/castigo, cielo/infierno, tiene una clara reminiscencia e impregnación religiosa; es grato y deseable mantener que Derecho y Ética/Moral son círculos concéntricos, aquél de menor radio pues el derecho es el mínimo ético regulado para permitir la convivencia social; o incluso aceptar que se trata de círculos secantes, pues si bien Derecho y Moral tienen una lógica intersección, no todo la Moral es Derecho ni todo el Derecho es Moral, pues cabe Derecho amoral, ojalá que no inmoral. Pero en el contrato social laico ha podido buscarse simplemente lo conveniente, y no tanto lo justo, y ello es respetable... con una clara e imprescindible condición: lo conveniente *para todos*, y de existir conflicto en ello, aceptándose transacciones en *igualdad de condiciones*. Y los Juristas, Sociólogos, Criminólogos, etc. deben implicarse en el necesario cambio, para que sus disciplinas se hallen *al servicio de todos*, so pena de sonrojarse.

Obviamente, la primera propuesta de solución que se acaba de insinuar, la consideración de los condicionantes socio-culturales como posible factor de inculpabilidad penal, es del todo transitoria, para intentar paliar la aplicación de la figura del hombre medio, en tanto la sociedad actual no sea más igualitaria.

Hablamos de inculpabilidad por paralelismo –fieles al título de esta Tesis- con el error de prohibición que elimina el dolo y con éste la culpabilidad, aunque también podríamos hablar de inculpabilidad por falta de imputación si nos ubicásemos en una causa de no exigibilidad<sup>163</sup> -la motivación mermada por circunstancias socioculturales- en que existiendo dolo no hay reproche; en todo caso los dos senderos llevan a la disminución o ausencia de responsabilidad que, en definitiva, es de lo que se trata.

---

<sup>163</sup> Siempre que ésta, a su vez, no se basase en lo no exigible al hombre medio, sino al real.

En lógica, pues, cuando se lograra la deseable superación del actual estadio (sociedad generadora de profundas desigualdades), e incluso cuando se iniciara el camino para alcanzar esa superación, lo que en absoluto está claro que suceda<sup>164</sup>, la citada solución transitoria carecería ya de sentido, al recobrar más entidad la ahora criticada figura del hombre medio, ya en un contexto de mayor igualdad.

Esa es la *verdadera* solución a nuestro problema en el apartado de la culpabilidad -el hombre medio estará menos alejado ya del real- y “de paso” mejoramos la estructura social de forma que ésta sea más justa; si se me permite, “un buen disparo para dos buenos pájaros”.

Ciertamente que, como ya se ha dicho, ese camino hacia la “igualdad” nunca llegará de pleno a su destino, es un sendero únicamente “tendencial”, de “aproximaciones sucesivas”, mediante el cual se logra progresivamente una mayor igualdad en lo material que permitirá atacar otras desigualdades emergentes en ese punto (de tipo espiritual, etc.) y que se hallaban algo enmascaradas -o eran menos prioritarias- por/respecto a las otras desigualdades ya superadas; así un hambriento sueña sólo con el manjar y únicamente tras saciar su apetito, percibirá otra carencia menor, y así sucesivamente, camino del inalcanzable infinito que eso sí, cada vez será menos lejano<sup>165</sup>.

La verdadera solución pasa pues por el logro de una sociedad más igualitaria. ¿Cómo trabajar, entonces, para conseguirlo?

---

<sup>164</sup> Aunque veo difícil ese cambio superador, me adscribo a la cita de Guillermo d’Orange que Giovanni Sartori menciona, aunque en relación con otro tema, en la página 13 de su libro “Homo Videns. La sociedad teledirigida” -del que más adelante se hará mención-: “point n’est besoin d’espérer pour entreprendre, ni de réussir pour persévérer”, no es necesario esperar para emprender, ni lograr para perseverar.

<sup>165</sup> Estamos ante la imagen de la pared, que mostrando sus entrañas de ladrillo, pide a gritos el yeso que la pula y, ya enyesada, pide quizás un bonito coloreado con pintura y sólo entonces, quizás, pedirá un hermoso cuadro y ya ahí, quizás, se evidencie la ausencia de un buen foco luminoso para aquél. Se han tenido que “quemar etapas” y siempre quedarán otras por quemar y no cabe hacerlo de golpe (el foco sobre el ladrillo crudo, quizás no sirviese más que para realzar la frialdad de éste), ni en desorden (el foco dependerá posiblemente del cuadro). Lo importante es ir quemando etapas, siempre hacia adelante.

En primer lugar, debo indicar que cuando digo sociedad más igualitaria, me estoy refiriendo a un tipo de sociedad en que el sistema de definiciones (de lo “normal”, lo “conveniente”, lo “delictivo”, etc.) no responda a intereses de un sector, sino que se elabore en base al verdadero sentir democrático, y responda en primer lugar al bienestar de todos los individuos.

Ese cambio en el sistema de definiciones, sólo será posible si existe la suficiente sensibilidad hacia el mismo, y quienes ostentan el poder de definir renuncien a hacerlo de forma egoísta, bien porque su sensibilidad hacia lo equitativo neutralice aquel egoísmo, bien porque en caso contrario se les obligue a ello, por parte de los otros sectores, que han logrado fuerza para eso. En todo caso debe reconocerse de nuevo que la tarea es dura.

Independientemente de que la línea de trabajo para ese cambio pasa por la real sensibilización, en la búsqueda de una sociedad justa y equitativa, de ciudadanos y de quienes en su representación se hallan en los órganos de gestión pública, no cabe duda de que cualquier otra línea de actuación que ponga en evidencia la debilidad de las excusas que se esgrimen para perpetuar, como adecuado, el actual estado de cosas, contribuirá a facilitar el cambio -so pena de aceptar la irracionalidad, y eso “no queda estético”- al desmaquillar/desenmascarar las tremendas contradicciones, absurdos, e intereses ocultos, que aquellas excusas pretendían ocultar. En la medida en que este trabajo nace en el seno de un Departamento de Derecho Penal y Ciencias Penales, el indicador de que nos hallamos en una sociedad que no funciona, ni de lejos, correctamente (tal como puede comprobarse ante su casi absoluto materialismo, falta de valores, escasa solidaridad, profundas desigualdades, etc.), es el propio *fenómeno criminal*.

Sin embargo, a éste se le han venido adjudicando históricamente causas que encubrían a las verdaderas, ya que éstas ponían en evidencia la injusta estructura social, que por tanto -y en aras a la propia justicia y equidad- debía ser cambiada. Excusas encubridoras. A la evolución de la Criminología y en especial a las corrientes críticas, les debemos una buena dosis de “desenmascaramiento” de esas falsas excusas.

Y si con ese “desenmascaramiento” se facilita -como se ha dicho- el cambio, hay que seguir trabajando en esa línea.

Seguidamente comentaremos someramente esa evolución en el estudio criminológico, con sus distintos cambios de paradigma, (ya mencionados en otros apartados de este trabajo, si bien con otra finalidad; en todo caso creemos oportuno resumirlos de nuevo), de forma que la extrapolación (pura, por analogía, etc.) de sus “desenmascaramientos” al conjunto de fenómenos sociales y no ya sólo el criminal, puedan marcar un buen camino para el cambio que se preconiza.

Así, recordémos que desde sus inicios, la Criminología ha pretendido captar la cuestión criminal como un fenómeno que proviene del Derecho y de la ciencia que lo estudia. En primer lugar y partiendo de las tesis Iluministas, la Escuela Clásica del Derecho Penal (Beccaria, Carrara, etc.), centró sus inquietudes en los modos mediante los cuales el Estado debía reaccionar frente al hecho penal: limitación y proporcionalidad entre penas y bienes lesionados, principio de legalidad, etc.

Seguidamente y eliminando el concepto de “libre albedrío”, el positivismo criminológico (Escuela Positiva del Derecho Penal, Ferri, Garófalo, Lombroso), se concentra sobre el hombre delincuente.

Tras la Revolución Francesa, y ya en pleno estado liberal, no podía admitirse que la sociedad (teóricamente justa tras aquella revolución) fuese la generadora de la delincuencia, por tanto “ellos”, los delincuentes, eran “diferentes”. Esa debía ser la explicación lógica, *esa la “excusa”* de la época. Y gracias a ello, a esa preocupación por estudiar al delincuente, nace la criminología, lo que es de agradecer, a pesar de que ésta inicie su andadura intentando localizar causas biológicas, o de otra índole afortunadamente ya superadas en la actualidad.

A continuación, como ya se dijo, el interaccionismo simbólico generará otro cambio cualitativo en la Criminología, al dirigir su atención sobre el aparato o sistema de control, centrándose en el proceso de definición.

Por su lado, recordemos que la óptica marxista discute la autonomía del Derecho, al mantener que éste no sólo se deriva de la infraestructura económica, sino que no se separa de ella en ningún momento. El Derecho no tiene valor propio, en sí mismo, sino que es la expresión de las relaciones sociales surgidas de las de producción.

El Derecho no tiene que ver con una teoría de los valores en abstracto, sino que es una respuesta a una ideología dada, que deriva de la estructura social; estar al servicio de los intereses de la clase capitalista dominante.

Ciertamente Marx no llegó a definir el concepto de “clase”, pero sí su generación, estructura y luchas. Soy consciente de que la bipolarización “burguesía/proletariado” descrita por Marx, hoy pueda parecer algo diluida en estratos o clases intermedias, y que hablar de la “clase dominante”, como vengo haciendo, pueda ser, por ello, criticado; de hecho está de moda criticarlo.

Mantengo sin embargo la expresión, que entiendo válida. Así, siguiendo a Erik Olin Wright<sup>166</sup> al referirse a las soluciones aportadas para justificar la actual aparición de posiciones (directivos, profesionales, etc.) dentro de las sociedades capitalistas, que no parecen caer ni dentro de la clase obrera ni de la dominante, indica que:

- a) esas posiciones sólo son apariencias, y que, en realidad, pertenecen a la clase obrera.
- b) en realidad esa clase media, es una parte de la pequeña burguesía dominante.
- c) es una verdadera clase nueva (la media).
- d) en realidad son estratos, y no clase alguna, intermedios entre los polos opuestos (burguesía y proletariado) que son, por tanto, los únicos conceptos subsistentes.

Este autor corrobora que en todo caso existe la citada polarización, aún variando, en algunos supuestos, el concepto explotación –entre clases contradictorias-, por el de dominación –entre posiciones o estratos contradictorios dentro de una misma clase-.

---

<sup>166</sup> Wright, Erik Olin: *Clases*. Ed. Siglo XXI, Madrid, 1994.

Recordemos que, como ya se dijo, el salto cualitativo que separa la nueva de la vieja criminología consiste sobre todo en superar el paradigma etiológico como teoría de las *causas* de la criminalidad.

La superación del citado paradigma implica la no aceptación de los conceptos de desviación y criminalidad como realidades preexistentes a la reacción. Todo ello nos lleva a recordar que los cambios acontecidos históricamente en los paradigmas o en los puntos de interés de la criminología, han evolucionado de la siguiente forma:

1) En la Escuela Clásica del Derecho Penal *el objeto de estudio fue el delito* como categoría jurídica (ente -delito es aquello así definido por la ley- del que el delincuente es sólo un elemento), a la búsqueda de mayor efectividad y humanización. Cabe aquí citar los conceptos defendidos por esta escuela: libre albedrío, pena como retribución, prevención general, etc.

2) A finales del siglo XIX y principios del XX, con el positivismo criminológico, *el objeto de estudio se traslada del delito al delincuente*, que pasa aquí a ser el centro de interés, y de esta forma el delito queda relegado a simple exteriorización de la peligrosidad del sujeto. Cabe aquí, asimismo, citar los conceptos defendidos por esta escuela: determinismo, responsabilidad social, pena como prevención especial (tratamiento del “diferente” y no retribución al no existir el libre albedrío), etc. Se efectúan una serie de búsquedas de causas, desde las endógenas (antropológicas, biológicas y psíquicas), a un posterior conjunto de exógenas y endógenas (sociología criminal).

3) Más adelante, recuérdese de nuevo que surgen las denominadas *teorías multifactoriales, que sin llegar aún a cuestionar la estructura social, la empiezan a relacionar con la generación de criminalidad* (la “excusa” empieza a ceder): Teoría de la anomia (Merton), asociación diferencial/aprendizaje de Sutherland -ecología social-, etc.

4) El siguiente gran salto se efectúa, como sabemos, al alterar de nuevo el ángulo de enfoque y concentrarlo ahora sobre la estructura de los aparatos de control. Así, *el interaccionismo simbólico (Mead) varía de nuevo el paradigma de la criminología desde el estudio del delincuente al estudio del aparato de control de la criminalidad*. Recordemos lo ya citado en otros lugares de este trabajo, pero que ahora debemos retomar: Llega el momento en que la criminología no puede limitarse a intentar responder por qué alguien comete un delito; se plantean otros problemas del tipo: ¿por qué existe una norma cuya infracción constituye desviación?, ¿cuáles son los procesos cuando se identifica a alguien como desviado o delincuente. Se intenta responder cómo y por qué se define una conducta como desviada o delictiva y cuáles son las implicaciones de esas definiciones. El control social pasa de ser una variable dependiente, a serlo independiente dentro del problema. Ese control social puede, por sí mismo, producir la desviación y ser, por tanto, anterior a la misma.

El interaccionismo llega así a explicar cómo la desviación nace por la definición de conductas que efectúa quien tiene poder para ello. Por su lado, el etiquetamiento llega a generar la desviación secundaria y con ello el fenómeno de la profecía que se cumple a sí misma.

5) Se llega a *las teorías del conflicto social que postulan que la ley la impone quien tiene poder para ello* y lo hace de forma que les resulte más difícil cumplirla, a quien no tiene ese poder, pues esa ley obedece a las necesidades de ese grupo dominante.

Dados los abusos que así pueden surgir, al estar esos aparatos de control en las manos de la clase dominante, llega el momento en que el enfoque criminológico desemboca en su *postura crítica*, o de cuestionamiento de la estructura social y de *sus aparatos de control*.

6) *La Criminología Crítica estudiará, por tanto y como se dijo en su momento, el proceso de fijación de los objetos de protección* (bienes jurídico-penales), o sea la gestación de las normas y su control. ¿Por qué el derecho penal protege unos bienes y no otros?, ¿Por qué determinados bienes son protegidos de unas clases de ataques y no de otras?, ¿A quién interesa eso? Estas nuevas tendencias criminológicas estudian, según dijimos, la criminalidad no ya buscando las causas individuales como la criminología tradicional, sino que la estudia como ente que es consecuencia de la organización de una sociedad dada, cuestionando la estructura de la misma. El fenómeno criminal surge para esta tendencia crítica de las definiciones efectuadas en una sociedad dada, que se plasman en unos sistemas concretos de control. Por tanto cada sociedad se organiza en base a los fines que pretende lograr (lo que implica una actividad política), y en función de esos fines que persigue el Estado (en que influyen más los poderosos), se definen como delictivas aquellas conductas que obstaculizarían su logro (así por ejemplo se condena la bigamia cuando se desea potenciar la pareja, etc.). Con lo cual, cabe recordar lo ya dicho: *Por tanto los delitos aparecen como fruto de esas definiciones y en su virtud los delincuentes también*.

Entendemos pues que la Criminología crítica está por la labor de tender hacia ese tipo de sociedad antes anunciada como la deseable –la más igualitaria-, aquella en la que el sistema de definiciones no responda a los intereses de unos pocos.

Tras ese breve repaso histórico, veamos para concluir que la Criminología crítica llega provocada a consecuencia (cómo sucede en otras teorías) de acontecimientos que revelan profundas contradicciones en el marco social. En la formulación de estos postulados críticos tiene gran incidencia la llamada Escuela de Frankfurt y la de científicos sociales de cuño marxista. En función de los sucesos político-sociales de los años 60-70, que al margen de reivindicar los derechos de los grupos o minorías marginales, ponían en crisis la entera estructura social, se produce la ruptura definitiva con la antigua criminología. Una antigua criminología que había legitimado (*excusado y encubierto*) con sus teorías el orden legal establecido, plasmado principalmente en la ley penal. Llega el momento del “desenmascaramiento”.

Ese “desenmascaramiento” comporta que ya no interese, a nivel criminológico, averiguar el por qué un individuo se desvía, sino que interesa conocer el por qué existe una definición dada de delito y en caso de que esa definición no obedezca a intereses reales y generales y, por tanto, criminalice gratuitamente, mover a variarla; y obviamente, hacerla respetar en caso contrario. Con lo cual aparece, de nuevo, el paso desde la Teoría de la Criminalidad a la Teoría de la Criminalización.

La Criminología actual, pues, supera el estudio de la conducta desviada (criminalidad), centrándose en el de los “aparatos de control”. Trata de estudiar las normas que definen esa conducta desviada y sus procesos de creación con todos los condicionamientos políticos y económicos. E intenta *criticar* todo condicionamiento ajeno a la justicia y a la equidad. La Criminología y los criminólogos, no pueden seguir manteniendo el orden actual (al servicio de unos pocos), sino que debe/n reconstruir ese orden, para ponerlo al servicio de todos.

Que el fruto pues de esa investigación criminológica no sea “para justificar”, sino “para modificar” moviendo a una política potenciadora de unas condiciones de vida que permitan a *todos* los ciudadanos el libre ejercicio de sus derechos y deberes (servicios de bienestar social, etc. no judicializados ni enfocados como controles “blandos”), y ello, en paralelo si no es posible como fase previa, al combate frente a la delincuencia. En definitiva devolver, como se dijo, el vigor al “contrato social”, satisfaciendo a todos sus “firmantes”.

Y si la Criminología está “desenmascarando” a la actual sociedad, y lo está haciendo a través de los pasos históricos citados -derribando distintas “excusas”-, también las otras ciencias pueden y deben hacer lo propio... Tenemos ahí ese camino, esa línea de trabajo, que buscábamos para el cambio<sup>167</sup>.

---

<sup>167</sup> Sirva como acicate a la crítica y al cambio positivo, el poema “Joc” de Joan Olivé (Pere Quart), poeta crítico, inconformista y mordaz con el sistema establecido:

Navego contra corrent.  
Hi vaig quan en tornen.

Abans de pensar em repenso.  
Ploro i somric en silenci  
i en soledat.

Cerco l'anell que he perdut



Dicho cambio no resultará fácil en absoluto, pues no beneficia a los actuales ostentadores del poder -incluido el de definición de conductas-, que se encargan además ya de “desvitalizar” a los verdaderamente interesados, los cuales, sumidos así en un cierto sopor, no pasan a la acción, alejando con ello la posibilidad del tal cambio. A esa “desvitalización” se contribuye desde los mass-media, como en un momento dado de esta investigación ya se indicó.

Merece la pena ahora insistir de nuevo en ello de la mano, esta vez, de Giovanni Sartori y de su obra <sup>168</sup>.

Dicha obra pone de manifiesto cómo la actual revolución multimedia está transformando al *homo sapiens*, producto de la cultura escrita, en un *homo videns* para el cual la palabra ha sido destronada por la imagen. La primacía de la imagen, o sea de lo visible sobre lo inteligible, lleva a un ver sin entender que está acabando con el pensamiento abstracto.

---

allá on hi ha llum i bonança.

*Tutto ch'altri aggrada me disgrada.*

Quan puc, discrepo.  
Per exemple:  
no dic “figuera de moro”  
sinó “nopal”.

I per a perdre'm la vida  
treballo cada diumenge.

Moribund festejaré  
-si m'ho permet la família  
i la resta dels poders-  
el meu natalici.

El poeta, en este texto, parece *jugar* a “llevar la contraria” navegando contra corriente, yendo cuando otros vuelven..., pero la realidad es que no desea jugar al rol mayoritario y critica que “todos hagan lo que los demás hacen”. Él no piensa como la mayoría, él reflexiona, quiere encontrar la ligazón que ha perdido pues la sociedad no le sigue, irónicamente expresa su posición contraria en italiano, cuando lo “normal” sería seguir con el catalán, discrepa a la primera ocasión y en domingo cuando nadie trabaja para ganarse la vida, él lo hace para “perdersela”, incluso celebra su natalicio en la hora de su muerte. Todo un posicionamiento.

<sup>168</sup> Sartori, Giovanni: *Homo videns. La sociedad teledirigida*. (Traducción de Ana Díaz Soler) Ed. Santillana S.A. Taurus, Madrid, 1998.

A partir de esto, el autor examina la conversión de lo que él denomina “video-niño” en un adulto sordo de por vida a los estímulos de la lectura y del saber transmitidos por la cultura escrita, con la consiguiente incapacidad para el pensamiento abstracto y la crítica profunda, incapacidades generadoras de otra incapacidad: la de emprender determinados cambios, lo que conecta con lo que aquí estábamos tratando.

Así el citado texto de Sartori mantiene:

- que “*lo que hace único al homo sapiens es su capacidad simbólica*” (pág. 23). y ella se concreta en el lenguaje; recuérdese que con anterioridad en este trabajo, nos hemos referido a esas cuestiones (capital simbólico y lenguaje). “*La palabra es un símbolo que se resuelve en lo que significa, en lo que nos hace entender. Y entendemos la palabra sólo si podemos, es decir, si conocemos la lengua a la que pertenece... Por el contrario, la imagen se ve y eso es suficiente, y para verla basta con poseer el sentido de la vista, basta con no estar ciegos*” (pág. 35). “*El Homo sapiens debe todo su saber y todo el avance de su entendimiento a su capacidad de abstracción. Sabemos que las palabras que articulan el lenguaje humano son símbolos que evocan también representaciones y, por tanto, llevan a la mente figuras, imágenes de cosas visibles y que hemos visto... (en palabras concretas como casa, cama, mesa...). De otro modo, casi todo nuestro vocabulario cognoscitivo y teórico consiste en palabras abstractas que no tienen ningún correlato -fíel- en cosas visibles, y cuyo significado no se puede trasladar ni traducir en imágenes... (soberanía, democracia, legitimidad... son conceptos abstractos)*” (págs. 45 y 46). Con sólo imágenes se empobrece la capacidad de abstracción.
- que “*el telespectador es más un animal vidente que un animal simbólico*” (pág. 26).
- que “*la televisión modifica radicalmente y empobrece el aparato cognoscitivo del homo sapiens*” (pág. 17). Y al margen de que un déficit cognitivo disminuye capacidades para la crítica y el cambio -estamos en ese tema-, además y junto con el déficit de capital simbólico y de pensamiento abstracto, hacen al hombre menos libre en la búsqueda de alternativas, y por ello -ahora de nuevo en el terreno penal- y como ya hemos dicho, menos digno de reproche que aquel poseedor de un mayor capital de esa clase.
- que “*todo acaba siendo visualizado, pero ¿qué sucede con lo no visualizable (que es la mayor parte)?*” (pág. 11). Ciertamente los “*conceptos son difícilmente visualizables; y si lo que no se vé no existe, en esta sociedad nuestra de la imagen, la capacidad de abstracción no sólo se ha ido perdiendo ya -por falta de práctica- (y con ella la de comprensión última de fenómenos y también las capacidades de crítica no “desenfocada” y de cambio -en su caso-), sino que ni siquiera se conocen determinados conceptos sobre los que poder efectuar abstracción*”. Más de lo mismo, pero corregido y aumentado.

En definitiva, Sartori mantiene que en la actualidad nos informamos *viendo*. Y en este punto es importante analizar los procesos formadores de la opinión pública en dos de sus vertientes: en cuanto a la cantidad de saber qué pasa o no pasa a través de los canales de comunicación de masas, y en cuanto al efecto “desertizador” de estos canales en la mente de los receptores -por el alejamiento del pensamiento abstracto-, esto último, especialmente en TV, aunque también extensible a los medios escritos y radio, en la medida en que cada vez utilizan un mensaje “más visual” precisamente para competir con la citada televisión.

Todo ello lleva a Sartori a parafrasear al cáustico Baudrillard<sup>169</sup>: “*la información, en lugar de transformar la masa en energía, produce todavía más masa*”. Es cierto que la televisión destruye más saber y entendimiento del que transmite. No sólo no insufla energía (para emprender verdaderos cambios) sino que además “adormece”. Con ello y tal como veníamos diciendo, esos cambios se ven seriamente dificultados por los mass-media, pero eso no debe constituir sino un mayor acicate en la lucha por conseguirlos.

Puede insinuarse antes de concluir, y entre otras, una segunda propuesta transitoria de solución. Se trata de paliar la aplicación de la figura del hombre medio, en tanto la sociedad actual no sea más igualitaria, distinta a la comentada en primer lugar: considerar los condicionantes socio-culturales como posible factor de inculpabilidad penal. Esta segunda solución transitoria (deben buscarse varias transitorias ante lo difícil que va a resultar el deseable cambio social hacia la igualdad -al que antes nos hemos referido como la verdadera solución-), es la de utilizar la figura de un *hombre medio no general sino relativizado*, es decir, más cercano al hombre real.

Debe seguirse huyendo de la irreal figura del hombre medio en nuestra desigual sociedad; debe huirse de ese concepto normativo -artificial; fruto quizás de un sano voluntarismo deontológico-, ya que no nos vale esa figura, pues como se ha dicho no es “óptica”

---

<sup>169</sup> En su obra *A la sombra de las mayorías silenciosas*. Kairós, Barcelona, 1978.

Y si no podemos tratar con el hombre real como se proponía en la primera solución, también transitoria, como mínimo aproximaremos algo dichas posiciones, obviando con ello la concepción normativa de tal criticable figura y pasando a trabajar con una entidad real, sociológico/cultural/económica.

En definitiva, no se trata ahora de buscar el hombre *real* (a través de su biografía, etc.) en lugar de jugar con el *medio* que es ineficaz en una sociedad de desiguales. Se trata mas bien de buscar varios *tipos* de hombre *medio*, uno por cada “ambiente” sociocultural y económico de esa desigual sociedad, lo que ya es un primer acercamiento al hombre real, sólo eso; pero algo es algo .

Antes de abordar los numerosos problemas que esta propuesta genera y que pueden ejercer una entendible función disuasoria respecto a su aceptación, convendrá efectuar dos manifestaciones, a los efectos de compensar ese inicial rechazo a la propuesta de solución que se está efectuando.

Así una primera manifestación es la de que nunca un cúmulo de problemas -con solución- deben barrar el camino a una propuesta de cambio “a mejor”, cuando la situación de partida es básicamente inaceptable, y la figura del “hombre medio” lo es en estas sociedades con desigualdades estructurales. La no aceptación de esa situación de partida debe hacer superar el estadio del mero “maquillaje”, y ser motor para elevarse a la búsqueda de alternativas, con los problemas asociados que sean, siempre que al poder resolverlos no generen una situación aún peor. Lógicamente y de existir varias alternativas a la situación de partida, deberá elegirse la que, siendo consistente, genere un menor número de problemáticas adicionales.

La segunda manifestación, es que la propuesta de solución que se efectúa no deja de estar “en línea”, con el propio principio de territorialidad penal, si bien llevado a sus últimas consecuencias. Así, como es sabido, tal principio comporta que la ley aplicable a quien presuntamente comete una infracción penal, sea la vigente en el territorio (Estado) en donde el ilícito se comete y no la posible y distinta ley personal del sujeto activo del mismo.

Ello es así, pues no es sino a la luz de cada distinta concepción cultural como podrán establecerse qué valores deben merecer, por su importancia social, la tutela del derecho penal, en funciones de última ratio. Y obviamente cada sociedad (cada Estado) puede tener una escala de valores distinta, fruto de su también diferente cultura.

Cada grupo cultural, cada sociedad perteneciente a un Estado con una cultura determinada, debe poseer su Derecho Penal, ello independientemente de que la actual tendencia confluyente de culturas pueda comportar futuras unificaciones. El ámbito de vinculación al Derecho es el de los miembros de la sociedad de un estado dado; pero... ¿de todos sus miembros? Parece que la respuesta es afirmativa, pues todos esos miembros pertenecen a la misma cultura, han sido socializados por igual en el seno de ésta.

Sin embargo, para nosotros esta afirmación es discutible tal como se ha evidenciado en el presente trabajo; por ello, ¿debe existir para el derecho penal estatal un sólo grupo de individuos vinculados: el conjunto universal de los ciudadanos de ese estado? ¿Y qué ocurre, entonces, con los demás individuos "en tránsito" -regidos por el principio popular "a donde fueres haz lo que vieres"-? Pues que no obstante tal principio se les puede llegar a admitir una *menor motivación* fruto, en este caso, de los errores de prohibición. Pero dado que en otros supuestos distintos al mero "tránsito", tales como la desubicación sociocultural, etc. también puede existir una *menor motivación* imputable a otras causas... ¿no sería mas adecuado que, para el derecho penal estatal, existiesen varios grupos distintos de individuos, vinculados en base a las diferentes ubicaciones socioculturales y económicas existentes en el propio seno de la *desigual* sociedad estatal? Admitimos sociedades inter-estatales con diferencias, ¿por qué no admitir esas diferencias -si se quieren menores, en general- a nivel de sociedades o grupos intra-estatales? De admitirlo nuestra propuesta cobra un mayor sentido.

De hecho el aspecto de las *subculturas* ya es contemplado por la Criminología. Nuestra propuesta sería llevar también esa cuestión a sus últimas consecuencias.

Así, por subcultura debe entenderse una cultura inserta en otra (“dentro y no bajo”), con una posible escala de valores distinta y que por ello puede entrar en clara contradicción con la de la cultura dominante (dominante, sólo en el aspecto cuantitativo) en que está inserta.

La subcultura implica conducta desviada respecto a la cultura en que se inserta, pero lógicamente no cabe eliminar las subculturas sin caer en una especie de genocidio - como mínimo cultural-.

Por ello la cuestión debe afrontarse, aceptando los conflictos que se generan y flexibilizando al máximo la aplicación del derecho de la cultura dominante, cuando implique a miembros de la sociedad pertenecientes a la subcultura en cuestión<sup>170</sup>.

Rearmados con esas dos manifestaciones anteriores (todos los problemas son pocos cuando de superar una situación insatisfactoria se trata y la territorialidad del Derecho Penal), desarrollemos ya la segunda propuesta de solución transitoria que nos ocupa y las cuestiones que plantea.

Se trata de considerar la figura de un *hombre medio no general* sino *relativizado*. Un “hombre medio” distinto por cada entorno socio-cultural y económico distinto de esa sociedad desigual en su estructura. Se admite esa desigualdad injusta, no se hace nada para superarla -que sería lo ideal- pero se reconoce la ineficacia en ella de un “hombre medio general” que la represente dada la heterogeneidad aceptada de esa sociedad. El “hombre medio general” se sustituye por diversos “hombres medios” representativos de los distintos ámbitos que, sensiblemente distintos, coexisten en la sociedad (“hombres medios relativos”). Un hombre medio por cada ámbito diverso. En definitiva un “hombre medio” más representativo y menos alejado del real, dentro de cada ámbito. La teoría del hombre medio llevada a su límite de forma coherente. ¿Por qué un hombre medio distinto para cada sociedad estatal?: porque se admite que las sociedades inter-estatales puedan tener esquemas culturales distintos.

---

<sup>170</sup> Recuérdense, al efecto, las recientes y polémicas pero adecuadas –bajo mi punto de vista- sentencias de la Audiencia Provincial de Barcelona, venidas a firmes, absolviendo de violación a miembros varones de etnia gitana por yacer con menores de doce años -y con su consentimiento-, habida cuenta de la conocida precocidad de las relaciones sexuales en esa etnia, a pesar del límite de doce años establecido “erga omnes” por el código penal vigente en esa época.

En definitiva un “hombre medio” como representante de cada cultura. Y una vez aquí: ¿por qué no un hombre medio distinto por cada grupo cultural diverso intra-estatal? Quizás la respuesta primera sea la negativa, pues aún siendo el planteamiento del todo coherente, éste genera problemas colaterales; y por ello más que buscarle soluciones o aceptarla tal cual, resulta más cómodo rechazar la propuesta, sin remordimiento alguno por romper la coherencia conceptual.

Para ello veamos seguidamente algunos de los problemas anunciados, planteables en el seno de la sociedad de un mismo estado, con el establecimiento del “hombre medio relativo”.

Aparentemente el primero es la necesaria existencia de diversas “varas de medir”, según los –sensiblemente- distintos ámbitos socioculturales y económicos existentes en esa sociedad; en principio, que a *varios* ambientes se apliquen *varios* tratamientos, no es sino un ejercicio de coherencia y un imperativo del principio de igualdad (trato desigual a los desiguales al efecto de compensar la desigualdad); pero ese ejercicio sí acarrea problemas; así la necesidad de preceptos diferentes, juzgadores que los apliquen según los casos, jurados representativos no de toda la sociedad sino del ámbito diverso en donde se produce el conflicto, únicos que pueden valorarlo de forma adecuada en ese contexto.

Cuando hablamos de preceptos diferentes, nos referimos a conductas típicamente antijurídicas distintas según cada subcultura grupal. Nos consta que a nivel de Estado es más razonable la unidad de preceptos y en todo caso, considerar inculpabilidades de la mano de un dolo afectado por condicionantes socioculturales o una no exigibilidad por menor motivación a causa de ellos, para los sujetos de los distintos subgrupos sociales del Estado; pero ello nos reconduciría a la primera solución transitoria, y si estamos planteando esta segunda, deberá serlo con todas sus consecuencias. Eso implica una sociedad dividida en grupos y subculturas, no precisamente consensuada sino conflictiva. De hecho ello no es sino el reconocimiento de la realidad, lo que en sí mismo no constituye problema alguno.

Una sociedad conflictiva en la que además un grupo deberá comprender la aplicación a otros grupos, de criterios penales distintos de los suyos, distintos de los que se aplican en su grupo, y ello no sólo para conflictos intra-grupos, sino también para los inter-grupos; ello no deja de ser lógico, aunque pueda resultar complejo y tampoco debe entenderse como un problema en sí mismo. En realidad el único y verdadero problema es la propia existencia, siempre que ésta no sea deseada por sus componentes en aras a la perpetuación de su subcultura, de esos desiguales ambientes socioeconómicos y culturales.

Sin embargo todo ello acarrea de nuevo problemas y cuestiones múltiples, de entre las que reseñamos éstas:

-¿Para qué sirve ese derecho penal?

-¿Qué valores protege?

-¿A quién defiende entonces ese derecho?, ¿a qué grupo?, ¿sólo a los componentes de un grupo frente a los ataques de otros componentes del mismo grupo, o incluso también frente a los ataques de miembros de otro grupo?. Y, en ese segundo supuesto: ¿cabrá aplicar criterios distintos según el grupo?

-Quizás defiende a todos los miembros de esa sociedad, pero al ser éstos “desiguales socialmente”, ¿debe defenderlos también desigualmente?

-¿A dónde nos lleva todo eso en el estadio de la culpabilidad, al margen de aportar una lógica para la dogmática?

-¿Disminuirá la seguridad jurídica?

-¿Quién establece el “medio” de cada ambiente? Ciertamente, siendo ello problemático, no lo es más que establecer el “medio” general, es tan sólo una cuestión de niveles.

Como se observa (y sin ánimo de exhaustividad), muchas preguntas, a su vez, con respuestas problemáticas. En definitiva, bastantes problemas y cuestiones, como ya se dijo anteriormente. Pero no son gratuitos ni inventados, sino que todos derivan de la propuesta de una solución alternativa a una situación de facto injusta, que parece no quererse solucionar por la vía verdaderamente lógica y justa, la de la reforma y cambio social.



Una vía que quizás plantease *menos problemas*, salvo los que tuviesen que ver con “los intereses creados”.

Pasemos a tratar esas cuestiones planteadas:

-¿Para qué sirve ese derecho penal? Para lo mismo que sin esta solución transitoria: para proteger valores, considerando al “hombre medio” como patrón de la capacidad de culpabilidad; pero eso sí, todo ello referido al nivel del grupo social concreto .

-¿Qué valores protege? Los del grupo social concreto. Lo que creará tensiones cuando el conflicto sea intergrupal.

-¿A quien defiende entonces ese derecho?, ¿a qué grupo? A cada uno de los grupos.

-¿Protege sólo a los componentes de un grupo frente a los ataques de otros componentes del mismo grupo, o incluso también frente a los ataques de miembros de otro grupo?. Y, en ese segundo supuesto: ¿aplicando criterios distintos según el grupo? El segundo supuesto sería el vigente, aplicando criterios distintos según el grupo, incluso llegando a considerar que esos supuestos ataques (por parte de miembros de un grupo a los de otro), no son tales, pues para quienes los efectúan tienen la consideración de comportamientos normales. Y todo ello debería ser comprendido por los miembros de todos los grupos.

Aunque pueda parecer que el receptor del supuesto ataque (intergrupal) que no lo es, queda desprotegido, cabría –a lo sumo- hacer jugar, para evitarlo, un mecanismo similar al utilizado en los conflictos inter-territoriales (ciudadano que delinque en territorio de Estado distinto al suyo), con aplicación de posibles “pseudo” errores de prohibición (que son verdaderos en el ámbito interestatal), que constituirían un factor desmotivador similar al error citado, pero por “condicionamiento sociocultural distinto”. Podrían admitirse, incluso, unas ciertas normas generales intergrupales –análogas a un derecho penal internacional- y asimismo los efectos de un “pseudo” instituto de la extradición, que es el que se aplica ahora entre grupos del mismo Estado.

-Quizás defiende a todos los miembros de esa sociedad, pero al ser éstos “desiguales socialmente”, ¿debe defenderlos también desigualmente? Sí. El derecho defendería por igual los intereses de los miembros de un mismo grupo en conflictos intragrupo, pero en los conflictos intergrupo el sujeto activo debería considerarse como regido por su grupo de pertenencia; y los demás grupos, causantes reales de que tal sujeto pertenezca al tal grupo, deberían, coherentemente, cargar con las consecuencias derivadas de ese regir.

A lo sumo y para evitar una total desprotección en los otros grupos, ese sujeto podría considerarse como un “pseudo” extranjero al grupo al que pertenece el sujeto pasivo, aceptándose el factor de desmotivación, antes señalado, de “condicionamiento sociocultural distinto” (utilizando así, un concepto de la primera solución transitoria). Podría mantenerse en pie –como en todos los supuestos antijurídicos pero sin culpabilidad- una responsabilidad civil, en todos los supuestos -intra o inter grupo- que asegurase la reparación/indemnización del daño causado.

-¿A donde nos lleva todo eso en el estadio de la culpabilidad, al margen de aportar una lógica para la dogmática? A una mayor problemática, aunque en el fondo no es otra que la derivada de un enfoque del “mundo en pequeño”, cuasi-sustituyendo, a efectos penales, a los Estados por los grupos sociales dentro del Estado.

-¿Disminuirá la seguridad jurídica? Existirán lógicamente más confusiones/errores entre miembros de diferentes grupos.

-¿Quién establece el “medio” de cada ambiente? Ciertamente, siendo ello problemático, no lo es más que establecer el “medio” general ; es tan sólo una cuestión de niveles.

En definitiva y resumiendo, en el actual marco social, una segunda propuesta transitoria, -siempre a la espera de la definitiva sociedad igualitaria tras un profundo y deseable cambio estructural-, sería:

- Dado que una misma sociedad desigual está dividida en grupos sociales diversos (por condiciones socioculturales y económicas distintas), no cabe hablar pues de “hombre medio” en general, sino relativo a cada grupo social.
- No se trata ahora de buscar el hombre *real* (a través de su biografía, etc.) en lugar de jugar con el *medio* que es ineficaz en una sociedad de desiguales. Se trata de, descendiendo de nivel, buscar varios *tipos* de hombre *medio*, uno por cada “ambiente” sociocultural y económico de esa desigual sociedad, lo que ya es un primer acercamiento al hombre real .

Esta propuesta plantea problemas diversos sobre la aplicación del derecho, y fundamentalmente en conflictos intergrupales, a los que ya se ha intentado dar respuesta.

Concluidos los apartados del presente capítulo, pasamos al último, en el que básicamente se efectúa un nuevo refuerzo a nuestras posiciones centrales, ahora desde el ámbito penitenciario, observando cómo los déficits socioculturales y económicos condicionan en alto grado no sólo las conductas desviadas de lo “normal”, sino muy concretamente las conductas delictivas y el consiguiente ingreso en prisión. Asimismo analizaremos si lo que hasta ahora hemos venido denominando “déficit”, no son tales, sino que realmente tan sólo se trata de una asimilación correcta de lo preciso en su entorno, incluyendo justificaciones; en definitiva, de una perfecta adecuación.

---

**CAPITULO IV. Análisis de los déficits socioculturales y económicos del interno en prisión. La marginación: ¿déficits en la asimilación de valores normales ó asimilación correcta de valores desviados necesarios en su ámbito?**

## 1. Déficits socio-culturales-económicos y prisión. Victimización del interno.

Abordemos en este capítulo el estudio de cómo los déficits socioculturales y económicos condicionan en alto grado las conductas desviadas de lo “normal”, y concretamente las conductas delictivas (con el consiguiente ingreso en prisión), pues afectan a la normal capacidad de motivación por la norma penal de los sujetos con tales déficits.

Siguiendo de nuevo el texto “Mil voces presas” de Julián Ríos, experto en el estudio de la vida penitenciaria, en el que el autor efectúa la siguiente introducción relativa a los objetivos perseguidos; mantiene que es preciso:

*“ Hacer retroceder una de las zonas de sombra informativa que más obstinadamente subsisten en nuestro país: la cárcel. Para ello es preciso contar con testimonios de primera mano que nos permitan conocer de qué forma es percibida y experimentada la vida en prisión por parte de las personas mismas que se encuentran cumpliendo una condena privativa de libertad. La percepción subjetiva de esta situación nos aporta la perspectiva única e irremplazable de los sujetos protagonistas”.*

*“Hasta el momento, los estudios existentes rara vez cuentan con la oportunidad de obtener datos y opiniones aportadas por los propios presos durante su período de encarcelamiento, con lo cual se silencia la voz de uno de los actores principales del drama que allí se vive cada día. Los testimonios de presos, cuando existen, suelen ser escasos y fragmentarios; lo más habitual es que hayan sido obtenidos a posteriori, una vez que han recuperado la libertad y la distancia de la institución penitenciaria, que siempre se muestra remisa a abrir sus puertas a investigadores independientes y no comprometidos con los objetivos institucionales. La función de tutela se extiende y se prolonga, abusiva hasta el exceso, sobre los reclusos, hasta el punto de hacerlos desaparecer como interlocutores del diálogo con el investigador; diálogo que si bien no llega a poder prohibirse por completo, sí que es entorpecido y dificultado de mil maneras. El “miedo al qué dirán”, adopta aquí su expresión más acabada y terrible, teniendo en cuenta la asimetría de la relación que mantienen los controladores y los controlados”. (Inicio de la Introducción).*

Cabe citar algún pasaje más, que corrobora ese cierto “determinismo” que las desfavorables condiciones socioculturales y económicas, producen. Así:

*“Las carencias educativas y culturales son uno de los más importantes déficits que arrastra la persona presa en su proceso de inadaptación social. El 65% de los encuestados poseen estudios primarios; de ellos el 8% no tiene estudios, y hay que pensar que buena parte de los presos analfabetos, no han podido responder a un cuestionario que se presentaba por escrito, y sobre la base previa de haber solicitado un libro, lo que casi sistemáticamente deja fuera a los presos que no saben leer y escribir, a no ser que alguien les haya rellenado el cuestionario. De hecho, sólo un 1% de los encuestados se dicen analfabetos, cuando según Instituciones Penitenciarias (año 98) el 10% de los presos son analfabetos y el 19% analfabetos funcionales. Teniendo en cuenta todo esto, cubrir el déficit educativo será uno de los más importantes problemas de cualquier intervención centrada en el individuo que no pretenda solamente evitar la conducta desadaptada, sino incorporar activamente al inadaptado en la sociedad. De una u otra forma, el individuo ha de estar en situación de poder conseguir un nivel al menos mínimo de educación, que le permita mantener unas relaciones interpersonales y sociales más gratificantes así como acceder a niveles de empleo suficientes que redunden en una mejora de la calidad de vida”.* (Capítulo 4 actividades-la escuela).

Cabe citar, asimismo, algún otro pasaje que corrobora el sentimiento de “victimización” que poseen la mayoría de los internos. Así:

*“Existe por parte de los internos una acusada pérdida de confianza en el sistema judicial en general, que si bien es una actitud ampliamente compartida por la opinión pública española, se vuelve aún más dramática y acusada entre las personas presas. Basten como ejemplo los dos testimonios siguientes: Cada día tengo más claro que la constitución cuando dice que todos somos iguales ante la ley, se le olvido poner que los que no hemos robado lo suficiente para tener un buen abogado no tenemos los mismos derechos, sí hay distinciones, por la clase social y el poder adquisitivo. Yo no soy igual que el que mata a dos erchanchas y por estar borracho le absuelven y encima le devuelven la escopeta con que los mató, ni soy igual ante la ley que quien era director de la guardia civil y vaciló a todo un país, ni igual que quien trafica con miles de kilos de droga, yo sólo robaba en comercios para inyectarme droga. He pasado la mayor parte de mi vida en la cárcel y aun quieren que muera dentro, que me vaya consumiendo poco a poco hasta que me quede sin defensas y el SIDA me mate. Conocí a los abogados que me tenían que defender en el pasillo del Juzgado diez minutos antes del Juicio y me aconsejaban que me hiciese autor de un delito que no había cometido por que era mejor así. En general creo que no hay justicia y que los únicos a los que respetan y juzgan respetando todos sus derechos es a los que pueden pagárselo. Pienso que las cárceles están llenas de los que por desgracia no han podido pagarse un buen abogado”.* (Capítulo 12, abogado defensor).

Pero al margen de su desconfianza en el sistema judicial (los internos se consideran víctimas del sistema, en cuanto a la pena impuesta a la forma de imposición y de cumplimiento), contribuye notablemente, en muchos casos, a ese sentimiento de “victimización” el hecho de que el interno no es “muy consciente de su maldad”, como es notorio comprobar en las prisiones.

Ello obedece a la falta de plena motivación por la norma; no se sienten culpables o “del todo culpables” por lo hecho, que “para ellos” es “más o menos normal”. Los internos se consideran víctimas del sistema, en cuanto a la ubicación social que ocupaban al delinquir; en esa situación social lo “normal” - y por tanto capaz de motivar- no siempre es lo “normal” de quienes les enjuician; y éstos no son otros que “los *verdaderos* normales” que les han sumido primero en esa ubicación social desfavorecida.

Esta cuestión me recuerda el texto “Las prisiones” de Pierre Kropotkine<sup>171</sup>, en que se recoge la conferencia que con ese mismo título pronunció el citado (Piotr Kropotkin) en París en 1890, desde su doble condición de intelectual y ex presidiario, en que denunció vigorosamente la infamante vergüenza de las cárceles, al tiempo que subrayó, como nadie lo hizo en esa época, el lugar fundamental que ocupan dentro de la economía de poder del sistema capitalista.

Dicho autor mantiene que *“hay, en primer lugar, un hecho constante, un hecho que es ya, en si mismo, la condenación de todo nuestro sistema judicial: ninguno de los presos reconoce que la pena que se le ha impuesto, es justa. Hablad a un detenido por hurto y preguntadle algo acerca de su condena. Os dirá: Caballero, los pequeños rateros aquí están, los grandes viven libres, gozan del aprecio del público... Los grandes ladrones no somos nosotros; son los que aquí nos tienen...”*. *“La cárcel es un bastión que no defiende a la sociedad, sino a la clase social dominante”* (pág. 29; 1977). Así, pues el sentimiento de “victimización” es claro, y la cuestión no ha cambiado.

---

<sup>171</sup> Kropotkine, Pierre: *Las prisiones*. Ed. Les Punxes, Barcelona, 1977.

## **2. La marginación en la actual sociedad: ¿déficits en la asimilación de valores normales ó asimilación correcta de valores desviados, necesarios en su ámbito?**

Este apartado, a su vez, lo trataremos a través de los siguientes subapartados que irán configurándolo.

### **2.1 “Obediencia libre” versus desviación**

A lo largo de esta tesis doctoral, hemos evidenciado que ciertamente la actual sociedad es generadora de profundas desigualdades; por ello, resulta inadecuada la figura del “hombre medio”.

Todo lo cual, a pesar de que nunca ha existido tanta igualdad y libertad como la alcanzada en nuestras sociedades modernas. Hemos observado como, en realidad, esas modernas exigencias de igualdad y bienestar del mundo moderno han comportado una merma de las propias libertad e igualdad. Así, se ha expuesto, mediante fragmentos de autores como Giddens y Victoria Camps, que existen desigualdades creadas por la propia igualdad, y siguiendo a Fromm, que el individuo ha logrado una *libertad “de”*, pero no ha aprovechado tal logro para ejercer la *libertad “para”*.

Esta afirmación comporta que el individuo ha renunciado a tomar las riendas de su propia existencia, a seguir caminos, quizás distintos a los preestablecidos, en definitiva a ser “él mismo”, incluso al precio de ser diferente a los demás. Ese miedo a la diferencia, al juicio de los demás, a ser extraño al rebaño, a quedar sólo, ha castrado el verdadero ejercicio de la libertad individual *para* vivir la propia vida. Y ese miedo a la diferencia que desemboca en el “miedo a la libertad” de Fromm, sí que ha sido aprovechado y fomentado por los poderes sociales para lograr una sociedad sumisa y que creyéndose libre y plena dueña de sus decisiones, se mueve, no obstante, en la dirección que se le indica, “aceptada libremente” por miedo a buscar otros caminos distintos. De nuevo otra tremenda y cruel paradoja. Miedo al cambio, en definitiva.



Recuérdese la máxima de Marcel Proust<sup>172</sup>:

*“En la sociedad, las novedades culpables o no, sólo excitan horror en la medida en que no vienen asimiladas y rodeadas de elementos tranquilizadores”.*

O sea que, o “vienen preparadas”, o “nadie se mueve”; y ya se sabe “quien las prepara”, y por supuesto no es el “individuo de a pie”.

Deseo recordar, además, en este punto unos comentarios críticos, efectuados por un “ejecutivo al uso”, burlándose de que en la China maoísta todos vistiesen homogéneamente aquel tipo de uniforme verdoso, prueba evidente -según él- de la falta de libertad. El ejecutivo en cuestión, gozoso de su libertad, vestía curiosamente la misma clase de “uniforme” que todos sus congéneres ejecutivos, esta vez traje azul de corte impecable, cartera, peinado y gafas de sol; todo ello, peinado incluido, de marca determinada, claro está. Libertad para eso... Vestía el uniforme impuesto, pero eso sí, lo vestía “libremente”. Sea como fuere, parece que “el miedo a la libertad” hace que los miembros de la desigual sociedad moderna, tiendan a comportarse de forma similar siguiendo los patrones establecidos, sometiéndose así “libremente a la esclavitud” de quien los establece.

Llegados a este punto, la cuestión sería: ¿Si ello es así, cabe predicar lo irreal del “hombre medio”, como se ha venido haciendo en este trabajo, cuando todos los esfuerzos de los miembros de la sociedad se dirigen a parecerse a él?

Si mantenemos que “en general” el hombre es *libre de* pero no lo es *para*, ello comporta que se ha vuelto “libremente obediente”, sin saberlo, gracias a los mass-media, u otros mecanismos creadores de estereotipos y de patrones o deseando ignorarlo por miedo a sentirse diferente.

Es con ironía que el propio Fromm<sup>173</sup> comenta que “*la historia humana comenzó con un acto de desobediencia* –la de Adán y Eva-, *y no es improbable que termine por un acto de obediencia*” –pensando en el desencadenamiento de un conflicto nuclear, sin cuestionamiento crítico suficiente-.

---

<sup>172</sup> Proust, Marcel: *En busca del tiempo perdido*. Plaza & Janés S.A. Editores, Barcelona, 1967 (prólogo).

<sup>173</sup> Fromm, Erich: *Sobre la desobediencia y otros ensayos*. Ed. Paidós, Barcelona, 1984 (pág. 9).

Y si se ha vuelto obediente, y tendente al patrón medio en sus gustos y opiniones, a pesar de sus “filtros”, generados por los condicionamientos socioculturales distintos, a los que se ha visto expuesto, ¿ por qué no se le debe juzgar - como vengo predicando- como al “hombre medio”, también a pesar de esos mismos “filtros”?

Parece lógico mantener, pues, que esos “filtros” impiden -en mayor o menor grado- la normalización en todos los sentidos o facetas, o no la impiden en ninguno, salvo que mantengamos que la impidan en unas facetas tales como respeto a determinadas normas..., y no en otras tales como seguimiento de la moda en el consumo, por citar tan sólo una.

Merton, a pesar de ser consensualista, ya preveía la aceptación de los fines y no de los medios, lo que nos lleva a pensar que ahí esta la clave, y por ello el repudio al irreal “hombre medio”, con sus “filtros” medios, debe subsistir.

Parece claro también que las personas con actitudes distintas –fruto, en parte de socializaciones también distintas- ven los mismos acontecimientos de manera diferente. La investigación de la comunicación y de la psicología social han descubierto el concepto de “percepción selectiva”. Las personas tratan de evitar activamente la disonancia cognitiva y tienden a mantener una imagen armónica del mundo aplicando “filtros” protectores del previsible conflicto derivado de aquella disonancia, con lo que se genera una distorsión de la percepción de la realidad. Y no existe el “filtro medio”.

Lo cierto es que, en determinadas facetas, la desviación existe; la “desobediencia, a lo normal” existe. Y es más cierto todavía que los desfavorecidos socialmente se desvían más de la normalización. Y es por ello que Merton, comenta que cuando, por la ubicación social deficitaria, no se tengan al alcance los medios catalogados como normales para el logro de los fines estándar previstos, cabrá prever como se ha dicho, la aceptación de los fines y no de los medios, lo que obliga a la búsqueda de otros alternativos, incluso desviados.

Aún admitida como realidad ontológica -comportamiento distinto al “normal”- y no como resultado de un proceso definitorio, la desviación de los desfavorecidos socialmente puede explicarse, generalizando, desde dos ópticas:

- a) por sus déficits en capital simbólico, propios de una socialización de peor nivel a la media, fruto de los condicionantes socioculturales y económicos alejados a los “normales”, que les afectan en esta sociedad desigual.
- b) por una desobediencia “relativamente consciente” para proteger sus intereses.

Cuando incidimos en el hecho de que la desviación se da en mayor medida en la clase desfavorecida, a *sensu contrario* estamos admitiendo precisamente que sólo es “obediente” la clase media/cercana al patrón. Y ello tiene sentido, pues la clase media, que podría intentar el cambio social igualitario, no está por la labor, pues el engaño de su ficticia libertad ya le va bien y tiene algo que perder/o cree que algo, aún, puede ganar en su esfuerzo de mimetismo con la clase dominante, y el ser “diferente” puede acarrearle pérdidas o privarle de esas ganancias; por ello el miedo al cambio.

La “obediencia” se impone por tanto, al constituir un refuerzo que provoca gratificación social; y en cambio los marginados -pero no tan “engañados”- que nada tienen que perder, estarían más por la labor, pero no pueden llevarla a cabo al carecer de poder y ser, además, “taponados” por los de clase media, con lo cual se limita su acción y la utilización de medios alternativos e incluso desviados para el logro de fines estándar, pero entendidos como correctos o al menos justificables para una defensa mínima de sus intereses; entretanto, la clase alta dirige el asunto a su conveniencia.

La defensa de intereses, a la que nos hemos referido, propia por lo demás de una sociedad conflictual, no es la de un proceso revolucionario (en terminología Mertoniana), con una mayor envergadura “conceptual” y teleológica.

En línea con lo anterior, recurrimos de nuevo a Taylor Walton y Young (págs. 81 y 82, 1975), para profundizar en la alternativa planteada entre si la clase menos favorecida “tiene déficits” que le impiden la “obediencia” antes predicada, o bien actúa “consciente” de la “desobediencia” a fin de proteger sus intereses.

Así estos autores citan a Trasler<sup>174</sup>, positivista psicológico, cuando comenta que en los distritos de clase trabajadora baja los padres tienen las mismas metas que los de clase media, pero que sus técnicas para inculcarlas son menos eficaces, y por ello fallan, para señalar que a su vez David Downes<sup>175</sup> ha manifestado que las obras en que se basa Trasler, en realidad demuestran lo contrario, es decir, *el carácter desviado de los valores sustentados en tales distritos desfavorecidos sociocultural y económicamente*.

Conviene no olvidar aquí la posición distinta de Matza<sup>176</sup>, anti-subculturalista, el cual mantiene que el individuo marginal no rechaza la moral tradicional, sino que neutraliza –debilitando el vínculo y en consecuencia la motivación (y el “frenado”, en mi terminología)- las ataduras normativas del orden jurídico de la sociedad general, ampliando las *justificaciones* de la desviación, que a menudo están implícitas en los valores sociales o en los alegatos de inocencia. La importancia de las técnicas de neutralización radica en el hecho de que no son simplemente excusas o racionalizaciones *ex post facto* inventadas para que las oigan las autoridades, sino frases que realmente facilitan o motivan la comisión de actos desviados neutralizando una limitación normativa preexistente. Se considera justificada esa conducta (por negación de responsabilidad, negación del perjuicio al otro -tiene mucho dinero, etc.-, condenación de los que condenan, etc.), a pesar de considerarla impropia.

En este sentido, el delincuente logra su objetivo, porque si bien puede seguir aceptando, incluso, el sistema normativo dominante, condiciona de tal manera sus imperativos, que las violaciones son por lo menos “aceptables”, si no “correctas”. Así el delincuente que, en ocasiones, puede sentir un cierto grado de vergüenza y de culpa por sus actos, considera, en el fondo, que más que ultrajar es ultrajado. Esos individuos llegan a la delincuencia no tanto aprendiendo valores morales opuestos directamente a los de la sociedad dominante, si no aprendiendo esas técnicas de neutralización, a las que Sutherland denomina “definiciones favorables a la violación de la ley”. Sea como fuere, en todos los casos, se trata de aspectos bien asimilados y asumidos (valores desviados o neutralizaciones de los valores normales). De nuevo la conclusión es que a los individuos con esas asimilaciones, que actúan como “filtros” del patrón estándar, no cabe aplicarles éste.

---

<sup>174</sup> Trasler, G. : *The explanation of criminality*. Routledge & Kegan Paul, Londres, 1962.

<sup>175</sup> Downes, D.: *The delinquent solution*. Routledge & Kegan Paul, Londres, 1966 (pág. 112).

Taylor Walton y Young mantienen, citando a Terence Morris<sup>177</sup>, que un niño de clase trabajadora está socializado adecuadamente, pero en una subcultura definida sin ambigüedades y que, en ciertos aspectos, se diferencia en forma manifiesta de las normas de clase media ampliamente aceptadas.

Así, Young indica (al comentar la Escuela de Chicago y la Asociación Diferencial), que *la aparente desorganización social de los barrios pobres suele ser simplemente una organización basada en objetivos distintos de los de la sociedad respetable. Lo que se percibe como prácticas de crianza defectuosas de determinadas familias puede entenderse más fácilmente como una socialización "distinta" observada en grupos diferentes en los que se emplean también técnicas diferentes. Para que alguien llegue a ser un adulto maduro en el East End hay que inculcarle normas diferentes y por medios diferentes de aquellos que son necesarios para producir un habitante bien equilibrado de Knightsbridge.*

La elevada tasa de delincuencia entre la clase trabajadora baja, sigue manteniendo Young, puede explicarse, no por problemas de socialización, etc., sino como una combinación entre las privaciones padecidas en la vida diaria y la mayor vulnerabilidad de los integrantes de esa capa social a ser detenidos. Buscar la razón en defectos de otro tipo, *es una ideología conveniente, una negación de la autenticidad de valores distintos amenazadores (los de la subcultura) y, en última instancia, una académica pero tortuosa justificación del statu quo imperante.*

En definitiva, mantengo y comparto la opinión de estos autores en el sentido que la sociedad es generadora de desigualdades, y que o bien se logra una formulación más igualitaria o bien la cultura dominante carece de legitimación alguna para imponerse a las subculturas periféricas, salvo la del miedo a perder privilegios ante las amenazas, lógicas e incluso legítimas, en que esas subculturas pueden convertirse. Además, probablemente no existe esa legitimación ni en los propios Estados modernos que, a pesar de proclamar libertades, estigmatizan cualquier signo de desobediencia. En relación con ello, recordemos de nuevo a Fromm (págs. 13-14, 1984), cuando se plantea el por qué se inclina tanto el hombre a obedecer y por qué le es tan difícil desobedecer, argumentando que mientras el individuo obedece al poder del Estado, de la Iglesia o de la opinión pública, se siente seguro y protegido del mundo exterior.

---

<sup>176</sup> Matza, D. : *Becoming deviant*. Prentice-Hall, Nueva York, 1969

<sup>177</sup> Morris, T. : *The criminal area*. Routledge & Kegan Paul, Londres, 1957 (pág. 177).

*“Mi obediencia me hace participar del poder que reverencio, y por ello me siento fuerte. No puedo cometer errores, pues ese poder decide por mí; no puedo estar sólo, porque él me vigila; no puedo cometer pecados, porque él no me permite hacerlo, y aunque los cometa, el castigo es sólo el modo de volver al poder omnímodo. Una persona puede llegar a ser libre mediante actos de desobediencia, aprendiendo a decir no al poder. Pero no sólo la capacidad de desobediencia es la condición de la libertad; la libertad es también la condición de la desobediencia. En verdad, la libertad y la capacidad de desobediencia son inseparables, de ahí que cualquier sistema social, político y religioso que proclame la libertad pero reprima la desobediencia, no puede ser sincero.”. Ni por ende legitimado.*

## **2. 2 Hacia el proceso de adecuación y su análisis**

Dada la actual situación urge huir del patrón medio de culpabilidad, considerando los condicionantes socioculturales de cada sujeto real.

Ello para seguir manteniendo viva la dogmática del Derecho Penal, adecuándola -en ese estadio de culpabilidad- a la realidad existente, en que el hombre medio es irreal. Lo contrario es una construcción de espaldas a lo ontológico. Y en esta etapa estamos “dispuestos” a aceptar que la socialización de los peor ubicados socialmente ha sido deficitaria, habiéndoles afectado sus propios capitales, normativos, ideológicos, u otros. En tanto no se alcance esa sociedad igualitaria, se propone otra posible solución: la creación y defensa de un hombre medio por cada subcultura, sin hablar de déficits de socialización alguna de una respecto de otra. “Subculturas en pie de igualdad”. Valores distintos por subcultura, fruto lógico, respetado y asumido, de sus propias características y trasladados a sus miembros a través de la socialización en cada una de ellas, ya que se persigue lo “adecuado” para cada contexto.

Así, si la sociedad genera desigualdades que pueden crear desviación, que lo asuma como normal sin censurar a los desviados. Cada bando lucha, a su manera, por sus intereses. Y si eso no parece adecuado, hay que terminar con esa desigualdad.

Ciertamente, a lo largo de este trabajo de investigación, “hemos estado dispuestos” a admitir déficits en la generación de capital simbólico, u de otra índole de los peor ubicados socialmente. Se trata de déficits, así catalogados, obviamente, por los “normales” y desde su peculiar punto de vista; ello ha sido así, pues se trata de la propuesta central del estudio: sustitución del hombre medio por el hombre real, con sus posibles déficits.

Las otras propuestas transitorias han sido planteadas tan sólo de forma alternativa, pero cobrarían más o menos sentido -y al margen de que como transitorias puedan resultar útiles ya en sí mismas- en función de la posición que se adoptase para justificar la diferencia hombre real/hombre medio.

Así, de mantener que no existen déficits de socialización en las clases más desfavorecidas sino socialización adecuada a ellas, con asimilación de valores desviados o bien de justificaciones para transgredir los valores “normales”, la propuesta de “hombre medio por subcultura” sería la más adecuada, etc.

En definitiva sea cual fuere la posición a mantener, quizás lo acertado, como de costumbre, sea una mezcla de ellas, la actual situación del “hombre medio” seguiría siendo insostenible y convendría una u otra de las soluciones propuestas.

Al margen de la tesis de los “déficits”, la forma de comportamiento “distinta a la normal” halla explicación suficientemente satisfactoria en las otras dos tesis de “adecuada asimilación”: asimilación de valores desviados o bien de justificaciones para transgredir los valores “normales”. Así en estos dos planteamientos el individuo o bien ha aprendido -fruto de la necesidad de defensa de sus propios intereses en peligro- a actuar según reglas distintas a las “normales” que son las adecuadas –incluso entendidas como correctas- en su entorno para defender aquellos intereses, o bien actúa –para la defensa de los citados intereses- según esas reglas distintas a las “normales”, que siguen siendo las adecuadas para ello en el entorno marginal en cuestión, pero que se justifican no siendo percibidas necesariamente como correctas. Con todo ello, el desviado logra su objetivo. Reproduzcamos, de nuevo, a Matza, (pág. 86, 1964) al considerar que:

*“El delincuente logra su objetivo... condiciona de tal manera sus imperativos, que las violaciones son por lo menos “aceptables”... Así el delincuente, ...en el fondo, considera que más que ultrajar es ultrajado”.*

Pero es que desde la teoría de la “espiral del silencio” antes citada, también el desviado logra su objetivo: alcanza los fines deseados sin “aislarse”, al menos plenamente, de ningún grupo, evitando así, en la medida de lo posible, la *esquizofrenia* y disonancia cognitiva de “jugar en los dos bandos”, sin más.

Así cuando con anterioridad nos planteábamos la imposibilidad de ausencia de crisis en aquel individuo que, perteneciente a una subcultura, debía adaptarse a la cultura dominante desarrollando dos espirales de silencio distintas y además probablemente contrapuestas, era lógico inferir que debía generarse algún neutralizador de esa crisis, de esas “dos espirales” contrapuestas. Tanto es así que un claro neutralizador es el ya citado “no aislamiento” pleno de ningún grupo.

Y no se aíslan, del todo, del grupo “normal”, pues pueden llegar a compartir algo la vigencia general de sus normas, y tampoco se aíslan de su grupo de pertenencia, con el que comparten las justificaciones para vulnerarlas<sup>178</sup>.

Para corroborar los planteamientos de las tesis anteriores acerca de los déficits en la asimilación *versus* asimilación correcta de valores desviados o bien de justificaciones para transgredir los valores “normales”, exponamos seguidamente los resultados de algunas entrevistas realizadas mediante el método cualitativo, del que ya expusimos sus características y utilidades. Cabe recordar que cualquiera de esas posturas explicativas se aleja de la aceptación de una capacidad *normal* de motivación por la norma y por ende denigran la figura del “hombre medio”, independientemente de que como eje central de este trabajo se haya elegido una en particular.

Y ese “hombre medio”, es atacado ya desde la perspectiva psicológica. Así, en el prólogo al texto de Eysenck “Delincuencia y personalidad”<sup>179</sup>, a cargo de su editor Horrocks, éste mantiene que “*Desde el punto de vista de la ley y de muchísimas personas, es inaceptable tratar de modo diferente a dos personas que han cometido idénticos delitos. Sin embargo los delitos pueden ser idénticos sólo desde el punto de vista de su consumación. Desde el punto de vista psicológico, en lo que respecta a los dos individuos que los cometen, los delitos pueden distar mucho de ser idénticos y cualquier acción, judicial o no, que exija cuentas a un individuo en nombre de la sociedad, no tiene por qué exigirlos necesariamente al otro*”.

Y la psique de un individuo es afectada –sin separarse necesariamente de la normalidad clínica- por el proceso socializador, y éste depende de las condiciones socioculturales del entorno; que por tanto, influyen.

---

<sup>178</sup> Recordemos lo dicho ya que constituye todo un mecanismo equilibrador: “*Así el delincuente, que puede sentir, en ocasiones, un cierto grado de vergüenza y de culpa por sus actos... en el fondo, considera que más que ultrajar es ultrajado*”.

<sup>179</sup> Eysenck, H. J. : *Delincuencia y personalidad*. Ed. Marova, Madrid, 1964.



El texto de las entrevistas que seguidamente se exponen han sido efectuadas - como ya se anunció en el apartado inicial de Metodología- a sujetos delincuentes del barrio de “La Mina” en la población barcelonesa de Sant Adrià de Besós. Se trata de una zona marginal de conflictividad bien conocida, sin equipamientos colectivos suficientes, con escasez de zonas verdes y de locales para la juventud, con grandes bloques de cemento y hormigón, y hasta no hace mucho era un barrio prácticamente aislado entre el cauce del Besós, las vías férreas y el mar.

Recordemos, como también se anunció ya en el apartado de Metodología, que el método de selección de las entrevistas no se ha efectuado en base a criterios estadísticos en cuanto al muestreo, sino simplemente eligiendo aquellos casos cuyas historias podían aportar mayor información al tema que nos ocupa, por lo que no podrán extraerse conclusiones de tipo estadístico, ya que éstas carecerían de fiabilidad; únicamente se ha perseguido reflejar una realidad que respalde nuestras hipótesis de trabajo.

Como preámbulo de dichas entrevistas, convendrá exponer la opinión general de los técnicos de Servicios Sociales del Ayuntamiento de esa población y de diversos DAM (delegados de asistencia al menor) en la zona que se brindaron a ello, si bien las posteriores entrevistas no han sido auspiciadas por los mismos, al trabajar, ellos, sobre personas tuteladas por Instituciones y, en consecuencia, no poder acceder a las mismas, sin más, para cuestiones ajenas.

Dichos técnicos opinan mayoritariamente que los sujetos desviados de ese sector poseen unas constantes de ambiente familiar, barrio, resultados escolares, etc. muy degradados, que influyen en su “desviación”.

Así familias desestructuradas y/o con problemas económicos, con muchos hijos, y la atracción que la calle ejerce en los adolescentes como elemento de huida de la problemática realidad del hogar y/o por una mejor acogida (la solidaridad entre los miembros de la “banda”) que la efectuada por la escuela, inician el alejamiento de la cultura dominante. Se adquiere así un sistema de valores distinto al “normal”, debido al cual los sujetos serán muy reacios a aceptar planteamientos de vida diferentes (como sería el “normal”) e incluso los cuestionarán.

El conocimiento que los citados técnicos tienen del problema, es fruto de las relaciones mantenidas con esas personas, que siendo las propias de su actividad profesional, conllevan la observación de los sujetos durante largos periodos de tiempo, y por ello muy fiables.

Según esos profesionales de los servicios sociales, los sujetos que tratan *tienen una cierta conciencia de transgredir la norma, pero por tradición y acumulación cultural están abocados a transgredirla; les es más fácil eso que integrarse en la norma, para lo que ciertamente les faltan elementos, así el choque entre socialización primaria y socialización “normal” (a través de la escuela, etc.) es tal, que el fracaso en el segundo proceso está prácticamente asegurado; autojustifican sus acciones por la necesidad de supervivencia, lo que mayoritariamente es cierto; no saben actuar de otra forma. Sus posibilidades de integración en el mundo “normal” son casi nulas al estar estigmatizados, y por ello rechazados, y por no saber actuar de forma distinta a como lo hacen habitualmente, tal como ya se ha indicado.*

*Carecen prácticamente de sentimiento de culpabilidad por la violación de la norma, por considerar, en general, que deben actuar de esa forma para cubrir sus necesidades<sup>180</sup>, al no saber hacerlo de otra distinta que resulte útil en su degradada situación social<sup>181</sup>, y por constatar lo mucho que les costaría la supervivencia integrándose en la norma general.*

A tenor de esas opiniones, se observa cómo los individuos tratados están bastante bien socializados en su ambiente y cómo la “desviación” obedece a una natural necesidad de defender sus intereses, con conciencia de ello o con recurso a justificaciones. Se observa, asimismo, la dificultad de migración a la “normalidad” por “déficits” para ello, aunque tales déficits sólo existan así considerados desde la normalidad - “etiquetajes”, etc. El cambio requiere un considerable esfuerzo<sup>182</sup>.

---

<sup>180</sup> Siguiendo la sabiduría del refranero popular, en este caso la del Refraner de Catalunya, diríamos que *Necessitat no té llei, no ho entén així el rei.*

<sup>181</sup> Recuérdese la cita ya expresada de Taylor cuando reivindicaba que se reconozca que los hombres pueden elegir conscientemente el camino de la desviación, como la única solución (posible para ellos) a los problemas que les plantea la existencia en una sociedad contradictoria.

<sup>182</sup> Cuando se indica que a estos individuos peor ubicados socialmente “el cambio les supone un esfuerzo considerable”, siempre me viene al pensamiento que el “trabajo honrado” es ya ciertamente, de por sí, un esfuerzo para todos, aunque se nos halla maquillado el tema. Los marginales parecen ser, de nuevo, más auténticos en sus valoraciones, más difíciles de engañar y más cercanos a la realidad.

Así, algunos estudios de antropología evidencian que las sociedades industriales han esclavizado a la población con la excusa del trabajo. Por ejemplo, gran parte de los pueblos sin escritura no trabajan más de dos o tres horas diarias, incluyendo todas las actividades relacionadas con la subsistencia: desde cazar hasta los rituales para favorecer la horticultura. También los romanos se tomaban la vida de otra manera.

El calendario romano imperial, vigente los siglos IV y V, diferenciaba los días “festi” (festivos) dedicados al culto a los dioses, al cuidado de uno mismo y a cultivar el espíritu, y los días “nefasti” –de ahí viene la palabra nefasto, de sentido absolutamente negativo– en los que *estaba permitido* el trabajo.

En definitiva, se entremezclan los tres argumentos que se han expuesto, si bien los profesionales sociales, consideran a los llamados “déficits” como argumento no principal.

Estas entrevistas se tratan en un apartado distinto de aquellas otras ya analizadas, pues tal como se indicó, aquí buscamos un análisis distinto de aquél, que permita comprobar esa correcta interiorización de la norma desviada o de la justificación para actuar según la misma, que se preconizan aquí.

Pasemos ya a analizar el contenido-resumen de algunas de estas entrevistas, cuyas preguntas y respuestas figuran transcritas en el Anexo III de este trabajo, en tanto que su análisis se mantiene en el cuerpo de éste. Algunas de estas entrevistas fueron efectuadas en los propios domicilios de los interlocutores, otras en lugares abiertos al público, y alguna incluso en mi propio despacho profesional, habida cuenta de la franca y abierta colaboración hallada, gracias a los contactos personales de alguno de mis clientes residentes en ese barrio, con los entrevistados.

Convendrá primeramente acceder al anexo, para conocer el contenido de la entrevista, y así, después, acceder al análisis que se efectúa a continuación.

---

Para griegos y romanos, el tiempo central de la existencia giraba alrededor del “ocio”, mientras que el “non otium” –origen etimológico de la palabra “negocio”, tan en boga actualmente- era un tiempo con menor contenido, una *pequeña concesión* a los quehaceres más rutinarios.

Sin embargo, con el paso de los siglos, los “ociosos” acabaron por caer en desgracia, (recuérdese el inicio de la cárcel como casa de trabajo, etc.), y eso a pesar de que, como irónicamente se dice en ocasiones, y entre otros, Isaac Newton descubrió la ley de la gravedad mientras reposaba plácidamente a la sombra de un árbol, y de que el gran pensador Descartes tuvo sus grandes ideas en momentos de descanso, de “flema”, de no acción. En todo caso, no podemos olvidar que el “trabajo” es -en términos bíblicos- el castigo Divino a la desobediencia de Adán y Eva, y que en consecuencia, por mucho maquillaje que lleve encima, un castigo siempre es gravoso de sobrellevar.

Pero es que aunque ese “castigo” deba ser la vía a seguir, con el actual neoliberalismo y sus efectos de aumento del desempleo estructural, descenso de los salarios reales, desigualdad e inestabilidad laboral, subempleo, etc., tampoco esa vía –la del trabajo- es la solución –por insuficiente- para una supervivencia “honrada”, en muchísimos casos, y en consecuencia pierde todo el atractivo que pudiera tener, si es que alguno tenía.

## ANÁLISIS<sup>183</sup> Y COMENTARIOS A LAS ENTREVISTAS CITADAS

### **ENTREVISTA 1: A DOÑA SAGRARIO X (32 años)**

Sagrario manifiesta “que no sabe hacer otra cosa –que vender hachis-...”, “que debe hacer lo que hace pues no le queda otro remedio para sobrevivir...”, “que tampoco es tan malo lo que hace...”, “que las leyes no castigan a los ricos, y no están bien hechas...”, “que procura no hacer daño –en relación a su apuesta por no vender heroína-, pero lo haría de hallarse en el límite, pues antes son los suyos...”, “que nadie les da otras oportunidades...”.

En definitiva, se evidencian tradiciones consolidadas en la actividad *desviada*, posibles “déficits” (en estudios y en capacitación profesional) que imposibilitan un cambio, falta de oportunidades externas para el mismo -fruto del etiquetaje-, conciencia de abandono por parte de la sociedad, consideración de la conducta desarrollada como más o menos normal en su situación a pesar de ser castigada por la ley, actitud crítica frente a la propia ley y, en todo caso, justificación de su conducta (“al no tener otra salida para tirar adelante...”). Con lo cual Sagrario *encaja con el “diagnóstico general” de los Servicios Sociales<sup>184</sup>*, y con la hipótesis mantenida, que debía confirmarse con estas entrevistas.

---

<sup>183</sup> No entra en mi ánimo efectuar un análisis sociológico profundo, para el que sin duda un profesional de esa área estaría mucho más capacitado. Se persigue aquí, únicamente, el análisis preciso para confirmar la hipótesis de partida.

<sup>184</sup> Que antes hemos expuesto, como manifestación de sus experiencias.

## ENTREVISTA 2: A DIEGO X ( 15 años –menor-)

De nuevo, en este caso, el entrevistado se autojustifica (su “vieja” no puede comprarle la moto, pero no por eso él se va a quedar sin; si otros la tienen, él también y si no puede tenerla “la agarra”). No halla tan anómala su conducta (“todos lo hacen”, “sólo es para dar vueltas, no para quedársela”). De nuevo aparece la carrera iniciada por la primera estigmatización, carrera que se hace lógica a sus ojos: parece evidente que es necesario algún “tironcillo” para lograr dinero, pues en caso contrario: ¿de qué sirve un coche que me gusta y que “me he hecho” si luego no puedo meterle más gasolina para ir lejos y tomarme bebidas con la peña?

Esa carrera ha llegado incluso más lejos, robando coches para cedérselos a otros como medio para cometer atracos, etc. Y respecto a la intimidación por el castigo...ella tan sólo lleva “a vigilar más”, o sea “a hacerlo mejor”. Con lo cual, Diego *sigue encajando con las hipótesis mantenidas*, en el sentido de asimilar como normales para él unas conductas, que son las únicas que le permiten funcionar en su medio; en dicho entorno y por las penurias económicas no es posible adquirir una moto, aunque ésta pueda ser tan deseable para Diego como para otros hijos que, en el seno de familias mejor ubicadas, sólo tienen que pedirla a sus padres para tenerla. En el entorno de Diego la moto se tiene cogiéndola y eso es lo que él hace; así se funciona en su entorno. Además justifica su acción que, por lo demás, constituye una de las opciones Mertonianas al existir desequilibrio entre objetivos y medios; en concreto, la de búsqueda de medios “alternativos”. El hecho de que la moto precise gasolina, provoca el avance en su trayectoria desviada, en la misma línea.

### ENTREVISTA 3: A ANTONIO X (18 años)

Otra vez el entrevistado encuentra justificación a esas conductas perseguidas (“si hace falta robar, se roba...”, “no por carecer de dinero te has de quedar sin lo que te gusta...”, “los ladrones son ellos y ya se lo cobran en los precios que ponen...”, etc.), ni encuentra tan anormal su conducta en el ambiente que le rodea (“lo normal, ya se sabe”). También reconoce sus dificultades, por falta de preparación, para acceder a buenos trabajos. Critica los malos trabajos que le son accesibles y mantiene que se gana la vida más fácilmente “a su manera”, sin prever el futuro, sólo lo inmediato. Con lo cual *se mantiene, nuevamente, la coherencia con los presupuestos mantenidos*, en el sentido de esa adecuación al medio, entendido como el normal, con interiorización correcta –y sin déficit alguno- de sus valores y de las justificaciones, lo que comporta otorgar poco desvalor a sus actos “desviados”, así como conciencia de que el cambio le supone un enorme esfuerzo, por sus limitaciones y falta de preparación para actuar en el ambiente de los “normales”. Se reflejan, pues, todos los factores que se han citado.

#### ENTREVISTA 4: A PEDRO X (28 años)

Aquí el entrevistado justifica su acción, probablemente desproporcionada, en base a las reglas de su cultura: “el tema es sagrado y siempre ha sido así...”, “él ya había avisado”. Asimismo, ni se plantea otras posibles alternativas “denunciar no sirve para nada...”, “este es un tema entre tíos...”, “no me hago con la pasma”, etc.

Marcado profundamente por la socialización en el seno de su subcultura, encuentra al menos justificada su acción, y a la ley de la cultura dominante la ve como extraña a él (“eso nosotros no lo castigamos”). No funciona con él la pena como prevención especial (“si la Justicia lo castiga, pues mira...”) y en todo caso, a pesar de que ya rompió con alguna de sus reglas (“se juntó con una paya”), sigue teniendo dificultades (quizás por “déficits”) para adaptarse plenamente a las reglas de la cultura dominante, con la que tiene algún contacto (“él trabaja a veces en Mercabarna...”, “su mujer trabaja a días sueltos en un Restaurante”), pero desde la marginalidad (“consume y vende droga en La Mina”). Con lo cual, *se mantiene, también en este caso, la coherencia con los presupuestos mantenidos*, en la medida en que sumergido en los valores de su subcultura -la de la etnia gitana-, los tiene absolutamente bien interiorizados, los aplica y no cuestiona “su ley”, la única válida para él, considerando a la de los “normales”, como muy ajena, y a lo sumo como un mal a soportar. Nos hallamos ante un claro supuesto de choque entre culturas.

## ENTREVISTA 5: A ANDRÉS (20 años)

Andrés, el ahora entrevistado en esa época de crisis personal, es un ejemplo de persona con socialización “normal” aún a pesar de estar inmerso en un ambiente en el que prima la cultura de la desviación. Esa adaptación al mundo “normal” le ha costado un esfuerzo adicional, y él siente una falta de resultados e incluso de aceptación, debida a un etiquetaje simplista, a pesar de dicho esfuerzo, que le indigna y desanima.

Por otro lado, comprueba que en ese “mundo bueno” (el “normal”), la práctica del abuso, del engaño y de la arbitrariedad, son moneda corriente y además no castigada. Llega a la conclusión de que existen sectores en lucha, y cada uno utiliza el sistema que tiene más fácilmente a su alcance, para defender sus intereses, y de que eso es normal. Observa, además, que las leyes reprimen sólo a los miembros de unos sectores. En definitiva, se plantea si vale la pena adecuarse a lo “normal”, cuando tu entorno no lo es, y llega a comprender (legitimar, diría yo), la conducta “desviada”, criticando a la ley por partidista (por estar al servicio de unos intereses determinados). En todo caso, esta entrevista demuestra la dificultad de esa “migración”, que requiere un esfuerzo, paciencia y comprensión, quizás no exigibles a todos los sujetos, lo que explica que muchos opten por alternativas menos “ortodoxas” y hace comprensible la justificación que muchos desviados entienden tener para sus conductas. Con lo cual *se conecta también con los presupuestos mantenidos*, en el sentido de constatar el esfuerzo necesario para romper con la influencia del entorno (a pesar de que la familia está por esa labor) y, si se quiere, la “esquizofrenia” que se genera en quien comparte los dos medios. También se pone de manifiesto el recelo de los “normales” tan sólo por el barrio de procedencia del otro. Andrés detecta la existencia de sectores en lucha, con utilización partidista de la ley, lo que conformará el embrión de un proceso autojustificante ya que, con posterioridad a esta entrevista, hemos tenido conocimiento de que, desgraciadamente, Andrés ha iniciado una carrera desviada, cometiendo ya algunos delitos menores contra el patrimonio. Ello nos ha llevado a incorporar la entrevista al trabajo.



## ENTREVISTA 6: A MANUEL X (32 años)

Este entrevistado, a pesar de provenir de una familia humilde pero honrada, narra su proceso de “desviación” que él explica se generó por la influencia del barrio, de la calle. La escuela le aburría y prefería la calle, ya de pequeño disfrutaba en la montaña de Montjuic y eso le condicionó.

La escuela no le resultaba atractiva; quizás para estos muchachos inquietos, observadores de lo que les rodea y con buena capacidad de captación, la escuela debiera canalizar ese interés en las cosas concretas, que les aleja de una motivación para conocer mucho sobre materias varias y para memorizar, pues en caso contrario, los chicos no ven colmada su necesidad, se aburren y acaban abandonando los estudios. Y la calle lleva a lo que lleva (“lo trae el ambiente, el barrio”, “la calle, en el barrio es así”, “no hay más...eso es lo que hay”). Con la falta de estudios y el aprendizaje realizado en la calle de ese barrio, el entrevistado admite que no sabe hacer nada más y que, para sobrevivir, lo más fácil para él es seguir haciendo lo que siempre ha hecho y entiende que eso es bastante normal en su ambiente (“eso en el barrio pasa mucho...”). Además su único intento de romper con ese ambiente, su precoz incorporación a filas, resultó ya fallido por los hábitos adquiridos, lo que le desanimó para efectuar posteriores intentos.

En definitiva, se observa cómo las condiciones socioculturales, como las correrías infantiles por la montaña de Montjuic cerca de su chabola, influyen en su rechazo a la escuela, y ello le aboca a la calle, hacia una donde las conductas se alejan de lo “normal”, según la cultura dominante. A partir de aquí el aprendizaje de conductas “desviadas” le llevan al conflicto con la Justicia. Y el sujeto entiende que eso es normal en ese ambiente, que es la forma más a su alcance para sobrevivir, pues el cambio es difícil, y por ello implícitamente, y en base a una posición cuasideterminista, “justifica” su comportamiento. *Esa justificación conecta también con los presupuestos mantenidos.* El entrevistado, sumido en su ambiente que considera el normal, nada más conoce y se abandona a esa inercia, dado que para escapar de ella, requeriría una fuerza de voluntad que no ha cultivado, pues prefirió adecuarse al medio.

A partir de ahí todo es lógico en ese ambiente, y ello se convierte en justificación eliminadora del desvalor de la desviación.

En definitiva, todas las entrevistas aquí seleccionadas, y la mayoría de las efectuadas<sup>185</sup>, confirman -y por tanto verifican- las hipótesis de partida.

En todas ellas se observa esa socialización adecuada a su entorno –excepción hecha de la núm. 5, que ha seguido otro proceso-, asumiendo como normales sus valores o justificándolos, con sentimiento de la gran dificultad existente para lograr el alejamiento de ese ambiente, con conciencia de la injusticia social, etc., todo lo cual les disminuye el desvalor respecto a sus infracciones, con merma de su motivación por la norma, argumentando que tal comportamiento infractor es el único que conocen para sobrevivir y que, en definitiva cada grupo protege sus intereses, unos amparados en la ley, y ellos como buenamente pueden; por lo cual su sentimiento de culpabilidad es prácticamente inexistente y se consideran más víctimas que otra cosa.

### 2.3 “Obediencia libre” versus movimientos sociales

Siguiendo a Fromm, habíamos planteado la razón por la cual se inclina tanto el hombre a obedecer y por qué le es tan difícil desobedecer, que no era otra, sino la de sentirse seguro y protegido del mundo exterior, al obedecer al poder del Estado o de la opinión pública. No obstante, debe indicarse que esa obediencia no impide –como se ha visto- que surjan conductas desviadas de lo normal, por las razones ya expuestas, si bien tales conductas son minoritarias.

Asimismo, y a pesar de la tal obediencia que dificulta el cambio y por ende resulta útil al mantenimiento del actual e injusto *statu quo*, alguna explicación debe existir para justificar los movimientos sociales que han existido a lo largo de la historia y, en especial recientemente (ecologistas, feministas, antibelicistas, etc.), sin que esa explicación sea incompatible con la tesis de la obediencia individual.

A tal efecto nos resulta de gran utilidad el texto de Sidney Tarrow<sup>186</sup> al mantener que “*a lo largo de la historia, la gente de a pie se ha echado a la calle y aunque brevemente, ha ejercido un poder considerable. El poder de los movimientos, se pone de manifiesto cuando los ciudadanos corrientes unen sus fuerzas para enfrentarse a las élites, a las autoridades y a sus antagonistas sociales.*”

---

<sup>185</sup> Se efectuaron algunas más, pero finalmente, se han elegido sólo las más significativas. Incluso la número 5, se efectuó a un no delincuente, para demostrar las dificultades que comporta escapar del entorno, y finalmente se ha seleccionado, pero ya como efectuada a un delincuente, al haberse producido finalmente la transgresión normativa.

<sup>186</sup> Tarrow, Sidney: *El poder en movimiento. Los movimientos sociales, la acción colectiva y la política*. Ed. Alianza Editorial, Madrid, 1997 (pág. 17).

*Los movimientos surgen cuando se dan las oportunidades políticas para la intervención de agentes sociales que normalmente carecen de ellas. Estos movimientos atraen a la gente a la acción colectiva por medio de repertorios conocidos de enfrentamiento”. Esas oportunidades políticas, y no otras cuestiones, incluida el propio estado de necesidad, crean pues los incentivos desencadenadores de los movimientos.*

Dicho autor (pág. 18, 1997) continúa planteando que *“existen tres grandes interrogantes por lo que se refiere a las relaciones entre el poder y los movimientos sociales. En primer lugar, aunque el pueblo llano dispone en muchos periodos de la historia de los recursos necesarios para la acción colectiva, en general acepta su destino o se alza tímidamente, sólo para verse sometido de nuevo a través de la represión. ¿Cuáles son, pues, las circunstancias en las que surge el poder de los movimientos?*

*“Una segunda cuestión está relacionada con la propia dinámica del movimiento. El poder popular surge con rapidez, alcanza su clímax y no tarda en desvanecerse y dar paso a la represión o a la rutina. ¿Existe una dinámica común al desarrollo de los movimientos sociales que vincule sus entusiastas comienzos con el auge de su lucha y su desengañada extinción?”*

*“La tercera pregunta está relacionada con los resultados de los movimientos sociales. ¿Tienen algún impacto más allá de las efímeras movilizaciones que ocupan los informativos de la noche? Los elementos disuasorios son considerables: los participantes se cansan y abandonan; las protestas que tienen éxito tempranamente crean el espacio necesario para otras protestas y para la aparición de movimientos antagónicos; las élites de poder controlan la disidencia por medio de las reformas o la represión, mientras que las élites antagonistas desvían el descontento en nuevas direcciones. ¿Es real el poder de los movimientos sociales si su impacto está tan mediatizado y es tan efímero?”*

Ciertamente la respuesta a estos interrogantes es de interés para comprender el fenómeno, el equilibrio de fuerzas y sus recursos.

Y prosigue aún: *“Agrupar a la gente en una acción colectiva coordinada en momentos estratégicos de la historia requiere una solución social, lo que llamaré la necesidad de solventar los costes sociales transaccionales de la acción colectiva. Esto supone la puesta en escena de desafíos colectivos, la concepción de objetivos comunes, la potenciación de la solidaridad y el mantenimiento de la acción colectiva; las propiedades básicas de los movimientos sociales”* (pág. 20, 1997).

Seguidamente reproduciremos otro pasaje de este autor, (pág. 49, 1997) que nos interesa especialmente. Venimos manteniendo que la obediencia/postura acrítica funciona incluso cuando la necesidad y la injusticia que la genera se hallan presentes; y, sin embargo, no podemos negar la existencia de algunos movimientos de cambio. Parecería lógico pensar que tales movimientos se dan cuando ya no “no puede aguantarse más”.

Si eso fuese así, y dada la permanente injusticia que rige las actuales sociedades modernas, los movimientos se darían prácticamente a diario; pero no se dan, ni de lejos, con esa frecuencia.

Luego la causa del movimiento no es necesariamente lo insoportable de una situación (como ya se ha dicho) sino la aparición de oportunidades políticas, lo que confirma la tesis mantenida de que el conformismo subsiste, en general, a pesar de las condiciones adversas.

Conformismo obediente y apatía que, como se mantenía, no son incompatibles con la realización de *esporádicos* movimientos de cambio, en la medida en que estos responden a aquellas oportunidades políticas y no a la estricta disconformidad. Reproduzcamos, seguidamente, el pasaje anunciado y que constituye el planteamiento principal del estudio de Tarrow:

*“La gente se suma a los movimientos sociales como respuesta a las oportunidades políticas, y a continuación crea otras nuevas a través de la acción colectiva. Como resultado, el “cuando” de la puesta en marcha del movimiento social – cuando se abren las oportunidades políticas- explica en gran medida el “por qué”. También nos ayuda a comprender el motivo por el que los movimientos no aparecen sólo en relación directa con el nivel de las quejas de sus seguidores. En efecto, si son las oportunidades políticas las que traducen el movimiento en potencia en movilización, incluso grupos con demandas moderadas y escasos recursos internos pueden llegar a ponerse en movimiento, mientras que los que tienen agravios profundos y abundantes recursos -pero carecen de oportunidades- pueden no llegar a hacerlo...El concepto de oportunidad política pone el énfasis en los recursos exteriores al grupo...los movimientos sociales se forman cuando los ciudadanos corrientes, a veces animados por líderes, responden a cambios en las oportunidades que reducen los costes de la acción colectiva, descubren aliados potenciales y muestran en qué son vulnerables las elites y las autoridades” (divisiones entre las élites, cambios en los alineamientos gubernamentales, etc.).*

Consecuentemente, el autor resume el objeto de estudio de esta forma (pág. 58, 1977): *“El problema de la acción colectiva es social, no individual. Los movimientos surgen cuando se amplían las oportunidades políticas, cuando se demuestra la existencia de aliados y cuando se pone de relieve la vulnerabilidad de los oponentes”.*

Para concluir, resulta especialmente interesante la opinión de Tarrow (pág. 60, 1997), sobre el desarrollo del movimiento social y sobre actitudes que se dan en el mismo:

*“En los ciclos de protesta, el proceso de difusión no es necesariamente un proceso de contagio, aunque existe una relevante proporción de éste. También se produce cuando hay grupos que logran avances que invitan a otros a buscar resultados similares: las exigencias planteadas por grupos insurgentes se satisfacen a costa de un tercer grupo, y cuando la predominancia de una organización o institución se ve amenazada y responde adoptando una acción colectiva conflictiva”.*

*“Al irse ampliando el ciclo, los movimientos crean también oportunidades para las élites y los grupos de oposición. Se forman alianzas entre los participantes y los desafectos, y las élites de la oposición plantean exigencias de cambio que habrían parecido descabelladas poco tiempo atrás. Las fuerzas gubernamentales responden, bien con reformas, con la represión o con una combinación de ambas. En el extremo del espectro, los ciclos de protesta dan lugar a revoluciones”* (forzando a otros grupos a formar parte del movimiento, desarticulando viejas instituciones, etc.).

Sidney Tarrow formula también en su texto los retos a los que se enfrenta el mundo del mañana, en el que los movimientos sociales superarán cada vez más fácilmente las barreras de los Estados nacionales, mientras que éstos, a su vez, conseguirán ser cada vez más hábiles a la hora de domesticar o manipular toda acción colectiva, como ya viene sucediendo, gracias por ejemplo, a la “agenda-setting”. Así, Mauro Wolf<sup>187</sup> se refiere a la hipótesis de la “agenda-setting”, la cual sostiene que los mass-media, al describir y precisar la realidad externa, más que persuadir, presentan al público una lista de aquello entorno a lo que tener una opinión y discutir y, si bien es posible que los media no consigan siempre decir a la gente lo que debe pensar, es tremendamente eficaz al decir en torno a que temas debe pensarse algo.

Sólo se piensa sobre lo que los media proponen que se piense. Con ello la capacidad de domesticación, movilización y desmovilización ciudadana que poseen los mass-media es tremenda. Si a ello unimos quien es el propietario de esos media, convendremos en que la “agenda-setting” difícilmente fomentará movilizaciones en defensa de los intereses de la ciudadanía llana. Y ello es otro de los frenos a los movimientos populares.

El impacto del fenómeno “agenda-setting”, se articula según Wolf (pág. 266, 1996) *a partir de dos niveles: a) el “orden del día” de los temas, argumentos, problemas presentes en la agenda de los media; b) la jerarquía de importancia y de prioridad con la que dichos elementos son dispuestos en el “orden del día”.*

Dado que alguien podría plantearnos la objeción de que nuestra tesis acerca de la obediencia libre no es viable (habida cuenta de que se producen cambios sociales que serían incomprensibles si la tal obediencia existiese), hemos establecido en este subapartado cómo el cambio y la obediencia no son incompatibles. Así, y a pesar de venir manteniendo que, salvo las desviaciones marginales el hombre mayoritariamente es libremente obediente o sea libremente esclavo, ello no comporta la ausencia de cambios sociales.

---

<sup>187</sup> Wolf, Mauro: *La investigación de la comunicación de masas*. Ed. Paidós, Barcelona, 1996.

O dicho de otro modo, la existencia de tales cambios, no neutraliza nuestra anterior argumentación. Los cambios se dan y ello es así porque esa obediencia individual –que ciertamente los dificulta - no es incompatible con determinados movimientos, pues éstos surgen como se ha indicado “*cuando se dan las oportunidades políticas para la intervención de agentes sociales que normalmente carecen de ellas*”.

Y cuando se dan esas oportunidades sí cabe el cambio, que deviene prácticamente imposible, en caso contrario.

---

## **SÍNTESIS FINAL Y CONCLUSIONES**

Como cuestión previa, pasemos fugaz revista a lo esencial<sup>188</sup> de este trabajo de investigación que ha tenido como trasfondo la bipolarización entre el Derecho Penal y la Nueva Criminología. Así, según las nuevas tendencias criminológicas, la clave de estudio se halla, ahora, en los aparatos de control, de forma que el Derecho Penal no es sino uno de esos medios de control; el Derecho Penal importa como causa del delito, como factor de criminalización<sup>189</sup>.

Hemos afirmado que sin libertad de voluntad no hay alternativas de comportamiento, y sin esas alternativas no puede existir reproche de culpabilidad. La polémica sobre si la persona actúa determinada o indeterminadamente, está servida.

Si nos alineamos con el determinismo, la persona regida por sus miedos e instintos no puede actuar de forma distinta, aunque los demás crean que sí y ello elimina el fundamento del reproche. Si lo hacemos con el indeterminismo, el reproche tiene razón de existir, al haber podido elegir el sujeto su forma de actuar. Si el determinismo le “come” el terreno al indeterminismo, los penalistas se quedan sin base para un reproche de culpabilidad, y como en definitiva nada se sabe sobre el poder de cada cual para actuar de otra forma, al no considerar de forma plena su biografía -y sus entornos sociales condicionantes-, se acude al sutil concepto del *poder medio para actuar de modo distinto*. Nace el “hombre medio”, no real sino ideal. El cambio del hombre real por el del hombre *medio* facilita la tarea. Pero en nuestra sociedad, con sus desigualdades, el hombre real está muy alejado del medio, que por consiguiente no resulta válido, aunque pueda resultar útil.

---

<sup>188</sup> A los efectos de sintetizar el “camino seguido” en este trabajo de investigación, aún a costa de reiterar -como es lógico- algo de lo ya comentado cuando nos hemos referido anteriormente a objetivos, hipótesis y conclusiones.

<sup>189</sup> Si se aceptasen, como preconizamos, los “factores socioculturales” del sujeto concreto como condicionantes de su posible culpabilidad, ello conciliaría también en parte, y como se ha indicado, a ambas disciplinas, lo que sería deseable; y ello sería así pues si nos preocupásemos de la marginalidad del delincuente para “comprender” su conducta y atenuar en su caso la pena, ello impediría la neutralización sistemática de todo lo que se aparta del estándar y por tanto resulta amenazador a los intereses de quienes, mejor ubicados socialmente, y por tanto más próximos a esa figura media, son titulares de esos intereses que se han logrado gracias a aquella marginalidad provocada, que por tanto se acepta, pero no así sus riesgos. Para evitarlos actúan unos aparatos de control a “su” servicio, con la consiguiente utilización partidista del Derecho, y eso lo detecta la crítica criminológica. El acercamiento entre disciplinas se produciría, si el aparato de control estuviese no al servicio de “unos”, sino al de “todos”.



Por lo demás, el reproche de culpabilidad por actuar de modo distinto al hombre medio, impide observar que, como hemos señalado, el delito no es nunca obra de un sólo individuo, sino el resultado de un conjunto de factores externos e internos.

Nuestro gran filósofo Jaime Balmes<sup>190</sup> nos comenta algunas de las reglas para juzgar la conducta de los hombres, y pone énfasis especial en el conocimiento del hombre concreto a juzgar -alejado quizás del “medio”<sup>191</sup>-, de su biografía, etc. lo que conecta de pleno con el objeto de este trabajo.<sup>192</sup> Así, mantiene Balmes que:

*“Cabén en esta materia (el juzgar la conducta de los hombres) reglas de juiciosa cautela, que nacen de la prudencia de la serpiente y no destruyen la candidez de la paloma.*

*Regla 1ª. No se debe fiar de la virtud del común de los hombres, puesta a prueba muy dura.*

*La razón es clara; el resistir a tentaciones muy vehementes exige virtud firme y acendrada. Ésta se halla en pocos. La experiencia nos enseña que en semejantes extremos, la debilidad humana suele sucumbir, y la sagrada Escritura nos previene de que quien ama el peligro, perecerá en él.*

*Regla 2ª. Para conjeturar cual será o fue la conducta de una persona en un caso dado, es preciso conocer su inteligencia, su índole, carácter, moralidad, intereses y cuanto pueda influir en su determinación.*

*El hombre, aunque dotado de libertad de albedrío, no deja de estar sujeto a una muchedumbre de influencias que contribuyen poderosamente a decidirle. El olvido de una sola circunstancia nos puede llevar al error. Así suponiendo que un hombre está en un compromiso del que le es difícil salir sin faltar a sus deberes, parece a primera vista que, sabiendo cual es su moralidad y cuales los obstáculos que a la sazón median para obrar conforme a ella, tenemos datos bastantes para pronosticar sobre el éxito. Pero entonces no llevamos en cuenta una cualidad que influye sobremanera en casos semejantes. La firmeza de carácter. Este olvido podrá hacer muy bien que defraude nuestras esperanzas un hombre virtuoso y las exceda el malo, pues que para sacar airoso la virtud en circunstancias apuradas sirve admirablemente el que obren a favor pasiones enérgicas. Un alma de temple fuerte y brioso se exalta y cobra nuevo aliento a la vista del peligro; en el cumplimiento del deber se interesa entonces el orgullo; y un corazón que naturalmente se complace en superar obstáculos y arrostrar riesgos, se siente más osado y resuelto cuando se halla animado por el grito de la conciencia. El ceder es debilidad; el volver atrás, cobardía; el faltar al deber es manifestar miedo, es someterse a la afrenta.*

*El hombre de intención recta y corazón puro, pero pusilánime, mirará las cosas con ojos muy diferentes. “Hay un deber que cumplir, es verdad; pero trae consigo la muerte de quien lo cumpla y la orfandad de la familia. El mal se hará también de la misma manera, y quizás los desastres serán mayores.*

---

<sup>190</sup> Balmes, Jaime: *El criterio*. Ed. Balmes, Barcelona, 1945 (pág. 61 y ss).

<sup>191</sup> (Regla segunda).

<sup>192</sup> Cito al filósofo, aquí, por interés partidista y con la satisfacción de poder recordar y rendir humilde homenaje a quien dio nombre al Instituto, en que en mi juventud –ya lejana por cierto- cursé los estudios de bachiller.

*Es necesario dar al tiempo lo que es suyo; la entereza no ha de convertirse en terquedad; los deberes no han de considerarse en abstracto, es preciso atender a todas las circunstancias; las virtudes dejan de serlo si no andan regidas por la prudencia”.*

*El buen hombre ha encontrado por fin lo que buscaba: un parlamentario entre el bien y el mal; el miedo con su propio traje no servía para el caso; pero ya se ha vestido de prudencia; la transacción no se hará esperar mucho.*

*He aquí un ejemplo bien palpable, y por cierto nada imaginario, de que es preciso atender a todas las circunstancias del individuo que se ha de juzgar. Desgraciadamente, el conocimiento de los hombres es uno de los estudios más difíciles, y por lo mismo es tarea espinosa el recoger los datos precisos para acertar. Pero debe hacerse... si se desea “acertar”.*

*Regla 3ª. Debemos cuidar mucho de despojarnos de nuestras ideas y afecciones y guardarnos de pensar que los demás obrarán como obraríamos nosotros. La experiencia de cada día nos enseña que el hombre se inclina a juzgar a los demás tomándose por pauta a sí mismo. De aquí han nacido los proverbios: “quien mal no hace mal no piensa” y “Piensa el ladrón que todos son de su condición”. Esta inclinación es uno de los mayores obstáculos para encontrar la verdad en todo lo concerniente a la conducta de los hombres”.*

Se ha comentado como tan sólo cabe reprochar penalmente una conducta a quien siendo capaz de comprender su ilicitud tenga conocimiento de su prohibición y posea también la capacidad de dirigir su actuar conforme a ese conocimiento. No cabe por tanto reprochar penalmente las conductas infractoras de quienes sean inimputables, ni de quienes incurran en error.

Y si no es culpable quien por causas biológicas, psicológicas o tóxicas no comprende la ilicitud del hecho o quien, por esas mismas causas, no es capaz de actuar conforme a esa comprensión, ni tampoco es culpable quien incurre en error... ¿por qué no considerar asimismo otras causas al efecto de tipo sociológico (influencia del entorno en la interiorización de determinados valores, etc.), que generen la misma disminución en la capacidad de motivación por la norma<sup>193</sup>?

A lo largo del desarrollo de este trabajo se ha incidido en el paralelismo entre los efectos desmotivadores causados por el error y por los condicionantes nacidos del entorno social. De considerarse esas causas sociológicas, así como su influencia en la capacidad de motivación, y habida cuenta de los múltiples entornos sociales existentes en nuestra sociedad no igualitaria, deberá huirse también del patrón “hombre medio” - figura que, como se dicho, es además *interesada* por parte de quienes desean perpetuar la actual situación-, para sustituirlo por el hombre real, alejado de aquél.

Lo que comportará conocer y considerar la biografía de cada sujeto, moldeada y condicionada por los factores socioculturales y económicos de su entorno concreto<sup>194</sup>, sin aceptar la excusa de que tal estudio biográfico no puede realizarse; excusa que además comporta contradicción con la necesidad de trabajar, en la fase de ejecución de condena, con esa biografía “*que no podía realizarse en el momento del juicio*”. Se ha mantenido que únicamente así se logrará una solución justa, en tanto persista la actual desigualdad social, y también se han apuntado otras vías transitorias para resolver esa problemática del “hombre medio”.

También se ha constatado en este trabajo cómo los diferentes entornos socioculturales existentes, son fruto de las desigualdades de la actual sociedad, y que tales desigualdades existen a pesar de las cotas elevadas de libertad individual alcanzadas. Se ha indicado, asimismo, cómo las estrategias encaminadas al mantenimiento del actual estado de cosas, no excluyen la posibilidad de cambios sociales, cuando surgen las oportunidades para ello.

Tras esa cuestión previa, corresponde a este apartado resumir los objetivos planteados, las hipótesis de partida y su confirmación, así como las conclusiones alcanzadas y sus argumentaciones. Aportará asimismo una rápida visión de los aspectos mas relevantes desarrollados a lo largo de este trabajo de investigación.

Así, la Tesis que concluye tenía como **objetivos**, los siguientes:

- 1) Evidenciar una omisión interesada: la no consideración seria de los condicionantes socioculturales y económicos del sujeto en la apreciación de su culpabilidad . Interesada, pues comporta la perpetuación del actual estado de desigualdad social, poniendo el derecho al servicio de los intereses de los mejor ubicados social y económicamente.

---

<sup>193</sup> Recuérdese que no cabe reproche alguno al sujeto sin capacidad de motivación.

<sup>194</sup> En el bien entendido de que, como ya se dijo, esa biografía no necesariamente pone de manifiesto la existencia de “déficits”, sino que éstos son en realidad factores de adecuación.

- 2) Poner de manifiesto las contradicciones patentes que generan las excusas planteadas para negar la posibilidad de remediar aquella omisión. Excusas tales como la supuesta imposibilidad de considerar la biografía del encausado en el momento del juicio, y la obligación, por imperativo constitucional, de conocerla una vez condenado, para posibilitar, así, su tratamiento de reinserción.
- 3) Insinuar algunas vías de posible solución en tanto no exista una sociedad más igualitaria, en que la figura del “hombre medio” pueda tener mejor encaje: o considerar al hombre real, condicionado por su entorno sociocultural, o bien considerar un “hombre medio por entorno”, como solución intermedia.

Ello nos ha llevado a confirmar las siguientes **hipótesis**:

- a) Los condicionamientos socioculturales y económicos pueden afectar seriamente a la motivación del sujeto por la norma, razón por la cual deben ser tenidos en cuenta, a efectos de determinar la culpabilidad de aquél. Esos condicionamientos generan determinados “*filtros*”<sup>195</sup> en la mente de los sujetos, que ocasionan algunas carencias de desvalor respecto a conductas contrarias a norma, y la consiguiente falta de motivación por la misma. Lo mismo sucede, por ejemplo con el error, que sí es tenido en cuenta en la determinación de la imputación personal, por lo que, a mismos efectos, deben corresponder iguales consideraciones.

---

<sup>195</sup> De nuevo no necesariamente “deficitarios”, sino de adecuación -y que resultan, incluso, justificantes-.

- b) No es válido acudir, como patrón de capacidad de motivación a la del “hombre medio”<sup>196</sup>, mientras éste sea tan alejado al real, en una sociedad generadora de desigualdades, a pesar de sus aparentes elevadas cotas de libertad e igualdad personales<sup>197</sup>.

Y en cuanto a las **conclusiones** alcanzadas, y que realmente interesan en esta investigación, confirmatorias de las hipótesis de partida, la principal es que únicamente sin la omisión antes citada<sup>198</sup>, cabrá hablar de un derecho penal justo -que trate desigualmente a los desiguales- en la actual sociedad no igualitaria. A esa conclusión principal se ha llegado tras lograr otras, tales como:

- a) dado que sin motivación del sujeto por la norma penal no existe imputación personal, cualquier merma en la capacidad de esa motivación deberá considerarse a efectos de culpabilidad, por respeto al principio de igualdad, es decir, a distintas capacidades diferente culpabilidad.
- b) que si situaciones o figuras como la inimputabilidad o el error de prohibición, que afectan a la motivación, se admiten a los efectos de establecer la responsabilidad penal, cualquiera otra con los mismos efectos importantes sobre la capacidad de motivación, aunque de etiología distinta y siempre no buscada por el sujeto, también deberá ser igualmente considerada.
- c) que los condicionamientos socioculturales y económicos que padece el sujeto pueden afectar de forma sensible a su capacidad de motivación (*afectación real a las leyes psíquicas de la motivación*) y, por ende, deben ser considerados, a los efectos antes expuestos.

---

<sup>196</sup> Figura que, además, sirve a los intereses de quienes desean perpetuar la situación de desigualdad.

<sup>197</sup> Recuérdese la posición de Salvador Giner, Victoria Camps y Anthony Giddens respecto a que paradójicamente las modernas exigencias de igualdad y bienestar han comportado una merma de las propias igualdad y libertad.

<sup>198</sup> La no consideración sería de los condicionantes socioculturales y económicos del sujeto en la apreciación de su culpabilidad.

Conclusión a la que se ha llegado desde varias perspectivas distintas.

- d) que ello comporta el abandono de la figura del “hombre medio” como “barómetro” de la capacidad de motivación, y su sustitución por la del hombre real, máxime en una sociedad generadora de desigualdades - a pesar de la elevada cota de libertad individual alcanzada- como la nuestra, en que multitud de sujetos se hallan alejados de ese estándar.
- e) que el descubrimiento del hombre real y de su “biografía” no es imposible en el momento del enjuiciamiento, habida cuenta de que no sólo resulta posible sino obligado, constitucionalmente, en la fase de ejecución de sentencia, de la mano del “tratamiento penitenciario” que persigue, individualizadamente, el acercamiento de ese hombre real al hombre medio. Por tanto, salvo que se acepte tamaña contradicción, esa “imposibilidad biográfica” es una excusa también interesada.
- f) que el hecho de no considerar esos condicionamientos socioculturales, crea una segunda injusticia, que se añade a la existencia de estratos sociales desfavorecidos: la de culpabilizar a aquellos peor ubicados socialmente de su adecuación a ese entorno desfavorable, en el que además han sido sumidos por quienes ahora se sienten amenazados, desde el entorno “normal”.

Por ello un Derecho Penal que no se halle sólo al servicio del poder sino de todos, en definitiva un Derecho Penal más justo, y más acorde con la realidad social, deberá considerar tales condicionamientos y, por tanto, al hombre real, y ello constituye la conclusión principal antes anunciada.

Así, recordemos rápidamente que esas conclusiones se han alcanzado en base a las siguientes **argumentaciones**, que retomamos someramente.

Remitiendo al apartado o capítulo I, únicamente puede predicarse de un sujeto que es "personalmente imputable", cuando infringe una norma primaria siendo penalmente responsable. Ello comporta que el sujeto haya podido evitar la vulneración de la norma, (lo que no sucederá si sus condiciones personales y/o situacionales son anormales -desconocimiento de la antijuricidad, incapacidad para advertir la peligrosidad objetiva del hecho, etc.-), y que el sujeto posea una normalidad motivacional por la norma (lo que tampoco sucederá en casos de enfermedad mental, minoría de edad, miedo insuperable, entre otros supuestos).

Si el sujeto no es motivable por la norma no cabe la imputación personal. Y en consecuencia y por exigencia del principio de igualdad real de todos los ciudadanos, deberán tratarse de desigual forma a quienes reciben también desigualmente la llamada de la norma. En definitiva: a distinta motivabilidad, distinto trato legal.

Llegados a este punto, y dado que se acepta que el inimputable penal, o quien actúa sumido en el error, tiene un claro déficit en su capacidad de motivación por la norma, deberá aceptarse también -por pura coherencia- la existencia de ese déficit, aunque haya sido originado por cualquier otra causa, siempre que no haya sido buscada por el sujeto. En definitiva, si los efectos desmotivadores deben ser considerados a efectos de establecer el grado de imputación personal, lo lógico es que se consideren todos los efectos de ese tipo al margen de su etiología, con la sola condición de que, tal como ya se ha indicado, la causa no haya sido buscada por el sujeto en cuestión. Lo contrario carece de sentido, salvo el de conveniencia a determinados intereses, lo que resulta del todo injusto.

Por ello, los distintos condicionamientos socioculturales y económicos a los que se ven sometidos los sujetos ubicados en los distintos estratos de nuestra desigual sociedad, deberán considerarse para determinar su imputación personal, siempre que admitamos que tales condicionantes influyen decisivamente en la capacidad de motivación.

Así, y en contra de la opinión de algunos prestigiosos penalistas que mantienen una incidencia menor de tales condicionantes sociales, hemos concluído que esa incidencia es absolutamente determinante, sobre la motivación.

Y a esa conclusión hemos llegado desde vertientes distintas, tales como la teoría sociológica, la psicológica, y el trabajo de campo, tal como se indicará seguidamente. En todas ellas se ha comprobado cómo los efectos de socializaciones diferentes generan asimismo escalas de valores diversas, con lo que el otorgamiento de desvalor a determinadas conductas, la consecuente motivación para no realizarlas y, en definitiva, la capacidad de autocontrol/*frenado* serán distintas para los sujetos socializados en uno u otro entorno; pero, en todo caso las capacidades de motivación serán significativamente afectadas por los distintos valores asumidos. Valores que no necesariamente deben ser considerados como deficitarios respecto al estándar, sino más bien como los correctos y precisos para lograr la adecuación a su entorno.

Las vertientes contempladas han sido, concretamente, las distintas teorías sociológicas –anomia, asociación diferencial, oportunidad diferencial-, las teorías psicológicas –conductismo, psicoanálisis, socioconstruccionismo, psicología cognitiva, interaccionismo simbólico- y también la derivada de las distintas entrevistas reflejadas en este trabajo de investigación.

En todo caso, en el apartado III se ha establecido, además, un paralelismo entre los efectos que, sobre la motivación, tienen el error de prohibición -en sus diferentes clases- y los condicionamientos socioculturales, llegándose a la conclusión de que en ambos supuestos no existe desvalor de la conducta ni, por tanto, motivación para evitarla.

Nos hallamos en sociedades que generan enormes desigualdades, a pesar de que nunca en ellas se habían conseguido tan elevadas cotas de libertad individual. Esta aparente paradoja, no lo es, si consideramos que las actuales reivindicaciones de libertad y bienestar fomentan, a su vez, una restricción de la igualdad y libertad.

Baste recordar, en este sentido, lo expuesto al respecto por Salvador Giner, y ya citado en el apartado III. 4 de este trabajo de investigación:

*“La igualdad fecunda estimula asociaciones, movimientos, agrupaciones de toda especie y, naturalmente, fomenta la forja de individuos distintos. Es decir, es una igualdad que genera “desigualdades” fluidas, congruentes con la democracia, sin facilitar el bloqueo de la sociedad por parte de jerarquías y corporaciones a las que sea fácil atrincherarse para la reproducción del privilegio y la usurpación del poder<sup>199</sup>”.*

---

<sup>199</sup> Lo que no impide determinados cambios sociales, a pesar de los factores en contra -ostentación del poder, miedo a la libertad, “amansamiento” a cargo de los mass media, etc.- cuando se dan las oportunidades precisas.



En unas sociedades no igualitarias como las nuestras, se generan por tanto multitud de entornos socioculturales y económicos distintos, que condicionarán de desigual forma la capacidad de motivación de los diferentes sujetos ubicados en ellos.

Por tanto la dispersión de los sujetos en relación con el “hombre medio” -como patrón a efectos de motivabilidad por la norma- es tan rica, que el citado patrón carece de sentido, debiéndose sustituir por el del hombre real con su propia y exclusiva biografía, modelada por los condicionamientos socioculturales de su propio entorno, que, por tanto, deberán ser plenamente considerados. En tanto no exista una sociedad más igualitaria, la figura del “hombre medio” es del todo irreal; como solución transitoria cabría una intermedia, tal como la de considerar un “hombre medio por entorno” y no uno general; con ello se produciría un mayor acercamiento al hombre real, aún al coste de que coexistiesen diferentes patrones, lo que como se ha visto, no se halla exento de problemáticas.

Y cuando en el momento del enjuiciamiento conocer al hombre real en cuestión para conocer su exacta motivación, a los efectos de establecer correctamente su culpabilidad, no podemos aceptar la excusa interesada de que tal conocimiento biográfico es imposible. Y no debemos aceptarlo pues si en ese momento es imposible, cómo va a ser no sólo posible sino obligado conocerlo una vez cumpla condena, para poder efectuar el proceso de reinserción, a que se encamina fundamentalmente la pena, ni más ni menos que por imperativo constitucional. O estamos frente a una contradicción a gran escala, de entre las varias que han aflorado en este trabajo, o ante una excusa para perpetuar la figura del “hombre medio”, favorecedora de los intereses de aquéllos que no sufren marginación alguna.

Mantener esa figura “media”, olvidando al “hombre real”, comporta no considerar los condicionantes socioculturales y económicos del sujeto concreto, y eso para los peor ubicados socialmente representa una segunda injusticia.

Esto es, se les condena a una ubicación social no favorable (primera injusticia) sin ningún problema de conciencia... pero eso sí, en cuanto se adecuan a ese entorno en que deben vivir, y del que les resulta muy difícil escapar, como se ha comprobado a través del trabajo de campo con asistentes sociales y marginales efectuado a lo largo de esta investigación, se les culpabiliza por esa adecuación (segunda injusticia) en cuanto ello afecte a los valores de los mejor situados socialmente.

Por todo ello, llegamos a la conclusión principal, ya citada: únicamente considerando de forma seria los condicionantes socioculturales y económicos del sujeto en la apreciación de su culpabilidad, tendrá sentido hablar de un derecho penal justo. Dadas las desigualdades existentes en nuestra sociedad, únicamente un derecho que trate de desigual forma a los desiguales será un derecho justo. En eso consiste la igualdad ante la ley, en tanto no exista igualdad social; lo contrario, esto es ofrecer un trato igualitario a desiguales, comporta una vulneración del verdadero principio de igualdad, además de legalizar la injusticia; y lamentablemente esa es la situación actual.

Por tanto, un Derecho Penal más justo que no se halle sólo al servicio de unos, los más favorecidos socialmente, sino de todos, deberá estar más acorde con la realidad social y considerar, por tanto, los condicionamientos socioculturales de cada sujeto. Deberá pues considerar al “hombre real” y no al “hombre medio” en la determinación de la culpabilidad o imputación personal.

Deseo concluir este trabajo de investigación con una consideración de Fernando Savater<sup>200</sup>:

*“La ley es la pretensión de igualar desde una óptica única las acciones de estamentos infinitamente desiguales por condición, poder o apetencias. Suele tomarse la expresión: todos, el alto, el bajo, el pobre y el rico, el listo y el tonto, son iguales ante la ley, como la formulación misma de la Justicia; en realidad es la expresión dogmática de la injusticia básica que posibilita el funcionamiento de las leyes. En la sociedad desigual, lo justo sería que la ley se aplicase no igual, sino desigualmente...Pero la desigualdad real se impone sobre esta igualdad ficticia en forma de la necesaria ilegalidad, tanto como ilegalidad prepotente del poderoso, a quien ninguna ley contiene, y para quien ningún magistrado es inalcanzable al soborno, como la ilegalidad del campesino hambriento que no respeta el ganado del corral ajeno o el bandolero de tierras o mares que no se considera súbdito de ninguna sociedad establecida. La ilegalidad deriva necesariamente de la injusta desigualdad sobre la que se apoya la igualdad de la ley, pero no logra derribar la ley sino que la confirma al transgredirla”.*

En esta misma línea, la investigación que aquí concluye ha defendido lo absurdo de mantener la figura del “hombre medio”, de la “motivación media” y por ende de la “culpa media” o estándar, en una sociedad de desiguales.

---

<sup>200</sup> Savater, Fernando: *El preso común en España*, Ed. Ariel, Barcelona, 1977 (cita extraída de la introducción).

Si ésta sociedad no se vuelve igualitaria, lo justo es hablar de “hombre real”, “motivación real” y en consecuencia de “culpabilidad real”. Es preciso por tanto, el estudio del sujeto concreto al enjuiciarlo, pues deben considerarse los condicionamientos socioculturales y económicos que han modelado a ese hombre verdadero, y no ficticio, como el inexistente estándar. Deben considerarse, en justicia, y de forma relevante, esos condicionamientos que lo han modelado en su capacidad de motivación por la norma, entendida aquella como base para la imputación subjetiva. Lo contrario, como ha indicado Savater es *“la expresión dogmática de la injusticia básica que posibilita el funcionamiento de las leyes”*.

---

## **BIBLIOGRAFÍA**

- Ahmed, Abu-Zeid: Psicología de los movimientos sociales y políticos. Publicación Universitaria, Madrid, 1965.
- Balmes, Jaime: El criterio. Ed. Balmes, Barcelona, 1945.
- Baudrillard, Jean: A la sombra de las mayorías silenciosas. Kairós, Barcelona, 1978.
- Becker, Howard S.: Los extraños, sociología de la desviación. Ed. Amorrortu, Buenos Aires, 1970.
- Bergalli, Roberto; Bustos, De Sola y otros: El pensamiento criminológico I y II. Ed. Península, Barcelona, 1983.
- Berstein, Basil y otros (Mills, Foucault, Pollak, Marcuse, Habermas, Elias, Bourdieu, Goffman y Castel): Materiales de sociología crítica. Ed. La Piqueta, Madrid, 1986.
- Bonger, W.: Criminality and economic conditions. Little Brown and Co. Boston, 1916.
- Camps, Victoria: Paradojas del individualismo. Ed. Crítica, Barcelona, 1993.
- Centre d'estudis jurídics i formació especialitzada (Generalitat de Catalunya): De les causes del delict a la producció del control, el debat actual de la criminologia. Ed. Centre d'estudis jurídics, Barcelona, 1975.
- Chomsky, Noam y Ramonet, Ignacio: Cómo nos venden la moto. Ed. Icaria, Barcelona, 1998.
- Chomsky, Noam: La quinta libertad. Ed. Crítica, Barcelona, 1999.
- Cloward, R.A.: Delinquency and opportunity. A theory of delinquent gangs. Routledge Lkg Paul, Londres, 1961.
- Cohen, Stanley: Visiones del control social. PPU, Barcelona, 1988.
- Cooley, C.H.: Human nature and the social order. Scribner, New York, 1902.
- Cuello Calón: Derecho penal, parte general. Ed. Bosch, Barcelona, 1975.
- Davis, K: Human society. Macmillan, New York, 1949.
- Downes, D.: The delinquent solution. Routledge & Kegan Paul, Londres, 1966.
- Durkheim, Emile: Las reglas del método sociológico. Ed. Jorro, Madrid, 1912.
- Eysenck, H. J. : Delincuencia y personalidad. Ed. Marova, Madrid, 1964.
- Felip i Saborit, David: La delimitación del conocimiento de la antijuricidad, una aportación al estudio del error de prohibición (Tesis Doctoral) . Dpto. Derecho Penal, Universidad Pompeu Fabra, Barcelona, 1997.

Flavell, John H.: La psicología evolutiva de Jean Piaget. Ed. Paidós. Barcelona-Buenos Aires, 1982.

Fromm, Erich: El miedo a la libertad. Ed. Paidós, Barcelona, 1981.

Fromm, Erich: Sobre la desobediencia y otros ensayos. Ed. Paidós, Barcelona, 1984.

García Madruga, J.A.: Psicología evolutiva y desarrollo intelectual. Ed. Crítica, Barcelona.

García-Borés Espi, J.M.: La crítica sociocultural como intervención (Colaboración en "Psicología Cultural". Ed. Eudema, Sevilla, 1993.

Giddens, Anthony: Modernidad e identidad del yo. Ed. Península, Barcelona, 1995.

Giner, Salvador: El destino de la libertad. Ed. Espasa-Calpe, Madrid, 1987.

Giner, salvador: Sociología. Ed. Península, Barcelona 1979.

Gouldner, Alvin W.: The Future of the intellectuals and the rise of the new class. Ed. Macmillan, London, 1979.

Harnecker, Marta: La izquierda en el umbral del siglo XXI, Haciendo posible lo imposible. Ed. Siglo XXI, Madrid, 1999.

Hassemer, Winfried: Fundamentos del derecho penal. Ed. Bosch, Barcelona, 1984.

Hassemer, Winfried: Persona, mundo y responsabilidad, bases para una teoría de la imputación en derecho penal (Traducción de Francisco Muñoz Conde y M<sup>a</sup> del MAR Díaz Pita) Ed. Tirant Lo Blanch, Valencia, 1999.

Illich, Ivan: Limits to Medicine - Medical Nemesis: The Expropriation of Health. Harmondsworth, Penguin, 1977.

Jakobs, Günter: Sociedad, norma y persona en una teoría de un derecho penal funcional. (Traducción de Manuel Cancio Meliá y Bernardo Feijóo Sanchez) Ed. Civitas, Madrid, 1996.

Kafka, Franz: La condena y otros relatos. Ed. Akal, Torrejón de Ardoz (Madrid), 1987.

Kafka, Franz: El castillo. Ed. Edaf, Madrid, 1996.

Kafka, Franz: El proceso. Ed. Ecsa, Barcelona, 1999.

Kropotkine, Pierre: Las prisiones. Ed. Les Punxes, Barcelona, 1977.

Lempp, Reinhart: Delincuencia juvenil (Análisis de ochenta casos de homicidio). Ed. Herder, Barcelona, 1997.

- Matza, D. : Becoming deviant. Prentice-Hall, Nueva York, 1969
- Merton R. K.: Teorías y estructuras sociales. Fondo de cultura económica, México, 1964.
- Mir Puig, Santiago: Derecho penal. parte general (4ª edición). Ed. Promociones y Publicaciones Universitarias (PPU), Barcelona 1996.
- Morris, T. : The criminal area. Routledge & Kegan Paul, Londres, 1957.
- Noelle-Neumann, Elisabeth: La espiral del silencio. Ed. Paidós, Barcelona, 1995.
- Ortega Monasterio, Leopoldo: Lecciones de psicología médica. Ed. PPU, Barcelona, 1984.
- Parsons, Talcott: El sistema social (trad. J. Jiménez Blanco y J. Cazorla Pérez) Sección de Política y Sociología - Biblioteca de la Revista de Occidente, 2ª edición, Madrid, 1976.
- Parsons, Talcott: La estructura de la acción social (trad. J.J. Caballero y J. Castillo) Biblioteca de Ciencias Humanas, vols. I y II, Ediciones Guadarrama, Madrid, 1968.
- Platt, A.: Crime and social justice. University of Chicago press, Chicago, 1978.
- Proust, Marcel: En busca del tiempo perdido. Plaza & Janés S.A. Editores, Barcelona, 1967 (prólogo).
- Quinney, R. : The social reality of crime. Little Brown and Co. Boston, 1970.
- Quivy, Raymond: Manual de investigación en ciencias sociales. Noriega, México, 1992.
- Redondo, Santiago: Desviación, delincuencia y control social. Ed. Centre d'estudis i formació, Barcelona, 1998.
- Ríos, Julián y Cabrera, Pedro: Mil voces presas. Ed. Universidad Pontificia de Comillas de Madrid, Madrid, 1999.
- Ritzer, George: Teoría sociológica clásica. Ed. McGraw-Hill, Madrid, 1995.
- Ritzer, George: Teoría sociológica contemporánea. Ed. McGraw-Hill, Madrid, 1996.
- Rocher, Guy: Introducción a la sociología general. Ed. Herder, Barcelona, 1996.
- Roxin, Claus: Derecho penal , parte general. Ed. Civitas, Madrid, 1997.
- Ruiz Olabuénaga, José Ignacio: Cómo elaborar un proyecto de investigación social. Universidad de Deusto, Bilbao 1998.
- Ruiz Olabuénaga, José Ignacio: La descodificación de la vida cotidiana. Métodos de investigación cualitativa. Universidad de Deusto, Bilbao 1989.

- Santamaría, Enrique y González Fernández (Coordinadores): Contra el fundamentalismo escolar. Ed. Virus, Barcelona, 1998.
- Sartori, Giovanni: Homo videns. La sociedad teledirigida. (Traducción de Ana Díaz Soler) Ed. Santillana S.A.Taurus, Madrid, 1998.
- Savater, Fernando: El preso común en España. Ed. Ariel, Barcelona, 1977.
- Schleiermacher, Friederich Daniel: Sobre la religión, discursos a sus menospreciados cultivados. Ed. Tecnos, Madrid, 1990.
- Shuterland, E.H.: Principles of criminology. J.B. Lippincott, c.o., Filadelfia, 1978.
- Stanley, Cohen: Visiones del control social. Ed. PPU, Barcelona, 1998.
- Tarrow, Sidney: El poder en movimiento. Los movimientos sociales, la acción colectiva y la política. Ed. Alianza Editorial, Madrid, 1997.
- Taylor, Ian; Walton, Paul y Young Jock: La nueva criminología. Contribución a una teoría social de la conducta desviada. Amorrortu Editores, (traducción: Adolfo Crosa) Buenos Aires, 1975.
- Tizón, Jorge Luis: La locura: compañera repudiada. La Gaya ciencia, Barcelona, 1978.
- Thomas, William y Znaniecki, Florian: The polish peasant in Europe and America. University of Illinois Press, Illinois, 1984.
- Trasler, G. : The explanation of criminality. Routledge & Kegan Paul, Londres, 1962.
- Vallejo, Pareja Miguel A./Ruiz Fernández M<sup>a</sup> Angeles: Manual práctico de modificación de conducta. Ed. Crítica, Barcelona.
- Vander Zanden, James W.: Manual de psicología social. Ed. Paidós, Barcelona, 1995.
- Vigotsky, Lev S.: El desarrollo de los procesos psicológicos superiores. Ed. Crítica, Barcelona.
- Vilas, Carlos: Transacción desde el subdesarrollo. Nueva Sociedad, Caracas, 1989.
- Villegas, M.: Las disciplinas del discurso (Anuario de psicología 1993, núm. 59). Facultad de Psicología Universidad de Barcelona, 1993.
- Wolf, Mauro: La investigación de la comunicación de masas. Ed. Paidós, Barcelona, 1996.
- Wright, Erik Olin: Clases. Ed. Siglo XXI, Madrid, 1994.



---

**ANEXO 1**

++pegar copia informe Brians

---

**ANEXO 2**

## A) Historias sintetizadas

### **Historia 1** (Karl-Theodor K.)

**Relato:** *El asesinato cometido por Karl-Theodor K., de 18 años de edad, en la persona de un estancero, parece ser a primera vista el ejemplo típico de un robo con homicidio fríamente planeado. Karl-Theodor se crió con sus abuelos y había tenido pocos contactos con su madre, que se casó con un americano y se marchó con él a ultramar. Rechazó la educación de los abuelos, abandonó la República Democrática Alemana y se trasladó a la República federal. Estuvo en varios campamentos, participó en pequeños robos -inmerso en un mundo circundante que consideraba esos actos como normales- y fue a parar finalmente a un hogar juvenil. Algún tiempo después empezó a cavilar cómo conseguir dinero y espió algunas tiendas. Finalmente, se hizo con un martillo, entró en un estanco y pidió que le mostraran algunos encendedores de gas. Cuando el estancero se disponía a empaquetarle uno, saltó al otro lado de la mesa y le golpeó con el martillo. Luego se apoderó del dinero de la caja. Cuando el estancero intentó incorporarse, le asestó varios martillazos, causándole heridas mortales.*

*Tenía deudas en el Hogar y de pronto sintió el vivo deseo de conversar con una amiga que vivía lejos de allí. Pero no tenía dinero para el viaje. Y así es como se le ocurrió la idea de procurárselo mediante un robo. Dado que no pudo conseguirlo en sus correrías por las tiendas, se le ocurrió de pronto hacerse con él por medios violentos. Y efectivamente, se situó durante largo tiempo ante el estanco y se fue poniendo plazos de cuarto en cuarto de hora, porque deseaba poner al tendero fuera de combate con un sólo golpe.*

*Sólo cuando éste se incorporó y le miró con ojos abiertos, sintió miedo de que se pusiese a gritar y, presa del pánico, le golpeó varias veces con el martillo.*

## **Historia 2** (Richard B.)

**Relato:** *de parecida manera, una experiencia desilusionante condujo a Richard B., de 18 años, a un robo con homicidio aparentemente brutal. Tras ciertas dificultades escolares y educativas y tras las permanencias en un Hogar derivadas de ellas, pasó finalmente a centros educativos de la Seguridad Social e ingresó en un hogar juvenil, radicado en la misma ciudad.*

*Un fin de semana se hallaba en una cervecería y conoció a un pintor de brocha gorda, ya bastante bebido. Poco antes de la hora de cerrar, se le ocurrió la idea de quitarle los 20 marcos que le había visto. Salió del local detrás del hombre, le alcanzó, le echó el brazo alrededor del cuello, apretó y le derribó por tierra. Luego quiso registrarle los bolsillos, pero entonces la víctima empezó a gritar. Para impedirlo le apretó con las monedas la cara y le golpeó con el puño. Como esto no bastaba, saltó dos veces, con todo el peso de su cuerpo, sobre su cara y vientre, infiriéndole tan graves heridas que falleció a consecuencia de ellas. A continuación se trasladó a un cuartel de la policía, donde contó una fantástica historia, según la cual el atacado habría sido él. Pero en virtud de los datos que él mismo había proporcionado, al día siguiente, cuando se descubrió el cadáver, recayeron sobre él las primeras sospechas y fue detenido.*

*Y ahora veamos lo que había sucedido con anterioridad. Después de pasar la tarde en un local de baile, hacia las 10 de la noche quiso hacer una visita a sus padres, pero éstos no respondieron., aunque él veía que estaban en casa. Mas tarde se pudo comprobar que el timbre de la puerta estaba estropeado. Pero Richard se sintió expulsado de su casa, y deprimido, se dirigió a la cervecería donde conoció a su víctima.*

### **Historia 3** (Gerhard H.)

Relato: *así por ejemplo, y continuando en la línea anterior, a primera vista, el presente caso parece un brutal robo con homicidio. La acción fue cometida por Gerhard H., de 20 años, en la persona de la dueña de una buhonería, cuando ésta se hallaba sola. En efecto, tras asesinar a la anciana, se apoderó de 200 marcos de la caja. Surgieron las primeras sospechas sobre Gerhard cuando se supo que el mismo día del asesinato o el día anterior había intentado en vano sacar alguna suma de su cuenta corriente, que estaba al descubierto y luego, de pronto, gastaba dinero en restaurantes, en un local nocturno de la próxima ciudad y en viajes en taxi. Según su explicación, el día anterior había pintado, junto con un pintor profesional, las paredes de casa de sus padres, y luego tomó algún dinero para cerveza y bocadillos. Por la noche, mientras iba a casa de un amigo, se le ocurrió la idea de pasar por la buhonería, para comprar cigarrillos.*

*La dueña le abrió amablemente y charló un rato con él, pero luego le pidió, al principio en términos amistosos, que le devolviera 80 marcos que, según ella, le había robado cuando iba a la escuela, cosa que nunca fue demostrada y que Gerhard negó siempre. Según éste, se produjo una discusión. Y cuando ella intentó retenerle, él la empujó, y ella cayó al suelo y empezó a gritar. Entonces él, lleno de ira, agarró una botella de vino que había al lado y la golpeó en la cabeza. Como seguía gritando aún más fuerte, siguió golpeando hasta que se quedó inmóvil. Solo después se le ocurrió la idea de apoderarse del dinero. Dejó los cigarrillos que había venido a comprar y se llevó todo el dinero de la caja.*

*Gerhard era único varón de los cuatro hijos del matrimonio. Su padre, un honrado y sencillo ferroviario -con una pierna amputada en accidente laboral- era una persona muy recta, a veces incluso algo rígido y obstinado. La madre era, por el contrario, suave y se preocupaba por limar asperezas. A veces, a espaldas del padre, daba algún dinero a su hijo. La primera desilusión del padre se produjo cuando Gerhard no pudo aprobar el ingreso en el instituto y, tras los exámenes cuatrimestrales, tuvo que volver a la escuela, sólo por inconstante y atolondrado, en opinión de su padre. Acabados los estudios primarios, su padre lo colocó en una escuela de artes y oficios, en la especialidad de electrotecnia, sin preguntarse siquiera si su hijo prefería, por ejemplo, ser cocinero. Así pues, también en esta nueva especialidad fueron mal las cosas. Fracasó asimismo un intento de peritaje mercantil, porque Gerhard no pudo aprobar los cursos de la escuela profesional. Finalmente se colocó de peón, y aún entonces cambió muchas veces de puesto. Primero trabajó como instalador no especializado y el sueldo no era malo, pero lo dilapidaba todo rápidamente con sus amigos, ante los que se daba importancia, corriendo con el gasto de las consumiciones. En una ocasión, llegó a invitarles a todos a una petición de mano, que no tuvo lugar. Pero nunca osó rebelarse contra su estricto padre, con quien afirmó mantener en el fondo buenas relaciones.*

*Unas dos semanas antes del homicidio ocurrió que Gerhard encontró por la noche, en la ciudad vecina, a una muchacha que le confesó que no tenía dónde ir. Gerhard la llevó en su auto al pueblo, a casa de sus padres, con la intención de que durmiera en su propio cuarto. Pero el padre se despertó, llevó a los dos al cuarto de su hijo, ordenó con breves palabras a la muchacha que pasase allí la noche y luego cerró con llave a Gerhard en la sala de estar.*



*A la mañana siguiente, temprano, al dirigirse al trabajo, se llevó consigo a la muchacha.*

*Reprochó con ásperas palabras a su hijo la deshonra que había llevado a la casa, le prohibió comer con los demás a la mesa, y no volvió a mirarle ni a dirigirle la palabra hasta después del homicidio.*

#### **Historia 4** (Thomas M.)

**Relato:** *Thomas era el más joven de tres hermanos y el único varón. Su padre, herido grave durante la guerra, sufrió la amputación de los dos brazos. Thomas se entendía bien con él, pero no así con su madre, robusta y poco afectuosa. El padre murió aproximadamente un año antes de la acción que comentamos. Con dificultades escolares y ya en el último año, Thomas se había hecho notar por relacionarse con otros jóvenes desviados cometiendo algunos hurtos de motocicletas con ellos y por haber falsificado cierta vez una firma de la madre. Buscaba en el grupo el afecto y seguridad que no encontraba en su madre. Después de las vacaciones de verano, debía comenzar a asistir a una clase de mecánica de automóviles. Mientras tanto, pasó el tiempo en una empresa de la construcción que tenía obras en el bosque próximo, con turnos de día y de noche. Supo hacerse útil en estos trabajos y se le encargó traer aparatos e instrumentos desde los remolques de construcción y alojamiento, situados a cierta distancia. Así pudo enterarse de que en uno de los remolques estaba durmiendo uno de los trabajadores, a quien se le había mandado a la cama por estar demasiado bebido. En uno de sus paseos, se le ocurrió de pronto la idea de sustraer algún dinero de la caja del bar, que se hallaba en el remolque. Al volver por segunda vez, se apoderó a través de la ventana de un pequeño televisor, que ocultó tras un banco del bosque que había en las inmediaciones. Finalmente, ya pasada la media noche, se dirigió a su casa llevándose su botín. Pero antes roció con un bidón de petróleo la parte anterior del remolque y le prendió fuego con un encendedor, aunque sabía que en la parte posterior dormía el obrero.*

*A continuación se marchó a su casa. En el primer interrogatorio a que fue sometido confesó haber robado el televisor, pero intentó cargar la responsabilidad del incendio sobre otro joven.*

## **Historia 5** (Manfred B.)

**Relato:** *Manfred B., era un joven robusto y alegre de 18 años de edad, conocido en el grupo que frecuentaba por bromista, y al que nunca se le tomaba en serio. Le causaba especial sufrimiento el hecho de que, en su opinión, su miembro viril era un poco demasiado pequeño y también porque, cuando nació, en el extranjero, le circuncidaron, lo que a veces daba lugar a bromas de sus camaradas.*

*Tenía una amiga con la que aún no había mantenido relaciones sexuales, de modo que no estaba seguro de su capacidad en este campo.*

*Un domingo tras pasar un rato con el grupo, se quedó, al final, con la amiga del jefe del grupo, que aquel día estaba ausente. Ella se mostró dispuesta a dar unas vueltas con él en su coche. Finalmente la llevó a un parque distante y le propuso consumir el coito en el auto. Sus declaraciones sobre lo sucedido a continuación variaron a lo largo del interrogatorio. Al principio dijo que la muchacha se negó, y que él la amenazó con una pistola, y que entonces ella accedió. Ya sin resistencia por parte de ella, realizaron el coito y luego la chica preguntó qué haría él si ella se lo contaba a su amigo, el jefe de la banda, o iba con el cuento a la policía. Entonces él tuvo miedo y la estranguló. Puso el cadáver en el asiento posterior y, presa del pánico estuvo conduciendo durante hora y media por la región hasta que finalmente la dejó en un bosquecillo, donde fue descubierta al día siguiente. A pesar de todos los esfuerzos, nunca se descubrió la pistola, que dijo haber arrojado a un canal.*

*Pero en la exploración psiquiátrica ofreció otra versión: una vez consumado el coito, él preguntó lleno de orgullo: ¿cómo ha ido?, y ella le respondió con injurias, diciéndole no sólo que era estúpido, sino que además era incapaz de “pinchar a una mujer” -por “hacerle el amor”-, “que más le valía irse con un cabrón o un homosexual”. Y esto le dio tal rabia que estranguló a la chica. Dijo que había contado lo de la pistola porque le pareció menos humillante.*

## B) Historias Completas

**Historia 6** Condena por delito contra la salud pública -tráfico de drogas (Francisco X).

### Transcripción de la historia:

-*“Nací el xx de Enero de 1954 en la ciudad de Barcelona. Vengo de una familia trabajadora. Mi padre era chofer. Yo tengo dos hermanos mayores. De pequeño vivíamos en casa de mi abuela, la madre de mi madre, que era viuda; con nosotros también vivía una tía mía con su marido e hijos. Antes de nacer yo, mi padre se puso enfermo y se quedó ciego”.*

-¿Su padre contrajo la enfermedad cuando ya habían nacido sus hermanos?

-*“Sí, pero me han explicado que se quedó ciego después de nacer yo. Desde que me acuerdo, él era ciego, pues desde los cinco años que yo ya recuerdo, iba siempre con él. Vendía cupones de los ciegos en la puerta de casa y por los bares del barrio. Mi madre nos dejó después de quedarse ciego mi padre. Se enfadó con él, porque la enfermedad era de ir con mujeres. Mi madre a veces nos venía a ver, pero nos cuidaba la abuela y la tía. Mi abuela hizo que mis hermanos estudiaran hasta hacer el comercio y a mi también, pero mi padre quería que le acompañase, y al principio muchos días faltaba a clase; después ya dejé de ir. No terminé los estudios primarios”.*

-¿Prefería ir a clase o con su padre?

-*“yo quería ir con mi padre, me lo pasaba mejor, viendo a la gente...me compraba chucherías, jugaba al fútbolín y las máquinas del bar, veía la tele...era mejor.*

*“Mi abuela y mi hermano grande se enfadaban con mi padre, para que yo fuese al colegio, pero mi padre me defendía y al final yo iba siempre con él”.*

*-De pequeño, ¿tenía muchos amigos?*

*-“No, de mi edad casi ninguno; estaba con mi padre casi siempre y no conocía a otros chicos, pero tenía los amigos de mi padre del bar (y jugaba al fútbol con ellos), los que le compraban cupones, los vecinos, etc. ...; los de mi edad me hacían burla pues yo estaba siempre con mi padre, para guiarle...; a mi me hubiese gustado que no se burlaran y fueran amigos pero me dejaban con mi padre...; a veces les había dicho para jugar al fútbol, pero no querían...”.*

*-“A mi padre le tuvieron que operar de los intestinos, del colon, un cáncer; mi madre se había montado un puesto de coger puntos de medias y vivía por su cuenta. Mi hermano mayor no se hacía con ella, por habernos dejado, mi otro hermano se hacía más. Cuando habían de operar a mi padre, mis hermanos ya estaban casados y vivían en sus casas, y mi tía también había encontrado piso, entonces sólo vivíamos con mi abuela mi padre y yo; yo tenía 22 años y no hice la mili por tener los pies planos”.*

*-“Operaron a mi padre y le pusieron una bolsa de plástico para hacer sus cosas, y la abuela no lo podía cuidar ya, pues estaba enferma. Entonces mi madre nos recogió a mi padre y a mí, ella entonces tenía un quiosco de periódicos en el xxxx. Hasta entonces yo no había trabajado, sólo había acompañado a mi padre y él me daba lo que necesitaba. Entonces empecé a ayudar a mi madre en el quiosco, y me quedaba solo allí cuando ella iba a casa a cuidar de mi padre. Mi padre al final, murió del cáncer. Yo me quedé con mi madre... el quiosco iba mal y tuvo que traspasarlo y nos fuimos a vivir a Cerdanyola del Vallés”.*

-¿Cómo es que el quiosco iba mal?

-“Creo que yo tuve algo la culpa, pues a veces no cobraba las revistas si no traían dinero -algunos me tomaban el pelo, pues soy algo buena fe- o no había cambio, alguna la regalaba, y cuando las cobraba a lo mejor luego me gastaba dinero en las máquinas del bar de la plaza”.

-“ tampoco servía para llevar la cuenta de las cosas vendidas para hacer luego los pedidos...a veces no tenía revistas que me pedían...no sé, cosas así”.

-“Al quedarnos sin el quiosco e irnos a vivir fuera, encontré un trabajo para vigilar un garaje allí mismo, en el xxxx, por la tarde y noche y entonces iba y venía desde Cerdanyola; mi madre conocía al dueño a través de un guardia urbano creo...”.

-¿Le gustaba ese trabajo?

-“No estaba mal, podrían pagarlo más, pero tampoco se había de hacer gran cosa...pasar las horas y ya está; pero pagaban poco, unas quince mil pesetas a la semana y cinco mil por el día y la noche del domingo”.

-¿No podría haberse sacado más dinero, limpiando además los coches del garaje, mirando los niveles de aceite, etc.?

-“Sí, a veces me lo pedían, pero es un rollo...demasiado lío, no sé...prefiero comer menos y digerir mejor -menjar poc i pair bé-, no quiero problemas...”.

-¿Pero, no era aburrido pasar tantas horas en el garaje, sin hacer nada?

-“Hombre sí...pero ya estoy acostumbrado a pasar horas...no está tan mal; a veces si que querrías hablar un poco con la gente pero no está mal. Hay cosas peores”.



-¿Se ha relacionado más con sus hermanos, de mayor?

-“Sí, con el tiempo ya hemos ido viendo a la familia, a mis hermanos y los sobrinos, algunos domingos hemos ido mi madre y yo a sus casas, y para las fiestas y bautizos y comuniones...”

-¿Ha hecho nuevas amistades en Cerdanyola?

-“Casi ninguna, pues al trabajar en Barcelona, allí casi solo estaba de día para dormir”.

“ Mi madre, al llegar a Cerdanyola recogió a un niño negro que tenía a sus padres en la cárcel, y desde entonces ha estado viviendo con nosotros, vigilado por la asistente social... es un buen chaval”.

-¿Qué cosas le gustan?

-“Los animales...me dan pena si están abandonados y los recojo; en la casa de Cerdanyola, a veces hemos tenido dos o tres perros y muchos gatos juntos...; de pequeño me gustaban mucho el fútbol y las máquinas del bar... entonces eran el millón, el billarín..., ahora me gustan las máquinas de juegos”.

-¿Ha tenido o tiene novia o mujer?

-“No” (tajante y seco).”Alguna vez; pagando también, ya sabe..., una vez incluso en el garaje...”.

-¿Cómo sucedieron los hechos por los que ha sido condenado?

-“Conocí a un chaval muy simpático que dejaba la moto en el garaje y un día me dijo si le podría guardar una bolsa, se la guardé y me la recogió sin problemas. Luego ya me dijo que él traficaba con pastillas de las que se venden en la farmacia con receta y unas llamadas tripis, que son de las que se consumen en las discotecas...Yo, por entonces fumaba algún canuto para matar el rato mientras vigilaba el garaje, pero no sabía nada de otras drogas. Más adelante ese conocido me dijo si le podía hacer el favor de venderle algunas pastillas que el me dejaría y luego pasaría a recoger el dinero. Le dije que sí...me caía bien”.

-¿Le daba algo a cambio?

-“Dinero, no; a veces me pagaba un cubata o me daba un porro...yo lo hacía más que nada por hacerle un favor...me gustaba hablar con él”.

-¿Sabía Vd. que esas ventas eran delito y que la droga causaba daño a la salud?

-“Sabía que estaba prohibido pero no pensaba que fuese tan grave...la droga no va bien a la salud pero la blanda: los porros, las pastillas, etc. no hacen mucho daño sobre todo si no se mezclan con alcohol...las que sí hacen daño son las que se ponen en la vena, la heroína y eso...pero yo sólo vendía unas pastillas...”.

-¿Le detuvo la policía por realizar una venta de esos productos?

-“Sí. Me dijeron que donde tenía las pastillas y les enseñe el cajón y luego les conté quién me las daba y todo eso... no pensaba que la cosa fuese tan mala”.

-¿Como le va en la prisión?

-“Tengo amigos y charlamos en el bar, a veces les pago yo el café, otros días pagan ellos...voy tirando, ya estoy en tercer grado”.

## **Historia 7** Condena por delito de lesiones (David X).

### Transcripción de la historia:

-“*Mi fecha de nacimiento es el xx de diciembre de 1977, nací en Santa Coloma de Gramanet. Somos tres hermanos y yo soy el mayor. Mis padres son andaluces, de xxxx (Almería), son buena gente, vinieron a Santa Coloma para trabajar... mi padre trabaja en la construcción y mi madre ahora está sin trabajar porque tiene artrosis, pero antes hacía faenas por las casas*”.

-¿Qué recuerda de cuando era niño?

-“*normal, jugaba con los amigos... en verano íbamos al pueblo primero con tren, luego en autocares y al final con el coche, allí lo pasaba bien con mis primos y los animales... también cazábamos pájaros con trampas y redes y bailaban fandangos, estaba bien... a mí me gusta mucho el campo, pero ya de más mayor dejé de ir, porque tenía los amigos aquí, y me quedaba con una tía*”.

-“*Mi padre era muy recto, si hacía algo mal me chillaba y me pegaba, pero sólo si hacía maldades... me decía que se ha de ser un hombre derecho y que si la haces la has de pagar*”.

-¿Cómo era su madre en esa época?

-“*Ella sólo chillaba si hacía cosas..., no me pegaba; de pequeño me acuerdo que estaba en casa y nos cuidaba, pero cuando el peque ya creció un poco fue a trabajar a las casas, a limpiar y eso...entonces nos compramos el coche...cuando iba a trabajar, yo me encargaba de los otros (sus hermanos), de acompañarlos al colegio y eso...*”.

-¿Cuidabas de ellos?

-“A ver, entonces sí; se había de ayudar, mi padre y mi madre salían pronto a trabajar... mi padre confiaba en mí, me decía que yo había de vigilar y cuidar a los otros y defenderlos... si se metían en líos la pagaba yo... una vez el Rafa cogió un cuento de otro chaval y nos lo hizo ir a devolver a su casa y pedir perdón; si los otros se peleaban en el colegio, a veces también me la cargaba por no defenderlos... y recibía palos...eso de ser el mayor era jodido...”.

-¿Pegaba también a tus hermanos?

-“No, casi nunca... pero no es mal hombre mi padre”.

-¿Fuiste a la escuela?

-“Sí, pero lo dejé a mitad de FP, no me gustaba mucho estudiar. Estuve en un bar trabajando, luego con mi padre, después al final de camarero en una cafetería de Glorias (zona ficticia)...”

-¿Le gusta más trabajar que estudiar?

-“Claro; además en el Instituto al final tuve problemas y ya todos los profes me miraban mal”.

-¿Qué pasó?

-“Un día en clase, estaba tirando aviones de papel y la seña (profesora) de catalán vino a pegarme bronca, y tropezó con mi pierna que la tenía estirada en el pasillo, se enfadó porque creía que yo lo había hecho para que se cayese... y me levantó la mano...no me pegó pero la bajó y me la puso en la cara, sin hacerme daño y me echó de clase, pero yo le dije que no”.

-“A mí no me gusta que me amenacen sin haber hecho nada, yo jugaba con los aviones de papel, como otros, pero lo de la pierna no lo hice queriendo; si la hago, vale .. a pagar pero si no...se ha de estar a las verdes y a las maduras...además a mí no me pega nadie”.

-Excepto su padre, ¿no?

-“No, eso era cuando yo era más pequeño y por haber hecho algo o no cuidar a los otros...” (con enfado).

-¿Cómo acabó lo del Instituto?

-“Al final tuve que salir de clase... luego cuando íbamos a casa, unas chicas de clase se reían de que me hubiesen puesto la mano en la cara...me dio rabia porque yo nunca he dejado que me peguen en la calle ni en ningún sitio; si alguien me pega, yo me defiendo y le pego más”.

-“Cuando estaba con esas chavalas, venía la de catalán y yo fui a decirle en la cara que se metiese la mano en...ella no me hizo ni caso y yo la empujé un poco...me denunció a la policía”.

-¿Qué pasó?

-“En menores me hicieron escribir una carta a la profesora, pidiendo perdón”.

-¿Cómo sucedieron los hechos por los que ha sido condenado?

-“En la cafetería me debían muchas horas, trabajaba como un burro, y esas horas no me las pagaban...me daban largas...yo me iba aguantando...pero nada; un día ya me cabreeé y cogí dinero de la caja sin que se dieran cuenta;... los que mandan, son intocables..., pues que aprendan”.

-¿Tenía Vd. acceso a la caja?

-“No..., bueno lo cogí (el dinero) de un sitio donde se guardaba lo que no se llevaba el encargado: algo para cambio del día siguiente...pero ese día había más; por la noche vi a mi madre y se lo conté, no se por qué; ella se lo contó a mi padre que vino a verme (ya no vivía con ellos) y me dijo que en la familia éramos honrados y que devolviese eso o me iba a enterar, yo le dije que me puteaban y que yo tenía la razón...él me pegó un tortazo... dijo que se ha de dar la cara y pedir lo que te toca, pero de robar ni hablar...”.

*“ Dijo que si hacía falta iría él a hablar, yo le dije que ya era mayorcito y me apañaría; al día siguiente, a primera hora lo volví a colocar en su sitio (el dinero), y no se enteraron; cuando llegó el encargado le volví a pedir lo que me debía, me volvió a decir que vale, pero que ya me estaba poniendo pesado con esa historia... le insulté y luego le pegué con lo del café de la cafetera en la cabeza hasta que me separaron... le hice daño, bastante daño...; como otros compañeros dijeron que había tenido algunas riñas antes con ellos y alguna vez habíamos peleado...pues eso, me condenaron”.*

*-¿Había tenido alguna pelea, antes con ellos?*

*-“Bueno alguna... pero es que tuve una con un cliente que se puso tonto...; entonces no se lo contaron al encargado, pero luego salió todo, decían que yo me enciendo enseguida...”.*

*-¿Es así?*

*-”A lo mejor, pero cuando tengo razón”.*

*-¿Cómo le va en prisión?*

*-“A veces, tengo problemas por alguna riña, pero vamos...; no estuvo bien lo que hice, pero yo también tenía mis razones...y aquí me tiene...”.*

---

**ANEXO 3**

## ENTREVISTA 1: A DOÑA SAGRARIO X (32 años)

(Realizada en su domicilio de La Mina)

### Transcripción

-Hábleme de su familia, por favor:

*Estoy viuda y tengo cinco hijos, tres hembras y dos varones, otro se me murió. A mi hombre, me lo mataron en una riña hace años.*

-¿Viven todos juntos?:

*Sólo con los tres más pequeños.*

-¿Quién trae el dinero a casa?:

*La Manoli ayuda a otros en la venta ambulante y algo trae, y yo trapicheo..., ya sabe. A veces nos echa una mano el Ayuntamiento o mi hermana...vamos tirando.*

-¿En qué trapichea?:

*Sólo con el hachís, de caballo nada de nada, eh?*

-¿Desde cuando?:

*Mis mayores ya lo hacían, luego con mi marido trabajábamos en la chatarra, y si hacía más falta trajinaba algo de hachís... luego estuvo en la cárcel por un palo que dio y yo para tirar a los críos adelante, volví más al hachís, que es lo único que sé hacer... la chatarra yo no podía sola... y nunca he robado, eso nunca lo he hecho. Yo no le quito nada a nadie... aunque los hay que les sobra, y con la miseria que hay, no hay derecho. Con el chocolate puedo ganar lo que necesitamos para ir tirando... ¿Que quiere que haga?, en El Corte Inglés no van a poner una gitana de vendedora... (ríe sonoramente) ¿no cree Vd.?.*



-¿Solamente vende hachís?:

*Si Señor, sólo hachís, que no hace daño...hace el mismo daño que el tabaco o el alcohol, eso no hace daño...así no hago daño a nadie...tampoco es tan caro y para comprarlo no han de hacer daño a nadie... así no se hace daño... eso los míos lo tenemos claro.*

-¿Le preocupa eso de no hacer daño a nadie?:

*Claro, yo he de vivir, sólo sé hacerlo así... y además sin hacer daño a nadie, pues mejor.*

-¿Pero Vd. sabe que eso está prohibido?:

*Sí... yo ya he estado en el talego por eso, pero yo he de vivir, y mis hijos también y no tenemos otra salida para tirar adelante... Si la gente busca hachís alguien se lo ha de vender ¿no?, aquí eso se hace siempre... tampoco hay para tanto... Además las leyes son una mierda.*

-¿Por qué dice eso?:

*A los ricos no les prohíben sus chapuzas... esos sí que roban bien robado... además, para ganarse la vida con el hachís que no hace daño como la otra droga...el caballo, has de vender más al ser más barato y entonces te castigan por la mucha cantidad igual que si vendes menos de heroína que es más cara y hace más daño... al final te sale más a cuenta vender lo peor... y encima si no quieres hacer daño, como te has de ganar la vida igual, van y te castigan más y todo... eso no es una buena justicia...*

-¿Si con el hachís no pudiese vivir, que pasaría?:

*No sé... pues robaría o lo que fuese; se ha de vivir ¿no? Para mí es más fácil robar que buscar otro trabajo que no me dan.*

-¿Haciendo daño a otros?:

*Si no queda otra salida... pues sí, al final antes somos los nuestros ¿no?.*

-¿La ayudan sus hijos en esa venta?:

*Hombre, sola no lo puedo hacer todo y algo ayudan.*

-¿Cree Vd. que hace algo que es malo, y es justo que si la pillan la castiguen, por trapichear con "chocolate"?:

*Claro que si me pillan me meten en el talego, pero yo he de hacer eso para vivir... además no castigan otras cosas que son más malas... Todo es una mierda ¿sabe Vd.?*

*De mis hijos no se preocupa nadie, ni de mi... yo hago lo que puedo... se ha de vivir... no sé. ¿Vd. que haría?, la chatarra es muy dura y no da para vivir... yo no puedo... A mis hijos nadie les da trabajo.*

## ENTREVISTA 2: A DIEGO X ( 15 años -menor-)

(Realizada en mi despacho profesional, en Barcelona)

### Transcripción:

-¿Has tenido algunos problemas con la Justicia?:

*Sí, por hacerme unos coches. Bueno sólo para llevarlos un rato y eso...*

-¿Cómo te van los estudios?:

*Mal... prefiero la calle que la escuela... los colegas y eso...*

-¿Y tu madre qué dice?:

*Pasa de mí...*

-¿Cómo empezó todo?:

*A mi me gustaban las motos y un amigo mío, "el Titi", que tenía una buena, me llevaba, y a veces me la dejaba llevar a mi...una vez nos pararon por no llevar casco y saltarme un rojo...luego ya no me la dejaba tanto. Luego cogía las motos de otros amigos que me las dejaban, para dar una vuelta.*

-Ya, pero ¿los problemas los has tenido por sustraer coches o motos?:

*Bueno lo primero fue por una moto, que me dejó un conocido de Badalona para dar una vuelta, pero se me pasó el rato y fui con la chavala, pero chocamos y la moto se jodió, la rueda y la horquilla y todo eso..., y la dejé escondida en unas hierbas, pensando como arreglarla... luego fui a casa del dueño de la moto y le llamé por el interfono, para decirle todo... entonces bajó el padre que había avisado a la pasma, y llegaron y se me llevaron porque su hijo decía que le había amenazado para que me la dejara...pero no es verdad...se la pedí y me la dio pero se me pasó la hora...y luego chocamos. Lo que le digo es la verdad ¿eh?*

-¿Y luego?:

*Mi madre no tenía un duro para comprarme una moto, además tengo mal rollo con ella, pero a mi me gustaban y si no me dejaban una, me iba por ahí y me hacía con una para dar vueltas, y luego la dejaba. Total, si me pillaban, ya había estado en comisaría y no pasa nada...*

-¿Después pasaste a los coches?:

*Sí, era muy chulo, y podía ir más lejos, con toda la peña...*

-Esa conducta ¿te parece correcta?:

*Uff, hombre..., pero si otros van en moto o coche, yo también ¿no?... y si mi vieja no tiene un duro ¿qué?, ¿yo no puedo tener eso?, pues si no puedo tenerlo, lo agarro ¿no?... todos lo hacen. Yo no me los quedo, sólo doy vueltas...*

-¿Has tenido problemas por otras cosas?:

*Hombre, algún tironcillo, para la gasolina, o las bebidas... poca cosa. Y una vez me hice un coche para que otros del barrio dieran un palo...*

-¿Has estado internado en algún centro?:

*Sí, al final la Jueza se cansó...*

-¿Piensas seguir con esas conductas?:

*Hombre, estar encerrado es muy chungo... Si lo vuelvo a hacer vigilaré más.*

### ENTREVISTA 3: A ANTONIO X (18 años)

(Realizada en un bar de la Mina; estaba presente su tío)

#### Transcripción:

-Antonio, ¿qué problemas has tenido con la Justicia?:

*Siempre han sido por hurtos, en hipers y esos sitios... y al final fue por robo con fuerza.*

-¿Qué objetos cogías?:

*Ya de chaval cogía cosas de vestir y zapatillas deportivas... casi siempre eso, una vez una consola de videojuegos, pero eso era para mi sobrino, para reyes.*

-¿Por qué cogías esa clase de objetos?:

*A mi me gusta llevar cosas de vestir guays, como las que salen en la tele ¿sabe las que digo?, sobre todo las zapatillas, esas que valen mucha pasta...*

-¿Por qué las hurtabas?:

*Tío, porque no tengo pasta para comprarlas... además en los hipers son unos ladrones, hacen mucha pasta y ya se lo cobran en los precios que ponen... si no tienes pasta ¿qué has de hacer? ¿joderte?, pues no.*

-¿Qué es eso del robo?:

*Bueno vi que además de llevar esas zapatillas y ropa, si las revendías sacabas una buena pasta y por eso con unos colegas pensamos en hacernos un camión que descargaba en un almacén del Besós... rompimos la cerradura de la caja del camión y lo vaciamos... luego nos pillaron y espero que salga el juicio.*

-¿Cómo te fueron los estudios?:

*Mal, no me gusta estudiar, faltaba y no los acabé.*

-¿Has pensado en trabajar “honradamente” y así ganar dinero con el que poder comprar esas cosas en lugar de hurtarlas?:

*Oye, hasta hace poco yo era pequeño para buscar trabajo, y como en casa no hay dinero, había de hacerlo así...*

-Pero ahora si que puedes buscar trabajo, ¿no?:

*Yo no sé hacer casi nada...el trabajo está mal, te pagan una birria... te tiras el día currando de camarero o eso y luego no tienes para nada... de mensajero has de poner la moto...los trabajos buenos no son para nosotros, oye. Yo me lo monto con trapicheos, y eso es más fácil. Si algún día me sale un buen curro, a lo mejor...*

-¿Con quien vives?:

*Desde hace años vivo con mis tíos, mi padre se fue y con mi madre no me llevo bien...*

-¿Cómo se ganan la vida tus tíos?:

*Él ayuda a un transportista y ella ahora no está muy bien... antes a veces ayudaba en una pollería los días de fiesta... eso de los pollos al ast... a veces si no se llega, mi tío se busca algún apaño...*

-¿Algún apaño?:

*Bueno ya sabe... alguna cosilla. Lo normal... si no puedes por un lado lo haces por otro ¿no? Si hace falta robar pues se roba ¿no?*

#### ENTREVISTA 4: A PEDRO X (28 años)

(Realizada en mi despacho profesional, en Barcelona)

##### Transcripción:

-¿Está Vd. procesado por tentativa de homicidio?:

*Sí, y me he tirado una buena temporada encerrado preventivo... Ahora estoy en la calle esperando que salga el juicio y voy al Juzgado dos veces al mes.*

-¿Ha reconocido Vd. los hechos ante SS<sup>a</sup> el Juez?:

*Sí, yo iba por él, pero se defendió...*

-¿Vd. quería matar realmente a ese hombre?:

*Sí, o el máximo mal, pero no por lo que él dijo, fue por lo de mi mujer... Ese tío merece que se lo carguen, es un cabrón...*

-¿Quién es ese hombre?:

*Es el encargado o algo así de un Restaurante en xxxxxxx. De donde mi mujer va a servir mesas los fines de semana, desde el viernes que hay más faena ¿sabe vd.? A veces también la llamaban entre semana si había una despedida de solteros o eso.*

-¿Qué dijo ese hombre que pasó?:

*Que yo le vendí pastillas, y coca, que él es consumidor, y que me debía algo de pasta y que yo me cabreé por eso y fui a pegarle, y que él entonces se defendió y yo le saqué la navaja para matarlo, aunque sólo le di en el costado...*

-¿Vende Vd. esas sustancias?:

*Yo consumo algo y a veces vendo... poca cosa, pero a ese sólo le había vendido algo al principio cuando le conocí y salió el trabajo para mi mujer...él a veces venía por el barrio y encargaba embutidos a un paisano, en el bar de la esquina.*

*Luego ya no le vendí más pues yo ya estaba mosqueado.*

-¿Por qué mosqueado?:

*Bueno se le veía que quería rollo con ella... y ya le había dicho que se andase con tiento.*

-¿Con su mujer?:

*Si claro, con ella.*

-¿Qué pasaba?:

*El tío, como acababan muy tarde por la noche, si habían cenas de amigos o fiestas o así, la acompañaba con el coche y le decía de ir a tomar algo y eso...*

-¿Qué le decía su mujer?:

*Hombre se lo iba sacando de encima como podía. Pero al ser el jefe y por bajar con el coche, pues alguna vez habían tomado algo en las carpas del Masnou... pero nada más...ella me lo cuenta todo.*

-¿En la pelea que tuvo con él habían testigos?:

*Sí, algunos del Restaurant... él les chilló al ver la navaja... compañeros y clientes... yo iba muy ciego de rabia por lo que había pasado... le dije que era un cabrón de mierda, que lo iba a rajarse para que no hiciese más el cabrón... y fui a por él con la navaja.*

-¿Qué había pasado para que Vd. se pusiese así?:

*Yo le había dicho ya que dejase tranquila a mi mujer...que si la quería bajar en coche si salían muy tarde, pues vale, que gracias, pero que eso no le daba derecho a nada de nada, que mi mujer no es una puta que se va con un hombre por tener chofer, y que si hacía falta cogería un taxi o lo que fuese... Ese tío si lo dejaban se tiraba a todas las camareras... Me llegó a decir que mientras no hiciese algo que mi mujer no quería, que me callase la boca. Ese día ya la tuvimos...*



-¿Qué más pasó?:

*Una noche se ve que en lugar de venir por la costa, se desvió por la carretera de Argentona, creo, mi mujer le dijo que quería llegar a casa, y el muy cabrón paró el coche en esa carretera, en un camino de tierra y la metió mano... ella chilló y le pegó y él también, pero parece que él se asustó algo o se lo pensó mejor y le dijo que se callase, que si se callaba no le haría nada y la volvería a casa...luego la trajo, ella le dijo que se parase en xxxxx y allí la dejó... luego me lo contó cuando me desperté al otro medio día y al ver los arañazos en un pecho me fui a xxxxx a buscarlo.*

-¿Dónde estaba esa noche Vd.?:

*Descargando en Mercabarna, en ese tiempo, a veces lo hacía.*

-¿Intentó su esposa impedirle ir a xxxxx?:

*Sí, pero le dije que era para hablar con el jefe del Restaurant para contárselo todo y decir que ella no volvería más allí, mientras estuviese ese tío... y me fui para allá.*

-¿Pero Vd. iba con la intención de matarlo?:

*Sí. Yo ya le había avisado...fui a hacerle lo máximo de mal, ya le he dicho... si moría, moría... mejor así.*

-¿No pensó Vd. en denunciarlo?:

*¿Para qué?, ¿Para que no le hicieran nada? Ya habían habido antes denuncias de otras chicas y nada de nada... además yo, con mi historial... además yo no me hago con la pasma. Y ese es un tema entre tíos.*

-¿Piensa Vd. que por lo que pasó, aún siendo grave, se ha de matar a alguien?:

*A mi mujer no la toca nadie, yo le avisé y él nada, pues ya sabe... para mí eso es sagrado. Yo me junté con una paya, pero es lo mismo, para los gitanos la mujer de uno no se toca, y si no ya sabes... Eso es sagrado y siempre ha sido así.*

-¿No le desanimó ni el posible castigo, si le cogían?:

*Ya le he dicho que eso es sagrado, nosotros eso no lo castigamos... lo entendemos... si la Justicia lo castiga, pues mira... si te puedes escapar mejor ¿eh?, pero aquí, al chillar salieron los que lo vieron, y ya se jodió...*

## **ENTREVISTA 5: A ANDRÉS (20 años)**

(Realizada en su domicilio de la Mina; estaba presente su madre)

### Transcripción:

-¿Vive Vd. en el barrio de La Mina?:

*Si Señor.*

-¿Con quien vive?:

*Con mis padres, mis dos hermanos pequeños y mi abuelo.*

-¿Qué estudios ha efectuado?:

*Hice Formación Profesional de segundo ciclo en la especialidad de administrativo. Y luego en una academia hice, durante un verano, un cursillo de informática, estudié el Office de Microsoft para Windows (Word, Excel y Access). Ahora estaba matriculado en una academia de inglés...*

-¿Cómo le han ido los estudios?:

*Bien, no he perdido cursos, alguna vez me quedaban una o dos materias para Septiembre; han ido bien.*

-¿Le han animado sus padres a estudiar?:

*Sí, querían que me ganase la vida honradamente y lo mejor posible, y yo también. Pero para la Universidad no había dinero en casa, por eso estudié para ponerme a trabajar lo antes posible, pues en casa hace falta mi sueldo... Mis hermanos también están estudiando.*

-¿En qué trabajan sus padres?:

*Mi padre está en la carnicería de un supermercado, y mi madre trabaja en una peluquería.*

-¿En qué trabaja Vd. actualmente?:

*Me han despedido recientemente. Ahora no trabajo...estoy algo despistado.*

-¿Por qué despistado?:

*Bueno, es que en la empresa en que trabajaba, una ferretería bastante importante de Barcelona, dijeron que había cogido dinero de la caja, y por eso me despidieron. Yo no hice nada pero me la cargué. Estoy enfadado con ellos... eso me ha desanimado... y ahora estoy despistado... no sé que hacer; creo que nada vale la pena y que los otros tienen razón...*

-¿De qué trabajaba?:

*De administrativo, en la sección de compras. Controlaba los pedidos a proveedores y las entregas, etc.*

-¿Por qué ese desánimo?:

*Hombre, cuando estudiaba los últimos cursos ya los fines de semana y un verano servía mesas en una cafetería del Centro Comercial xxxx, con poca paga y muchas horas; después cuando terminé la FP me costó mucho encontrar trabajo de lo mío... eso estaba difícil. Al cabo de unos meses cogía cualquier cosa que salía, por horas, etc. Me puse a vender libros quince días a prueba -como un loco- y luego no me cogieron ni me pagaron nada, aunque había vendido algo; una estafa como una casa. Luego en empresas de trabajo temporal, siempre muy explotado. También ser de la Mina no ayuda nada, desconfían, como si todos los del barrio vendiésemos droga y todo eso. Y al final cuando consigo lo de la ferretería y llevo unos meses me pasa eso...estoy harto...*

-¿Qué pasó exactamente en la ferretería?:

*Yo no me encargaba de la caja, ni nada de eso pues no era mi trabajo, y además creo que no se fiaban de mí, porque al cabo de un tiempo de estar en ese trabajo me dijeron que había quedado segundo en la selección, pues preferían a otro chico que no era de la Mina, pero luego les falló y me cogieron a mí, y que se alegraban pues cumplía bien y yo les dije que no todo el mundo de la Mina es delincuente y que algunos delincuentes de allí no han tenido otra salida, pero que yo era honrado.*

*De todas formas nunca me encargaban temas que tuvieran que ver con el dinero, yo creo que porque no se fiaban del todo...no sé, pues a veces aunque no fuese su trabajo, enviaban a los otros a buscar cambio al Banco, o si faltaban los dependientes, a vender o cobrar, o a ayudar a buscar en el almacén... y a mí nunca me lo dijeron. Luego un día dicen que desapareció un sobre con dinero que se había dejado en una estantería de nuestro cuartito, y nadie decía nada y al final me la cargué yo.*

*Creo que por esa desconfianza; pero yo no vi ese sobre ni lo cogí, y además no me denunciaron, pero me echaron.*

-Cuando Vd. dice que no vale la pena nada y que aún tendrán la razón los otros, ¿a qué se refiere?:

*Bueno, los otros son otros chicos del barrio que han dejado los estudios porque decían que para ellos no habría trabajo, y que no valía la pena prepararse para nada, que mejor era pasárselo bien por la calle y que luego ya se vería.*

*A veces se reían de mí cuando estudiaba para preparar los exámenes o por ir al Instituto y no hacer faltas... Yo he cumplido con lo que me ha tocado, y luego me han engañado y dado trabajos mal pagados, y ahora me dicen que he cogido dinero y no es verdad, todo es un asco. La verdad te cogen ganas de ser tú el que les engañes a ellos y les explotes, o sino no dejarte explotar ni engañar, por eso ahora estoy sin ganas de buscar trabajo ni nada. Creo que todos tratan de jorobar al contrario, los ricos a los pobres, los delincuentes a los que no lo son...y todos lo hacen para defender lo suyo o para tirar adelante, de la forma que saben, pero los delincuentes tropiezan con las leyes.*

-¿Qué dicen sus padres?:

*Se enfadaron con los de la ferretería, pero dicen que se ha de seguir, que así es la vida, y que al final la honradez es lo mejor, pero a mí me parece ahora, que siendo de aquí, ser honrado cuesta más y ¿total para qué?, ¿para no ir a la cárcel?... sí claro para eso sí, pero yo creo que esos otros que te engañan en los trabajos y te explotan y mienten, etc. también habrían de ir a la cárcel... y entonces, ¿dónde estaría la diferencia?, ¿eh?*

-¿Cree que los de fuera no acaban de aceptar a la gente del barrio?:

*Yo creo que es así, sobre todo a los jóvenes. Ya me contará, si no. Es muy difícil encontrar trabajos fuera del barrio.*

-¿Cree que dedicarse a la vida marginal es la solución?:

*Quizás no, pero digo que cuando ves la injusticia, se te van las ganas, y te vienen a la cabeza formas de ganar más dinero y más cómodo sin aguantar tanto... no sé. Aquí en el barrio, si eres delincuente, los de fuera no quieren saber nada y si no lo eres te joroban... ya me dirás... Por eso, ahora pienso, a veces, que los otros del barrio tienen algo de razón... quizás es por pasar un mal momento...ya pasará, o quizás tengan razón.*

-Sus padres son honrados ¿cree que les va peor que a los otros?:

*No... pero tampoco puede decirse que les vaya mucho mejor...*

## ENTREVISTA 6: A MANUEL X (32 años)

(Realizada en un bar de La Mina)

### Transcripción:

-Explíqueme algo de sus padres y hermanos, por favor:

*Mis padres vinieron de Andalucía y éramos ocho hermanos, yo tenía dos por detrás. Vivíamos en una barraca del barrio de Sants, hasta que nos sacan de allí y venimos a la Mina. Mi padre nunca ha trabajado por una enfermedad en los pulmones. Mi madre y mis hermanos mayores trabajaban en lo que podían... los demás estábamos por la montaña de Montjuic todo el día jugando, hasta que empecé la escuela... pero a mi me gustaba más correr por la montaña...*

-¿Cómo le fue en la escuela?:

*La última fue en el barrio, aquí en la Mina, pero no acabé ni tengo certificado de estudios. Me aburría y prefería estar en la calle.*

-¿Cómo se llevaba con sus padres?:

*No muy bien, ellos querían que no faltase a la escuela, y me daban la lata por eso, por estar en la calle, por los amigos, por llegar tarde...nada les gustaba.*

-¿Entiende ahora que lo hacían por su bien?:

*Puede, pero entonces me cansaba tanta bronca... en la escuela me aburría... me gustaba más vivir la vida...*

-¿Cuándo empezaron sus problemas con la Justicia?:

*Una noche, a los 14 años, creo, llegaba tarde a casa y por miedo a la bronca de la familia, me quede en el portal. Al cabo de un rato pasó un amigo y me dijo si quería subir al coche... yo subí y me entero que era robado...pasamos la noche fuera...*

*Luego en casa me montaron un pollo que no veas... creo que fue entonces que me largué por primera vez, vivía en casa de otros amigos o en el campo, nos "hacíamos" coches y nos íbamos por ahí... a veces cogíamos un bolso... nos pillaron algunas veces, pero poca cosa... al ser menores. Luego empecé con la droga... volví a casa y allí me daban la vara y me largué voluntario a los dieciséis años al ejército para cambiar de aires.*

*-¿Y allí?:*

*Fue mal porque seguía con la droga y robé dinero a otros para comprarla, le pegué a un cabo...todo por lo mismo... Al volver a casa estuve unos días y me largué para siempre a vivir con un amigo del barrio.*

*-¿Y después?:*

*Pues mire, uno ya no sabe hacer otra cosa, yo consumía y seguí con lo de los coches, y con hurtos y robos para seguir viviendo y pagarme el vicio. Me he pasado algunos años en prisión por eso. Luego empecé a pasar droga más en serio... Ahora estoy esperando que me salga un juicio por drogas... un follón.*

*-¿Qué explicación encuentra a todo?:*

*Hombre yo pienso que eso lo trae el ambiente, el barrio. De chaval no te gusta la escuela y al estar en la calle... la calle en el barrio es así. No hay más...eso es lo que hay.*

*-¿Ha intentado alguna vez "rehacer" la vida?:*

*Creo que me marché a la mili por eso, pero la jodida droga lo lió... y luego es ya una cadena ¿no?, no sabía trabajar de nada, y lo más fácil era seguir con lo que sabía hacer...luego con el tiempo cada vez es peor... yo no sé... pero eso en el barrio pasa mucho...*



